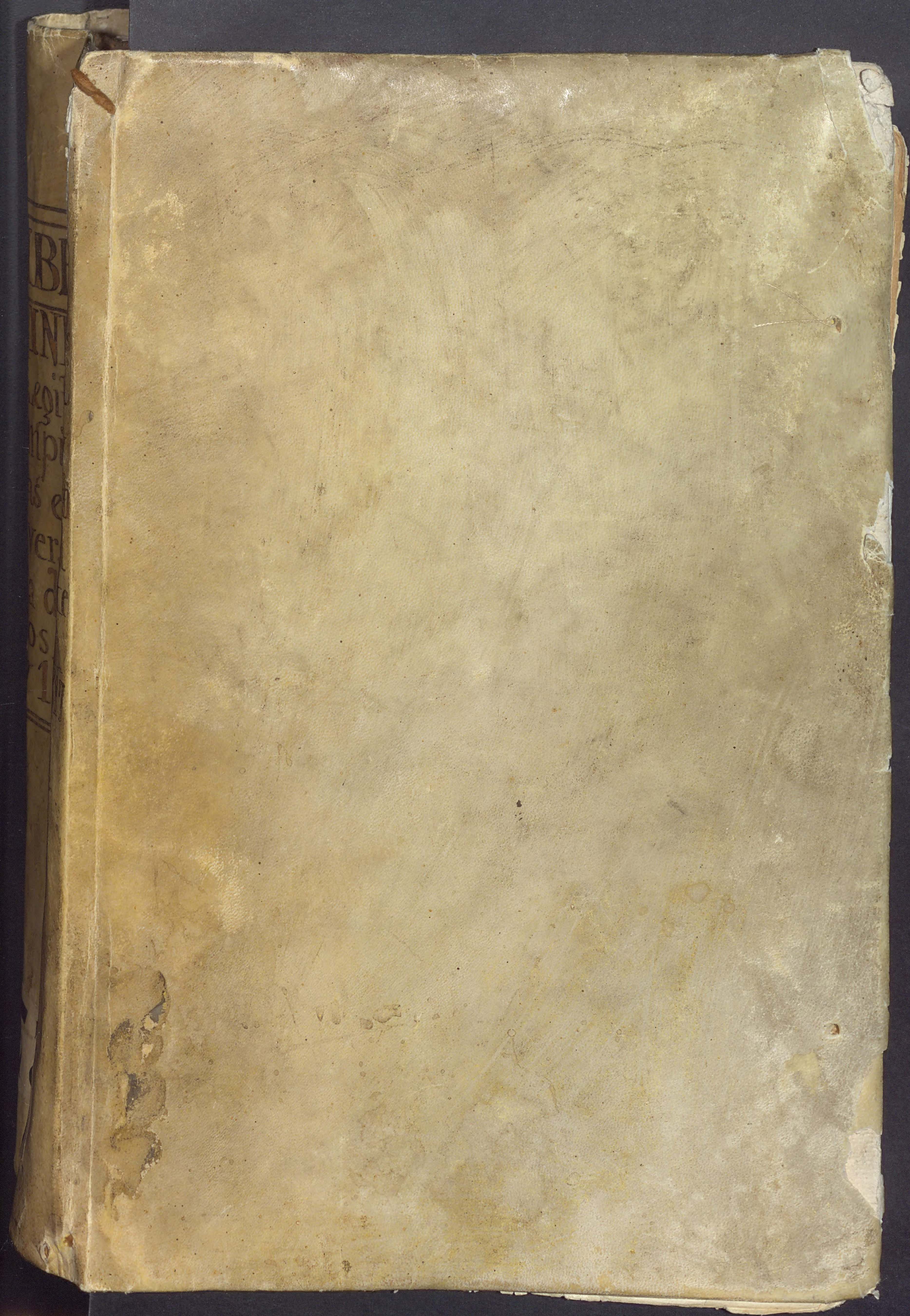


Legº 98

Instruccion de Informaciones de Legitimidad y limpieza [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1827 y 1828 [illegible]

11

Libro 68.

Que contiene las Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas en esta Univ.d a instancia de los respectivos interesados en los años de 1817., y 1818. inclusive.

S. M. y I. Expte. Nº 1

Mayo de 1817

Ynformacion de legitimidad y limpieza de
Dn Joaquin [illegible] Serrano [illegible]
[illegible] y recibido en su Colegio p.r [illegible]
se le libre su [illegible] por esta [illegible]

Sevilla

J. M. y J.

Expte. Nº 1 1º

Año de 1817.

Información de Legitimidad y Limpieza de D.n Juaquin Modesto Seoane Abogado de esta Audiencia y recivido en su Colegio, p.a Graduar se de Lic.do en Leyes por esta Univ.d Literaria de Sevilla



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo el Infraescripto Cura del Sag.° dela S.ta Metrop.na y Pat.l Yg.la de esta Ciud.d de Sevilla como en uno delos Libros de Bautismos de dho. Sag.° al fol.° 225. se halla la partida del tenor siguiente.——

Partida | En Lunes seis dias del mes de Marzo de mil setecientos cinq.ta y dos años, D.n Domingo Venegas Pro. y Capp.n dela Capilla de Scala dela S.ta Metrop.na y Pat.l Yg.la de Sevilla, con lic.a de mi el D.r D.n Juan dela Riva Herrera Cura del Sag.° de dha S.ta Yg.la Baptizo á Maria Josefa Casimira; q.e nacio el dia quatro de este dho. mes; hija de D.n Manuel Cardon y de D.a Ursola Rabelo, su muger; fue su Pad.no D.n Fran.co de Aguilar Pro. y Capp.n de dha. Capilla a quien advirtio su oblig.n fho. ut supra = D.n Domingo Venegas = D.r D.n Juan dela Riva Herrera.——

Concuerda con su orig.l á q.e me refiero; y p.a q.e conste doy la pres.te en dho. Sag.° á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos diez y siete años.

Dr. Dn. Leandro José de Flores



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Sr. Juez dela Sta. Yglesia.

Sevilla 21, En.º 1817

El Notario, Archivista de esta parte el testimonio que solicita

El Licenciado D.n Joaquin Modesto de Seoanes, Abogado dela R.l Audiencia de esta Ciudad, y del ilustre Colegio dela misma con el debido respeto á V. S. dice: Que teniendo que hacer uso dela partida de Baptismo de su difunto Padre D.n F.co de Seoanes, no puede esta traer la Original á causa de estar baptizado en Santiago de Galicia, con quien esta capital no tiene comunicacion, por lo que se ve precisado á que p.r el Notario mayor Archivista de estos Tribunales se le de testimonio dela que su difunto Padre presentó en el pliego matrimonial, quando contrajo matrimonio con D.a M.a Josefa Canton en el año pasado de mil setecientos sesenta y ocho, p.r tanto=

Suppca. á V. S. Que en vista delo expuesto se sirva decretar, que p.r el citado Notario Archivista, se de al Suplicante testimonio dela indicada partida de baptismo de su difunto Padre D.n F.co Seoanes, que así lo espera dela notoria justif.n de V. S. Sev.a y En.º 24 de 1817=

Lic.do D. Joaq.n Modesto de Seoanes



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Don Manuel de Peñafiel Archivero de los Tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &c.

Certifico que entre los Papeles del Archivo de mi cargo pertenecientes al Juzgado de la Santa Iglesia se encuentra un Pliego matrimonial formado ante el Señor Juez en dias a treinta y uno de octubre de mil setecientos setenta y ocho por el que habian contraido en la Parroquia de San Lorenzo de esta Ciudad Don Francisco Sevane y Doña Maria Josefa Canton, en el qual se encuentra el Testimonio al tenor siguiente

Yo don Manuel Torrejon Notario oficial mayor de los Archivos Eclesiasticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado = Certifico y doy fee que entre los Papeles del Archivo Ponte Cansitorial de mi cargo existe un Pliego matrimonial formado el año de mil setecientos setenta y ocho para el matrimonio que en la Iglesia Parroquial de San Lorenzo

de esta Ciudad habian contraer
Don Francisco de Seoane y doña Ma-
ria Josefa Canton en el qual se
encuentra una partida autorizada
de Escribanos la qual es la
siguiente ____________
Certifico yo don Manuel Jose
de Campos Cura Vicario de San Ma-
med de Seaira y San Salvador de
Erbezedo su anexo, como habiendo
rexistrado el libro asiento de Bapti-
zados de la dicha Parroquial de
Erbezedo que actualmente sigue
en el y a fojas quarenta y ocho
hayo la partida siguiente = En
veinte de Enero del año de mil
setecientos y treinta y dos Bap-
tize un niño al que puse nom-
bre Francisco, hijo lexitimo de
Antonio de Seoane, y su muger
Agueda de Peña, vecinos del lugar
de Cerixa feligresia de San Sal-
vador de Erbezedo fueron sus
Padrinos don Francisco Garcia y do-
ña Maria Rodriguez de Albo
vecinos de la misma a los que

advertí el parentesco y mas obligacion, y por verdad como Cura Vicario de San Mamed de Seavia y la referida de Eruezedo lo firmo dicho dia mes y año = Francisco de Iruña = Cuya partida concuerda con la original del dicho libro de que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en este Arzonarteno y Haba Retoral de Seavia a dos dias del mes de mayo año de mil setecientos setenta y dos = Manuel José de Campos = Concuerda con dicha partida a que me refiero, y para que conste doy la presente en virtud de lo mandado por el Señor Juez de la Santa Iglesia y en papel de Pobre por haberse por haverse mandado despachar por tal en Sevilla y Mayo tres de mil setecientos noventa y cinco = Entre renglones = Francisco = Vale = Manuel Torrejon Notario

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

oficial Mayor = En virtud de lo mandado por el Señor Juez de la Santa Iglesia se entregó la partida original, y firmó aquí su Recibo de haverla Recogido. Sevilla veinte de Diciembre de mil ochocientos y ocho = Licenciado Joaquin Seoane = Manuel de Torres Ponti. Quinta

Es fiel que lo Referido en quanto el Relacion consta y parece de dicho Pliego matrimonial y lo inserto a la letra concuerda con lo de adonde haviendo sacado de el a que me Remito, el que por ahora queda en dicho Archivo en su Respectivo lugar; y para que conste doy este en virtud del Decreto del Señor Juez de la Santa Iglesia, que ba por cabeza de este testimonio el que ba escrito en dos foxas con esta Rubricadas las antecedentes en papel del sello segundo en Sevilla y Enero veinte y quatro de mil ochocientos diez y siete.

Manuel de Peñafiel



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Como Cura qe soy dela Parroquial de Sr. Sn. Lorenzo de Sevilla: Certifico qe en el Libro 10. de Matrimonios al folio 61. se halla la siguiente

Partida. En Domingo veinte dias del mes de Noviembre de mil setecientos sesenta y ocho años Yo Dn. Francisco Blanco de Leyva Cura mas antiguo en esta Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Lorenzo de Sevilla y Notario del Sto. Oficio dela Ynquisicion de dicha Ciudad: desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio in facie Eclesiæ á Dn. Francisco Seoane natural dela Feligresia de San Mames de Seabria y San Salvador del Erberiero Arzobispado de Santiago Reyno de Galicia: hijo de Dn. Antonio de Seoane y de Da. Agueda de Peña: juntamente, con Da. Maria Josefa Canton natural de esta Ciudad hija de Dn. Manuel Canton y de Da. Vrsula Rabelo: enlas casas dela morada de la contrayente que son en Calle Pa-

necitos: en virtud de Mandamiento del Sr. Dr. Dn. Josef Fernando de Lora Juez Ynterino de la Santa Yglesia; firmado de su mano y de la de Antonio de la Barrera su Notario su fecha en trein(ta) y un dias del mes de Octubre proximo: habiendo precedido en esta Yglesia las tres amonestaciones qe. por dro. se requieren y no resultado de ellas canonico impedimento alguno qe. me constase: sabiendo los contrayentes la Doctrina Cristiana y habiendo confesado y comulgado segun disposicion de las Constituciones Sinodales de este Arzobispado &c. que fueron testigos la dicha Da. Ursula Ocabelo Dn. Josef Villegas vecinos de esta Collacion y otras personas de esta Ciudad: y en Lunes veinte y uno de este presente mes y año se velaron y recibieron las bendiciones Nupciales de la Yglesia los susodichos Dn. Franco. Seoane y Da. Maria Canton: en fee de lo qual lo firme = Dn. Franco. Blanco de Leyva = Cura

Es copia de su original que queda en el archivo de esta Yglesia. Sevilla veinte y quatro de Enero de mil ochocientos años y nebe.

Antonio Lucena

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Como Cura q^e soy dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla Certifico q^e en el Libro 16 de Baptism.s al folio 226 vuelto se halla la Siguiente ——

Partida) En Martes veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y dos años: Yo Dn. Fran.co Antonio Camacho Teniente de Cura mas antiguo en esta Yglesia de Sr. Sn Lorenzo de Sevilla: baptise solemnem.te á Juaquin, Modesto Benito Vicente Fran.co de Paula Lorenzo q^e tenia dos dias de nacido: hijo de Dn. Fran.co Seoane y de Da. Maria Josefa Canton su legitima muger. Fue su Madrina Da. Maria de Matos vecina de la Collacion de Sra. Sta. Maria Magdalena á quien adverti la cognacion Espiritual q^e contraxo y la obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su ahijado: y lo firme = Dn. Fran.co Antonio Camacho = Cura Teniente ——

Es copia de su original que queda en el archivo de esta Yglesia. Sevilla veinte y cinco de Enero de mil ochocientos diez y siete.

Antonio Lucena
Cura

Bº. 19 Febrero 1696 en el Sagrario de esta Ciudad

Bº. 11 Dize. 1711 id

Cº. 29 Enero 1741 id

D.n Manuel Canton
D.a Ursola Ysabel

D.n Antonio de Seoane
D.a Agueda de Piña

Bº. 20 de Marzo de 1700 en el Lugar de Ceriza Feligresia de S.n Salvador de Ervededo del Arzobispado de Santiago de Galicia

Bº. 16 de Abl. de 1701 id

Cº. 20 de Junio de 1730 = id

Bº. 6 de Marzo de 1742 id

Cº. 20 Nove. de 1768 en San Lorenzo de la misma

D.a Maria Josefa Canton

D.n Francisco de Seoane

Bº. 20 de Enero de 1732 id.

D.n Juaq.n Modesto de Seoane
Pretendiente

Bº. 25 Febrero 1772 en la citada Yglesia de San Lorenzo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q. D.n Joaquin Seoanes y Canton, natur.l de esta Ciudad, recibio el Grado de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d en diez y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y cinco: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sant.o y Enero veinte y quatro de mil ochocientos diez y siete.

D.n J. Baq.n

D.n Joaquin de Seoanes y Canton, natural de esta Ciudad como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradue de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d en diez y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y cinco: segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: y respecto a q.e necesito recivir el G.do de Lic.do en la misma Facultad y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Francisco Seoane y D.a M.a Jose Canton: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Antonio Seoane y D.a Agueda de Peña: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Manuel Canton y D.a Ursula Rabel, todos nat.s de esta Ciudad menos mis Abuelos Paternos q.e lo son del Lugar de Cerio feligresia de S.n Salvador de Cruzedo: Que asi yo como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni

otro: Que no han cometido delito de infamia de he-
cho ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos ni meca-
nicos pr. donde hayamos degenerado de quienes son:
antes bien spre. han vivido con honor y estimacion
y qe. Yo el Pretendiente soy de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en contrario de to-
do lo expresado: segun en parte se averigua de las
Fees. de Bautismo de mis Padres y mias, y la de Casa-
miento de aquellos qe. con la misma solemnidad pre-
sento

A V. S. Supco. se sirva haber pr. presentadas las referidas Certi-
ficacion, Fees. de Bautismo y Casamto. y mandar qe.
al tenor de los Capitulos insertos se me reciva Infor-
macion: fha. y aprovada pr. V. S. se me admita a los
actos de Repeticion, puntos, Lecion y Examen pr. dho.
Grado: Y qe. siendo aprovado se me confiera en la
forma ordra. Pido justicia, juro lo necesario &a.

Licdo. Mro. D. Juan Bag. Modesto de
Loaiza

Por presentado este Pedimto. con la Certificn. y Fees de Bau-
tismo y Casamto. qe. refiere: Admitasele a esta
Parte la Informacion qe. ofrece, la qe. se comete
al presente Secretario. fha. pasese al Sor. Pro-
motor Fiscal de esta Univd., y evacuada esta di-
ligencia traigase pa. dar la providencia qe. corres-

ponda. Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de 10
esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos diez y siete.

D. Cienfuegos Rec.or — D.r Hernandez Dip.do — D.r Siles

En la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Enero de mil ochocientos diez y siete D.n Joaquin Modesto de Seoane p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Infraescrito Secretario a D.n Isidro Roldan Pro.o Beneficiado propio de la parroquial de S.n Gil, Vec.o de esta Ciudad en la calle n.e de Communion Santorum de q.n en virtud de la comision q.e me confiere el Auto antecedente recibi juram.to segun d.o y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedimento antecedente dixo: Que conoce a D.n Joaquin Modesto Seoane q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Francisco Seoane y D.a M.a Josefa Canton: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Antonio de Seoane y D.a Agueda de Peña: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Manuel Canton, y D.a Ursula Isabel todos nat.s de esta Ciudad menos el Padre y sus Abuelos Paternos q.e lo son de el Lugar de Ceriaa Feligresia de S.n Salvador de Erveze do, Reyno de Galicia: Que asi el Pretend.te como los ex



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

presados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, Mulatos conversos ni otra mala seta: Que no han sido castigados por el S.to Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dr.o, ni tenido oficios viles o baxos ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de q.nes son: antes bien siempre han vivido con honor y estimacion y q.e el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te sus Padres y Abuelos Maternos: tener buenas y seguras noticias de los Paternos: Ser publico y notorio, y la verdad por su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de noventa y quatro a.s y lo firmó.

D.r J... Rodrig.z ... S... Baquer.o

En el mismo dia, mes y año de la dha presentacion y p.a la ref.da Ynformacion: recibi juram.to



segun dro. de Dn. Manuel de Torres Pro. Capellan de Escala de esta Sta. Iglesia, vei.o de esta Ciudad en la Collacn. de Sn. Juan de la Palma: Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto. antecedte. dixo: Que conoce a Dn. Juaquin Modesto Seoane qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Franco. de Seoane, y Da. Ma. Josefa Canton: qe. su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Antonio de Seoane, y Da. Agueda de Peña: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Manuel Canton y Da. Ursola de Rabel, todos nat.s de esta Ciudad menos el Padre y Abs. Paternos qe. lo son del Lugar de Ceria Feligresia de Sn. Salvador de Ervexedo Arzobdo. de Santiago: Que asi el Pretendte. como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza Casta y generacion de Judios, Mulatos conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Ofico de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni exercido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. siempre han vivido con honor y estimacion, qe. el Pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario. de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pre-

11

tendiente y sus Padres: tener buenas y seguras noti-
cias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio y
la verdad pr. su juramto. fho. Declaró q. no le tocan
las generals. de la Ley q. se le manifestaron: q. es de
edad de sesenta y tres aos. y la firmó.

Dn. Manl. Bozzi

Dr. Franco. Izaguirre
gdo.

En el mismo dia Mes y año de la dha presentacion
y pa. la refda. Informacion recivi juramto. segun
dro. de Dn. Antonio de Soto y Luna vecº. de esta Ciudd.
en la Collacn. de Sta. Maria Magdalena: Y habiendolo
hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado pr.
el Pedimto. antecedte. dixo: Que conoce á Dn. Juaquin
de Seoane q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de
Dn. Franco. Seoane y Da. Ma. Josefa Canton: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Antonio Seoa-
ne, y Da. Agueda de Peña: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de Dn. Manuel Canton, Da. Urso-
la Rabel; ~~todos natls.~~ de esta Ciudad menos su Pa-
dre y Abuelos Paternos q. lo son de el Lugar de
Ceriza feligresia de Sn. Salvador de Ervedo Arzo-
bispado de Santiago: Que asi el Pretendte. como los
expresados sus Padres y Abuelos han sido y son
cristianos viejos limpios de toda mala raza, o cas-
ta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos ni

otra mala seita, casta y generacion de Judios, Mulatos
Conversos ni otra mala seita: Que no han sido castiga
dos p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia
apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido deli
to de infamia de hecho ni de dro. ni tenido Oficios viles
vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de q.e es
son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion
y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo
qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pre
tend.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos
sus Abuelos: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to
fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le ma
nifestaron q.e es de edad de sesenta a.s y la firmó.

Antonio de Soto y Luna   D.r Ign.o Baquerizo

V.o B.o

D.r Azredano
Fiscal

En la Ciudad de Sevilla a treinta de Enero de mil ochocien
tos diez y siete los S.res Rector y Diputados de esta R.l Uni
versidad Literaria, habiendo visto la anteced.te Informa
cion de Legitimidad y Limpieza, dada p.r D.n Joaquin Seo
ane dixeron: Que la aprovaban y aprovaron: daban y die





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

ron por vastante y en su consequencia mandaron q.
al Susodho. se le admita a los Actos de Repeticion para
los, lecion y examen p.a dho. Grado: Sq. siendo apro-
vado se le confiera en la forma ord.a despachandose
los Edictos prevenidos p.r Estatutos: Sq. este su Auto
asi lo proveieron y firmaron.

D.r D.n Fran.co Xavier de Cienfuegos R.r

D. Fernandez Dipe

D.r Siles

D.r Baquerizo Sec.o

Certifico q.e el ante dho D.r Juan Seoane hizo
la Repet.n p.a su Grado de Lic.do en Leyes en
la forma q.e se acostumbra de q.e doi fe.

D.r Baquerizo Sec.o

Los dos edictos sobre la antiguedad a dho
Grado fueron fixados p.r el Bedel q.e firma
en los sitios acostumbrados.

D.r Baq.

Ferreyra

I. M. y I.

Expte. Nº 2

13

Año de 1817

Informacion de Legitimidad y Limpieza de Dn. Manuel Ravera y Briones natural de la Ciudad de Carmona pa. Graduarse de Doctor en Leyes por esta Rl. Univd. Litª. de Sevilla





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico, q.e D.n Manuel Romera y Briones, nat.l de la Ciudad de Carmona de este Arzob.do se graduó de Licen.da en Leyes p.r esta Univer.d en diez y siete del corr.te mes: Segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a, a que me refiero. Sev.a diez y ocho de dbre de mil ocho.tos diez y siete.

D.n Man.l Romera y Briones, nat.l de la Ciudad de Carmona de este Arzob.do como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d en 17 del corr.te mes, como acredita la Certifica.n, q.e presento y Juro. Y respecto a que necesito recibir el G.do de D.or en dha Facultad y p.a ello justificar, conforme a Estatutos y practica de esta Univer.d, q.e soi hijo leg.mo de D.n Juan Mig.l Romera Cabrera y D.a Ana M.a Briones Sanchez Ayora: Que mi Pad.e es tambien hijo leg.mo de D.n Juan Tomas Romera Calderon de la Barca y D.a Ana Cabrera y Landa: Que mi Mad.e es asimismo hija leg.ma de D.n Juan Briones Rospigliosi y D.a Elena Sanchez Ayora y Ovando, todos nat.s de de la citada Ciudad de Carmona, excepto la Abuela Mat.na, q.e lo es de la V.a de Fregenal de la Sierra: Que asi Yo como los ref.dos mis Pad.s y Abue. hemos sido y somos Cristia.s viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera.n de Judios, Mulatos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquis.n p.r crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro; ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde haiamos degenerado, de quienes somos; antes bien siempre hemos vivido con honor y estima.n; Y q.e Yo el Pretend.te soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor en contrario, segun se averigua en parte de la Informa.n q.e hice p.a recibir el G.do de Lic.do en Leyes, la cual presento con la misma solemnidad=

A V.S. suplico, q.e habiendo p.r presentada la citada Certifica.n y p.r reproducida la ref.da Informa.n mandar, q.e al tenor de este Pedim.to se me reciba

nueva Inform.ⁿ la cual fha y aprobada p.ʳ V.S. mandar se me confiera el expresado G.ᵈᵒ de D.ᵒʳ en la forma ord.ᵃ Pido just.ᵃ Juro &c.ᵃ

Manuel Maria Romera
Briones

Por presentado este Pedim.ᵗᵒ con la Certifica.ⁿ, y p.ʳ reproducida la Informa.ⁿ ref.ᵈᵃ: Admitase a esta parte la nueva Informa.ⁿ q.ᵉ ofrece, la cual se comete al presente Sec.ʳⁱᵒ y fha pasese al S.ʳ Pro.ᵗᵒʳ Fiscal de esta Univer.ᵈ p.ᵃ en vista de todo proceder a lo q.ᵉ haia lugar. Lo manda.ⁿ los S.ʳᵉˢ R.ᵒʳ y Dip.ᵈᵒˢ de la Univer.ᵈ Liter.ᵃ de Sev.ᵃ a diez y ocho de En.ᵒ de mil ocho.ᵗᵒˢ diez y siete.

M.ᵒ Cienfuegos R.ᵒʳ

D.ʳ Siles

D.ʳ Vera   D.ʳ Fernandez

D.ʳ Baquerizo

En Sevilla a diez y ocho de En.ᵒ de mil ocho.ᵗᵒˢ diez y siete D.ⁿ Man.ˡ Romera y Briones, nat.ˡ de la Ciudad de Carmona y Lic.ᵈᵒ en Leyes p.ʳ esta Univer.ᵈ p.ᵃ la Informa.ⁿ q.ᵉ tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó p.ʳ testigo ante mi el Sec.ʳⁱᵒ a D.ⁿ Jose Moreno, Presb.ᵒ ve.ⁿᵒ de esta Ciudad en la Colla.ⁿ del Sagra.ᵒ, de quien en virtud de la Comision q.ᵉ me confiere el Auto anterior recibi juram.ᵗᵒ segun dre. Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.ʳ el Pedim.ᵗᵒ antece.ᵈᵗᵉ Dixo: Conoce a D.ⁿ Man.ˡ Romera y Briones q.ᵉ le presenta. Sabe es hijo leg.ᵐᵒ de D.ⁿ Juan Miguel Romera y D.ᵃ Maria Briones. Que su Pad.ᵉ es tambien hijo leg.ᵐᵒ de D.ⁿ Tomas Romera Calderon, y D.ᵃ Ana Cabrera Perez: Que su Mad.ᵉ es asimismo hija leg.ᵐᵃ de D.ⁿ Juan Briones y D.ᵃ Elena Sanchez todos nat.ˢ de la citada Ciudad de Carmona, excepto la Ab.ˡᵃ Mat.ⁿᵃ q.ᵉ lo es de la V.ᵃ de Fregenal de la Sierra. Que asi el

15

Pretend.te como los demas ref.dos sus Pad.s y Abue.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el S.to tribunal dela Inquis.on p.r Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haian degenerado, de quienes son; Antes bien siempre han vivido con honor y estimac.on Y q.e Yo el Pretend.te soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor en contrario de lo expresado. todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abue.s; y la verdad p.r su juram.to fho; declaro no le comprehenden las Gen.s dela Ley q.e se le manifesta.on Que es de edad de cincuenta años y la firmo = entre renglo. = otra = vale.

Jose Moreno

D.r Fr.co Baquerizo

En Sev.a dhos dia, mes y año dela misma present.on y p.a la ref.da Informac.on recibi juram.to segun dro de D.n Fran.co de Paula Aron ve.no de esta Ciudad en la Colla.n del Sagr.o, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to antecede Dixo: Que conoce a D.n Man.l Romera y Briones, q.e le presenta. Sabe es hijo leg.mo de D.n Juan Mig.l Romera y D.a Ana M.a Briones: Que su Pad.e es tambien hijo leg.mo de D.n Tomas Romera Calderon y D.a Ana Cabrera Yañez: Que su Mad.e es mismo hija leg.ma de D.n Juan Briones y D.a Elena Sanchez Alfonsa, todos nat.s dela citada Ciudad de Carmona, excepto la Abuela Mat.na q.e lo es dela V.a de Fregenal dela Sierra: Que asi el Pretend.te como sus Pad.s y Abue.s han sido y son Cristia.s viejos, limpios de toda mala raza, Casta y Genera.on de Judios, Mulatos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados p.r el S.to Oficio dela Inquis.on p.r Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-

Cuarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

nicos, pr. donde habian degenerado, de quienes son; antes bien siempre han vivido con honor y estimacn.: Que el Pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor en contrario: todo lo qual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pretendte., sus Pads. y Abues.: ser pubco. y notoo. y la verdad pr. su juramto. fho; declaró no le comprenden las Gen. de la Ley qe. se le manifestan.: Que es de edad de cincuenta y un años y lo firmó =

Franco. de Paula Huerta

Dn. Franco. Bazquerizo

En Seva. dhos dia, mes y año dela misma presentan. y pa. la espda. Informan. recibi Juramto. segun dro. de Dn. Franco. Herollo residente en esta Ciudad a la Colln. de Sta. Mara. Magdalena, y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad: y siendo preguntado pr. el Pedimto. antecedte. Dixo: Conoce a Dn. Manuel Tromera y Briones, qe. le presenta: Sabe es hijo legmo. de Dn. Juan Migl. Tromera y Da. Ana Ma. Briones Sanchez: Que su Pade. es tambien hijo legmo. de Dn. Tomas Tromera Calderon, y Da. Ana Cabeza Saenz; Que su Made. es asimismo hija legma. de Dn. Juan Briones y Da. Elena Sanchez Ayllona, todos nat. dela Ciudad de Carmona, excepta la Abuela Matla. qe. lo es dela Va. de Fregenal de la Sierra: Que asi el Pretendte. como sus Pads. y Abues. han sido y son Christian. viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Indios, Mulatos, ni otra mala secta: Que no han sido casti-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

gados p.r el S.to Oficio dela Ynquisi.n p.r crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos. p.r donde haian degenerado de quienes son; antes bien siempre han vivido con honor y estimacion, y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor en contrario: todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te y sus Pad.s; tener buenas y seguras noticias delos Abuel.s y la verdad p.r su juram.to fho; siendo ademas lo ref.do pub.co y notorio. Declaró no le comprehenden las Gen.s dela Ley q.e se le manifesta.n: Que es de edad de veinte y cinco años y lo firmo=

Fran.co Pradillo

D.n Fr.co Baquerizo

S.o

En el mismo dia, Mes y año dela dha presentacion y p.a la ref.da Informacion recibi juram.to segun dro. de D.n Domingo Bueno residente en esta Ciudad en la Collac.n de S.ta Maria Magdalena: y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.to antecedente dixo: Que conoce a D.n Manuel Romero y Briones q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juan Miguel Romero y D.a Ana Ant.a Briones Sanchez: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Tomas Romero Calderon y D.a Ana Cabrera Fernandez: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Juan Briones, y D.a Elena Sanchez Arjona todos nat.s de la Ciudad de Carmona excepto la Abuela Materna q.e lo es dela V.a de Fregenal dela Sierra

rro: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Pad.s
y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mula
tos Conversos ni otra mala Secta: Que no han sido casti
gados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion p.r Crimen de he
regia, Apostasia Judaismo, ni otro: Que no han come
tido delito de infamia de hecho ni de dro; ni tenido
oficios viles, vajos ni mecanicos p.r donde hayan dege
nerado de quienes son: antes bien sino q.e han vivido con
honor y estimacion: Sg.e el Pretend.te es de buena vida
y costumbres sin fama ni rumor alguno en contra
rio de todo lo expresado. Todo lo q.e consta al testigo
p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus Pad.s
tener buenas y seguras noticias de todos sus Abue
los: ser publ.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho.
Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le ma
nifestaron: Que es de edad de diez y nueve a.s y la firmó.

Dominjo Bueno

V. B.to
D.r Arredano

D.r Ygna.o Baquero
Sro.

En la Ciudad de Sevilla a diez y ocho de Enero de mil ocho
cientos diez y siete los S.res por y Diputados de esta R.l
Univ.d Literaria de Sevilla habiendo visto la antece
dente Informacion de Legitimidad y Limpieza dada
p.r D.n Man.l Romero y Briones Lic.do en Leyes de
esta Univ.d p.a graduarse de Doctor en la misma fa
cultad dixeron: q.e la aprovavan y aprovaron la de

ban y dieron pr. bastante y en su consequencia manda-
ron qe. se despachasen los Editos prevenidos pr. Estatu-
tos: y qe. se le confiriese el citado Grado de Doctor en Le-
yes con todos los honores y prerrogativas qe. le corres-
ponden: Y pr. este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M. Dr. Cienfuegos
Rtor.

Dr. Vera Dr. Fernandez Dr. Siles

Dr. Baquerizo

En la Ciudad de Sevilla a diez y ocho de Enero de mil
ochocientos diez y siete Dn. Manl. Ferreira vedel de esta
Univd. parecio ante mi el Secrio. y dixo: Que los Editos pre-
venidos en el auto antecedente los habia fixado el uno
en las Puertas del Smo. Cristo del Perdon de la Sta. Yglesia Ca-
tedral, y el otro en las Principales de esta Univd. y lo firmó
de qe. certifico.

Manuel Ferreyra

D. Baquerizo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

—1—

J. M. y J.

18.

Expte. N. 3

Año de 1817.

Informacion de Legitimidad y Limpieza hecha p.r D.n Joaquin Modesto Serane y Canton Lic.do en Leyes p.r esta Universidad Literaria p.a Graduarse de Doctor en la propia Facultad por la misma.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q.e D.n Juaquin Modesto Seoane y Canton, natur.l de esta Ciudad se graduó de Bach.er en Leyes p.r esta Univ.d Liter.a en veinte y siete de Marzo de este presente año: segun se ve en uno de los Libros de esta Secretaría à q.e me refiero. Sevilla y Abril diez y seis de mil ocho cientos diez y siete.

D.r Barquerizo

S.o

D.n Juaquin Modesto Seoane y Canton, natural de esta Ciudad como mejor proceda parezco ante V.I. y digo: Que me Graduè de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: Y respecto aq.e necesito recivir el G.do de Doctor en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme à Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soi hijo legitimo de D.n Franc.co Seoane y D.a Maria Josefa Canton: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Antonio Seoane y D.a Agueda de Viña: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Man.l Canton, y D.a Ursola Ysabel, todos natur.s de esta Ciudad, menos mi Padre y Abuelos Paternos q.e lo son de el Lugar de Cerixa Feligresia de S.n Salvador de Evezedo: Que asi

19

Yo como los expresados mis Padres y Abuelos hemos
sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios, Mula-
tos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos
sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion
p.r crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo ni
otro: Que no hemos cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro. ni tenido Oficios viles, vajos,
mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes
son: antes bien sienpre han vivido con honor y es-
timacion: Q.e Yo el Pretend.te soy de buena vida
y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contra-
rio de todo lo expresado: segun en parte se averigua
de las Fees de Bautismo mia y de mis Padres, y la
de Casam.to de estos q.e p.r las diligencias de el ex-
presado Grado de Licenciado en Leyes tengo presen-
tadas =

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certi-
ficacion, Fees de Bautismo y Casamiento, y mandar
q.e al tenor de los Capitulos insertos se me reciva
Informacion de Legitimidad y Limpieza. Fha.
y aprovada p.r V.S. providenciar se me confiera el
dho. Grado de Doctor en Leyes con todos los hono-
res y prerrogativas q.e le corresponden. Pido jus-
ticia, gracia, juro lo necesario &c.a

B.er D.n Joaq.n Madorrote

Joanes

20

Por presentado este Pedim.^to con la Certificacion, y Fees de Bautismo y Casam.^to q.^e refiere: Admitase a esta Parte la Informacion q.^e ofrece, la qual se comete a el presente Secretario: Fha. pasese a el S.^or Promotor Fiscal de esta Univ.^d Literaria p.^a q.^e sobre ella exponga lo q.^e tenga p.^r conveniente, y evacuado traigase p.^a dar la providencia q.^e corresponda. Lo mandaron los S.^res Rector y Diputados de esta R.^l Univ.^d Literaria de Sevilla a diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete.

M. S.^r D.^r Rodrig.^z

D.^r Cerero

D.^r Ximenez

S.^n Marquez

En la Ciudad de Sevilla a diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete: D.^n Juaquin Modesto Seoane y Cumbre natural de ella p.^a la Informacion q.^e tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó p.^r testigo ante mi el Secre.^o a D.^n Isidro Roldan Pro. Beneficiado Propio de la Parroq.^l de S.^n Gil, vec.^o de esta Ciudad en la calle n. de Omnium Sanctorum de quien en virtud de la comision q.^e me confiere el Auto antecedente recivi juramento segun dro. y habiendo lo hecho ofreció decir verdad, y siendo preguntado p.^r el Pedim.^to anteced.^te Dixo: Que conoce a D.^n Juaquin Modesto Seoane q.^e le presenta que es hijo legitimo de D.^n

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Fran.co Seoane, y D.a M.a Tereza Canton: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Antonio Seoane
y D.a Agueda de Peña: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Man.l Canton y D.a Anto-
nia Ysabel; todos nat.s de esta Ciudad, menos el
Padre y sus Abuelos Paternos q.e lo son del Lugar
de Cerixa, Feligresia de S.n Salvador de Erbezedo
Reyno de Galicia: Que asi el Pretendiente como los
expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cris-
tianos viejos limpios de toda mala raza, castos y
generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala secta: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ba-
jos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado
de quienes son; antes bien siempre han vivido con
honor y estimacion, y q.e el Pretend.te es de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado. Todo lo qual
consta al testigo p.r haber tratado y comunica-
do al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos Maternos.
Ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to
fho. Declaró q.e no le tocan las generales de la
Ley q.e se le manifestaron y q.e es de edad de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

noventa y quatro a.s y la firmò

D.n Zoylo Rodrig.z — Ante mi D.n Juan Aloxo Baquerizo Nott.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D. Manuel de Torres Pbro. capellan de Escola de esta S.ta Yglesia, vec.o de esta Ciudad en la Collac.n de S.n Juan de la Palma; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to anteced.te Dixo: Que conoce a D.n Juaquin Modesto Seoane q.e le presenta: Sabe q.e es hijo legitimo de D.n Franc.co de Seoane y D.a M.a Josefa Canton: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Antonio de Seoane, y D.a Agueda de Pena: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Manl. Canton, y D.a Ursola Ysabel todos nat.s de esta Ciudad, menos el Padre y Abuelos Paternos q.e lo son del Lugar de Cerija Feligresia de S.n Salvador de Cruzedo, Arzob.do de Santiago: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Ju-

dios, Mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las Gen.s de la Ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de sesenta y tres años y la firmó.

Man. Barnes D.r Juan Moreno Baquerizo

En el mismo dia Mes y año de la dha. presentacion y p.a la refer.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Antonio de Soto y Luna, vecino de esta Ciudad en la Collac.n de S.ta M.a Magdalena; I habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to anteced.te dixo: Que conoce a D.n Joaquin Modesto Seoane q.e le presenta: Sabe es hijo legi-

timo de Dn. Franco. Seoane, y Da. Maria Josefa Canton:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. An
tonio Seoane, y Da. Agueda de Peña: Que su Madre es asi-
mismo hija legitima de Dn. Manuel Canton, y Da. Ursola
Isabel, todos natles. de esta Ciudad, menos su Padre y Abue-
los Paternos q. lo son del Lugar de Cerixo, Feligresia
de Sn. Salvador de Ervezedo Arzobdo. de Santiago: Que
asi el Pretendte., como los expresados sus Padres y Abue-
los han sido y son cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Con-
versos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados
pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de here-
gia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han come-
tido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan de-
generado de quienes son: Antes bien spre. han vivido
con honor y estimacion: y q. el Prette. es de buena vida y
costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de to-
do lo expresado. Todo lo qual consta al testigo pr. haber
tratado y comunicado al Pretendte. y sus Padres, tener bue-
nas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publco.
y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. Declaró q. no le
tocan las geners. de la Ley q. se le manifestaron, y q. es
de edad de sesenta as. y la firmó.

Antº. de Soto y Luna

Dr. Juan Motero

Baqueriza
Sno.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y ...

En el mismo dia, mes, y año de la misma presentacion
y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro.
de D.n Antonio de la Espada vec.o de esta Ciudad en la Co-
nacion del Sagrario: Y haviendolo hecho ofrecio decir
verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antecd.te
Dixo: Que conoce a D.n Juaquin Modesto Seoane q.e le
presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Franc.co Seoane y
D.a Maria Josefa Canton: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de D.n Antonio Seoane, y D.a Agueda
de Peña: Que su Madre es asimismo hija legitima de
D.n Manuel Canton y D.a Ursola Viabel, todos nat.s
de esta Ciudad. menos su Padre y Abuelos Paternos,
q.e lo son del Lugar de Cerixa Feligresia de S.n Sal-
vador de Erverzedo Arzob.do de Santiago: Que asi
el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abue-
los han sido y son cristianos viejos, limpios de to-
da mala raza, casta y generacion de Judios, Mu-
latos, conversos, ni otra mala secta: Que no han si-
do castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r
crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de he-

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

cho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien sp.re han vivido con honor y estimacion; y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo q.l consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y Abuelos Maternos: y tener buenas y seguras noticias de los Paternos: ser Publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de sesenta a.s y la firmó.

Ant.o de la Espada

Ante mi
D. Juan Moreno Baqueriza
Sec.o

V.o B.o
Dr. Dr. Man.l de Siles
fisc.l

En la Ciudad de Sevilla a diez y siete de Abril de mil ochocientos diez y siete los S.res Rector y Diput.dos de esta R.l Univ.d Literaria habiendo visto la antecedente Informacion de Legitimidad y Limpieza

N.º 33

dada p.r D.n Joaquin Modesto Seoane, natur.l de esta Ciudad p.a Graduarse de Doctor en Leyes p.r esta misma Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron q.e al Sucesho. se le confiere el resp.do Grado con todos los honores y prerrogativas q.e le corresponden; y p.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

D.r Rodrig.z — D.r Cerro — D. Cienfuegos

D.r Madariaga — D.r Baquerizo Sec.o

J. M. y J. —— 7 —— 24

Expte. N.º 4

Año de 1817.

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza dada por D.n José Alonso Villalta, natur.l de esta Ciudad, p.a Graduarse de B.r en Medicina p.r esta R.l Univ.d Literaria de

Sevilla

Nota.

Otros dos Ramos de Informaciones de
este interesado se hallan en el Libro
Siguiente



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El Br. Dn. Fran.co de Paula Frejo Cura de Sta. Cruz de Sevilla. Certifico, y doy fee q. en el lib. 7.o de Casam.tos de dha. Yglesia al fol. 28 se halla la partida siguiente

Partida — En Miercoles veinte y ocho dia del mes de Junio de mil setecientos noventa y siete a.s yo el Br. Dn. Juan Bautista Farron Cura beneficiado de esta Yglesia Parroq.l de Sta. Cruz de Sevilla, en Virtud de Mandamiento del S.r Juez de la Sta. Yglesia de esta Ciudad en el q.e p.r Justas causas dispensó las tres amonestaciones del dro. sabiendo la doctrina Christiana, y haviendo confesado, y comulgado, y haviendo precidido la licencia Paterna de la Contrayente; Desposé p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y lexitimo matrimonio a Dn. Clemente Alonso Galvez natural de la V.a de Fuentes del Sto. Obispado de Siguenza Reynado de Molina de Aragon, hijo lexitimo de Dn. Manuel Alonso Galvez, y de D.a M.a Galvez. Juntam.te con D.a Josefa Villalta, natural de la V.a de Alcalá de la Encomienda de S.n Juan hija lexitima de Dn. José Villalta, y de D.a Ana del Rio. Fueron testig.s Dn. Miguel de Prieto Dn. Josefa Romero, D.a Ana del Rio, y otros de esta collacion, y en fee de Verdad, lo firmé. fho. ut supra = Br. Dn. Juan Bautista Farron Cura

Concuerda esta Partida con su original a q.e me refiero, Sevilla y Marzo veinte de mil ochocientos y diez y siete a.s

Br. Dn. Fran.co de Paula Frejo
Cura



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo el Dr. infraescripto Cura del Sag.° de la Sta. Iglesia Metropolitana y Pat.l Ygl.a de esta Ciud. de Sevilla, como en uno de los Libros de Bautismos de dho Sag.° al fol. 42 vto se halla la partida del tenor siguiente. ——

Partida. En Sabado veinte y dos de Sep.re de mil setecientos noventa y ocho años; Yo D.n Jose Martinez de Rivera Cura Ten.te del Sag.° de la Sta Ygl.a Pat.l de Sev.a con lic.a del D.r D.n Agustin Moreno y Garino Cura de el, bapticé Solemnem.te á Jose Maria Matheo Manuel Pascual Clemente Cipriano Juaquin Fran.co de Paula Antonio de la Sma Trinidad; q.e nacio en veinte y uno á las quatro de la mañana de dho mes y año; hijo leg.mo de D.n Clemente Moreno Galves, nat.l de Fuente el Saz Señorio de Molina de Aragon Obispado de Siguenza, y de D.a Josefa Villalta y Rio su muger, nat.l de Alcolea del Rio de la Encomienda de S.n Juan; fue su madrina D.a Ana del Rio y Collazo vecina de esta Collacion á quien adverti el parent.o esp.l y oblig.s. Ut supra = D.r D.n Agustin Moreno y Garino = D.n Jose Martinez de Rivera. ——

Concuerda con su orig.l á q.e me refiero; y p.a q.e conste doy la presente en dho Sag.° á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos diez y siete.

D.r D.n Leandro José de Flores



Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q.e D.n Jose Alonso Villalta, natural de esta Ciudad se Graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta R.l Univ.d Literaria en veinte de Mayo de mil ochocientos catorce: Que tiene ganados dos Cursos de Medicina, incorporado otro, y se Matriculó en el presente p.a ganar el quarto de la misma facultad: Y q.e en ella ha tenido un acto menor de Conclusiones: segun se acredita de los Libros de esta Secret.a a q.e me refiero. Sev.a y Mz.o treinta de mil ochocientos diez y siete.

J. Baquerizo
Sec.

Sr. Rtor
D.n Jose Alonso Villalta, natur.l de esta Ciudad. como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 20 de Mayo de 1814: Y q.e en ella he probado dos Cursos de Medicina, incorporado otro, tenido un acto menor de Conclusiones en la misma facultad y Matriculadome en el presente p.a ganar el quarto de la propia: segun se acredita

rigua de la Certificacion q.e presento y juro: S.
respecto a q.e necesito recivir el G.do de B.r en la
expresada facultad de Medicina y p.a ello justi-
ficar Conforme a Leyes del Reyno, Estatutos,
y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de
D.n Clemente Alonso Galvez nat.l de la Villa de
Fuente el Saz Ob.do de Siguenza, y D.a Josefa Villal-
ta, nat.l de la V.a de Alcolea del Rio Priorato de
S.n Juan: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de
D.n Manuel Alonso Lopez y D.a Maria Luisa Galvez,
ambos nat.s de la dha. Villa de Fuente el Saz: Que
mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Jose
Villalta, natur.l de la C.d de Estepa, y D.a Ana del
Rio, nat.l de Talavera de la Reyna: Que asi Yo
el Pretend.e como los expresados mis Padres y Abuelos
hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judios
Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no
hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la In-
quisicion p.r crimen de heregia, Apostasia
judaismo, ni otro: Que no hemos cometido de-
lito de infamia de hecho, ni de dro. ni teni-
do oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r don-

de hayamos degenerado de quienes somos: antes
bien q.e sp.re hemos vivido con honor y estimac.n
y q.e Yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres
sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo ex-
presado: segun en parte se averigua de la Fe de Bau-
tismo mia y la de Casam.to de mis Padres q.e con la
misma solemnidad present.

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certi-
ficac.n y fee de Bautismo y Casam.to y mandar q.e
p.r lo q.e a mi toca se me reciva Informacion q.e en
esta Ciudad, y p.r lo q.e pertenece a mis Padres se des-
pachen los correspondientes Escritos a los Pueblos
de sus respectivas naturalezas p.a q.e en ellos se
haga p.r lo q.e a los mismos toca. Y has., aprobadas
p.r V.S. y probado el presente Curso se me admita a los
actos de puntos, leccion y examen p.a dho. Grado, y q.e
siendo aprovado se me confiera en la forma ord.a
Pido justicia gracia, juro lo necesario &

Josef de Alonso Villalta

Auto) Por presentado este Pedim.to con la Certificacion y



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Foes q. refiere — Admitase a esta parte la Informacion q. ofrece en esta Ciudad, la qual se comete al presente Secret.o y fha. pasese al Caballero Syndico Pror. Gener.l de esta Ciudad: y p.r lo q.e respecta a sus Padres despachense los Exortos q.e corresponden a los Pueblos de sus naturalezas q.e a q.e en ellos se haga p.r lo q.e a cada uno toca. Fha pasense al S.r Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuadas todas estas diligencias, y probado el presente Curso daremos la providencia q.e haia lugar. Lo mandaron los S.res Rector y diputados de esta R.l Univ.d literaria de Sevilla a treinta de Abril de mil ochocientos diez y siete.

M.

D. Rodriz — D.r Ceren.

D.or —

D. Cienfuegos — D.r Baquerizo

Sec.o

Infor.n — rrdac.r — testigo 1.o — En la Ciudad de Sev.a a diez y seis de Mayo de mil



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

ochocientos diez y siete D.n Jose Alonso Villalta, natur.l de esta
Ciudad p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar
presentó p.r testigo ante mi el Secret.rio a D.n Manuel Lerroy vec.o
de esta Ciudad en la Collac.n del Sagrario de quien en virtud de
la Comision q.e me confiere el Auto antecedente recivi juram.to
y habiendolo hecho segun dr.o ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado p.r el Pedim.to antec.te dixo: Que conoce a el ref.do
D.n Jose Alonso Villalta q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
D.n Clemente Alonso Galvez, nat.l de la V.a de Fuente el Saz,
Ob.do de Siguenza, y D.a Josefa Villalta, nat.l de la V.a de Alco-
lea del Rio Priorato de S.n Juan: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de D.n Manuel Alonso Lopez y D.a Maria Luisa
Galvez, ambos nat.s de la dha V.a de Fuente el Saz: Que su Ma-
dre es asimismo hija legitima de D.n Jose Villalta, nat.l de la
V.a de Estepa, y D.a Ana del Rio, nat.l de Talavera de la Reyna:
Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y ge-
neracion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que
no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r cri-
men de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han co-
metido delito de Infamia de hecho ni de dr.o, ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quie-
nes son: Antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimac.n
y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni nu-

29

mor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo q.
consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al
Pret.e y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias d
todos sus Abuelos: ser pub.co y notorio y la verdad
p.r su juram.to fho. declaró q. no le tocan las gen.s d
la Ley q. se le manifestaron: q. es de edad de quarenta
y cinco a.s y la firmó

Manuel le Roy — D.n Juan Moxerro

Baquixizo

Sec.rio

2.º En el mismo dia, Mes, y año de la ref.da presentacion y
p.a la misma Informacion recivi juram.to segun dro.
de D.n Cayetano Carrasco, vec.o de esta Ciudad en la Colla
cion de S.ta Catalina: I habiendolo hecho, ofrecio decir
verdad: y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo:
Que conoce a D.n Jose Alonso Villalta, natur.l de esta Ciu
dad q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Clemente
Alonso Galvez, nat.l de la V.a de Fuente el Saz obd.o de Sigu
za, y D.a Josefa Villalta, nat.l de la V.a de Alcolea del Rio
Priorato de S.n Juan: Que su Padre es tambien hijo legitim.
de D.n Manuel Alonso Lopez y D.a Ana del Rio, nat.l de Tala
vera de la Reyna (Digo) y D.a M.a Luisa Galvez, ambos nat.s
de la dha. V.a de Fuente el Saz: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.n Jose Villalta, nat.l de la V.a de Estepa, y
D.a Ana del Rio, nat.l de Talavera de la Reyna: Que asi
el Pret.e, como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas
ta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra ma

la secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Ynqui- 30
sición pr. crimen de heregía Apostasía, Judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de drô. ni
tenido oficios viles vajos ni mecanicos pr. donde hayan de
generado de quienes son: Antes bien qe. spre. han vivido con ho
nor y estimacion: Y qe. el Pret. es de buena vida y costumbres
sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado.
Todo lo qual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado
al Pret. y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de
todos sus Abs.: Ser publco. y notorio y la verdad pr. su juramto.
fho. Declaró qe. no le tocan las generals. de la Ley qe. se le mani-
festaron: Que es de edad de treinta y siete años y la firmó.

Cayetano Carrasco

Dn. Juan Moreno
Borquedizo
Secro.

3º En el mismo dia Mes y año de la propia presentacion, y pa.
la misma Informacn. en virtud de la Comision qe. me confie-
re el auto antecedte. recivi juramto. segun drô. Y habiendolo hecho
ofrecio decir verdad, A Dn. Gabriel de Fuentes, vecº. de esta Ciudad
en la Collacn. del Sagrario. Y siendo preguntado pr. el Pedimto. an-
teced. Dixo: Que conoce a Dn. Jose Alonso Villalta, natl. de esta Ciu-
dad qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Clemente Alonso
Galvez, natl. de la Va. de Fuente el Saz Obdo. de Siguenza, y Da.
Josefa Villalta, natl. de la Va. de Alcolea del Rio Priorato de Sn. Juan
Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Manl. Alonso Lopez
y Da. Maria Luisa Galvez, ambos natls. de la dha. Va. de Fuente el
Saz: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Jose Villal-
ta, natl. de la Va. de Estepa, y Da. Ana del Rio, natl. de Talavera

✠

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

de la Reyna: Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de Infamia de hecho ni derecho. ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e s.pre han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo q.l consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus Padres, tener buenas, y seguras noticias de todos sus Ab.s: ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de quarenta a.s y la firmó.

Gabriel de Fuente — D.n Juan Moreno Baqueriro

Sñio.

D.n Juan Maria Lovillo y Orozco, Capitular perpetuo del Ex.mo Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. Ciud.d mayordomo mayor de su cabildo de Caballeros Jurados

✠

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El Sindico Procurador General, ha
visto este Espediente y Justificacion
echa ā solicitud de Dn. Jose Maria
de Alonzo y Villalta, y en atencion ā q.e
de las partidas de Casam.to de sus Padres
y la de Bautismo del pretendiente, pre-
sentadas, y con q.e principia este espe-
diente, y de las declaraciones de los
testigos Examinados resulta justificado
quanto propuso en su escrito en el
q.e recayo el auto de los señores Rec-
tor y Diputados de esta R.l Universidad
literaria de Sevilla, fha de treinta de
Abril de este año, no se le ofrece repa-
ro ā el Sindico Grāl en q.e por S. Se-
ñoria (los antedhos señores Rec-
tor y Diputados) se acceda ā la soli-
citud del interesado = Sevilla y Ma-
yo 21 de 1817 ===

Espedid.o

Juan Maria
Lovillo y Orozco

V.o B.o
Dr. Siles
Fisc.

Nº 47

En la Ciudad de Sevilla a veinte y uno de Mayo de mil ocho
cientos diez y siete los Sres. Rector y Diputados de esta
Rl. Univd. Literaria, habiendo visto la anteced. Informn.
de Legitimidad y Limpieza, dada pr. Dn. Jose Alonso Villa
ta, natur. de esta Ciudad, dixeron: Que la aprobaban y apro
baron: daban y dieron pr. bastante: Y en su consequen
cia mandaron qe. al Pretendte. se le admita a los actos
de puntos, Leccion y examen pa. el Grado de Br. en Medi
cina qe. pretende, y pa. cuyo recivimto. ha practicado es
tas diligencias. Y qe. siendo aprobado se le confiera en
la forma ordinaria. Y pr. este su Auto asi lo provey
ron y firmaron.

M.

Rodxit

Rr.

Dr. Cerero Dr. Marquez Dr. Campos

Dr. Baquerizo

Secº.

Expte. N.º 5

J. M. y J.

Año de 1817.

Informacion de Legitimidad y Limpieza, da-
da p.r D.n Franc.co de Paula Galan, natural de esta Ciu-
dad para Graduarse de Bach.r en Medicina por es-
ta Real Univ.d Literaria de

Sevilla

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Nos el D.or D.n Manuel Maria Rodriguez y Romero, del Claust.o y Gremio de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla, Dignidad de Capellan Mayor de la R.l de S.n Fernando de esta ciudad, y Rector y Cancelario de la dha. Univ.d Literaria de la misma &c.a

A V.SS. los S.res Jueces y Justicias de la Ciudad de Fabnesta Hacemos saber como ante Nos se presentó Pedim.to p.r D.n Franc.co de Paula Galan y Castro, natural de esta Ciudad, y Estudiante de Medicina en estas N.tras Esquelas p.r el q.e Nos pidio q.e para Graduarse de Bachiller en la expresada Facultad de Medicina necesitaba justificar conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y practica de esta Universidad, q.e es hijo legitimo de D.n Antonio Galan y Cano, natur.l de la v.a de Feba, y D.a Ysabel de Castro y Zurita, nat.l de esa Ciudad: Que su

Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Fran-
cisco Galan, natur.l de la Ciudad de Antequ-
ra, y D.a Catalina Leonor Cano, nat.l de la dha.
de Feba: Que su Madre es asimis hija legiti-
ma de Dn. Domingo Castro y Carrasquillas,
natur.l tambien de esa Ciudad, y D.a Maria Lu-
rita Cantarero. nat.l de la V.a de Cañete de las
Torres: Que asi el Pretend.te, como los expresa-
dos sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generacion de Judios, Mulatos, con-
versos, ni otra mala secta: Que no han sido
castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion
p.r crimen de heregia, Apostasia, Judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito de
Infamia de hecho, ni de dro. ni tenido Ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde ha-
yan degenerado de quienes son: antes bien
q.e sipre han vivido con honor y estima-
cion y q.e el Pret.te es de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en contra-
rio de todo lo expresado =
Para esta Informacion Nos pi-

dio asimismo q.e respecto de ser su Madre y Abuelo Materno nat.s de esa Ciudad Nos sirviesemos despachar Nrã. Carta-Exorto en conformidad de las especiales Orns. de S. M. (Dios le gũe) con q.e esta Univ.d se halla p.a q.e en ella se haga p.r lo q.e a estos toca. Y p.r Nos visto mandamos dar y dimos la present.e p.a V.V.S.S. p.r la qual de parte de S. M. p.a el cumplim.to de sus R.s Orns. exortamos, y de la Nrã. pedimos y encargamos q.e luego q.e ante V.V.S.S. sea presentada p.r ante Escrivano q.e de ello de fe, y con Citacion del Proc.e Syndico Gen.l de esa Ciudad examinen los testigos q.e p.r parte del Pretend.e fueren presentados al tenor de los Capitulos insertos, sin p.a ello pedir poder, ni otro recaudo alguno: Y con la misma citacion manden sacar y se saque la fe de Bautismo de la madre del Pretend.e Y ho. todo, cerrada y sellada la citada Informac.n, y en manera q.e haga fe la remitan Original a manos del Infraescrito Secr.rio p.a en su vista proceder a lo q.e haya lugar. Dado en Nrã. Camara Rectoral de la Univ.d



Literaria de Sevilla a dos de Mayo de mil ochocientos diez y siete = Enmdo. = V.S.S. = Ciudad = Bujalance = vale.

F.

D. Fr. Manl. Ma. Rodriguez. Ro.

D. Juan Moreno Baquerizo

Srio.

Doy fee que hoy por Dn. Franco. de Rosa y Priego vecino de esta Ciudad se me entrego el precedente exorto requisitl. para su requerimto. ala Real Justa. de ella, Buxce. y Mayo veinte de mil ochocientos diez y siete =

Manl. Ra.

Auto

Sin perjuicio dela Real Jurisdiccion que su Sria. exerce se guarde y cumpla el requisitorio anterior, y con citacion del Cavallero Sindico Gral. la parte que lo a presentado de la Justificacion de tgos. a que se termina; y con la misma citacion el presente Escno. ponga el Testimonio dela Partida de Bautismo que expresa



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

acuyo fin, haga aver presedido el recado politico correspondiente alos Sres. Clavèros del Archivo ecco. de esta dha. Ciudad, selo exhivan, y todo evaquado, se traiga para delivarar su remision, Lo Mandó el Sor. Dn. Dn. Salvador Serrano y Herrera Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Baeza en ella aveinte de Mayo de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Dn. Salvador Serrano y Herrera — Miguel Fernandez Moreno

Notton. — En el mismo dia mes y año yo el esno. notifique el auto antor. a Dn. Juan Franco. de Rojas y Priego vecino de esta Ciudad en su persona de que doy fee en Baeza.

Hernandez

Zitacion. — En Baeza en dho. dia mes y año yo el esno. zite para la Justificacion y testimonio que se manda en el auto antor. a Dn. Pedro Ortiz Gallardo Jurado del Ayuntamto. y su Procr. Sindico gral. de esta Ciudad quedo enterado de que doy fee.

Hernandez

Entrega de recado politico — En Baeza en veinte y uno de Mayo de mil ochocientos diez y siete, yo el esno. pase alas casas del Sor. Dn. Josef Rafael de Flores Clerigo Presbito. rector y cura

96

delcos Yglecias de esta Ciudad, y precedido el recado de urvanidad correspond.te le hice presente, lo man dado en el auto ant.or, y dijo estava conforme, el concu rrir con su llave al Archivo ecco. de esta Ciudad para avilitar el testim.o dijo el libro donde se halla la parti da de que debe ser fijado, y p.a q.e conste lo pongo por dili gencia de que doy fee =

Hernandez

Otra [diligencia]

En Bueza. en veinte y uno de Mayo de mil ochocien tos diez y siete, yo el escrno. notifique el auto ant.or D.n Sevastian Alid.o de Belasco Vecino de esta Ciu dad y Notario Mayor de su Vicaria, uno de los Clo verg. de su Archivo, y expreso estava presto a concu rrir con su llave, para avrirlo, y exhivir la parti da que contiene de que doy fee =

Hernandez

Tgo. D.n Diego Morales

En la Ciudad de Bueza. a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos diez y siete, D.n Fran.co de Rosas Riegos de esta Vecind. de D.n Fran.co de Ana la Baban y Castro, presento por tgo. a D.n Diego Morales Vecino de la misma Ciudad, de quien el S.or D.n Salbador Serrano y Herrera, corregidor de ella por ante el Infrascripto escrno. recevio juram.to que hizo por Dios y una cruz, segun dro. oficio

decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y si
do al tenor de los particulares que conviene, el auto. ser
to, enterado, dijo, conocio de trato vista y comunicacion
a D.n Domingo Castro y Carrasquillo quando vivio en
esta Ciudad, y tambien a D.a Ysavel de Castro y Zuri
ta su hija de certa edad, que se envento con la re
ferida y otros, que tenia a la de Sevilla, en donde tam
bien los trato varias veces en ocaciones que el tgo. paso
a ella anegocios, de su comercio, y le consta que tanto
los referidos, como sus padres y abuelos y D.n Fran.co
de Santa Galan y Castro, de quienes procede, han sido
y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza de
generacion, asi de Judios muletos, como de los
nuevamente combertidos ni penitenciados por el Santo
oficio de la Ynquisicion por delito de eregia, ni otro
semejante, ni lo han cometido de Ynfamia que los
haga, decaer de una familia Honrrada, en que han
estado constituidos, por no haver tenido oficios viles ni
mecanicos segun al tgo. consta y es notorio en esta
Ciudad; que es lo que puede decir en razon de lo que
a sido preguntado y la verdad en cargo de su Juram.to
en que se afirmo y ratifica, lo firmo con su S.ria en la
edad de cinquenta y cinco a.s de que doy fee. enm.a No

D.r Scarano Diego Morales

Miguel Marq.z
y Moro



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Testgo. Dn. Sevastian Antº Velasco

En la Ciudad de Buxce en dho. dia mes y año de la misma presentacion parecio Dn. Sevastian Antº Velasco Vecino de ella, de quien referido Sr. Corregidor recivio Juramto. que hizo por Dios y una cruz segun dro. ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor del auto en esto enterado, dijo conocio vibiendo en esta Ciudad a Dn. Domingo Castro y Carrasquilla, a quien trato, y le consto, que el suso dho. sus Padres y Abuelos, como sus hijos fueron tenidos y reputados, por Cristianos viejos, limpios de toda mala secta de Judios mulatos ni delos de nuevamente combertidos a Ntra. Religion, ni castigados por delito alguno, delos que deve conocer el Santo oficio dela Ynquisicion, ni tenido oficios viles ni vajos como mecanicos, pues, la dha. familia, a sido siempre honrrada, y de buena vida y costumbre, como assi lo a oido decir a sus mayores y demas ancianos, q. es lo que puede deponer en razon delo que a sido preguntado y la verdad en cargo de su Juramto. en que se afirma lo firma con su Mrd. en la edad de setenta y dos as. de que doy fee

Sebastian Antonio Velasco

Dn. Fernando [illegible]

Miguel Hernandez Moro





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Fgo. Dn. Josef Ant.o Manzano

En la ciudad de Buxce. a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos dies y siete, de la misma presentacion, el Sor. Dn. Salbador Serrano y Herrera Co regidor por S. M. de ella, recivio Juramto. de Dn. Josef Ant.o Manzano y Jurado Regidor Perpetuo de este Ylustre Ayuntamto. Vesino de la propia ciudad, en la caza de su avitacion que hizo a dios y una cruz segun dro. ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y sido al tenor del antor. requicito. enterado, dijo conoció viviendo en esta ciudad a Dn. Domingo Castro y Carrasquilla que le consta, por noticias seguras, que este sus padres y avuelos, como su hija Da. Ysavel de Castro y Zurita Natural de ella, como el Dn. Franco. de Santa Salar y Castro, han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza y generacion, como Judios moriscos y los nuevamente convertidos a Ntra. Santa Religion, que tampoco han sido castigados por crimen de eregia ni otros semejantes por el Santo Oficio de la Ynquisicion, ni comelido el de Ynfamia de hecho ni de dro. que tampoco, tenido oficios viles vajos ni mecanicos sino los honrrados como lo es toda la dha. familia y es notorio en esta ciudad, que es lo que puede

decir en razon delo que asido preguntado, y laver
dad encargo desu Juram.to en que seafirmo,
lo firma con su Sria. en la edad de cinquenta
y nueve a.s eyo el essno. de que doy fee=

Dr. Serrano

Di Josef Ant.o Manzano
y Jurado.

Miguel Ybañez
Moro.

Testim.to

El Ynfrascrypto essno. del S. Ay. ppco. perpetuo del
num.o de esta Ciudad de Baeza, doy fee, pase alo
Yglesia Parroquial dela misma, en donde se custodia
el Archivo ecc.co de ella, y haviendose avierto este
ami presencia por los tres su llavero D.n Josef
Rafael de Flores, Rector y cura dela misma, y D.n
Sevastian Ant.o de Belasco su Notario Mayor se
visco, por esta la partida de Baptismo de D.a
Ysavel de Castro Zurita, ordenada en el escrito
que indica estos deleg.res, se encontro en un libro
de afolio forrado en pergamino de Baptismos
que es el quarenta y dos en orden, y en folio tre
cientos treinta y dos vuelto, que me exhiven, y su
literal tenor dice asi

Partida

en la ciudad de Baeza en treinta y un dia del mes
de Dbre. de mil setecientos cinquenta y ocho a.s
yo el Lic.do D.n Alonso Josef Gonsales cura tenien
te dela Yglesia Parroquial de S.ta Mra. S.ra dela

sición de esta Ciudad, Baptice en ella solemnemente
a una Niña que nacio el dia veinte y ocho de el que es
pira alas once dela noche, hija de Dn. Domingo de Cas
tro Carrasquilla, natural de esta Ciudad, y de Da. Ma
ria de Zurita su Muger Natural dela Villa de
Cañete las Torres de este Obispado, y Nieta paterna
de Dn. Domingo de Castro, y de Da. Ysavel de Carrasquilla
su Muger Naturales de esta Ciudad, y materna
de Dn. Pedro Zurita, y de Da. Maria de Cantarero su
Muger Naturales de dha. Villa de Cañete, ala qual
Niña puse por nombre Ysavel, fue su Padrino Dn. Fran.co
de Aguilera, a quien adverti el parentesco espiritu
al que havia contraido, y su obligacion, siendo Tes.
Pedro de Priego Juan de Arjona, y Juan del Villar
Vecinos de esta dha. Ciudad de que doy fee = Alonso So
ret Sansales

Corresponde con refada partida, que queda en referido li
vro, a que me remito, y lo devuelbo en este acto alos
enunciados Sres. Electores que lo incluyeron en el buen
ordenado Archivo, encargando sobre ... respectivas ... que conservan ... y p.a q.e conste, paso el presente que fir
man en Baeza a veinte y ... de Mayo de mil ocho
cientos dies y siete

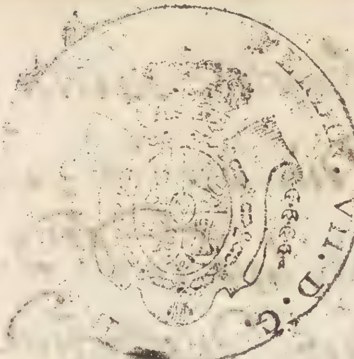
Ald.o en ... Pablo ... Gimenez

Jose Rafael ...

Sebastian Arjona ...

Miguel Man.l

Y Moreno



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Auto

Debuelbase este espediente a el Tribunal de que dimana el exorto que lo motiva, y por medio del esno. que lo autorizo entregandose cerrado segun practica a Dn. Franco. de Rosas Priego que lo entrego para su cumplimto. Lo Mando el Sor Dr. Dn Salbador Serrano y Herrera Corregidor por S. M. de esta ciudad de Buxce. en ella hoy veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez y siete

Dr. Serrano

Miguel Manuel
y Moro

Notn.

En Buxce. en el propio dia mes y año yo el esno. notifique el auto antor. a Dn. Franco. de Rosas Priego que do. entendido de que doy fee

Manuel

Drechos pagados p. d. Franco. de Rozas
Al S. Corregidor veinte y dos - 22 -
Al Secretario y Notario - 46.
63 - 24 ms
A la esnia. y papel
Todos Noventa y Nueve rs. y 99 rs. 24
veinte y quatro

Miguel Manuel
y Moro

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIAR. REX.

Yo el Br. Dn Bartholome Bueno y Porrua Cura del Sagº de la Sta Metropª y Patrl Ygla de Sevª Certifico qe en uno de los libros de Desposorios de dho Sagº ã el fº 55 esta la partida del tenor sigte

Partida — En Miercoles treinta de Dicre de mil setecos noventa y cinco años Yo Dn Juan Ruiz Moreno thente Cura del Sagº de la Sta Ygla Patrl de Sevª con licª del Dr Dn Juan Domingz de Castilla Cura mas antiguo de el en virtud de Mandamiento del Sr Juez de la Ygla haviendo precedido dos amonestaciones por haver dispensado la tercera dho Sr Juez tanto en la Parroquia del Sr Sn Pedro, como en dho Sagº y no resultado impedimento alguno, confesado, y comulgado los contrayentes, saviendo la Doctrina Christiana y precedidas las licencias Paternas de los contrayentes Desposé, y casé por palabras de presente, qe hicieron verdadero, y legmo Matrimonio ã Dn Antonio Galan natl de la Villa de Teva, hijo de Dn Franco Galan, y de Dª Leonor Cano: juntamente con Dª Ysabel de Castro Carrasquilla natl de la Civd de Buxalance Obispado de Cordova, hija de Dn Domingo de Castro Carrasquilla, y de Dª Maria de Zurita: fueron testigos el Sr Conde de Cantillana Dn Manuel Bernal Presvº y otras personas todos de este Sagº fho ut supra — Dn Juan Ruiz Moreno —

Concuerda con su original ã que me refiero y para qe conste doy la presente en dho Sagº ã quatro de Enero de mil setecos noventa y seis años.

Br. Dn Bartholome Bueno y Porrua

Lo borrado no vale

Br. Bueno



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario desta S.ta Yglesia como en el libro setenta y tres de Bautismos de dho Sagrario al folio ciento cincuenta i uno se halla la siguiente =

Partida — En lunes once dias del Mes de Agosto de mil y ochocientos años D.n Manuel Bernal pro con licenzia del S.or Provisor y la asistencia de mi el infrascripto cura de Sagrario de la S.ta Yglesia Patriarcal desta Ciudad de Sevilla Bautizó solemnemente á Fran.co de Paula, Antonio, José Maria de los Dolores, Ciriaco, Ramon, q. nació el dia ocho deste mes y año hijo de D.n Antonio Galan y de D.a Ysabel de Castro su legitima muger fue su Padrino D.n Jose Lopez Pintado vecino de S.n Nicolas le adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones fho ut supra = B.r D.n Bartolome Bueno y Porrua = D.n Manuel Bernal =

Concuerda con su original al q. me remito y p.a que con[ste] doi la presente en el referido Sagrario en veinte y nueve de Abril de mil ochocientos diez y siete

D.r D.n Miguel Lopez



Valga para el reinado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q.e D.n Franc.co de Paula Galan, natural de esta Ciudad se Graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos catorce: Que en ella y Facultad de Medicina, tiene ganados dos Cursos, incorporado otro, y sostenido un acto menor de Conclusiones: Y q.e está Matriculado en el presente Curso p.a ganar el quarto de la misma facultad: segun se la averiguá de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sev.a y Mayo dos de mil ochocientos diez y seis.

D.r Baquerizo

D.n Franc.co de Paula Galan, natur.l de esta Ciudad, como mejor proceda paresco ante VS. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 28 de Mayo de 1814: Que en ella y Facultad de Medicina, tengo ganados dos Cursos, incorporado otro, y sostenido un acto menor de Conclusiones: Y q.e estoy Matriculado en el presente Curso p.a ganar el quar

to de la misma Facultad: Y respecto a q.e en ella
necesito recivir el Grado de Bach.r y p.a ello justi
ficar conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y
practica de esta Univ.d Z q.e soy hijo legitimo de D.n
Antonio Galan y Cano, natur.l de la Villa de Teba, y D.a
Ysabel de Castro y Zurita, natur.l de la Ciudad de Bu
jalanze: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Fran.co Galan, natur.l de la Ciudad de Antequera, y de
D.a Catalina Leonor Cano, nat.l de la Villa de Teba:
Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n
Domingo de Castro, y Carrasquilla, natur.l de la Ciu
dad de Bujalanze, y D.a M.a Zurita y Cantarero,
natur.l de la V.a de Cañete de las Torres: Que asi Yo
como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos
sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, con
versos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido casti
gados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de
Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos
cometido delito de Infamia de hecho ni de dro., ni te
nido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde ha
yamos degenerado de quienes somos: antes bien
q.e s.pre hemos vivido con honor y estimacion

42

Ytt.º Yo el Pretend.te soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun en parte se averigua de las fees de Bautismo mia, y la de Casam.to de mis Padres q.e con toda solemnidad presento =

A V.S. Sup.co se sirva haber por presentadas la certific.n q.e acompaña y fees ref.das y mandar q.e p.r lo q.e a mi toca se me reciva Informac.n en esta Ciudad al tenor de este Pedim.to, y p.r lo tocante a mis Padres se despachen Exortos a los Pueblos de sus respectivas naturalezas p.a q.e en ellos se hagan p.r lo q.e a cada uno pertenece: Y hechas y aprovadas p.r V.S. providenciar q.e probado el presente curso se me admita a los Actos de puntos, leccion y examen p.a dho Grado; Y q.e siendo aprovado se me confiera en la forma ord.a p.r ser de justicia, gracia, juro lo necesario &a.

Otro si digo: Que mi Padre se Graduo de Bach.r en Medicina p.r esta Univ.d en 13 de Mayo de 1791 y p.a ello hizo Informac.n de Legitim.d y Limpieza q.to respectivo asi a sus Padres y Abuelos: segun se averigua de los Libros de la Secret.a de esta R.l Univ.d Literaria: por lo q.e =

A V.S. Sup.co



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

se sirva haber p.r evacuadas las Inform.s de mi Padre y Ab.s Paternos: Y q.e presentadas solam.te la de mi Madre, Ab.s Maternos, y la mia, y siendo aprovadas p.r V.S. se me admita al ref.do Grado &c. Vid. ut supra.

Fran.co Galan

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Fees q.e refiere: Admitase a esta parte la Informacion q.e ofrece, la qual se comete al presente Secretario: Despachese el Exorto q.e pide p.a las Justicias de la Ciudad de Bujalanze p.a q.e en ella se haga p.r lo q.e a su Madre y Ab.s Mater.s toca. Tha. pasense la primera al Caballero Syndico Pror. Gen.l de esta Ciudad, y ambas al S.r Promotor Fiscal de esta Univ.d p.a en vista de todo dar la providencia q.e corresponda; Y p.r lo q.e pertenece al Otrosi: Tenganse p.r presentadas y bastantes las Informaciones hechas p.r el Padre del Pretend.te p.r



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

lo q.e al propio toca y a sus Ab.s Paternos. Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a dos de Mayo de mil ochocientos diez y sie

M. te. Rodrig.z
por
D.

D.r Ceres D.n Vazquez y D.r Cimfuegos
D.r
Bm

D.r Baquerizo
Sec.o

En la Ciudad de Sev.a a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos diez y siete D.n Fran.co de Paula Galan, natur.l de esta Ciudad p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y se está mandada dar presentó p.r t.go ante mi el Secretario a D.n Jose Martinez Pro. de quien en virtud de la comision q.e me confiere el Auto antec.e recivi juram.to: y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad: y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e Dijo: Que conoce a D.n Fran.co de Paula Galan q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Antonio Galan y Cano, nat.l de la C.a de Feba, y D.a Isa

bel de Castro y Zurita, natur.l de la Ciudad de Bujalan
ze: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran
cisco Galan, nat.l de la Ciudad de Antequera, y de D.a
Catalina Leonor Cano, nat.l de la dha. de Teba: Que
su Madre es asimismo hija legitima de D.n Domin
go de Castro, y Carrasquilla, nat.l de la Ciudad de
Bujalanze y D.a Maria Zurita y Cantarero, na
tural de la V.a de Cañete de las Torres: Que asi el
Pret.e como los expresados sus Padres y Ab.s han
sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conver
sos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados
p.r el S.to Oficio de la Inquisicio.n p.r crimen de heregia
Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido
delitos de infamia de hecho ni de dro., ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de
generado de quienes son: antes bien q.e spre. han
vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pret.e es de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en con
trario de todo lo expresado: Todo lo qual consta al testi
go por haber tratado y comunicado al Pret.e sus Pad.s
y Abuela Paterna tener buenas y seguras noticias
de todos los demas: ser pub.co y notorio y la verdad
p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s
de la Ley q.e se le manifestaron: Que es vec.o de esta
Ciudad en la Collac.n del Sagrario, de edad de

mas de quarenta a.s y la firmó. 41.

Josef Antº Martinez de Viguera   D.r Juan Moreno Baquerizo

Ssº

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y pª la refª Informacion reciví juramtº segun drº de Dn Atanasio Roman vecº de esta Ciudad en la Collacn del Sagrario: S. habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr el Pedimtº antº dixo: Que conoce a Dn Franco de Paula Galan qe le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn Antonio Galan y Cano, natl de la Vª de Febo, y Dª Isabel de Castro y Zurita, natl de la Ciudad de Bujalance: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn Francº Galan, natural de la Ciudad de Antequera y de Dª Catalina Leonor Cano natl de la dha de Febo: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn Domingo de Castro y Carrasquilla, natural de la Ciudad de Bujalance, y Dª Marita Zurita y Cantarero, natl de la Villa de Cañete de las Torres: Que asi el Pretº como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios Mulatos Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr el Stº Ofiº de la Inquisicion pr crimen de heregia, Apostasia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

sia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles vajos, ni mecanizos pr. donde haian degenerado de quienes son: antes bien qe. sipre. han vivido con honor y estimacion y qe. el Pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Prette. sus Padres, y Abuela Paterna: tener buenas y seguras noticias de todos los demas: ser publico y noto. y la verdad pr. su juramto. fho. declaró qe. no le tocan las gener. de la Ley qe. se le manifestaron: qe. es de edad de mas de cinquenta a. y lo firmo.

Athanasio Roman

Dr. Juan Moreno Baquerizo

Fei.

En el mismo dia Mes y año de la dha. Presen-



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

tacion y pª la propia Ynformacion reciui juram.to segun
dro. de Dn Pasqual Vincent vecino de esta Ciudad en la
Collacn del Sagrario: Y habiendolo hecho ofrecio decir ver
dad; y siendo preguntado pr el Pedim.to antece dixo: Que
conoce à Dn Franco de Paula Galan natul de esta Ciudad
qe le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn Antonio Galan y
Cano natl de la Va de Feba, y Da Ysabel de Castro y Zurita
natl de la Ciudad de Bujalanze: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de Dn Franco Galan, natl de la Ciudad de An
tequera, y de Da Catalina Leonor y Cano natl de la Va
de Feba: Que su Madre es asimismo hija legitima de
Dn Domingo de Castro y Carrasquilla, natl de la dha
de Bujalanze, y Da Ma Zurita y Cantarero, natl de
la Va de Cañete de las Torres: Que asi el Prette como los ex
presados sus Padres y Abs han sido y son Cristianos vie
jos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no
han sido castigados pr el Sto Oficio de la Ynquisicion
pr crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de
dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr

donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion: Q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo q.l consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publ.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron y q.e es de edad de mas de treinta a.s y lo firmo.

Pasqual Vincent

D.r Juan Moreno Baquerizo

Sei. Tho

D.n Juan Maria Lorillo y Orozco, Capitular perpetuo del Exmo Ayuntam.to d.ta M. N. y M. L. Ciudad, Mayordomo mayor de su Cabildo y Sindico procurador General; ha visto este Espediente y Justificasion practicada á instancia del Bachiller D.n Fran.co de Paula Galan y Castro Natural d.ta Ciudad, y en atencion á q.e de las Partidas y declaraciones de los testigos resulta justifi-

cado quanto propuso en su escrito, sobre el q.e le
recayo el Auto de los Señores Rector y
diputados d esta R.l Universidad Literaria
de dos de Mayo d.te año de mil ochocien-
tos dies y siete, no sele ofrece reparo en q.e
por sus señorias se decrete en favor de
la solicitud del referido Bachiller D.n Fran.co
de Paula Galan y Castro= Sevilla y Mayo 28
de 1817=

Juan Maria
Lorillo y Orozco

V.o B.o
D.r Siles

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho de Mayo de mil
ochocientos diez y siete. Los S.res Rector y diputados d
de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo visto las anteced.s
Informaciones de Legitimidad y Limpieza dadas p.r
D.n Franc.o de Paula Galan p.a Graduarse de Bachiller
en Medicina p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban



Quarenta marav.s

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

y aprobaron: daban y dieron p.r bastante y en su consequencia mandaron q.e al Susodho se le admita a los actos de puntos, leccion y examen p.a dho. Grado: Sq.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a Sq.e este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M. D.r Rodrig.z R.r D.r Adame D.r Penna D. Marq.s

D.r Baquerizo Lic.o

J. M. y J.

Expte. Nº 6

Año de 1817.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada pr. Dn. Jose Ma. Lopez y Fernandez natur.l de esta Ciudad pa. Graduarse de Bachr. en Medicina pr. esta Real Universidad Literaria de

Sevilla

Fern



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El infrascripto Cura propl. de la Ygª. Parroql. de Sr. Gil de Sevilla y Examinador Sinodal de este Arzobispº. certifico qe. en el libro diez y ocho de Bautismos al fº. ciento noventa y nueve vtº. se haya la sigte. =

Partida En nueve de Enero de de mil setecientos setenta ad. yo Dr. Nicolas del Revollar Cura antiguo de esta Ygª. Parroql. del Sr. Sn. Gil de Sevilla baptize sub condicione pr. haverle hechado agua la matrona á Geronimo Jose de los Reyes qe. nacio á seis de este dho mes, hijo de Cristoval Lopez, y Maria Orosco su legma. muger. Fue su Padrino Geronimo Abila vecino de esta collacion, advertile la Cognacn. Espl. y demas oblig.s y lo firme = Dr. Nicolas del Revollar - Cura =

Asimismo certifico qe. en el libro diez y siete tambien de Bautismos al fº. quinientos treinta y tres se haya otra partida qe. copiada á la letra es como se sigue =

Partida En tres de Mayo de mil setecientos setenta y dos as. yo el Br. Dr. Manl. de Silva Cura de esta Ygª. Parroql. de el Sr. Sn. Gil de Sevilla baptize solemnemte. á Manuela Joaquina Petronila, hija de Franco. Fernandez, y de Catalina Ximenez su legma. muger, nacio dia treinta de Abril proximo pasado. Fue su Padrino Manuel Gonzalez, vecino de esta collacion, advertile la Cognación Espl. y demas oblig.s y lo firme = Br. Dr. Manuel de Silva - Cura =

Concuerdan esta partidas en todo con sus originales alos fs. y libros citados, á qe. me remito, y pª. qe. conste donde convenga doy la presente qe. firmo Sevilla y Marzo nueve de mil ochocientos diez y siete. =

Br. D. Antonio
Carreño y Leon

El infrascripto Cura propio de la Yg.a Parroq.l de S.r Gil de Sevilla y Examinador Sinodal de este Arzobispado certifico q.e en el libro trece de Desposorios al f.o noventa y siete v.to se haya la sig.te =

Partida. En sabado veinte y nueve dias del mes de Setiembre de mil setecientos ochenta y siete as. yo D.n Joaquin Jose Cid Carrascal Cura mas antiguo de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Gil de Sevilla habiendo precedido lo disp.to en dro y mandato del S.r Lic.do Miranda Provisor, y Juez de la S.ta Yg.a p.r ante su Not.o Fran.co Moreno, su fecha a quince de dho mes, no resultado impedimento alg.o ni de las amonestaciones de esta Yg.a ni de las de S.r Santa Marina de esta Ciudad como consto p.r certificacion de D.n Jose de Silva su Cura, fecha en este mismo dia, precedidas las licencias paternas de los contrayentes, y confesado, desposé, y casé p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y leg.mo Matrimonio à Geronimo Lopez nat.l de esta Ciudad y Parroquia, hijo de Cristoval Lopez, y de Maria Orosco juntam.te con Manuela Fernandez nat.l de esta Ciudad, y Parroquia, hija de Fran.co Fernandez, y de Catalina Ximenez. Celebrose este Matrimonio en la Sacristia de esta Yg.a siendo testigos D.n Zoylo Roldan, D.n Joaquin Beltran Cristoval Lopez, y otros vecinos de esta Collacion, y lo firmé fecho ut supra = D.n Joaquin Cid Carrascal =

Asi mismo certifico q.e en el libro veinte y uno de Bautismos al f.o ciento v.to se haya otra partida q.e es del tenor sig.te =

En Jueves veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho as. yo D.n Fran.co de Paula Estanislao Gonzalez Cura de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Gil de Sevilla baptizé solemnem.te en ella à Jose Maria de la Esperanza, Fran.co de Paula Eusebio, hijo de Geronimo Lopez, y Manuela Fernandez su leg.ma muger, nacio à dies y seis de este mes. Fueron sus Padrinos Fran.co Tirado, è Ysabel Bazquez vecinos de esta Collacion advirtiles la cognacion Esp.l y demas oblig.s y lo firmè fecho ut supra = Fran.co de Paula Estanislao Gonzalez Cura =

Concuerdan estas partidas en todo con sus respectivos originales en los libros y f.os citados à q.e me remito, y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo Sevilla y Marzo nueve de mil ochocientos dies y siete =

Ynueve sobre la prim.a linea de la partida de casam.to vale.

M.r D.n Antonio Carreño y Leon



Quarenta marav...

SELLO QVARTO, Q... TA MARAVEDIS, A... MIL OCHOCIENTOS DIEZ... SIETE.

Certifico q.e D.n Jose Lopez y Fernandez natural de esta Ciudad se Graduó de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en diez y siete de Junio de mil ocho cientos diez y seis: Que en ella ha ganado dos Cursos de Medicina Teórica, incorporado el tercero, y está Matriculado en el presente p.a ganar el quarto de dha. Facultad; Y q.e en la misma ha tenido un Acto menor de Conclusiones: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sevilla veinte y uno de Abril de mil ocho cientos diez y siete.

D.n Baquerizo
Srio

D.n Jose Lopez y Fernandez natural de esta Ciudad, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 17 de Junio de 1816, y q.e en la misma gané dos Cursos de Medicina Teorica, incorporé el tercero, me matriculé en el presente p.a ganar el quarto, y tubé un acto menor de conclusiones en la misma facultad: segun se

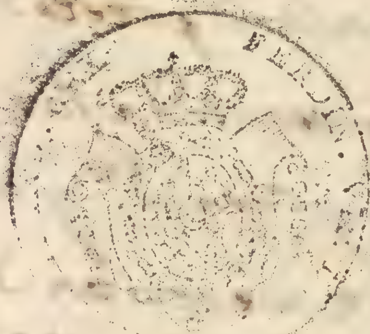
averigua de la Certificacion q. presento y juro:
Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Ba-
chiller en la expresada Facultad de Medici-
na, y p.a ello justificar (conforme a Leyes del
Reyno, y practica de esta Univ.d) q. soy hijo
legitimo de D.n Geronimo Lopez, y D.a Manuela
Fernandez: Que mi Padre es asimismo hijo le-
gitimo de D.n Cristoval Lopez y D.a M.a Orosco:
Que mi Madre es tambien hija legitima de D.n
Franc.co Fernandez y D.a Catalina Ximenez;
todos nat.s de esta Ciudad: Que asi Yo como los
expresados mis Padres y Abuelos hemos sido
y somos, Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generacion de Judios, Mula-
tos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no he-
mos sido castigados p.r el S.to Oficio de la In-
quisicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no hemos cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro., ni te-
nido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r don-
de hayamos degenerado de quienes somos:
antes bien q. spre. hemos vivido con honor
y estimacion: Y q. yo el Pretend.te soy de
buena vida y costumbres sin fama, ni
rumor alguno en contrario de todo lo

expresado: segun en parte se averigua de las Fees
de Bautismo mia y de mis Padres, y de la de Casam.to
de estos q.e con toda solemnidad presento =

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentada las ref.das Cer
tif.n Fees de Bautismo y casam.to y mandar q.e
al tenor de este Pedim.to se me reciva Informac.n
de Legitimidad y Limpieza: Que fha pase a los
S.res Syndico Pror Gen.l de esta Ciudad, y Promotor
Fiscal de esta Univ.d p.a q.e expongan sobre ella lo q.e
estimen conveniente: Y q.e no ofreciendoseles reparo,
y siendo aprovada p.r V.S. se me admita a los actos
de puntos, Lecion y examen p.a dho. Grado: Y q.e
siendo aprovado se me confiera en la forma ord.a
Pido justicia, gracia, juro lo necesario &a.

José M.a Lopez

Auto { Por presentado este Pedim.to con la Certific.n Fees de
Bautismo y Casam.to q.e refiere: Admitase a esta
Parte la Informacion q.e ofrece la qual se come
te al presente Secretario. Fha. pasese a los Caba
lleros Syndico Pror Gen.l de esta Ciudad, y Promo-



Quartillo habilitado.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

tor Fiscal de esta Univ.d, y evacuadas todas estas diligencias traigase p.a dar la Providencia q.e corresponda. Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez y siete.

M.

D.r Rodrig.z   D.r Cerero   D. Cienfuegos

R.r

D.n Marquez

Ante mi

D.n Baquerizo

S.rio

Inform.n

En la Ciudad de Sevilla a veinte y dos de Abril de mil ochocientos diez y siete D.n Jose M.a Lopez y Fernandez p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secretario a D.n Vicente Lopez Vec.o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

de esta Ciudad en la collacion de Sn. Julian de quien en virtud de la comision q.e me confiere el Auto antecedente recivi juram.to segun dro.; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antecedente dixo: Que conoce a Dn. Jose M.a Lopez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Geronimo Lopez y D.a Manuela Fernandez: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Cristoval Lopez y D.a Maria Orosco: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Franco. Fernandez y D.a Catalina Ximenez todos nat.s de esta Ciudad: Que asi el Pretend.te, como sus Padres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quien

nes son: antes bien q.e sp.re han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pretend.te es de bue na vida y costumbres. sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: To do lo qual consta al testigo p.r haber trata do y comunicado al Pretend.te sus Padres y Ab.s ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fe cho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la ley q.e se le manifestaron, q.e es de edad de quaren ta y dos a.s y no la firmó p.r q.e dixo no sabia de q.e certifico.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
[signature]

En el mismo dia, Mes y Año de la dha. presenta cion, y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Man.l Osorio, vec.o de esta Ciud. en la Collac.n de S.ta Marina, Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el pedim.to anteced.te Dixo: Que conoze a D.n Jose M.a Lopez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Geronimo Lopez, y D.a Manuela Fernandez Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n

2

Cristoval Lopez y D.ª M.ª Orosco: Que su Madre es
asimismo hija legitima de D.ⁿ Franc.ᶜᵒ Fernandez
y D.ª Catalina Ximenez todos nat.ˢ de esta Ciudad:
Que asi el Pretend.ᵗᵉ como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido y son cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta, y generac.ⁿ de Judi-
os, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que
nos han sido castigados p.ʳ el S.ᵗᵒ Oficio de la In-
quisicion p.ʳ crimen de heregia, Apostasia, Ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.ʳ donde hayan dege-
nerado de quienes son: antes bien sp.ᵗᵉ han vi-
vido con honor y estimacion: Y q.ᵉ el Pretend.ᵗᵉ es de
buena vida y costumbres sin fama ni rumor al-
guno en contrario de todo lo expresado. Todo lo
qual consta al testigo p.ʳ haber tratado y comu-
nicado al Pret.ᵗᵉ sus Pad.ˢ y Ab.ˢ: Ser pub.ᶜᵒ y no-
torio, y la verdad p.ᵃ su juram.ᵗᵒ fho. Declaró q.ᵉ
no le tocan las gen.ˢ de la Ley q.ᵉ se le manifesta-
ron: Que es de edad de sesenta y tres a.ˢ y no la fir-
mó p.ʳ q.ᵉ dixo no saber de q.ᵉ yo el presente Sec.ʳⁱᵒ doy
fe. Juan Moreno
Baquerizo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En el mismo dia, Mes y Año de la dha. presentacion y p.a la resp.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Fran.co Rodriguez, Vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.ta Marina, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a D.n Jose M.a Lopez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Geronimo Lopez y D.a Manuela Fernandez: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Cristoval Lopez, y D.a Maria Orosco: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Fernandez y D.a Catalina Ximenez, todos nat.s de esta Ciudad: Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion p.r cri-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

men de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho ni de
drô, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r
donde hayan degenerado de quienes son antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estimacion: Sig.do
el Pretend.te es de buena vida y costumbre sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresa-
do: todo lo q.l consta al testigo p.r haber tratado y co-
municado al Pret.te sus Pad.s y todos sus Abuelos: Ser
publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. de-
claró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le ma-
nifestaron y q.e es de edad de setenta y dos años y
la firmó conmigo de q.e doy fe.

Fransisco Rodriguez

D.n Juan Moreno Baquerizo

S.rio

D.n Juan Maria Lovillo y Orozco, Capitular
perpetuo del Excmo. Ayuntam.to de esta M. N. y M. L.
Ciudad, Mayordomo maior de su Cabildo y Sindico

Procurador General, ha visto esta informa-
cion practicada à instancia del B.^r D.^n Jose
Lopez fernandez Natural Desta Ciudad, y en
atencion alo q.^e resulta de las declaraciones
de los testigos y de las partidas pre-
sentadas, por donde se acredita justificado
quanto propuso en su Escrito, en el q.^e recai-
yo el auto de los Caballeros Rector y Di-
putados Desta R.^l Universidad Literaria su
fha à veinte y uno de Abril deste año, no
sele ofrece reparo en q.^e por los referidos
señores Rector y Diputados se aceda
à la solicitud del ante dho B.^r D.^n Jose
Maria Lopez fernandez ò q.^e por sus seño-
rias se determine lo q.^e sea mas confor-
me à Justicia, q.^e es quanto el Sindico
pide y solicita = Sevilla y Mayo 1.^o de 1817.

Juan Maria
Lorillo y Orozco

V.^o B.^o
D.^r D.^n Man.^l de Seres
Fisc.^l

En la Ciudad de Sevilla a diez y siete de Mayo de
mil ochocientos diez y siete los S.^res Rector y Dip.^s

de esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a habiendo visto la antecedente Informac.n de Legitimidad y Limpieza da- da p.r D.n Jose M.a Lopez y Fernandez nat.l de esta Ciu- dad p.a Graduarse de B.r en Medicina p.r esta R.l Univ.d dixeron q.e la aprobaban y aprovaron daban y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron q.e al susodho. se le admita a los actos de Puntos Leccion y examen p.a dho. Grado y q.e siendo aprobado se le con- fiera en la forma ord.a y p.r este su Auto asi lo pro- veyeron y firmaron

M.

D.r Rodrig.z Rr.

D.r Cerero D.r Marquez D.r Limpuga

D.r Baquerizo Sec.o

Certifico yo el Infraescrito Secretario q.e el D.n Jose M.a Lo- pez y Fernandez ha probado en este dia el presente Curso de Medicina. Sev.a diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y siete.

D.r Baquerizo Sec.o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

J. M. y J.

55.

Expte N.º 7.

Año de 1817.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza dadas p.r D.n Melchor Alvarez y Ramos, nat.l de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros p.a Graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta Univ.d Literaria de Sevilla



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q.e D.n Melchor Alvarez y Ramos, natural de la Ciu-
dad de Xerez de los Cavalleros Ob.do de Badajoz se Graduó de
Bachiller en Filosofia p.r esta R.l Univ.d Literaria en diez de Ma
yo de mil ochocientos catorce: Que en la misma ganó dos cursos
de Medicina Teorica, incorporó otro, y está Matriculado p.a ga-
nar en el presente el quarto de la misma facultad: Y q.e en ella
ha tenido un acto menor de conclusiones en la dicha facultad
de Medicina: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria
a q.e me refiero. Sevilla y Abril veinte y dos de mil ochocien
tos diez y siete.

Fr.n Baquerizo
Srio

D.n Melchor Alvarez y Ramos, natural de la Ciudad de
Xerez de los Cavalleros Ob.do de Badajoz como mejor pro
ceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r
en Filosofia p.r esta Univ.d en diez de Mayo de mil ocho-
cientos catorce: Y q.e en ella probó dos cursos de Medi-
na Teorica, incorporé otro, me Matriculo en el presen
te p.a ganar el quarto en la misma facultad, y tube en

la misma un acto menor de Conclusiones: segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Bach.r en la misma facultad, y p.a ello justificar Conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Franc.co Alvarez y D.a Catalina Ramos, aquel natural de la dha. Ciudad de Xerez de los Cavalleros, y esta del Lugar del Valle de Matamoros, junto a dha Ciudad: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Melchor Alvarez y D.a Maria Macarro el primero natur.l de la Villa de Cienfuegos Ob.do de Oviedo, y la segunda de la memionada Ciudad de Xerez de los Caballeros. Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Juan Ramos y D.a Beatriz Gonzalez ambos natur.s del ref.do Lugar de el Valle de Matamoros: Que asi Yo como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido, castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido Oficios, viles, vajos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

ni mecanicos p.r donde hayamos degenerado de quienes somos
antes bien q.e spre hemos vivido con honor y estimacion, y q.e
Yo el Pretend.te soy de buena vida y costumbres, sin fama, ni ru-
mor alguno en contrario de todo lo expresado ——
A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentada la ref.da Certific.n y man-
dar despachar sus Cartas Exortos a la Ciudad de Xerez de
los Cavalleros, y al Lugar del Valle de Matamoros p.a q.e
en estos Pueblos se hagan (respecto a q.e Yo el Pret.te y mi Padre
somos nat.s de la citada Ciudad de Xerez y mi Madre del
ref.do Lugar) las competentes Informac.s de Legitimidad y
Limpieza al tenor de este Pedim.to p.r lo q.e a cada uno toca
y q.e fhas. aprobadas p.r V.S. y Probado el presente Curso se
me admita a los Actos de puntos, lecion y examen p.a d.ho
g.do en el q.e siendo aprobado se me confiera en la forma
ord.a Pido just.a gracia juro lo necesario &c.a

Melchor Alvarez y Ramos

Por presentado este Pedim.to con la Certific.n q.e refiere des-
pachense los Exortos q.e se piden a la Ciudad de Xerez de

los Cavalleros, y Lugar del Valle de Matamoros p.ª
q.e en la primera se hagan las correspond.tes Infor-
maciones p.r lo q.e al Pret.te y su Padre toca, y en el
segundo p.r lo respectivo a su Madre. Fhas. pa-
sense al Cavallero Promotor Fiscal de esta Univ.d
p.ª q.e sobre ellas exponga lo q.e tenga p.r convenien-
te, y evacuada esta diligencia, y probado el presen-
te Curso providenciar lo q.e haya lugar en dr.o Lo
mandó el S.r D.r D.n Man.l M.a Rodriguez Romero
Dignidad de Capellan Mayor de la R.l de S.n Fernan-
do de Sev.a Rector y Cancelario de la R.l Univ.d Li-
teraria de la misma Ciudad en ella á veinte y dos
de Abril de mil ochocientos diez y siete.

R.

M.

D.r Rodriguez
R.or

D.n Bagniento
Sec.o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Nos el Dr. Dn. Manuel Maria Rodriguez y Romero Dignidad
de Capellan Mayor de la Rl. de Sn. Fernando de esta Ciudad,
Rector y Cancelario de la Rl. Univd. Literaria de ella &c

A Vmds. los Sres. Jueces y Justicias de la Villa del Valle
de Matamoros Obdo. de Badajoz ante quienes esta Ntra.
Carta-Exhorto fuere presentada Hacemos saber como
ante Nos se presentó Pedimto. pr. Dn. Melchor Alva-
rez, natl. de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros y Cur-
sante de Medicina en esta Rl. Univd. pr el qual Nos pi-
dio qe. pa. poderse Graduar de Bachr. en dha Facultad nece-
sitaba justificar (conforme a Leyes del Reyno, Estatu-
tos y Pratica de esta Univd.) qe es hijo legitimo de D.
Franco. Alvarez y Da. Catalina Ramos, esta natl. de
esa villa, y aquel de la dha. Ciudad de Xerez de los
Caballeros: Que su Padre es tambien hijo legitimo de
Dn. Melchor Alvarez y Da. Maria Macarro el prime-
ro natur. de la Va. de Cienfuegos Obdo. de Oviedo, y la
segunda de la dha. Ciudad: Que su Madre es asimis-

mo hija legitima de Dn. Juan Ramos, y Da. Bea
triz Gonzalez, ambos natl. de esa Villa: Que
asi el Pretend.e, como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido y son cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y genera-
cion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra ma
la Secta: Que no han sido castigados pr. el Sto.
Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia,
Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr.
donde hayan degenerado de quienes son: antes
bien qe. spre. han vivido con honor y estimacion:
Y qe. el Pretend.e es de buena vida y costumbres,
sin fama ni rumor alguno en contrario de todo
lo expresado.

Para cuya Informacion Nos pidio asimismo
qe. respecto a ser su Madre y Abuelos Mater-
nos natl. de esa Villa Nos sirviesemos mandar
despachar esta Ntra. Carta-Exhorto en confor-
midad de las especiales Ordenes de S. M. con qe.
esta Univ. se halla pa. qe. en esa Villa se haga
pr. lo qe. a estos toca. Y pr. Nos visto man-

damos dar y damos la presente p.ª Vmds. p.r la qual de parte de S. M. (Dios le gũe) p.ª el cump.to de sus R.l Ordñs exhortamos, y de la Nrã pedimos y encargamos q.e luego q.e ante Vmds. sea presentada p.r ante Escribano q.e de ello dé fe, y con citacion del Syndico Gener.l de esa Villa, examinen los testigos q.e p.r parte del Pretendiente fueren presentados al tenor de los Capitulos insertos sin p.ª ello pedir poder ni otro recaudo alguno. Y con la misma citacion mandar sacar y se saque la Fe de Bautismo de la Madre del Pretend.e Y ho. todo, cerrada y sellada la dhã Informacion y en manera q.e haga fe la remitan original a manos del infraescrito Secretario p.ª en vista de todo dar la providencia q.e haia lugar. Dado en ntrã Camara Rectoral de la R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y tres de Ab.l de mil ochocientos diez y siete. = Enm.do = examinen los testigos = v.e

D.n Juan Moreno Baquerizo
Srio.

D.r Man.l J. Rodrig.z
Rector

Cump.to { Cumplase sin perjuicio y a el efecto fuan.co Al(?) reares, Padre de D.n Merchor presente los testig.s de q.e intenta valerse q.e seran examinad.s de claren al tenor del precedente Despacho Con citacion del Sindico General de esta Villa del va



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Ve de Matam. lo mando y firmo el Sr. Al. Juan Fhe. Gomez en dha Villa a tres de Mayo mil ochocientos diez y siete=

Juan felipe Gomez — Juan de Haro

No. } En seguidamente yntime el cumplimiento anterior, a Franco. Alvarez y cite a Antonio Carmona, Sindico de este Comun de qe. yo el Sno. doy fee= Haro

Justificacion de testigo Manuel Cavallo Pina } En la villa del Balle de Matam, a tres de Mayo de mil ochocientos diez y siete Franco. Alvarez presento pr. testigo presente el Sr. Alcalde a Manuel Cavallo Pina de esta Becindad dho. Sr. Recivio Juramto. qe. yzo segun dro. y ofrecio decir verda, y abiendole Leydo el Escrito qe. antecede enterado dixo qe. es cierto qe. Dn. Manuel Alvarez es yjo lexitimo de Franco. Alvarez y de Catalina Ramos esta Natural de esta villa del valle de Matam y aquel de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros y qe. su Padre es Dn. Melchor Alvarez y de Da. Maria Macarro el primero Natural de la Va. de Cienfuentes ob.do de Obiedo y la segunda de la



Quarcos ...

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

la dha Ciudad y su Madre es y la lexitima de Dn. Juan Ramos, y de Beatris Gonzales ambos na turales de esta Villa, q. asi el pretend.e como los espresados sus Padres y Abuelos, an sido, y son Chris tianos viejos Limpios de toda mala Vaza Casta y Jeneracion, de Judios Mulatt.s Combersos ni otra mala septa, q. no an sido Castigados p.r el Santo oficio de la Inquisicion p.r chimen de Exejia apostasia Judayz.mo ni otro; q. no an cometido Delito de Infamia a si de echo ni de derecho ni tenido oficios Biles Bajos ni me canicos p.r donde ayan de Jenerado de quienes son antes bien q.e sipr. an vivido con onor y estimacion y que el pretend.e es de vuena vida y costubres sin fama ni Rumor alguno en contrario de lo espre sado, q. es quanto sabe y puede decir la verdad p.r ser Pub.co y Notorio vajo del Juram.to prestado en el q.l se afirmo y Retifico oyda que le fue esta su de claraon, y siendo de edad de setenta y tres años, y lo firmo con dho. S.r Alc.e de q.e doy fee-

Manuel Carvallo

Juan felipe Romero

Pinz Juan de Nava

2.o Fran.co Gonzales } Acto Continuacion p.a los mismos fines ante sie mrd. Se presento Fran.co Gonzales de esta vecindad, de

de quien recivio Juramento, qe yzo segun derecho
o Freciendo decir verdad, y aviendo se le leido el escrito qe antecede, enterado; dixo que le costa de propio conocimiento ——————————

nocimien qe es y/o Lexitimo de Dn. Franco Alvares y de
Da Catalina Ramos esta Natura de esta villa y a
quel de la chra Ciudad de Xeres de los Cavalleros
qe su Padre es tambien y/o Lexitimo de Dn Melchor
Alvares y de Da Maria Macarro, el primero Natu
ral de la villa de cienfuegos Obdo de Oviedo, la
segunda de la chra Ciudad. qe su Madre es asimis
mo y/a Lexitima de Dn Juan Ramos y Da Beatriz
Gonzales ambos Naturales de esta villa, qe asi el pre
tendiente como los espresados sus Padres, y abuelos an
sido y son christianos Viejos limpios de toda Mala Raza
casta y Jeneracion de Judios Mulatos combersos
ni otra mala seta qe no an sido castigados pr el santo oficio
o de la Inquisicion pr crimen de eregia apostasia Judaismo ni otro, qe no an cometido delito de Infamia de echo
ni de derecho ni tenido oficios viles vajos ni mecanicos
pa donde ayan de Jenerado de quienes son antes ver
que siempre an vivido con onor, y estimacion, y qe el pretendiente es de buena vida y costumbs. sin fama ni Rumor
alguno en contrario; de todo lo espresado y de lo qe lleva dicho
es la verdad vajo del Juramto prestdo en qe se afirmo y ratifico leydo qe le fue esta su declaracion espreso ser de edad
de cuarenta años lo firmo de que yo el Sso doy fee

[illegible] Juan de Vargas

Dn Juan Felipe Ximenez Franco Gonzales

Tego Pedro Botello — En la misma villa dia mes, y año pra indicados, [illegible]

61

parecio ante mi Pedro Botello de esta vecindad de
quien recivio Juram.to dho S.r Alcalde q.e hizo segun
derecho y ofreciendo decir verdad, y aviendo se le leido el
escrito q.e antecede, enterado dixo q.e save y le consta de pro
pio conocim.to q.e D.n Melchor Alvarez es hijo Lexitimo de
D.n Fran.co Alvarez, y de D.a Cathalina Vamos aquel natu
ral de esta Ciudad de Xerez y esta del Valle de Ma
tam, q.e sus Padres es tambien hijo lexitimo de D.n Mel
chor Alvares y de D.a Maria Macarro el primero Na
tural de la villa de Cienfuegos ob.do de Oviedo, y la
segunda de la Ciudad de Xerez, q.e su Madre es asimism
hija lexitima de D.n Juan Vamos y de D.a Beatriz Gonza
les, ambos Naturales de esta villa del Valle q.e asi el pre
tendiente como sus Padres y aguelos an sido y son christ.s
viejos Limpios de toda mala Rasa de Judios Mulatos con
versos ni mala seta q.e no an sido castigados ni Jusg.dos por
el santo tribunal de la Inqui.on p.r crimen de erejia apost.a
Judiadismo ni otro q.e no aber cometido delitos de Infam.a
de derecho ni tenido oficios viles vajos ni mecanicos p.r
donde ayan degenerado de quienes son antes vien siemp.e
an vivido con estimacion y onor. y q.e el pretendiente es de
buena vida, y costumb.s sin fama ni Rumor alguno en
contrario y q.e lo q.e llevo dho. es la verdad vaxo del
Juram.to prest.do en q.e se afirmo y Ratifico leyda q.e le fue
esta su declaracion espreso ser de eda de sesenta añ.s
y lo firmo de q.e yo doy fee — Juan de Haro
pedro votello
Juan felipe
Ximenez

En el mismo dia se presentó D.n Fran.co Alvarez en

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y

en mi oficio y dixo q. p.a esta Justificacion no pre sentava mas testigos q. los tres q. quedan esaminados: Nava

Auto } En virtud deque la parte no presenta mas testigos q. los antecedentes de Buelvanse esta Diligencias ala Parte p.a q. obren los efectos q. aya Lugar lo mando y firmo dho S.r Juez de que yo el SS.no doy fee Nava

P. Armero

Entrega } Yo Juan de Naba el SS.no de esta villa entregue estas Diligencias ala Parte, y para q. conste lo pongo por Diligencia que firmo = Nava



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

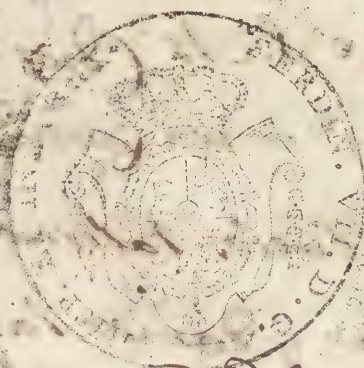
Nos el Dr. Dn. Manuel Ma. Rodriguez y Romero, Dignidad de Capellan Mayor de la Rl. de Sn. Fernando de esta Ciudad, Rector y Juez Cancelario de la Rl. Univd. Literaria de ella &a.

A VV. SS. los Señores Jueces y Justicias de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros Obdo. de Badajoz ante quienes esta Ntra. Carta-Exhorto fuere presentada: Hacemos saber como ante Nos se presentó Pedimto. por Dn. Melchor Alvarez natural de esa Ciudad, y cursante de Medicina pr. esta Univd. pr. el qual Nos pidió qe. pa. poderse Graduar de Bachr. en dha. Facultad necesitaba justificar (conforme a Leyes del Reyno Estatutos y practica de esta Univd.) qe. es hijo legitimo de Dn. Franco. Alvarez y Da. Catalina Barrios, aquel natural de esa Ciudad, y esta del Lugar del Valle de Matamoros: Que su Padre es tambien hijo

legitimo de Dn. Melchor Alvarez y Da. Maria Macarro; el primero natural de la Villa de Cienfuegos Obdo. de Oviedo, y la segunda de esa misma Ciudad: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Juan Ramos y Da. Beatriz Gonzalez, ambos natl. del refdo. Lugar de el valle de Matamoros: Que asi el Pretendte., como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de Infamia de hecho ni de dro., ni tenido Oficios viles, vajos ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien, pues han vivido con honor y estimacion: Y qe. el Pretendte. es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario.

Para cuya Informacion Nos pidio asimismo qe. respecto a ser el y su Padre natl. de esa Ciudad Nos sirviesemos mandar despa-

char esta Ntra. Carta-Exhorto en conformidad de
las Especiales Ordenes de S. M. (Dios le gue.) con
q.e esta Univ.d se halla p.a q.e en esa Ciudad se haga p.r
lo q.e al Pret.e sus Pad.s y Abuelos Paternos toca. Y p.r
Nos visto mandamos dar y damos la presente
p.a VV.SS. p.r la qual de parte de S. M. p.a el cum
plim.to de sus R.s Ords. exhortamos, y de la Ntra.
pedimos y encargamos q.e luego q.e ante VV.SS.
sea presentada p.r ante Escribano q.e de ello de fe
y con citacion del Syndico Pror. Gener.l de esa Ciu-
dad examinen los testigos q.e p.r parte del Pretend.te
fueren presentados al tenor de los Capitulos insertos,
sin p.a ello pedir poder ni otro recaudo alguno. Y con
la misma citacion mandar sacar y se saquen las
fees de Bautismo del Pret.e y su Padre, y la de Casa
miento de este. Y de todo, cerrada y sellada la dha.
Informacion y en manera q.e haga fe la remi-
tan Original a manos de el Infraescrito Secreta
rio para en vista de todo dar la providencia
que haia lugar. Dado en Nuestra Camara
Rectoral de la Real Universidad Literaria de



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Abril de mil ochocientos diez y siete

T. D. Lic.do Juan Moreno Buguerizo

Cumpliase sin perjuicio ... efecto Fran.co Albarez ... de D.n ... presente los ... intente ... el tenor del precedente Despacho con ... de uno delos sindicos de este comun ... delas ... comp.te ... mil ochocientos diez y siete =

Juan ...

... Albarez ... con el mismo ... Fern.do ...

Justif.o ... Albarez ... veinte ... mil ochocientos diez y siete ...



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ, Y

hispano de esta prov.ª de q.e d.ho S.r Eleibio Ju-
ram.to q.e hizo segun d.ho ofreciendo decir ver-
dad y haviendosele leido el Escrito q.e antecede
entera.te Dixo: Que es cierto q.e D.n Melchor Alba-
rez es hijo legitimo de D.n Franc.co Albarez y D.ª
Catalina Ramos aquel natural de esta Ciu.d
y esta del V.e de Matanz.s de esta Jurisd.on: Que
su Padre es tamb.n hijo legitimo de D.n Melchor
Albarez y D.ª Maria Macarro; el prim.o na-
tural de N.ª de Cienfuegos Obisp.do de Oviedo y la
seg.da de esta propia: Que su madre es tamb.
hija legitima de D.n Fran.co Ramos y D.ª Beatriz
Gonz.s ambos naturales del proprio V.e de
Matanz.s: Que tamb.n es cierto q.e asi el Pretend.te,
como los expres.dos sus Padres y Abuelos han
sido y son Christ.nos viejos limpios de toda ma-
la Raza de Indios, Mulatos, Recien conber-
tidos ni otra mala secta: Que no han sido
Penitenc.dos ni castig.dos p.r el S.to Tribunal de la In-
quisic.on ni p.r ninguno de los Criminales de
heregia ni apostasia: Que no han come-
tido delito de Ynfamia de hecho ni de d.ho
ni tenido oficios viles ni bajos ni mecanicos

por donde huviera degenerado de quienes son
antes p.r el contrario siempre han vivido con
honra y limpieza, y q.e el Pretend.te es de bue-
na vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario: Que es q.to save y puede
decir y la verdad p.r ser publico, y notorio vajo
del juram.to prestado en el q.l se afirmo y ra-
tifico leida q.e le fue esta su declaraz.on, y siendo
de edad de sesenta y dos años y lo firma con
dho Sr. doi fee = Jose Fernandez
Pizarro
Juan Perez
Joseph
Ante mi
Francisco Albarez

tgo. 3.ro Pedro Borla...

Y Acto continuo p.r los mismos fines com-
te su Señ.a parecio Pedro Borla de esta vecin-
de q.n recibio juram.to q.e hizo segun dr.o ofre-
ciendo decir verdad y haviendosele leido
el pedimento q.e antecede entendido Dijo: Que le
consta de propio conocim.to q.e d.n Melchor
Albarez es hijo legitimo de d.n Fran.co Albarez
y d.a Catalina Reinos y q.e es natural de
esta ciu.d, y estado del V.e de Matamoros de esta
Jurisdiz.on: Que su Padre es tamb.n hijo
legitimo de d.n Melchor Albarez y d.a Micaela
Ingram el prim.o natural de la V.a de Cien-
fuegos Obp.do de Oviedo y la seg.da de esta misma
Que asi mismo su Madre es hija legitima
de d.n Juan Reinos y d.a Beatriz Gonzs. am-

bes naturales del propio vezino de mientendo-
res: Que asi el Pretendiente, como sus expresados
Padres y Abuelos han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala Raza casta y
generacion de Indios mulatos conbersos ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por el
Santo tribunal de la Ynquisicion por crimen de
heregia Apostacia Judaismo ni otro: Que
no han cometido delito de Ynfamia de he-
cho ni de derecho; ni tenido oficios viles vajos
ni mecanicos por donde hayan degenerado
de quienes son: antes bien siempre han vi-
bido con honor y estimacion: y que el pretendiente
es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario: Que es lo
que puede decir por ser todo la verdad so-
cargo del Juramento hecho en que se afirma y ra-
tifico leida que le fue esta su declaracion ex-
preso ser de edad de treinta y quatro años
y lo firma con dicho Señor doy fee=

Espinosa

Juan Lopez

Joseph Alfaro

Testigo Juan Sepulveda

En la misma en dichos dia, mes, y año
para la indicada informacion parecio ante su Señoria
Juan Sepulbeda de esta vecindad de quien recibio Ju-
ramento que hizo segun derecho y haciendo de-

Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE OCHOCIENTOS DIEZ Y [SIE]TE.

cir verdad y habiendosele leido el Pedimento q.e con-
tiene enter.do Dixo: Que save y le consta de propio
conocim.to q.e d.n Melchor Albarez es hijo leg.mo
de d.n Fran.co Albarez y d.a Catalina Ramos,
aquel natural de esta ciu.d, y esta del V.e de
Matamoros de esta Jurisdicc.on: Que su Padre
es tamb.n hijo leg.mo de d.n Melchor Albarez
y d.a Maria Mercurio el prim.o natural
de la V.a de Cienfuegos Obisp.do de Obiedo y la
seg.da de esta propia ciu.d: Que su Madre es asi-
mismo hija leg.ma de d.n Juan Ramos y d.a Be-
atriz Gomez ambos naturales del mismo
Valle de Matamoros: Que asi el Pretend.te como
sus Padres y Abuelos han sido y son Chris-
tianos viejos limpios de toda mala Raza
de Judios, mulatos, combersos ni otra ma-
la secta: Que no han sido castig.dos ni Jusg.dos
p.r el S.to tribunal de la Inquisic.on por cri-
men de heregia apostacia Judaismo ni
otro: Que no han cometido ningun delito de
Infamia de dro. ni tenido oficios viles
vajos ni mecanicos por donde hayan



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

degenerado de quienes son: antes bien se ha tenido con honor y estimacion. Que el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno encontrario. Que lo q.e lleva dho es la verdad so cargo del juramento prestado en q.e se afirmó, y ratificó leida q.e le fue esta su declaracion. expresó ser de edad de sesenta años no firmo por no saber, y lo hace su Md. doi fee =

de Spinosa

Juan Ant.

Ante mi
[illegible]

Nota } En el mismo dia se presentó en mi oficio Josef Albarez y dixo q.e p.a esta justificacion no presentaba mas tgos q.e los tres q.e quedan examinados =

[illegible]

Notifi.n y Recado de Urbanidad } Seguidam.te precedido el correspond.te Recado de Urbanid.d intimé el Auto q.e antecede á el cura Parroco de la Yglesia de S.ta Catalina D.n Juan Merino doi fee =

[illegible]

[illegible]

Y certifico ... de ... de ... libro de ... se tienen ... partidas de ... se comienza en el ... y dio principio ... de ... [illegible] ... nta y quatro se halla la partida sig.te

Partida ... de ... [illegible]

[illegible]

Asi mismo certif.co como en el libro ... de Baptismos ... dio principio ... y concluye en ... [illegible]

ochientes y como se halla la [illegible] [illegible]

Partida [illegible] del [illegible] de [illegible] [illegible] diciendo q. la [illegible]

[illegible] Josef Albarez [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Fran.co Alv.o

[illegible] de Ab[illegible] [illegible] [illegible] de

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Albarez vecino amonestados

de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D.r Juan [illegible]

[illegible] Jose [illegible]

Auto } Fran.co Albarez presente la Partida de su matrimonio q.e deve existir en el Valle de [illegible] y verific.do [illegible] de esta dili-gencia y [illegible] al Sr. [illegible] por-

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

el conducto qe. indica. Lo mandó y firmó el Sr. Gor. don ... en ... de los cors. y Juezes primeros de mil ochocientos diez y siete =

Franco. Jorge

Rafael Llanos

Seguidamente intimé el auto anterior a Franco. Albarez doi fee =

Rafael Llanos



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Dn. Andres Madero y Matamoros pro. Cura propo. y Benefdo. de la unica yga. Parrogl. de nra. señora de la Asumpn. de la villa del valle de Matamoros Certifico q. en un libro en donde se extienden las partidas de los q. se casan y velan, q. es el corriente, el qual dio principio en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos y once en el folio ciento setenta y tres vuelto se halla una q. dice así:

En la ciudad de Xerez de los Cavallos en diez dias del mes de otubre de mill sete. y noventa a. el Sor. Dr. Franco. Merino Rurales de comision del ylmo. Sor. Obispo de la ciudad de Badajoz D. Alonso de Solis caso por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Franco. Alvarez vecino y natural de dha. ciudad, y mozo soltero, hijo de Melchor Alvarez y de Maria Carrasca, con Catalina de S. Pedro Ramos hija de Juan Ramos y de Beatriz Gonzalez Roso, vecinos y naturales del valle de Matamoros, como así consta de testimonio que se me remitio por el Notario Miguel Delgado Murillo y paraque conste hago esta partida de quince dias del mes de otubre de mill setecientos y noventa a. = Vicente Marin. ——

Certifico q. en el mismo libro en el folio ciento y tres vuelto se halla otra q. dice lo sigte.:

En el lugar del Valle de Matamoros en veinte y ocho dias del mes de febrero de mill setecientos y cinquenta y seis as. yo Dn. Joseph Perez de la Rocha cura pp. de esta Parrogl. del haviendo precedido las tres canonicas moniciones q. dispone y manda el Sto. Concilio de Trento en tres dias festivos inter missarum solemnia y no haviendo resultado impedimento alguno canonico reci- bi y case por palabras de presente q. hicieron verdadero matrimonio in facie eclesie y asimismo di las Bendiciones Nupciales a Juan Gonzalez Ramos hijo legitimo de Phelipe Ramos y de Maria Gonzalez Lado con Beatriz Gonzalez Roso hija legitima de Juan Dominguez Roso y de Maria Mendez Borrachero todos vecinos y naturales de este dho. lugar, siendo testigos Juan Gonzalez Cordon, Benito Matias Cordon y Matheo Ramos vecinos asimismo del y lo firme ut sup. = D. Joseph Perez de la Rocha. ——

Asimº. Certifico, q. en otro Libº. en donde se extª. las partidas de los q. se bautizan, q. comenzo en diez y seis de enero de mil sets. quarenta y quatro, q. acabo en treinta y uno de Agto. de noventa y dos, q. consta de trescientas diez fojas, extra de dilig. Judic. a su fin agregadas, al folio ciento veinte y uno se halla una q. dice lo q. sigue:

En el Lugar del Valle de Matamoros en quatro dias del mes de Julio de mill seiscientos y sesenta y quatro aº. 10. Dº. Joseph Perez de la Rocha cura ppº. de la parroq. del Baptize y puse los Stos. oleos, hize, y dixe los exorcismos a una niña q. se llamo cathalina de Sn. Pedro hija lexitima de Juan Ramos y de Beatriz Roso. fueron sus padrinos Alonso Gonzalez y Catalina Mendez vºnos de la ciud. de Xerez a quienes amoneste la cognacion espiritual y la obligacion de tales padrinos y nacio esta niña dia veinte y nuebe de Junio proxime pasado y lo firme ut. sup. = D. Joseph Perez de la Rocha.

Tambien Certifico, q. en otro libro de Bautismos, q. comenzo en dos de octubre de mil y setecientos, q. acabo en veinte y quatro de Diciembre de mil setº. quarenta y tres, q. consta de trescientas dos fojas, extra de dilig. Jud. agregª. a su fin, al folio ciento quarenta y tres hay una q. dice lo sigte.:

En el Lugar del Valle de Matamoros en cinco dias de el mes de henero de mil stos. y veinte y un años yo el Ldº. Gonzalo Martin Pardo cura propio de la Parrochial de dho. Valle Baptize y puse los Stos. oleos, hize, y dixe los exmos. a un niño q. se llamo Juº. hijo lexº. de felipe Ramos y de Maria Ramos. fue su madrina ysabel Gomez parda a quien amoneste el parentesco espiritual y la obligacion de tal madrina y nacio este niño el dia veinte y ocho de Diciembre proximo pasado y lo firme ut supra = Gonzalo Martin Pardo.

finalmte. Certifico, q. en este mismo anterior libro al folio ciento ochenta y uno se halla otra partida, q. dice asi:

En el Lugar del Valle de Matamoros en veinte y seis dias de el mes de Abril de mil setecientos y veinte y ocho yo el Ldº. Gonzalo Martin Pardo cura propio de la Parrochial de dho. Lugar Baptize y puse los Stos. oleos, hice y dixe los exmos. a una niña q. se llamo Beatriz hija lexma. de Juº. Dominguez Rozo y de Maria Mendez la Borrachera fue su madrina Clara Garcia a quien amoneste el parentesco espiritual y la obligacion de tal madrina y nacio esta niña el dia diez y seis de dho. mes y lo firme ut supra = Gonzalo Martin Pardo

Corresponden con sus respectivos originales, a q. me remito.

69

y para los efectos, q. convenga, ya peticion verbal de parte interesante doy esta, q. firmo en dha villa del valle de Matamoros a seis de septiembre de mil ochocientos y trece.

D.n Andres Madero
y Matamoros

Los Encon.ros Cos pp. de esta Ciudad que ala conclusion signamos y firmamos Certificamos en devida forma que D.n Andres Madero Matamoros de quien aparece dada la Certificacion que antecede Comprensiva de las Partidas de Matrimonio y Bautismo que comprende en Cuerpo propio de la Yglesia Parroquial del Valle de Matamoros; y la firma con que la authoriza es (a nro parecer) suya propia y la misma que acostumbra poner en sus Certificados a los que siempre se ha dado entera fe en Juicio y fuera de el. Y para que conste donde convenga, a solicitud de parte legitima damos la prest.e en Veracruz a los [illegible] de Sep.re de mil ochocientos y trece —

Caballero [illegible]

Por testimonio de verdad
Joseph Garcia Villasante

Cr. Nicolas [illegible]



V.o B.o
D.r Siles
Fisc.

Juan Jose [illegible]
Escno



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Certifico q. el Dr. Melchor Alvarez y Ramos ha probado el presente Curso de Med.a en la forma ord.a Sev.a diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Baquerizo

En la Ciudad de Sev.a a diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y siete los Sres. Rr.or y Diputados de esta R.l Univ.d Liter.a haviendo visto las anter.s Informz.s de Legitimidad y Limpieza dadas p.r Dn. Melchor Alvarez y Ramos nat.l de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros p.a Graduarse de Br. en Med.a p.r esta Univ.d Dixeron q. las aprobaban y aprovaron: daban y dieron p.r bastantes, y en su consequencia mandaron q. al susodho. se le admita a los actos de puntos, leccion y examen p.a dho. Grdo. y q. siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y p.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

Dr. Rodrigo Rr.

Dr. Cerro

D.a Marquez

Dr. Limpias

Dn. Baquerizo
Sec.

Expte N.º 8 70

Jesus Maria y Josef

Año de 1817.

Informacion de legitimidad y limpieza, dada por Dn. Manuel Cabreso y Balao, natural de esta Ciudad en triana para graduarse de Bachiller en Medicina por esta Rl. Univd. Literaria de Sevilla.

Certifico Yo el infrascrito Cura thente de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana de Triana en libro de Baptismos que es el 52 al fol.º 322 B.º esta una partida como sigue=

En Jueves veinte y siete de octubre de mil setecientos cinquenta y siete años Yo el D.r D.n Fernando Vasquez Franco Cura thente de esta M.l Parroquial Yglesia de Señora Santa Ana de Triana Bapticé Solemnemente á Josefa Ursola Ant.a hija de D.n Josef Volado y de D.a Maria Josefa Rodriguez su legitima Muger, fue su Padrino Josef Pinto Vecino de Sevilla en la Coll.n Omnium Santorum á quien adverti el parentesco Espiritual y la oblig.n de enseñar á su ahijada la Doc.na Xptna. Nació el dia veinte y cinco del corriente y lo firme fho ut supra= D.r D.n Fernando Vasquez= Cura thente=

Concuerdo con su original á que me refiero y p.a que conste

Asi mismo Certifico que en el Lib.º 22 de Desposorios al fol.º 362 B.to esta una partida como sigue=

En Domingo veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y setenta y ocho a.s Yo el D.r D.n Josef Franco Guerrero Cura de esta Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana con virtud de Mandamiento del S.r Juez de la de esta Ciudad y Arzobispado su fha en veinte y dos del corriente, ante Fran.co de Paula Barrero Not.º de su Juzgado (el qual dho Mand.to queda con el Legajo de esta dha Yglesia en el legajo de este año) y dispensadas por dho S.r Juez las tres Canonicas moniciones p.a antes y despues de Contraido el Matrimonio, y haviendo sido los Contrayentes que abajo se expresaran, examinados en la Doc.a Xptna. y precedido lo demas que manda, y previene, el S.to C.º D. T. Despose por Palabras de p.te que hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio á D.n Francisco Fernandez Cabrejo Nat.l de la Villa de Fuentes de Leon hijo de D.n Man.l Cabrejo y de D.a Josefa Gomez Pardo, Juntamente con D.a Josefa Volado nat.l de Triana hija de Josef Volado y de D.a Maria Rodriguez fueron testigos D.n Vicente de Puerto D.n Ventura Martinez vecinos de la Coll.n del Sagrario y lo firme fho ut supra= D.r D.n Josef Franco Guerrero=

Nota. En veinte y seis de Enero de mil setecientos ochenta y

21

Vienza n.os Vale ā los Contenidos en la partida de enpuenda Con Licencia del S.r Juez de la S.ta Ygl.a y les di las Bendiciones Nunciales y lo firme ut supra = D.r Guerrero = Cura

Concuerda a la letra Con su original ā q.e me refiero y queda en el Archivo de esta Parroq.a y p.a q.e conste doy la p.te en Tacna en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y diez y siete años

D.r Felipe Peraz
Capellan



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Certifico yo el infrascripto Cura int. de la Yglesia Parroq.l de Sra Sta Ana de Triana q.e en el libro 55 de Bautismos al f.o 487 està una partida como sigue

En Domingo quince dias del mes de Dic.e de mil setecientos ochenta y dos años, yo D.n Juan de Arebalo Cura de esta R.l Y.a Parroq.l de Sra Sta Ana de Triana, baptizè solemnem.te à Manuel Joaq.n Donato, hijo de D.n Juan Cabrese y de D.a Josefa Balao su legitima muger; fue su Padr.o D.n Domingo Balao, v.o de esta Collac.on à quien adverti el parentesco espiritual y la oblig.on de enseñar à su ahijado la Doctrina Cristiana. Naciò el dia doce del corr.te y lo firme fho ut supra = D.n Juan de Arebalo = Cura =

Concuerda con su original à q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la pres.te en Triana à diez y siete de Nov.e de mil ochocientos diez y seis

D.n Felipe Perez Laplana
Cura



SELLO QVARTO, Q[...] AREN-
TA MARAVEDIS, A[...]O DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Certifico q. Dn. Manuel Cabrejo y Balao natural de esta Ciudad
se Graduó de Bachr. en Filosofia en tres de Mayo de mil ochocien
tos cinco: Que tiene ganados dos Cursos de Medicina el primero de mil
ochocientos seis a mil ochocientos siete y el segundo de mil ocho-
cientos quince a mil ochocientos diez y seis: Que tiene incorpora-
do otro de la misma Facultad: Y q. está Matriculado p.a ganar el
presente en esta Univ.d como ha probado los anteriores, y recivido
el ref.do G.do de B.r en Filosofia: Y finalm.te q. en ella se Graduó de
Bach.r en Medicina Dn. Franc.co Hernandez Cabrejo nat. de la V.a de
Fuentes de Leon en veinte y siete de Junio de mil setecientos seten-
ta y uno: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.
me refiero. Sevilla veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez
y siete

D.r Baquero
Sec.o

Dn. Manuel Cabrejo y Balao, natural de esta Ciudad en Fra
na como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gra
dué de B.r en Filosof.a p.r esta Univ.d en tres de Mayo de 1805
Que en ella he ganado dos cursos de Med.a tengo incorporado
el tercero y estoy Matriculado p.a ganar el quarto en el pre-
sente: Y q. Dn. Franc.co Hernandez Cabrejo, mi Padre, nat.
de la V.a de Fuentes de Leon en veinte y siete de Junio de
mil setecientos setenta y uno: segun se averigua de la Certi

ficacion q.e presento y juro: Q.e respecto a q.e necesito recivir el Grado de B.r en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y practica de esta Univ.d: Q.e soy hijo legitimo de D.n Franc.co Hernandez Cabrejo, nat.l de la V.a de Fuentes de Leon y D.a Josefa Balao, nat.l de Sev.a en Triana: Q.e mi Padre es asimismo hijo legitimo de D.n Manuel Cabrejo, natur.l de Sevilla en Triana y D.a Josefa Gomez Pavona, natural de la citada Villa de Fuentes de Leon: Q.e mi Madre es tambien hija legitima de D.n Jose Balao, nat.l de S.ta Marina de Tela Ob.do de Tuy Reyno de Galicia, y D.a Maria Rodriguez natur.l de Sev.a: Q.e asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Q.e no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro: Q.e no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles p.r donde hayamos degenerado de quienes somos: Antes bien q.e spre hemos vivido con honor y estimacion y q.e Yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun en parte se averigua de las Fees de Bautismo mia y de mi Madre, y de la de Casam.to de mis Padres, q.e con la misma solemnidad presento: y de las Informac.s de Legitimidad y limpieza practicadas p.r mi Padre p.a el G.do de B.r en Med.a q.e tiene reci-

vido p.r esta Univ.d

A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certificaci-
ones de Bautismo y Casam.to é Informaciones de Legitimi-
dad y Limpieza y mandar q.e al tenor de este Pedim.to se
reciva Informacion p.r lo q.e a mi Madre, Ab.s Maternos
a mi toca, y q.e p.r lo q.e a mi Padre y Ab.s Paternos perte-
nece se tengan p.r bastantes las evacuadas p.r mi ref.do Pa-
dre p.a su Grado de B.r en Medicina: Fha. y aprovadas q.e
V. S. providenciar se me admita a examen p.a dho. Grado y
siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido jus-
ticia gracia juro lo neces.o &c.a

Manuel Cabrejo

Auto} Por presentado este Pedim.to con la Certif.n, Fees é Informaciones q.e
refiere: Tenganse p.r evacuadas las q.e corresponden a su Padre
y Ab.s Paternos; y p.r lo q.e pertenece al Pret.e su Mad.e y Ab.s
Maternos admitasele la q.e ofrece en esta Ciudad, la qual se
comete al presente Secr.rio Fha. pasese a los S.res Syndico Pr.
Gen.l de esta Ciudad y Promotor Fiscal de esta Univ.d p.a q.e ex-
pongan sobre ella lo q.e tengan p.r conveniente, y evacua-
das q.e sean todas estas diligencias traigase p.a dar la pro-
videncia q.e corresponda. Lo mandaron los S.res Rector y
Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a a veinte y siete

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

de Mayo de mil ochocientos diez y siete

M.

Dn. Rodriguez Bor.

Dn. Quirias

Dn. Arenz

Dn. Adame

Dn. Bayuerivo

Seco.

Informn. En la Ciudad de Sevª a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y siete Dn. Manl. Cabrejo y Balao pª la Informacion q. tiene ofrecida y le está mandado dar presentó pr. tgo. ante mi el Secrio. a Dn. Juan Antonio de Bargas vecino de esta Ciudad en Triana de quien en virtud de la Comision q. me confiere el Auto antecedente recivi juramto. segun dro. Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto. antecedente dixo: Que conoce a Dn. Manl. Cabrejo Balao q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Franco. Hernandez Cabrejo, natl. de la Vª de Fuentes de Leon y Dª. Josefa Balao natl. de Sevª. en Triana: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Manl. Cabrejo, natl. de Se-





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

villa en Triana, y Dª. Josefa Gomez Pavona, natur.l de la Vª de Fuentes de Leon: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Jose Balao, natur.l de Sta. Marina de Sala Obdo. de Tuy, Reyno de Galicia, y Dª. Maria Rodriguez: Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro: Ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes: antes bien q. sre. han vivido con honor y estimacion. y el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo qual consta al tgo. al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret.e sus Padres y Ab.s Maternos: tener buenas y seguras noticias de los Paternos y ser publ.co y notorio y la verdad pr. su juram.to fho. Declaró q. no le tocan las gener.s de la Ley q.

75

se le manifestaron: q^e. es de edad de sesenta y sie
te años y la firmó

Juan Antonio de Vargas

Ant.^e mi
D.^n Juan Moreno
Baquerizo
Ss.^no

En el mismo dia Mes y año de la dha presentac.^n y
p.^a la ref.^da Informac.^n se presentó p.^r t.^go ante mi
el Ss.^no a D.^n Man.^l de Vargas vec.^o de esta Ciudad en
Triana de quien en virtud de la Comision q^e. me confie-
re el Auto antec.^e recivi juram.^to y habiendolo he-
cho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.^r el
Pedim.^to ant.^e dixo q^e. conoce a D.^n Man.^l Cabrejo y Ba-
lao q^e. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.^n Fran.^co
Hernandez y Cabrejo, nat.^l de la V.^a de Fuentes de Leon
y D.^a Josefa Balao, nat.^l de esta Ciudad en Triana: Que
su Padre es asimismo hijo legitimo de D.^n Man.^l Ca-
brejo, nat.^l de Sev.^a en Triana y D.^a Josefa Gomez y
Pavona nat.^l de la V.^a de Fuentes de Leon: Que su
Madre es tambien hija legitima de D.^n Jose Balao
nat.^l de S.^ta Marina de Sela, Ob.^do de Tuy y D.^a
Maria Rodriguez nat.^l de Sev.^a: Que asi el Pret.^te
como los expresados sus Padres y Ab.^s han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas-
ta y generac.^n de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados p.^r el S.^to

oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia Apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido de-
lito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de-
generado de quienes son: antes bien q.e siempre han
vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pret.te es de bue-
na vida y costumbres: sin fama ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado: Todo lo q.l consta al
tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te sus Pad.s
y Abuelos Maternos: tener buenas y seguras noticias de
los Paternos: ser publ.co y notorio y la verdad p.r su ju-
ram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley
q.e se le manifestaron y q.e es de edad de treinta
y quatro años y la firmó

D.n Juan Moreno Barquerizo
Manuel Jph. de Vargas
Ante mi
Fel...

En el mismo dia Mes y año de la dha. presentac.n y p.a
la refda. Informac.n recivi juram.to de D.n Juan Jose de
Espejo vez.o de esta Ciudad en Triana: Y habiendolo hecho
segun dro. ofrecio decir verdad: y siendo preguntado p.r
el Pedim.to antec.te dixo: Que conoce a D.n Man.l Cabrejo
y Balao q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Franc.co Hernandez Cabrejo, nat.l de la v.a de Fuentes de
Leon y D.a Josefa Balao, nat.l de Sev.a en Trian.a: Que su



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Manl. Cabrejo, natl. de Sevª. en Triana, y Dª. Josefa Gomez Pavona, natl. de Fuentes de Leon: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Jose Balao, natl. de Stª Marina de Sela Obdº. de Tuy Reyno de Galicia y Dª. Maria Rodriguez natl. de esta Ciudad: Que asi el Pret. como los expresados sus Padres y Ab.s han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicn. pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de drõ. ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. sre. han vivido con honor y estimacn. y qe. el Pret. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo ql. consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret. sus Pad.s y Ab.s Maternos y tener buenas y seguras noticias de los Paternos

ser público y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de sesenta y un a.s y la firmó.

Jul. Josef de Lopeso

D. Juan Moreno Baqueriza

Ses.

D.n Juan Maria Lovillo y Orozco, Capitalan perpetuo del Exmo. Ayuntam.to desta M. N. y M. L. Ciud.d Mayordomo mayor de su Cabildo y Sindico procurador General, ha visto este espediente y justificacion practicada à instancia del Bachiller D.n Manuel Cabrejo y Balao, y en atencion à q.e p.r las partidas presentadas y q.e obran en este espediente y por lo q.e han manifestado los testigos examinados Resulta justificado quanto propuso en su escrito à el q.e recayo el auto de los Señores Rector y diputados de la Real Universidad literaria desta ciudad, de beinte y siete de Mayo deste año, no se le ofrece repa-ro en q.e por sus Señorias se acceda

a la solicitud del referido Bachiller.
Sevilla y Junio tres de mil ochocien-
tos dies y siete ═

Juan Maria
Lovillo y Orozco

Vº Bº
Dr. Tiles
Fiscal

En la Ciudad de Sevilla a tres de Junio de mil ochocien-
tos diez y siete los Sres. Rr. y Dipp.dos de esta Rl. Univd. Lit.
habiendo visto la antecedente Informacion dada pr. Dn. Ma-
nuel Cabrejo y Balao, natural de esta Ciud.d pa. Graduarse
de Br. en Medicina pr. esta Univd. Dixeron: Que la apro
baban y aprobaron, daban y dieron pr. bastante: Y en su
consequencia mandaron qe. al susodicho: se le admita
a los actos de puntos, leccion y examen pa. dho. Grado
y qe. siendo aprobado se le confiera en la forma ordi.
Y pr. este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr. Godino R. Dn. Pavia Dn. Marquez
Dr. Arco Dr. Baquerizo Lic.

N°. 8.

7

79

Expte. N.º 9

J. M. y J.

Año de 1817.

Informacion de Legitimidad y Limpieza p.ª Graduarse de Bachiller en Medicina, dada p.r D.n Franc.co de Asis Beltran, natural de la Villa del Almendro de este Arzob.do, en esta Sev.ra de la Real Univ.d Literaria de Sevilla

De Gracia



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El D.r D.n Juan José Maceda Cura propio dela Yglecia Parroq.l del S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla

Partida — Certifico que p.r el libro de Bautismo numero 10 q.e se custodia en el archivo de este Curato, consta una partida al f.o 132 q.e à la letra es como sigue:

En Jueves veinte y un dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta y un años yo D.n Fran.co Laro de la Vega, Presb.o y Benefi.do Propio de esta Yglecia Parroquial de nro. P.e S.n S.n Pedro el Real de esta Ciud.d de Sevilla, con permiso de D.n Alonso Trillo y Monsalbe, Cura de esta dha. Yglecia, Baptisé solemnemente en ella à Claudio Maria José Sebastian Juan Nepomuceno, que nació el dia veinte de este mismo mes y año, hijo legitimo de D.n Claudio Beltran, y de D.a Ysabel de la Fuente su legitima muger, fue su madrina D.a Baltasara M.a de Mendoza, Abuela materna del Baptisado, vecina del Sagrario dela Yglecia Mayor, à quien abisé el parentesco espiritual, y las demas obligaciones, en fé de lo qual lo firmamos ffha. ut supra = D.n Alonso Trillo y Monsalbe = Cura = D.n Fran.co Laro dela Vega =

Concuerda esta partida con su original, que

queda en dhos libros à que me Refiero: y
p.a que conste doy la presente. Sevilla
y Junio Catorce de mil ochocientos diez
y siete.

Dr. Juan Josef
Maceda
Cura

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO

Certifico Yo El Infraescripto Cura de esta Igl.ª Parroq.l de S.r S.n Roque extram.s de Sev.ª q.e en el libro corr.te de Bapt.s de dha Igl.ª al fl. 207. buelta està la partida, con la nota del thenor siguiente

Nota— El Sor Juez de la Igl.ª por su auto proveido en quince de Febrero de mil setec.tos ochenta a.s mandò anotar la partida siguiente

Partida= En Domingo veinte y uno de Mayo del año de mil setec.tos cinquenta y ocho, El D.r D.n Antonio de Amezquita, Cura q.e fue de esta Parroquial de Sor S.n Roque, Baptizò à Francisca de Paula Baldiviesso, y Figueroa (q.e naciò en el dia dies, y nueve de dho mes y año) hija de D.n Juan Antonio Baldiviesso, Figueroa Rodriguez de Leon, y de d.ª Eugenia Gonzales, y Truxillo, su lexitima muger, naturales de esta Ciudad; fueron sus Abuelos Paternos Fran.co Baldiviesso, y Figueroa nat.l de la Ciudad de Segovia, y d.ª Fran.ca Manuela Rodriguez de Leon, su lex.ª muger, nat.l de esta Ciudad de Sevilla: Abuelos Maternos Julian Gonzales, nat.l de la Villa de Santiago de Baldran en el Obispado de Tuy, Reyno de Galicia, y d.ª Maria Truxillo su lex.ª muger, nat.l de esta Ciudad de Sev.ª Fue su Madrina, D.ª Cathalina de Santander, de estado honesto, vec.ª de esta Ciudad en la collacion de S.n Roque: y para q.e conste lo firmé en Sevilla, y Febrero quince de mil setec.tos y ochenta a.s = D.n Juan de Arenzana

Concuerda con su Original al q.e me refiero, y para q.e conste lo firmè: Sevilla y Octubre veinte y siete de mil setec.tos ochenta y un a.s

B.r D.n Manuel Ruiz y Ferrandez

Joseph Rodriguez de Quesada, y Truxillo Ess.no pp.co del numero de esta Ciudad de Sevilla = Doy fee, que el B.r D.n Manuel Ruiz Ferz; de quien la Certificacion que antecede, parece firmada

da y a quien Conozco, es Cura
de la S.ta Yglesia Parroquial
de el S.r San Roque, Extramu-
ros de esta Ciudad. Admra.
Santos Sacramtos; y a sus Cer-
tificaciones, se les da entera
fee, y Credito; assi en Juicio, co-
mo fuera de el. Sevilla vei-
nte, y ocho de Octre. de mill se-
tecientos ochenta, y un añ.

Fize mi Sig.no

Joseph Rodrig.z
de Quevada
no co.
S. pu.co



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Certifico Yo el Infrascripto Cura de esta Igl.a Parroq.l del Señ S.r Roque extram.s de Sev.a q.e en el libro corriente de Desposorios está la partida del thenor siguiente

Partida – En Domingo cinco de Marzo de mil setec.tos y ochenta a.s Yo D.n Juan de Arenzana, Cura Beneficiado dela Parroq.l del Señ S.r Roque, en virtud de mandam.to del Señ Juez de la Igl.a, y haviendo dos amonestaciones, dispensada la tercera, assi en dha Igl.a como en la de S.n Pedro, y no resultado impedimento alguno, desposé à D.n Claudio Maria Beltran, ausente, viudo de D.a Ana Maria de Medina, y por su nombre, y con su poder à D.n Antonio de Luces, Cura dela Parroq.l de S.r S.n Pedro, juntam.te con D.a Francisca de Paula Baldivieso, Figueroa, Rodrig.z de Leon, y Gonsalez, nat.l de esta Ciudad, hija de D.n Juan Antonio Baldivieso Figueroa Rodriguez de Leon, y de D.a Eugenia Gonz.s y Truxillo: fueron testigos D.n Claudio Beltran, Padre del Contrayente, D.n Juan Baldiviesso, y D.n Joachin Beltran: y lo firmé fho ut supra // D.r Juan de Arenzana = Se ratificó este casamiento en quatro de Sept.e de mil setec.tos ochenta, y uno; siendo testigos D.n Claudio Beltran, Doña Eugenia Gonz.s, y otros vec.s de esta collacion: B.r Ruiz = Cura = Velados en trece de Sept.e de mil setec.tos ochenta y uno = B.r Ruiz

Concuerda con su Original al q.e me refiero, y para q.e conste lo firmè Sevilla, y Octubre, veinte y siete de mil setec.tos ochenta y uno

B.r D.n Manuel Ruiz y Fernandez

Joseph Rodriguez de Lueradad y Truxillo Ess.no co de num.o de esta Ciudad de Sevilla = Doy fee que el B.r D.n Manuel Ruiz y Fern.z, de quien la Certificac.n que antecede, parece firmada, y à quien conosco, es Cura

87

de la Yglesia Parroquial de Sr.
San Roque Extramuros de
esta Ciudad; Admra. los Santos
Sacramtos. y a sus Testificacio-
nes, seles dà entera fee, y credi-
to, assi en Juicio, como fuera
del. Sevilla veinte, y ocho de
Octre. de mill Setecientos ochen-
ta, y un años =

Por comisio. no.

Josef Rodriguez de Quesada
no. Po. S. pu. de S.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q. D.n Francisco de Asis Beltran y Balbuieso, nat.l del lugar del Almendro de este Arzob.do se graduó de Bach.r en Filos.a p.r esta Univ.d en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos seis: Que en la misma ha ganado tres Cursos de Medicina el primero de mil ochocientos seis a mil ochocientos siete y los dos ultimos de mil ochocientos quince a mil ochocientos diez y siete y q. en la misma Facultad y Univ.d ha sustentado un Acto Menor de Conclusiones e incorporado un Curso: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q. me refiero. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos diez y siete.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to { D.n Fran.co de Asis Beltran como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradue de B.r en Filos.a p.r esta Univ.d en 19 de Mayo de 1806: Y q. en la misma tengo incorporado un Curso de Med.a ganado tres, y sustentado un Acto menor de Conclusiones en la misma Facultad: segun se averigua de la Certificacion q. presento y juro: Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Bach.r en la expresada Facultad de Medicina, y p.a ello justificar conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y practica de esta

Vmo d.) q.e soy hijo legitimo de D.n Claudio Bel-
tran y D.a Franc.ca Valdivieso: Que mi Padre es
tambien hijo legitimo de D.n Claudio Beltran y
D.a Ysabel de la Fuente: Que mi Madre es asi-
mismo hija legitima de D.n Juan Valdivieso, y
D.a Eugenia Gonzalez todos nat.s de esta Ciudad, me-
nos Yo q.e lo soy del Lugar del Almendro de este
Arzob.do: Que asi Yo como los expresados mis Pa-
dres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, Casta y gene-
racion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el
S.to Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de here-
gia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no he-
mos cometido delito de infamia de hecho ni d.e
dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani-
cos p.r donde hayamos degenerado de quienes
somos: antes bien q.e s.pre hemos vivido con
honor y estimacion y q.e yo el Pret.e soy de
buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: lo
q.e en parte se averigua de las Fees de Bau-
tismo y Casam.to de mis Pad.s q.e con toda
solemnidad presento =

A V. S.a Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certif.n y
Fees de Bautismo y Casam.to de mis Padres, y mandar

84

qe pr. lo qe a estos toca se me admita Informacion al tenor de este Pedimto: Que fha pase al Caballero Syndico Pror. General de esta Ciudad: Y pr. lo respectivo a mi el Pret. se despache Exorto a las Justicias de la Villa del Almendro pa. qe. ante ellas, y con citacion del Syndico Procurador Genl. de ella se haga la correspond. Evacuadas todas revisadas pr. el Sr. Promotor Fiscal de esta Unid. y aprobadas pr. V.S. providenciar se me admita a los actos de puntos Lecion y examen pa. dho. Grado: Y qe. siendo aprobado se me confiera en la forma ordra. Pido justa. juro &a.

Fran.co Beltran

Auto — Por presentado este Pedimto. con la Certificacn., Fees de Bautismo y Casamto. qe. refiere. Admitase a esta Parte la Informacion qe. ofrece en esta Ciudad, pr. lo respectivo a sus Pads. y Abuelos, la qual se comete al presente Secretario. Y pr. la qe. al mismo Pret. pertenece despachese el Exorto qe. corresponde a las Justicias de la Villa del Almendro, como lo pide. Fhas. pasese la evacuada en esta Ciudad al Caballero Syndico Pror. Gener.l de ella, y ambas al Sr. Promotor Fiscal de esta Unid. pa. qe. en vista de todo dar la providencia qe. corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diput.s de esta Rl. Unid. Liter.a de Sevª. a once de Junio de mil ochocientos diez y siete.

M.

Dr. Rodrigz.

Dr. Parias

Dr. Minguez

Dr. Cerero

Fr. Baquerizo
Secº.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Informn.

En la Ciudad de Sevilla a doce de Junio de mil ochocien-
tos diez y siete Dn. Franco. de Asis Beltran y Baldivieso
natural de la Villa del Almendro de este Arzobdo. pa. la
Informacion qe. tiene ofrecida, y le esta mandado dar pre-
sentó pr. tgo. ante mi el Secretario a Dn. Manuel de Ba-
llesteros y Galan veco. de esta Ciudad en la Collacn. de Sn. Mar-
cos de quien en virtud de la Comision qe. me confiere el
Auto antte. recivi juramto. segun dro. y habiendolo hecho
ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto.
antece. dixo: Que conoce a Dn. Franco. de Asis Beltran qe.
le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Claudio Beltran
y Da. Franca. Valdivieso: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de Dn. Claudio Beltran y Da. Ysabel de la Fuen-
te: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn.
Juan Baldivieso y Da. Eugenia Gonzalez todos natls. de
esta Ciudad: Que asi el Prete. como los expresados sus
Pads. y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Moris-
cos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido Cas-
tigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. Crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni dro. ni te-
nido oficios viles, baxos, ni mecanicos pr. donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien qe. siempre

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

han vivido con honor y estimacion: Q. el Pret. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contra rio de todo lo expresado: Todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret. sus Padres y ab.s ser publco. y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Decla ro q. no le tocan las Gen.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de sesenta y quatro a.s y la firmó = Em.do Eugenia = vale.

Manuel Ballestero y Galan — D.n Juan Moreno Baquerizo Es.no

En el mismo dia, Mes y año de la dha presentacion y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Jose del Real vec.o de esta Ciudad en la Collac.n de S.ta Marina, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y sien do preguntado p.r el Pedim.to antec.e dijo: Que conoce a D.n Franc.co de Asis Beltran, nat.l de la Villa del Al mendro q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Claudio Beltran y D.a Franc.ca Baldivieso: Que su Pa dre es tambien hijo legitimo de D.n Claudio Beltran y D.a Isabel de la Fuente: Que su Madre es asimismo hi-

78

ja legitima de D.n Juan Valdivieso y D.a Eugenia Gon-
zalez natur.s todos de esta Ciudad: Que asi el Pret.te
como los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza
casta y generacion de Judios mulatos, conversos,
ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r
el S.to Oficio de la Inquisic.n p.r crimen de heregia,
Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometi-
do delito de infamia de hecho ni de dro., ni servido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de-
generado de quienes son: antes bien q.e s.pre han
vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pret.te es de
buena vida y costumbres sin fama ni rumor alg.o
en contrario de todo lo expresado: Todo lo qual cons-
ta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pre-
tend.te sus Padres, y Abuelos Maternos: ser pub.ca
y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e
no le tocan las Gen.s de la Ley q.e se le manifestaron,
q.e tiene buenas y seguras noticias de los Ab.s Pater-
nos del D.r Franc.co Ruis Beltran; q.e es de edad de
sesenta y tres a.s y la firmó.

Josef del Real — D.r Juan Moreno Baquiro

Ante mi
Sec.º

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentan.n

y p.a la ref.da Informacion resivi juram.to segun dro.
de D.n Antonio Freytas Ver.o de esta Ciudad en la Colla
cion del Salvador: Y habiendolo hecho ofrecio decir ver
dad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to anteced.te Dixo:
Que conoce a D.n Fran.co de Asis Beltran, nat.l de la Villa
del Almendro de este Arzob.do q.e le presenta: Sabe q.e
es hijo legitimo de D.n Claudio Beltran y D.a Franc.ca
Valdivieso: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Claudio Beltran y D.a Isabel de la Fuente: Que su Mad.e
es asimismo hija legitima de D.n Juan Baldivieso y
D.a Eugenia Gonzalez todos nat.s de esta Ciudad: Que asi
el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generacion de Judios Mulatos, Conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el S.to
Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia Apos-
tasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito
de Infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios vi-
les, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor
y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado:
todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunica
do al Pret.e sus Padres, y Abuelos Paternos: tener bue-



despachos de oficio quarto 1817

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

nas y seguras noticias de los Maternos: ser pub.[co]
y notorio, y la verdad p.[r] su juram.[to] f[ec]ho. Declaró
q.[e] no le tocan las Gen.[s] de la Ley q.[e] se le manifes-
taron: q.[e] es de edad de cinquenta y cinco a.[s] y la
firmo:

Ant.[o] Freytas

D.[r] Juan Moreno
Baquerizo
Sec.[o]

El Sindico Pror. Gral. ha visto este expedi.[te] y en su conse-
quencia no se le ofrece reparo en q.[e] p.r V.S. se aprueben estas
diligencias en la forma ordinaria con arreglo a los estatutos
academicos. Sevilla y Junio 16 de 1817=

Juan Maria
Lorillo y Orteza

Presentando la partida de B.[o] legalizada, esta
conforme=

D.[r] Siles
Fis.[l]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



N.° 9

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Jesus Maria y Josef

Año de 1817.

Informes de genere et moribus, hechas por D.n Fran.co de Borja Garcia nat.l de la villa de Osuna para graduarse de Bachiller en Medicina por esta R.l Univ.d de Sevilla.

X. FERDIN. VII. D. G. H

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q. Dn. Franco. de Borja Garcia, natural de la Villa de Osuna incorporó en esta Univd. dos Cursos de Filosofia ganados en la Univd. de Osuna en cuya Facultad recivio en la misma Univd. el Gdo. de Br. y tres de Medicina estudiados en la misma Univd. en la q. sostuvo una Conclusion previa ad Gradum: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q. me refiero: de los q. asimismo consta q. en la Rl. Sociedad Patriotica de aquella Villa ganó un Curso de Matematicas q. con el de Fis.a Experimental q. tiene estudiado se le reputa como uno de Medicina.

Sevilla once de Junio de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Barquero
Secr.

Dn. Franco. de Borja Garcia, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradué de Br. en Filos.a p.r la Univd. de Osuna: Que tengo incorporados en esta Univd. quatro Cursos de Medicina; y q. en esta Facultad sostuve en la dha. Universidad de Osuna un Acto menor de Conclusiones: segun se averigua de la Certificacion q. presento y juro: Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Bachr. en la expresada Facultad de Medicina, y p.a ello justificar (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y Practica de esta Univd.) q. soy hijo legitimo de Dn. Antonio Garcia, natural de la Villa de Osuna, y Da. Juana Blanco, natur.l de la Villa de Cortes: Que

mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn
Manuel Garcia, natl. de la Ciudad de Xerez
de la Frontera y Da. Juana Garcia, natur.l de
la dha de Osuna: Que mi Madre es asimis
mo hija legitima de Dn. Bartolome Blan-
co y Da. Maria Gutierrez natl. de la referida Va. de
Cortes: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y
Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de Judios,
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no he-
mos sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion
pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro:
Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos pr. donde haiamos
degenerado de quienes somos: antes bien q. siempre hemos
vivido con honor y estimacion: Y q. Yo el Pret. soy de
buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado =

A V. S. Supco. se sirva haber pr. presentada la referida Certifn.
Y respecto a q. Yo el Pret. y mi Pad. somos natur. de
la Villa de Osuna, y mi Madre lo es de la de Cortes: se
sirva asimismo mandar despachar sus Cartas Exor-
tos a estos Pueblos pa. q. en el primero se hagan las
correspondtes. Ynformacs. de Legitimidad y Limpieza pr.
lo q. a mi el Pret. a mi Pad., y a mis Abuelos Pa-
ternos toca: y en el segundo pr. lo q. pertenece a
mi Mad. y Abs. Maternos. Y hechas y aprobadas pr.

V.S. providenciar se me admita a examen p.ª dho. G.do
y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª P.r
ser justicia, juro &c.ª

Fran.co de Borja Garcia

Por presentado este Pedimento con la Certificacion q.e refiere.
Despachense los exortos q.e pide p.ª las Villas de Osuna y Cor-
tes, y evacuadas q.e sean en ellos las correspondientes Infor-
maciones pasense al S.or Promotor Fiscal de esta Univ.d p.ª q.e
sobre ellas exponga lo q.e tenga p.r conveniente y en su vista
procederemos a lo q.e haya lugar. Lo mandó el S.r D.n Man.l M.a
Rodriguez y Romero Dignidad de Capellan Mayor de la
R.l de S.n Fernando de esta Ciudad, Rector y Cancelario
de la R.l Univ.d Liter.ª de la misma en ella a once de Junio
de mil ochocientos diez y siete = Enm.do = el S.r D.n Man.l
Maria = vale

M.

D.r Rodrig.z
R.or

Ant.º Baquerizo
Sec.º



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Nos el D.r D.n Manuel Maria Rodriguez y Romero, Dignidad de Capellan Mayor de la R.l de S.n Fernando de esta Ciudad, Rector y Cancelario de la R.l Univ.d Literaria de ella &c.a

A V. V. los S.res Jueces y Justicias de la Villa de Cortegana ante quienes esta N.ra Carta Escrita fuere presentada Hacemos saber como ante Nos se presentó Pedim.to p.r D.n Francisco de Borja Garcia natural de la Villa de Osuna solicitando le admitiesemos al Grado de Bachiller en Medicina: I respecto a q.e sus Madre, y Abuelos Maternos son naturales de esa Villa, y a q.e p.a el d.ho Grado necesita justificar conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y practica de esta Univ.d q.e es hijo legitimo de D.n Antonio Garcia, natur.l de la d.ha Villa de Osuna y D.a Juana Blanco, natur.l de esa Villa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Miguel Garcia, natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, y D.a Juana Garcia, natural de la d.ha Villa de Osuna: Que su Madre es asimismo hija legiti-

ma de Dn. Bartolome Blanco y Da. Maria Gu-
tierrez, natl. de esa refda. Villa de Cortes: Que
asi el Prette. como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judios
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que
no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la In-
quisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, Ju-
daismo ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho ni de dro. ni tenido Oficios
viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan dege-
nerado de quienes son: antes bien qe. sipre. han
vivido con honor y estimacion: Y qe. el Pretendte.
es de buena vida y costumbres sin fama ni
rumor alguno en contrario de todo lo expre-
sado, Nos pidio asimismo qe. en conformidad
de las especiales Ords. de S. M. (Dios le gue.) con
qe. esta Univd. se halla Nos sirviesemos des-
pachar Ntra. Carta Exorto, pa. qe. en esa Villa
se haga la correspondte. Informacion pr. lo res-
pectivo a su Madre y Abuelos Maternos:
Y pr. Nos visto mandamos dar y damos la
presente pa. VV. pr. la qual de parte de
S. M. pa. el cumplimto. de sus Rs. Determi-
naciones Exortamos, y de la Ntra. pedi-

93

mo y encargamos q.e luego q.e ante V.V. sea presentada y con citacion del Syndico Pror. General de esa Villa examinen los testigos q.e p.r parte del Pretend.e fueren presentados al tenor de los Capitulos insertos sin p.a ello pedir poder, ni otro recaudo alguno: Y con la misma citacion manden sacar y se saque la Fe de Bautismo de la Madre del Pret.e Y hecho todo, cerrada y sellada la d.ha Informacion y en manera q.e haga fe, la remitan Original a manos del infraescrito Secretario p.a en su vista providenciar lo q.e haya lugar en dro. Dada en Nra. Camara Rectoral a once de Junio de mil ochocientos diez y siete = Ent.do = Escorto = vale =

R.

D.r D.n Man.l M.a Rodrig.z Rr.

P.r M.do de S. S.a
D.n Juan Moreno Sigüenzo
S.rio

Cumplim.to / En la Villa de Conter de la Frontera, y dia treinta del mes de Junio de mil ochoc.tos diez y siete: el S.or D.n Juan Jimenez Riberiego Alcalde ordinario de ella, p.r ante mi el Es.no Sumario. Dijo: q.e p.r el Pres.o, y Beneficiado de la misma se le ha entregado el exhorto que antecede, como especial encarg.do q.e manifesto ser, del interesado; y haviendolo visto, mandó: q.e sin perjuicio de la R.l Jurisdiccion q.e exerce

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

se cumpla, y se haga saver al dho. Dn. Die-
go Gutierrez, presente los testigos q.e tenga
pr. convenientes, los q.s vajo de juram.to decla-
ren s.n dho. exhorto, y dada en la parte que
baste, debuelvase original en la forma
prevenida: y p.r este su auto asi lo pro-
veyó, y firmará su mrd. doy fe = Para lo
qual se citará al Cav.ro Sindico Pror. gnãl., y
con la misma, se pasará oficio al Cav.ro Cura Par-
roco, p.a q.e ponga Certifon. de la Part.da de Bautis-
mo de D.a Juana Blanco, madre de Dn.
Fran.co Garcia, ó de no haverla, p.r haverse per-
do una de las q.e perecieron en el incendio
q.e pusieron las tropas francesas, en la d.ha
Parroquia =

Juan Diaz

Josef M. Benavente
Sanchez

Citacion En Cortes en el mismo dia Mes y año Yo el Essno.
cité para el efecto prevenido en el Auto q.e antecede, en lo que
le toca á Dn. Josef Garcia Bermejo, Sindico Pror. Gral. de esta Va.;
en su persona de q.e manifestó quedar enterado doy fe:

Benavente

Not.n Seguidamente Yo el Essno. é hize saber lo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

mandado en el Auto q.e antecede à D.n Diego Gutierrez Pbro. Beneficiado de esta Iglesia Parroquial, en su persona de q.e manifesto quedar inteligenciado doy fe=

Benavente

Nota/ Con fecha doce de Julio, formé el oficio prevenido en el Auto antor. que entregué al Sor. Cura Rector de la Iglesia Parroquial de esta Villa D.n Rafael de Baeza y Alcalde; y para que conste lo anoto=

Benavente

Informon

Ttº D.n Sebastian Delgado Villaseñor

En la Villa de Cortes, en catorce de Julio de mil ochocientos diez y siete: ante el Sor. D.n Juan Ximenez Riveriego Alc.e ord.º de ella; fue comparecido por testigo para esta Informacion à D.n Sebastian Delgado Villaseñor de esta Vecind.d el qual lo hizo por ante mi el Essno. à Dios nro. señor y una Cruz en forma de dro., y sò cargo de el ofecio decir verdad, en lo que supiere y fuere pregd.o y siendolo por el exhorto que antecede, enterado dixo: conoce muy bien à D.a Juana Blanco, nat.l de esta Villa, muger de D.n Antonio Garcia, vezino de la de Osuna, Padre de D.n Fran.co de Borja Garcia; que tambien conoció à D.n Bartolomé Blanco y D.a Maria Gutierrez, naturales y vezinos que fueron de esta referida Villa, Padre de la D.a Juana, los quales han sido, y son tenidos y reputados en este Pueblo, por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, mulatos, conversos, ni otra

mala secta: que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, apostacia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delitos de infamia, de hecho, ni de dro.; ni exercido oficios viles, vagos, ni Mecanicos, por donde hayan degenerado, de quienes son, antes bien siempre vivieron en honor y estimacion, habiendo cada uno en su tiempo de los ascend.tes de la citada Da. Juana, q. conoció el testgo. desempeñado los honorificos empleos de Republica, y aun lo mismo ha sucedido con los colaterales, por ser una de las familias de mas distincion de esta Va.: todo lo qual es pco. y notoo. en ella, sin cosa en contrario, y la verdad en cargo del juramto. q. tiene prestado: que está en edad de setenta y cinco años, no firma pr. no saber, lo hará sumd. doy fe=

Ante mi
Josef Ma. Benavente
Sanchez

1o. Dn. Juan Sanz. Cardenas } En Torres, en quince de Julio de dho. año el referido Sor. Md., recivió juramto. de D. Juan Sanz. Cardenas de esta Ver.; el qual lo hizo por ante mi el Essno. a Dios y una Cruz segun dro., y á su cargo ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendolo pr. el extorto anterior enterado dixo: conoció muy bien á D. Bartme. Blanco, y Da. Maria Gutierrez, su muger, naturales y vecinos q. fueron de esta Villa, Padres de Da. Juana Blanco, muger q. ha oido decir ser de D. Antonio Garcia; y sabe son Xpnos. viejos lim



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

pios de toda mala raza, y generacion de Judios, mulatos; y de los recienconvertidos á nuestra Santa Religion: que no han sido castigados por el Santo oficio de la Inquisicion, por crimen de heregia apostasia, ni otro: q.e no cometieron delitos de infamia, de derecho, ni de dro., ni exercido oficios, viles, bagos ni mecanicos, p.r donde viniesen á caso de menos valer, antes por el contrario, vivieron con honor y estimacion, y el testigo conocio al P. Fr. Juan Gutierrez, Religioso trinitario, segun hace memoria; que era hermano de la dicha D.a Maria Gutierrez: todo lo qual es p.co y notorio, p.ca voz y fama, y comun opinion en esta referida Villa, sin cosa en contrario; y la verdad, en cargo del juramento q.e tiene prestado. que está en edad de setenta y dos años, y lo firmara con Su merced. doy fe =

Juan Sanchez de Cardenas

Josef M.a Benavente

y Sanchez

Declar.on de Jacinto Sevilla

Consecutivamente de la referida presentacion el mismo Señor Alc.e, recivio juramento de D.n Jacinto Sevilla de este Vez.no, el qual lo hizo por ante mi el Essno. á Dios, y una Cruz segun dro.

y á su cargo ofrecio decir verdad, en lo que supiere y fuere preg.do
y siendolo por el exhorto que antecede enterado dixo: conoció
muy bien á D.n Bart.e Blanco, y D.a Maria Gutierrez su muger,
naturales y vezinos que fueron d esta Villa, Padres d D.a Juana
Blanco, muger que ha oido decir ser d D.n Antonio Garcia, y sabe son
Xpños. viejos: limpios d toda mala raza y generacion d Judios,
mulatos, y d los q. recienconvertidos á nuestra Santa Religion: q. no
han sido castigados por el Santo oficio d la Inquisicion; por cri
men d heregia, apostacia ni otro: que no cometieron delitos d in
famia d hecho ni d dro., ni exercido oficios viles, bagos ni meca
nicos, por donde vinieren á caer d meno valer, antes p.a el con
trario, vinieron con honor y estimacion; y el tgo. conocio un Re
ligioso q. era hermano d la dha. D.a Maria Gutierrez; todo lo
qual, es la verdad en cargo d l juram.to q. tiene prestado; y p.co y
not.o comun opinion en esta V.a; sin cosa en contrario; q. esta en
edad d ochenta y quatro años, y lo firmara con sumad. doy fe;

Jacinto Sevilla

Josef M.a d Benavente
y Sanchez

Compar.a — En Sortes en el dho. dia Mes y año ante mi el Essno. pare
ció D.n Diego Gutierrez, Pro. Beneficiado d esta Parroq.l y dixo:
que para la Informac.on q. á nombre d la parte interesada tiene
ofrecida, y le esta mandada dar, no presenta mas testigos
que los tres examinados; aunque protexta ampliar
la á mayor numero, caso q. le convenga

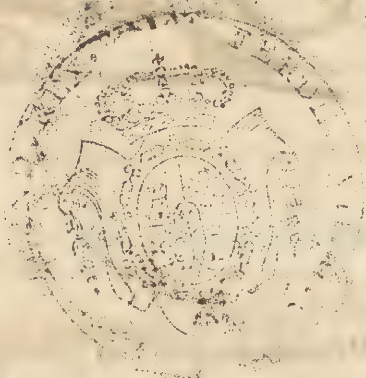
para que conste lo pongo por diligencia, que firme con el compareci.te doy fe=

Diego Gutierrez

Benavente

Nota. Yo, uno, é incorporo á esta continuacion la Certificacion, remitida por el Cura Rector de esta Yglesia Parroquial, á consecq.a del Oficio que se le remitió, pidiendole la fee de Bautismo de D.a Juana Blanco; y para q.e conste lo anoto=

Benavente



LLO QVARTO, QVAREN-
A MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.



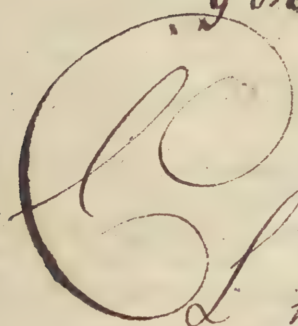
Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn Rafael de Baeza y Alcalde Cura Rector de la Yglesia Parroquial de Santa Maria del Rosario de la Villa de Cortes=

Certifico que los Franceses incendiaron la Yglesia Parroql. de dha Villa y su Archivo Sacramental y solo se salvaron dos libros modernos de Bautismos en los q. no he hallado la partida de Da. Juana Blanco hija legitima de Dn. Bartolome Blanco y de Da. Maria Gutierrez su muger; pero habiendo sido examinados por mi varios testigos de providad y ancianos, consta por sus declaraciones, que la referida Da. Juana es hija legma. del referido Matrimonio y ser natl. y vecina de esta Villa; y para mayor claridad afirmaron dhos testigos q. la referida habia sido bautizada en esta Pila. Y para q. conste a pedimento del Sr. Alcalde de segundo voto doy la presente en Cortes en quince dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y siete.

Dn. Rafael de Baeza y Alcalde



El Ynfrascripto Esno. pco. unico y de Cavildo de esta Villa: Certifico y doy fe: que Dn. Rafael de Baeza y Alcalde, por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion, es como se titula, Cura Rector de la Yglesia Parroquial de Santa Maria del Rosario de esta dha. Villa:

fiel, legal, y de toda confianza, y como tal le he visto administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses, y la firma con que autoriza es la que al parecer acostumbra hechar en todos sus escritos a los quales se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él; y para que conste pongo la presente en Cortes. fha. ut supra

Josef M. Benavente
y Sanchez

Auto } En la Villa de Cortes en quince de Julio de mil ochocientos diez y siete: el Señor D. Juan Ximenez, Alc. ordinario de ella, habiendo visto la informacion que antecede, dada por parte de Dn. Franco. de Borja Garcia, vecino de la Villa de Osuna, y teniendo en consideracion que los testigos que han depuesto son personas de providad y que quanto han manifestado, consta a su merced por cierto, dixo: la aprobaba y aprobó, y en ella interponia la autoridad de su noble oficio quanto puede, ha lugar, y por dro. debe, y mandó que original se remita al Señor Requirente. Y por este su Auto asi lo proveyó, mandó y firmara su merced doy fe.

Juan Ximz.

Josef M. Benavente
y Sanchez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Nos el Dor. Dn. Manuel Maria Rodriguez y Romero Pbro. Dignidad de Capellan Mayor de la Rl. de Sn. Fernando de esta Ciudad, Rector y Cancelario de la Rl. Universidd. Literaria de ella &ca.

A V.V. los Sres. Jueces y Justicias de la Villa de Osuna ante quienes esta ntra. Carta Exorto fuere presentada Hacemos saber, como ante Nos se presentó Pedimento pr. Dn. Franco. de Borja Garcia natural de esa Villa solicitando le admitiesemos al Grado de Bachiller en Medicina, y respecto a qe. pa. ello necesitaba justificar (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y Practica de esta Univd.) qe. es hijo legitimo de Dn. Antonio Garcia, natural tambien de esa Villa y Da. Juana Blanco, natural. de la Villa de Cortes: Qe. su Padre es igualmte. hijo legitimo de Dn. Miguel Garcia natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera y Da. Juana Garcia natural de esa dha Villa: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Bartolome Blanco y Da. Maria Gutierrez natl. de la refda. Villa de Cortes: Qe. asi el Prette., como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, lim-

pios de toda mala raza, casta y generacion de Judios
mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion
p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni
de dro. ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos
p.r donde hayan degenerado de quienes son: Antes
bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion: Y q.
el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expre-
sado; Nos pidio asimismo q.e Nos sirviesemos despa-
char Ntras Cartas Escritos a los Pueblos de su natura-
leza y de la de sus Padres p.a q.e en ellos se hicie-
se respectivam.te la correspond.e Informacion: Y p.r
Nos visto mandamos dar y damos la presente p.a
V.V. p.a q.e luego q.e ante V.V. sea presentada por
ante Escribano q.e de ello de fe, y con citacion del
Syndico Pror. General de esa Villa examinen los
testigos q.e p.r parte del Pretendiente fueren presenta-
dos sin p.a ello pedir poder ni otro recaudo alguno:
Y q.e con la misma citacion manden sacar y se saquen
la Fe de Bautismo del Pret.e y su Padre: y la de Casa-
miento de este. Y ho. todo cerradas, y sellada la ref.da
Informacion y en manera q.e haga fe la remitan
original a manos del Infraescrito Secretario p.a

en su vista providenciar lo q.e haya lugar. Dada en
Ntra. Camara Rectoral de la R.l Univ.d Literaria de Seo.a
a doce de Junio de mil ochocientos diez y siete

F/. D.r D. Man.l Ma. Rodriz.
R.r

Jh. y
D.r Juan Moreno
Buquerizo
Srio.

Auto. Con la cualidad ordinaria cumplase como se exorta, prac-
ticandose la Informacion con citacion del Cavallero Sindico
Procurador gral, y con la misma el presente
Escrib.no pase á el archivo dela Ynsig.e Yglg.a colegial: y p.r el
R. P. Cura Semanero se le franqueen las Partidas Sacramenta
les que se expresan, las que legalisadas porel referido
se agreguen á las dilig.as y en la forma ordinaria se remitan
originales por la mano que se menciona. Lomandó él S.r D.n
Juan Antonio Delgado Abogado delos R.s Consejos
y Alcalde Mayor en Osuna en Veinte de Junio de
mil ochoc.tos diez y siete =

Delgado

Fco. Gz.
Fran.co Gonz. de Saravia

Citacion. En Osuna en dho dia mes y año cité p.a los efectos
contenidos enel Auto de antes al D.r D.n Leonardo Recio,
y Frias Abogado delos R.s Consejos, y Sindico Pror. gral
de esta V.a en su persona quien. instruido manifestó
nó ofrecersele reparo en que se practicase lo solicitado



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

pr. Dn. Fran.co de Borja Garcia, y que se contiene en el ant.or exorto, y lo firmó doyfe=

Sanaria

Notificac.on = En Osuna en dicho dia hice saber el auto de antes á Dn. Fran.co de Borja Garcia en su persona doyfe=

Sanaria

Testigo el Dor. Dn. Antonio Pedro de Salas — En Osuna en el mismo dia mes, y año, por parte de Dn. Fran.co de Borja Garcia para la Informacion pretendida, y que le está mandada dar presentó pr. testigo á el Dor. Dn. Antonio Pedro de Salas Presbitero Dignidad de Arcediano en la Insigne Yglesia Colegial de esta dha. V.a del qual el Sr. Alcalde Mayor pr. antemi el ssno. resibió Juramento solemne por el que prometió la Verdad en lo que supiese, y fuese preguntado, y siendolo al tenor del exorto precedente = Dixo: que á consecuencia del conocimiento, trato, y comunicacion que ha tenido, y tiene con Dn. Fran.co de Borja Garcia, sus Padres, y Abuelos; sabe, y le consta que el referido es hijo lexitimo del Maestro en Artes Dn. Antonio Garcia,



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

y de D.a Juana Blanco, naturales el prim.ro de esta V.a, y la segunda dela de Cortes: que el dho D.n Fran.co es nieto lexit.mo de D.n Miguel Garcia, y de D.a Juana Garcia, naturales aquél dela Ciudad de Xérez dela Frontera, y esta de dha V.a: que así él mencionado D.n Fran.co de Borja, como los citados sus Padre, y Abuelos han sido, y son tenidos, y reputados por Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generac.on de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala Secta: que nó han sido castigados por el Santo Oficio dela Ynquisic.on por Crimen de Heregía, Apostasía judaísmo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien siempre han vivido con honor, y estimac.on, y q.e el D.n Fran.co de Borja Garcia, es de buena vida, y costumbres, sin fama ni rumor alguno, comportandose como buen Cristiano, temeroso de Dios, y de su Consciencia, sin haver dado él más minimo motivo p.a que persona alguna haya dudado de su buena opinion y fama.

todo lo qual le consta al testigo por dicha razon, y ser publico, y notorio sin cosa en contrario en esta indicada V.a pa. el testigo, y demas que lo saben, y la verdad pr. el Juramto. hecho que està en edad de mas de setenta años, lo firmò con dho Sr., è yo el Sno. de que doy fe=

Dn. Dn. Antto. Ferndz. Galas

Desgado

Fran. Lorz. de Sanarria

Testigo Dn. Josè Maria Cavallero

En Osuna en el mismo dia mes, y año, p. parte de Dn. Franco. de Borja Garcia, para la Informacion pretendida, y que le està mandada dar presentò p. testigo à Dn. Josè Maria Cavallero, Presbitero Cura Castrense de esta dha V.a y su termino, Examinador sinodal x Cavion, Maestro de sagrados ritos de esta Insigne Ygl.a Coleg.l y actual Penitenciario de la misma, del qual èl Sr. Alcalde Mayor por ante mi el Essno. recibiò Juramento solemne, pr. el que prometiò la verdad en lo que supiese y fuese preguntado, y siendolo al tenor del exorto precedte.

Dixo: que a virtud del conocimiento, trato

, y comunicacⁿ que há tenido y tiene con Dⁿ
Franᶜᵒ de Borja Garcia, sus Padres, y Abuelos;
sabe y le consta, que el susodicho, es hijo lexitimo
del Maestro en Artes Dⁿ Antonio Garcia,
y de Dᵃ Juana Blanco, naturales el primero de
esta citada Vᵃ y la segunda dela de Cortes: que
el indicado Dⁿ Franᶜᵒ es nieto lexitimo de Dⁿ
Miguel Garcia, y de Dᵃ Juana Garcia natura
les aquel dela Ciudad de Xerez dela frontera,
y esta de dha Vᵃ: que el ya citado Dⁿ Franᶜᵒ
de Borja, como los memorados sus Padres, han sido,
y son tenidos, y reputados por Cristianos viejos,
limpios detoda malaraza, casta y generacion
de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala
secta: que no han sido castigados pʳ el Santo
Oficio dela Inquisicⁿ por Crimen de Heregia
apostata Judaismo, ni otro: que no han come
tido delito de infamia de hecho ni de derecho,
ni tenido Oficios Viles, vajos, ni mecanicos por
donde hayan degenerado dequienes son; antesbien
siempre han vivido con honor y estimacion, y qᵉ
el Dⁿ Franᶜᵒ de Borja Garcia, es de buena
Vida y costumbres, sin fama ni rumor
alguno, comportandose como buen Cristiano,
temeroso de Dios y desu conciencia, sin haver
dado jamás el mas minimo motivo pᵃ que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

persona alguna haya dudado de su buena Opinion y fama. Que quanto deja dicho es la verdad en cargo del Juram.to que ha hecho, y en razon a dho Conosim.to, ser publico y notorio sin Cosa en contrario en esta precitada V.a p.a el testigo, y demas que lo saben; que está en edad de quarenta y un años, lo firmó con dho. S.r, e yo el Ess.no de que doy fee—

Delgado

D.r José M.a Caballero

Fran. Jorrz. de Sanabria

Testigo El D.or D.n José Rodriguez de Quesada

En Osuna en el propio dia, mes y año, por parte de D.n Fran.co de Borja Garcia p.a la Informacion pretendida y que le está mandada dar presentó p.r testigo, al D.or D.n José Rodrig. de Quesada Abogado de los Reales Consejos, de esta Vecindad, del qual el S.r Alc.e Mayor por ante mi el Ess.no le resibió Juramento solemne p.r el que prometió la verdad



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

en lo que supiese y fuese preguntado, y siendolo al tenor del exorto precedente = Dixo: que en razon del conocimt.to trato y comunicacion que ha tenido, y tiene con Dn. Franco. de Borja Garcia, sus Padres y Abuelos; sabe y le consta que el referido es hijo lexitmo. del Maestro en Artes Dn. Antonio Garcia y de Da. Juana Blanco, naturales el primero de esta Va. y la segunda de la de Corta: que el dho Dn. Franco. es nieto lexitmo. de Dn. Miguel Garcia y de Da. Juana Garcia naturales aquel de la Ciudad de Xeréz de la Frontera, y esta de dha Va. que asi el citado Dn. Franco. de Borja, como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido, y son tenidos y reputados por Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos ni otra mala Secta: que no han sido castigados pr. el Santo Oficio de la Inquisicion por Crimen de Heregia, Apostasia Judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios Viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien siempre han vivido con honor y estimacion; y que el ya citado Dn. Franco. de Borja Garcia, es de buena Vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno, comportandose como buen Cristiano, temeroso de Dios y de su consiencia,

sin haver dado el mas minimo motivo p.a que persona alguna haya dudado de su buena opinion y fama. Todo lo qual le consta al Testigo à consequencia de dicho conocim.to ser publico y notorio, sin cosa en contrario, en esta V.a para el Testigo y demás que lo saben y la Verdad por el Juramento hecho que está en edad de quarenta y tres años, lo firmó y d.ho S.r, è yo el Essno. de que doy fee=

Josef Rodriguez de Heredia

Fran.co Lorz. de Sanabria

Testigo D.n Juan Antonio Orellana

En dho dia en veinte y uno de Junio de d.ho añ.o Ç. p.a de D.n Fran.co de Borja Garcia, p.a la Informac.on ofrecida, y que le está mandada dar presento Ç. testigo a D.n Juan Antonio Orellana de esta vecindad, del qual el S.r Alc.e Mayor por ante mi el Ess.no resibió Juramento solemne p.r el que prometio la verdad en lo que supiese y fuese preguntado, y siendolo al tenor del escrito que està Ç. cabeza= Dixo: que à consequencia del conocim.to, trato, y comunicac.on que ha tenido y tiene con D.n Fran.co de Borja Garcia sus Padres, y Abuelos, sabe y le consta, que el referido es hijo lexitimo de D.n Antonio Garcia Maestro en Artes, y de D.a Juana Blanco, naturales el prim.ro de esta V.a y

la segunda dela de Correg: que el dho. Dn. Franco. es nieto lexmo. de Dn. Migl. Garcia y de Da. Juana Garcia naturales á que de la Ciudad de Xerez dela frontera, y esta de dha Va. que asi el mencionado Dn. Franco. de Borja, como los citados sus Padres, y Abuelos, han sido, y son tenidos, y reputados pr. Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos ni otra mala Secta: que no han sido castigados pr. el Santo oficio de la ynquisicion por Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien han vivido siempre con honor y estimacion y que el Dr. Franco. de Borja Garcia, es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor algno. comportandose como buen Cristiano, Temeroso de Dios, y de su consenia, sin haver dado el mas minimo motivo pa. que persona alguna haya dudado de su buena opinion y fama. Todo lo qual le consta al Testigo pr. la razon indicada, ser publco. y notorio, sin cosa en contrario, en esta Va. pa. el Testigo y demas que lo saben, y la verdad pr. el Juramto. hecho qe. esta en la edad de setenta años, lo firmó y dho Sr. doy fe =

Delgado

Juan Antto. de Orellana

Franco. Gomz. de Santana



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Testigo D.n Ant.o José Rodriguez

En Osuna en el mismo dia mes y año, p.r parte de D.n Fran.co de Borja Garcia, para la Informac.n ofrecida y que le está mandada dar, presentó por testigo á D.n Antonio Jph. Rodrig.z Escribano publico del numero de esta V.a del qual dho S.r p.r ante mi el sno. le resibió Juram.to solemne p.r el que prometió la verdad en lo que supiese y fuese preguntad.o y siendolo al tenor del exorto que está por Cabeza = Dixo que á virtud del conocim.to trato y comunicac.n que ha tenido y tiene con D.n Fran.co de Borja Garcia, sus Padres y Abuelos, sabe y le consta que el referido, és hijo lexit.mo del Maestro en Artes D.n Antonio Garcia y de d.a Juana Blanco, naturales el prim.r de esta ciudad V.a y la segunda de la de Forres: que el dho D.n Fran.co és nieto lex.mo de d.n Miguel Garcia y de d.a Juana Garcia naturales aquel de la Ciudad de Xerez de la Frontera, y esta de dha V.a: que yá indicado D.n Fran.co de Borja, como los memorados sus Padres han sido y son tenidos y reputados p.r Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generac.n de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala Secta: que no han sido castigados, p.r el Santo Oficio de la Inquisic.n p.r Crimen de Heregia apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios, viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quien.s son; antes bien siempre han vivido con honor y estimac.n y que el D.n Fran.co de Borja Garcia, és de buena



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno, comportandose como buen Cristiano, Temeroso de Dios, y de su Consencia, sin haver dado jamás el mas minimo motivo para que persona alguna haya dudado de su buena Opinion y fama. Que quanto deja dicho es la Verdad en cargo del Juram.to hecho, y en razon a dicho conocim.to ser pub.co y notorio sin cosa en contrario en esta memorada V.a p.a el testigo y demas que lo saben, que está en edad de cinquenta y quatro años, lo firmo con dicho Sr. é yo el Ess.no de que doy fe=

Delgado

Antonio José Rodriguez

Fran.co Gonz. de Saravia

auto) En la V.a de Osuna en treinta de Junio de mil ochocientos diez y siete. El Sr. D.n Juan Ant.o Delgado Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor en ella, en vista de las dilig.as antesedentes Dixo que aprobandolas, como las aprueba, quanto

... de Rey nuestro S.r (que)

ha lugar en derecho, mandó se remitan originales como está preceptuado. y Por este su auto asi lo dixo y firmó doy fe.

L.do D. Ju.n Ant.o Delgado

FcoGz
Fran. Gonz. de Sanavria



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El Ynfrascripto cura propio dela ynsigne Yglesia colegial dela villa de osuna certifico que en el libro 73. de Bautismos al folio 191 buelto se halla la siguiente

Partida. En la villa de osuna dia siete de octubre de mil setesientos noventa y ocho años yo el Br. Dn. Josef Garzon Grandallana cura theniente dela ynsigne Yglesia colegial de dicha villa Bautize a Franco. de Borja Juan Alexandro Nicolas dela Santisima Trinidad que nacio el dies del corriente hijo de Dn. Antonio Garcia y de Da. Juana Blanco y Gutierres su muger fueron Padrinos Dn. Franco. Lobo y Da. Franca. Gutierres su criada a los que adverti la cogn. espiritual y demas obligaciones vesinos de osuna = Br. Dn. Josef Garzon Grandallana

Yt. en el libro 27 de Desposorios al folio 137 buelto se haya la partida siguiente

Partida. En la villa de osuna en siete de Diciembre de mil setesientos noventa y cinco años yo Dn. Franco. Aguilar vicario y cura propio dela ynsigne Yglesia colegial de ella haviendo presedido la solemnidad que dispone el Sto. concilio de Trento el permiso de los Padres confesados examinados en la Doctrina christiana y en virtud de mandamiento del S.r Juez de la Sta. Yglesia de sevilla por Ante su Notario Mayor Dn. Juan Josef del Monte Despose por palabras de presente que hicieron legitimo y verdadero matrimonio al Maestro Dn. Antonio Garcia natural de esta villa que se Bautizo en 1765 folio 258 hijo de Dn. Miguel Garcia y de Da. Juana Garcia con Da. Juana Blanco natural de cortes hija de Dn. Bartolome Blanco y de Da. Maria oscata Gutierres fueron testigos Dn. Dn. Pedro de cuevas Antonio Navarro todos vesinos de osuna = el despacho fue dado en sevilla en primero de este mes y año = Dn. Franco. Aguilar

Nota. Al margen de esta partida se halla la siguiente

En 28 de enero de mil setesientos noventa y seis años fueron velados los contenidos en este capitulo = Garzon

Yt. En el libro 61 de Bautismos al folio 258 se halla la siguiente

Partida. En la villa de osuna en catorse de octubre de mil setesientos sesenta y cinco años yo Dn. Juan Antonio Gonzales y Lopez cura theniente dela ynsigne Yglesia colegial de dicha villa Baptize a Antonio Josef Plasido que nacio el dia onse del corriente hijo de Miguel Garcia y de Juana Garcia su muger; Abuelos Paternos Miguel Garcia y Da. christobalina de Torres su muger y Maternos Dn. Tomas Garcia y Da. Maria Galban su muger fueron sus Padrinos Antonio Garcia y Antonia Peres su muger adverti les la cogn. espiritual y demas obligaciones vesinos todos de osuna = Dn. Juan Antonio Gonzales Lopez

concuerdan con sus respectivos originales a que me refiero y para que conste donde convengan doi las presentes a instancia de parte legitima en osuna a treinta de Junio de mil ochocientos dies y siete años

Br. Dn. Juan salvador ximenez

El Ynfrascrito Esno. del Rey nuestro Sr. (que

hal...

N.º 10

Dios guarde) en su Corte, dominios y Srios. pub.co del num.º de esta V.a de su Posito Real de Granos y del Credito publico en la misma y su partido, doy fe: que el Br. Dn. Juan Salvador Ximen.z por quien está dada y firmada la Certificac.on antecedente, es tal Presbitero Cura propio dela Insig.e Yg.la Colegial de esta dha V.a y en su comprobac.on pongo el presente que signo y firmo en ella en la trenova de Junio, año de mil ochocientos diez y seis.

Fco. Gz
Juan Gonz. de Sanarria

V.o B.o
Dr. Siles
Fisc.l

En Ser.a a diez de Oct.e de mil ochocientos diez y siete los señ.s y Comilia.s dela Univer.d Liter.a de esta Ciudad habiendo visto las anterio.s y informac. dadas p.r Dn. Fernando de Borja y Garcia p.a graduarse de Bach.r en Med.a p.r esta Univer.d Dixeron: Que las aprobaban y aprobaron; daban y dieron p.r bastante; y en su consecuen.a man-daron q.e al susodicho se le den a su tiempo los papeles con-ducentes a su revalida. Y p.r este su Auto asi lo proveie-ron y firmaron.

M. S. Rodrig.z
Rect.r

Dr. Marquez

Dr. Cienfuegos

Dr. Joaquin Llanos

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

I. M. y I.   7   106
Expte. N. 11.

Año de 1817.

Informacion de Legitimidad y Limpieza de Dn. Juaquin Perez Sedanes y Rivero, natl. de la Va. de Dos hermanas de este Arzobdo. pa. graduarse de Licenciado en Filosofia pr. esta Universidad Literaria de=

Sevilla

Rector el Sr. D. Manuel Ma. Rodriguez y Romero

Srio. El Sr. D. Juan Moreno Baquerizo

El Dr. D.n Man.l de Siles catedratico por S.M. de la catedra de visperas de canones de la r.l Universidad literaria de esta ciudad &c

Certifico q.e el L.do D. Man.l Corvinas natural de esta ciudad, clerigo de menores, estudiante de esta matricula ha asistido con puntualidad y aprovechamiento, lo q.e en caso necesario juro, à las conferencias diarias y actos literarios de la catedra de mi cargo en el curso q.e concluyó à 18 de Junio del presente año. Y p.a su aprovacion doi la presente en Sev.a à 12 de Agosto de 1817-

Dr. D.n Man.l de Siles



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS

Dn. Alonso Juaquin de Rivas Cura Unico dela Yglesia Parroql. de Santa Maria Magdalena de esta Va. Certifico qe. enel Libro Veinte y Uno de Baütismos de dha Yglesia al fo. lio 352 Buelto esta la partida del tenor sigte. =

Enla parroql. de Sta. Maria Magna. dela Villa de Doshermanas, en tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos años, yo Dn. Alonso Juaqn. de Rivas Cura Unico de ella, Bautize Solemnemente â Juaquin, Maria delos Dolores, Josef, Franco. Xavier, Pedro, Antonio, Ramon Lizardo, Juan de Dios, Calletano, Rafael del Ssmo. Ssto., que nacio enla madrugada de dho dia mes, y año, hijo de Dn. Pablo, Perez Seoanes, natural dela villa de de Galaroza, y de Da. Ynes Ribero dela Erran, natural de Xerez dela frontera vns. dela Ciudad de Sevilla, Recidentes enla Hacienda dela [illegible] termino de esta Villa, fue su padrino Dn. Josef Rivero dela Erran, vno. de dha Ciudad a quien Adverti el parentesco Espiritual contraido y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana en fee delo qual lo firme, fecho vt supra = Dn. Alonso Juaqn. de Rivas

Es copia qe. concuerda con su original en el citado libro a qe. me remito el qual queda enel Archivo dela Expresada Parroquia y para

q^e conste donde combenga doy la presente
Doshermanas a quinse de Junio de mil
ochocientos, siete

Dr. Villan. Cura de S.ta Ana

Juan Nepomuceno Muñoz Escrivano del Rey Notario Pu-
blico de Cavildo y unico desta villa = Certifico que D.n Mar-
to Juaquin de Rivas de quien va autorizada, y firmada
la certificacion precedente es Cura unico de la Yglesia Parroquial
de S.ta M.a Magdalena desta villa, y como tal administra los Santos
Sacramentos a sus Feligreses, y a sus semejantes siempre se le
ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el.
Y para que conste doy la presente en Doshermanas a
quinze de Junio de mil ochocientos siete =

Juan Nepomuceno
Muñoz
Notario

D. Jose Maria Roldan Cura propio Beneficiado de la Yglesia parroquial de S. S. Marcos de la Ciudad de Xerez de la Frontera Certifico q.e en el libro 5. de Casamientos de esta yglesia â los folios 267 está una partida q.e copiada â la letra dice assi.

En martes veinte y dos dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa y seis años yo D. Jose Maria Roldan Cura propio y Beneficiado de la yglesia parroquial del S. S. Marcos de esta Ciudad de Xerez de la Frontera en virtud del mandamiento que antecede del S.r D.r D.r Ygnacio de Almoriña y Caro Juez Oficial y Vicario General de la S.ta Yglesia de Sevilla y su Arzobispado, sin que precediesen las tres amonestaciones q.e ordena el S.to Concilio de Trento, q.e para antes y despues de contrahido el matrimonio por justas causas dispensó dho. S.r Juez, saviendo la doctrina cristiana, haviendo antes confesado y comulgado, ~~[tachado]~~, desposé y casé p.r palabras de presente q.e hicieron firme y legitimo Matrimonio al D.r D. Pablo Perez Seoanez natural de la villa de Galaroza y vecino de la Ciudad de Sevilla, hijo legitimo de D. Pedro Perez Seoanez y de D.a Mariana Ramona Gonzales juntamente con D. Ynes Rivero natural de esta Ciudad y vecina â esta collacion, hija legitima de D. Jose Rivero y de D. Maria Josefa de la

Eiran. Los quales contrayentes no se velaron por ser tiempo impedido, y quedaron amonestados â hacerlo en su debido tiempo. Fueron testigos D. Jose Rivero, D. Pedro Agustin Rivero, y D. Luis Rivero. Y en testimonio de verdad lo firmé en dho dia mes y año = Jose Maria Roldan =

Lo Borrado entre comulgado y despose vale, y nada dice; y asi concuerda con el original â que me refiero: Xerez y Abril dies y ocho dias de mil setecientos noventa y seis.

D. Jose Maria Roldan







Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

[illegible] ... noventa y seis años ... [illegible] ... Ciudad de ... [illegible]

Teodoro Bart y Arquide

Damos fee q.l el S.r D.n Teodoro Bart y Arquide de quien aparece dada y firmada la anterior partida, es Cura dela Yglesia Capi de S.or S.n Juan de Letran de esta Ciud. y como tal exercita sus funciones en ella, y á todas sus semejantes y demas q.e ha dado y dá seles há confer.do siempre entera fee y credito a

en juicio como fuera de él. Y lo q.l conste donde convenga pres.te
me la presente en esta Ciud.d de Xeres de la Front.a á p.r de 9
Marzo de mil setec.tos noventa y seis —

En Testim.o de Verdad.
Lorenzo Espuela

En testim.o de verdad
Benito de la Villa
no co.
ss. pp.

En testim.o de Verdad =
Nicolas Blanco
no co.
ss. pp.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

110

Certifico, q.e D.n Juaquin Perez Seoanes, natural de la Villa de Dos hermanas de este Arzob.do se graduo de Bach.r en Filosofia p.r esta Universidad en veinte y uno de Mayo de mil ochocientos diez y seis: Segun se acredita de los Libros de esta Secretaria, a que me refiero. Sevilla diez de Oct.e de mil ochocientos diez y siete.

D.n Vazquez
Sec.o

D.n Juaquin Perez Seoanes nat.l de la V.a de Dos hermanas de este Arzob.do como mejor proceda paresco ante V. S. y Digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univer. en 21 de Mayo de 1816 como acredita la Certifica.n anterior que presento: Y respecto a q.e necesito recibir el G.do de Lic.do en dicha Facultad, y p.a ello justificar, (conforme a Estatutos y Practica de esta Univer.d) q.e soi hijo leg.mo del Dor D.n Pablo Perez Seoanes, del Claus.o de Leyes de esta Univer.d, nat.l de la V.a de Galaroza, y de D.a Ines Rivero nat.l de la Ciudad de Xerez de la Frontera: Que mi Pad.e es tambien hijo leg.mo de D.n Pedro Perez Seoanes, nat.l de la V.a de S.ta Maria del Villar de Ordelles en el Ob.do de Orense, y D.a Mariana Gonz.z Reyes, nat.l de la citada de Galaroza, de este Arzob.do: Que su Mad.e es asimismo hija leg.ma de D.n Jose Rivero, nat.l de la citada Ciudad de Xerez de la Frontera y D.a M.a Josefa de la Erran, nat.l de la V.a del Puerto de S.ta Maria, ambas de este Arzob.do: Que asi Yo como los expresados mis Pad.s y Abue.s hemos sido y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, ni otra mala secta: Que no hemos sido

170

castigados p.r el S.to Oficio dela Inqui.n p.r crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia, de hecho, ni de derecho, ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde haiamos degenerado de quienes somos; Antes bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion: Y q.e Yo el Pretend.te soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor en contrario; segun en parte se averigua de la Partida de Bautismo de mi Pad.e q.e obra en las Informa.nes q.e hizo p.a graduarse de Li.do y D.or en Leyes p.r esta Univer.d, y de las Fees de Bautismo y Casamiento de mi Mad.e y de la de Bautismo mia, q.e todo presento con igual solemnidad=

A V.S. Suplico, q.e habiendo p.r presentadas las ref.das Certifica.n y Fees de Casam.to y de Bautismos, y teniendo p.r reproducidas las Informa.nes de Legitimidad y Limpieza q.e p.a recibir los G.dos de Li.do y D.or en Leyes p.r esta Univer.d hicieron el citado mi Pad.e, y el D.or D.n Jose Rivero de la Erran, mi tio Carnal y hermano legitimo de la citada mi Mad.e las cuales Informaciones existen en la Secreta.a de esta Ylle Univer.d se sirva mandar se me admita Informa.n de legitimidad y buenas costumbres p.r lo respectivo a mi Mad.e y a mi y q.e, dando p.r evacuadas las respectivas a mi Pad.e y Abue.s Pat.nos y Mat.nos se me admita a Puntos, Leccion y Examen p.a el citado G.do; y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a, despachando antes los Edictos prevenidos p.r Estatutos en la forma ord.a. Pido Just.a; Juro etc.a

Joaquin Perez
Seoanes

Auto) Por presentado este Pedim.to con la Certifica.n y Fees ref.das: Por reproducidas y evacuadas las Informa.nes p.r lo respectivo a su Pad.e y Abue.s Pat.nos y Mat.nos; y admitese la nueva Informa.n q.e ofrece p.r lo respectivo al Pretend.te y su Mad.e

la cual se comete al presente Secretar.º, y fha pasese al Sor. Prom.r Fiscal, p.ª en vista de todo dar la providencia, q.e haia lugar. Lo mandaron los Sres. R.or y Consiliarios de la R.l Univer.d Liter.ª de esta Ciudad a diez de Oct.e de mil ochocientos diez y siete.

M. D.r Rodrigo

D.r Marmol D.r Arenz

D.r

D. Campo

D.r Baquero

Sec.º

En Sevilla a once de Oct.e de mil ochocientos diez y siete D.n Juaquin Perez Seoanes y Rivero, nat.l de la V.ª de Dos hermanas p.ª la Informa.n q.e tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó p.r testigo ante mi el Secretar.º a D.n Rodrigo Sampayo, nat.l de la V.ª de Baideras de Praria en el Ob.do de Oviedo, de quien recibi juram.to segun dro en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anteced.te. Y siendo preguntado al tenor del Pedim.to anterior, despues de haver jurado su juram.to y ofrecido decir verdad, Dixo: Que conoce al citado D.n Juaquin Perez Seoanes y Rivero, nat.l de la citada V.ª de Dos hermanas q.e le presenta. Sabe q.e es hijo leg.mo del D.or D.n Pablo Perez Seoanes del Cl.º de Leyes de esta Univer.d y de D.ª Ynes Rivero de la Cruz, nat.l de la Ciudad de Xerez de la Frontera de este Arzob.do, hermana

Carnal y leg.ma del D.or D.n Jose Rivero de la Ercan, del Claustro de Leyes de esta Univ.d: Que asi el Pretend.te, como su Mad.e han sido y son de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor encontrario: Y q.e p.r lo respectivo a su Pad.e y Abue.s Pat.nos y Mat.nos se remite a las citadas Informa.nes: Todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al citado Pretend.te y su Mad.e; tener buenas y seguras noticias de todos los demas y la verdad p.r su juram.to fho.; Declaró no le comprehenden las gen.s de la Ley, q.e se le manifesta.n: Que es de edad de cincuenta años y la firmó=

Rodrigo Sanjurjo

D.r Juan Moreno Baquerizo
Ser.o

En Sev.a dichos dia, mes y año de la misma presenta.n y p.a la ref.da Informa.n recibi juram.to segun dro. de D.n Felipe de Pablo Muriel, nat.l de Lav.a de Vinuesa Ob.do de Osma, y residente en esta Ciudad. Y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad: Y siendo preguntado p.r el Pedim.to Antecion Dixo: Conoce a D.n Juaquin Perez Seoanes y Rivero, nat.l de la V.a de Dos hermanas, q.e le presenta, sabe es hijo leg.mo del D.or D.n Pablo Perez Seoanes, del Claust.o de Leyes de esta Univ.d y de D.a Ynes Rivero de la Ercan, nat.l de la Ciudad de Xerez de la Frontera, y hermana Carnal y leg.ma del D.or D.n Jose Rivero de la Ercan, del Claust.o de Leyes de esta dha Univ.d; Que asi el Pretend.te como la expresada su Mad.e han

sido y son de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor en contrario: Y q.e p.r lo respectivo a su Pad.e y Abue.s Nat.nos y Mat.nos se remite a las citadas Informaciones. Todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al citado Pretend.te y su Mad.e; tener buenas y seguras noticias de los demas y la verdad p.r su juram.to fho; Declaró no le comprehenden las gen.s de la Ley, q.e se le manifestaron: Que es de edad de treinta y dos años y lo firmó.

Felipe de Pablo Murid

Fr. Tomas Moreno
Ante mi
Baquerizo
Ser.o

En Sev.a dichos dia, mes y año de la misma presentacion y p.a la ref.da Informa.n recibi juram.to segun dro de D.n Jose Sarraille, nat.l de la V.a de Escon Ob.do de Oleron y residente en esta Ciudad, Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to anteced.te Dixo: Que conoce a D.n Juaquin Perez Seoanes y Rivero, nat.l de la V.a de Dos hermanas, q.e le presenta: Sabe es hijo leg.mo del D.or D.n Pablo Perez Seoanes, del Claustro de Leyes de esta Univer.d y de D.a Ines Rivero de la Caran hermana carnal y leg.ma del D.or D.n Jose Rivero de la Caran, del Claust.o de Leyes de esta dha Univer.d: Que asi el Pretend.te como su Mad.e han sido y son de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor en contrario: Y q.e p.r lo

respectivo a su Pad.e y Abue.s Pat.nos y Mat.nos se remite a las citadas Informa.nes: todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te y su Mad.e; tener buenas y seguras noticias de los demas todos y la verdad p.r su juram.to fho; Declaró no le compreenden las Gen.s de la Ley q.e se le manifesta.n: Que es de edad de treinta y un año y lo firmó.

José Sanz [illegible]

D.n Juan Moreno Baquerizo
Scío.

V.o B.o:
Fr. Siles
Fisc.

En Sevilla dichos dia, mes y año los Señores Rector y Diputados dela Junta de Gobierno dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, haviendo visto la antecedente Informacion, dada por D.n Joaquin Perez Seoanes y Rivero para graduarse de Lic.do en Filosofia p.r esta Univer.d Dijeron: Que la aprobaban y aprobaron; daban y dieron por bastante; y en su consequencia mandaron, q.e al susodicho se le admita a Junta,

Leccion y Examen p.a dicho Grado: Y q.e, siendo aprobado, se lo confiera en la forma ord.a, despachandose antes los Edictos, mandados p.r Estatutos. Y p.r este su Auto, asi lo proveyeron y firmaron.

J.

D.r D. Man.l M.a Rodrig.z

D.r D. Manuel Maria Del Moral

D.r D. Fern.do Gonz. Baños Arenz.a

D.r D.r Fr. Xavier de Cienfuegos

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Certifico q.e en el mismo dia once ante dicho tubo en esta Univ.d la Repeticion el emin.te D.r Ynag.n Perez Sevanes y Rivero en la facult.d de Filos.a y en la forma q.e se acostumbra. Y p.a q.e conste pongo esta Dilig.a: f.ha ut supra. D.r Baquerizo
Sec.o

En dho dia once parecio ante mi el Bedel Sebast.n Ferreyra, y dixo, haver fixado los dos Edictos sobre la antig.d p.a el Grado de q.e se trata, en los sitios acostumb.dos Y p.r ser asi firmó esta dilig.a

D.r Baquerizo
Sec.o

Ferreyra

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Expte. N.º 12



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q.e D.r Juan Sanchez Baquerizo, y Peñas, nat.l de la V.a de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela, vecino de la Ciudad de Cordova, se graduó de B.r en Teologia p.r esta R.l Univ.d en cinco de Mayo de mil ochoc.s y catorce, segun consta del Libro Reg.o de Grados de esta facult.d; a q.e me refiero. Sevilla y Diciembre veinte y quatro de mil ochoc.s diez y siete.

D.r Baquerizo

Sec.o

Pedimento 40. — D.r Juan Sanchez Baquerizo y Peñas, nat.l de la Ciud.d de Cordova, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me gradué de B.r en sag.da teol.a por esta Univ.d en cinco de Mayo de mil ochoc.s catorce, como se acredita p.r la certn.n que precede. Y respecto a que pretendo recivir p.r la misma el Grado de Lic.do en la propia facultad, y p.a ello justificar, segun ordenan los Estatutos, y es practica de la Univ.d, que soi hijo leg.mo de D.r Juan Sanchez Baquerizo y Gomez y de D.a Ysabel Peñas: Que mi Padre fue hijo leg.mo de D.n Miguel Sanchez Baquerizo y de D.a Ana Gomez Pizarro: Que mi Madre fue asim.o hija leg.ma de D.n Manuel Garcia Peñas, y de D.a Maria del Rosario Sanchez Pasqual, todos nat.les de la V.a de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela; Que tanto yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos christianos viejos,

limpios de toda mala raza, casta, y genero de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta; que no hemos sido castigados por el Sto. Oficio dela Inqon. por crimen de heregia apostasia ni otro, ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de qe. como i antes de que siempre hemos vivido con honestidad y yo el pretendte. con buena vida y costumbres sin haver ni haversido encontrario de qto. queda expresado: y aque finalmte. todo ello lo tengo ya justificado en esta Univd. quando trate de obtener y obtuve en ella el Grado del Bachr. en Medicina, pr. las Informaci. dela misma clase qe. a dho. fin se requieren, y qe. se aprobaron pr. V.S. y sus qe. forman la Junta de Govno.: Portanto
Supco. a V.S. se sirva haver por presentada la referida Certn., e Informaci. ses practicadas de genere et moribus pa. recivir mi grado de Br. en Meda. por esta Univd., y qe. obran en su Secria., haviendolas en caso necesario aqui por reproducidas, y por bastantes pa. el enunciado Grado de Licdo. en teola. qe. pretendo, y a su consequa. admitirme a los actos de Repeton., puntos, Lecn. y examen pa. el mismo, y qe. siendo aprobado, se me confiera en la forma acostumbrada. Pido Justicia qe. juro lo necesrio. ypa. ello &a.

B.r Juan Baquerizo

Autos } Por presentdo. este Pedimto. con las Certif. e Informaci. qe. refiere: Como lo pide. Lo

mandaron los S.res Rector, y Diputado
q.e formaron la Junta de Gov.no de esta Univ.d
evacuandose á este fin la fixacion
de Edictos prevenidos p.r Estatuto, y demas
previas diligencias. en Sevilla á veinte
y quatro de Dic.e de mil ochoc.s diez
y siete.

M/ D.r Rodrig.o [illegible]

D.r Joaquin Navas

D.r Baquerizo
Sec.o

Dilig.a } En la Ciud.d de Sev.a á veinte y nueve de Dic.e de mil ochoc.s diez y siete; á conseq.a de lo mand.do p.r el S.r R.r y Diputados, se presentó en el teatro de la Univ.d el B.r D.n Juan Shez. Baquerizo y Peñas, donde celebró su Repetic.n en la forma acostumb.da, y como prelim.r acto al de el de Lic.do en Teol.a que pretende: A ello fui pres.te, y de todo certifico

D.r Baquerizo
Sec.o

Otra } En Sevilla á treinta de Dic.e de mil ochoc.s diez y siete, parecio y firmó ante mi la fixacion de los Edictos dispuestos el Bedel Manuel Ferreyra, q.n expresó haverla hecho en los sitios acostumb.dos, de q.e doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

Sebastian Ferreyra

Censura Fisc.l No consta al Fiscal cosa cont.a a la buena vida y costumbres q.e el pretend.te acredito anteriorm.te



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

baxo cuya inteligencia, y sin q.e sea visto perjudi[car]
los dros q.e a secretaria pertenezcan, podra re
caher la provid.a q.e corresponda=

Dr. Siles

Quarenta maravedis. 116

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Expte N-13

Certifico q. el Dn. D. Andres Jose Duran y Muñoz Pro. natural
de la Villa de Gibraleon de este Arzobdo. se Graduo de Licdo.
en Teologia p. esta Univd. y p. ello hizo la Informacion de
Legitimidad y Limpieza prevenida en los Estatutos q. aprobada
p. los Sres. Rector y diputados de la Junta de Govno. de
ella existe en su Secretaria de mi cargo; y q. en trece de
Noviembre proximo pasado se Graduo tambien en ella
de Br. en Canones: segun se averigua de los Libros de esta
Secretaria a q. me refiero. Sevilla y Dizre. veinte de mil ocho
cientos diez y siete

Dl. Bazquez
Secº.

Pedim.

Dn. Andres Jose Duran y Muñoz Pro. como me
por proceda paresco ante V.S. y digo: Que me
Gradue de Bachr. en Canones p. esta Univd. en
13 de Novbre. proximo pasado: segun se averi-
gua de la Certificacion q. presento y juro. Y res-
pecto a q. necesito recivir el Gdo. de Licendo. en
la misma Facultad, y p. ello justificar (confor-
me a Estatutos y practica de esta Univd.) q.
soy hijo legitimo de Dn. Andres Jose Duran,

natur.l de la villa de Alcala de Guadaira y
de D.a Maria de los dolores Muñoz nat.l de
la de Huelva: Que mi Padre es tambien hijo
legitimo de D.n Cristoval Nicolas Duran y
de D.a Maria Josepha de Robles nat.s de la cita
da de Alcala: Que mi Madre es asimismo
hija legitima de D.n Juan Muñoz Ruiz y D.a
Maria de los Reyes nat.s de la referida de Huel-
va ambas de este Arzobdo: Que asi Yo como los
espresados mis Padres y Abuelos hemos sido
y somos Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios, Mu-
latos, Conversos ni otra mala Secta: Que no
hemos sido castigados ni penitenciados p.r el
Sto. Tribunal de la Inquisicion p.r crimen de
heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho ni
de dro.: ni tenido officios viles, bajos, ni me
canicos p.r donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien sp.re han vivido con honor
y estimacion; Y q.e yo el Pretend.te soy de buena
vida y costumbres, sin fama ni rumor al-
guno en contrario de todo lo espresado; y ası
asi lo tengo ya justificado en las Informacio
nes q.e practiqué p.a el G.do de Br.o en Teologia
q.e tengo recivido en esta misma Univ.d y

q.e me estan aprobadas p.r V. S. y p.r los demas S.res
de su Junta de Gov.no como asimismo consta de
la d.ha Certifica.n q.e presento

A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentada la ref.da Jn
formac.n y p.r bastante mandar se
me admita a los autos del Repeticion puntos
como en el mencionado Gr.do de Lic.do
en Canones y q.e siendo aprobado se me confie
ra en la forma ord.a Pido justicia, gracia, juro
lo necesario &c.a

Andres Josè Duran
y Muñoz

Por presentado este Pedim.to con la Certificacion
è Informaciones q.e refiere. Como se pide. Lo
mandaron los S.res R.or y diputados de esta R.l
Univ.d Literaria de Sevilla encomendando la dili-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

genia de los Edictos prevenidas p.r los Estatutos
de la misma, en esta a veinte y dos de Dic.e
de mil ochocientos diez y siete

M. p.r

Dn. Lido. Dr.

D.tor Outon

Dr. Cerero

D. Cienfuegos

D.n Baquerizo
Sec.o

Deliz.a En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Dic.e
de mil ochocientos diez y siete D.n Andres Du-
ran tubo el Acto de Repeticion previo al G.do
de Lid.do en Canones conforme a Estatuto a q.e
fui presente de q.e Certifico.

D.n Baquerizo
Sec.o

Otra En Sev.a a veinte y nueve de Dic.e de mil
ochoc.s diez y siete, parecio ante mi Ma-
nuel Rosetia, Bedel de la Univ.d, y dijo
haver fixado los Edictos p.a este grado en
los sitios acostumbrados, de q.e doi fe.

D.n Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

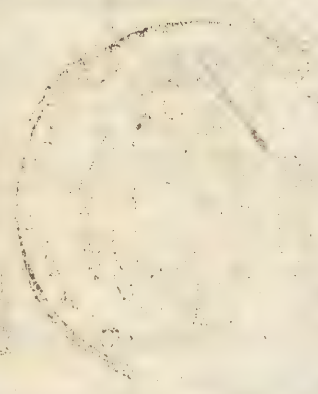
+

118.

Expte. N.º 14.

Año de 1817.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Feliz Garcia Castañon, nat.l de S.ta Maria de Murias Ob.do de Oviedo p.a Graduarse de Licenciado en Sagrada Teologia p.r esta Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla.





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q. D.n Feliz Garcia Castañon, nat.l del Lugar de S.ta Maria de Murias Ob.do de Oviedo ganó en esta Univ.d un Curso de Lugares Teolog.s tres de Teologia y uno de Sagrada Escritura de mil ochocientos cinco a mil ochocientos diez y q.e se Graduo de Bachiller en ella, y en la misma Univ.d en diez y ocho del corr.te: se= gun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me remito Sev.a veinte y ocho de Noviembre de mil ocho cientos diez y siete.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Feliz Garcia Castañon, como mejor proceda paresco ante V. S. y digo: Que tengo ganados en esta R.l Universidad cinco Cursos de Teologia y recivido el G.do de Bach.r en la misma: segun se averigua de la Certificacion q. presento y juro: I respecto aq.e necesito recivir el G.do de Lic.do en la propia Facultad, y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Jose Garcia y D.a Teresa Garcia: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Garcia Diaz y D.a Ma-

119

ria Garcia. Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn. Miguel Garcia y Da. Ysabel Castañon todos natur.s del Lugar de Sta. Maria de Muriaj Obdo. de Oviedo, menos mi Abuela Materna q.e lo es del Lugar de Nembra del propio Obdo. Que asi Yo como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no he cometido delito de infamia de hecho ni dedro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion y q.e Yo el pretend.te soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado —

A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentada la ref.a Certif.n y mandar q.e al tenor de los Capitulos insertos se me admita Informacion: Y ha y aprobada p.r V. S. providenciar se me admita a los Autos de Repeticion, puntos, leccion y examen p.a dho. Grado y q.e siendo aprobado

se me confiera en la forma ordª.

Otro Si digo: Que respeto a qe. pª. la dha. Informacion se necesitan las Fees de Bautismo mia y la de mis Padres, y la de casamiento de estos qe. yo no traxe ignorando este requisito, y qe. no puedo inmediatam.te traer pr. lo mucho qe. distan los resp. Pueblos de ntras naturalezas, y assi con protesta de presentarlas y de no recivir entretanto Certifn. ni Testimonio alguno del expresado Grado, si me fuese conferido pudiera V.S. mandarmelo conferir evitandome asi los graves perjuicios qe. se me siguen de la demora.

A V.S. Supco. se sirva mandar qe. con la expresada protesta se me admita á examen pª. dho. Grado, y se me confiera en la forma ordª. si fuese aprobado. Es gracia &cª.

Felix Garcia

Auto. Por presentado este Pedim.to con la certificacion qe. refiere. Admitase a esta parte la Informacion

q.e ofrece, la qual se comete al presente Secretario.
Tha: pasese al S.or Promotor Fiscal de esta Univ.d
y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la pro-
videncia q.e corresponda. Y p.r lo q.e al Otro Si per-
tenece concedesele como lo solicita. Lo mandaron
los S.res Rector y Diputados de esta Real Univ.d
Literaria de Sevilla a veinte y ocho de Nov.e de
M. mil ochocientos diez y siete

D.r Rodrig.z — D.r Cerero — D.r Arend.o
D.r ... — D.r Peñas

D.r Baquerizo
Sec.o

Inform.n — En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve de No-
viembre de mil ochocientos diez y siete D.n Feliz
Garcia Castañon p.a la Informacion q.e tiene
ofrecida y le está mandado dar presentó p.r



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

testigo ante mi el Secretario a Dn. Franco. Solis, veo.
de esta Ciudad en la Collacn. del Sagrario de quien
en virtud de la comision q. me confiere el Auto
antecedente recivo juramto. y habiendolo hecho
segun dro. ofrecio decir verdad. Y siendo pregunta
do p. el Pedimto. antecedente dixo: Que conoce a Dn.
Feliz Garcia Castañon q. le presenta: Sabe es hijo le
gitimo de Dn. Jose Garcia y Da. Teresa Garcia: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de Dn. Franco. Garcia Diaz y
Da. Maria Garcia: Que su Madre es asimismo hija le
gitima de Dn. Miguel Garcia, y Da. Ysabel Castañon, todos
natures. de Sta. Maria de Murias Obdo. de Oviedo, menos
la Abuela Materna q. lo es del Lugar de Siembra del
propio Obdo: Que asi el Pretendte. como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos
limpios de toda mala raza, casta y generacion de Ju
dios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no
han sido castigados p. el Sto. Oficio de la Ynquisicion
pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni

de Dro. ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos por
donde haian degenerado de quienes son: antes bien
que siempre han vivido con honor y estimacion: y que
el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo ex-
presado. Todo lo qual consta al testigo por haber tra-
tado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener bue-
nas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser
pub.co y notorio y la verdad por su juram.to fho. De-
claró que no le tocan las gener.s de la Ley que se le ma-
nifestaron: que es de edad de veinte y seis años y la
firmó.

Fran.co Solis

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y
para la refer.da Inform.n se presentó por testigo Luis Gon-
zalez residente en esta Ciudad en la Collac.n del Sag.o
de quien en virtud de la Comision q.e me está con-
ferida por el Auto antecd.te recivi juram.to segun
Dro. Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad en lo
que supiere de lo que fuere preguntado; Y habien-

dolo sido p.r el tenor de los Capitulos insertos en el
Pedim.to antecedente dixo: Que conoce a D.n Felix Gar-
cia Castañon q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo
de D.n Jose Garcia y D.a Teresa Garcia: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Garcia Diaz
y D.a Maria Garcia: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.n Miguel Garcia, y D.a Ysabel Cas
tañon: todos nat.s de S.ta Maria de Murias menos
su Abuela Materna q.e lo es del Lugar de Nembra
del mismo Obp.do de Oviedo: Que asi el Pretend.te como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido y
son cristianos viejos, limpios de toda mala raza
casta y generacion de Judios, Mulatos, Conver-
sos ni otra mala secta: Que no han sido castiga
dos p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que ni
han cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro., ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos
p.r donde haian degenerado de quienes son: antes
bien sp.re han vivido con honor y estimac.n y
q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin
fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: Todo lo qual consta al testigo p.r haber

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ I SIETE.

tratado y comunicado al Pretend.te sus Padres y todos sus Abuelos: Ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declara q.e no le to can las gener.s de la Ley q.e se le manifesta ron y q.e es de edad de setenta a.s No la firmo p.r q.e dixo no sabia firmar de q.e Certifico.

D.r Juan Morera Bayuniza
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la propia presentacion y p.a la misma Informacion recivi juram.to segun dro. de Jose Puntapal resid.te en esta Ciudad en la Collac.n del Sagrario: Y habiendo hecho ofrecio decir verdad: Y sien do preguntado p.r el Pedim.to anter. dixo: Que cono ce a D.n Felix Garcia Castañon q.e le presenta: Sa be es hijo legitimo de D.n Jose Garcia y D.a Teresa Garcia: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Garcia Diaz y D.a Maria Garcia: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Mig.l Garcia y D.a Ysabel Castañon, todos nat.s de esta

✠

Cuarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Maria de Muria Obdo de Oviedo, menos la Abuela Ma
terna q.e lo es del Lugar de Nembra en el propio Obdo
Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, Casta y generacion de Judios
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no
han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisi
cion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni me
canicos p.r donde hiçian degenerado de quienes son
antes bien q.e s.pre. han vivido con honor y esti
macion: Y q.e el Pret.e es de buena vida y costum
bres, sin fama ni rumor alguno en contrario de
todo lo expresado todo lo cual consta al testigo
p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus
Padres: tener buenas y seguras noticias de todos
sus Abuelos ser publ.co y notorio, y la verdad p.r
su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las ge

1413

ver.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de cinquenta y quatro a.s y la firmo.

Jose quintanal

D.n Juan moreno
Baquerizo
ser.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentac.n y p.a la resp.da Informacion p.r parte del propio Pret.e fue presentado p.r testigo Manuel Alvarez ver.o de esta Ciudad en la Collac.n del Sagrario de quien recivi juram.to y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad: Y siendo preguntado p.r el Pedim.to antecd.te dixo: Que conoce a D.n Feliz Garcia Castañon q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose Garcia, y D.a Teresa Garcia: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Garcia Diaz y D.a Maria Garcia: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Miguel Garcia y D.a Isabel Castañon, todos nat.s de la V.a de S.ta Maria de Murias Ob.do de Oviedo, menos la Abuela Materna q.e lo es del lugar de Nembra del propio Ob.do: Que asi el

Pretend.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien q.e sipre. han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado y communicado al Pret.e y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: Ser publ.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron q.e es de edad de cuarenta años y q.e no sabia firmar, p.r lo q.e no firmo de q.e Certifico.

Ant.o Juan Molina
Baquerizo
Sec.o

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dº. B.

Dr. Siles

Fisc.

Auto // En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos diez y siete los Sres Rector y Diputados de esta Rl. Univd. Literaria haviendo visto la antecedte. Informacion de Legitimidad y Limpieza dada pr. Dn. Feliz Garcia Castañon pa. Graduarse de Bachr. en Teologia pr. esta Univd. dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron pr. bastante, y a su consequencia mandaron qe. al Susodho. se admitiese a examen pa. dho. Grado, y qe. siendo aprobado se le confiriese en la forma ordinaria, despachandose los Editos prevenidos pr. Estatutos. Y pr. este su Auto asi lo proveieron, y firmaron.

M.

Dr. Rodriguez
Rr.

Dr. Parias

Dr. Cerero

Dr. Arenas

Dr. Baquerizo
Secro.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos diez y siete D.n Feliz Garcia Castañon, natur.l de S.ta Maria de Murias Ob.do de Oviedo tubo el Acto de Repeticion p.a el G.do de Lic.do en Teologia q.e pretende recivir, leyendo media hora sobre una distincion del M.ro de las Sentencias, de la qual dedujo tres conclusiones, a q.e arguieron tres Estudiantes, y satisfizo sus replicas; a q.e fui presente de q.e Certifico.

D.r Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes, y año D.n Manuel Terreira Vedel de esta Univ.d se presentó ante mi el infraescrito Sec.rio y dixo: Que los Edictos de quatro dias en virtud del Auto anteced.te los habia fixado: el uno en las Puertas principales del Sagrario de esta S.ta Iglesia, y el otro en las de esta Univ.d y firmó conmigo esta diligencia de q.e Certifico.

Manuel Terreyra

D.r Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

Año de 1817.

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Feliz Garcia Castañon, p.a recivir el Grado de Doctor en Sagrada Teologia p.r esta R.l Univ.d Liter.a de

Sevilla.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico q.e D.n Feliz Garcia Castañon, natural de Santa Maria de Murias Ob.do de Oviedo se graduo de Lic.do en Teologia p.r esta Univ.d en quatro del presente Mes y año: segun se ave-rigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me re-mito. Sev.a y Dic.e diez de mil ochocientos diez y siete.

D.r Baquero 20
Sec.

Rmo. S.r

D.n Feliz Garcia Castañon como mejor proceda pa-resco ante V.S. y digo: Que me gradue de Bach.r y de Lic.do en Teologia p.r esta Univ.d segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la misma Fa-cultad, y p.a ello justificar conforme a Estatuto de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Jose Gar-cia y D.a Teresa Garcia: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Garcia Diaz y D.a Maria Garcia: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Miguel Garcia y D.a Isabel Castañon, todos nat.s de Santa Maria de Murias menos mi Abue-la Materna q.e lo es del Lugar de Nembra del pro

122

pio. Obdo. de Oviedo: Que asi Yo, como los expresa
dos mis Padres y Abuelos hemos sido y somos
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generacion de Judios, Mulatos, Conver
sos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido cas
tigados por el Sto. Oficio de la Inquisicion por
crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro.
Que no han sido castigados, digo Que no hemos
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por
donde hayamos degenerado de quienes somos:
antes bien qe. siempre hemos vivido con honor y
estimacion; Y qe. Yo el Pretendte. soy de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado.

A V. S. Supco. se sirva haber pr. presentada la referida Certi
ficn. y mandar se me admita la justificacion
qe. ofresco, y qe. siendo aprobada se me confiera
el estado Sdo. de Doctor en Teologia con todos los
honores, privilegios y prerrogativas qe. le corres
ponden. Pido just.a gracia, juro lo necesario &c.a

Otro Si digo: Que respeto a ser necesarias pa. la dha. In
formacion las Fees de Bautismo mia y de mis
Padres, y la de Casamto. de estos: y a que yo no las

puedo presentar en el dia p.r las razones q.e expre-
sé en las q.e hize p.a el Grado de Licen.do q.e V.S. se sir-
vio conferirme dandomelas p.r bastantes con la pro
testa de no reivir entretanto Titulo ni Testimonio
alguno de el mencionado Grado: Para evitar los per
juicios q.e se me siguen en retardarme el de Doctor
en la misma Facultad=

A V.S. supp.co q.e baxo de igual protesta q.e en debida forma
hago se sirva mandarmelo conferir en la forma
ord.a Pido ut supra.

Felix Garcia

Auto// Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e expresa:
Admitese a esta Parte la Informacion q.e ofrece la
qual se comete al presente Sec.rio Fha pasese al
Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d p.a q.e exponga so-
bre ella lo q.e tenga p.r conveniente, y evacuada es-
ta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e co-
rresponda; y p.r lo q.e al Otro Si pertenece como
se pide. Lo mandaron los S.res R.or y diput.s de esta Uni
vers.d a diez de Dic.e de mil ochocientos diez y siete

S.r Rodrig.z D.n Mangueira d.r Cerero
R.r D.r Marmol D.r Baquerizo
Sec.o

128

Informacion 22 // En la Ciudad de Sevilla a once de Dic.e de mil ochocientos diez y siete D.n Feliz Garcia Castañon p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar presento p.r testigo ante mi el Ser.no a D.n Fran.co Solis vez.o de esta Ciud.d en la Collac.n del Sagrario de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anter.te recivi juram.to y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.to anter.e dixo Que conoce a D.n Feliz Garcia Castañon q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose Garcia y D.a Teresa Garcia: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Garcia diaz y D.a Maria Garcia: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Miguel Garcia y D.a Ysabel Castañon todos nat.s de S.ta Maria de Murias, Ob.do de Oviedo, menos su Abuela Materna q.e lo es del Lugar de Nembra del mismo Ob.do: Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala Casta y generacion de Judios, Mulatos conver-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

sos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Sto. Oficio dela Inquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haian degenerado de quienes son: antes bien qe. sipre. han vivido con honor y estimacion: y qe. el Pret.e es y de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretend.e y sus Padres; tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publco. y notorio, y la verdad por su juram.to fho. Declaró qe. no le tocan las gener.s de la Ley qe. se le manifestaron: qe. es de edad de veinte y seis años y la firmó.

Firm.do Solis

Dn. Juan Moreno Baquerizo

Rubricado

En el mismo dia, Mes, y año de la dha. presentan

189

y p.ª la refer.da informacion se presento p.r tes-
tigo Luis Gonzalez residente en esta Ciudad
en la Collac.on del Sagrario, de quien en virtud
de la Comision q.e me esta conferida p.r el au-
to antecd.e recivi juram.to segun dro. y habien-
dolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pregun-
tado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a
D.n Feliz Garcia q.e le presenta: Sabe es hijo
legitimo de D.n Jose Garcia, y D.a Teresa Gar-
cia: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Fran.co Garcia Diaz y D.a Maria Garcia:
Que su Madre es asimismo hija legitima
de D.n Miguel Garcia, y D.a Ysabel Castañon:
todos nat.s de S.ta Maria de Murias Ob.do
de Oviedo, menos la Abuela Materna q.e lo
es del Lugar de Nembra del mismo Ob.do:
Que asi el Pret.e como los expresados sus
Padres y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de Judios, Moros, conver-
sos, ni otra mala secta: Que no han sido
castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisic.n
p.r crimen de heregia, Apostasia, Judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde

haian degenerado de quienes son antes bien ẏ pre
han vivido con honor y estimacion: Ẏ q. el Pret.
es de buena vida y costumbres sin fama ni ru
mor alguno en contrario de todo lo expresado
todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado
y comunicado al Pret.e, sus Pad.s y todos sus
Abuelos: ser pub.co y notorio, y la verdad p.a su
juram.to fho. declaro q. no le tocan las gener.
de la Ley q. se le manifestaron q. es de edad de
setenta años, y q. no sabia firmar p.r lo q. no lo
firmó de que Certifico.

D.r D. Juan Moreno
Baquerizo
Sei.o
Fho

En el mismo dia, Mes y año de la propia presen-
tacion y p.a la misma Inform.n reciví juram.to
segun dro. de Jose Quintanal resid.e en esta Ciud.d
en la Collac.n del Sagrario ẏ habiendolo hecho
ofrecio decir verdad. Ẏ siendo preguntado p.r el
Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a D.n Feliz Garcia
q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose
Garcia y D.a Teresa Garcia: Que su Pad.e es tambien
hijo legitimo de D.n Fran.co Garcia Diaz y D.a Ma.a
Garcia: Que su Mad.e es igualm.te hija legitima
de D.n Miguel Garcia, y D.a Ysabel Castanon, todos
nat.s de S.ta Maria de Murias, menos su Abue.la

139



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

la Materna q.e lo es del lugar de Nembra del mismo Obdo de Oviedo: Que asi el Pret.te como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala seita: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r cri-men de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido Oficios viles vajos, ni mecanicos p.r don-de hallan degenerado de quienes son: an-tes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pretend.te es de buena vi-da y costumbre, sin fama ni rumor al-guno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Pad.s, tener buenas, y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publ.co y notorio, y la



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las
gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad
de cinquenta y quatro a.s y lo firmó.

Jose Quintana

D.n Juan Moreno
Bagueriazo
Jues

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y
p.a la reg.da Informacion p.r parte del propio Pret.e
fue presentado p.r testigo Manuel Alvarez, vec.o de
esta Ciudad en la Collac.n del Sagrario de quien recivi
juram.to conforme a dro, p.r el qual ofrecio decir verdad
en lo q.e supiere de lo q.e fuere preguntado, y siendolo
p.r el tenor de los Capitulos insertos en el Pedim.to
antec.e dixo: Que conoce a D.n Feliz Garcia Castañon q.e
le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose Garcia y
D.a Teresa Garcia: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Fran.co Garcia Diaz, y D.a Maria Garcia: Que su
Madre es asimismo hija legitima de D.n Miguel Gar-
cia y D.a Isabel Castañon, todos natur.s de S.ta Maria
de Murias Obdo de Oviedo, menos la Abuela Mater

191

na q.e lo es del Lugar de Nembra del propio Obdo.
Que asi el Pret.e como los expresados sus Pad.s y
Abuelos, han sido y son cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la
Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostacia
Judaismo ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan dege-
nerado de quienes son: antes bien q.e siempre han
vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.e es
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo
cual consta al testigo p.r haber tratado y comuni-
cado al Pret.e y sus Pad.s tener buenas y seguras
noticias de todos sus Abuelos ser pub.co y notorio
y la verdad p.r su juram.to fho. declara q.e no le
tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron:
Que es de edad de cuarenta a.s y q.e no sabia fir-
mar p.r lo q.e no firmaba de q.e Certifico.

D.r Juan Moreno

Baquerizo

Ante mi

En el propio dia Mes y año de la dha. present.n
y p.a la ref.da Inform.n recivi juram.to de Manuel

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Dn Josef Cocaña, Cura Propio de Sta Maria de Munias y Sn Juan de Santiv. su Anejo de Alter del Principado de Asturias, Certifico que haviendo registrado los libros de Bautizados de esta Parroquia en el de bautizados que principia con una de doce de Noviembre de mil setecientos y dos, al folio ciento ochenta y tres buelto, halle la del tenor siguiente = En el dia veinte y quatro del mes de Marzo de mil setecientos cinquenta y un años, el infrascripto Dn Josef Menendez Valdes Presbitero Teniente de Dn Roman Alvarez Tegera, Lcdo. Cura Propio de esta feligresia de Sta Maria de Munias y Sn Juan de Santiv. su Hijuela, y Anejo de Parroquia en el Concejo de Allar bautice solemnemente y puse el Sto Oleo, y Chrisma, a un Niño que nacio el dia veinte y tres de dho mes, y se llamó Josef hijo legitimo de Fran.co Garcia, y de Maria Garcia su muger, vecinos, y naturales de este lugar, y de legitimo Matrimonio de Munias, fueron Padrinos Domingo Fernandez e Ysabel Garcia, hija legitima de Manuel Garcia, y de Catalina Fernandez su muger, vecinos de este dho lugar, y la Madrina no contrajo la Cognacion espiritual, y para que conste lo firmo = Josef Menendez Valdes = Asi resulta del citado libro, a que me refiero, y lo firmo, en la Rectoral de Munias y diciembre once de mil ochocientos diez y siete =

Joseph Cocaña

Certifico asi mismo que en otro libro de bautizados, que tubo principio con una de dos de Enero de mil setecientos cinquenta y dos, al folio treinta, y tres: halle la del tenor siguiente = En el dia once del mes de Noviembre de mil setecientos y cinquenta y quatro, el infrascripto Dn Mateo Alonso

castañon Presbº. Teniente de Dn. Roman Alfz. Tegera Lamar
Cura Propº. de esta Feligresia de Sta. Maria de Murias, y Sn.
Juan de Santibz. su hijuela, y Anejo de Parroqª. en el Concejo
de Aller: bautizé solemnemte. y puse el Sto. Oleo, y Chrisma,
a una Niña, qe. nació el dia ocho de dho mes. Llamose
Maria teresa, hija legitima, y de legitimo matrimº. de
Dn. Miguel Gra. natural de este lugar, y de Dª. Ysabel Roz.
natural de la Parroqª. de Santiago de Nembra de
este dho Concº. vecinos de este lugar de Murias,
fueron Padrinos, Juan Garcia, hijo de Juan Garcia ya
difunto, vecino de este dho lugar, y Maria Garcia muger
de Simon Fernz. y estan no contrajo cognacion espiritual,
y es vecina de dho Santibz. y pª. qe. conste lo firmo =
Mateo Alonso, Castañon = Asi resulta de dho libro
y lo firmo en Murias, y Diciembre once de mil ochocien-
tos diez, y siete =
Joseph Cocaña

Certifico asimismo qe. en otro de casados qe. tubo principio
con una de doce de Febrero de mil setecientos, cinquenta,
y dos, al folº. ciento noventa, y seis halle la qe. dice asi =
En el dia diez, y siete del mes de Febrero de mil setecientos,
setenta, y tres años, haviendo precedido las tres moniciones
que dispone el Sto. Concilio de Trento, en tres dias
festivos al tpō de la Misa Popular, qe. se celebro en
esta Yglesia de Sta. Maria de Murias del Concejo de
Aller: en el dia diez, y seis del mes de Enero proximo
pasado, en qe. ocurrio la Dominica segunda post epifaniam,
en el dia veinte, y quatro en que ocurrio la Dominica ter-
cia, post Epifaniam, y en el dia treinta, y uno de dho mes de
enero, en qe. ocurrio la Dominica quarta post epifaniam,
y no haviendo resultado Impedimto. alguno. El Yntfias
cripto Dr. Juan Gonlz Presbº. Teniente de Dn. Roman Alfz.
Tegera Lamar, Cura Propº. de dha Feligresia

Sta Maria de Murias, y Sn Juan de Santib.z su Hijuela y Anexa de Parrog.a Asisti al matrimonio q.e en la Puerta Principal de dha Yglesia de Murias contrajeron Dn Joseph Garcia hijo legitimo de Dn Fran.co Garcia, y de Da Maria Garcia, Da Teresa Garcia hija legitima de Dn Miguel Gra y de Da Ysabel Rodz su muger, todos vecinos de este lugar de Murias, y al tpo q.e pasó fueron Preguntados dhos Contrahentes, cerca de los mutuos consentimtos, y ellos los prestaron por pala-bras, claras, y distintas, Asistieron como testigos, Joaquin Rodriguez, Juan Rober, y Juan Garcia, vecinos de este lugar de Murias. fueron examinados dhos Contrahentes, y aprovados en doctrina Christiana, Recibieron los Stos Sacramtos de Penitencia y Comunion, y las bendiciones Nup-ciales, y p.a q.e conste lo firmo - Juan Gonlez - Asi resulta del citado libro, y lo firmo en Murias, y Diciembre de mil ochocientos, diez, y siete - Joseph Cocaña

Certifico asimismo q.e en otro libro de bautizados, q.e tubo principio con una de diez, y ocho de enero de mil setecientos, setenta y ocho, al folio ciento quarenta y dos, halle-la del tenor sig.te = En el dia seis del mes de Mayo de mil setecientos, ochenta, y seis, el Ynfrascripto Dn Juan Gonlz Presbo teniente de Dn Roman Albarez Tegera, Lamas Cura Propo de esta feligresia de Sta Maria de Murias, y Sn Juan de Santib.z su Hijuela, y Anexa de Parrog.a en el Concejo de Aller: bautizé solemnemte, y puse el Sto Oleo, y chrisma, a un Niño q.e nacio el dia cinco de dho mes, y se llamó = Felix, Raymundo, hijo legitimo de Josef Gra, y de Teresa Garcia, Trapiello, vecinos y naturales de este lugar de Murias. Abuelos Paternos, fueron Dn Fran.co Gra Diaz, y Da Maria Garcia su muger, y los Maternos Dn Miguel Gra Trapiello, y Da Ysabel Rodriguez



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

su muger, ia difunta, natural dela Parroq.a de Santiago de
este Concejo y los otros, vecinos, y naturales de este citado
lugar de Mumar. Fueron Padrinos, Bernardo Diaz y
Felipa Suarez su muger vecinos de dho Santiago: La
Madrina no contrajo la cognacion espiritual, por haver
tocado solam.te el Padrino al Bautizado in sacro fonte
Adviertole su oblig.n segun el Ritual Romano y p.a
que conste lo firmo = Juan Gonz.z = Assi resulta todo del
espresado libro, a que mi refiero, y p.a q.e conste obre los efec-
tos a que haia lugar, doi el presente, q.e firmo en la Rect.l
de Mumar y diciembre once de mil ochocientos, diez y siete =

Joseph Lecanda

Comprovacion dia 13 –

Los ss.res offiziales q.e aquí firmamos [illegible] Regimiento del Ayuntam.to de esta mui noble y leal ciudad [illegible]
Certificamos y damos fee, [illegible]
de quien van sacados la partida de este pliego [illegible]
[illegible] Juan [illegible] Juanelo. Letra y firma [illegible]
[illegible] y assi fueron [illegible] autos y papeles [illegible]
dio y se ha dado entera fee. Judicial y extrajudicialm.te. Y para q.e conste
[illegible] el presente en la [illegible]
dia [illegible] de diciembre de mil ochoc.tos diez y siete =

[illegible]

[illegible]

Diego Gratis

Gabriel [illegible]

[illegible] Aguirre

Dros. Gratis

[illegible]

Fernandez Vec.^o de esta Ciud.^d en la Collac.^n del Sag.^o q.^n habiendolo hecho conforme a dro. ofrecio decir verdad Y siendo preguntado p.^r el Pedim.^to antec.^te dixo: Que co noce a D.^n Feliz Garcia q.^e le presenta: Sabe es hijo le gitimo de D.^n Jose Garcia y D.^a Teresa Garcia: Que su Pa dre es tambien hijo legitimo de D.^n Fran.^co Garcia Diaz y D.^a Maria Garcia: Que su Madre es igualm.^te hija legitima de D.^n Miguel Garcia y D.^a Isabel Cas tañon, todos nat.^s de Sta. Maria de Murias Obpdo. de Oviedo, menos la Abuela Materna q.e lo es del Lu gar de Nembra del mismo Obdo.: Que asi el Pret.^e como los expresados sus Pad.^s y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.^r el Sto. Tribunal de la Inquisicion p.^r crimen de heregia A postasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos p.^r donde hacian degenerado de quienes son: antes bien q.^e sus p.^s han vivido con honor y estimacion; Y q.^e el Pretend.^e es de buena vida y costumbres. Sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.^r haber tratado y comu nicado al Pretend.^e sus Pad.^s y Abuelos: ser pu blico y notorio, y la verdad p.^r su juram.^to



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e
se le manifestaron: q.e es de edad de cinquenta a.s
y la firmó.

Manuel Perez

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secret.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion
p.a la resp.a Informacion recivi juram.to segun dro. de
Agustin Ordoñez, Vec.o de esta Ciudad en la Collac.n del
Sagrario. Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y sien-
do preguntado p.r el Pedim.to anteced.e dixo: Que conoce
a D.n Feliz Garcia Castañon q.e le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de D.n Jose Garcia y D.a Teresa Garcia: Que su Pa-
dre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Garcia Diaz
y D.a Maria Garcia: Que su Madre es asimismo hija
legitima de D.n Miguel Garcia y D.a Isabel Castaños
todos nat.s de S.ta Maria de Murias, menos la Abuela
la Materna q.e lo es del Lugar de Nembra del mismo
Obp.do de Oviedo: Que asi el Pret.e, como los expresados
sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios
mulatos, conversos, ni otra mala secta: q.e no han sido
castigados, ni penitenciados p.r el Sto. Tribunal de la
Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apostacia, Judais-
mo, ni otros: Que no han cometido delito de infamia de
hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-
nicos p.r donde haian degenerado de quienes son; an-
tes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion
y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo expre-
sado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y
comunicado al Pret.e y sus Pad.s: tener buenas y verdade-
ras noticias de todos sus Abuelos: ser pub.co y notorio
y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan
las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de
edad de sesenta y un a.s y q.e no sabia firmar p.r
lo q.e no firmaba de q.e certifico.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

D.o B.a
D.r Siles
Fic.l

En la Ciudad de Sevilla a catorce de Diciembre de
mil ochocientos diez y siete los Sres. Rector y Di-
putados de esta Rl. Univd. Literaria habiendo vis-
to la anteze. Informacion de legitimidad y lim-
pieza dada pr. Dn. Feliz Garcia Castañon, natl.
de Sta. Maria de Muñas Obdo. de Oviedo pa.
Graduarse de Doctor en Teologia pr. esta Univd. Di-
xeron qe. la aprobaban y aprovaron: daban y
dieron pr. bastante, y en su consecuencia manda-
ron qe. se despachasen los Edictos prevenidos pr.
Estatutos, y se le admitiese y confiriese el ex-
presado Grado con todos los honores, privilegios
y prerrogativas qe. le corresponden. Y pr. este su
Auto asi lo proveieron mandaron y firma-
ron.

M.

Dr. Rodriguez
Rr.

Dtor. Outon

Dr. Cerero

Dr. Cienfuegos

Dr. Baquerizo
Sec.

En la Ciudad de Sevilla a quince de Diciem-
bre de mil ochocientos diez y siete Dn. Ma-

nuel Ferreiras Bedel Celador de esta Univd. se pre-
sentó ante mi el infraescrito Secrio y dixo: Que
los Edictos prevenidos en el Auto antecedte los ha-
bia fixado: el uno en las Puertas del Sagrario de la
Sta. Yglesia Cathedral, y el otro en las Principales de
esta Rl. Univd. y lo firmó de qe. Certifico.

Jl. Barquerizo
fee.

[firma]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Expte. N.º 15

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Manuel Espina, nat. de esta Ciudad se graduó de B.r en Medicina p.r esta R.l Universidad en veinte y quatro de Mayo de mil ochoc.s quince como consta del Libro Reg.o de Grados de dha facultad a que me refiero. Sevilla y En.o dos de mil ochoc.s diez y ocho.

D.r Bazquez
Srio.

Pedim.to — D.n Manuel Espina, nat. de esta Ciudad, y como mas p.r dro proceda, parezco ante V.S. y digo, que me gradué de B.r en Med.a por esta Universid.d en 21. de Mayo del 1815, segun lo acredita la ant.e Certif.n q.e en debida forma presento. Y respecto á que necesito recivir el Grado de Lic.do en la misma facultad por esta Universid.d, y p.a ello justificar, conforme á sus Est.tos y practica, que soi hijo leg.mo de D.n Jph Ant.o Espina, nat.l de esta Ciud. y de D.a M.a Albarez Azara, nat.l de la v.a de Villalva del Alcor: Que mi Padre fue hijo leg.mo de D.n Josef Ant.o Espina, nat.l de la v.a de Aznalcollar, y de D.a Maria Texera Diaz, nat.l de la v.a de la Algava: Que mi Madre es asim.o hija leg.ma de D.n Alonso Albarez, nat.l de la v.a de S.n Juan del Puerto, y de D.a Gregoria Azara, nat.l de la expresada de Villalva: Que asi yo como los referidos mi Padre, y Abuelos hemos sido y somos christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generac.n de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta; Que no hemos sido castigados p.r el S.to oficio de la Ynq.n p.r crimen de heregia, apost. ni otro d.o;

que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido officios viles, baxos, ni mecanicos, por donde hayamos desmerecido deste honor; antes si que siempre hemos vivido con mucho honor, estimacion siendo de buena conducta, y acceptadas costumbres sin tacha alguna, fama ni rumor en contrario de que queda expresado: En cuia atencion, y en la de haver hecho los correspondientes informaciones, e que tener, e tomar quando obtuve el referido Grado de Bachiller que obran en Secretaria originales de S.s y por V.S. aprobadas, en las que se halla acreditado en debida forma quanto se requiere para las que exige el Grado de Licenciado que pretendo. Por tanto

Suplico a V.S. que haviendo por presentadas dhas certificaciones e Informaciones, que en caso necesario reproduzco, y teniendolas por bastantes, se sirva mandar que desde luego se me admita a los Actos de Repeticiones, Tremendos, y examen, dispensandoseme asimismo los Cursos acostumbrados, y que siendo aprobado se me confiera el referido Grado de Licenciado en Medicina en la forma acostumbrada. Pido Justicia juro, y para ello. &c.

Manuel Ma. Espinosa

Auto. Por presentado este Pedimento con las Certificaciones e Informaciones que expresa. Como se pide: asi lo mandaron y firmaron los Sres Rector y Diputados de la Real Universidad Literaria de Sevilla

en ella á dos de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Hidalgo

Dr. Marmol

Dr. Joaquin Pania

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

Dilig.ª } En la Ciud.d de Sevilla á tres de En.º de mil ocho cientos diez y ocho el B.r D.r Manuel de Espina se presentó en la Camara Rectoral de esta Vni.d y en ella hizo solemnem.te la Repeticion p.a el Licen.do á su Grado de Lic.do en [illegible] en la forma acostumbrada, á lo q.e fui presente, y de ello Certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.º

Otra } En el mismo dia mes y año se presentó ante mi el Sec.º Sebastian Ferreyra, Bedel desta Vni.d, y dixo, q.e havia fixado los Edictos para dho Grado en los lugares acostumbrados. de q.e certifico.

Dr. Baquerizo   Sebastian Ferreyra
Sec.º

Censura Fiscal

No consta al Fiscal cosa contraria á la buena vida y costumbres, q.e el pretend.te acreditó anteri-

N.º 15



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ormte bas cuya intelig.a y ind. sea visto ne
[illegible] los ôños q.e a Secretaria pertenezcan,
Ma recaher la provid.a q.e corresponda =

Dr. Siles

Expte. N.º 16

J. M. y J.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada pr. Dn. Bartolome Garcia, Romero, y Bernal, natur.l de esta Ciudad pa. Graduarse de Licen.do en Leyes pr. esta R.l Univd. Literaria de Sevilla.

7

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo. Abogdo. de los R.s Consejos. de los Claustros de Leyes y Artes de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla. su Catco. de Filosofia p.r S. M.

Certifico q. Dn. Pedro Garzia Bermudez, natural de la V.a de Cazalla de la Sierra asistio el proximo pasado curso a mi Clase de Logica cumpliendo en ellos con todos los exercicios literarios, y manifestando puntualidad, aplicacion y aprovecham.to. Y p.a q. conste acredite le firmo la presente en Sev.a a 25 de Set. de 1816.

Dr. Juan Moreno Baquerizo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Dn Franc.co de Paula Marquez, Cura mas antiguo, y Beneficiado de la unica Yglesia Parroql de Sta Maria de Gracia de esta Villa de Calañas: Certifico, que en uno delos Libros archivados de fees de Bautismo, que dicha Ygla tiene, y empezò el año de 1759, y acabò el de 1767, al folio 74 b.ta se halla una partida, que copiada â la letra, es del tenor siguiente

Bartolomè n 24. En la Villa de Calañas, en catorce dias del mes de Octubre de mil setecientos, sesenta, y dos años: Yo Dn Pedro Martin Romero, Presbitero de esta Villa, de licencia de Dn Joseph Garcia Vernal, Cura, y Beneficiado en ella; baptizè solemnemente â Bartolomè, hijo lexitimo de Joseph Garcia Raia, y de Ana Martin Romero, su lexitima muger, fueron sus Padrinos Juan Ortiz Guerrero, y Maria Gomez la Rica, todos Vecinos, y naturales de esta dicha Villa: advirtioseles el parentesco espiritual, que contraieron, y que le enseñen la Doctrina Cristiana â falta de sus Padres, y lo firmamos: naciò en trece dias de dho mes, y año, doi fee.= Dn Joseph Garcia Vernal= Dn Pedro Martin Romero.

Concuerda la dha partida con su original, de donde ha sido bien, y fielmente copiada â que me refiero, y por verdad, y para qe conste donde convenga doi la presente â pedimento de Dn Bartolomè Garcia Romero Vecino de la Ciudad de Sevilla; En Calañas â diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos nueve años.

Fran.co de Paula Marqz

Pedro Gonzalez Hidalgo Escribano con Real aprobacion pp.co y de Cavildo unico

de este Lugar, Certifico, y doi fee: Que Dn. D. Fran.co de Paula Marquez porq.n
parece dada la partida de Bautismo dela Vuelta es Cura propio, y Bene-
ficiado de la Yglesia Parrochial de Santa Maria de Gracia unica de el
mismo, y como tal administra los Santos Sacram.tos á sus Feligreses y exer-
ce las demas funciones propias a su ministerio, y la letra conque al
pie de ella expresa su nombre y apellido, y rubrica conque la autoriza,
es hecha de su puño, y la misma que hace, y acostumbra hacer en todos
sus escritos, a los que siempre se le ha dado, y da entera fee, y credito
Judicial y extrajudicialm.te como fieles y de toda confianza, y p.a que
de ello conste donde convenga doi la presente q.e signo, y firmo en es-
te Lugar de Calañas á catorze dias del mes de Agosto de
mil Ochocientos y nuebe años. - - - - - - - - - - - - - -

En Testim.o de Verdad



Pedro Glz Pedro Gonz. Hidalgo
Esc.no Pp.co y de Cavildo.

1a



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Certifico yo D.n Felix Bernal de Vera Presbitero Cura Parroco dela Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena dela villa de Villamanrique que en uno delos Libros de Baptismos en que se anotaron los que se Baptizaron en dha Yglesia, el que da principio en el año de mil Setecientos cinquenta y ocho, y concluie en el de mil Setecientos setenta y seis, al folio diez y ocho buelto se halla una partida del tenor siguiente.

Partida. En la villa de Villamanrique en catorce dias del mes de febrero de mil setecientos cinquenta y nuebe a.s, yo Fr. Andres Palacios delos dolores Predicador conventual del el Convento de esta villa por ausencia de D.n Thomas Delgado y Daza Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroq.l de Santa Maria Magdalena de esta villa Baptize solemnemente en dha Yglesia una Niña q.e nacio dho dia, y puse por nombre Ana Maria Josefa Eulalia hija de Juan Bernal, y de Rosalia Sanchez su muger, sus abuelos paternos Fran.co Bernal vecino y natural de esta dha V.a y Leonor Barquez natural de S.n Lucar la mayor, sus abuelos maternos Ana de Aragon y Pedro Sanchez vecinos y naturales de esta villa, fueron sus Padrinos Lorenzo Moreno mozo soltero y Carolina Moreno su hermana, a q.n adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones siendo testigos D.n Fran.co Ruiz Presbit.o y Sebastian de Espinar vecinos de esta villa. Lo firme fho ut supra = Fr. Andres Carmona delos dolores

Concuerda con su respectivo original aque me remito, y para

141

que como lo firmo en esta dha villa á quinze de Octubre de mil ochocientos nuebe a.s

Felix Bernal de Vera

Felipe Maria Garcia, Esn.o p.r el Rey ntro S.or en todos sus Dom.s y unico del Num.o y Cavildo de estad.a doy fee, y verdadero tes.mo á los S.res q.e el presente vieren, como D.n Felix Bernal de Vera p.r quien va dada la anterior Certificac.n es tal Cura de la Parroquial de esta misma, como se titula; y la firma que se halla estampada á su final, es al parecer, de su puño y letra, y la que acostumbra á gravar en todas sus Certific.s y escritos dandoseles p.r lo tanto entera fee y credito asi en juicio como extra de el. Y siendo asi, y p.a que conste, á instancia del interesado arreglo el presente q.e signo y firmo en dilla. m á diez y seis de octubre de mil ochocient.s y nueve—

Felipe Maria Garcia
Esn.o



✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico yo el infrascripto Cura en la Yg.ma Prior de esta Ciu. y Gr. Puerto de Santa Maria, que en el Lib. de matrimonios en dha Yg.a celebrados al fol. 115 está la Partida siguiente

En la Ciu. y G.n Puerto de S.ta M.a en martes ocho de Julio de mil setecient. ochenta y ocho a.s yo el B.r D.n Thomas Sanchez de Ocaña, Cura mas antiguo en la Yg.a mayor Prioral de esta Ciu. con mandato del S.r Provisor, y Vicario G.l Sub.te de Sevilla, y su Arzob.do en q.e dispensa con los contrayentes en las tres moniciones que dispone el S.to Concilio de Trento p.a antes y desp.s de contrahido el matrim.o; haviendo precedido, todo lo demas q.e dispone dho S.to Concilio, saviendo la Doct.na Christiana, y haviendose confesado, y comulgado, la contrayente la licencia materna, y el contrayente la habilitacion judicial, con arreglo a la R.l Pragmatica, despose, y case por palabras de presente, q.e hicieron verd.ro y leg.timo matrim.o a Bartholome Garcia nat.l de la Villa de Calañas, hijo leg.mo de D.n Josef Garcia, y de D.a Ana Martin Romero, con Ana M.a Bernal, nat.l de la Villa de Villamanrrique, Priorato de Leon, hija leg.ma de D.n Juan Bernal, y de D.a Rosalia Sanchez a q.s les adverti en tiempo devido se velen, y reciban las Bendiciones nupciales de la Yg.a siendo testig.s D.n Fran.co Muñoz, y Villabona, Presb.o, D.a Leonarda Diaz, y otras personas, vecinas de esta Ciu. y lo firme =

B.r D.n Thomas Sanches de Ocaña

Concuerda con su original, que queda en el Archivo de dha Yg.a a que me refiero, y para que conste doy la pres.te en dha Ciu. del Puerto de S.ta M.a en veinte y tres de Diziembre de mil setecient. ochenta y ocho a.s

Antonio Gonzales Elias

Damos fee que D.n Antonio Gonzales

112

Elias aquien parece firmada la cer-
tificacion anteced.te es cura en esta
Yglecia m.r Prioral y como tal usa
y exerce dho Ministerio administra-
do los Santos Sacramentos asus felig-
ses y asus semejantes. Spre seles ha
dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera del y para q.e conste firmamos
la pres.te fho vt supra =

Fernando Francisco Suarez
[illegible]

Certifico Yo Dn. Antonio Josef Granados Cura de la Yglesia Parro-
quial del Sor. Sn. Bartolome de Sevilla; que en el libro de Partidas de
Desposorios, que principio en treinta de Julio de mil setecientos, seten-
ta, y cinco años, y va siguiendo en el folio setenta, y tres buelta esta la
partida siguiente =

Partida En Viernes onze de Mayo de mil seteci-
entos, noventa, y dos años; Yo Dn. Antonio Jo-
sef Granados Cura de la Yglesia Parroquial
de Señor San Bartolome de Sevilla; Velé,
y di las Bendiciones Nupciales â Dn. Bar-
tolome Garcia Romero, y Dña. Ana Ma-
ria Bernal, desposados en el Puerto de San-
ta Maria en ocho de Julio de mil setecientos,
ochenta, y ocho años, = Antonio Josef Grana-
dos = Cura =

Concuerda con su original al que me refiero, y para que así cons-
te doy la presente en esta Parroquial de Sevilla â once de Mayo
de mil, setecientos, noventa, y dos años =

Antonio Josef Granados
Cura





SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagrario dela S.ta Patriarcal Yg.a de Sev.a como en uno delos libros de Bap.ms de dho. Sag.o al f.o 252„ está la partida q.e sigue.

En domingo nueve de Julio de mil setecientos noventa y siete años D.n Josef Martinez de Noguera Cura Teniente del Sag.o dela S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a con lic.a de mi el D.r D.n Agustin Moreno y Garino Cura de dho. Sag.o Baptizó solemnem.te á Bartolomé Josef, Man.l Maria, Fran.co de Paula, Joaquin de S.ta Ana, Ysabel, Ramon, de todos los S.tos q.e nació el dia ocho del pres.te mes, hijo de D.n Bart.me Garcia Romero nat.l de Calañas y de D.a Ana Maria Bernal su muger nat.l de Villamanrrique Priorato de Leon; fue su mad.na D.a Maria Clara Palacios vec.a de esta Collac.n á q.n advirtió el parentesco esp.l y su obligac.n ffo. ut supra D.r D.n Agustin Moreno y Garino = D.n Josef Martinez de Noguera.

Concuerda con su original á q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te en dho. Sagrario en ocho de Julio de mil ochocientos y tres.

D.r D.n Migl. Lopez

Comp.s Los Escribanos del Rey nuestro Señor vecinos de esta Ciudad que ala buelta firmamos damos fee que

el D.r D.n Miguel Lopez de quien al parecer
està dada y firmada la certificacion de partida
antecedente, es tal Cura del Sagrario de la Santa
Yg.a Metropolitana y Patriarchal de esta dha Ciu.d
como se titula fiel legal y de toda confianza, y
como tal usa y exerce sus respectivos Ministerios
subministrando los Santos Sacramentos a sus feligre-
ses, y a sus semejantes siempre se les ha dado y
dà entera fee y credito en juicio y fuera de él,
y para que conste donde convenga, damos la pre-
sente sellada con el Ynsig.no Colegio de Escribanos
de Sevilla en ella, à diez y siete de Agosto de mil
ochocientos y tres años =

Jph Gonzalez de Alandia
Ess.no P.co

Antonio Dominguez

Joseph de Chiclana
y Alcantara
Ess.no P.co

Sello 6. xx.d V.





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Bartolome Garcia Bernal, natur.l de esta Ciud.d se Graduó de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d habiendo estudiado seis años de Dr.o en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos quince: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me remito. Sevilla y Enero siete de mil ochocientos diez y ocho.

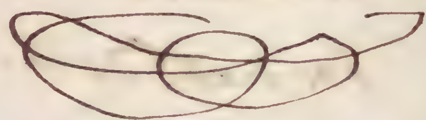
J.n Baquerizo
Sec.o

Pedim.to D.n Bartolome Garcia Bernal, nat.l de esta Ciud.d como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d en 18 de Mayo de 1815 segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Dr.do en la misma Facultad y p.a ello justificar (conforme á Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Bartolome Garcia Romero, nat.l de la Villa de Calañas, y de D.a Ana Maria Bernal, de Villamanrique: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Garcia Raya, y D.a Ana Martin Romero, ambos nat.s de la citada de Calañas: Que mi Madre es

asimismo hijo legitima de Dn. Juan Bernal Yzquierdo, y Da. Rosalia Sanchez, natl. de Villamanrique: Que asi Yo como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hallamos degenerado de quienes somos; antes bien qe. siempre hemos vivido con honor y estimacion; y qe. yo el Pretende. soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun en parte se averigua de las Fees de Bautismo mia y de mis Padres, y la de Casamto. de estos qe. en debida forma presento =

A V.S. Supco. se sirva haber pr. presentada las refdas. Certifn. y Fees de Bautismo y Casamto. y mandar qe. al tenor de este Pedimto. se me admita Informacion de Legitimidad y Limpieza. Tha. y aprovada pr. V.S. se me admita a los Actos de Repeticion, puntos, leccion y examen pa. dho. Grado; y qe. siendo aprovado se me confiera en la forma ordª. Pido justicia, gracia, juro lo necesario &ca.

Bartmé Romero



Auto } Por presentado este Pedimento con la Certif.n y Fees de Bautismo y Casam.to q.e refiere. Admitasele a esta Parte la Informacion q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Fha. pasese a el Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a en vista de todo dar la providencia q.e correspon

M. D.or D.n Mart.n M.a Ledesma R.or   D.r Pamias   D.r Morrono

D.n Adame   D.r Baquerizo Sec.o

Informac.n } En la Ciudad de Sevilla a siete de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Bartolome Garcia Romero y Bernal natur.l de esta Ciudad p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secretario a D.n Pedro Ortiz Guerrero residente en esta Ciud.d en la Collac.n de S.n Bartolome de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto antec.te reciví juram.to q.e habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.te dixo: Que conoce a D.n Bartolome Garcia q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Bartolome Garcia Romero, nat.l de la Villa de Calañas, y D.a Ana Maria Bernal de Villaman-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

rique: Que su Padre es tambien hijo legitimo de
Dn. Jose Garcia Raya, y Da. Ana Martin Romero
ambos natl. de la citada de Calamea: Que su Ma-
dre es asimismo hija legitima de Dn. Juan Bernal
Yzquierdo y Da. Rosalia Sanchez, natrs. de Villa-
manrique: Que asi el Pretende. como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza casta y
generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido castigados
pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. crimen de he-
regia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr.
donde haian degenerado de quienes son: antes bien
qe. spre. han vivido con honor y estimacion, y qe.
el Pretende. es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado:
todo lo qual consta al testigo pr. haber tratado y
comunicado a el Pret. sus Padres y todos sus



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Abuelos: Ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juramento fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de sesenta y ocho a.s y lo firmó.

Pedro de los Cuevas

D.n Juan Moreno Baquerizo
Lic.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y p.a la resp.da Informacion recivi juram.to del Licen.do D.n Bernardo Lierbe Leic.o de esta Ciudad en la Collac.n de S.ta Maria la Blanca; Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a D.n Bartolome Garcia Romero y Bernal, natur.l de esta Ciudad q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Bartolome Garcia Romero natur.l de Calañas, y de D.a Ana Maria Bernal, de Villamanrique: Que su Padre es asimismo hijo legitimo de D.n Jose Garcia Baya, y D.a Ana Martin Romero, ambos natur.s de Calañas. Que su Madre es tambien hija legitima de D.n Juan Bernal Izquierdo, y D.a Rosalia Sanchez, nat.s de Villamanrique: Que asi el Pretend.e, como los expresados

117

sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimacion, y qe. el Pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pret. sus Pads. y Abuelos Paternos, y Maternos: ser publico y notorio y la verdad pr. su juramto. fho. declaró qe. no le tocan las genertes. de la Ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de cuarenta y ocho as. y lo firmó

Bernardo D'herbeff Dr. Juan Moreno Baquerizo Secº.

En el propio dia, Mes y año de la dha. presentacion y pa. la respda. Informacn. se presentó pr. testigo ante mi el Secretario Dn. Jacobo Maria de Vergara, vecº. de esta Ciudad en la Collacion

de la Magdalena, de quien en virtud de la Comision q.
me confiere el Auto antec.te reciví juram.to segun dro
y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pre
guntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a D.n
Bartolome Garcia Romero y Bernal, nat.l de esta
Ciudad q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Bar
tolome Garcia Romero, natur.l de Calañas, y de D.a Ana
Maria Bernal de Villamanrique: Que su Padre es tam
bien hijo legitimo de Jose Garcia Raya y D.a Ana
Martin Romero, ambos nat.s de la citada de Cala
ñas: Que su Madre es asimismo hija legitima de
D.n Juan Bernal Sagriendo y D.a Rosalia Sanchez
nat.s de Villamanrique: Que asi el Pret.e, como los ex
presados sus Padres y Abuelos han sido y son Chris
tianos viejos limpios de toda mala raza, casta y ge
neracion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra ma
la secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Ofi
cio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apos
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido deli
to de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido ofi
cios viles vajos, ni mecanicos p.r donde havan
degenerado de quienes son; antes bien s.pre han
vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.e es
de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo
qual (se averigua de los Libros de esta Secretaria
a q.e me refie) digo consta al testigo p.r haber tra
tado y comunicado al Pret.e sus Padres, y Abuela
Materna: tener buenas y seguras noticias de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

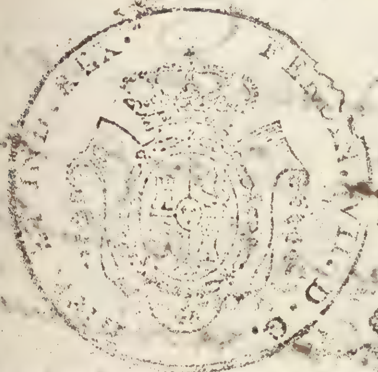
todos los demas: ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to ... declaró q.e no le tocan las generales de la ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de veinte y seis a.s y la firmó.

D.n Jacobo M.a de Lezcaray

D.n Juan Moreno Baquerizo
Srio

Y.o B.o
D.r Siles
Fisc.l

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho: Los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de habiendo visto la antec.e Informac.n de legitimidad y limpieza dada p.r D.n Bartolome Garcia Romero, nat.l de esta Ciud.d p.a Graduarse de Licen.do en Leyes p.r esta Univ.d dixeron



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante: y en su consequencia mandaron q.e al Susodh.o se le admita á los Actos de puntos, lecion y examen p.a dho. Grado: y q.e siendo aprobad.o se le confiera en la forma ord.a y p.r este su Auto asi lo proveieron y

M. firmaron.

D. Hodar [signature] Dr. Marmol [signature] Dr. Arena [signature]

Dr. Marquez [signature]

Dn. [signature] Dr. Barquero [signature]

En la Ciud.d de Sevilla a ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Bartolome Garcia Romero tubo el Acto de Repeticion previo al Grado de dic.to en leyes q.e solicita a q.e fui presente de q.e Certifico. Dr. Barquero [signature]

N.º 16

En el mismo dia el Bedel de esta Univ.d se presen-
to ante mi el Secretario y dixo: Que los Edictos man-
dados despachar p.r el Auto anter.r los habia fixa-
do en los sitios acostumbrados en testimonio de
lo qual firmó conmigo esta diligencia de q.e doy
fe. D.r Baquerizo J Ferreira
Ante mi
[illegible]

150

Expte. N.º 17.

J. M. y J.

Año de 1818.

Y.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Diego de Mier y Daza, natur.l de la Villa de Paterna del Campo de este Arzob.do p.a Graduarse de Licenciado en Filosof.a p.r esta R.l Univ.d Liter.a de

Sevilla

174



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Sor. Rector de esta Universidad de Sevilla

Fran.co Cel.l Chacon y Fernz. á V.S. con el devido respeto expone: Que como consta de la Certificacion q.e en debida forma presenta tiene g.do los años necesarios p. recivir el Grado de Bachiller en Dro. Civil en cuya atencion.

Suplica á V.S. se sirva mandar se le admita á el y resultando aprobado se le despache el correspondiente titulo. Gracia q.e espera de la notoria rectitud de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla y En.o 18 de 1818.

Fran.co Cel.l Chacon y Fernz.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Br. Dr. Fran.co de Paula Fuego Cura de S.to Cruz de Sevilla [...]ente Venerable; Certifico y doy fee q.e en el lib. 8.o de Bautismos de esta Iglesia al fol. 186 se halla la Partida siguiente ——

Partida — En Martes primero de Marzo de mil setecientos sesenta y tres, yo el Br. Dr. José Lopez de Palma Cura en esta Iglesia Parroq.l de S.to Cruz de Sevilla Baptisé a José M.a de la Paz Rosendo Leon Christoval, hijo de Juan de Mier, y de Maria Marin su lexitima mug.r fue su madrina Ysabel Pinna V.a de triana, aquien advertí el Parentesco espiritual y demas obligaciones, nació este niño este mismo dia, y lo firmé ut supra. Br. Dr. José Lopez de Palma Cura ——

Concuerda esta Partida con su original, aq.e me refiero: Sevilla Enero treinta y uno de mil ochocientos diez y ocho a.s

Br. Dr. Fran.co de Paula Fuego
Cura



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Del mismo modo Certifico que en el Libro de Partidas Matrimoniales que da principio el año de mil setecientos ochenta y nueve y continua, al folio treinta y ocho se haya la siguiente partida =

En la Villa de Paterna del Campo en veinte y seis dias del Mes de Junio de mil setecientos noventa y tres años. Yo el Dr. D. Manuel Maria Rodriguez y Romero

Pro. Prevendado de la Sta. Yglesia Patriarcal de la Ciu-
dad de Sevilla en virtud de despacho del Sor. Dr. D.
Ygnacio de Almoniña y Caro Racionero de dha.
Yglesia Juez oficial y Vicario Genl. de ella y su
Arzobispado, haviendo precedido la solemnidad
qe. el Sto. Concilio de Trento dispone y haviendo
Confesado y sabido la Doctrina Christiana despo-
sé por palabras de presente que hacen ver-
dadero y legitimo matrimonio (in facie Eccle-
siæ) á el dicho Dn. Jose Ma. de Mier natural de la
Ciudad de Sevilla, Parroquia de Sta. Cruz, hijo
legitimo de D. Juan de Mier y de Da. Maria ...
sin, con Da. Teresa Lara natural de esta di-
Villa, hija legitima de D. Diego Lara y de
Da. Juana de Lara y Caceres; no fueron amo-
nestados por haverles dispensado dho. Sor. Juez
las amonestaciones por justas causas, y
obtuvieron las correspondientes licencias,
y fueron testigos el Sor. D. Juan Arriola,
Gavan, D. Antonio Origuela y D. Jose
Ma. Lara, comulgaron en la Misa de
velaciones, de todo lo qual doy fee =
Manuel Maria Rodriguez y Romero =

Concuerdan las referidas partidas con su original
a los qe. me refiero, y pa. qe. conste donde convenga doy la
presente qe. firmo en Paterna del Campo á treinta de
Enero de mil ochocientos diez y ocho = Fr. Juan de los Remedios

Leandro Caro, ess.no de S. M. y vez.o desta villa de Patterna del Campo =

Doy fee que fr. Juan de los Remedios, Religioso Carmelita Descalzo del Conv.to de Veluguitos desta dha villa, esta actualm.te siendo teniente de Cura del B.r d.n Bar.me Dominguez de Lara, Cura propio y mas antiguo de esta yglesia Parroq.l y como tal administra los Stos Sacram.tos a los feligreses, y exerze los demas casos que ocurren, correspon.tes al dho Cura, y en quantos escritos se hallan firmados del dho fr. Juan se les da entera fee y credito como tal teniente de Cura; y la firma y rubrica que autoriza la certificasion de la anterior foxa que dice fr. Juan de los Remedios, es suia propia, la misma que acostumbra hazer segun el conocim.to que della y su caracter tengo; y porque conste de pedim.to de p.te lo firma; Patterna del Campo, en diez y nueve dias del mes de [...], de mil ochoc.tos dies y ocho =

In testim.o de verdad =

Leandro Caro

Felipe Alvarez Salazar, Ess.no de S. M. ppu.co de Numero, Cavildo Ayuntam.to y Justicia, de esta Villa de Pateana del Campo =

Doy fee. Que el R.do P. Fr. Juan de los Reme-

153



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

dos, de quien parece autorizadas las antecedentes partidas de Baptismo y Casamiento, es Teniente de Cura del Br. Dn. Bartolomé Dominguez de Lara Cura propio y mas antiguo de esta Parroquia, y como tal exerce este Ministerio, y a todos sus escritos y certificaciones, siempre se le ha dado, y da entera fee, y credito en ambos juicios. Y por que conste donde convenga doy la presente á pedimto. de parte legitima, en esta Va. de Paterna del Campo en treinta y uno de Enero de mil ochozientos, diez y ocho =

En testimo. de verdad =

Phelipe Yañez Salazar



Quatenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Br. Dr. Bartolome Dominguez de Lara Cura Propio y mas antiguo sen esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Bartolome de esta Villa de Paterna del Campo = Certifico qe. en el Libro de partidas Baptismales qe. principia el año de mil setecientos setenta y nueve y finaliza en el de mil y ochocientos al folio 3a6 se hallo la partida siguiente =

En veinte y dos dias del mes de marzo de mil y ochocientos años yo Dr. Bartolome Dominguez de Lara cura propio y mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Bartolome de esta Villa de Paterna del Campo Baptize solemnemente a Diego Jose Maria del Carmen Benito Juan de la Cruz hijo Legitimo del Dr. Dr. Jose Maria de Mier Abogado de los Reales Consejos y natural de Sevilla, Baptizado en la Parroquial de Sta. Cruz, y de Da. Teresa Dara y Lumbreras natural de esta dicha villa: Abuelos Paternos Dn. Juan de Mier Perez natural de Bulnes en Asturias y de Da. Maria Maim natural de Puerto Rl.: Maternos Dn. Diego Dara y Lumbreras y Da. Juana de Lara y Caceres naturales de esta dicha villa (nacio dia veinte de dicho mes y año) fue su padrino Dn. Jose Dara y Lumbreras de Lara aqn. adverti la Cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana en fe de lo qual lo firme qe. es fecho ut supra = Br. Dr. Bartolome Dominguez de Lara =

Concuerda con su original al qe. me refiero y pa. qe. conste doy esta qe. firmo en esta Villa de Paterna del Campo a veinte y cinco de enero de mil ochocientos diez y ocho

Dr. Bartolome Dominguez de Lara

Felipe Jiménez Salazar, Esno. de S. M. en todos sus Reynos, y Señoríos publico, de Numero, Cavdo. Herm.d y Rtas. de esta Villa de Paterna del Campo =

Doy fee. Que Dn. Bartholme Domingz. de Lara, de quien parece dada, y firmada, la antecedte. partida de Baptismo, es Cura propio, y mas antiguo de la Yglesia

Parroquial de esta Villa, y como tal, exerce este
Ministerio, y a todos sus escritos y certificaciones
siempre se le ha dado y dá entera fee, y crédito en jui-
cio y fuera de él. Y porque conste á pedimto. de
parte lexitima doy la presente en esta Va. de Pater-
na del Campo en veinte y cinco de Enero de mil
ochozientos, diez y ocho =

En testimº de verdad

Phelipe Ibañez Salazar

Leandro Caro esno. de S. M. en todos sus Dominios y de
esta Villa de Paterna del Cpo.
Doi fee que Dn. Bartme. Dominguez de Lara, es Cura pro-
pio y mas antiguo desta Parroql. y como tal exerse su
Ministerio con sus feligreses, y en quantos escritos se
hallo y qual firma y Rubrica q. la que autoriza la certi-
ficacion de la buelta se le da entera fee y Credito como tal cura, y
segun el conosimto. que dello y sus caracteres, que dice Dn. Bar-
tolome Doming.z de Lara, es la que acostumbra hazer, y para
q. conste doi el presente en te. y cinco de Enero
de mil ochocientos diez y ocho =

En testimº de verdad

Leandro Caro



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n Diego de Mier y Daza, natural de la Villa de Paterna del Campo de este Arzobispado, se graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en diez del corr.te según se averigua de los libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sevilla y Enero treinta de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Secr.o

Pedim.to

D.n Diego de Mier y Daza, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d, según se averigua de la Certific.n q.e presento. Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Lic.do en la misma facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Jose Maria de Mier, nat.l de esta Ciud.d y D.a Teresa Daza, nat.l de Paterna: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan de Mier, nat.l de la Villa de Burnes en Asturias, y D.a Maria Marin, del Puerto de Sta. Maria: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Diego Daza, y D.a Juana de Lara, nat.l de la dicha Villa de Paterna del

Campo: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y

Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios

de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mula

tos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido

castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen

de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos

cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ro ni tenido

Oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haiamos de

generado de quienes somos: antes bien q.e siempre hemos

vivido con honor y estimacion: Y q.e yo el Pres.te soy

de buena vida y costumbres sin fama ni rumor algu

no en contrario de todo lo expresado segun en parte

se averigua de la Certif.n y Part.s de Baustismo y

Casam.to de mis Pad.s y de Bautismo mia q.e con la

debida solemnidad presento=

A V.S. Illp.co se sirva haber p.r presentadas las resp.as Certif.n

y Part.s y mandar q.e se me admita Justificacion al

tenor de este Pedim.to y fha. y aprobada p.r V.S. a exa

men p.a d.ho Grado. Y q.e siendo aprobado se me con

fiera en la forma ordinaria. Pido justicia, gracia,

juro lo necesario &.a

Diego de Mier

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certifn. y Partda. q. se refiere Admitasele a esta parte la Informacion q. ofrece la q. se comete al presente Secrio. Fha. pasese al Sr. Promotor Fiscal de esta Univd. y evacuada esta diligencia traigase pa. dar la providencia q. corresponda. Lo man daron los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Univ. Lita. de Sevª a treinta de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

D. Rodrigo Rn. y D. Navias   Dr. Adame d. Arenas

Dr. Baquexiro Secº

Infon. En la Ciud. de Sevilla a treinta de Enero de mil ochocien tos diez y ocho D. Diego de Mier, natural de la Vª de Paterna pa. la Informacn. q. tiene ofrecida y le está man dado dar presentó pr. testigo ante mi el Secretario a Dn. Franco. Sergeant, Veco. de esta Ciud. en la Collacn. de Sta. Cruz de quien en virtud de la comision q. me confiere el Auto antecede recivi juramto. segun dro. y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimento antece. dixo: q. conoce al referdo. Dn. Diego



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de el D.r D.n
Jose Maria de Mier, nat.l de Sev.a y D.a Teresa Da
za, nat.l de la V.a de Paterna: Que su Padre es tam
bien hijo legitimo de D.n Juan de Mier nat.l de la
V.a de Burnes en Asturias, y D.a Maria Marin, del
Puerto de Sta. Maria: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.n Diego Daza, y D.a Juana de
Lara, nat.l de la dha. V.a de Paterna: Que asi el Pret.e
como los expresados sus Pad.s y Abuelos, han sido y
son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas
ta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra
mala Secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Ofi
cio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia
Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infa
mia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos
ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estima
cion, y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin
fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expre
sado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y
comunicado al Pret.e, sus Padres, y Abuelos: ser

157



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

publ.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron:
q.e es de edad de quarenta y siete a.s y lo firmó.

Fran.co Maria
Sergeant

Ante mi
D. Juan Moreno
Baquerizo
Ess.no

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y
p.a la resp.da Informac.n reciví juram.to segun dro. de D.n
Antonio Martinez de Posadas vec.o de esta Ciud.d en la
Collac.n de Sta. Cruz; Y habiendolo hecho ofrecio decir
verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.te dixo:
Que conoce a D.n Diego de Mier, nat.l de Paterna q.e le
presenta: Sabe es hijo legitimo de el S.r D.n Jose M.a
de Mier, nat.l de Sevilla, y D.a Teresa Daza, natur.l
de la dha. Villa de Paterna: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de D.n Juan de Mier, nat.l de Burnes en
Asturias, y D.a Maria Marin del Puerto de Sta. Maria
Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Diego

Daza, y D.ª Juana de Lara, nat.s de Paterna: Que assi
el Pret.te, como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de judios, mulatos y
conversos, ni otra mala secta: Que no han sido casti-
gados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen
de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni te-
nido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian
degenerado de quienes son: antes bien q.e s.pre han vi-
vido con honor y estimac.n y q.e el Pret.te es de buena
vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al
testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te, sus
Pad.s y Abuelos: ser publ.co y notorio, y la verdad p.r
su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de
la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de sesenta
a.s y la firmó

Antonio Robres

Ante mi
Juan Moreno
Baquerizo
Ess.no

En el mismo dia, mes y año de la propia presenta-

cion y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Tiburcio Gallardo V.o de esta Ciud.d en la Collac.n del Sagrario y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo pregunta do p.r el Pedim.to anteced.e dixo: Que conoce a D.n Diego de Mier q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de el D.r D.n Jo se M.a de Mier, natur.l de Sevilla y D.a Teresa Daza, na tur.l de Paterna: Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Juan de Mier, nat.l de Burnes en Asturias, y D.a Maria Marin del Puerto de Sta. Maria: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Diego Daza, y D.a Jua na de Lara, nat.s de la dha. Villa de Paterna: Que asi el Pret.e como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas ta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia ju daismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa mia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y esti macion, y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expre sado: Todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e sus Pad.s y todos sus Ab.s menos



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

la Abuela Materna: tener de esto buenas y seguras noti-
cias: Ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho,
declaró q. no le tocan las gen.s de la Ley q.l se le maní-
festaron: Dice ser de edad de sesenta y dos a.s y la firmó

Tiburcio Gallardo

Fr. D.n Juan Moreno
Bagueriza
Seco.

D.s 3
9.s Tres

Auto // En la Ciud.d de Sevilla a treinta y uno de Enero de
mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Dipu-
tados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo visto
la anteced.te informacion de Legitimidad y Limpieza
dada p.r D.n Diego de Mier y Daza p.a Graduarse de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Licendo. en Filosofia p. esta Univd. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante, y en su consequencia mandaron q. al Suodho. se admita a los Actos de Repeticion, puntos, Lecion y examen pa. dho. Grado: Que siendo aprobado se le confiera en la forma orda. Y q. se despachasen los Editos prevenidos pr. Estatutos; Y pr. este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M.

Dr. Reyno? Rr. — Dr. Puña — Dr. Adame — Dr. Arenes

Dr. Baquerizo
Srio.

Dr. Fr. } En la Ciud. de Sevª. a tres de Febrero de mil ochocientos diez y ocho Sr. D. Diego de Mier tubo la Repeticion previa al Gdo. de Licendo. en Filosofia q. solicita en la forma orda. a q. fui presente de q. Certifico.

Dr. Baquerizo
Srio.

Otra d.n

N.º 47

En unio dhos mes y año, pareció ante mi el Pedl dla Juris.n, y dixo haver fixado los dos Edictos, mandados despachar p.r el Auto. q.e lo precedio en los sitios de costumbre, de q.e certifico.

J. Baquerizo
Es.no Pu.co

Expte. N.º 18 | 160

J. M. J.

Año de 1818

Informacion de Legitimidad y Limpieza de Dn. Geronimo Quaresma, natl. de la Va. de Arcos de este Arzobdo. pa. Graduarse de Licendo. en Filosofia pr. esta Rl. Univd. Literaria de

Sevilla

131/6

2

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Abog.do de los Rs. Consejos, de los Claust.s de la
Antes dicha Rl. Univ.d Litera.a de Sevilla su
y Cat.co de Log.ca y Met.ca p.r S. M. &c.a

Certifico q. Dn. Manuel Perez Ma-
rrero, nat.l desta Ciudad, asistió á
dha mi Cat.a todo el proxo. pasado
Curso con mucha punt.d manifes-
tando en las materias q. se explica-
ron aplic.n y aprovecham.to y p.a
q. lo acredite, le firmo la pres.te en
Sev.a á diez y nueve de Oct.e de mil
ocho c.s diez y seis

Dr. Juan Moreno
Baquerizo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. Dn. Geronimo Quaresma, natur. de la Villa de Aroche incorporó en esta Univ. un Curso de Matematicas estudiado en el Colegio de Sn. Hermenegildo de esta Ciud. y tres de Filosofia ganados en el Seminario Conciliar de Badajos, todos desde mil ochocientos trece hta. mil ochocientos diez y siete: Y q. se Graduó de Bachr. p. la misma y en dha. Facultad de Filosofia en doce de Junio del año proximo pasado: segun se averigua de los Libros de esta Secretª. aq. me refiero. Sevilla y Enero trece de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Baquerizo
Sro.

Dn. Geronimo Quaresma, natl. de la Va. de Aroche de este Arzobdo. como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que tengo incorporados en esta Univd. quatro Cursos de Filosofia y recivido el Grado de Br. en la misma Facultad y Univd. y respecto a q. necesito recivir el Grado de Licendo. en ella y pª. ello justificar conformarme a Estatutos y practica de esta Univd. q. soy hijo

161

legitimo de Dn. Tomas Quaresma, y Da. Maria Oliveros: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Jose Quaresma y Da. Maria de la Cruz Castillo: Que mi Madre es tambien hija legitima de Dn. Carlos Oliveros y Da. Josefa Vazquez, todos nat. de la citada Villa de Aroche: Que asi el Pretd. como los expresados mis Pad. y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayamos degenerado de quienes somos antes bien qe. sipre. hemos vivido con honor y estimacion Y qe. Yo el Pretd. soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado =

A V. Supco. se sirva haber pr. presentada la refda. Certifn. y mandar se me admita Informacn. al tenor de este Pedimto. Y qe. dha. y aprobada pr. V. S. me admita igualmte. a examen pa. el dho. Grado de Lico. en Filosofia y qe. siendo aprobado se me confiera en la forma orda. Pido Justicia

gracia, juro lo necesario &ca

Otro Sí Digo: Que p.a las refer.das Informac.s se necesitan las Part.s de Bautismo y Casam.to de mis Padres, y la de Bautismo mia: y respecto aq.e no puedo inmediatam.te presentarlas, y aq.e de retardar el Grado hta. q.e las pueda recivir se me siguien perjuicios considerables. p.a evitarlos =

A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentada la refer.da Certificac.n y mandar q.e con protesta de presentar las mencionadas Partid.s y de no recivir entretanto titulo, ni testimonio alguno se me admita al expresado; y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido ut supra.

Geronimo Guaxeima

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e refiere. Admitase a esta Parte la Informac.n q.e ofrece la q.l se comete al presente Secr.o Hta. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la Providencia q.e corresponda; y p.r lo q.e al Otro Si pertenece como se pide. Asi lo mandaron los Sres. Rector y diputados de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a trece de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Rodrig.z D.r D.n Manuel de Arenas

D.r Manquer

D.r Baquerizo
Secr.o

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En la Ciud.d de Sevilla á catorce de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Geronimo Quaresma nat.l de la Villa de Aroche de este Arzob.do p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y se está man dado dar presentó p.r testigo ante mi el Secret.o a D.n Jose Barrero, vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de Sta. Catalina de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anterior recivi juram.to y habiendolo hecho segun dro. ofreció decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.to anterior. Dixo: Que conoce á D.n Geronimo Quaresma q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Tomas Quaresma, y D.a Maria Oliveros: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Quaresma, y D.a Maria de la Cruz Castillo: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Carlos Oliveros y D.a Josefa Vazquez, todos nat.s de la citada Villa de Aroche: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

viejos, limpios de toda mala raza cristianos y generaciones de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni derecho: ni tenido oficios viles bajos ni mecanicos por donde haian degenerado de generaciones son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion: Y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado todo lo que consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y Abuelos. ser publico y notorio, y la verdad por su juramento fecho. declaro que no le tocan las generales de la Ley que se le manifestaron que es de edad de mas de cinquenta años y la firmo.

D. Juan Moreno Bzguerizo

Teniente [rubric]

J. Marrero [rubric]

Ante mi y Diaz [rubric]



En el mismo dia, Mes y año de la dicha presen

70

tacion y p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to de D.n Ruf.o Jose Suarez, resid.e en esta Ciud.d en la collac.n de S.ta Catalina de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anteced.te recivi juram.to y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to anteced.te Dixo: Que conoce a D.n Geronimo Quaresma q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Tomas Quaresma, y D.a Maria Oliveros: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Quaresma, y D.a Maria de la Cruz Castilla: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Carlos Oliveros y D.a Josefa Vasquez, todos nat.s de la V.a de Utrera de este Arzobd.o: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, Mulatos Conversos, ni otra mala Seta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son; antes bien q.e sp.re han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres

sin fama ni rumor alguno en contrario de lo
expresado: Todo lo qual consta al tgo. p.r haber tra
tado y comunicado al Pred.te sus Padres Abs. Pater-
nos, y Abuela Materna: tener buenas y seguras noticias
del Abuelo: ser publico y notorio, y la verdad p.r su jura-
mento fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la ley q.e
se le manifestaron: Que es de edad de veinte y siete a.s y
la firmó.

D.n Rufo Josef
Suazo

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y
p.a la resp.da Informac.n se presentó p.r testigo an
te mi el Secretario D.n Jose de Guzman, vec.o de
esta Ciud.d en la Collac.n de S.ta Cruz de quien en virtud
de la Comision q.e me confiere el Auto antec.te recivi
juram.to; Y habiendolo hecho segun dro. ofrecio de
cir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to an
tec.e dixo: Que conoce a D.n Geronimo Quaresma
q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Tomas Quaresma, y D.a Maria Oliveros: Que



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Jose Quaresma y Da. Maria de la Cruz Castillo: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Carlos Oliveros y Da. Josefa Vazquez todos natur.s de la Villa de Aroche de este Arzobdo: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q. siempre han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado



Quinientos [illegible]

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pretd. sus Pad.s y Abuelos Paternos, tener buenas y seguras noticias de los Maternos: ser publco y notorio y la verdad pr. su juramto. fho. declaro qe. no le tocan las genls. de la Ley qe. se le manifesto: ta- ron: Que es de edad de cinquenta y quatro as. y la firma-

Josef Guzman

Pedro Juan Moreno Boquerizo
Sri.

V.s 3o. Dr. Siles

En la Ciud. de Sevilla a catorce de Enero de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Univ. Literara., habiendo visto la antecedente Informacion de Legitimi- dad y Limpieza dada pr. Dn. Geronimo Suares

ma p.a Graduarse de Licenciado en Filosofia
p.r esta Univ.d Dixeron Que la aproba
ban y aprobaron; daban y dieron p.r bas-
tante y en su consequencia mandaban q.e
se despachasen los Editos prevenidos p.r Estatu-
tos: Que se admitiese al D.n Geronimo al Grado
q.e solicita: Y q.e se le confiriese, si fuere apro
bado, en la forma ord.a Y p.r este su Auto asi
M. lo proveyeron y firmaron.

D.r Rodrig.z
D.r Mormol D.r Arenel
D.r Vazquez
D.r Baquerizo
Sec.o

En la Ciud. de Sevilla a catorce de Enero de mil
ochocientos diez y ocho D.n Geronimo Cuaresma
tubo el acto de Repeticion p.a el G.do de Licen.do en
Filosofia q.e solicita desempeñando los exercicios acos
tumbrados a lo q.e fui presente de q.e certifico.

D.r Baquerizo
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a quince de Enero de mil ocho cientos diez, el Bedel de esta Univd. se presentó ante mi el infraescrito Secretº. y dixo: Que los Editos mandados despachar pr. el Auto anteced.te los habia fixado en los sitios acostumbrados, y pa. q.e constase pr. diligencia lo firmó conmigo de q.e doy fe.

Dr. Baquerizo
Secº.

Ferreira



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Josef Maria Tenorio Cura propio y Beneficiado en la Yglesia Parroql. de Nra. Sra. de la Asuncion de esta villa de Aroche Arzobispado de Sevilla: Certifico qe. en un libro de Bautismos qe. dha Yglesia tiene en su Archivo que principio a servir en el año pasado de mil Setecientos noventa y tres y acavo en el de mil y ochocientos al fo. 260 buelto esta una partida que copiada a la letra es como sigue

Partida

En la villa de Aroche en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos años: Yo Dn. Domingo Quaresma y Maestre Cura unico en la Yglesia Parrql. de Nuestra Señora de la Asuncion de esta dha villa bautize solemnemente en ella a Domingo Geronimo Pedro de Jesus que nacio en veinte y dos de dho, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Thomas Quaresma y Castilla y de Maria Josefa Oliveros: fueron sus Padrinos Dn. Josef Bora y Da. Maria Guadalupe Parreño su muger a quienes adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina cristiana de que doy fee = Dn. Domingo Quaresma y Maestre

Otro si Certifico Yo el infrasquito Cura propio y Beneficiado qe. en otro libro de bautismos qe. dha Yglesia tiene en su Archivo que principio a servir en el año de mil setecientos cinquenta y nueve y acavo en el de mil setecientos setenta y quatro al fo. 92 buelto esta una partida que copiada a la letra es del tenor siguiente

Partida

En domingo onze de Julio de mil setecientos setenta y dos años: Yo Dn. Amador Vazquez de la Barrera Cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asuncion de esta villa de Aroche baptize solemnemente a Thomas Christobal Saturnino hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Josef Rodriguez Quaresma y Maria de la Cruz su muger: fueron sus Padrinos Thomas Rodriguez Quaresma y Ana Gomez su muger vecinos de esta dha villa a los que adverti la cognacion espiritual y obli-

341

gación de enseñarle la Doctrina Christiana, nació el dia quatro de dho mes y año de la fha doy fee= Dr. Amador Vazquez de la Barrera

Otro si Certifico Yo el dho Cura propio que en otro libro de Bautismos que principio a servir en el año de mil setecientos se senta y quatro y acavo en el de mil setecientos setenta y nueve al f.o 76 buelto esta una partida que copiada ala letra es como sigue

Partida } En Domingo dia treinta del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y seis años: Yo Dr. Amador Vazquez de la Barrera Cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asuncion de esta villa de Aroche baptize solemnem.te a Maria Josefa hija de Carlos Oliveros de Maria Gregoria su muger: fueron sus Padrinos Fernando Vazquez y Maria Garcia nació el dia veinte y seis de dho mes y año de la fha doy fee= Dr. Amador Vazquez de la Barrera

Otro si Certifico Yo el mismo Cura propio que en otro libro de Casamientos y Velaciones q.e principio a servir en el año de mil setecientos ochenta y quatro y acavo en el de mil ochocientos y uno al f.o 32 buelto esta una partida q.e su tenor es el siguiente

Partida } En la villa de Aroche en diez de Febrero de mil sete cientos ochenta y nueve años: Yo Dr. Zenon Muñiz Cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Nra Señora de la Asuncion de dha villa desposé y casé por palabras de presente q.e hicieron verdadero sacramento de matrimonio segun nuestra Santa Madre Yglesia a Thomas Quaresma hijo de Josef Qua resma y de Maria de la Cruz Castilla su muger, y a Maria Oliveros hija de Carlos Oliveros y de Maria Gregoria Vazquez su muger, aviendolos amonesta do en tres dias festivos al ofertorio de la misa ma

ios segun lo dispone el S.to Concilio de Trento, aviendo
confesado, y Comulgado, saviendo la Doctrina Cristi
ana y aviendo precedido las licencias necesarias
segun la Real pracmatica de S. M. Dio se qe, siendo
testigos D.n Josef Bora D.n Josef Menguiano, y Juan
Soria todos vecinos de esta dha villa y lo firme
fho ut supra = D.r Tenorio Muñiz ___

Concuerdan Con sus Originales que quedan en dhos Libros y folios
citados a que me remito, y para que conste doy la presente
a pedimento de parte legitima en Arroche a Catorce de
Enero de mil ochocientos diez y ocho años =

D. José M.a Tenorio

Jose Maria Isnaro Escribano del Rey
Nuestro Señor en todos sus Reynos y Seño
rios Vecino de esta Villa Publico
de su Ayuntamiento certifico: Que D.n Jose
Maria Tenorio por quien se hallan dadas
las anteriores, es Cura propio y Bene
ficiado dela Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora de la Asumpcion de esta Villa
como se titula, y la firma que al final
le denomina, al parecer, es suia pro
pia y la misma que acostum
bra hacer en todos sus Escritos con
la que se le ha dado y da entera fee
y credito asi en juicio como fuera de el; Y
para que conste a instancia de par

48

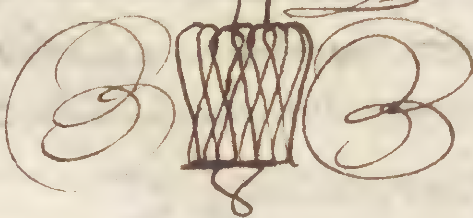
N.º 18



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN[TA]
MARAVEDIS, AÑO DE MI[L]
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

te competente, doy la presente
que signo y firmo en Arache a
catorce de Enero de mil ocho
cientos diez y ocho años.



Josef Maria Suarez



169.
Expte. N.º 19

S.^r M. y S.^r

Año de 1818.

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza dada p.^r D.^n Franc.^o de Paula Suazo, natur.^l de la Villa de Utrera de este Arzob.^do p.^a Graduar.^se de Licen.^do en Artes p.^r esta R.^l Univ.^d Liter.^a de

Sevilla

Yo Dn. Francisco Sancho Bondia, Prebitero Doctor en Sagrada Teologia y Medicina y Catedratico de y 2º curso de Anatomia de esta Rl. Universidad litera de Sevilla &c.a &c.a

Certifico q.e Dn. Josef Alonso y Villalta, no. de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido la clase de 1er año de Anatomia, q.e teng mi cargo, q.e principio á 18 de Octubre año de mil ochocientos y quatorce, y final en 18 de Junio de ochocientos y quince, puntualidad, y aprovechamiento y para q.e c te doy la pres.te en Sevilla a 27 de de mil ochocientos y quince.

Dr. Fran.co Sancho Bondia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Franc.co de Paula Zuazo, natur.l de la Villa de Aroche de este Arzob.do se graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos diez y seis: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sev.a y Enero doze de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Franc.co de Paula Zuazo, natur.l de la Villa de Aroche, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 22. de Octubre de 1816. segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar (conforme a Estatutos, y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Jose M.a Zuazo, y D.a Catalina Lopez Carvajo, nat.s el primero de la citada Villa de Aroche, la segunda de la de Encinasola: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Felix Zuazo, y D.a Ana Ba

mirez, nat.l de la dha. V.a de Aroche: Que su
Madre es asimismo hija legitima de D.n Luis
Lopez Carvajo y D.a Franc.ca Vazquez, nat.s de
la citada Villa de Aroche: Que asi el Pret.e como
los expresados mis Pad.s y Ab.s hemos sido y somos
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to
Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apos-
tasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido de-
lito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haia-
mos degenerado de quienes somos: antes bien
q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion:
Y q.e yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres
sin fama ni rumor alguno en contrario de todo
lo expresado =

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentada la ref.da Cer-
tif.n y mandar se me admita Informac.n al tenor
de este Pedim.to Y q.e fha. y aprobada p.r V.S. se me
admita a examen p.a dho. Grado, y se me confiera,
en la forma ord.a si fuere aprobado. Pido just.a
gracia, juro lo necess.o &c.a

Otro Si digo: Que p.a la mencionada Informac.n se
necesitan las Fees de Bautismo y Casam.to de
mis Padres, y la de Bautismo mia: Y respec-

to a q.e no puedo en el dia presentarlos, y aq.e
de retardar el recivim.to del expresado Grado se
me pueden producir gravisimos daños =
A V.S. Sup.co se sirva mandar q.e con protesta de no re
civir titulo ni testimonio alguno de el Grado
de Licen.do q.e solicito se admita a examen y q.e
siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a
Pido ut supra.

Fran.co de Paula
Sicaro

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e refiere
Admitase a esta Parte la Informac.n q.e ofrece la
q.l se comete al presente Sec.rio y fha pasese al
S.or Promot.r Fisc.l de esta Univ.d y evacuada q.e sea
esta diligencia traigase p.a proveer lo q.e haia lu
gar. Y p.r lo q.e al Otrosi Si corresponde. Como
lo pide. Lo mandaron los Sres. Rector y Dip.s de esta
R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a doce de Enero de mil ochocientos
M. diez y ocho.

D.r Ludwig   D.r Marmol   D.r Arenzana
R.or
D.r Marquez   F. Baquerizo
Sec.o

En la Ciud.d de Sev.a a trece de Enero de mil ochocientos

diez y ocho D.n Franc.co de Paula Suazo, nat.l de la
Villa de Aroche p.a la Informacion q.e tiene ofreci
da y le está mandado dar presentó p.r testigo ante mi
el Secretario a D.n Jose Barrero vec.o de esta Ciud.d en
la Collac.n de S.ta Catalina de quien en virtud de la
Comision q.e me confiere el Auto antec.e recivi jura
mento; y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir
verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e dixo:
Que conoce a D.n Franc.co de Paula Suazo q.e le presen
ta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose M.a Suazo, y
D.a Catalina Lopez Carvajo, nat.s el primero de la ci
tada Villa de Aroche, y la segunda de la de Encina
sola: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Feliz Suazo, y D.a Ana Ramirez nat.s de la citada
de Aroche. Que su Madre es asimismo hija legi
tima de D.n Luis Lopez Carvajo, y D.a Franc.ca Vazquez
natur.s de la dha. de Encinasola: Que asi el Pret.e co
mo los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza
casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido castigados p.r



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia y apostasia Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido ofi-cios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haian degene-rado de quienes son: Antes bien qe. siempre han vivido con honor y estimacion y qe. el Pretend.te es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qe. consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pret.te sus Padres y Abuelos: ser publico y notorio y la verdad pr. su juramto. fho. declaró qe. no le tocan las gener.s de la Ley qe. se le manifestaron qe. es de edad de mas de cinquenta años y lo firmó.

J. Barrero
Cr. y Diaz

Dr. Juan Moreno
Bayuerizo
Lic.°

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion, y pa. la resp.da Informacion recivi juramto. de Dn. Jose Bra-vo (Collacn. de la Magdalena) Digo Vecino de esta Ciudad en la Collacn. de la Magdalena, y habiendolo hecho ofre-cio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto.

antes dicho. Que conoce a Dn. Franco. de Paula Suazo qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Jose Maria Suazo, y Da. Catalina Lopez Carvajo, natls. el primero de la Villa de Aroche y la segunda de la de Encinasola: Que su Padre fue tambien hijo legitimo de Dn. Felix Suazo, y Da. Ana Ramirez nat. de la citada de Aroche: Que su Madre es asi mismo hija legitima de Dn. Luis Lopez Carvajo, y Da. Franca. Vazquez nats. de la dha. de Encinasola: Que asi el Prette., como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, ni Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimacion: Sge. el Prette. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. por haber tratado y comunicado al Prette. sus Pads. Abuelos Maternos y Abuela Paterna: tener buenas y seguras noticias del Abuelo Paterno: ser publico y notorio y la verdad pr. su juramto. fho. Declaro qe. no le tocan las

gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de treinta y tres a.s y la firmó.

Josef Bravo

D.n Juan Moreno Baquerizo
Lic.o

En el dho. dia, mes, y año de la resp.da presentacion, y p.a la misma Informacion representó p.r testigo ante mi el Secret.o D.n Jose de Guzman, Ve.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.ta Cruz de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto antec.e recivi jura-mento segun dro. Y habiendolo hecho ofrecio decir ver-dad. Y siendo preguntado p.r el Pedim.to antc.e dixo: Que conoce a D.n Franc.co de Paula Suarez q.e le presenta: Sa-be es hijo legitimo de D.n Jose M.a Suarez, y D.a Catalina Lopez Carvajo, natur.s el primero de la Villa de Aroche y la segunda de la de Enmnavola: Que su Padre es tam-bien hijo legitimo de D.n Feliz Suarez, y D.a Ana Rami-rez, nat.s de la citada V.a de Aroche: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Luis Lopez Carvajo y D.a Franc.ca Vazquez, nat.s de la Villa de Enmnavola: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos Conver-sos ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia Judaismo ni otro: Que no han cometido



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido ofi-
cios viles vajos, ni mecanicos pr. donde haian dege-
nerado de quienes son: Antes bien q. sipre. han
vivido con honor y estimacion: Q. el Pret.te es de bue-
na vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado. todo lo q. consta
al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret. y a sus
Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abue-
los: ser publco. y notorio y la verdad pr. su juramto. fho: de-
claro q. no le tocan las genr. de la Ley q. se le manifesto-
ron: Que es de edad de cinquenta y quatro as. y la firmo

Josef Guzman
C.M

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secio.

Dr. Dn. Bn.
Silgas
fisc.

En la Ciudad de Sevª a catorce de Enero de mil ocho-
cientos diez y ocho. los Sres. Rector y Diputados de
esta Rl. Univd. Literaria, habiendo visto la antr. In-
formacion de Legitimidad y Limpieza dada pr.
Dn. Francco. de Paula Suarez, natur.l de la Villa de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Jhoche p.ª graduarse de Licen.do en Artes p.r esta Uni-
versidad dixeron: Que la aprobaban y aprobaron:
daban y dieron p.r bastante; y en su consequencia
mandaron q.e al susodho. se le admita a examen p.a
dho. grado; Y que siendo aprobado se le confiera en la
forma ord.a despachandose los Edictos prevenidos p.r
Estatutos: Y p.r este su Auto asi lo proveieron y firma-
ron

D.r Rodrig.z

D.r Merino

D.r Arenas

D.r Marquez

D.r Baquerizo
Sec.o

En la Ciud.d de Sev.a a catorce de Enero de mil ochocientos
diez y ocho D.n Fran.co de Paula Suazo desempeño los
exercicios acostumbrados p.a la Tentativa previa al g.do
de Licen.do en Artes q.e solicita, ag.e fui presente de
q.e certifico.

D.r Baquerizo
Sec.o

177

En la Ciud. de Sevilla a quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho el Bedel de esta Univ. pareció ante mi el Secretario y Dipdo. que los Edictos mandados despachar p. el Auto antr. los habia fixado en los sitios acostumbrados, y lo firmó conmigo de q. doy fe.

Dr. Baquero 2o. Secr.o

Ferreira



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Josef Maria Tenorio Cura propio y Beneficiado en la Iglesia Parroql. de Ntra. Sra. de la Asuncion de esta villa de Arache Arzobispado de Sevilla: Certifico qe. en un libro de Bautismos qe. dha Iglesia tiene en su Archivo qe. principio a servir en el año de mil setecientos nobenta y tres y acavo en el de mil y ochocientos al f. 193 buelto esta una partida que copia da ala letra es del tenor siguiente ______

Partida { En la villa de Aroche en diez de Noviembre de mil setecientos nobenta y ocho años: Yo Dn. Mateo Suaro Pro de licencia de Dn. Lorenzo Dominguez de Salazar Cura theniente en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asuncion de esta dha villa Bautize solemnemente en ella a Francisco de Paula Maria de los Dolores que nacio en ocho de dho mes, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Josef Maria Suaro y de Catalina Lopez Carbajo, natural de Encinasola fue su madrina Ana Ramirez, aquien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana de que doy fee = Dn. Matheo Suaro = Salazar ______

Otro Si Certifico Yo el infrascrito Cura propio y Beneficiado que otro libro de Bautismos que principio a servir en el año de mil setecientos setenta y quattro y acavo en el de mil setecientos setenta y nueve al f. 103 esta una partida qe. sacada ala letra es como sigue ______

Partida { En Domingo veinte y dos dias del mes de Noviembre del año de nuestra redemcion de mil setecientos setenta y siete años: Yo Dn. Amador Vazquez de la Barrera Cura mas Antiguo de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asuncion de esta villa de Aroche Baptize solemnemente en ella a Josef Felix Maria que nacio en [illegible]

[illegible] Julian Perez Romero [illegible]

374

de veinte y ondias de dho mes y año, hijo legitimo de Josef Felix Suaro, y de su legitima muger Josefa Ramirez, fue su madrina Maria Florez de estado Doncella, a quien adverti el Parentesco espiritual que contrajo y que tenia obligacion de enseñar le la Doctrina Christiana quienes todos son vecinos de esta dha villa, y mis parroquianos y en fee de ello lo firme = D.n Amador Vazquez de la Barrera

Otro si certifico q.e en otro libro de Casamientos y Velaciones q.e dha Yglesia tiene en su Archivo que principio a servir en el año de mil setecientos ochenta y quattro y acavo en el de mil ochocientos y uno al f.o 110 esta una partida que copiada a la letra dize asi

Partida En la villa de Aroche en diez de Junio de mil setecientos ochenta y nueve años: Yo D.n Zenon Muñiz Cura mas antiguo de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asumcion de dha villa en virtud de mandamiento del Ex.mo Señor D.n Alonso Marcos Llanes y Arguelles Arzobispo de Sevilla su fha tres de Junio, refrendado de D.n Ambrosio Delgado Ortiz su Secretario de Camara despose y case por palabras de presente que hicieron verdadero Sacramento de matrimonio a Josef Maria Zuaro hijo de Josef Zuaro y de Josefa Ramirez su muger, con Cattalina Vazquez Carballo hija de Juan Luis Vazquez y de Fran.ca Carballo vecinos de la villa de Encinasola, aviendo dispensado las tres amonestaciones que manda el S.to Concilio de Trento, aviendo confesado y comulgado, saviendo la Doctrina Christiana y aviendo precedido las licencias Patternas segun Real pracmattica siendo testigos D.n Fernando Parreño Conde del Alamo, D.n Josef Arjona y D.n Josef Bozo vecinos de esta dha villa y lo firme fho ut supra = D.n Zenon Muñiz

Concuerdan con los originales que quedan en dhos libros y folios citados a que me remito; y para que conste doy la presente de pedimento de parte legitima en Aroche a veinte y uno de Enero de mil ochocientos diez y ocho años =

D. José M.a Tenorio

Julian Perez Bravo. Ess.no del Reyno por S. M. en todos sus Dominios y Seño

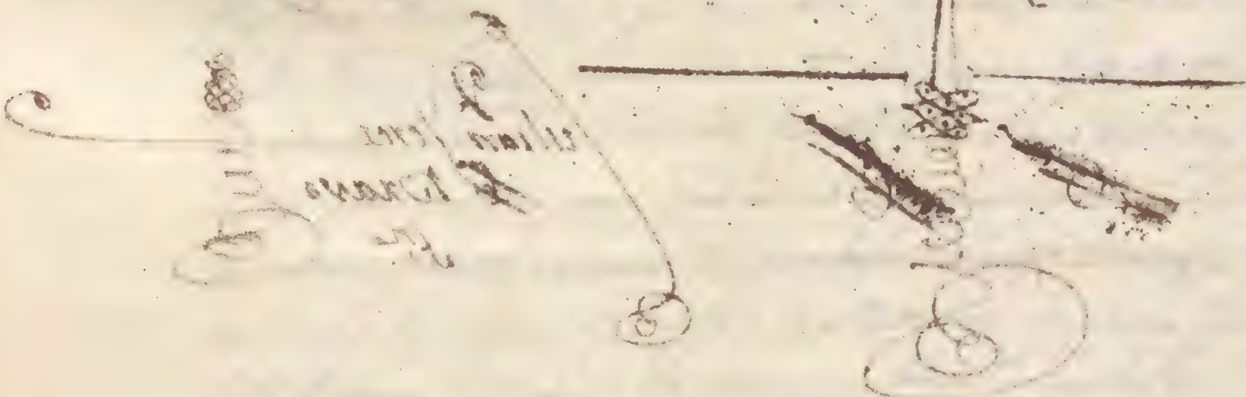
vno. de esta Villa y del Rexvo. de Reinos de ella Certifico: Que el
Dr. Josh Maria tenorio de quien se halla librada la precedente;
es Cura propio y Beneficiado de la Parroquial Yglesia de Nra.
Sra. de la Asumpcion de esta misma Villa, como se titula, y como
tal exerce todas las funciones peculiares a su ministerio: Que la
firma y rubrica con que la autoriza es suya propia de su
puño y letra, y la misma de que usa en todas sus escritos
con la qe. se visten conferirsele entera fee y credito asi en juicio
como fuera del. Y para qe. conste a solicitud de parte legitima
pongo la presente qe. signo y firmo en esta expresada Villa de Aroche
a veinte y uno de Enero de mil ochocientos diez y ocho

Dn. Julian Perez
Bravo
Sno.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.







Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Certifico yo D.n Tomas Garcia Velasco Cura teniente co-
adjutor [illegible] de la Iglesia del Señor San Andres [illegible] que al
[illegible] [illegible] Parroq.
folio [illegible] del Libro [illegible] de partidas [illegible]
se [illegible]

[illegible]

Tomas Garcia Perez
D.r Carrasco

Concuerda la expresada partida con su original en el
folio del Libro ya citado que queda en el Archivo de la
sobre d.ha Iglesia Parroquial, al que me remito, y para
que conste [illegible] en [illegible] a [illegible] de Julio de mil ochocientos y seis
años

Tomas Garcia
Velasco

Lic.do D.n Miguel de Salazar Abogado

N.º 19

de los R.s Conzejos Ess.no unico de Cav.do y publico, desta Villa, Certifico, que Don Thomas Garcia Velasco, pb.ro de Iruron se halla firmada la Partida anterior, x el Cura Theniente, con el aprobacion Ordinaria, de la Yglesia Unica Parroq.l de esta Villa, y la firma, que expresa su nombre y Apellido, es suya propria, y la que acostumbra hacer en todos sus Escritos, a los que se ha dado, y da entera fee, y Credito, assi en Juicio, Como fuera del. Y para que Conste donde Combenga, a Pedim.to de Parte lexitima, Doi la pre-sente, que Signo, y firmo Encinasola y Julio nuebe de Mil Ocho Cientos Seis:

En test.o de verdad
Lic.r Ph.e de Salazar
Ess.no
derechos gratis.

J. M. y J.

178

Expte. Nº 20.

Año de 1818.

Información de Legitimidad y Limpieza dada pr. Dn. Matias Gonzalez de Saabedra y Villaseñor, natl. de la Va. del Castillo de las Guardas pa. Graduarse de Mtro. en Artes pr. esta Real Universid. Liter. de

Sevilla

El D.r D.n Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de Prima de Medicina &c.

Certifico, q.e el B.r D.n Fran.co Alcina ha asistido todo el año escolastico á la catedra de mi cargo con puntualidad, aplicasion, y aprovecham.to en materias de Medicina teorica relativas á el primer curso. Sev.a 30 de Sep.e de 1817.

D.r Diego de Vera



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Sevilla 22 de Enero de 1818.
Désele quedando testimonio en el expediente; y no estando los autos en el oficio ocurrase por el Notario Archivista.

Señor Prov.r de esta Ciud.d y su Arzob.d

El Lic.do D.n Matías Gom.z de Saavedra con la venerac.n q.e deve: Hace presente à V.S. q.e necesitando la partida de su baptismo p.a recivir la tonsura, haviendo de verificarse este acto en el Domingo proximo venid.o y no pudiendo hacerla venir de el Pueblo de su naturaleza (el Castillo de las Guardas) p.a dho dia, estando esta en los autos q.e sigue el dho à la capp.a q.e en dha V.a fundó Julian Esteban Ramos con otros =

Supp.ca à V.S. se sirva mandar se le entregue original, quedando certific.n à la letra en los mismos autos. Que asi lo espera de su notoria justificacion &c.a =

D.n Matias Gom.z de Saavedra

En cumplimiento à lo mandado por el Señor Provisor

179

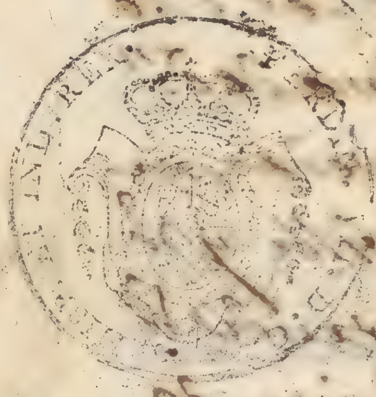
y Vicario Gral. de este Arzobispado en su decreto puesto al margen del memorial de la buelta; doy fee y verdadero testimonio, q.e en este Officio segundo del Tribunal del Provisorato de esta Ciudad, q.e es à mi cargo paran autos seguidos à instancia de D.n Matias Gonzalez de Saavedra, Estudiante de esta Ciudad, sobre el dro. y Provision de la Capellania, q.e en la Villa del Castillo de las Guardas fundò Julian Estevan Ramos en cuyos autos se halla presentado un testimonio ô certificacion dada por D.n Francisco Romero Cura de aquella Villa su ftha. en primero de Septiembre del año pasado de mil ochocientos trece, el qual comprehende tres partidas de bauttismo, una de ellas q.e es la del referido D.n Matias Gonzalez, y està sacada del libro octavo de la Yg.a Parroquial de la misma Villa al folio doscientos once buelto ès la del tenor siguiente.

Partida { En la Villa del Castillo de las Guardas en diez y seis dias del mes de Septiembre de mil setecientos y noventa, y seis años; Yo Fray Tomas Murillo, de la licencia Parroqui bautizè solemnemente à Matias, Josef del Dulce Nombre de Ma-

ria, que nació dia once del dho mes y año, hijo lexitimo de dn Matias Gonzalez Sahavedra, natural de la Ciudad de Sevilla y Vecino de esta, y de da Gertrudis Villaseñor, natural y Vecina de esta Villa, fue su Padrino Dn Miguel Villaseñor su Aguelo, al qual adverti el parentezo espiritual y la obligacion de enseñar à su Ahijado la Doctrina Cristiana, y lo firmè fho ut supra= Fray Tomas Murillo= Romero=

Segun que lo referido con mas expresion consta y parece de los relacionados autos, y lo inserto concuerda à la letra con su original de donde ha sido sacado, los quales por ahora quedan en mi poder en este oficio de mi cargo; y para qe asi conste donde convenga y obre los efectos qe haya lugar, pongo el presente, qe firmo en Sevilla à veinte y tres de Enero de mil ochocientos diez y ocho= Testado= la= no vale=

Josef Barrero
Diaz
Esno Pp.
Nº may.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Matias Gonzalez de Saavedra y Villaseñor, nat.l de la Villa del Castillo de las Guardas de este Arzob.do se Graduó de Licenciado en Filosofia p.r esta Univ.d en diez y nueve del corr.te: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo, a q.e me refiero. Sevilla y Enero veinte de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Srio.

D.n Matias Gonz.z de Saavedra y Villaseñor, nat.l de la Villa del Castillo de las Guardas como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Licen.do en Artes p.r esta Univ.d en 19 del corr.te segun se averigua de la Certific.n q.e presento y juro. Y respecto a q.e necesito recivir el G.do de Mro. en la propia Facultad, y p.a ello justificar, conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Matias Gonz.z de Saavedra, nat.l de esta Ciud.d y D.a Getrudis Villaseñor, nat.l del Castillo de las Guardas: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Matias Gonz.z de Saavedra, natur.l de la Villa de Mairena del Alcor y D.a Maria de la Paz Castillo, de esta Ciud.d

Que mi Madre fue asimismo hija legitima de Dn
Miguel Villasenor, natural de Gerena, y Da Andrea
Clementa Peña, del Castillo de las Guardas: Que an-
si, como los expresados mis Padres y Abuelos he-
mos sido y somos, Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza casta, y generacion de judios, Mulatos
Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido
castigados pr el Sto. Oficio de la Inquisicion por
crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-
nicos pr donde haiamos degenerado de quienes somos:
antes bien qe sjpre. hemos vivido con honor y estimacion
y qe el Prette es de buena vida y costumbres sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo expresa-
do: segun en parte se averigua de la Fee de Bautis-
mo de mi Padre y mia y de la de Casamto de mi Pa-
dres qe en debida forma tengo presentadas, y de la
Informacion practicada pa el Grado de Licdo qe acabo
de recivir con la protesta de presentar la de mi Madre.
A V.S. se sirva haber pr presentadas las refdas Certifes y Par-
tidas y mandar se me admita la Informacion qe ofrezco
y qe fha. y aprobada pr V.S. se me confiera el Grado de Dr.
con igual protesta qe el de Licdo Pido justa graçia
juro lo necesº. &a. Mathias Gonzz
Saavedra

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n y Part.s q.e refiere. Admitase a esta parte la Informacion q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Y ha pasese al S.or Promotor Fiscal y evacuada esta deligen cia traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y diputados de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a veinte de Enero de mil ochocien tos diez y ocho.

M.

D.r Rodrig.z D.r Pineiro D.r Arenas

Rector

D.r Adame

D.n Baquerizo Sec.o

En la Ciud.d de Sevilla a veinte de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Matias Gonz.z de Saavedra, nat.l del Castillo de las Guardas p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secr.rio a D.n Matias de Hoyos y Cardenas, Vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.n Lorenzo de quien en vir tud de la Comision q.e me confiere el Auto antec.e recivi juram.to segun d.o, y habiendolo hecho ofre cio decir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

antecedente q.e conviene al resp.to D.n Matias q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Matias Gonz.z de Saavedra nat.l de esta Ciud.d y D.a Gertrudis Villaseñor, nat.l del Castillo de las Guardas: Que su Padre es tambien hijo legitimo del Lic.do D.n Matias Gonz.z de Saavedra, nat.l de Mairena del Alcor, y D.a Maria de la Paz Castillo de esta Ciud.d: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Miguel Villaseñor, nat.l de Gerena, y D.a Andrea Clem.te de Peña, de del Castillo de las Guardas: Que asi el Pret.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dr.o ni tenido oficios viles va-jos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien: Que sp.re han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te, sus Pad.s



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y Abuelos, Paternos, y Maternos: tener buenas y
seguras noticias de las Abuelas: ser pub.co y noto-
rio y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le
tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que
es de edad de cinquenta y ocho a.s y la firmó.

Matias Lorido de Cardenas — D.r Juan Moreno Baquerizo [rubric]
Sec.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentac.n
y p.a la refer.da Informac.n recibí juram.to de D.n Ma-
nuel Martinez, vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n del Sal-
vador; y habiendolo hecho ofreció decir verdad, y sien-
do preguntado p.r el Pedim.to anter.r dixo: Que cono-
ce a D.n Matias Gonz.z de Saavedra q.e le presenta:
sabe es hijo legitimo del Lic.do D.n Matias Gonz.z
de Saavedra nat.l de esta Ciud.d y D.a Gertrudis Villase-
ñor, natur.l del Castillo de las Guardas: Que su Pad.e
es tambien hijo legitimo del Lic.do D.n Matias Gonz.z
de Saavedra, nat.l de Mayrena del Alcor, y D.a Ma-
ria de la Paz Castillo, de esta Ciud.d: Que su Mad.e

es asimismo hija legitima de Dn. Miguel Villa-
señor, nat.l de Serena, y Da. Andrea Clem.te Peña,
del Castillo de las Guardas: Que asi el Pret.te como
los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y
son cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za, casta y generacion de Judios, mulatos con-
versos, ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicn. pr. cri-
men de heregia, Apostasia, judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de he-
cho ni de dro. ni tenido oficios, viles, vajos ni
mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes
son: antes bien qe. siempre han vivido con ho-
nor y estimacion. Y qe. el Pret.te es de buena vida
y costumbres sin fama ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado: todo lo qual cons-
ta al testigo pr. haber tratado y comunicado
al Pret.te sus Pad.s y Ab.o pat.o tener buenas y
seguras noticias de todos los demas: ser publico
y notorio y la verdad pr. su juram.to fho. declaro
qe. no le tocan las gener.s de la Ley qe. se le manifes-
taron: Que es de edad de cuarenta a.s y lo afirmo.

Manuel Andres Martz. — Dr. Juan Moxero

Baquerizo
rec.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la resp.da Informacion recivi juram.to de D.n Man.l de las Cuevas, vecº de esta Ciud.d en la Collacion del Salvador; y haviendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el tedim.to ante el Cedula: Que conoce a D.n Matias Gonz.z de Saavedra q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Matias Gonz.z de Saavedra nat.l de esta Ciud.d y D.a Gertrudis Villaseñor de la V.a del Castillo de las Guardas: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Matias Gonz.z de Saavedra nat.l de Mairena del Alcor, y de D.a Maria de la Paz Castillo, de esta Ciud.d Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Miguel Villaseñor, natur.l de Serena, y D.a Andrea Clem.te Peña, del Castillo de las Guardas: Que asi el Pret.te como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion y q.e

184



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te sus Pad.s y Ab.s: tener buenas y seguras noticias de las Abuelas: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cuarenta y ocho a.s y la firmo.

Man.l de las Cuebas

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

Ante mi

En el mismo dia mes y año de la dha. presentac.n y p.a la ref.a Informacion recivi juram.to segun dr.o de D.n Jose de Castillo de esta vecindad en la Collac.n de S.n Lorenzo; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad. Y siendo preguntado p.r el Ped.te dixo: Que conoce a D.n Matias Gonz.z de Saavedra, natural de la Villa del Castillo de las Guardas q.e lo presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Matias Gonz.z de Saavedra, nat.l de esta Ciud.d y D.a Gertrudis Villaseñor de la citada Villa: Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Matias Gonzales de Saavedra, natur.l de Mairena del Alcor, y D.a M.a de la Paz Castillo de esta Ciud.d: Que su Mad.e es asimismo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

hija legitima de Dn. Miguel Villavicencio, natl. de Serenas; y
Da. Andrea Clem.te Pena, del Castillo de las Guardas: Que asi
el Pret.te, como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la
Inquisicion pr. Crimen de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr.
donde hallan degenerado de quienes son: antes bien q.e
spre. han vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.te es
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al
tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret.te sus Pa-
dres y Abuelo Paterno; tener buenas y seguras noticias
de todos los demas: ser publ.co y notorio y la verdad pr. ser
juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e
se le manifestaron: Que es de edad de cuarenta y ocho a.s y
la firmó:

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sei.

Josef Isidoro del Castillo

Ante mí
Dn. Siles

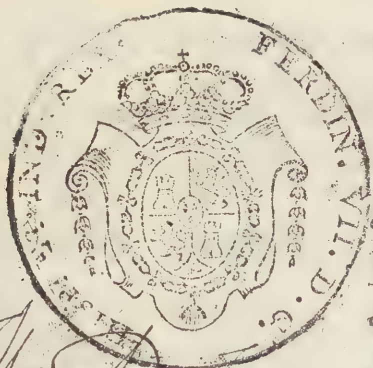
Auto. En la Ciud.d de Sevilla veinte y uno de Enero de mil ocho-
cientos diez y ocho los Sres. Rector y diputados de esta
... sus originales a los q.e me refiero, y ...

R.l Univ.d Literaria, habiendo visto la ant.e Informac.n de Legitimidad y Limpieza dada p.r el Lic.do D.n Matias Gon-zalez de Saavedra p.a Graduarse de M.tro en Artes p.r esta Univ.d; Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: da-ban y dieron p.r bastante; y en su consequencia manda-ron q.e al Suod.ho se le confiera el Grado de M.tro en Artes q.e pide bajo la protesta q.e expresa, con todos los honores preeminencias y prerrogativas q.e le corresponden, y p.r este su Auto asi lo proveieron, mandaron y firma-ron.

M.

D. Rodrig.z R.r — D.r Varias — D.r Arenesa — D.r Adame — D.r Baquerizo Sec.o

Ante mi



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Mro. D. Tomás Massát Cura Beneficiado propio, y Vicario de la Ygl.a Parroq.l de San Juan Bautista en la V.a del Castillo de las Guardas. Certifico q.e requerido por parte legitima en el lib.o 6.o de partidas del S.to Bautismo, q.e se custodia en el archivo de mi cargo, y principió el año de mil setecientos veinte, y nuebe al folio trescientos diez, y seis, se halla una partida, q.e copiada á la letra dice así——

En la Villa del Castillo de las Guardas en seis dias del mes de Enero de mil setecientos cinquenta, y siete. Yo fr. Leonardo de Roxas P.r y residente en dha. V.a bautice solemnem.te á Getrudis, Silvestra Josefa de la Concepcion q.e nació el treinta y uno de Diciembre del año pasado de mil setecientos cinquenta y seis, de licencia Parochi, hija legitima de D. Miguel Villa Señor, y de D.a Andrea Clemente Peñas, su legitima muger: fué su Madrina D.a Catalina Clemente Peñas á q.n adverti el parentesco espiritual, y obligacion de la doctrina Christiana, y lo firmé fho. ut supra. = fr. Leonardo de Roxas = L.do Salgado =

Asimismo. Certifico, q.e en el libro 8.o de partidas del S.to Bautismo, q.e tambien se custodia en el archivo de mi cargo, y principió el año de mil setecientos ochenta al folio doscientos onze se halla una partida q.e literalmente dice así——

En la Villa del Castillo de las Guardas en diez, y seis dias del mes de Sep.e de mil setecientos novento, y seis as. Yo fr. Tomás Murillo de licencia Parochi bauticé solemnem.te á Matias Jose del dulce Nombre de Maria, q.e nació dia onze de dho. mes, y año, hijo legitimo de D. Matias Gonzalez Sabedra, y D.a Getrudis Villa Señor, natl. y vecina de esta V.a: fué su Padrino D. Miguel Villa Señor su Abuelo, al qual avisé el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar á su Haijado la doctrina Christiana, y lo firmé fho. ut supra. = fr. Tomás Murillo = Romero =

Concuerdan estas partidas con dhos. sus originales á los q.e me refiero, y p.a

Nº 80

q.e consten á los efectos q.e convenga doy esta. Castillo de las Guardas, y Enero veinte y seis de mil ochocientos diez y ocho.

Tomás Massat

Certifico y doy fe el Ynfrascripto Escrivano del Castillo y Villa de estas Guardas: que D.n Tomas Massat por quien al parecer está dada y firmada la Certificacion q.e antecede, es tal como se titula Cura beneficiado y Vicario Ecco de la Parroquial de esta villa, y como tal la firma q.e se halla á su pie, y lo mismo q.e acostumbra usar en todos los escritos y actos semejantes siempre se les a dado y dá entera fee y credito en juicio como fuera de él. Y p.a que así conste donde convenga pongo la presente q.e firmo en esta d.ha villa del Castillo de las Guardas á veinte y seis de En.o de mil ochocientos diez y ocho =

Joaquin M.a de la Fuente
Escno
Oc.g [illegible]

187

Expte Nº 21

I. M. y I.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Lim-
pieza dada por Dn. Jose Lopez Rubio natl.
de la Villa de dos-hermanas de este Arzbdo. para Gra-
duarse de Licendo. en Leyes por esta Univd. Liter.a de

Sevilla

1 – 4 –

Yo el Dr. D. Juan Moreno Baquerizo Abogado de los Rs. Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático en propiedad de Visperas de Leyes &c.

Certifico que D. Josef Maria Lopez y Rodriguez, natural de la villa de Campo Real, ... este curso pasado asistió a mi Clase ... personalmente ... manifestando ... aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste ... lo firmo en Sevilla a ... de mil ochocientos diez y seis.

Dr. Juan Moreno Baquerizo

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

[illegible] Alonso Joaquin de Rivas Cura dela Yglesia Parroquial de Sta. [illegible] dela Villa de Dos hermanas, certifico que enel libro [illegible] de Bautismos [illegible] dha Yglesia tiene a folio 277 consta una [illegible] del tenor siguiente

Partida { En la Villa de Dos-hermanas, en veinte y ocho de Diciembre [illegible] setecientos, sesenta y un años, Yo Fr. Fran.co Saenz [illegible] Religioso del Sagrado orden de Predicadores enel Convento de San Pablo de Sevilla (de licencia [illegible]) bauticé [illegible] a Lazaro Josef Fran.co Domingo, hijo legitimo de Juan Lopez, y de Juana Diaz de [illegible] su Muger, y naturales de dha Villa. Fue su Padrino, D.n [illegible] Saenz de las [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Domingo [illegible] veinte de [illegible] [illegible] D.n Juan [illegible] [illegible] [illegible] Diaz Baeza= [illegible]

[illegible] combengo [illegible] [illegible] [illegible]

D.n Alonso Juaq.n de Rivas

Por [illegible] [illegible] comprobacn. Y Fran.co Muñoz y Bocanda Escno. del Rey nuestro Señor entodos sus Reinos Dominios y Señorios vecino de esta Villa doy fee que D.n Alonso Joaquin de Rivas de quien al parecer se halla

dada y firmada la certifi-
cacion de la buelta es Cura
de la Yglecia Parroquial de
Santa Maria Magdalena de
esta Villa y como tal admi-
nistra los Santos Sacramen-
tos a sus feligreses y a sus Certi-
ficaciones siempre se les ha
dado y da entera fee y credi-
to en juicio y fuera de el y pa-
ra que conste donde combenga
de pedimiento de parte
legitima doy la presente
en la Villa de Doshermanas
à siete dias del mes de Enero
de mil ochocientos diez y ocho
años =

Fran.co Muñoz
y Bocardo
Not.o R.l

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Alonso [illegible] de Rivas Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de la Villa de Dos hermanas Certifico que en el libro [illegible] de Baptismos, que esta Yglesia tiene al folio [illegible] [illegible] una Partida del tenor siguiente =

Partida = En la Villa de Dos hermanas, en [illegible] de [illegible] de mil ochocientos y quatro años, Yo [illegible] [illegible] Religioso de la orden de Nra. Señora del Carmen, de la [illegible] (de licencia Parroquial) Baptize solemnemente, a Maria Josefa Florencia, hija legitima de Juan Rubio [illegible] y de Maria [illegible] Rubio Barvero, su muger [illegible] [illegible] de esta dicha Villa, fue su Padrino [illegible] de [illegible] a quien adverti el Parentesco Espiritual, con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

Dn. Juan [illegible] de Castro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la letra de su original al que me remito y para que conste [illegible] [illegible] en la referida Villa a siete dias del mes de [illegible] de mil ochocientos diez y ocho =

Dn. Alonso Juaqn. de Rivas

Comprobacn. } Juan Co. Muñoz y Bocanegra Esno. del Rey nuestro Señor en todos sus Reinos Dominios y Señorios Vecino de esta Villa doy fee que Dn. Alonso Joaquin

de Rivas de quien al parecer
se halla dada y firmada la Cer
tificacion de la buelta es Cura
de la Yglesia Parroquial de Santa
Maria Magdalena de esta Villa
y como tal administra los San
tos Sacramentos a sus feligreses
y a sus Certificaciones siempre se
les ha dado y da entera fee y Cre
dito asi en juicio como fuera de
el, y para que conste donde Com
benga de pedimento de parte
legitima doy la presente en la
Villa de Dos hermanas à siete
dias del mes de Enero de mil
ochocientos diez y ocho años

Fran.co Xav.r Muñoz
y Bocardo
no.rio p.l

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

[illegible] Joaquin de [illegible] Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta Maria Magdalena de la villa de Dos hermanas: certifico, que en el libro septimo de desposorios [illegible] y que contiene [illegible] folio, 257 consta una Partida cuyo tenor es el siguiente —

Partida — En esta villa de Dos hermanas, en [illegible] mes de [illegible] de mil [illegible] y [illegible] años, yo D.n Juan Domingo de Castro [illegible] Beneficiado de la Parroquial [illegible] de licencia Parroquial y haviendo precedido las tres moniciones que manda el S.to Concilio de Trento, [illegible] de [illegible] y haviendo en ellos haver consentido sus Padres como efectivamente consintieron, y haviendo sido Examinados en la Doctrina Christiana [illegible] y [illegible] que resulta [illegible] Canonico [illegible] por [illegible] de [illegible] que [illegible] y [illegible] verdadero matrimonio [illegible] de [illegible] a Lazaro Lopez [illegible] hijo legitimo de Juan [illegible] [illegible] y Juana de Rivas, con Mariana [illegible] hija legitima de [illegible] y Mariana [illegible] fueron testigos, Fran.co [illegible] y [illegible] vecinos de esta villa, y [illegible] y lo firme con [illegible]

D.n Juan Domingo de Castro

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] en esta villa de Dos hermanas a [illegible] dias del mes de [illegible] de mil ochocientos diez y ocho =

D.n Alonso Joaq.n de Rivas

Comprobac.n — Y Fran.co Muñoz y Rocando Escno. del Rey nuestro Señor en todos sus Reinos

Dominios y Señorios, Vecino de esta
Vlla doy fee que Dn Alonso Joaquin de
vas de quien del parecer se halla
dada y firmada la Certificacion
de la buelta es Cura de la Yglesia
Parroquial de Santa Maria Mag
dalena de esta Villa y como tal
administra los Santos Sacramentos
a sus feligreses y a sus Certificacio
nes siempre se les ha dado y da ente
ra fee y credito asi en juicio como
fuera de el, y para que conste doy
el combenga de pedimento de par
te legitima doy la presente en la
Villa de Dos hermanas a siete dias
del mes de Enero de mil ochocien
tos diez y ocho años = enmendado = ocho =

Franco Muñoz
y Bocanegra
Nno Rl



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn. Alonso Joaquin de Rivas, Cura dela villa de dos-hermanas
Certifico que enel libro 21. de Baptismos que esta Yglesia tiene al
folio 174 buelto consta una Partida cuyo tenor es el siguiente ——

Partida 2 — Enla Parroquial de Santa Maria
Magdalena, dela villa de dos-herma-
nas, en ocho dias del mes de Marzo de
mil setecientos, noventa y cinco años
yo Dn. Alonso Joaquin de Rivas, Cura
único de ella, Baptisé solemne men-
te, á Josef, Francisco, Hemeterio,
que nació en tres, de dho mes y año,
hijo legitimo de Lazaro Lopez Tineo,
y de Mariana, Rubio, Balvero, natu-
rales de dha villa, fue su Padrino Ju-
an, Lopez Tineo, su Abuelo, a quien
advertid el Parentesco Espiritual con-
traido, y la oblign. de enseñarle la doc-
trina christiana, en cuya feé lo fir-
mé fho ut supra = Dn. Alonso Joaquin
de Rivas = ——

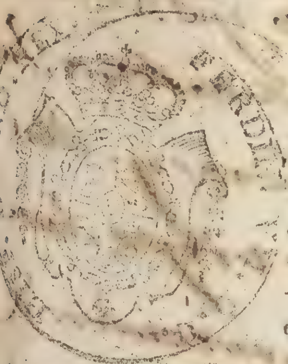
Es copia sacada ala letra de su original, al que me refiero y pa-
ra que conste donde combenga doi la presente que firmo en la referida
villa, a treinta de Diciembre de mil ochocientos diez y ciete =

Dn. Alonso Joaqn. de Rivas

Comprobacn. y Fran.co Muñoz y Bocardo Esno

del Rey nuestro señor en todos sus
Reinos Dominios y Señorios Vecino
no de esta Villa doy fee que D.n
Alonso Joaquin de Rivas de quien
es el parecer se halla dado y fir
mado la certificacion de la
buelta es Cura de la Yglesia Pa
rroquial de Santa Maria Mag
dalena de esta Villa y como tal
administra los Santos Sacramen
tos a sus feligreses y a sus certi
ficaciones siempre se les ha da
do y da entera fee y credito a
en juicio como fuera de el
y para que conste donde
combenga de pedimento de
parte legitima doy la presente
en la Villa de dos hermanas a
treinta dias del mes de diciembre
de mil ochocientos diez y siete años

Fran.co Muñoz
y Bedardo
N.o R.l



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n José Lopez Rubio, natur.l de la Villa de Dos-herma-
nas de este Arzob.do se Graduó de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d
en diez y seis de Octubre de mil ochocientos quince habiendo estu-
diado los seis Cursos de Dro. q.e p.a el se requeria p.r el Plan de
Estudios de mil ochocientos siete: segun se averigua de los Lib.s
de esta Secret.a de mi cargo a q.e me remito. Sev.a y Enero
de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Vaquero
Sec.o

D.n José Lopez Rubio como mejor proceda paresco an-
te V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Leyes p.r es-
ta Univ.d en 16 de Octub.e de 1815. y p.a ello probé los
6 cursos de Dro. q.e prevenia el Plan de Estudios q.e regia
entonces: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Li-
cenc.do en la misma Facultad y p.a ello justificar q.e
soy hijo legitimo de D.n Lazaro Lopez Franco, y D.a Ma-
riana Rubio Barbero, nat.s como Yo de la Villa de Dos-
hermanas: Que mi Padre es asimismo hijo legitimo
de D.n Juan Lopez Franco, y D.a Juana Bibas, nat.s
de la expresada Villa: Que mi Madre es tambien hija

legitima de Dn. Juan Rubio Barbero, y Da. Maria-
na Rubio Barbero de la propia naturaleza: Que
asi Yo, como los expresados mis Padres y Abue-
los hemos sido y somos Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta:
Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de
la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia Ju-
daismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de
infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios vi-
les, vajos, ni mecanicos pr. donde haiamos deje-
nerado de quienes somos: antes bien qe. sipre.
hemos vivido con honor y estimacion: Y qe. Yo
el Prete. soy de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario de lo ex-
presado: Segun en parte se averigua de las
Partidas de Bautismo mia y de mis Pads.
y la de Casamto. de estos qe. con la debida
solemnidad presento =
AVS. Supco. se sirva haber pr. presentada la refda Cer-
tifn. y Partds. y mandar qe. al tenor de este
Pedimto. se me reciva Informacion. Y qe. fha. y
aprobada pr. VS. se me admita a los Actos de
Repeticion, puntos, leccion y Examen pr. dho
Grado: Y qe. siendo aprobado se me confiera

en la forma ordª. Pido justicia, gracia, juro lo necesario &cª.

Jose Lopez Rubio

Auto | Por presentado este Pedimto. con la Certifn. y Partn. qe. refiere: Admitase a esta parte la Informn. qe. ofrece, la qual se comete al presente Secro. Fha: pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Unid. y evacuada esta diligencia traigase pª. dar la Providencia qe. corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y diputados de esta Rl. Univd. Literaria de Sevª. a nueve de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

M. | Dn. Domingo Rector | Dn. Arenas | Dn. Marquez
Dn. Baquerizo | Secº.

Dr. Marmol

En la Ciudad de Sevilla a diez de Enero de mil ochocientos diez y ocho Dn. Jose Lopez Rubio pª. la Informacion qe. tiene ofrecida y le está mandado dar presentó pr. tgo. ante mi el Secretº. a el Dr. Dn. Juan Garcia Nolasco, Canonigo de la Rl.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yglesia Colegial de Sn. Hipolito de Cordova &c.a
vec.o de esta Ciudad en la Collac.n de Sn. Juan de
la Palma de quien en virtud de la Comision q.
me confiere el Auto antec.e recivi juram.to y ha
biendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad
y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que
conoce a D.n Jose Lopez Rubio q.e lo presenta: sabe
es hijo legitimo de D.n Lazaro Lopez Ribas, y D.a
Mariana Rubio Barbero: Que su Padre es tam
bien hijo legitimo de D.n Juan Lopez Ribas y
D.a Juana Ribas: Que su Madre es asimis
mo hija legitima de D.n Juan Rubio Barbero
y D.a Mariana Rubio Barbero, todos nat.s de la
Villa de Dos-hermanas: Que asi el Pret.e, como los
expresados sus Padres y Abuelos, han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas
ta y generacion de Judios, Mulatos, conversos
ni otra mala secta: Que no han sido castiga
dos p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r
crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de infamia



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de hecho ni de dro., ni teniendo oficios, viles, vajos ni mecanicos p.r donde haian degenerado de q.nes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion: Q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e, sus Pad.s y Ab.s Matern.s y Patern.s: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de set.ta años y lo firmó

Juan Garcia Velasco

D.r Juan Moreno Baquerizo
Leo.

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentac.n y p.a la propia Informacion recivi juram.to del D.or D.n Antonio Maria Fisandier, Y habiendo lo hecho segun dro. ofrecio decir verdad. Y sien do preguntado p.r el Pedim.to anter.e dixo: Que

196

conoce à Dn. Jose Lopez Rubio qe. le presenta: sa
be es hijo legitimo de Dn. Lazaro Lopez Finoi y
Da. Maria Rubio Barbero: Que su Padre es tam
bien hijo legitimo de Dn. Juan Lopez Finoi, y
Da. Juana de Ribas: Que su Madre es asimis
mo hija legitima de Dn. Juan Rubio Barbero
y Da. Mariana Rubio Barbero todos nats. de
la Va. de Dos hermanas de este Arzobdo: Que asi
el Prette. como los expresados sus Padres y Ab
han sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, Casta y generacion de Judios,
mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no
han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la In
quisicion pr. crimen de heregia, Apostasia,
Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios
viles, bajos, ni mecanicos pr. donde haian dege
nerado de quienes son: antes bien qe. spre. han
vivido con honor y estimacion; y qe. el Prette. es de
buena vida y costumbres sin fama, ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: todo
lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comu
nicado al Prette. y sus Padres: tener buenas y
seguras noticias de todos sus Abuelos: ser
publco. y notorio y la verdad pr. su juramto.

dho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de 19 años.

d.n Antonio M.a Ferrandiz [rubric]

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Secret.o
[rubric]

En el mismo dia mes y año de la dha. presentac.n y p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to de D.n Antonio de Feria Pro. Cler.o de esta Ciud.d y haviendolo hecho ofrecio decir verdad: y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a D.n Jose Maria Lopez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Lazaro Lopez Finoso y D.a Mariana Rubio Barbero: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Lopez Finoso, y D.a Juana Ribas: Que su Madre es tambien hija legitima de D.n Juan Rubio Barbero, y D.a Mariana Rubio Barbero, todos nat.s de la Villa de Dos hermanas de este Arzob.do: Que ass.i el Pret.e como los eapre tados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, convertsos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisic.n

121

pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. siempre han vivido con honor y estimacion: Y qe. el Prette. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pretendte. sus Pads. y Abuelos Paternos; tener buenas y seguras noticias de los Maternos: ser publco. y notorio y la verdad pr. su juramto. fho. declaro q. no le tocan las generls. de la ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de veinte y ocho años y lo firmó.

Antonio Ro. Tesa

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Lei.

Jd. Bo.

Dr. Siles
fiscl.



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Auto// En la Ciudad de Sevilla a diez de Enero de mil ocho cientos diez y ocho los Sres Rectos y Diputados de esta Rl. Univd. Literaria habiendo visto la anteced.e Informacn. de Legitimidad y Limpieza dada pr. Dn. Jose Lopez Rubio, natl. de Vadilla de dos hermanas de este Arzobdo. pa. Graduarse de Licendo. en Leyes pr. la misma: Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante y a su consequencia mandaron: Que al susodho. se le admita a examen pa. dho. Grado: que siendo aprobado se le confiera en la forma ordra. y qe. se despachen los Edictos prevenidos pr. Estatutos y pr. este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M.

Rodrz.   Dr. Arana   Dn. Marquez

Dr. Cr.

Dn. Baquerizo Lic.

Dr. Morrondo

N.º 37

En la Ciud.d de Sevilla a ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Jose Lopez Rubio tubo el Acto de Tentativa p.a el Grado de Lic.do en Leyes q.e solicita ag.e fui presente de q.e Certifico.

D.r Baquerizo
Sec.o

En la Ciud.d de Sev.a a once de Enero de mil ochocientos diez y ocho el Bedel de esta Univ.d Man.l Ferreira parecio ante mi y dixo: Que los Edictos prevenidos p.r el Acto anter.e estaban fixados en los sitios acostumbrados, y p.r ser verdad lo firmo de q.e doy fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

Ferreyra

J. M. y J.

6

Expte. N. 22.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada
por Dn. Pedro Ferrevilla é Hidalgo, natur.l de la V.a
de Montemolin Priorato de Leon p.a Graduarse de Ldo
en Leyes p.r esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla.

1

El D.r D.n Diego de Vera y Simon del Claustro y G.
mio de la Real Universidad de Sevilla, Catedratico de prima en M
cina, Socio Medico de la Real Sociedad Medica de la misma=

Certifico que D.n Juan Maria Martinez indiv
de mi clase ha asistido a ella en el curso proximo pasado q.
principio el 18 de Octubre de 816 hasta concluir en 18 de Junio
presente con puntualidad, aplicacion y competente aprove
miento en las materias del segundo año propias de su inst
to; y para que conste doy la presente en Sevilla 25 d
Junio de 1817=

D.r Diego de Vera



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D.n Juan Ant.o Gonz.s y Quevedo Cura Parroco Rector y Beneficiado dela Parroq.l Yglesia de la V.a de Montemolin enel Orden de Santiago; Certifico q.e en un libro forrado en pergamino con boton y sin ojal enel q.e se sentavan las Partidas de los q.e se bautizavan, y q.e tuvo principio en diez y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta y cinco años, finalizando en primero de Octubre de el de mil setecientos setenta y seis se halla uno al folio ciento noventa y cinco cara q.e dice asi.

Partida. En la villa de Montemolin en once dias del mes de Dize de mil setecientos y setenta, Yo D.n Blas Navarro Teniente-Cura dela Parroquial de esta Villa baptizé y puse los Santos oleos, a Juan Geronimo Ubaldo, hijo legitimo de D.n Manuel Torrecillas, y de D.a Bentura Tinoco; fue su Padrino D.n Juan Felipe Torrecillas su tio à quien adverti la cognacion espiritual, siendo testigos Carlos Narciso y Jose Solano todos vecinos de esta Villa y lo firme = Blas Navarro.

Tambien Certifico hallarse al folio doscientos ochenta y seis vuelto de otro libro en q.e se sentavan las partidas de los bautizados principiado en cinco dias del mes de octubre de mil setecientos setenta y un años, y q.e finalizo en quince de Noviembre del de mil ochocientos quatro, otra cuyo tenor es como sigue —

Partida. En la V.a de Montemolin en doce dias del mes de Diciembre de mil setecientos y noventa años; Yo D.n Jose Antonio [illegible], Cura propio de su Yglesia Parroquial Baptize sub condicione (p.r haver duda acerca de la validacion del Bautismo de necesidad) y puse los Santos oleos a Pedro Alexandrino, Jose Antonio Maria hijo legitimo de D.n Geronimo Ubaldo de Torrecilla, y de D.a Maria Aniceta Hidalgo aquel natural de esta villa, y esta dela ciudad de Llerena; nieto p.r linea paterna de D.n Man.l Joaquin

de Torrecilla natural de Lumbreras, Obispado de Calahorra, y de Dª Josefina Tinoco de esta, y pª materna de Dn Pedro Hidalgo, y Dª Francisca Atienza, naturales de dicha Ciudad de Llerena: fue su Padrino Dn Pedro de Roman hermano del baptizado pr parte de Madre a quien adverti el Parentesco espiritual y lo firme = Dn Jose Antº de Porras =

Corresponden las preinsertas con sus originales a q me remito y q quedan estampadas en los enunciados libros q se custodian en el Archivo de la precitada Yglesia q se halla a mi Cargo, y q conste y obre los efectos conducentes doi las presentes a peticion de parte interesada q firmo en Montemolin a veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil ocho cientos diez y siete = enmdo = sub Conditione = ocho = Vᵉ =

Dn Juan Antº Gonzz

y Quevedo

Franco Fernando Real, Esno de S. M., en todos sus Reynos y Señorios, del oficio Jurado, y Ayuntamto de esta Vª de Montemolin mi domicilio; Certifico: Que Dn Juan Antonio Gonzales y Quebedo por quien se hallan dadas las que anteceden, es Cura propio, Rector, y Beneficiado de la unica Yglesia Parroquial de esta Vª y sus Anesos, y como tal por si y sus Tenientes suministra los Stos Sacramentos a sus feligreses y asiste a los demas actos y funciones propias de su ministerio; siendo la firma y rubrica con que la autoriza al parecer de su mano y puño, y la misma que acostumbra en todos sus escritos, a que se da entera fee y credito en ambos juicios como de Persona, fiel, legal, y de todo confianza. Y para que asi conste a Pedimto de parte interesado, doy la presente que signo y firmo en esta Vª de Montemolin a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos diez y siete —

Franco Fernando

Real

123



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Yo Dn. Pedro Gomez Gomez dela Cueva teniente de Cura dela Yglesia mayor de Nra Sra Sta Maria dela Granada de èsta Ciud. de Llerena: certifico, en la forma q. me es permitido, como en un Libro forrado en Pergamino q. custodia su Archivo, el qual todo èl costa de Partidas de Matrimonios, q. tubo principio el año de mil setecientos setenta y siete, y diò fin en el de mil ochocientos y unos al folio docientos doce cara, està la q. sigue =

Partida } En la ciudad de Llerena en nueve dias del mes de Febrero de mil setez.tos ochenta y siete años Yo Dn. Leonardo Lagos Pro. thente. de cura dela Yglesia maior de Nra Sra. Sta Maria dela Granada de ès-ta Ciudad despose pr. palabras de presente q. hicieron verdadero Matrimonio sin haver precedido las tres Canonicas moniciones q. dispone el Santo Concilio Tridentino pr. haverlas dispensado el Sr. Lizdo. Dn. Juan Lopez de Espinosa del Orn de Santiago thente. Provor. Juez Eclesiastico ordinario de èsta Prova. de Leon por el Yllmo. Sor. Dn. Juan de Ortega y Saabedra pr. la gracia de Dios Prior de èlla pr. su despacho dado y refrendado ante su Notario maior Celedonio Regules Villasante, à Dn. Geronimo torresilla de tejada de estado libre natl. y vecino dela Villa de Montemolin hijo de Dn. Manuel Joaquin de torrecilla y de Da. Rufina tinoco de castilla nats. y vecs. de dha Villa, y à Da. Maria Hidalgo viuda de Dn. Narciso de Pomar hija lexitima de Dn. Pedro Hidalgo y de Da. Franca. Atienza natural dela de Merida, y con las licencias delas Cabezas de ambas familias, siendo testigos Alonso Gordillo, Franco. tejada vecinos de èsta Ciudad y lo firme = Leonardo Lagos ——

Concuerda la partida preinserta con su original a q. me remito, q. por aora quèda en dicha Yglesia, Archivo, Libro, y folio citados, y apeticion de parte lexitima, doy la presente en Llerena y Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos diez y siete años = Matrimonios = emdo. = Vale =

Dn. Pedro Gomez dela Cueva



Los Esnos. del Rey ntro. Sor. publicos dela Governacion

de esta Ciud.d q.e a vaso signamos y firmamos Certifica-
mos, damos fe y verdadero testimonio q.e el dr. Pedro Go-
mez dela Cueva, es como se nomina tal Teniente
de Cura dela Parroquial mayor de Santa Maria
la Granada de esta referida Ciud.d y la firma y rub.ca
unica q.e al final dela ant.or partida se halla, es
al parecer de su puño y letra a la q.e se le ha dado
y da todo credito tanto en juicio como fuera
y para q.e Conste damos la presente en Llerena
y Diciembre treinta de mil ochoc.s diez y siete.

Manuel Josef de Guillamas

Lorenzo Maria Macho

D.n Pedro Herrero



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Yo Dn Pedro Gomez dela Cueva, teniente de Cura dela Yglesia
mayor de nuestra Señora Santa María dela Granada de èsta Ciu
dad de Llerena: certifico, en la forma que me es permitido, como
en un Libro forrado en pergamino, qe custodia su Archivo que todo èl
consta de Partidas de Bautizados, el qual tuvo principio el año
de mil setecientos quarenta y quatro, y concluyò el de mil sete
cientos cincuenta y uno, al folio ciento seis, se halla la siguiente =

Partida } Lunes diez y seis de Enero de mil setez.tos quarenta y sie-
te años, Yo Dn Antonio de Aguilar Gena Pro thte de
Cura dela Yga mayr de Nra Sra Sta María dela Granada
de èsta Ciud de Llerena Baptizè una hija de Dn Pedro Hi-
dalgo Regidor perpetuo de èsta dha Ciud. y de Da Franca
Atienza Veza de èsta Ciud. y natural dela de Merida,
Llamose María dela Granada fue su Padrino Ygnacio
Morillo Corado hermitaño delas Benditas Animas nació
el dia dos de èste presente mes y año Abisoseles la Cognacion
Espiritual que contraxeron, y lo firme = Antonio de Agui-
lar Gena

Concuerda la partida preinserta con su original à que me remito
que por aora quèda en dha Yglesia, Archivo, Libro, y folio qe he
citado, y apeticion de parte lexitima, doy la presente en Llerena y
Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos diez y siete años =

Dn Pedro Gomez dela Cueva

Los Esnos. del Rey ntro. Señor publicos dela Gov.on

de esta Ciudad, q.e avajo signamos y firmamos Certificamos, damos fe y testimonio de verdad, q.e D.n Pedro Gomez dela Cueva por q.n viene autorizada la anterior partida, es tal Teniente de Cura dela Yglesia Parroq. mayor de S.ta Maria dela Granada, y la firma y rubrica q.e al final de ella se halla, es al parecer de su puño y letra ala q.e sele ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera del; y p.a q.e conste damos la presente en Llerena y Diciembre treinta de mil ochocientos diez y siete.

Man.l Josef

Lorenzo Marin

de Guillamas



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Pedro Torrecilla e Hidalgo, nat.l de la Villa de Montemolin Priorato de Leon se Graduo de B.r en Leyes p.r esta Univ.d en diez y nueve de Mayo del año anterior habiendo ganado seis Cursos de dro., y cumplido con los exercicios literarios q.e previenen las R.s Ord.s, en los q.e fue aprobado p.r todos votos nemine discrepante: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria, a q.e me refiero. Sevilla cuatro de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to { D.n Pedro Torrecilla e Hidalgo, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradue de Bachiller en Leyes p.r esta Univ.d habiendo ganado seis Cursos de dro.: segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licenc.do en la misma facultad, y p.a ello justificar (conforme a Leyes del Reino, Estatutos y Practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Geronimo Torrecilla y D.a Maria Hidalgo: aquel natur.l de Montemolin, y esta de Llerena: Que mi Padre fue tambien hijo

legitimo de Dn. Manuel Juaquin Torrecilla, y Da.
Rufina Tinoco de Castilla, natur.s el primero de
la Villa de Sumbrera en Castilla en Castilla, y la
segunda de Cumbres altas: Que mi Madre es asi-
mismo hija legitima de Dn. Pedro Hidalgo y
Da. Franca. Atienza nat.s aquel de Llerena, y
esta de la Ciudad de Merida. Que asi Yo como
los expresados mis Padres y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za, casta y generacion de Judios, Mulatos, Con-
versos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido
castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr.
crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro:
Que no hemos cometido delito de infamia de he-
cho, ni de dro. ni tenido oficios viles vajos, ni
mecanicos pr. donde hallamos degenerado de quie-
nes somos; antes bien qe. spre. hemos vivido con
honor y estimacion; Siqe. Yo el Pret.e soy de bue-
na vida y costumbres, sin fama, ni rumor al-
guno en contrario de todo lo expresado: Segun
en parte se averigua de las Fees de Bautismo
mia y de mis Padres, y la de Casam.to de estos qe.
con la misma solemnidad presento

A V.S. Supco. se sirva haber pr. presentadas las refdas. cer-
tifi.s, Fees de Bautismo y Casam.to y mandar
qe. al tenor de este Pedim.to se me reciva Infor-
macion. Fha. y aprovada pr. V.S. se me ad-
mita a los Actos de Repeticion, puntos, licen-

y examen p.a el mencionado Grado de Licen.do: Y siendo aprovado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, gracia, juro lo necesario &c.a

Pedro Torrecilla
é Hidalgo

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion y Fees q.e refiere. Admitase a esta parte la Informacion q.e ofrece la qual se comete al presente Secret.o Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d p.a en vista de todo dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a a quatro de Enero de mil

M. ochocientos diez y ocho.

D.r Aldrig. D.r Monmol D.r Penia

R.r

D.r Adame

D.n Baquero
Sec.o

Infor.n En la Ciudad de Sevilla a cinco de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Pedro Torrecilla é Hidalgo natur.l de la Villa de Montemolin Priorato de Leon p.a la informacion q.e tiene ofrecida y se esta mandado dar presento p.r testigo ante mi el Secr.io



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

a Dn. Fernando Moro, Caballero de Santiago de la Espada residente en esta Ciud. de quien en virtud de la Comision q. me confiere el Auto antecedente recivi juram.to S. habiendolo hecho segun dro. Dixo q. conoce a D.n Pedro Torrecilla e Hidalgo q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D. Geronimo Torrecilla y D.a Maria Hidalgo: Aquel natur.l de Montemolin, y esta de Llerena: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Man.l Joaquin Torrecilla y D.a Rufina Fuwas de Castilla; nat.s el primero de la Villa de Zumbieras, y la segunda de Cumbres Altas: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Pedro Hidalgo, y D.a Fran.ca Arienza, natur.s aquel de Llerena, y esta de la Ciudad de Merida: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Judaismo, ni otra: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimacion, y qe. el Pretend.e es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pret.e sus Padres, y Abuelos Paternos: tener buenas y seguras noticias de los Maternos: Ser publico y notorio y la verdad pr. su juram.to fho. declaró qe. no le tocan las gener.s de la Ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y siete a.s y lo firmó

Test.do Ensad.

Dr. Juan Moreno Baquerizo

Sei.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y pa. la misma Informacion recivi juram.to segun dro. de Dn. Jose Larrazabal Vecino de esta Ciud. en la Collacion de Sn. Martin; y habiendolo hecho ofrecio decir ver-

dad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to anteced.te dijo:
Que conoce a D.n Pedro Torrecilla e Hidalgo, nat.l
de la Villa de Montemolin Priorato de Leon, q.e
le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Geroni
mo Torrecilla, y D.a Maria Hidalgo: aquel nat.l
de la citada de Montemolin, y esta de Llerena:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Man.l Juaquin Torrecilla, y D.a Rufina Tenoo
de Castilla nat.s el primero de la Villa de Cumbre
ras en Castilla, y la segunda de Cumbres altas:
Que su Madre es asimismo hija legitima de D.
Pedro Hidalgo, y D.a Franc.ca Arienza: nat.l aquel
de Llerena, y esta de la Ciudad de Merida: Que asi
el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abue
los han sido y son Cristianos viejos, limpios de to
da mala raza, casta y generacion de Judios, Mu
latos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han si
do castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r
crimen de heregia apostasia, Judaismo, ni otro
Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni
derecho, ni tenido oficios, viles, vajos, ni mecanicos
p.r donde haian degenerado de quienes son: an
tes bien s.pre han vivido con honor y estimacion
y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres, sin
fama ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: todo lo qual consta al t.go p.r haber tra
tado y comunicado al Pret.te, sus Pad.s y Abuelos

Maternos: tener buenas y seguras noticias de los
Paternos: ser publ.co y notorio y la verdad p.r su jura
mento fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley
q.e se le manifestaron: Que es de edad de treinta y
ocho a.s y lo firmó

Jose de Lanazabal

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el propio dia, Mes y año de la dha. presentacion y
p.a la seg.da Informacion se presentó p.r testigo ante
mi el Secret.o D.n Sebastian Montero y Pizarro Oficial
de Carabineros, vecin.o en esta Ciud. de quien en virtud de
la Comision q.e me confiere el Auto antec.te recivi juram.to
y haviendolo hecho segun dr.o offecio decir verdad, y sien
do preguntado p.r el Pedim.to antecedente dixo: Que conoce
a D.n Pedro Tornecilla i Hidalgo q.e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.n Geronimo Tornecilla y de D.a Maria Hi
dalgo: aquel natur.l de la ciudad de Montemolin, y esta
de Llerena: Que su Padre es tambien hijo legitimo de
D.n Manuel Joaquin Torrecilla y D.a Rufina Fimo
de Castilla natur.s el primero de la Villa de Lumbreras
en Castilla, y la segunda de Cumbres altas: Que su Ma
dre es asimismo hija legitima de D.n Pedro Hidalgo y D.
D.a Franc.ca Atienza, nat.s aquel de Llerena, y esta de
la Ciudad de Merida: Que asi el Pret.e como los expre
sados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Christianos



Cuarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera-
cion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de
la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, Ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vaxos
ni mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes
son: antes bien q. spre. han vivido con honor y esti-
macion, y q. el Pretend. es de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en contrario de to-
do lo expresado: todo lo cual consta al testigo pr.
haber tratado y comunicado al Pret., sus Padres, y
Abuelos Maternos: tener buenas y seguras noticias
de los Paternos: ser publco. y notorio y la verdad pr.
su juramto. fho. declaro q. no le tocan las gener.
de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de vein-
te y cuatro a. y la firmó.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Sebastian Montero y Pizarro
Ldo.

Vo. Bo.
Dr. Silesq.
fisc.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Nota

Habiendose formalizado la antecedente informacion conforme a la Genealogia presentada p.r el interesado en la q.e se expresaba llamarse su Padre p.r primer nombre Geronimo, Vista despues su Partida de Bautismo, aparecio p.r ella ser su primer nombre Juan, con lo qual recomvenido el citado interesado contesto q.e ni el, ni su Pueblo le habia conocido ni llamado p.r el d.ho nombre Juan, lo q.e tambien depusieron los testigos. Y p.a q.e asi conste firmo esta nota de q.e doy fe.

D.r Baquerizo
Lic.do

Auto — En la Ciudad de Sev.a a siete de Enero de mil ochocientos diez y ocho los S.res Rector y diputados de esta R.l Univ.d Literaria Habiendo visto la anteced.te Informacion de Legitimidad, y limpieza dada p.r D.r Pedro Torrecilla p.a Graduarse de Licenc.do en Leyes p.r esta Univ.d dixeron q.e la aprobaban y aprobaron dabam y dieron p.r bastante, y a su consequenc.a

Nº 23

mandaron q.e al susodho se le admita alos a...
de Repeticion, puntos, lecion y examen p.a dho ...
y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma or...
despachandose antes los Edictes prevenidos p.r ...
tatutos; y p.r este su Auto asi lo proveyeron y

M. firmaron.

D.r Ledesma Dean — D.r Marmol — D.r Peñalosa

D.r Adame — D.r Baquerizo Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Enero de mil ocho cientos diez D.n Pedro Torreilla tubo el Acto de Tenta vi p.a el Grado de Licen.do q.e solicita asi p.r mi pres.te de q.e Certifico.

D.r Baquerizo Sec.o

En el mismo dia Man.l Ferreira Bedel de esta Unid.d parecio ante mi y declaro: Que los Edictos prevenidos p.r el Auto ant.e los habia fixado en los sitios acostumbrados, y p.r ser verdad lo firmó de q.e Certifico.

Ferreyra

D.r Baquerizo Sec.o

J. M. y J.

Expte. N.º 23.

Año de 1818.

Información de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Antonio Ferreras Ximenez Pajarero p.a graduarse de Licenc.do en Leyes p.r esta R.l Univ.d Lit. de

Sevilla.

3.

Ex 3.a sent. elegi L. Militiæ 4 Cod. Qui dari tutores vel curatores possunt, et ex ea seq. conc.

Ergo miles etiamsi fuerit in curia regis occupatus excusatus est á munere tutelæ.

1.

Ex 1.a sent. el. L. Si 11 D. de negotiis gestor, et ex ea seq. conclutio.

Ergo negotiorum gestor ex natura quasi contractus solum tenetur de dolo, culpa lata et levi.

Lopez

S S



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Antonio Ferreras Pajarero, natur.l de la Villa de Utrera de este Arzob.do se graduó de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d en diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y seis habiendo estudiado seis años de dro. segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Enero trece de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baqueriro
Sec.o

D. Antonio Ferreras Ximenez Pajarero nat.l de la V.a de Utrera, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me gradué de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d habiendo estudiado seis años de dro. en 17 de Mayo de 1816: y respecto a q.e pretendo recivir el G.do de Licen.do en la misma facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y práctica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Juan Ferreras y Montesdeoca, natur.l de Medina Sidonia, y D.a Isabel Ximenez Pajarero Ramirez de Leon, nat.l de la ciudad de Utrera: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Lorenzo Ferreras y Villamisar, y D.a Maria Montesdeoca y Villavicencio nat.s de la dha. de Medinasidonia: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Jose

275

Ximenez Payarero Arias de Saabedra, y Dª Micaela Ramirez de Leon y Ravachiero, natl. del mismo: Que assi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos: antes bien qe. siempre hemos vivido con honor y estimacion. Y que Yo el Prete. soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Et

A V.S. Supco. se sirva haber por presentada la resa. Certificon. y mandar se me admita Informacion al tenor de los Capitulos insertos. Y que fha. y aprobada por V.S. se me admita a examen para dho. Grado y se me confiera si fuere aprobado en la forma ordª. Pido Justª. gracia juro lo necesº. &cª

Otro si digo: Que para las dhas. Informns. se necesitan las Partidas de Bautismo y Casamiento de mis Padres y la de Bautismo mia: Y respecto a que en el dia no me es posible presentarlas, y a que se me siguen perjuicios considerables en la demora del citado Grado:

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen

p.^r el resp.^do Grado y confiera en la forma ord.^a con pro
testa de no renunciar yo titulo ni testimonio alguno
del mismo. Ilt.^a presentar las Partid.^s q.^e se requieren.

Pido ut supra.

Antonio Ferreras

Por presentado este Pedim.^to con la Certif.^n q.^e refiere: Ad
mitasele a esta Parte la Informacion q.^e ofrece la qual
se comete al presente Secretario: Fha. y vista p.^r el S.^r
Promotor Fiscal de esta Univ.^d traigase p.^a dar la providen
cia q.^e corresponda; y p.^r lo q.^e al Otro Si correponde
Como se pide. Lo mandaron los S.^res Rector y diputados
de esta R.^l Univ.^d Literaria de Sevilla a trece de Enero de mil

N. ochocientos diez y ocho.

F. Rodrig.^z D.^r Marmol D.^r Arenas
Ld.^o Mu
D.^r Marquez D.^r Bagnerizo
Ldo.
Gra

En la Ciudad de Sevilla a catorce de Enero de mil ochocien-
tos diez y ocho D.^n Antonio Ferreras Ximenez Saga-
rero, nat.^l de la V.^a de Carrera p.^a la Informac.^n q.^e tiene
ofrecida y le está mandado dar presento p.^r testigo an



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

te mi el Secretario a Dn. Ygnacio Ordaz Vecº. de esta Ciu
dad en la Collacn. del Sagrario de quien en virtud de
la Comision qe. me confiere el Auto anterr. recivi ju
ramto. segun dro. y habiendolo hecho ofrecio decir ver
dad y siendo preguntado pr. el Pedimto. anterr. dixo: Que
conoce á Dn. Antonio Ferreras qe. le presenta: Sabe es hi
jo legitimo de Dn. Juan de Ferreras y Montesdeoca na
tural de Medina Sidonia y de Da. Ysabel Ximenez Paga
rero Ramirez de Leon, de la citada de Utrera: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Lorenzo Ferre
ras y Villamisar y Da. Maria Montesdeoca y Villa
creces natl. de Medina Sidonia: Que su Madre es asi
mismo hija legitima de Dn. Jose Ximenez Pagarero
Arias de Saabedra y Da. Micaela Ramirez de Leon y
Bavachiero natl. de Utrera: Que asi el Pret., como los
expresados sus Pads. y Abuelos, han sido y son Cristia
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y gene
racion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de
la Ynquisicion pr. crimen de heregia apostasia, ju
daismo ni otro: Que no han cometido delito de infa
mia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos
ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes



Quatro maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al t.go p.r haber tratado y comunicado al Pret.e sus Pad.s y Ab.s Maternos: tener buenas y seguras noticias de los Paternos: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifesta=ron: Que es de edad de treinta y nueve a.s y la firmó.

Ygnacio Orcas

D.r Juan Morero Baquerizo

Lic.o

Ante mi

En el mismo dia, Mes y Año de la dha. presentacion y p.a la referida Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Cristobal Salcedo Vec.o de esta Ciud. en la Collac.n de la Magdalena y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.to conte.o dixo: Que conoce a D.n Antonio Ferrera Ximenez Payarero, natur.l de la Villa de Utrera de este Arzobispado: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n

31

Juan de Ferreras y Montesdeoca, natur.l de Medina
Sidonia y D.a Isabel Ximenez Pajarero Ramirez
de Leon de la resp.a de Utrera: Que su Pad.e es tambien
hijo legitimo de D.n Lorenzo Ferreras y Villamisar
y D.a Maria Montesdeoca y Villareses, nat.s de Medina
Sidonia: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de
D.n Jose Ximenez Pajarero Arias de Saabedra, y D.a
Micaela Ramirez de Leon y Ravachiero de la citada
de Utrera: Que asi el Pretend.e, como los expresados sus Pa-
dres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mula-
tos Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de
heregia, Apostassia, Judaismo, ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido
oficios viles vajos, ni mecanicos p.r donde haian de-
generado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido
con honor y estimacion: Y q.e el Pret.e es de buena vida y
costumbres sin faenta ni rumor alguno en contrario de todo
lo expresado: todo lo qual consta al tg.o p.r haber tratado
y comunicado al Pret.e sus Pad.s y Ab.s Paternos: tener bue-
nas y seguras noticias de los Maternos: Ser publico
y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e
no le tocaron las generales de la Ley que se le
manifestaron: Que es de edad de veinte y seis años

y lo firmó conmigo de que doy fe.

Lic.do D.n Cristoval Ruiz de Salcedo [rubric]

D.r Juan Moreno Baquerizo [rubric] Lic.do [rubric]

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la resp.da Informacion recivi juram.to de D.n Angel Navajas vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n del Sagrario y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.te dixo: Que conoce á D.n Antonio Ferreras Ximenez Pajarero q.e se presenta sabe es hijo legitimo de D.n Juan de Ferreras y Montesdeoca, natur.l de Medina Sidonia y D.a Isabel Ximenez Pajarero, de la Villa de Utrera: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Lorenzo Ferreras y Villamisar y D.a M.a Montesdeoca y Villacreces, nat.s de Medina Sidonia: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Jose Ximenez Pajarero Arias de Saabedra y D.a Micaela Ramirez de Leon y Privathiero de la Citada de Utrera: Que asi el Pret.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generation de Judios, Moros ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de lesa

211.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde pa-
ian degenerado de quienes son: antes bien qe. expre
han vivido con honor y estimacn. y qe. el Pretdo. es de
buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado: todo lo cual el testi-
go dice le consta pr. haber tratado y comunicado al
Pretdo. y sus Padres: tener buenas y seguras noticias
de todos sus Abuelos: ser publco. y notorio y la verdad pr.
su juramto. fho. declaró qe. no le tocan las generales de la
Ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de veinte y cin-
co as. y la firmo

Angel Navajas

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

V.o B.o Dr. Siles
Fisc.

En la Ciudad de Sevilla a quince de Enero de mil ochocien

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Univd. Literaria haviendo visto la antecedte. Informacn. de legitimidad y limpieza, dada pr. Dn. Antonio Ferreras Ximenez Pajarero, natl. de la Va. de Cerera de este Arzobdo. dixeron Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante y en su consequencia mandaron qe. se despachasen los Edictos prevenidos pr. Estatutos, y qe. se admitiese al Susdo. a los Actos de Repeticion puntos lecion y exâmen pa. el Grado de Licendo. qe. solicita: Y qe. siendo aprobado se le confiera en la forma ordina. Y pr. este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M. Dr. Rodrig.z Dn. Dr. Marmol Dr. Arenes

Dn. Marquez

Dn. Juan Moreno Baquerizo Secr.o

En la Ciud. de Sevla. a diez y seis de Enero de mil ochocientos diez y ocho Dn. Antonio Ferreras tubo el Acto de Repeticion previo al Gdo. de Licdo. en Leyes qe. solicita aqe. fui presente de qe. certifico.

Dn. Baquerizo Secr.o

En la Ciud.d de Sevilla a diez y siete de Enero de mil se
cientos diez y ocho el Bedel de esta Univ.d se presentó an
te mi el Secretario y dixo: Que los Edictos mandados des
char p.r el Auto anter.r los habia fixado en los sitios a
tumbrados. y lo firmó conmigo de q.e doy fee.

Ju.n Bagner: 20 H.
Fil.o

Ferreira



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Partida / Libro 45. f. 294. En Viernes Veinte y dos días del mes de octubre de mil Setecientos y Noventa. a. Yo Dn. Antº de Aragon y Guzman Vicº Eclesiastico de esta Vª de Osª Examinador Sinodal de este Arzobispado. Baptisé Solemnemente en esta Ygl.ª Mayor Sta. Maria de la Mesa de esta Villa de Osª. con Asistencia de mi el infrascripto Cura. a Antº Maria de los Dolores. José. Hilarion. Franc.co de Paula. Cayetano. Ramon. el qe. nació el día Veinte y uno de dho mes. hijo lexitimo de Dn. Juan de Lemezas y Montesdeoca. natl. de la Ciudad de Medina Sidonia. y de Dª Ysabel Ximenez Pasarero y Ramirez. natl. y Vec.s de esta dha Villa. fue su Madrina Dª Ysabel Pasarero y Saavedra. A quien adverti el parentesco espiritual qe contraxo y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana. y lo firmé = Dn. José Garcia Briceño

Partida / Libº 38 de Casamientos f. 159. En Lunes Veinte y ocho días del mes de octubre de mil Setecientos ochenta y dos años. Yo Dn. Lorenzo Pasarero y Saavedra, Pro. Comisario del Sto. oficio de la Ynquisicion, de esta Villa de Osª en Virtud de licª del Sr. D. Dn. Ygnacio Cevallos, Dean y Canonigo de la Sta. Ygl.ª de la Ciudad de Sevilla y su Arzobispado. Provisor y Vicario Gral, Oficial Juez Appco en Virtud de Bullas y Breves de Su Santidad. Sedevacante dada en Sevilla el dia Diez y nueve de este dho mes. ante Jose de la Barrera. Notario Mayor de su Juzgado. Aviendo Confesado. Comulgado. y Examinados en Doctrina Xptiana. Estando Dispensadas por dho Sr. Juez. las tres Canonicas Moniciones antes y despues de Celebrado el Matrimonio. y Estando dispensado por su Santidad el impedimto de ser parientes los contrayentes en tercero grado de Consanguinidad. y Con Asistencia del Sr. Dn. Franc.co Antonio Angel y Palma. Cura mas Antiguo de la Ygl.ª Mayor. y mas Principal. Sta. Maria de la Mesa. de esta dha Villa. Como en el espe-

rado Mantam.to vemanda Despose, y Caré, por palabras de pre-
sente q.e hisieron verdadero y lexitimo Sacram.to de Matrim.o
â D.n Juan de ferreras Villamirar y Montesdeoca, nat.l y
Vesino de la Ciudad de Medina Sidonia. Obispado de Cadiz.
hijo de D.n Lorenso de ferreras Villamirar, y Saavedra. nat.l
de la Villa de Cipera. y de D.a Maria Josepha Montesdeoca
Villa Cieres. Estado y Novela. nat.l de dha Ciudad de Me-
dina. Juntam.te con D.a Ysabel Maria de la Soledad Xime-
nes Pajarero. y Ramirez. nat.l y Vesina deesta dha Villa
en la Calle de D.n Pedro. hija de D.n José Ximenes Paja-
rero. y Saavedra. y de D.a Micaela Ramirez. e Leon. Lore-
ma y Arcoenio. de fuentes. nat.l y Vesinos q.e fueron de
esta dha Villa. de Ossun.a Siendo testig.s El expresado D.n
fran.co Ant.o Angel y Palma. y D.n José Muñis de orella-
na Curas de dha Yglesia, y D.n José Garzia Bueso. The-
niente de Cura tambien de ella. y por verdad lo firme
con dho S.r Cura = D.n Lorenso Pajarero. y Saavedra

Partida. // En Domingo Dies y ocho. dias deel mes de Abril de
Lib.o 36. mil. Setecientos. Cinquenta y Seis. años. Yo D.n Lorenso Pa-
de B.mo jarero de Saavedra. Pro. de lic.a deel S.r B.o D.n Juan Ni-
f.o 276. colas de Soria Cura en la Ygl.a Mayor. y mas Principal,
S.ta Maria de la Mesa. deesta Villa de Ossun.a â Ysabel Maria
de la Soledad Encarnacion fran.ca de Paula Yonana Rafaela. Ra-
mona. hija lexitima de D.n José Ximenes Pajarero de
Saavedra. y de D.a Micaela Ramirez de Leon. nat.l y Vec.
deesta dha Villa de Ossun.a Nasio el dia Dies y Seis. de dho
mes. fue su Padrino D.n fran.co Xavier Tenoco. y Saavedra.
A quien adverti el parentesco espiritual q.e contraxo y obli-
gasion de enseñarle la Doctrina Xptiana. y lo firmé
S.r B.o D.n Juan Nicolas de Soria D.n Lorenso Pajarero y Saavedra

Concuerdan las mes Copias Antesedentes. con sus respectivos originales
a que me refiero, q.e en los libros y folios del Margen quedan de
manifiesto en el Archivo deesta Ygl.a Mayor. y mas Antigua, S.ta M.a
de la Mesa, de la V.a de Ossun.a de que yo el infrascripto Cura prop.o
de ella. Certifico: = Ossun.a Dies y ocho. de Enero. de mil. ochocientos
Dies y ocho = D.r D. José Maria Perez

Comp.on y Los infrascriptos Escribanos publicos del num.o

de esta V.ª de Utrera damos fee que el D.r D.n
Jose Maria Perez por quien aparece dada
y firmada la precedente Certificacion es Cura
y Beneficiado propio dela Ygl.ª may.r S.ta Ma
ria de la Mesa de esta misma V.ª y la firma
es igual á la q.e acostumbra en todos sus es-
critos, á los q.s se ha dado y dá entera fe
y credito en Juicio y fuera de él. Y para
q.e conste firmamos la presente en
Utrera á diez y ocho de Enero de mil ocho
cientos diez y ocho =

Josef Dominguez
Esc.no P.co

Diego Guerra Vicente
Esc.no p.co

Ygnacio Damios
Ess.no pp.co



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Certifico Yo Dn Simon Jimenez Ruiz Cura Teniente de la Parroquia de Sta Maria la Mayor la Coronada de esta Ciudad, q. en el Lib. nº veinte y dos al fol. doscientos cinquenta y cinco vto. hay un Capitulo. q. á la letra dice——

Juan — En Medina Sidonia en diez y seis de Enº de mil setecientos quarenta y ocho añs. Yo Dn Juan Garcia de Medina Cura y Servidor de Beneficio de las Ygs. de esta Ciudad bauticé en la Mayor á Juan, q. nació en este dia hijo legitimo, y primero de este nombre de Dn Lorenzo Antº Ferreras, y Saavedra natl. de la Villa de Espera Arzbispado de Sevilla, y de Dª Maria Beatris, Jpha, Rudesinda Montesdeoca Villacreses, y Hurtado natl. de esta de Medina: fué su Padrino Dn Juan Jph Montesdeoca Villacreses, y Hurtado, á quien adverti el parentesco espiritual, y oblign. son todos Vecinos de esta Ciudad, en fee de lo qual lo firmé= Dn Juan Garcia de Medina=

Concuerda el precedente Capitulo con su Original en el Lib. y fol. citados, á q. me remito; y á peticion de parte legitima doy la presente en Medina Sidonia á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos trece=

Dn Simon Jimenez Ruiz

Yo infraescrito Essnor publico del numº de esta Ciudad doy fee que Dn Simon Jimenez Ruiz pr. quien la Certificacion antr. parece dada y firmada es como se titula Cura Tente de la Yglesia Parroql. de Sta Ma

ria la mayor la Coronada, en a e n actual exercicio
de su ministerio, y a sus semejantes siempre se
les a dado, y da entera fee, y credito jud.l y extraju-
dicialm.te y p.a q.e conste firmamos la presente
en Medina Sid.a a veinte, y dos de Mayo de mil
ochocientos trece =

Josef Nuñez Catalan

Damian Perez Montero Es.no p.co

Juan Josef Medrano Es.no pp.co

J. M. y J.

t

Expte N° 24

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r el Doctor y Abog.do D.n Manuel Maria Camino y Elizagoien, natur.l de esta Ciudad p.a Graduarse de Doctor en Canones p.r esta R.l Univ.d Liter.a de Sevilla.

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abog.
de los Rs. Consejos, de los Claustros de Leyes y
[illegible] desta Rl. Univd. Litra. de Sevilla, su Cat.
de [illegible] Sello &c.

Certifico q. D. Josef Villar[illegible]
[illegible] para dho Curso,
Cathra. [illegible] en la [illegible]
una manifestando [illegible]
q. [illegible] explicaron [illegible] q. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dr. Moreno
Baquerizo

[illegible]



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e el D.or y Mro. D.n Man.l Maria Camino y Elizagorien, natur.l de esta Ciud.d se Graduó de Licen.do en Canones p.r esta Univ.d en nueve de Marzo de mil ochocientos trece: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria ag.e me refiero. Leo.a y Enero siete de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Man.l M.a Camino y Elizagoien Doctor en Sagrada Teologia, y Mro. en Artes de esta R.l Univ.d a V.S. con el respe.to q.e debo digo: Que me Gradué de Licen.do en Canones en la misma en 9 de Marzo de 1813 segun se averigua de la Certificac.n q.e presento y juro: Y respeto a q.e necesito recibir el G.do de Doctor en la propia Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Bartolome Camino y Bozarron, y D.a Maria Agustina de Elizagoien y Eroiti, natur.l de Elizondo en el Valle de Vaztan Ob.do de Pamplona. Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Martin Jose de Camino natur.l de Lumbiye, Reino de Navarra, y D.a Maria Juana Vozarron, natur.l de Alpizqueta, Barrio de Urrasun, Valle de Bastan: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Elizagoien, natur.l de

Echalar, Reino de Navarra, y D.ª Maria Martina Erviti, natur.l del citado Elizondo: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haiamos degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; Y q.e Yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Segun q.e en parte se averigua de las Partidas de Bautismo mia y de mis Pad.s y la de Casam.to de estos q.e con la solemnidad debida presente p.a los Grados de Lic.do y Doct.o en Artes q.e tengo recividos en esta Univ.d =

A V. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las referidas Certificac.n y Fees de Bautismo y Casam.to y mandar se me admita Informacion al tenor de los Capitulos insertos en este Pedim.to Tho. y aprobada p.r V.S. providenciar se me admita a los expresado Grado de Doctor en Canones confirien-

domelo con todos los honores preeminencias y prerroga-
tivas q.e le corresponden: Pido justicia, gracia, juro lo
necesario &c.a

D.or Manuel Maria de Camino

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Fees q.e refiere:
Admitese a esta Parte la Informacion q.e ofrece la q.l
se comete al presente Secretario: Fha. pasese al Sor.
Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada q.e sea esta
diligencia traigase p.a dar la providencia q.e correspon-
da. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta
R.l Univ.d Liter.a de Sevilla a siete de Enero de mil ocho-
M. cientos diez y ocho.

D.n Pau... D.n Marquez

D. Elorriaga

D.r Morrano

D.r Baquerizo
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Enero de mil ocho-
cientos diez y ocho el D.or y Mtro. D.n Man.l M.a
Camino p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y se esta
mandado dar present.o p.r tgo. ante mi el Secretario
al D.or y Mtro. D.n Fernando Arentzaña de los Claus-
tros de Sagrada Teologia y Artes de esta R.l Univ.d de ...



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Au-
to antecedente recivi juram.to y habiendolo hecho ofre-
cio decir verdad: y siendo preguntado p.r el Pedim.to
antec.te dixo: Que conoce al Dr. y Mro. D.n Man.l
Maria Camino q.e le presenta: Sabe es hijo legi-
timo de D.n Bartolome Camino y Bozarron, y D.a
Maria Agustina de Elizagoien y Erviti, nat.s
de Elizondo en el Valle de Bastan, Obdo de Pam-
plona: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Martin Jose Camino, natur.l de Lambiga
Reino de Navarra, y D.a Maria Juana Bozarron,
natur.l de Alpizcueta, Barrio de Urrasun, Valle
de Bastan: Que su Madre es asimismo hija legi-
tima de D.n Franc.co Elizagoien, natur.l de Echa-
lar Reino de Navarra, y D.a Maria Martina Er-
viti, natur.l del citado Elizondo: Que asi el Pret.e
como los expresados sus Padres y Abuelos han
sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Con-
versos, ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes son: antes bien q. siempre han vivido con honor y estimacion: Y q. el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo q.l consta al tgo. p. haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de treinta y siete a.s y la firmó

D.r D. Fern.do Gonz.z Baños, Arenz.a

D.n Juan Moreno Baquerizo Jel.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y p.a la refe.da Informacion recivi juram.to de D.n Ignacio

Bernardo Lopez Pro. vecino de esta Ciudad, y haviendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto. antece. dixo: Que conoce al Dor. y Mro. Dn. Manuel Maria Camino, natur. de esta Ciudad qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Bartolome Camino y Bizarron, y Da. Maria Agustina de Elizagoien y Erviti, natl. de Elizondo en el Valle de Bastan Obdo. de Pamplona: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Martin Jose de Camino, natur. de Zumbiya, Reino de Navarra y Da. Maria Juana Bizarron natural de Alpizeneta, Barrio de Urrasun, Valle de Bastan: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Franco. Elizagoien, natl. de Echalar Reino de Navarra, y Da. Maria Martina Erviti, natur. del estado elizondo: Que asi el Pretend. como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimacn. y qe. el Prette. es de buena vida y

costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te y sus Padres: te-ner buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de mas de cinquen-ta a.s y la firmó

Ygnacio Bernardo
Lopez

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, Mes y año de la propia presentac.n y p.a la misma Informacion, recivi juram.to segun Dro; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado D.n Feliz Finoco y Mesta p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce al D.r y Mro. D.n Man.l Camino q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Bartolome Camino y Bizarron, y D.a Maria Agustina de Eliza-gorien y Erviti, natur.s de Elizondo en el Valle de Bas-tan Ob.do de Pamplona: Que sus Padres son tambien hijo le-gitimo de D.n Martin Jose de Camino, natur.l de Lum-biya, Reino de Navarra, y D.a Maria Juana Vizarron, natur.l de Alpizcueta, Barrio de Urrasum, Valle de Bastan: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Franc.co Elizagorien, nat.l de Echalar Reino de Navarra, y D.a Maria Martina Erviti, nat.l del citado Elizondo: Que asi el Pret.e, como los expresados



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Seita: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien sp.re han vivido con honor y estimacion: Q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Pad.s tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: Ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de mas de quarenta a.s y la firmó con migo de q.e doy fe:

Felix Jimeno y Mesa

D.r Juan Moreno

Baquerizo

Escno.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el mismo dia Mes y año de la propia presentacion y p.ª la misma Informacion se presentó p.r testigo an te mi el Secretario el D.or D.n Manuel de Jesus Carmona Presb.o del Claustro y Gremio de esta Real Univ.d en el de Sagrados Canones, de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto antecedente recivi juramento segun dro. y habiendolo hecho ofrecio de cir verdad. Y siendo preguntado p.r el Pedimento antecedd.e dixo: Que conoce a el D.or y Mro. D.n Manuel Maria Camino q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Bartolome Camino y Bizarron y D.a Maria Agustina de Elizagoien y Ervitti, nat.s de Elizondo en el Valle de Bastan Obdo. de Pamplona Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Martin Jose de Camino, nat.l de Lumbiya Reino de Navarra, y D.a Maria Juana Vizarron, nat.l de Alpizaueta Barrio de Urrasum, Valle de Bastan: Que su Madre

es asimismo hija legitima de Dn. Franco. Elizagoien, natur.l de Echalar Reino de Navarra, y Da. Maria Martina Erviti, natur.l del citado Elizondo: Que asi el Pretende., como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes son: antes bien qe. siempre han vivido con honor y estimacion; y qe. el Pretende. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pretende. y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos Paternos y Maternos: Ser publico y notorio en esta Ciudd. y la verdad pr. su juramto. fho. Declaro



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

q.e no le tocan las generales de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de mas de quarenta años, y la firmó conmigo de q.e Certifico.

Dn Manuel de Seva Carmona

D.r Juan Medina

Baquerizo
Sec.o

D. B.e J. Siles
Srio.

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo visto la ant.l Informacion de Legitimidad y Limpieza dada por el D.r y Mtro. D.n Man.l Maria Cumino p.a Graduarse de Doctor en Canones p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron daban y dieron

N.º 24

pr. bastante y en su consequencia mandaron
qe. al suso dho. se le admita al Gdo. de Doctor
en Canones qe. solicita y se le confiera a to-
dos los honores preeminencias y prerrogati-
vas qe. le corresponden; y pr. este su Auto
asi lo proveyeron y firmaron.

M.
Dr. D. Rodriz. Brn. Dr. Morrmiel Dr. D. Arenas

Dr. Baquerizo
Sec.º

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Enero de
mil ochocientos diez y ocho el Bedel de esta
Univd. se presentó ante mi el Secretario y dixo:
Que los Edictos prevenidos pr. el Auto antece. los
habia fixado en los sitios acostumbrados; y pa.
que conste verdad firmo conmigo esta diligencia de qe.
doy fe. Dr. Baquerizo
Sec.º

Ferreira

J. M. y J.

Expte. N.º 25.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Matias Gonz.z de Saavedra y Villaseñor, natur.l de la V.a del Castillo de las Guardas de este Arzob.do p.a Graduarse de dicem.do en Filosofia p.r esta R.l Univ.d Liter.a de Sevilla.



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

El Dor. Dn. Francisco Antonio Sanchez Baquerizo, Presbitero, del Claustro de Canones de la Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos, y Secretario de dho Claustro y Universidad &a.

Certifico, que el Bachiller Dn. Pedro Bermudo y Soriano, Presbitero tiene los Meritos Literarios siguientes.

Es hijo legitimo natural de Sevilla, Presbitero, y de edad de treinta y cinco años.

Cursò la Filosofia por dos años, en los cuales estudiò Logica y Metafisic



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Cura propio de la Parroql. de Sn. Estevan de Sevª. en cuyo cargo està la de Sn. Barthe. de dha certifico q. en uno de los libros de ella al fol. 323. vto. esta la siguiente.

Partida] En Viernes seis de Mayo del año de mil setecientos, y sesenta, y tres: Yo el Dr. Dn. Juan Peres Aguilar, Cura de la Iglª. Parroql. de Sr. Sn. Barthe. de esta Ciudad de Sevilla, Baptizé solemnemente à Mathias Juan, Josef Maria, q. nacio el dia veinte de Abril proximo, hijo legitimo del Licdo. Dn. Mathias Gonzalez de Saabedra, y de Dª. Maria de la Paz Castilla: fue su Madrina Dª. Paula Gonz. de Saabedra, su Abuela, à quien previne su obligacion. = Dr. D. Juan Peres de Aguilar.

Concuerda à la letra con su original, à q. me refiero. Sevª. trece de Enero de mil ochocientos, y diez y ocho as.

Josef Maria de Segura

Certifico yo el infrascripto Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente de esta Ciudad que en el Libro 14 de desposorios, buelto el folio 257 esta la partida Siguiente

En Sabado veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y un años Yo el Licenciado Dn. Fernando

María Aldana y Malpica Cura primero de esta Igle-
sia de Sr. San Vicente Martir de Sevilla en virtud de
Mandamiento del Dr. Dn. Ygnacio Almoriña Juez de
de la Iglesia por ante su Notario Francisco Moreno
su fecha a veinte y siete de este mes, por el que dis-
pensó las tres amonestaciónes para antes y despues de
contraido el Matrimonio por justas causas, y por el
que constó haber precedido las licencias paternas de los
contrayentes, y habiendo confesado, y sabido la doctri-
na Cristiana despose y casé por palabras de presente
que hicieron verdadero y legítimo Matrimonio a Dn.
Matias Porrales de Saavedra natural de esta Ciudad
hijo del Licenciado Dn. Matias Porrales de Saavedra, y
de Da. María de la Paz Castilla juntamente con Da.
Gertrudis de Villa señor natural del Castillo de las
Guardas hija de Dn. Miguel Villa señor, y de Da. Andrea
Clemente Peñas. Celebrose en esta Yglesia, siendo
testigos Dn. Francisco Martinez, y Da. Elena Ruiz
vecinos de esta, y lo firmé fecho ut supra = dic. dos
Fernando María Aldana y Malpica

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla
trece de Enero de Mil ochocientos diez y ocho.

Lic. Dn. Josef Ramon
Marquez



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. el D.n Matias Gonzalez de Saavedra y Villaseñor, na
tural de la Villa del Castillo de las Guardas de este Arzob.do se
graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en diez y nueve de Mayo
de mil ochocientos quince: segun se averigua de los libros de esta
Secretaria de mi cargo aq.e me remito. Sevilla y Enero doce de
mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

1

Pedim.to D.n Matias Gonzalez de Saavedra y Villaseñor, nat.
de la V.a del Castillo de las Guardas de este Arzob.do, co-
mo mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me
gradué de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 19 de
Mayo de 1815: segun se averigua de la Certif.n q.
presento y juro. Y respecto aq.e necesito recivir el G.do
de Licen.do en la misma facultad, y p.a ello justificar
(conforme a Leyes del Reino, Estatutos y practica de
esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Matias Gonz.z
de Saavedra, natur.l de esta Ciud.d y D.a Getrudis Villa-
señor, nat.l del Castillo de las Guardas: Que mi Pad.e

es tambien hijo legitimo de Dn. Matias Gonz.z de Saavedra nat.l de la Villa de Marchena del Mor. y D.a Maria de la Paz Castilla, de esta Ciudad: Que mi Madre fue asimismo hija legitima de Dn. Miguel Villaseñor, nat.l de Gerena y D.a Andrea Clem.te Peña del Castillo de las Guardas: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el St.o Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien q.e spre. hemos vivido con honor y estimacion, y q.e Yo el Pret.te soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Segun en parte se averigua de las Part.s de Bautismo de mi Pad.e y la de su Casam.to con mi Madre q.e con toda solemnidad presento.—

A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentada las refer.das Certificac.n y Part.s y mandar se me admita Informacion al tenor de este Pedim.to Fha y aproba-

da p.r V.S. mandar se me admita a examen p.a dho Grado: Y siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a gracia, juro lo necess.o &c.a

Otro Si Digo: Que p.a la dha Informacion necesito asi mismo presentar las Fees de Bautismo de mi Madre y mia; Y respecto a q.e no me es posible en el dia presentarlas, y aq.e me urge recivir el expresado Grado p.r q.e de su demora se me siguen gravisimos perjuicios.

Sup.co A V.S. se sirva admitirme a examen p.a dho Grado: Y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a con protesta de no recivir su Titulo, ni testimonio alguno del mencionado Grado hta. q.e sean presentadas las citadas Part.s de Bautismo mia y de Mi Madre.

Pido ut Supra.

Matias Gonzalez de Saavedra

Auto. Por presentado este Pedimento con la Certif.n y Partidas q.e refiere: Admitase a esta Parte la Informacion q.e offrece la qual se comete al presente Secretario. Fha pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia p.a dar la providencia. Y p.r lo que al Otro Si pertenece: Co mo se pide. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Mã doce de Enero de mil ochocientos diez y ocho. Vº a l. Rodrigz. Dr. Marmol dr. Arenas

Dr. Márquez Dr. Baquerizo Secº

Dm

En la Ciudad de Sevilla a trece de Enero de mil ochocientos diez y ocho Dn. Matias Gonzz. de Saavedra, natl. del Castillo de las Guardas de este Arzobdo. pª la Informacion q. tiene ofrecida y le está mandado dar presentó pr. testigo ante mi el Secretº a Dn. Matias de Loyola y Cardenas, vecino de esta Ciudad, Collacn. de Sn. Lorenzo de q. en virtud de la comision q. me confiere el Auto antece. recivi juramto., y habiendolo hecho segun drõ. ofrecio decir verdad: y siendo preguntado pr. el Pedimto. antl. dixo: Que conoce a Dn. Matias Gonzz. de Saavedra q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Matias Gonzz. de Saavedra, natl. de esta Ciudad y Dª Gertrudis Villaseñor, natl. del



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Castillo de las Guardas: Que su Padre es tambien hi-
jo legitimo del L.^{do} D.^n Matias Gonz.^z de Saavedra
nat.^l de Marchena del Alcor, y D.^a Maria de la Paz
Castillo de esta Ciudad: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.^n Miguel Villaseñor, nat.^l de
Gerena y D.^a Andrea Clem.^te Peña del Castillo de las Guar-
das: Que asi el Pretend.^te, como los expresados sus Pad.^s
y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de Judios
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.^r el S.^to Oficio de la Ynquisicion p.^r
crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de
dro. ni tenido oficios viles, vajos y mecanicos p.^r donde
de haian degenerado de quienes son: antes bien q.^e
siempre han vivido con honor y estimacion: Y q.^e el
Pret.^te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo q.^e
consta al tgo. p.^r haber tratado y comunicado al Pret.^te
sus Pad.^s y Ab.^s Pat.^o y Mat.^o: tener buenas y seguras

noticias de los Abuelas: ser publ.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifesta-ron: Que es de edad de sinquenta y ocho a.s y la firmó.

Matias Lorenzo de Cardenas

D.r D.n Juan Ant.o Baquerizo
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla y en el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la resp.da In-formac.n recivi juram.to de D.n Man.l Martinez veino de esta Ciud.d en la Collac.n del Salvador y habiendolo hecho conforme a dro. ofrecio decir ver-dad y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.r dixo: Que conoce a D.n Matias Gonz.z de Saave-dra q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo del L. D.n Matias Gonz.z de Saavedra, natur.l de esta Ciudad y D.a Gertrudis Villaseñor, natur.l del Casti-llo de las Guardas: Que su Padre es tambien hijo legitimo del L. D.n Matias Gonz.z de Saavedra, natl. de Mayrena del Alcor, y D.a Maria de la Paz Castillo de esta Ciud.d: Que su Madre es asi-mismo hija legitima de D.n Miguel Villaseñor

natur.l de Gerena y D.a Andrea Clem.te Peña, del Cas-
tillo de las Guardas: Que asi el Pret.e como los
expresados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas-
ta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido castigados p.r
el Sto. Ofizio de la Inquisicion p.r crimen de he-
regia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r don-
de haian degenerado de quienes son: antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estimac.n, Sg.e
el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni ru-
mor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo
qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado
al Pret.e sus Pad.s y Ab.o Paterno: tener buenas y
seguras noticias de todos los demas: ser publ.co y
notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e
no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifesto: ni
ron: Que es de edad de cuarenta a.s y la firmo.

Manuel Antonio Martinez

F.r Juan Moreno
Barquerizo
Sec.o

En el mismo dia, Mes, y año de la dha presenta



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

cion y p.a la resp.da Informac.n se presentó p.r
testigo ante mi el Secretario D.n Man.l de las Cu
bas vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n del Salvador
de quien en virtud de la Comision q.e me con-
fiere el Auto anter.e recivi juram.to segun dro.
y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad. Y sien-
do preguntado p.r el Pedim.to anter.e dixo: Que
conoce a D.n Matias Gonz.z de Saavedra, nat.l de
la Villa del Castillo de las Guardas: Que sabe es
hijo legitimo de D.n Matias Gonz.z de Saavedra, na
tur.l de esta Ciud.d y D.a Gertrudis Villaseñor, de la
citada V.a del Castillo de las Guardas: Que su Pa
dre es tambien hijo legitimo de D.n Matias Gon
zalez de Saavedra, natur.l de Mairena del Al-
cor, y D.a Maria de la Paz Castillo, de esta Ciud.d
Que su Madre es asimismo hija legitima de
D.n Miguel Villaseñor, nat.l de Gerena, y D.a An-
drea Clem.te Peña del Castillo de las Guardas: Que
asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Ab.s
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generacion de Judios, Mula



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tes Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p. crimen de heregia, Apostasia Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien siempre han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te sus Pad.s y Ab.s Pat.o y Materno: tener buenas y seguras noticias de las Abuelas: ser publ.co y notorio y la verdad p.r su juramt.o fho. Declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cuarenta y ocho a.s y la firmo.

Man.l Otaz Cuebas

D.r Juan Moreno Baquerizo
Licd.o

D.s 3.
Dr Siles
fiscal

(Auto)) En la Ciudad de Sevilla a trece de Enero de
mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector
y Diputados de esta R.l Universidad Liter.a
habiendo visto la antecd.te Informac.n de
Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Matias
Gonz.lz de Saavedra, nat.l de la Villa del Cas-
tillo de las Guardas de este Arzob.do p.a gra-
duarse de Licend.o en Filosofia p.r esta Univ.d
Dixeron Que la aprobaban y aprobaron
daban y dieron p.r bastante, y en su consequen-
cia mandaron que se despachasen los Edictos
prevenidos p.r Estatutos, se admitiese al exa-
men p.a dho. Grado: Y q.e siendo aprobado se le
confiera en la forma ord.a y p.r este su Auto
M.,, asi lo proveieron y firmaron.

D. Rodrig.z D.r Morimol D.r Axenet
D.n D. Vazquez Dr. Baquerizo
Sec.o

En la Ciud.d de Sevilla a catorce de Enero de
mil ochocientos diez y ocho D.n Matias Gonz.lz

de Saavedra tubo el Acto de Repeticion p.a el G.do de Licenciado en Filosofia q.e solicita desempeñan do los exercicios literarios acostumbrados p.a el mismo a lo q.e fui presente de q.e Certifico.

D.r Baquerizo
Srio.

En la Ciud.d de Sevilla a quince de Enero de mil ocho cientos diez y ocho el Bedel de esta Univ.d parecio an te mi el Secretario y dixo: Que los Edictos mandados despachar p.r el Auto anter.r los habia fixado en los sitios acostumbrados, y p.r ser verdad firmó esta diligencia conmigo de q.e doy fe.

D.r Baquerizo
Srio.

Ferreira



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

231

Expte. N.º 26.

M. y S.

Año de 1818.

Informac.^on de Legitimidad y Limpieza dada p.^r D.^n José de Rodas p.^a Graduarse de Licenc.^do en Leyes p.^r esta R.^l Univ.^d Liter.^a de

Sevilla

140

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en las de Leyes y Filosofia, y Catedratico de Derecho Romano pr. el mismo Instro &c.

Certifico q. Dn. Antonio de Bartolomé y Arau natural de esta ciudad ha asistido con exactitud y aprovechamiento á la espresada clase de mi cargo el curso proximo anterior. Y para q. pueda hacerlo constar donde le convenga le doi esta á su instancia en Sevilla á diez y siete de Octubre de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 34. de Bautis.s de d.ha Ciudad, digo Yglesia al fol.o 170. està la partida siguiente

Partida — En [illegible] del mes de Febrero de mil setecientos noventa y seis años, yo el infrascripto Ten.te de Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magd.na de Sevilla baptize a Joseph, Maria del Amparo, Vicente, Fran.co de Paula, Blas, Antonio de la S.ma Trinidad, que nacio en d.ho dia, hijo lexitimo de D.n Antonio Anselmo de Rodas y España, y de D.a Nicolasa [illegible] Mantel y Sebanes, nat.s de esta Ciudad, fue su Madrina su Tia D.a Maria Mantel y Sebanes, Vec.a de esta, su Padre de d.ha Criatura baptizado en la Parroquial de S. Lorenzo, y la Madre en la de Omnium Sanctorum, de que doy fee ut supra = D.n Joseph Casillas

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Enero ocho de mil ochocientos diez y ocho.

D.or Jose Maria Calero

232

Y se formo [illegible] de [illegible] Magdalena de esta Ciudad Contra quien [illegible] de esta Ciudad, [illegible] pardos [illegible]

En diez y ocho de Enero de mil setecientos noventa y cinco, yo el infrascripto Cura de [illegible] Manuel Magd.[illegible] [illegible] Manuel [illegible] feno, Vicente, Juan de Paula, Ant.º Antonio de la S.ma Trinidad, que nacio en [illegible] hijo legitimo de D.n Antonio [illegible] y Espinosa, y de D.ª Nicolasa Marcelo y Gomez, nat.s de esta Ciudad; fueron sus Padrinos D.n Manuel Marcelo y Gomez, [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] y lo firme = D.r Josef Castillon

Concuerda con su original a que me refiero. [illegible] Castillon y [illegible] de mil setecientos noventa [illegible]



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico que Dn. José María de Rodas y Martel natural de esta Ciudad, se graduó de Br. en Leyes pr. esta Universidad, en veinte y seis de Septiembre de 1816, según se averigua del libro Registro de Grados de dha. facultad, a que me refiero. Sevilla y Enero dos de 1818.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Dn. José María de Rodas y Martel natural de esta Ciudad, como mejor procede y haya lugar en derecho parezco ante V.S. y digo, que me gradué de Br. en Leyes pr. esta Universidad en veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos diez y seis, según se averigua de la antecedente certificación q.e en devida forma presento. Y respecto a que necesito recivir el Grado de Licenciado en dha. facultad, pr. esta dha. Universidad, y para ello justificar conforme a sus estatutos y costumbres q.e soi hijo legítimo de Dn. Antonio Anselmo de Rodas y de Da. Nicolasa Martel: Que mi Padre es asimismo hijo legítimo de Dn. Tomas Antonio de Rodas y Da. Isabel Juana de Espino: Que mi Madre es también hija legítima de Dn. Antonio Martel, y Da. Antonia Josefa Sevanes todos nat.s de esta Ciudad: Que así yo, como los expresados mis Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos

limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien qe. siempre hemos vivido con honra y estimacion; y qe. Yo el Prette. soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun en parte se averigua de la Certificacion de Bautismo mia qe. presento, y de la de mis Padres, y la de Casamiento de los mismos qe. en debida forma presentó mi hermano el Dor. y Mro. Dn. Antonio de Rodao pa. recivir estos Grados pr. esta Univd. =

A V.S. Supco. se sirva haber pr. presentadas las refdas. Fees de Bautismo y Casamto. y mandar se me admita justificacion al tenor de este Pedimto. Fha. y aprobada pr. V.S. providenciar se me admita a los Actos de Repeticion, puntos, leccion y examen pa. dho. Grado y qe. siendo aprovado se le confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, gracia, juro lo necesario &a.

Br. José Maria de Rodao

Auto) Por presentado este Pedimto. con la Certificacion y Fees qe. refiere: Admitasele a esta Parte la justificacion

cion q.e ofrece, la cual se comete al presente Secreta-
rio. Tha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.
y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la provi-
dencia q.e haya lugar. Lo mandaron los Sres. Rector y
Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a a dos de
M. Enero de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Rodriguez Pr.n N.y   D.r Mormol   D.r Arenes
D.r Iñiguez   Om   D.r Baquerizo Sec.o

Inform.n } En la Ciudad de Sevilla a tres de Enero de mil ocho
cientos diez y ocho el B.r D.n José María de Rodas
p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y le está mandada
dar presentó p.r testigo ante mi el infraescrito
Secret.o a D.n Juan Sanchez Presb.o vecino de esta Ciud.d
de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el
Auto antecedente recivi juram.to segun dro. y habien-
dolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado
p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce al B.r D.n Jose M.a
de Rodas q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Antonio Anselmo de Rodas y D.a Nicolasa Martel:
Que su Padre es asimismo hijo legitimo de D.n Tomas
Antonio de Rodas y D.a Isabel Juana de España:
Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n
Antonio Martel, y D.a Antonia Josefa Sevaresto
dos nat.s de esta Ciudad: Que asi el Pret.e como los



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

expresados sus Padres y Abuelos han sido y son, Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles vajos ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion. Y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.e sus Padres, y todos sus Abuelos, y ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de quarenta y quatro años y lo firmo

B.r D.n Juan Josef Sanchez   D.r Juan Moreno Baquerizo

En el mismo dia, Mes y año de la dha, presentan-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dr.o
de D.n Fran.co de Cardenas y Ballesteros, ve.o de esta
Ciudad q. habiendolo hecho ofrecio decir verdad: Y sien-
do preguntado p.r el Pedim.to anter.te dixo: Que conoce
a D.n Jose Maria de Rodas q.e le presenta: Sabe es hi-
jo legitimo de D.n Antonio Anselmo de Rodas y D.a
Nicolasa Martel: Que su Padre es tambien hijo legi-
timo de D.n Tomas Antonio de Rodas y D.a Isabel Jua-
na de España: Que su Madre es asimismo hija legi-
tima de D.n Antonio Martel y D.a Antonia Josefa
Sevane todos nat.s de esta Ciudad: Que asi el Pretend.te
como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, Casta
y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra ma-
la Secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de
la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dr.o, ni tenido Oficios viles, ba-
jos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de gene-
ros son: Antes bien s.pre han vivido con honor y
estimacion; y q.e el Pretend.te es de buena vida y cos-
tumbres sin fama ni rumor alguno en contrario
de todo lo espresado: todo lo cual consta al t.go p.r ha

ber tratado y comunicado al Pret.e sus Padres y todos sus Abuelos: ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las generales de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de treinta y seis a.s y la firmó.

Fr. Fran.co de Cardenas
B. y Valleztero

D.n Juan Moreno
Baquerizo

En el propio dia, Mes y año de la dha. presentacion y p.r la ref.da Informacion: recivi juram.to segun dro. de D.n Salvador Codera vecino de esta Ciudad de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anter. recivi la Siguiente declaracion Dixo: Que conoce al Br. D.n Jose Maria de Rodas q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Antonio Anselmo de Rodas y D.a Nicolasa Martel: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Tomas Antonio de Rodas, y D.a Ysabel Juana de España: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Antonio Martel, y D.a Antonia Josefa Sevanes todos natur.s de esta Ciudad: Que asi el Pret.e como los esponen todos sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Indios mulatos conversos, ni otra mala Seta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro.

Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de drō.; ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbre sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres, y todos sus Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de quarenta y cinco años y lo firmó.

Salvador Cedero

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

D.s 3. D.r Soler 13 Julio

Auto } En la Ciudad de Sevilla a cuatro de Enero de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo visto la antecedente Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Jose Maria de Rodas p.a Graduarse de Licen.do en Leyes p.r esta R.l Univ.d dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante, y a su consecuencia mandaron q.e despachandose los Edictos prevenidos p.r Estatutos se le admita a este interesado a



Ochenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

los Actos de Repeticion, puntos, leccion y examen p.ª dho. Gr.do y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.ª. Y p.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M.

D.r Rodriguez

D.r Marmol

D.r Arenas

D.r Marquez

D.r Baquerizo
Sec.º

En la Ciud.d de Sev.ª a cinco de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Jose M.a de Rodas subió la Repeticion previa al Gr.do de Licen.do en Leyes q.e solicita aq.e fui presente de q.e certifico.

D.r Baquerizo
Sec.º

En el mismo dia parecio ante mi el Secret.º el Bedel de esta Univ.d y dixo: Que los Edictos mandados despachar por el Auto antec.e los habia fixado en los sitios q.e es costumbre, y p.r ser verdad firmo conmigo esta diligencia de q.e doy fe.

D.r Baquerizo
Sec.º

Ferreira

J. M. y J.

Año de 1818

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Angel Navajas y Castro nat.l de la Ciud.d de Lucena Ob.do de Cordova p.a Graduarse de Licen.do en Leyes p.r esta Univ.d Literar.a de Sevilla.

D.n Angel Navajas y Castro natural de la Ciu-
dad de Lucena

Padres D.n Pedro y D.a Vicenta de Castro, vecinos de la
Ciudad de Lucena
Abuelos Paternos D.n Pedro Navajas y D.a Teresa
Erencia. vecinos y naturales de la Ciudad de Lu-
Y.d Maternos D.n Lorenzo de Castro y D.a Tere-
de Enrriquez, naturales de la dha Ciudad

1.---- Testigo D.n Pedro Tenllado, vecino de Sevilla en la
Collación del Sagrario, dará razon del pretendiente
Padres y Abuelos p.r conocimiento y trato q.e con e-
tubo; es de edad de 40 años.

2.--- D.n Andres Pomar, vecino de Sevilla en la Parro-
quial del Sagrario, depondra del pretendiente y
padres por conocimiento, y de los Abuelos de oi-
Es de edad de 36 años

3.o El D.r D.n Pedro José Muñoz vecino de Sevilla
en Triana, dara razon del pretendiente y sus pa-
dres p.r conocimiento, y de los Abuelos de oi-
Es de edad de 28 años.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Angel Navajas, se graduó de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d en tres de Octubre de mil ochocientos diez y seis, habiendo estudiado los seis años de dro. prevenidos p.r el Plan de Estudios q.e entonces regia: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Secr.a y Enero diez y ocho de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquero
Secr.o

D.n Angel Navajas, y Castro, natur.l de la Ciud.d de Lucena Ob.do de Cordoba como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estudie seis años de Dro. y me Gradue de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d en 3 de Octubre de 1816. Se gun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro; y respeto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma facultad y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d: Que soy hijo legitimo de D.n Pedro Navajas y D.a Vicenta de Castro: Que mis Pa. dres es tambien hijo legitimo de D.n Pedro Navajas y

Dª Teresa de Cremua: Que mi Madre es asimismo
hija legitima de Dⁿ. Lorenzo de Castro y de Dª. Teresa
de Enriquez todos natˢ. de la dha Ciudᵈ. de Lucena:
Que asi Yo, como los expresados, mis Padres y Abue-
los han sido y son cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos y
conversos, ni otra mala secta: Que no han sido casti-
gados pʳ. el Sto. Oficio de la Inquisicion pʳ. crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho ni de drō. ni teni-
do oficios viles vajos, ni mecanicos pʳ. donde haian d
generado de quienes son: antes bien qᵉ. sipre̅ han
vivido con honor y estimacion, y qᵉ. Yo el Pret. soy
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor algu-
no en contrario de todo lo expresado: Segun en parte
se averigua de las Partidˢ. de Bautismo y Casamᵗᵒ.
de mis Padˢ. y la de Bautismo mia qᵉ. con la misma
solemnidad presento =

A V. S. Supcᵒ. se sirva haber pʳ. presentadas las refᵈᵃˢ. Certifⁿ. y
Fees de Bautismo y Casamᵗᵒ. y mandar se me admita
Informacⁿ. al tenor de los Capitulos insertos, y qᵉ. dha
y aprobada pʳ. V. S. se me admita a examen pʳ. el
menciõnado Grado de Bachʳ. en Leyes qᵉ. solicito. Y qᵉ. siendo
lo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido jus-
ticia, gracia, juro lo necesº. &ª.

Angel Naranjas [rubric]

Por presentado este Pedim.to con la Certificacion y Part.s q.e refiere: Admitase a esta parte la Informacion q.e ofre-ce la qual se comete al presente Secretario: Fha. pase-se al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada es-ta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e co-rresponda. Lo mandaron los Sres Rector y diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a diez y ocho de

M. Enero de mil ochocientos diez y ocho.

D. Rodrig.z R.or D.r Paniag.a D.r Arenes

D.r Adame

D.r Baquerizo Sec.o

En la Ciud.d de Sevilla a diez y nueve de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Angel Navajas p.a la Infor-macion q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secretario a D.n Pedro Fenllado vecino de esta Ciud.d en la Collac.n del Sagrario de quien en virtud de la comision q.e me confiere el auto antec.e re-civi juram.to segun dro. Y habiendolo hecho ofrecio de-cir verdad: Y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a D.n Angel Navajas, q.e le presenta: Sa-be es hijo legitimo de D.n Pedro Navajas, y D.a Vicenta de Castro: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Pedro Navajas y Da. Teresa de Ciencia: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Lorenzo de Castro y Da. Teresa de Enriquez: Que asi el Pretd. como los ex-presados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. siempre han vivido con honor y estimacn. Y qe. el Pretd. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al tgo. pr. haber tratado al Pretd. sus Pads. y Abs.: ser publico y notorio y la verdad pr. su juramto. fho. declaro qe. no le tocan las genls. de la Ley qe. se le manifestaron: qe. es de edad de quarenta años y la firmo.

Pedro Fontalba

Dr. Juan Moreno

Baquijano

Secro.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y
p.a la ref.da Informacion tuve juram.to segun dro. de
D.n Andres Pomar, vec.o de esta Ciud.d en la Collacion del
Sagrario, de quien en virtud de la Comision q.e me confie-
re el auto. Digo, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad
y siendo preguntado p.r el Pedim.to anteced.e dixo: Que conoce a
D.n Angel Navajas q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
D.n Pedro Navajas, y D.a Vicenta de Castro: Que su Padre es
tambien hijo legitimo de D.n Pedro Navajas y D.a Teresa
de Eremia: Que su Madre es asimismo hija legitima de
D.n Lorenzo de Castro y D.a Teresa de Enriquez todos nat.s
de la Ciud.d de Lucena Obpo. de Cordova: Que asi el Pret.e como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristia-
nos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion
de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que
no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion
p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro:
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde ha-
yan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han
vivido con honor y estimac.n y q.e el Pret.e es de buena

vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en con-
trario de todo lo expresado: todo lo qual consta al dho. p.r
haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Pad.s: tener
buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser
publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. decla-
ro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani-
festaron: Que es de edad de treinta y seis a.s y lo fir-
mo.

Andres Puma

D.r Juan Moreno
Baquerizo
fui

Ante mi

En el mismo dia mes y año de la dha. presentac.n
y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to segun dro.
de D.n Pedro Jose Muñoz vecino de Triana; y habien-
dolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pregunta-do
p.r el Pedim.to anteced.e dixo: Que conoce a D.n Angel Na-
vajas q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Pedro
Navajas y D.a Vicenta de Castro: Que su Padre es tam-
bien hijo legitimo de D.n Pedro Navajas, y D.a Teresa
de Erenia: Que su Madre es asimismo hija legiti-
ma de D.n Lorenzo de Castro, y D.a Teresa de Enriquez:
todos natur.s de la Ciud. de Lucena Obpdo. de Cordova:
Que asi el Pret.te como los expresados sus Padres y

Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e p.r el han vivido con honor y estimacion: Q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y communicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. del caso q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de veinte y ocho a.s y la firmó.

D.r D.n Pedro Muñoz

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Ante mi

D.o B.r
D.r Siles

En la Ciud.d de Sev.a a veinte de Enero de mil ochocientos diez y ocho los S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Lite

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

FERDIN. VII. D. G. HISP. REX.

raria de Sevilla habiendo visto la antec.te Informacion
de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Angel Nava
jas y Castro nat.l de la Ciud.d de Lucena Obpdo. de Cordo
va: dixeron q.e la aprobaban y aprobaron: daban y
dieron p.r bastante: y en su consequencia mandaron
q.e al Suso dho. se le admita a los Actos de Repeticion
puntos, lecion y esamen p.a el Grado de Licenci.do en Leyes
q.e solicita, y q.e siendo aprobado se le confiera en la fo
ma ord.a despachandose desde luego los Edictos pre
venidos p.r Estatutos; y p.r este su Auto asi lo pro
veieron y firmaron.

D.r Rodrig.z
Rr.

D.r Pimiâ

D.r Arenas

D.r Adame

D.r Baquero
Sec.o

En la Ciud.d de Sevilla a veinte y uno de Enero de mil
ochocientos diez y ocho D.n Angel Navajas y Cas-

242. 3

tro tribo el Auto de Repeticion previo al Grado de Lido en Leyes q. solicita, conforme a Rs. Disposiciones y ala Practica de esta Univd. a el q. fui presente de q. Certifico.

Sr. Baquerizo
Lic. [rúbrica]

En el mismo dia mes y año se presentó ante mi el infraescrito Secretario el Bedel de esta Univd. Manuel Ferreira y dixo: Que los Edictos prevenidos pr. el Auto antece. los habia fixado el uno en las Puertas del Smo. Cristo del Perdon de esta Sta. Yglesia, y el otro en las principales de esta Univd. y firmó con migo esta diligencia de q. Certy. [rúbrica]

Sr. Baquerizo
Lic. [rúbrica]

Ferreira [rúbrica]



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D. n J.

Fernando Ramirez de Luque, Examinador Sinodal de los Obispados de Astorga y Barcelona, Vicario Rector y Cura de las Yglesias de esta Ciudad Certifico: Que en el libro numero quarenta y nuebe de Baptismos que se custodia en el archivo de la Yglesia mayor Parroquial de Sr. Sn. Mateo, al folio 281. se halla la partida que dice asi

Partida — En la Ciudad de Lucena en veinte y nueve dias del mes de Diz.e de mil sietecientos y quarenta y un año, yo D.n Fran.co Zuñiga y Ruiz, Presvitero, de licencia del Sr. D.n Martin Prospero Nieto de Mora, Cura de las Yg.as de esta Ciudad en la mayor Parroquial de Sr. Sn. Mateo de ella, baptizé solemnemente á Pedro Josef Dionicio, que nació el dia doce de el corriente, hijo legitimo de Pedro Navajas y de D.a Teresa de Herencia; abuelos Paternos Antonio Navajas, y D.a Angela Gigante: maternos Juan de Herencia y D.a Mariana Reziente: madrina su abuela materna la referida D.a Mariana Reziente, á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones; testigos Josef Ruiz de Arguiñal y Josef de Mena = lo firmé y dicho Sr. Cura = Martin

Prospero Nieto de Nora = Fran.co de Zuñiga y Junior

Concuerda con su original a que me refiero: Y para que conste a solicitud de parte legitima doy la presente q.e ante el Notario mayor de esta Vicaria con quien la firmo en Lucena a quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho =

D. Fernando Ramirez de Luque

Lorenzo de Burgos Oveda

Nos los Essnos. del Rey nro. Sor. pu. y del Num.o de esta Ciudad de Lucena Provincia de Cordova q.e aqui signamos y firmamos damos fee: Que D.n Fernando Ramirez de Luq.e y D.n Lorenzo de Burgos Oveda, por quienes se halla dada, y firmada la Certificacion anterior, son el primero Vicario Juez Rector y Cura de las Ygl.s de esta dha Ciudad, y el Segundo su Notario mayor de la misma, como se titulan, fieles, legales, y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fee, y credito en ambos juicios; y p.a q.e conste damos la presente a solicitud de parte interesada en Lucena a quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho

Juan de Flores Marin

Josef Jimenez

Carlos Haurie





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Fernando Ramirez de Luque Examinador Sinodal de los Obispados de Astorga y Barcelona y Cordova Vicario Rector y Cura de las Yglesias de esta Ciudad Certifico= Que en el libro nº 66= de Baptismos q. se custodian en el expresado archivo al folio nº 175= se halla la partida q. su tenor es el siguiente

En la Ciudad de Lucena en seis dias del mes de Abril de mil setecientos cinquenta y seis años Yo Dn. Tomas Ortiz Presbro. Notario Originario del Sto. Oficio del numero de esta Ciudad, y Cura de sus Yglesias en la mayor Parroquial del Sr. Sn. Mateo de ella, Baptice Solemnemente á Vicenta Maria Josefa q. nacio el dia cinco del corriente, hija de Lorenzo de Castro y Da. Teresa Enrriquez; Abuelos Paternos Roque de Castro, y Da. Ana Canela: Maternos Manl. Enrriquez y Da. Maria Ximenez y Luque — Fue su Madrina Da. Juana Guerra, á quien adverti el Parentesco Espiritual, y demas obligaciones: Testigos Jose de Mena y Jose Moyano y lo firme Dn. Tomas Ortiz Presbro. Concuerda con su original á q. me remito.

Y p.a q. conste á solicitud de parte legitima doy la presente por ante el Notario Mayor de esta Vicaria con quien la firmo en la Ciudad de Lucena á quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho =

D. Fernando Ramirez de Luque

Antonio de Burgos Crecedor [?]

Nos los Escrivanos del Rey nuestro Señor publicos y del Numero de esta Ciudad de Lucena Provincia de Cordova que aqui signamos y firmamos, damos fee: Que Dn. Fernando Ramirez de Luque, y Dn. Lorenzo de Burgos Oxeda, por quienes Suena dada, y firmada la Certificacion antecedente, son el primero Vicario, rector y Cura de las Yglesias de esta dicha Ciudad, y el segundo su Notario mayor Archivista, como se titulan fieles legales, y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee y credito, en juicio, y fuera de el. Y para que conste, damos la presente a solicitud de parte interesada en Lucena a quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

Juan de Flores Marin

Domingo Ximenez

Carlos Haunia





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Fernando Ramirez de Luque Examinador Sinodal de los Obispados de Astorga, Barcelona y Cordova, Vicario Rector y Cura delas Yglesias de esta Ciudad, Certifico: Que en el libro n.º 10. de Bautismos q. se custodia en el Archivo de la Yglesia Mayor Parroquial del Sr. Sn. Mateo de ella al folio 36. se halla la partida siguiente —

En la Ciudad de Lucena en diez y siete dias del Mes de Septiembre de mil setecientos noventa y uno Yo: Dn. Lorenzo de Oxeda y Cabello Cura teniente delas Yglesias de esta Ciudad en su Mayor Parroquial del Sr. Sn. Mateo de ella Baptice solemnemente á Angel q. nacio el dia quince del corriente hijo legitimo de Dn. Pedro Rabosas y de Da. Vicenta de Castro y Henrriquez: Abuelos Paternos Dn. Lorenzo de Castro y Da. Teresa Henrriquez, todos naturales y vecinos de esta nominada Ciudad fue su Padrino D. Angel Jose Valiente, natural dela Ciudad de Cadiz, y en su nombre Dn. Jose Fernandez y Estrada, á quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones = Testigos: Juan de Burgos, y Antonio Perez y lo firme = Lorenzo de Oxeda y Cabello

Concuerda con su original á q. me refiero. y p.a q. conste á solicitud de parte legitima doy la presente por ante el notario Mayor de esta Vicaria, con quien la firmo en la Ciudad de Lucena á quince de Enero de mil

ochocientos diez y ocho =

D. Fernando Ramirez de Luque

Lorenzo de Burgos Oxeda

Nos los Essnos. del Rey nro. Sr. pu.cos y del Numero de esta Ciudad de Lucena, Provincia de Cordova q.e aqui signamos y firmamos damos fee: Que Dn. Fernando Ramirez de Luque y Dn. Lorenzo de Burgos Oxeda, por quienes [illegible] y firmada la [illegible] certificacion antecedente, son el primero Vicario, Rector y Cura de las Yglesias de esta dha Ciudad, y el segundo su Notario mayor Archivista, como se titulan, fieles, legales, y de toda confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para q.e conste damos la presente a pedimento de parte interesada en Lucena a quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho

Juan de Flores Altamirano

José Jiménez

Carlos Hauria



Dn Fernando Ramirez de Luque examinador Sinodal de los obispados de Astorga Barcelona y Cordoba Vicario Rector y Cura de las Yg.s de esta Ciudad: Certifico: Que en el libro numero Veinte y uno de Desposorios que se custodia en el archivo al folio 65 se halla la partida que su tenor es el sig.te

En la Ciudad de Lucena en veinte y tres dias del mes de Abril de mil setecientos y ochenta y un años: Yo Dn Josef Salvador Gonzales de Torres, Cura teniente de las Yg.s de esta Ciudad, habiendo precedido las tres moniciones que manda el Sto. Concilio de Trento, y no habiendo resultado Canonico impedimento, despose por palabras de presente que hacen verdadero Matrimonio, vele, y di las Bendiciones nunciales à Pedro Josef Dionicio Nabajas y Herencia hijo legitimo de Pedro Nabajas, y de Da Teresa de Herencia, con Da Vicenta Maria Josefa de Castro y Henriquez, hija legitima de Lorenzo de Castro, y de Da Teresa Henriquez, naturales y vecinos de esta Ciudad: se hizo este Desposorio con el permiso de las personas que lo debieron dar segun lo manda do por el M. (q.e Dios gue.) en su R.l Pragmatica = testigos Juan de Madrid = y Ant.o de Burgos y Juan Garcia y lo firme = Dn Josef Salvador Gonzales de Torres

Concuerda con su original a que me refiero. Y p.a

N.º 27

que conste a solicitud de parte legitima doy la presente por ante el Notario mayor de esta Vicaria con que la firmo en Lucena a quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho =

D. Fernando Ramirez de Luque

Lorenzo de Burgos Arellano

Nos los Escrivanos del Reynado por S.M. y del Numero de esta Ciudad de Lucena Provincia de Cordoba que aqui signamos y firmamos damos fee: Que D.n Fernando Ramirez de Luque, y D.n Lorenzo de Burgos de quienes parece dada, y firmada la Certificacion anterior son el primero Vicario Rector, y Cura de ella, y el segundo su Notario mayor Archivista como se titulan, fieles legales, y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste damos la presente a solicitud de parte interesada, en Lucena a quince de Enero de mil ochocientos diez y ocho

Juan de Flores Moreno

Jimenez

Carlos Hauria



S. M. y I.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r el Bach.r D.n Tomas Moyano Diaz natur.l de la Villa de Serrada Ob.do de Valladolid p.a Graduarse de Licenciado en Leyes p.r esta R.l Univ.d Literaria de

Sevilla.

Dn. Franco. Sancho y Bondia Pbro. Medico de Camara del Rey nro. señor, Catedratico de Anatomia &c.

Certifico q.e el Bachiller Dn. Franco. Alcina ha asistido con puntualidad y aplicacion á la Catedra q.e está á mi cargo, desde el Octubre del año pasado hasta el Mayo del presente, cumpliendo el primer año de Anatomia: y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla en seis dias del mes de Octubre de 1817.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

218.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Certifico q. Dn. Tomas Moyano y Diaz, natur. de la V.a de Serra... se Graduo de Bach. en Leyes p.r esta Univ.d en cinco de Mayo del año proximo pasado habiendo estudiado los seis años de dro. q.e p.a el exigia el Plan de Estudios q.e entonces regia: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a a q.e me re... Sec.a y Enero veinte y uno de mil ochocientos diez y ocho.

J. Baquerizo
Sec.

D.n Tomas Moyano, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estudie seis años de dro. y me Gradue de Bach. en Leyes p.r esta Univ.d en 5 de Mayo de 1817 segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro: Y respecto a q.e me... sito recivir el G.do de Lic.do en Leyes y p.a ello justificar conforme a Estatuto y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Melchor Moyano Rodriguez y D.a Maria Diaz... Moyano: Que mi Pad.e es tambien hijo legitimo de D. Manl. Moyano y D.a Baltazara Rodriguez: Que mi Madre es tambien hija legitima de D.n Juan Antonio Diaz y D.a Catalina Moyano, todos natur.s de la Villa de Serra... Ob.do de Valladolid: Que asi Yo, como los expresados mis Pad.s y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos lim...

pios de toda mala raza, casta y generacⁿ. de Judios, Mu
latos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido
Castigados pʳ. el Sto. Oficio de la Inquisicion pʳ. cri
men de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que
no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de
dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos pʳ. donde
haiamos degenerado de quienes somos, antes bien q.
spre. hemos vivido con honor y estimacion y qᵉ. Yo el
Pret. soy de buena vida y costumbres, sin fama, ni
rumor alguno en contrario de todo lo expresado —

A V.S. Supᶜᵒ. se sirva haber pʳ. presentada la refᵈᵃ. Certifⁿ
y mandar, qᵉ. al tenor de los Capitulos insertos se
me reciva Informⁿ: Que fha. y aprovada pʳ. V.S. se
me admita a examen pᵃ. el dho. Grado; Y qᵉ. siendo
aprobado se me confiera en la forma ordᵃ. Pido justi
cia, gracia, juro lo necesº. &ᵃ.

Otro si Digo: Que pᵃ. la dha. Informacⁿ. se necesitan las
Partˢ. de Bautismo y Casamᵗᵒ. de mis Padˢ. y la de Bautis
mo mia; Y respecto a qᵉ. en el dia no las puedo pre
sentar, qᵉ. las estoy esperando; y a qᵉ. la demora del
expresado Grado me causa perjuicios considerables.
Para evitarlos.

Supᶜᵒ. a V.S. qᵉ. me admita al repetido Grado bajo la protexta qᵉ
hago de no recivir Titulo ni testimonio alguno del
mismo hta. presentar en debida forma las Susodhas.
Partidas. Pido ut supra.

Juan e Lozano Diaz

Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q.e refiere. Admitaseleà esta parte la Informac.n q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Y dsa. pasese al Sor. Promotor Fiscal, y evacuada esta deligencia traigase p.a dar la provi-dencia q.e corresponda; y p.r lo q.e al Otro Si pertenece co-mo lo pide. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla aveinte y uno de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

M.

D.r Rodrig.z D.n Paniag.a D.r Arenzt.

D.r Baquerizo Secr.o

D.r Adame

En la Ciud.d de Sevilla aveinte y dos de Enero de mil ochocien-tos diez y ocho D.n Tomas Moyano y Diaz p.a la Informa-cion q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar presento p.r tes-tigo ante mi el Secretario à D.n Franc.co Cavezudo vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.n Vicente de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto antec.e recivi juram.to segun dro; Y habiendolo hecho ofecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e Dixo: Que conoce à D.n Tomas Moyano q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Melchor Moyano Rodriguez y D.a Maria Diaz Moya-no: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Manuel



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Moyano y D.ª Baltazara Rodriguez: Que su Madre es asi mismo hija legitima de D.n Juan Antonio Diaz, y D.a Catalina Moyano, todos natur.s de la V.a de Serrada, y su Obisp.do de Valladolid: Que asi el Pret.e como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ho ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de generado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al t.go p.r haber tratado y comunicado al Pret.e, sus Pad.s y Abuelos ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y quatro a.s y la firmo.

Fran.co Cabezudo

D.r Juan Moreno Baquerizo
Lic.o

[signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentan. yp.a la refd.a Informaci.n recivi juram.to segun dro. de D.n Diego Juarez, vec.o de esta Ciud. en la Collac.n de S.n Miguel, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a D.n Tomas Moyano q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Melchor Moyano Rodriguez, y D.a Maria Diaz Moyano: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Manuel Moyano y D.a Baltazara Rodriguez: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Juan Antonio Diaz y D.a Catalina Moyano, todos nat.s de la Villa de Serrada Obpdo. de Valladolid: Que asi el Pret.te como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generaci.n de Judios, mulatos, conversos ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos p.r donde haian desmerecido de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo

expresado: todo lo cual consta al testigo p.r haber
tratado y comunicado al Pret.te sus Pad.s y Ab.s y ser
pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Decla
ró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani
festaron q.e es de edad de cinquenta y cinco a.s y lo
firmó.

Diego Juarez   D.n Juan Moreno
Baquerizo
Lic.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentan.n
y p.a la misma Informac.n recivi juram.to de D.n
José de Lara vec.o de esta Ciud. en la Collac.n de S.n An
dres y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado p.r el Pedim.to anteced.e dixo: Que conoce á
D.n Tomas Moyano q.e le presenta: Sabe es hijo legi
timo de D.n Melchor Moyano Rodriguez y D.a Maria
Diaz Moyano: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Man.l Moyano y D.a Baltazara Rodriguez
Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Juan
Antonio Diaz y D.a Catalina Moyano, todos nat.s
de la V.a de Serrada Obd.o de Valladolid: Que asi el Pre
tend.e, como los expresados sus Pad.s y Abuelos han si
do y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza
casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el
Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia

Apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con ho-nor y estimacion y qe. el Pret.te es de buena vida y cos-tumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pret.te y gran parte de su Familia: tener buenas y seguras noticias de todos los demas: ser pub.co y notorio y la verdad pr. su juram.to Fho. declaró qe. no le tocan las gener.s de la Ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta a.s y la firmó.

José de la Higuera y Lara

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

D.o 13.o
D.r Siles

En la Ciud.d de Sevilla a veinte y tres de Enero de mil ocho-cientos diez y ocho los Sres. Rector y diputados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo visto la an-tecedente Informac.n de Legitimidad y Lim-pieza dada pr. el B.r D.n Tomas Moyano Diaz nat.l de la Villa de Serrada Ob.do de Valladolid p.a Graduarse de Licen.do en Leyes pr. esta



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Umid. dixeron: Que la aprobaban y aproba-
ron: daban y dieron pr. bastante, y en su con-
sequencia mandaron q. al susodho. se admi-
ta alos Actos de Repeticion puntos, lecion y
examen pa. dho. Grado: Que siendo aprobado se
le confiera en la forma orda. Y q. se despachasen
los Edictos prevenidos pr. Estatuto: Y pr. este su
Auto asi lo proveieron y firmaron.

M.

Dr. Rodrigz. — Dr. Ramirez — Dr. Arenas — Dr. Adame — Dr. Bayuerizo Secr.

En la Ciud. de Sevilla a veinte y tres de Enero de
mil ochocientos diez y ocho Dn. Tomas Moyano y
Diaz pa. el Grado de Lido. q. solicita tubo el Ac-
to de Repeticion leyendo media hora sobre una



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Ley del Codigo del Emperador Justiniano de la q.l deduxo tres Conclusiones aq.e arguieron tres Estudiantes y satisfizo a sus Replicas; a todo lo q.l fui presente de q.e Certifico.

D.r Barquero

[signature]

En la Ciud.d de Sev.a a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos diez y ocho se presentó ante mi el Bedel de esta Univ.d y dixo: Que los Edictos prevenidos en el Auto anter.r los habia fixado en los sitios acos-tumbrados, y firmó conmigo esta diligencia de q.e Certifico.

D.r Barq.o — 20 — Ferreira

[signature]

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el Doctor Dn Benito de Durango, Pbro, y Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de Sn Pedro Apostol de la Villa de Serrada, Obispado de Valladolid, que en el Libro de Bautizados de ella, que dio principio en dos de Mayo del año de mil setecientos setenta y ocho, y concluio en catorce de Agosto de mil setecientos noventa y seis, se hallan las partidas siguientes.

Primeramente al folio doscientos ochenta y seis de dho libro se halla una partida que á la letra dice asi. — — —

En la Villa de Serrada el dia primero de Enero, festividad de la Circuncision de N. S. J. C. de mil setecientos noventa y quatro: Yo Fray Ygnacio de Bilbao, Religioso Capuchino, qe hago de Cura Parroco del Sor Sn Pedro, unica de esta Villa, pr comision y ausencia de Dn Juan Manuel Obregon, qe lo es en propiedad, hice el exorcismo, cathequismo, bautizé solemnemte e impuse los Santos Oleo y chrisma segun forma de nra Madre Yglesia á Thomas Manuel qe nació el dia veinte y nueve de diciembre de mil setecientos noventa y tres, hijo lexitimo y de primer Matrimonio de D. Melchor Moyano, y de Da Maria Diaz, naturales, y vecinos de esta mencionada Villa. Abuelos Paternos D. Manuel Moyano y D. Baltasara Rodriguez ya difuntos, y Maternos Dn Juan Antonio Diaz, y Da Catalina Moyano, todos naturales y vecinos de esta dha Villa: fueron Padrinos el Licenciado Dn Thomas Moyano, y Da Maria Cruz Diaz, á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, siendo testigos Lorenzo Villan, Dn Remigio Garcia, y Pedro Rodriguez, vecinos de esta citada Villa y lo firmé. Fray Ygnacio de Bilbao.

Asi mismo al folio diez y ocho vuelta del mismo Libro se halla otra Partida qe á la letra dice asi. — — —

En la Villa de Serrada á diez dias del mes de Marzo de mil setecientos y setenta años, Yo el infra-scripto Cura y Beneficiado Ecónomo de ella, hice el exorcismo, cathequismo, bautizé, é impuse

259

los Santos Oleo y Chrisma segun forma de nra Sta Mad
Yglesia, á Melchor, q.e nació dia quatro de dho mes y
hijo lexitimo de D.n Manuel Moyano, y D.a Balthasara
Rodriguez, naturales y vecinos de ella; fueron sus ab
Paternos D.n Juan Moyano y D.a Bentura Alonso, y
nos D.n Athanasio Rodriguez, y D.a Ysabel Alonso,
rales, y vecinos de esta dha Villa, Padrinos D.n Melch
Moyano Presbitero, y Cecilia Moyano, tios del Bauti
testigos Roque de Yscar, y Juan Alonso de esta vecin
y p.r verdad lo firmé. Remigio Rodriguez. —

Ygualm.te al folio quarenta de dho Libro se halla otra partida
q.e á la letra dice asi. —

En la Villa de Serrada á diez y nuebe de Febrero del
de mil setecientos y setenta y dos: Yo el infrascripto
y Beneficiado Economo de esta dha Villa, impuse los
Oleo y chrisma, á una Niña llamada Maria Fran
á quien D.n Remigio Rodriguez bautizó en caso de
sidad el dia dos de dho mes, hija lexitima y de primer
trimonio de D.n Juan Antonio Diaz, y D.a Cathalina
yano, naturales y vecinos de esta dha Villa: fueron
Abuelos Paternos D.n Gregorio Diaz y D.a Maria del
tillo, y Abuelos Maternos D.n Miguel Moyano y D.a
triz Rodriguez, naturales y vecinos de esta dha Villa: fu
sus Padrinos D.n Francisco Moyano Rodriguez, y D.a
Moyano Rodriguez, sus tios, á quienes adverti el pa
tesco espiritual, y demas obligaciones: fueron testigos
nardo Hernaiz, y Gregorio Roman, naturales de esta
y lo firmé fha ut supra. Melchor Moyano. —

Finalm.te Certifico Yo dho Cura, q.e en el Libro de Casados de d
Parroquia, q.e dio principio en quatro de Enero del año de
setecientos treinta y tres, y concluió en veinte de Diciem
mil ochocientos y quatro, al folio ciento sesenta y seis vuelta
halla otra partida, q.e á la letra dice asi. —

En la Villa de Serrada á veinte y tres dias del mes de
año de mil setecientos noventa y tres, habiendo leido
las tres Canonicas Moniciones en tres dias festivos
torios de las Misas mayores, y no habiendo resultado im
mento alguno pasadas veinte y quatro horas despues de la
dispensado el segundo con tercer grado de parentesco p.r una
y p.r otra tercero igual, y tercero con quarto p.r otra, en q.e se ha
parientes, p.r la Santidad de Pio Sexto Papa, con despachos del
sor de Valladolid, y precedidos los Consentimientos paternos
arreglo á Reales Ordenes, despose p.r palabras de presente,

hicieron verdadero, y lexitimo Matrimonio á D. Melchor Moyano con D.a Maria Diaz, ambos solteros y naturales de esta dha Villa, como asi mismo los Padres de ambos q. lo son de aquel D. Manuel Moyano, y D. Baltasara Rodriguez, y de esta D.n Juan Antonio Diaz y D.a Catalina Moyano, y en el dia siguiente velé á los susodhos, y di las bendiciones nupciales segun forma de nra Madre Yglesia: fueron examinados en doctrina Christiana: confesaron y comulgaron en dho dia: fueron sus Padrinos D.n Thomas Moyano, y D.a Maria Juarez, esta Vecina de Valladolid, y testigos D.n Miguel y D.n Francisco Moyano y Bernardo Hernaiz, y p.r verdad lo firmo. D.n Juan Manuel Orregon.

Las quatro Partidas anteriores son en un todo Conformes á sus originales en los Libros y folios citados q.e obraren mi poder a los q.e en Caso necesario me remito; y p.a los efectos q.e convenga doy la presente q.e firmo Como Cura Propio unico de esta Villa de Serrada en ella á diez y ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

D.r D.n Benito de Durango

Legalizazion

Yo Manuel Demetrio de Colmenar Escribano unico del Numero Ayuntam.to y Millones de esta Villa de Serrada Castigo de la de Olmedo; Doy fee y verdadero testimonio que el D.r D.n Benito Durango por quien esta dada escripta y firmada la certificacion de Partidas precedente es tal Pbro Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de esta dha V.a segun y como se titula y como tal administra los Santos Sacramentos a sus Feligreses y hace las demas funciones publicas de Yglesia es fiel legal y de toda confi



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

anza y como tal a todos sus escriptos y certificaciones siempre seles a dado y da entera fee y credito asi en Juycio como fuera de el y la letra y firma de dha certificacion es semejante ala que acostumbra el susodho y para que asi conste doy el presente que signo y firmo en esta Va. de Serrada á diez y nueve de Enero de mil ochocientos diez y ocho =

Manuel Demetrio de Colomera

Los Essnos por S.M. y Numero perpetuo de esta Villa de Medina del Campo que abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fee; Que Manuel Demetrio de Colomera Essno. del Numero y Ayuntamto. dela Villa de Serrada por quien se halla dado y autorizado el testimonio antecedente es tal Essno. como se titula fiel, legal y de toda confianza y la letra signo y firma



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

estampada al pie es la misma ó muy semejante a las q.e de ordinario acostumbra hacer, y a las quales siempre se las ha dado entera fee y credito asi en juicio como fuera de el; y para los efectos combenientes ponemos la pres.te en esta dha v.a de Medina del Campo a diez y nueve de Enero de mil ochoz.tos diez y ocho —

Lucas Albarez

Ant.o Man.l Man.es

Antonio Acevedo

Madre

N.º 28

J. M. y J.

Expte. N.º 29.

Año de 1818.

Información de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Juan María de la Flor y Vega natur.l de la V.a del Arahal de este Arzob.do p.a Graduarse de Doctor en Sagrada Teología p.r esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla

El Dr. D. Josef Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Lita. de Sevа. en el de Leyes Catedratico de dro. Rl. Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad

Certifico q. D. Antº. Lucena Pro. ha asistido ala Clase de mi Cargo en el año q. acaba de finalizar con puntualidad y aprobechamto. Y pa. q. le se le mueba y pare doy la presente Sevа. 5 de Octe. de 1817.

Dr. José Gutierrez

257



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n Juan Maria de la Flor y Vega natur.l de la V.a del Arahal de este Arzob.do se graduo de Licen.do en Teologia p.r esta Univ.d en veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos tres, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sevilla y Enero diez y nueve de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Juan Maria de la Flor y Vega, natur.l de la Villa del Arahal de este Arzob.do, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradue de Licen.do en Teologia p.r esta Univ.d en 28 de Marzo de 1803: segun se averigua de la Certificac.n q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito p.a recivir el de Doctor en la misma Facultad, ysp.a ello p.do justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Jose de la Flor, nat.l de Medina Sidonia, y D.a Rafaela de Vega nat.l de Cadiz: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan de la Flor natur.l de la V.a de Utrera, y D.a Isabel Marin de la ciud. de Medina Sidonia: Que mi Madre es asimismo

hija legitima de D.n Jose de Vega, natl. del Arahal y D.a Ana Rodriguez natur.l de Osuna: Que asi
como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos si
do y somos, Cristianos viejos, limpios de toda, mala,
raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conver
sos, ni otra mala secta: Que no han sido castiga
dos p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho ni de dro.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r don
de haiamos degenerado de quienes somos: antes
bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacn.
Y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de lo expresado: segun
en parte se averigua de la Informacn. practicada
p.a el dho. Grado de Licen.do en Teologia q.e tengo reci
bido en esta Univ.d, y de las Part.s de Bautismo y Casa
m.to de mis Pad.s y la de Bautismo mia q.e p.a la mu
ma presento ——

A V. S.a Sup.co se sirva haber p.r presentadas las refdas Certif.s
y Part.s y mandar q.e al tenor de este Pedim.to se admita
Informacn. q.e fha. y aprobada p.r V. S. se me confiera el
Grado de Doctor en Teologia q.e solicito con todos los ho-
nores y prerrogativas q.e le corresponden. Pido justicia,
gracia juro lo necesario &c.a

Juan Ant.o de la Plaza

Auto) Por presentado este Pedimento con la Certif.n y Part.s q.e refiere. Admitase a esta parte la Informacion q.e ofrece la cual se comete al presente Secretario. Fha pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e correspond.a Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla a diez y nueve de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Rodrig.z 2.da D.r Pariza D.r Arena 2.a

D.r Adame J. N. Baquerizo Sec.o

En la Ciud.d de Sevilla a veinte de Enero de mil ochocientos diez y ocho D.n Juan M.a de la Flor y Vega p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secretario al Pro. D.n Feliz Garcia del Claustro de Sagrada Teologia de esta Universidad de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto antec.e recivi juram.to y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e Dixo: Que conoce a D.n Juan Maria de la Flor y Vega q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Jose de la Flor, natur.l de Medina Sidonia, y D.a Rafaela de Vega, natur.l de Cadiz: Que sn,



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Juan de la Flor, natur.l del Arrera, y Da. Isabel Marin natur.l de Medina Sidonia: Que su Madre fue asimismo hija legitima de Dn. Jose de Vega, natur.l del Arahal, y Da. Ana Rodriguez, natur.l de Osuna: Que asi el Pret.te como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia Apostasia Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios, viles, bajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son: Antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.te es de buena vida todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y saber q.e acaba de hacer una justificacion plenissima p.a recivirse de Familiar en el Sto. Oficio Declaro q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de treinta y un a.s y la firmo

Dn. Juan Moreno Baquerizo
Feo.

Felix Garcia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion yo p.a la misma Informacion recivi juram.to segun dro. del S.r D.r D.n Matias Espinosa Pro. y Cura de la Parroq.l de S.n Ildefonso de esta Ciudad: y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedimento antec.e dixo: Que conoce a D.n Juan M.a de la Flor y Vega q.e le presen-ta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose de la Flor natur.l de Medina Sidonia, y D.a Rafaela de Vega, nat.l de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan de la Flor natur.l de Herrera, y D.a Isabel Marin, nat.l de Medina Sydonia: Que su Madre es asimismo hijo legi-tima de D.n Jose de Vega natur.l del Arahal, y D.a Ana Rodriguez natur.l de Osuna: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cris-tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y gene-racion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala sec-ta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de hereyia, Apostasia, Judais-mo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-nicos p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo

lo qual consta al Testº. pʳ. haber tratado y comunicado al
Pretᵗᵉ. y saber qᵉ. ha hecho varias Informaciˢ. de Legiti
midad y Limpieza y en el dia las necesarias pᵃ. recivir
se de Familiar del Stº. Oficio. Declaro qᵉ. no le tocan
las generˢ. de la Ley qᵉ. se le manifestaron: Que es de
edad de cuarenta aˢ. y la firmó.

Mathias Espinosa

Dⁿ. Juan Moreno
Baquerizo

En el mismo dia, Mes y año de la dhã. presentacion y
pᵃ. la refdᵃ. Informacion recivi juramᵗᵒ. segun drᵒ. de
Dⁿ. Antonio Perez del Rio Prᵒ. veciᵒ. de esta Ciudᵈ. en la
Collacⁿ. del Sagrario: Y habiendolo hecho ofrecio decir
verdad y siendo preguntado pʳ. el Pedimᵗᵒ. antecedᵗᵉ. di
xo: Que conoce a Dⁿ. Juan Maria de la Flor y Vega,
naturˡ. de la Villa del Arahal qᵉ. le presenta: Sabe y
es hijo legitimo de Dⁿ. Jose de la Flor naturˡ. de Medina
Sidonia y Dᵃ. Rafaela de Vega, natˡ. de Cadiz: Que su Pa
dre es tambien hijo legitimo de Dⁿ. Juan de la Flor, natˡ.
de Osuna, y Dᵃ. Isabel Marin, naturˡ. de Medina Sidonia:
Que su Madre es asimismo hija legitima de Dⁿ. Jose de
Vega, naturˡ. del Arahal, y Dᵃ. Ana Rodriguez natˡ.
de Osuna: Que asi el Pretᵗᵉ., como los expresados sus Pa
dres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos lim
pios de toda mala raza, casta y generacion de Judios

Mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han si
do castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r cri
men de heregia apostasia judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido
con honor y estimacion, y q.e el Pret.te es de buena vida
y costumbres sin fama ni rumor alguno en contra-
rio de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r
haber tratado y comunicado al Pret.te y saber q.e ha he
cho varias Informaciones de Legitimidad y Limpieza
y entre ellas las plenisimas p.a recivirse de Familiar
en el S.to Oficio. Declaro q.e no le tocan las gener.s de
la Ley q.e se le manifestaron, q.e es de edad de quarenta
y quatro a.s y la firmo.

B.r Antonio Perez del Rio. — D.r Juan Moreno Baquerizo

En el mismo dia, mes y año de la d.ha presentacion
p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n
Franc.co Ramirez vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.n
Martin q.e habiendolo hecho ofrecio decir verdad y sien
do preguntado p.r el Pedimento antec.te Dixo: Que cono
ce a D.n Juan Maria de la Flor y Vega natur.l de la



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Villa del Arahal de esre Artic.º q.e se presenta: Sabe
es hijo legitimo de D.n Jose de la Flor nat.l de Medina
Sidonia, y D.a Rafaela de Vega, natur.l de Cadiz: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan de la
Flor natur.l de Utrera, y D.a Ysabel Marin, natur.l
de Medina Sidonia: Que su Madre es asimismo hija leg.
tima de D.n Jose de Vega y D.a Ana Rodriguez, nat.s
el primero de la V.a del Arahal, y la segunda de la de
Osuna: Que asi el Pret.te como los expresados sus Pa-
dres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de Judios
mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han
sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r
crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni
de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r don
de haian degenerado de quienes son: antes bien q.e
siempre han vivido con honor y estimacion: Y q.e el
Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado:
todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

comunicado al Pretend.te sus Pad.s y Abuelos: ser publ.co
y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron:
Que es de edad de setenta a.s y la firmó.

Fran.co Remirez

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

En el dia dho, mes y año de la ref.da presentacion y p.a
la misma Informac.n recivi juram.to del P. Fr. Jose
del Castillo del Ord.n de S.to Domingo en el Convento de
Regina de esta Ciud.d Shabiendolo hecho ofrecio decir ver-
dad y siendo preguntado p.r el Pedimento antec.te dixo Que conoce
a D.n Juan M.l de la Flor y Vega, natur.l de la V.a del Arra-
hal de este Arzob.do: Que le presenta: Sabe es hijo legiti-
mo de D.n Jose de la Flor natur.l de Medina Sidonia, y
D.a Rafaela de Vega, natur.l de Cadiz: Que su Pad.e es
tambien hijo legitimo de D.n Juan de la Flor, nat.l de
Otra, y D.a Isabel Marin, nat.l de Medina Sidonia
Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n

Jose de Vega nat.l del Arahal, y D.a Ana Rodri
guez natur.l de Osuna: Que asi el Pret.te como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas
ta y generacion de Judios, mulatos Conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el
Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia
apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenera
do de quienes son: antes bien q.e siempre. han vivido
con honor y estimacion: Q.e el Pret.te es de buena vi
da y costumbres sin fama ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta
al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te
sus Pad.s y Ab.s Maternos: tener buenas, y seguras
noticias de los Paternos: Ser publ.co y notorio, y la
verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e Dio le to
can las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron:
q.e es de edad de quarenta y cinco a.s y la firmo.

Fr. Josef del Castillo

D.r Juan Moreno
Baquerizo

Ante mi

En el dho. dia, Mes y año de la ref.da presenta

cion y p.ª la misma Ynformacion recivi juram.ᵗᵒ se-
gun drõ. del P. Fr. Cristobal Hermosin del Orñ. de
Minimos de esta Ciud.ᵈ y habiendolo hecho ofre-
cio decir verdad, y siendo preguntado p.ʳ el Pedim.ᵗᵒ
anteced.ᵉ dixo: Que conoce a D.ⁿ Juan Maria de la Flor y
Vega, natur.ˡ de la V.ª del Arahal de este Arzob.ᵈᵒ que
le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.ⁿ Jose de la Flor
nat.ˡ de Medina Sidonia y D.ª Rafaela de Vega, nat.ˡ
de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.ⁿ
Juan de la Flor, nat.ˡ de Utrera, y D.ª Ysabel Marin, na
tural de Medina Sidonia: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.ⁿ Jose de Vega, nat.ˡ del Arahal
y D.ª Ana Rodriguez nat.ˡ de Osuna: Que asi el Pre
tend.ᵗᵉ como los expresados sus Pad.ˢ y Abuelos han si
do y son cristianos viejos, limpios de toda mala ra
za, casta y generac.ⁿ de Judios, mulatos conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.ʳ
el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.ʳ crimen de heregia
apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho ni de drõ. ni tenido ofi
cios viles, vajos, ni mecanicos p.ʳ donde hayan dege
nerado de quienes son: antes bien q.ᵉ siempre han vi
vido con honor y estimacion y q.ᵉ el Pret.ᵗᵉ es de bue
na vida y costumbre sin fama ni rumor algu
no en contrario de todo lo expresado. Todo lo q.ˡ



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

consta al testigo p.r haber tratado y comunicado
al Pret.e y sus Pad.s: tener buenas y seguras
noticias de todos sus Abuelos: ser publico y
notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaro
q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se
le manifestaron q.e es de edad de cuarenta a.s
y la firmó.

F.z Christoval Hermosin

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sri.o

Ante mi
D.r Silos

Auto. En la Ciud.d de Sevilla a veinte de Enero de
mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector
y diputados de esta R.l Univ.d Literaria ha-
biendo visto la antec.e Informacion de
Legitimidad y Limpieza dada p.r el Lic.do



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Juan Maria de la Flor y Vega, natural de la Villa del Arahal pa. Graduarse de Doctor en Sagrada Teologia pr. esta Rl. Univd. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante; y en su consequencia mandaron q. al Sudho. se le confiera el citado grado de Doctor en Teologia q. solicita con todos los honores preeminencias y prerrogativas q. le corresponden; S q. se despachasen los Editos prevenidos pr. Estatuto. Y pr. este su Auto asi lo proveieron, mandaron

m. y firmaron

Dr. Rodrigz.

Dn. Ramirz.

Dr. Arenas

Dr. Adame

Dr. Baquerizo
Secº.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y uno de Enero de

N.º 29.

El año de mil ochocientos diez y ocho el Bedel de esta Univ.d Man.l Ferreira se presentó ante mi el Secretario y dixo: Que los Edictos prevenidos p.r el auto anter.r los habia fixado el uno en las Puertas de Smo. Cristo del Perdon de esta Sta. Yglesia, y el otro en las Principales de esta Univ.d y firmó conmigo esta diligencia de q.e doy fe

J.º Baquerizo
Srio.

Ferreira

J. M. y J.

Año de 1818

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Jose Garcia Infante nat.l de la Ciud.d de S.n Roque p.a Graduarse de Licenciado en Filosofia p.r esta Real Universid.d Literaria de

Sevilla

Dn. José Garcia Infante y Ballecillo, ntral. de la Ciud. de Sn.
Roque, Campo de Gibraltar, Br. en Filosofia, solicita el grado de
dic.do en esta Facultad: es Hijo legitimo de Dn. José Garcia y Infan-
te, Oydor de esta Rl. Auda. ntral. de la misma Ciud. y de Da. Ma-
ria Ballecillo y Limoneta, q. lo es de la Ciud. de Cordoba su legi-
tima Muger, segun resulta de las partidas de Baptismo, y Ma-
trimonio, q. exibe de la q. quedando testimonio ó certificacion
se les debuelvan originales: y dho. Dn. José Garcia y Infante,
es Hijo legitimo de Dn. Marcos Vicente Garcia, y de Da. Gine-
sa Infante, aquel ntral. de la Villa de Alcala de los Gazu-
les, y esta de la de Ximena de la Frontera; y la Da. Maria
Ballecillo, Hija legitima del Coronel Dn. Bartolome Ballecillo,
y de Da. Ana Limoneta, ambos naturales de dha. Ciud. de Sn.
Roque; y de las partidas de los Abuelos del pretendiente, se
protesta presentarlas; en el termino de un Mes.



Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dn. Manuel de Villalba, y Galindo, Vicario Eclesiastico, Cura y Beneficiado propio, de tas Yglesias de la muy Noble y mas Leal Ciudad de Gibraltar que por su matherial perdida Hiside en este su Campo y Poblacion de San Roque: Certifico que al folio „169„ del Libro „7„ de Baptismos celebrados en la Parroquial Yglesia de esta Ciudad, esta Vna partida que copiada dice assi ——

fee de Bapmo. de Josef Ramon, de los Dolores Garcia

En San Roque donde Hside la Ciudad de Gibraltar, en cinco dias del mes de Marzo, de mil setecientos, cinquenta y siete años: Yo Don Josef Santos Infante Presbitero en virtud de Licencia de su Illustrisima Obispo de Cadiz mi señor, Baptize a Josef Ramon, de los Dolores, que nacio el dia Ve-inti ocho de Febrero de este año, hijo legitimo de Don Mar-cos, Vicente, Garcia, natural de Arcala de los Gazules, de este obispado, y de Doña Ginesa Infante, natural de la Villa de Gimena, y Vecinos de esta Ciudad, los que no han tenido otro hijo de este nombre fue su Padrino Don Josef de Rojas, Cura de los Barrios, asimismo con licencia de dicho Señor Illustrisimo, quien esta enterado del parentesco Espiritual, y obligaciones y fueron testigos Don Gregorio Guerra, theniente de Cura de estas Yglesias, Don Diego de Fuentes, y Don Juan Manuel Bornell, Presbiteros, de esta Ciudad, y lo firmé = Don Josef Santos Infante

Concuerda con su Original, que queda en el Archibo de esta dicha Yglesia, a el que me remito, y para que conste donde combenga, doy la presente a pedimento de parte legitima, en San Roque a onze dias del mes de Septiem-bre de mil Ochocientos y quince años, y lo firmé =

Dn. Manuel de Villalva

Yo el Infrascripto Escno. del Rey Nro. Sor. publico perpo. del Numo. y de Cavildo de esta Ciudad, doy fee: que

el Presv.o D.n Manuel de villalva por quien es
dada la fee de Baptismo de la buelta, es Vicario
Ecco. y Cura Parroco Beneficiado de las Yglesias de
esta dha Ciudad segun se titula; y la firma y
rubrica con que la autoriza son las mismas de q.
usa en todos sus escritos y documentos, à los quales
siempre se les ha dado y da entera fee y credito en
ambos juicios: Y para que asi conste donde combenga
ya de pedimento de parte legitima pongo la
presente que no autoriza otro Ess.no por no ha-
verlo en el dia en esta Ciudad de San Roque
y lo signo y firmo en ella ffha ut retro —

Josef Zarragoitia
y Jimenez
Ess.no P.co y de Cab.do



Quatorce maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

El Infraescripto Rector Interino de esta Iglesia Parroquial de S.n Juan de los Caballeros, y Omnium Santorum de esta Ciu.d Certifico que por el tomo 7 de Bautismos de la de Omnium Santorum al folio 203 la 3.a Partida copiada ala letra es del tenor sig.te

Partida} En la Ciu.d de Cordova dia treze de mayo del año de mil setecientos setenta, y nueve: el Rector perpetuo dela Parroquial Omnium Santorum bauticé en ella á Maria, Josefa, Antonia, Rafaela q.e expresaron nació entre seis, y siete dela mañana de este dia, hija de d.n Barme Vallecillo Sargento maior del de milicias Prov.s de Buxalance, bautizado en la Ciu.d de S.n Roque ala Parroquial de S.n Roque, obispado de Cadiz abrá quarenta, y seis años, y de d.a Ana Simonete, y Sousa, bautizada en la misma Parroquial habrá treinta, y dos años, y casados habrá tres años y medio en la Iglesia castrense en dha Ciudad de S.n Roque, madrina d.a Maria Vallecillo su tia Paterna, advirtiole el Parentesco Espiritual testigos d.n Fran.co Dorado, d.n Jose Lopez doy fee = d.n Jose Joaq.n Gaitan.

Concuerda dha Partida con su original aque me remito Cordova, y Marzo veinte, y cinco de mil ochocientos nueve =

Josef de Gongora y Valle

Los Infrascriptos Ess.nos del Rey N.ro S.r Pp.cos del numero y Colegio de esta Ciudad de Cordoba que aqui Signamos firmamos, y Sellamos con las armas de nro. Ill.e Colegio Certificamos, y damos fee, q.e d.n Josef de Gongora y Valle, por q.n al parecer, esta dada y firmada la Certificacion anterior, es Rector Interino dela Ygl.a Parroquial de S.n Juan

delos Caballeros y Omnium Santorum de esta dicha
Ciudad, segun y como se nomina, y a todos sus
escritos, y Certificaciones, siempre se les ha da
do, y da, entera fee y Credito en juicio, y fue
ra de el por ser como es fiel Legal y de toda
Confianza, Cordoba y Marzo a treinta y uno
de mil ochocientos y nueve

Juan de Dios de Roxas y Carrero

Jorge Ramirez y Ibañez

Jacinto de Mesa Savariego





Quartenta mar... (stamp)

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Fr. Fernando de San Ramon Cura en esta Yglecia Parroquial Castrense de Nra. Señora de la Merced de la Poblacion de San Roq.e donde reside la Ciudad de Gibraltar Certifico, que en el lib.o 1.o de Matrimonios al fol.o 157 se haya la partida del tenor siguiente

Dn. Josef Garcia con D.a M.a Vallecillo

En la Poblacion de San Roque Campo de la Ciudad de Gibraltar en nueve dias del Mes de Mayo de este año de mil setecientos noventa y seis: Yo Fr. Domingo de San Ramon Cura de esta Yglecia Parroquial Castrense destinada en esta dicha Poblacion para los individuos de los R.s Exto.s Dispensadas las amonestaciones por el S.r Teniente Vic.o Gen.l segun despacho haviendo confesado, y comulgado, estando abiles en la Doctrina christiana, y no haviendo resultado impedimento alguno; casé a Don Josef Garcia Ynfante Auditor de Guerra por S. M. de la Commandancia Gen.l de este del Campo de Gibraltar: nat.l y Vecino de esta dicha Poblacion de San Roq.e: Hijo legmo. de Don Vicente Garcia, y de Doña Ynesa Ynfante difuntos con Doña M.a Vallecillo, y Simonett: nat.l de la Ciudad de Cordova, Vecina de San Roq.e: Hija legma. y lomesal del Coronel retirado con agregacion a esta Plana Mayor de dicha Poblacion Don Bartholome Vallecillo y de Doña Ana Simonett, difunta: fueron testigos Don Josef Serrano, Don Nicolas Rendon ambos Reg.s perpetuos de esta Ciudad de Gibraltar; y p.a q.e conste lo firmo en dicho dia mes y año ——— Fr. Domingo de S. Ramon

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta Yglecia de mi cargo a que me remito; y p.a q.e conste donde convenga a pedim.to de parte legma. Doy la presente q.e fir

mo en San Roq.e en once días del mes de Sep.re de este año de 1815.

Fr. Fernando de San Ramon

Yo el Ynfrascripto Esno. del Rey Nro. Sor. pp.co por-
petuo del Num.o y de Cavildo de esta Ciudad doy fee: Que
el Pro. Fr. Fernando de San Ramon por quien aparece
dada la antecedente fee de casam.to es cura Parroco de la
Yglesia Patriarcal Castrense de N. S.a de la Merced
descalza de esta dha Ciudad; y la firma y rubrica
con que la autoriza son las mismas de que usa en to-
dos sus Escritos y documentos, á los quales siempre se les
ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios:
Y para que así conste de pedimento de parte legiti-
ma pongo la presente que no autoriza otro Esno.
por no haverlo en el dia en esta Ciudad y lo signo
y firmo en San Roque fha ut ante

Josef Laranzago
y Gimenez
Esno. pp.co y de Cab.do



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D. Fernando de Sn Ramon Cura de esta Yglesia Parroquial Castrense de Ntra. Sra de la Merced de la poblacion de Sn Roque donde recide la Ciudad de Gibraltar Certifico que en el libro tercero de Bautismos al folio sesenta y tres buelto se haya la partida del tenor siguiente

Partida
Josef Rafael

En Sn Roque Campo de la Ciudad de Gibraltar, en veinte dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos, yo D. Zecifon de Santa Ana Cura en esta Yglesia de Ntra. Sra de la Merced destinada para los individuos de los Reales Exercitos bautise en ella a Jose Rafael Pedro de Alcantara que nacio el dia diez y nueve de dicho mes dicho hijo de Dn Jose Garcia Auditor de Guerra y Asesor del exmo. Sor Com.te General de este Campo natural de esta Ciudad, y de Da Maria Vallecillo su legitima muger, natural de la Ciudad de Cordova, en la Andalucia; fue su madrina Da Rafaela Vallecillo, aquien adverti el parentesco spiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana a su ahijado, siendo testigos Dn Di... Rey Presbro y Dn Juan Antonio Simoneti; y para que conste lo firmé, fho. ut supra = Fr. Zesifon de Santa Ana

Concuerda con su horiginal que queda en el archivo de esta Yglesia de mi cargo a que me remito y para que conste donde convenga a pedimento de parte legitima, doi la presente, que firmo en Sn Roque en veinte y tres dias del mes de Enero de mi...

ochocientos diez y siete

Fr. Fernando de S.n Ramon

Los Essnos de S. M. que aqui signamos y firmamos, damos fee: que Fr. Fernando de S.n Ramon por quien aparece dada la Partida de Bautismo que antecede; es como se titula Cura de la Yglesia Parroquial Castrense de esta Ciud.d y la firma y rubrica con que la autoriza, de su puño y letra, y la misma que pone en todos sus Escritos é Instrumtos á los quales siempre se ha dado y dá entera fee y credito en ambos Juicios. Y p.a que ası conste donde combenga á pedim.to de parte legitima, damos la presente en S.n Roque á veinte y tres de Enero de mil ochocientos diez y siete.

Juan de Mena y Prados.
ss.no

Fran.co Zagala del Castillo
ss.no



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Jose Garcia Infante, natural de la Ciudad de S.n Roque se Graduó de Bachiller en Filosofia p.r esta R.l Univ.d Literaria en cinco de Mayo de mil ochocientos diez y siete: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo aq.e me remito. Sevilla nueve de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Barquerizo
Sec.o

D.n Jose Garcia Infante, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de B.r en Filos.a p.r esta Univ.d en 5 de Mayo de 1817. segun se averigua de la Certific.n q.e presento y juro: Y respecto á q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad; y p.a ello justificar (conforme á Estatutos y pratica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Jose Garcia Infante, Oydor de esta R.l Audiencia, nat.l de la Ciud.d de S.n Roque, y D.a Maria Baltasar de Zumoneta, nat.l de la de Cordova: Que mi Padre es asi mismo hijo legitimo de D.n Marcos Vicente Garcia

naturl. de la Villa de Alcala de los Gazules, y

Da. Ginesa Infante natural. de la Villa de Xime

na de la Frontera: Que mi Madre es asimis

mo hija legitima del Coronel Dn. Bartolo

me Baltevillo, y Da. Ana Zimoneta, natl. de

de la ciudad de Sn. Roque: Que asi Yo, como los

espresados mis Padres y Abuelos hemos sido y

somos Cristianos viejos, limpios de toda mala ra

za, casta y generacn. de judios, mulatos, Comber

sos, ni otra mala secta: Que no hemos sido cas

tigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. cri

men de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que

no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni

de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos

pr. donde haiamos degenerado de quienes somos: an

tes bien qe. sipre. hemos vivido con honor y esti

macion; y qe. Yo el Pretl. soy de buena vida y cos

tumbres, sin fama ni rumor alguno en contra

rio de todo lo expresado: segun en parte se ave

rigua de las Partds. de Bautismo y Casamto. de mis

Padres y la de Bautismo mia qe. con toda solem

nidad presento =

A V. S. Supco. se sirva haber pr. presentadas las refdas.

Certif.n y Part.s, y mandar q.e al tenor de este Ped.to se me rem.a a Informac.n Que fha. y aprobada p.r VS. se me admita a examen p.a dho. Grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a gracia, juro lo necess.o &c.a

José Garcia Infante

Auto — Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Part.s q.e refiere. Admitasele a esta Parte la Inform.n q.e ofrece la qual se comete al presente Sri.o y fha pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la provi-dencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a nue-ve de Feb.o de mil ochocientos diez y ocho.

M. — D.r Rodrig.z Rr. — D.r Morrenol — D.n Arenas

D.r Pumar — D.r Baquerizo Sri.o

M — En la Ciud.d de Sevilla a diez de Feb.o de mil



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ochocientos diez y ocho Dn. Jose Garcia Infante,
natl. de la Ciud. de Sn. Roque pa. la Informn.
qe. tiene ofrecida, y le está mandado dar presen-
to' pr. tgo. ante mi el Ser.reo Dn. Pedro de Monte-
y Orihuela Vesº. de esta Ciud. en la Parroql. de Sta.
Cruz de quien en virtud de la Comision qe. me
confiere el Auto antere. recivi juramto. y habiendo
lo hecho segun dro. ofrecio decir verdad. y siendo
preguntado pr. el Pedimto. antere. dixo: Que cono-
ce al refdo. Dn. Jose qe. le presenta: Sabe es hi-
jo legitimo de Dn. Jose Garcia Infante, natl. de
la Ciud. de Sn. Roque, y Oidor de esta Rl. Audien-
cia y de Da. Maria Baltevillo y Zimoneta, natl.
de la de Cordova: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de Dn. Marcos Vicente Garcia, natl. de la
Villa de Alcala de los Gazules, y de Da. Ginesa de
Infante, de la de Ximena de la Frontera: Que
su Madre es asimismo hija legitima de Dn.
Bartolome Baltevillo y Da. Ana Zimoneta, natls.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de la Ciud.d de Cordoba: Que asi el Pretend.te como los
expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
Casta y generac.n de Judios, mulatos, conversos,
ni otra mala Secta: Que no han sido castigados,
p.r el S.to Oficio de la Inquisic.n p.r crimen de heregia,
apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometi-
do delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian de-
generado de quienes son: antes bien q.e Exprdos. han
vivido con honor y estimac.n y q.e el Pret.te es de bue-
na vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta
al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y
sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus
Ab.s: ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to
fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le ma-
nifestaron q.e es de edad de cinquenta a.s y la firmó.

Pedro de Montes.

D.n Juan Moreno

Baquerizo

Sr.o

277

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentaz.
y pa. la resp.ta Inform.n recivi juram.to segun dro.
de Dn. Jose Gabriel de Lozada Abogado del Iltre.
Colegio de esta Ciud. en la Collac.n de Sta. Cruz
Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado p.r el Pedim.to antec.te dijo: Que cono-
ce a Dn. Jose Garcia Infante, de la Ciud. de Sn.
Roque q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
Dn. Jose Garcia Infante de la propia naturale-
za, Oydor de esta R.l Audiencia y D.a Maria
Baltevilla y Zimonetta de la Ciud. de Cordova:
Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de Dn. Mar-
cos Vicente Garcia, nat.l de la Villa de Alcala de
los Gazules, y D.a Ginesa Infante, nat.l de la V.a
de Gimenez de la Frontera: Que su Mad.e es asi-
mismo hija legitima del Coronel Dn. Bartolo-
me Baltevilla y D.a Ana Zimonetta, nat.s
de la citada de Sn. Roque: Que asi el Pret.te co-
mo los expresados sus Pad.s y Ab.s han sido y
son cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacion de judios, moros ni
conversos, ni otra mala secta: Que no han si-
do castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquis.n

pr. Crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q. siempre han vivido con honor y estimacn. Y q. el Prette. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo qual consta al testigo por haber tratado y comunicado al Prette. y sus Padres tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publco. y notorio y la verdad por su juramto. fho. declaró q. no le tocan las genles. de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de se-senta años y la firmó.

Jose Gabl. Gz. Losada — D.or Juan Moreno Baquerizo

Ante mi

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacn. y pa. la resida. Informacn. recivi juramto. segun dro. de Dn. Franco. de Paula Velez Bravo Procurador del numero de esta Rl. Audiencia, veco. de esta Ciud. 10



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

en la Collacion del Sagrario, y haviendolo hecho ofre-
ció decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to
anter.e dixo: Que conoce a D.n Jose Garcia Infante
nat.l de la Ciud. de S.n Roque q.e le presenta: Sa-
be es hijo legitimo de D.n Jose Garcia Infante
Oydor de esta R.l Audiencia de la misma Ciud.
y D.a Maria Baltevillo y Zimoneta de la de Cordova.
Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D. Car-
los Vicente Garcia, natur.l de la Villa de los Gazules
y D.a Ginesa Infante de la V.a de Ximena de la
Frontera: Que su Madre es asimismo hija le-
gitima del Coronel D.n Bartolome Baltevillo, y
D.a Ana Zimoneta nat.s de S.n Roque: Que asi
el Pret.e como los expresados sus Pad.s y Ab.s han
sido y son cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generacion de judios, mulatos,
Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido
castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r
crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni



✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. sipre. han vivido con honor y estimn. y qe. el Pret. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret. y sus Pads.: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser pub.co y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. declaró qe. no le tocan las gens. de la Ley qe. se le manifestaron que es de edad de cinquenta y un as. y la firmó

Franco. de Paula Velez Bracho

Dn. Juan Moreno Carguerizo Secº.

Dn. B.e [illegible] Siles
Fisc.

Auto | En la Ciud. de Sevª a once de Febrero de mil ocho

cientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Univd. Literara. habiendo visto las Informns. anteres. praticadas pr. Dn. Jose Garcia Infante pa. Graduarse de Bllr. en Artes pr. esta Univd. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante y en su consequencia mandaron q. al susodho. se admita a los actos de Repeticion puntos, leccion y examen pa. dho. Grado. Que siendo aprobado se le confiera en la forma ordra. Y q. se despachen los Editos prevenidos pr. Estatutos. Y pr. este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M.

Dr. Rodrigz. Dr. Morano Dr. Arenas

Dr. Peñas Dr. Vaquero

Diliga. En la Ciud. de Seva. a doce de Febrero de

mil ochocientos diez y ocho Dn. Jose Garcia
Infante tubó el Acto de Repeticn. previo al
Grado de Licendo. en Filosofia qe. solicita
en la forma ordna. aqe. fui presente de qe.
Certifico.

Dr. Baquerizo
Secº.

En dho dia mes y año, comparecio
ante mi el Bedel dla Univd., y dijo
haver fixado los Edictos mandados
pr. el Auto qe. antecede, en los sitios
acostumbdos. de que doi fe

Dr. Baquerizo
Secº.



N.º 30

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

J. M. y J. — 1 275.

Exp.te N.º 31.

Año de 1818

Ynformaciones de Legitimidad y Limpie-
za dadas p.r el Licenciado D.n Tomas Moyano
Diaz p.a Graduarse de Doctor en Leyes por
esta Real Universidad Literaria de la Ciud. de

Sevilla

El D.r D.n Diego de Vera, y Limon Catedratico de Prima de Medicina, Consiliario 1.º dela Real Sociedad de Medicina, y otras ciencias de Sevilla, &c.

Certifico q.e D.n Miguel Pedrajas, y Romero asistio a la clase de mi cargo en el curso q.e empezo en Octubre de 1816 con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, en las materias del 1.r año propias de su instituto, y para q.e conste asi lo firmo la presente a 20 de Agosto de 1817.

D.r D.n Diego de Vera



276.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Tomas Moyano Diaz, natural de la V.a de Serrada Ob.do de Valladolid se graduó de Licen.do en Leyes p.r esta Univ.d en veinte y siete de Enero proximo pasado. Sec.a y Febrero diez y siete de mil ochocientos diez y ocho.

N. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to D.n Tomas Moyano Diaz, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradue de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d en 27 de Enero proximo: segun se averigua de la Certificac.n q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Dotor en la propia Facultad, y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y pratica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Melchor Moyano Rodriguez y D.a Maria Diaz Moyano: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Manuel Mo

378

yano y D.ª Baltasara Rodriguez: Que mi Ma-
dre es asimismo hija legitima de D.ⁿ Juan An-
tonio Diaz y D.ª Catalina Moyano: todos nat.
de la Villa de Serrada Obp.º de Valladolid: Que
asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abl.
hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de Judios,
Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que
no hemos sido castigados p.ʳ el S.ᵗᵒ Oficio de
la Ynquisic.ⁿ p.ʳ crimen de heregia, aposta-
sia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometi-
do delito de infamia de hecho, ni de dro, ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.
donde hayan degenerado de quienes son: an-
tes bien q.ᵉ sppre. hemos vivido con honor y
estimac.ⁿ; y q.ᵉ Yo el Pret.ᵗᵉ soy de buena vida
y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado =
A V. S.ª Sup.ᶜᵒ se sirva haber p.ʳ presentada la re-
ferida Certific.ⁿ y mandar q.ᵉ se me admi-
ta Ynformacion al tenor de los Capitulos

Y q.e fha. y aprobada p.r V.S. se me confiera
el citado Grado de Dotor en Leyes con todos
los honores privilegios y prerrogativas q.e
le corresponden. Pido justicia, gracia, juro
lo necesario &c.a

Lic.do D.n Tomas Aloyano Diaz

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certific.on q.e re-
fiere. Admitesele a esta Parte la Informacion
q.e ofrece la qual se comete al presente Secre-
tario. Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de
la Univ.d, y evacuada esta diligencia traigase p.a
dar la Providencia q.e corresponda. Lo mandaron
ron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l
Univ.d Liter.a a diez y siete de Febrero de mil ocho
cientos diez y ocho.

D.r Ludriz. D.r Aznar. D.r Cerero. D.tor Outon.

Dr. Baquero
Sec.o

Informacion

En la Ciud.d de Sevilla a diez y siete de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Febrero de mil ochocientos diez y ocho Dn. Tomas
Mayano Diaz pr. la Informacion qe. tiene ofre
cida y le esta mandado dar presento pr. testo an
te mi el Secretario a Dn. Franco. Cavezudo, vecino
de esta Ciud. en la Collacn. de Sn. Vicente de quien
en virtud de la Comision qe. me confiere el Auto
antece. recivi juramto. segun dro: y habiendolo he
cho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el
Pedimto. antece. dixo: Que conoce a Dn. Tomas Mo
yano qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn.
Melchor Moyano Rodriguez y Da. Maria
Diaz Moyano: Que su Padre es tambien hijo le
gitimo de Dn. Manuel Moyano, y Da. Baltaza
ra Rodriguez: Que su Madre es asimismo hija
legitima de Dn. Juan Antonio Diaz y Da. Cata
lina Moyano, todos natures. de la Villa de Serra
da Obpdo. de Valladolid: Que asi el Pretend., como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Converzos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e sjpre. han vivido con honor y estimac.n y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e sus Padres y Abuelos: ser publ.co y notorio, y la verdad por su juramto. fho. Declaró que no le tocan las generales de la Ley que se le manifestaron: Que es de edad

de cinquenta y quatro au.s y
la firmó.

Fco. Franco. Caberuelo   Ante mí Juan Moreno Barquero Sco.

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y pa. la refda. Informacn. se presentó pr. tgo. ante mi el Secretº. Dn. Diego Suarez vecº. de esta Ciud. en la Collacn. de Sn. Miguel de ym. en virtud de la Comision qe. me confiere el Auto antece. recivi juramto.; Y haviendolo hecho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado pr. el tenor del antd. Dixo: Que conoce a Dn. Tomas Moyano diaz qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Melchor Moyano Rodriguez, y Da. Maria Diaz Moyano: Qe. su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Manuel Moyano y Da. Baltazara Rodriguez: Que su Madre es asimismo hija legitima

de Dn. Juan Antonio Diaz y Da. Catalina Moyano todos natl.s de la Villa de Serrada obdo. de Valladolid: Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicn. pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacn. Sq. el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo q.e consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret.e sus Pad.s y Ab.s: ser pub.co y notorio, y la verdad pr. su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y cinco a.s y la firmo

Diego Suarez

Dn. Juan Moreno
Barquerizo

Ante mi
[illegible]

En el mismo dia Mes y año de la dha. presenta-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

cion y pª la resp.ª Informacion recivi juram.to â
seguin dro. de Dn. Jose de Lara, vecº de esta Ciud.
en la Collacn. de Sn. Andres; Y habiendolo hecho
ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr.
el Pedimto. anter. dixo: Que conoce a Dn. Tomas
Moyano Diaz q.e le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de Dn. Melchor Moyano Rodriguez
y Dª. Maria Diaz Moyano: Que su Padre es tam-
bien hijo legitimo de Dn. Manuel Moyano y
Dª. Baltazara Rodriguez: Que su Madre es asi
mismo hija legitima de Dn. Juan Antonio Di-
az y Dª. Catalina Moyano, todos natur. de la
Villa de Serrada Obdo. de Valladolid: Que asi el
Pret.e como los expresados sus Pad.s y Abuelos
han sido y son cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, Casta y generacion de Judios,
Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que
no han sido Castigados pr. el Sto. Oficio de la

Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho ni de dr.o ni tenido oficios viles,
vajos ni mecanicos p.r donde haian degenerado de
quienes son: antes bien q.e sp.re han vivido con
honor y estimacion, Y q.e el Pret.te es de buena vida
y costumbres sin fama ni rumor alguno en con
trario de todo lo expresado. Todo lo qual consta
al tg.o p.r haber tratado y comunicado al Pret.e
y gran parte de su familia: tener buenas y segu
ras noticias de todos los demas: ser publ.co y no
torio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani
festaron: Que es de edad de cinquenta a.s y lo fir
mo.

José de la Higuera
y Lara

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Lic.o

Ante mi

En el mismo dia, mes y año de la dha. pre-

284

sentazion y p.a la resp.da Ynformacion recivi
juram.to de D.n Manuel de Leon vec.o de esta Ciud.
en la Collac.n del Salvador, Y haviendolo hecho
segun dro. ofrecio decir verdad; Y siendo pregun-
tado p.r el Pedim.to antec.te dixo: Que conoce a D.n
Tomas Moyano q.e le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de D.n Melchor Moyano Rodriguez
y D.a Maria diaz Moyano: Que su Padre es tam
bien hijo legitimo de D.n Manuel Moyano, y
D.a Baltazara Rodriguez: Que su Madre es asi
mismo hija legitima de D.n Juan Antonio
Diaz, y D.a Catalina Moyano, todos nat.s de
la Villa de Serrada Obp.do de Valladolid: Que asi el
Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generac.n de Judios, Mula-
tos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han
sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Ynquisi-
cion p.r crimen de heregia, Apostasia, judais-
mo ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro. ni tenido ofi-
cios, viles, vajos, ni mecanicos p.r donde
hayan degenerado de quienes son: antes

bien qe. s pre. ha vivido con honor y estimacion;
y qe. el Prete. es de buena vida y costumbres, sin
fama ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. haber
tratado y comunicado al Prete. y parte de su fa-
milia: tener buenas y seguras noticias de los Pad. y Ab.
ser publico y notorio, y la verdad pr. su juramto. qe. ho.
Declaró qe. no le tocan las gener. de la Ley qe. se le ma-
nifestaron: Que es de edad de cuarenta y tres as. y lo fir-
mó.

Manuel de Lara — Dr. Juan Moreno Baquerizo Secº.

Vº Bº Dr. Siles Fisc.

Auto. En la Ciud. de Sevilla á veinte de Febrero
de mil ochocs. diez y ocho, los Sres. Rr. y
Diputados desta Rl. Univd., haviendo visto
la Informacion que precede, dada por
Dn. Tomas Moyano Diaz pa. graduarse
de Doctor en Dro. Civil, dixeron: Que la
aprobaban y aprobaron, daban y dieron
por bastte., y en su conseqa. mandaron despa-
char los Edictos prevenidos pr. Estatuto;



N.º 37

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y que al referido Dr. tomas Moyano,
se le confiera el menc.do Grado con todos
los honores, prerogativas, y exenciones
que le corresponden. Y p.r este su Auto, asi
lo proveieron y firmaron.

M. D.r Badaj.z D.n Arenas D.r Cerero D.or Outon
D.r

P.r Baquerizo
Sec.o

Deliz.ª En d.ho dia mes y año, parecio ante mi el
Bedel de la Univ.d, y dixo haver fixado los
dos Edictos q.e ordena el auto antec.te en los
sitios acostumbrados, de q.e doi fe.

P.r Baquerizo
Sec.o

P. i U. ff.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Jose Maria Firmas y Amaya, natural de la Ciud.d de S.n Lucar de Barrameda de este Arzob.do para Graduarse de Licen.do en Filosofia p.r esta Real Universidad Literaria de la Ciudad de

Sevilla

El Dr. Dn. Franco. Sancho Buendia del Claustro de Medici-
na de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, y pro-
fesor Practico de Anatomia; Vice Presidente de la Real [illegible]
dad Medica de esta Ciudad &c. &c.

Certifico: que el Sr. Dn. Antonio de Luna y Zar-
dias natural de la Ciudad de Cordoba, ha asisti-
do con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento,
a las clases de mi cargo este año escolastico, que
dió principio en diez de Octubre de [illegible]
[illegible] y acabo en diez y ocho de Junio
del presente año; y para que conste doy la pre-
sente firmada en Sevilla a [illegible] de Junio de
1817. Dr. Franco. Sancho Buendia

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifica yo el D. Benito Ramos Cura interino en la Iga. Mayor Parroql. de esta Ciudad de Sanlucar de Barramda. que en los libros y fo- lios q. al margen se citan se encuentran las partidas del tenor sig.

Bautismo Lib. 81 Fol. 17. En Viernes veinte de Septiembre de mil setecient. noventa y nueve años: Yo el Dor. D. Angel Muñoz Cura en la Yglesia mayor Parroql. de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Bauticé solemnemte. a Josef Maria Ant.o de los Dolores Santiago, q. nació en veinte de dho mes d. hijo legitimo de Dn. Franco. Martinez y de Da. Monica de Anaya; Abue los paternos D. Josef Martinez y Da. Margarita Lopez, y maternos D. Matias Anaya y Da. Maria Caballero: fue su padrino Dn. Ant.o Ferrer a quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, y lo firme ut supra = Dor. D. Angel Muñoz.

Bautismo Lib. 68. fol. 175. En Jueves cinco de Mayo de mil setes. sesenta y tres. Yo Miguel de los Reyes Cura en la Iga. mayor Parroql. de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Bauticé solemnemente a Monica Josefa Maria de la Concepcion q. nació en este dia hija legma. de Dn. Matias de Anaya, y de Da. Maria Caballero: fue su Padrino el Hermano Juan del Sr. S. Josef a quien d. adverti el parentesco espiritual, y lo firme fho ut supra = Migl. de los Reyes

Desposorio. Lib. 23. fol. 24 A En la Ciudad de Sanlucar de Barramda. en quinze de Agosto de mil setesientos y quarenta y siete a. Yo Rodrigo Dusa Cura en la Iga. mor. Parroql. de dha Ciudad con mandamto. del Sr. Juez de la Sta. Iga. de Sevilla dado en ella por ante Ang. Franco. de Castro en cinco de dho mes y año aviendo presedido las tres amonestasiones q. dispone el Sto. Concilio de trento y no resultado canonico impedimento confesados los contrayentes y sabiendo la doctrina Cristiana Desposé por palabras de presente q. hizieron verdadero y legitimo matrimonio à Matias de Anaya hijo de Franco. de Anaya y de Leonor de Mora con Da. Ma. Caballero hija de Miguel Caballero y de Tereza Rodriguez naturales y vezinos de esta Ciudad: fueron test. Dn. Juan Fernandez Cura de dha Parroquial, D. Tomas Perez Presb.

asimismo vezinos de ella en fe de lo qual lo firme ut supra
Rodrigo Ruiz = Y al margen esta la nota siguiente
Matias Anaya y Maria Caballero los contenidos en este capitulo rezibieron las bendiciones nupciales en nueve de febrero, de mil setesientos y cinquenta años = Diego Guijeña

Bautismo Lib.o 56. fol.o 63 b.to

En Domingo primero de Marzo de mil setesientos veinte y dos yo D. Juan Martinez Grimaldo Cura en la Yg.a Mor Parroq.l de esta Ciudad de Santucar de Barram.da Baptize a Matias Fran.co q. nacio el veinte y quatro de Febrero, proximo pasado hijo legitimo de Fran.co de Anaya y de Leonor de Mora: fue su padrino Fran.co Santiago y Madrina Maria Anna de la Encarnacion Donzella a quienes adverti el parentesco espiritual y lo firme ut supra = Juan Martinez Grimaldo

Bautismo Lib.o 59. fol.o 45

En Miercoles veinte y quatro de Dizre de mil setesientos treinta y dos años. Yo D. Juan Martinez Grimaldo Cura en la Yg.a Mor Parroq.l de esta Ciudad de Santucar de Barram.da Baptize solemnemente a Maria Teresa q. nacio a veinte y dos del corriente legitima de Miguel Caballero y de Tereza Benita Rodriguez: fue su padrino D.n Josef Ruiz de Arteaga advertile el parentesco espiritual y lo firme ut supra = Juan Martinez Grimaldo

Los preinsertos Capitulos concuerdan con sus respectivos orijinales en los libros y folios al margen citados, y para q. conste donde convenga a pedimento de parte lejitima doy la presente en la ya nominada Ciudad de Santucar de Barram.da a veinte dias del mes de Febrero de mil ochosientos diez y ocho años.

Benito Ramos



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Dn. Antonio Perez Gil= Cura Theniente en la Yga. Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda: Certifico, que en el Libro 23. de Partidas de Desposorios al folio 139 està la que copiada à la letra es como se sigue

En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve años: Yo el Lizdo. Dn. Francisco Rando, cura en la Yglecia Mayor Parroquial de esta Ciudad con Mandamto. del Sr. Juez de la Santa Yglecia de Sevilla dado en ella en veinte y uno del presente mes y año; pr. ante Dn. Francisco Moreno Notl. haviendo dho Sr. Juez dispensado las Amonestacion. ante et post contractum Matrimonium por justas causas, que à ello le movieron, confesados los Contrayentes, sabiendo la Doctrina Christiana, estando Empadronados y con la Lizencia Paterna de la Contrayente: Despose por palabras de presente, que hicieron verdadero y lexitimo Matrimonio, y al sigte. dia, di y recivieron las Bendicion. Nupciales de la Yglecia à Dn. Franco. Fariñas, natural del Lugar de Fonderila obispado de Orense hijo de Dn. Josè Fariñas, y de Da. Margarita Lopez, con Da. Monica de Anaya, hija de Dn. Mathias de Anaya, y de Da. Maria Cavallero, ella natl. y ambos vecinos de esta dha. Ciudad como los testigos, que fueron Dn. Thomas Perez Presbo.

D.n Bartholomé Romero, Presb.o y D.n Juan Zamora

En cuya fee lo firmé ut supra = Lic.do D.n Fran.co Rando =

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta Yglecia à el que en todo me remito y paraque conste donde convenga doy la presente en esta dha Ciudad de Sanlucar de Barrameda à nuebe de Mayo de mil setecientos noventa y seis =

Ant.o Perez Gil

de Juan Jacinto y D.a Monica de Arroyo

1366 n 137

285.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Señor Juez dela 8ta y a 78

Lu. 9 de oct. 1795

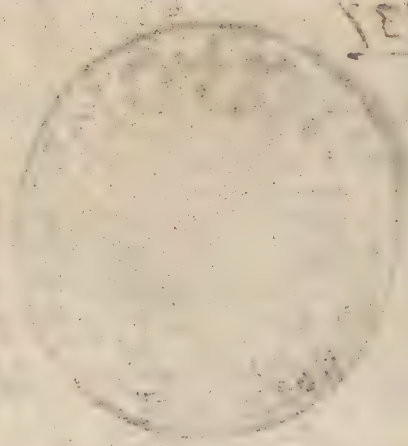
Se dé testim.

Señor

Juan Co Santiañes Ver.o dela Ciud de Sn Lucar de Barrameda puesto ala disposicion de V.S con el respecto que devo: dice, que en el Plicgo matrimonial que formo el año de ochenta y nueve cond.a Fran.ca Anaya, presento el sup.te su partida de Bap.mo la que necesita orig.l por tener que colocar la en unas informaciones que tiene que practicar, y p.a que esto se verifique=

Sup.co a V.S se sirva mandar que quedando copia en el Pliego, se me entregue p.a dho efecto favor q.e espera de V.S Sev.a y Sep.e 30 de 1795=

Por el Contenido
Manuel Jph Saen





285
(bis)

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Yo Don Manuel de Roixe, [illegible] Notario oficial mayor de los Archivos de los tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado, por el Illustrisimo señor Dean y Cavildo canonigos Ynsacius de la santa Metropolitana y Patriarchal Yglesia de ella sede vacante:

Certifico y doy fee que entre los papeles del Archivo y Corte Consistorial de mi cargo existe un Pliego Matrimonial, formado en virtud de Comision de el señor Doctor Don Ygnacio Almonina Juez de la santa Yglesia de esta dicha Ciudad y Arzobispado, por

el Vicario dela de San Lucar
de Barrameda en dos de Noviem
bre de mil setecientos ochenta
y nueve para el que havian
de contraer Don Francisco Fari
ñas, natural de Santiago das
caldas en el obispado de Orense
y vecino de dicha Ciudad de San
Lucar, y Doña Monica Anaya
dela propia vecindad, en el qual
del folio primero se halla pre
sentada la fee de Bauptismo
del contrayente la qual con su
comprovacion copiada aqui
ala letra es del tenor siguien
te ______

Certifico Yo Don Fran
cisco Villarino Abad
de Santiago de das caldas
de este obispado de Orense
como haviendo registrado
______

el Libro de Bap.^{mos} de esta Aux.^{ar} Ayuda Parro-
quia del folio quaren-
ta y nueve de dicho Libro
he hallado la partida
siguiente

En diez y siete de Abril
de mil setecientos qua-
renta y nueve Bautize
y puse los Santos oleos
a un Niño hijo legiti-
mo de Joseph Fariñas
y de Margarita Lopez
de esta feligresia, pusse-
le por nombre Fran.^{co}
co Lorenzo, fueron sus
Padrinos Fran.^{co} Cor-
de Rosario y Maria
Lorenza su Muger

vecinos dela Ciudad
de Orense adventiles
el Parentesco espiri
tual y mas obligacio
nes y lo firmo siendo
teniente Cura = Caeta
no Alonso Ferreiro =
La que he sacado y Co
piado legal y fielmen
te segunse halla en
dicho Libro aqueme
remito y para que
conste adonde comben
ga doy la presente
que firmo estando en
las Casas Retorales
de dicho Beneficio a
tres de Marzo de mil
setecientos ochenta y

nueve = Don Francisco Villanino

Los escrivanos de Su Magestad y Numero de la villa y Jurisdiccion de Monte de Ramo in clusa la Provincia de Orense Reyno de Gali cia que aqui signa mos y firmamos Certi ficamos y damos fee en verdadero testimo nio que Don Francis co de Villanino de quien suena dada y firmada la Certificacion de arriba es Abad y Cu ra Parrocho de la feligresia de Santiago

dar Caldas en este
obispado segun alli lo
expresa, y sus certi
ficaciones siempre se
le ha dado y da entera
fee y credito en Juicio
y fuera del sin que se
conste cosa en contra
rio, Y la Letra de dicha
Certificacion con la de
la firma y rubrica
que le nombra es mui
simil a otras que
hemos visto suyas, pro
pias; Y para que assi
conste damos la pre
sente en dicha villa y
Provincia a doze dias
del mes de Marzo año

de mil ochocientos ochen-
ta y nueve = En testimonio
de verdad = Domingo
Chana = En testimonio
de verdad = Domingo An-
tonio Cacharron y Garcia =
En testimonio de verdad =
Don Manuel Salgado —
Segun que lo referido en
quanto es relacion consta y
parece de dicho Pliego Ma-
trimonial, y lo inserto a la
letra concuerda con lo de
adonde antes sacado del a
que me refiero, el que por
ahora queda en dicho Ar-
chivo de mi Cargo sitio y lu-
gar que le Corresponde; Y pa-
ra que Conste donde conven-
ga, doy el presente en virtud de



Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

lo mandado por el señor Juez de las
santa Yglesia con su Decreto de pri
mero de este mes de la fecha; y ba
escrito este testimonio en quatro
foxas con esta de Papel del sello
quarto y comun el intermedio rrubri
cadas las antecedentes en Sevilla
y octubre treinta y uno de mil
setecientos noventa y cinco años=

Manuel Torrejon
Nott.° off.l m.r

Dros. de este testimonio [illegible]



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Jose Maria Fariñas y Anaya, natural de la Ciud.d de S.n Lucar de Barrameda de este Arzob.do se gra-duó de Bach.r en Filosofia p.r esta R.l Univ.d en veinte y nue-ve de Mayo de mil ochocientos diez y siete: Segun se averi-gua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me refie-ro. Sevilla y Febrero veinte y quatro de mil ochocientos diez y ocho.

D.n Pelaguerizo

Pedimento

D.n Jose Fariñas, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 21 de Mayo de 1817. segun se averi-gua de la Certific.n q.e presento q.e juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Lic.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a los Estatu-tos y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Fran.co Fariñas, nat.l de Sinde...

(l'vido) hijo de Orense y D.ª Monica Arriaga natural de S.n Lucar de Barrameda: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Fariña, natur.l de Formigoso perteneciente a la Parroq.a del Salvador de Nogal Obpdo de Orense y D.ª Margarita Lopez nat.l de S.n Salvador del Rio jurisdicion de Villamarin Obpdo de Orense: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Matias de Anaya y D.ª Maria Cavallero, nat.s de la dha Ciud.d de S.n Lucar: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos sido y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisic.n p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no hemos sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisic.n p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles

vajos, ni mecanicos p.r donde hayamos degenerado de quienes somos: antes bien q.e s.pre hemos vivido con honor y estimacion, y q.e el Rel.te soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun en parte se averigua de las Fees de Bautismo y Casam.to de mis Pad.s y la de Bautismo mia q.e con toda solemnidad presento =

A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentada las resp.das Certificacion y Partid.s, y mandar se me reciva Informacion al tenor de este Pedim.to Dre fho. y aprobada p.r V. S.ria se me admita a Examen p.a dho. Grado; y q.e siendo aprobado seme confiera en la forma ord.a Pido just.a gracia, juro lo neces.o &c.a

Jose M.a Fariñas

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Part.s q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Informacion q.e ofrece, la qual se comete al presente Sec.rio fha. pasese a el S.or Promotor Fiscal de esta



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Cum.do y evacuada esta diligencia traigase para dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y quatro de Feb.o M. de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Pedro ... D.r Marquez D.r Arenas

D.r Ciempozu...

D.r Baquerizo

Sec.o

Inform.n) En la Ciudad de Sevilla a veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos diez y ocho D.n José Maria Fariñas, natural de la Ciud.d de S.n Lucar de Barrameda p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r tgo. ante

2.º



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

mi el Secretario a D.n Antonio Gutierrez vecino de
esta Ciudad en la Calle n. del Sagrario de quien en vir-
tud de la Comision q.e me confiere el Auto antec.e
recivi juram.to segun dro. y habiendolo hecho ofre-
cio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ante-
ced.te Dixo: Que conoce a D.n Jose Maria Fariñas q.
le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Fran.co Fa-
riñas natur.l de Fondevila Ob.do de Orense y D.a
Monica Anaya, natur.l de la Ciud.d de S.n Lucar de
Barrameda: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Jose Fariñas nat.l de Formegoso perten.te
a la Parroq.l de S.n Salvador de Molgas Ob.do de
Orense y D.a Margarita Lopez nat.l de S.n Salvador
del Rio Ob.do de Orense: Que su Madre es tambien
hija legitima de D.n Matias de Anaya, nat.l de
S.n Lucar de Barrameda y D.a Maria Cavallero
natural de la misma Ciud.d: Que asi el Pret.te co-

mo los expresados sus Padres y Abuelos han si-
do y son Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generacion de Judios, Mula-
tos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han
sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inqui-
cion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de-
generado de quienes son: antes bien q.e exp.e
han vivido con honor y estimac.n y q.e el Pre-
tend.e es de buena vida y costumbres, sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo ex-
presado: todo lo qual consta al tgo. por
haber tratado y comunicado al Pret.e sus
Pad.s y Ab.s Maternos: tener buenas y segu-
ras noticias de los Paternos: ser publico y noto-
rio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manif.

jestaron: Que es de edad de cinquenta y dos años,
y la firmó.

Fran.co Antonio
Gutierrez

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia, mes y año de la dha presentacion y
p.a la refer.da Informacion recibi juram.to segun dro. de
D.n Juan Color Abrea, ves.no de esta Ciud. en la Colla-
cion del Sagrario, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad. Y siendo preguntada p.r el Pedim.to ant.r dixo: Que
conoce a D.n Jose Maria Fariña, natur.l de la Ciud. de
S.n Lucar de Barrameda q.e le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de D.n Fran.co Fariña, nat.l de Pontevila Ob.do
de Orense y D.a Monica Araya, de la citada Ciud. de
S.n Lucar: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Jose Fariña, nat.l de Tormigoso pertenec.te
a la Parroq. de S.n Salvador de Molgar Ob.do de Oren-
se y D.a Margarita Lopez, nat.l de S.n Salvador del
Pino jurisdiccion de Villamarin Ob.do de Orense: Que



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Su Madre es tambien hija legitima de Dn. Ma-
tias de Anaya y Da. Maria Cavallero, natl. de
la dha. de Sn. Lucar: Que asi el Pret. como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido y son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacn. de Judios, Mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto.
Oficio de la Ynquisicn. pr. crimen de heregia, Apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido de-
lito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido ofi-
cios, viles, vajos, ni mecanicos. pr. donde haian de-
generado de quienes son: Antes bien q. siempre los
hemos visto con honor y estimacion: Que el
Pret. es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expre-
sado: todo lo qual consta al testigo pr. haber
tratado y comunicado al Pret. y sus Pads.: Yo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ner buenas y seguras noticias de todos sus Abue-
los: ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to
Y^o: Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se
le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y cinco
a.s y lo firmó

Fran.co Colom

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia, Mes y año de la refer.da presentac.n
y p.a la misma Informac.n recivi juram.to segun
de D.n ~~Diego Maria Bautista~~ Rafael Colom vec.o de esta Ciud.d; Y ha-
biendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pregunta-
do p.r el Pedim.to anter.e dixo: Que conoce a D.n Jose Ma-
ria Fariñas q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
D.n Fran.co Fariñas, natur.l de Pontevila Ob.do de Orense,
y D.a Monica Anaya, nat.l de S.n Lucar de Barra-

medad. Que su Padre es tambien hijo legitimo
de Dn. Jose Fariñas, natural de Formigoso per-
teneciente ala Parroquia de Sn. Salvador de Molgas,
Obpdo. de Orense y Da. Margarita Lopez nat. de
Sn. Salvador del Rio jurisdiccion de Villamari
rin Obpdo. de Orense: Que su Madre es tambien
hija legitima de Dn. Matias Amaya, y Da.
Maria Caballero, nat. de la citada de Sn. Lucar
Que asi el Pret. como los expresados sus Pad. y
Abuelos han sido y son cristianos viejos lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala Secta
Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de
la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia
Judaismo ni otro: Que no han cometido deli-
to de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q. siempre
han vivido con honor y estimacion y q. el Pret.
es de buena vida y costumbres sin fama ni

rumor alguno en contrario de todo lo expresado:
todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y
comunicado al Pret.e sus Pads. y Ab.s Maternos.
tener buenas y seguidas noticias de los Paternos: ser
pub.co y notorio, y la verdad pr. su juram.to fho. De
claró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le ma
nifestaron: Que es de edad de quarenta y siete a.s y
la firmó

Rafael Colom

D.r D.n Juan Moreno
Anquerizo
Srio.

Dº Bº
D.r Silesse

Auto. En la Ciud. de Sevilla a veinte y cinco de Febº. de
mil ochocientos diez y ocho: Los Sres. Rector y Diputados
de esta R.l Univd. Literar.a habiendo visto la anter.e Infor
man. de Legitimidad y Limpieza dada pr. D.n José M.a
Tarin y nat.l de la Ciud. de S.n Lucar de Barrameda p.a
Graduarse de Bachr. en Artes pr. esta Univd. Lit.a dixeron
q.e la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastan

N.º 38

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

te y en su consequencia mandaron despachar los Editos prevenidos p.r Estatutos: Que al Suso dho. se le admita a los Actos de Repeticion, puntos, leccion y examen p.a dho. Grado: Y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a; Y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron

D.r Rodriguez D.r Vazquez D.r Arenet

D.r Cienfuegos

D.r Baquerizo Sec.o

En Sevilla a veinte y seis de Feb.o de mil ochocientos diez y ocho D.n Jose M.a Fariñas tubo el Acto de Repeticion previo al Grado de Lic.do en Artes q.e solicita, ag.e fui presente de q.e Certifico

D.r Baquerizo Sec.o

En el mismo dia se presento el Bedel de esta Universidad ante mi y dixo q.e los Editos prevenidos en el Auto antec.e los habia fixado en los sitios acostumbrados de q.e doy fe.

D.r Baquerizo Sec.o

J. M. y J.

295.
Expte. Nº 33

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada pr. Dn. Joaquin Sanchez Reviente, natl. de la Villa de Cantillana de este Arzobdo. pa. graduarse de Licendo. en Artes pr. esta Rl. Univ. Lita. de

Sevilla

Los D.res D.n Fran.co Josef Fuentes, y D.n Fran.co X
vier Outon del Claustro y Gremio de esta R.l Uni
versidad, Cathedraticos en Sagrados Canones.

Certificamos, y en caso necesario Juramos que
D.n Fernando de Robles natural de esta Ciud
ha asistido a nuestras respectivas Clases co
Aplicacion y aprovechamiento el año Es-
colastico, que principio en octubre de
ochocientos quatro, y acavo a fin de May
del presente año. Sevilla y Junio 2. de 805.

D.r Fuentes

D.tor Outon



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Licenciado Dn. Josef Ramon Vazquez Cura propio mas antiguo de esta Iglesia Parroquial del Señor San Vicente de Sevilla, y Comisario de el Santo oficio dela misma Certifico que en el Libro 24 de Bautismos sehaya la sigte. Partida —

En miercoles dia treinta de el mes de Diciembre de mil setecientos y sesenta y siete años yo Dn. Josef Gomez de Medina. Pro y sochantre en esta Ygla. de Sr. Sn. Vicente de Sevilla con permiso de Dn. Ygnacio Franco. Dominguez cura en ella. Baptize a Josefa Ramona Donata Lucia dela Concepcion q. nacio en el dia doce de este presente mes y año Hija legitima de Manl. Diaz y de Da. Maria Parra. su muger. fue su Madrina Da. Josefa de Escobar. Vesina de esta Collacion aquien adverti el parentesco espiritual q. contraxo y obligacion de enseñar la Doctrina christiana y lo firme con dho cura fecho ut supra = Josef Gomez Medina. Dn. Ygnacio Franco. Dominguez cura —

Concuerda con su original aq. me refiero Sevilla y Enero veinte y nueve de mil ochocientos diez y ocho —

Licdo. Dn. Josef Ramon
Vazquez

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo el Infrascrito Esno. de S.M. en todos sus Reynos y Dominios Publico del numero de esta M. N. M. L. y M. Heroica Ciudad de Sevilla e Yndividuo del Colegio de Esnos. de la misma =

Doy fei que hoy dia dela fha siendo sera delas tres de la tarde de este dia pase al Real Colegio de Farmacia de Sn. Antº. que es enla Collacion de Sn. Pedro y Calle de los Alcazares y por el Dr. Dn. Pedro Luiz Huidobro Secretario q. expreso ser del citado Real Colegio seme exhibio un expediente de informacion devida y costumbres hecho ainstancias del Pt. Dn. Joaquin Dn. Sanchez Vesiente y Diaz vecino de esta Ciudad: De cuyo expediente copiadas ala letra la partida de Casamiento de Dn. Joaquin Sanches Vesiente con Da. Josefa Diaz: y la Partida de Bauptismo del citado Dn. Joaquin Sanchez Vesiente y Diaz el tenor de cada una es enla forma siguiente

Partida de Casamiento de Dn. Joaquin Sanchez Vesiente con Da. Josefa Diaz

Certifico Yo el Infrascrito Cura del Sagrario dela Sta. Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla, como en uno delos Libros de Desposorios de dho Sagrario al fol.º ciento quarenta y seis se haya la partida del tenor siguiente

En Jueves doce dias de Dizre. de mil setecientos noventa y nueve años, Yo Dn. Jose Antº. Martinez de Biguera Cura teniente del Sagrario dela Santa Ygª. Patriarcal de Sevilla con licencia del Dr. Dn. Agustin Moreno y Garino

tura de el, y en virtud de mandamiento del Señor Juez dela Sta Yga. presedidas las tres amones taciones del dro. y no habiendo resultado de ellas canonico impedimento sabiendo la Doctrina Cristiana habiendose Confesado y dispensadas en el contrayente las amonestaciones de Madrid, despose y case por palabras de presente q hizieron verdadero y legitimo matrimonio a Dn. Joaquin Sanchez resiente natural de esta Ciudad, hijo de Dn. Diego Sachez resiente y de Da. Sesilia Alvarez Juntamente con Da. Josefa Diaz. Natural asimismo de esta Ciudad hija de Dn. Manuel Diaz y de Da. Maria Navia: fueron testigos Dn. Enrrique Diaz Da. Franca. Xaviera Diaz y Da. Gertrudis Diaz, con otras personas Vecinos todos de esta Collacion, fho ut supra = Dr. Dn. Agustin Moreno y Carrino = Dn. Jose Anto. Martinez de Vaquera
Concuerda con su original a q me refiero. Y pa. q conste doy la presente en dho Sagrario a tres de Mayo de mil ochocientos diez y siete = Dr. Dn. Leandro Jose de Flores

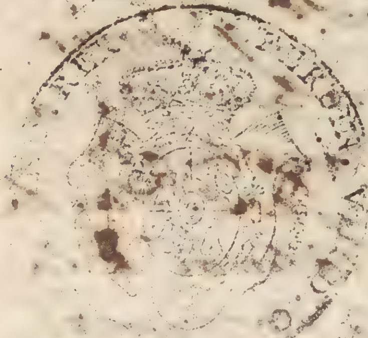
Partida de Bauptismo de Dn. Joaquin Sanchez resiente y Diaz

Certifico Yo el Infrascrito Vicario y Cura dela Yga. Parroql. de Ntra Sra de la Asumpcion de esta villa de Castillana que en uno delos Libros de Bauptismos de ella (designado) distinguido con este caracter N. a fojas sesenta y cinco buelta está una partida q dice así
En viernes veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos yo el Infrasto

Cura de la Yg.a Parroq.l de Cantillana Baupticé Publica y solemnemente en ella a Joaquin Maria de la Concepcion José Ant.o q.e nacio en dho dia, hijo de D.n Joaquin Sanchez Natural de la Ciudad de Sevilla Bauptizado en la Parroquial de Sn. Bernardo y de D.a Josefa Diaz su legitima Muger Natural de la dha Ciudad Bauptisada en la Parroquial de Sn. Vicente y vecinos de esta Villa, fue su Madrina D.a Maria del Roso, Natural de la dha Ciudad a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones. Y lo firme f.ha ut supra = D.r D.n Lorenzo Perez Millan

Concuerda la Partida q.e (ceso) antesede con su original a que me refiero de donde esta fiel y legalm.te sacada: Para q.e conste lo firmo en la espresada Villa de Cantillana quince de Enero de mil ochocientos diez y siete = D.r D.n Lorenzo Perez Millan

Antonio Gomez de las Cuentas Es.no de S.M. en todos sus Dominios de rentas R.s de esta Villa y Notario de la vicaria de ella y su Partido = Doy fee q.e el D.r D.n Lorenzo Perez Millan de quien parese la Certificacion q.e antesede es Cura y Vicario de la Yg.a Parroq.l de esta dha Villa y la firma que dise su nombre es echo semejante a la que acostumbra hacer, Y p.a que asi conste donde convenga Doy la presente en Cantillana a quince de Enero de mil ochocientos y diez y



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

siete = En testimonio de verdad tiene un signo = Ant.º Gomez de las Cuentas
Corresponde ala letra con las Partidas de Casamiento y de Bauptismo originales aq.e me remito las quales se hallan en el citado espediente de informacion original exhibido el qual devolví al nominado D.r D.n Pedro Luis Hurtado quien me firmará aqui su recivo. Y de pedimento y requerimiento del contenido D.n Joaquin Sanchez Vesiente y Diaz Doy el presente q.e signo y firmo escrito en este pliego del sello quarto de a quarenta maravedis en Sevilla a treinta y uno de Enero del año de mil ochocientos diez y ocho = Citado = D.n = designado = cot. = notable

Recibí el exped.te original exhibido =
D.r D.n Pedro Luis Hurtado
[rubric]

Josef Maria Fernandez

Es.no P.l p.co



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Juaquin Sanchez Reciente y Diaz natur.l de la Villa de Cantillana de este Arzob.do se graduó de Bach.r en Filosofía p.r esta Univ.d en veinte y uno de Set.e de mil ochocientos diez y seis: segun se averigua de los Libros de esta Secretaría de mi cargo a q.e me refiero. Sev.a y Feb.o cuatro de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Juaquin Sanchez Reciente como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofía p.r esta Univ.d en 21 de Set.e de 1816: segun se averigua de la Certific.n q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el G.do de Lic.do en la misma facultad, y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Juaquin Sanchez Reciente, y D.a Josefa Diaz y Alvarez, nat.l de esta Ciud.d y D.a Josefa Diaz nat.l de la misma: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Diego Sanchez Reciente, nat.l de Llerena, y D.a Cecilia Alvarez, nat.l de esta Ciud.d: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Manuel Diaz de Caceres

y Dª. Maria Josefa Velazquez, natur.s de esta Ciud.
Que asi Yo el Pret.e como los expresados mis Pad.s
y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, Casta y generacion de
Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que
no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inqui
sicion p.r Crimen de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro. ni tenido Oficios viles, vajos, ni
mecanicos. p.r donde haiamos degenerado de quienes
somos: antes bien q.e spre. hemos vivido con honor y
estimacion: Y q.e yo el Pret.e soy de buena vida y cos
tumbres: segun en parte se averigua de la Informn.
praticada p.r mi Pad.e p.a recivir el Gdo. de B.r en Medi
cina, q.e obtuvo en esta Univd. p.a las q.e presento entre
otras su Partida de Bautismo; y la de mi Mad.e y mia
y la de Casamto. de mis Pad.s q.e con toda solemnidad
presento =
A V.S. Supco. se sirva haber p.r presentada la expresada Certifn.
y Part.s y mandar q.e se me reciva Informacn. al te
nor de los Capitulos insertos: Que fha. y aprobada
p.r V.S. se me admita a los actos de Repeticn. puntos
Lecr. y examen p.a dho. Gdo. Y q.e siendo aprobado se
me confiera en la forma ordª. Pido justicia gracia,
juro lo necesario &c.ª

Joaquin Sanchez.
Recipiente

Por presentado este Pedim.to con la Cert.n y Part.s q.e refie
re: Admitasele a esta Parte la Informac.n q.e ofre
ce la qual se comete al presente Secret.o Fha. pase
al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evaquada es-
ta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e
corresponda. Lo mandaron los Sres. R.or y Diputados
de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a cuatro de Feb.o de
M. mil ochocientos diez y ocho.

D.r Rodrig.z M.r D.r Azemoa D.r Cirero

D.r Perial D.r Baquerizo Sec.o

Informz.n En la Ciud.d de Sevilla a cuatro de Feb.o de mil ocho-
cientos diez y ocho D.n Joaquin Sanch.z Recuende
p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y le esta mandado
dar presentó p.r testigo ante mi el Secret.o al D.or
D.n Gabriel Rodriguez de Vera, Vez.o de esta Ciud.d en la
Collac.n del Salvador de q.n en virtud de la Comision q.e
me confiere el Auto antec.e recivi juram.to segun dro.
y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pre
guntado p.r el Pedim.to ant.e Dixo: Que conoce a D.n
Joaquin Shz. Recuente, nat.l de la V.a de Cantillana,
q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Joaquin
Shz. Recuente, y D.a Josefa Diaz: Que su Pad.e es tam-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

bien hijo legitimo de Dn. Diego Shz Beviend, y Da. Cecilia Alvarez; Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Manl. Diaz de Caceres, y Da. Ma. Josefa Velasquez, todos nats. de esta Ciud.d, menos su Abuela Paterna, q. lo es de la de Llerena: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion. de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido Castigados por el Sto. Ofiçio de la Ynquisicion pr. Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haian degenerado de quienes son: antes bien q. el Pret.e spre. han vivido con honor y estimacion. y q. el Pret. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y communicado al Pret. y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de sus Ab.s: ser publico y notorio, y la verdad pr. su juram.to fho. declaró q. no le tocan las gs. de la Ley q. se le manif.to q. es de edad de cinquenta a. y lo firmo.

Dn. Gabriel Rodriguez — Dr. Juan Moreno Baquerizo



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el mismo dia, mes y año, de la dha. presentacn. y
pa. la respa. Informacn. recivi juramto. segun dro. de
Dn. Juaquin Soy veco. de esta Ciud. y habiendolo
hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el
Pedimto. antecedte. dixo: Que conoce a Dn. Juaquin Shz.
Reciente qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn.
Juaquin Shz. Raciente, y Da. Josefa Diaz: Que su Pa-
dre es tambien hijo legitimo de Dn. Diego Shz. Recien-
te, y Da. Cecilia Alvarez: Que su Madre es asimismo
hija legitima de Dn. Manl. Diaz de Caceres, y Da. Maria
Josefa Velasquez natls. el Prette. de Cantillana, su
Aba. Paterna de Llerena y los demas de esta Ciud.: Que
asi el Prette., como los expresados sus Pads. y Abuelos
han sido y son cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza, casta y generacn. de judios, mulatos, conver-
sos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pr.
el Sto. Oficio de la Inquisicn. pr. crimen de heregia,
Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan de
generado de quienes son; antes bien qe. se pre-
han vivido con honor y estimacn. y qe. el Prete.

es de buena vid. y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de tdo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s: ser pub.co y notorio y la verdad pr. su juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de treinta y ocho a.s y la firmó

Juaquin Doy

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Inform.n recivi juram.to segun dro. de D.n Pedro Gatica, vec.o de esta Ciud. en la Collacion de S.ta Catalina; S habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedim.to antediao: Que conoce a D.n Juaquin Sanchez Recient nat.l de la V.a de Cantillana q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Juaquin Shz Reciente y D.a Josefa Diaz: Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Diego Shz. Reciente y D.a Cecilia Shz Vez: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Man.l Diaz de Caceres, y D.a Maria Jose Velazquez, todos nat.s de esta Ciud. menos la Ab.a Paterna q.e lo es de la de Llerena: Que asi el

Pret.te, como los expresados sus Pad.s y Ab.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n de judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apos tasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son antes bien q.e s.pre han vivido con honor y estimac.n y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo qual consta al tg.o p.r haber tratado y comuni cado al Pret.te y sus Pad.s: tener buenas y seguras no ticias de todos sus Ab.s: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de quarenta y dos a.s y la firmó.

Pedro Garcia
Feliz

Fr. Juan Moreno
Baquero
Srio.

D.r Siles

Auto

En la Ciud.d de Sevilla a cinco de Febrero de mil sechocien



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tos diez y ocho los Sres. Rr. y Diputados de esta Rl. Univd. Literaria, habiendo visto la antece. Inform. de Legitimidad y Limpieza, dada pr. Dn. Joaquin Shz. Reviente, natl. de la Va. de Cantillana, pa. Graduarse de Licendo. en Filosa. pr. esta Univd. dixeron qe. la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante, y en su consequencia mandaron qe. al Susodho. se le admita a los Actos de Repeticn., puntos, lecn. y examen pa. dho. Grado: Que siendo aprobado se le confiera en la forma ordra. Y qe. se despachen los Edictos prevenidos pr. los Estatutos; Y pr. este su Auto an lo proveyeron y firmaron.

M.

Dr. Rodrigz. Dr. Arenas Dr. Cerro

Dr. Penia Dr. Baquerizo Secr.

Dilig.a } En la Ciud.d de Sevilla á seis de dho mes y año Dn. Joaqn. Sanchez Reviente natl. dla Va. de Cantillana. tubo el Acto de Repeticion qe. se requie-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ne, como preliminar al Licenciamiento en Artes. de q.e doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

Otra } En dho dia mes y año parecio ante mi el Bedel de la Univ.d, y dixo haver fixado los Edictos mandados en el auto q.e antecede en los sitios acostumbrados. de q.e doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

N:o 320

J. M. y J.

301

Expte. N.º 34.

Año de 1818.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Rafael Dmet y Arias, nat.l de la Villa de Alcala de Guadaira de este Arzob.do p.a Graduarse de Licenciado en Artes p.r esta R.l Univ.d Lit.a

Sevilla

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claus[tro]
y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta [Ciu]
dad en los de Leyes y Filosofia Catedratico de derech[o]
Romano por dho. Claustro Abogado de los R.s Conse[jos]
del Ylustre Colegio de esta Ciudad misma &.a =

Certifico que d.n Bartolome Martinez na[tu]
ral de la Yzla de la Gran Canaria ha asistido c[on]
aprovechamiento á la espresada clase de mi [car]
go en el curso que principio en el mes de Octub[re]
ultimo y acabó en el de Junio de este año; y pa[ra]
que conste y pueda acreditarlo donde le con[ven]
ga le doy esta á su instancia á cinco de Julio
mil ochocientos diez y siete =

D.r Antonio M.a de
Rodas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ I SIETE.

Certifico Yo el Br. Dn. Fran.co de Zafra Cura y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l del Sr. Sn. Sev.tn de esta V.a de Alc.a de Guadra. q.e en el Lib.o 17 de Bautismos de esta dha Yg.a al f.o 97. b.ta esta la partida q.e a la letra es como sig.e = Partida =

En la Villa de Alcala de Guadra. en el dia treinta del m.s de En.ro de mil setec.tos setenta y quatro a.s Yo Dn. Francisco Josef de Herrera, Cura de esta Ygl.a Parroq.l del Sr. Sn. Sev.tn de esta V.a Bautize solemnem.te en ella a Fran.co Ant.o Josef, q.e nacio el dia veinte y uno del dho m.s hijo lexitimo de Pedro Donet y de Ysabel Bejarano, su mug.r fueron sus Padrin.s Ant.o Portillo y M.a Portillo, su hermana, a los q.e adverti el parentesco spr.l y oblig.n de enseñar la Doct.a Christa. y lo firme =
Dn. Fran.co Josef de Herrera =

Concuerda esta partida con su origin.l a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en dha V.a y Marzo 11 de 1817 a.s =

Br. Fran.co de Zafra

Los Escribanos de S. M. y publicos del numero de esta Villa que ala conclusion signamos, y firmamos damos fe: que el Br. Dn. Fran.co de Zafra de quien al parecer esta dada, y firmada la certificacion que antecede: es Cura y Beneficiado de la Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Sebastian de esta dha Villa, y como tal administra los santos sacramentos asus feligreses y asiste alos demas actos de su Ministerio por estar en actual uso, y exercisio de él, y asus dichas Certifi-

casiones, y demas escritos siempre se les ha dado, y da entera fe, y credito en juycio, y fuera de el por ser fiel, y legal, y para que conste donde conven-ga damos la presente en la Villa de Alcala de Guadayra a doce de Marzo de mil ochocientos, dies, y siete =

Jph Castro
Nos. Pco

Lorenzo Bravo
Ferrer
no. po

Rafael de Lora
y Pinto
no. po

Drōs 2 r.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

D.n Gines Gomez Benef.do y Cura propio de la Y.a Parroq.l de Sr. S.n Matheo de la Ciudad de Lorca, y su anexo S.r Josef, Certifico q.e en el Libro diez de Bautismos al folio trecientos uno, hay una Partida q.e à la letra dice asi=

Partida= En la Ciudad de Lorca en nueve dias del mes de Nobiembre de mil setecientos y setenta años, yo D. Juan Josef Mariano Huerta Cura teniente de la Yg.a Parroq.l de Sr. S.n Matheo de d.ha Ciudad, bautice solemnem.te en ella una niña à quien puse por nombre, Maria Ana Josefa; q.e dixeron haber nacido dia cinco de d.ho mes y año, à las once de la noche; hija legitima de Andres de Arias natural de Alcalà de los Paraderos Arzobispado de Sevilla y de Fran.ca Marquezas de esta d.ha Ciudad de Lorca. Nieta por linea paterna de Christobal de Arias, natural de la Ciudad de Sevilla y de Maria Ana Machuca, natural de Alcalà de los Paraderos. Y por la materna de Fran.co Marquezas, y de Maria Ximenez naturales de la Ciudad de Murcia. Fueron sus Compadres Josef Leon, y Ysabel Leon, à quienes adberti la obligacion y espiritual parentesco. Testigos D.n Juan Navarro, y Miguel Alarzar; y en fee de ello lo firme= D.n Juan Josef Mariano Huerta=

Corresponde fiel y legalm.te con su original al q.e me refiero. Y para q.e conste doy esta q.e firmo en Lorca à quince de Febrero de mil ochocientos catorce=

D.n Gines Gomez

Los Ess.nos del Rey n.tro S.r publicos del num.o ...

Juzgado de esta ciudad de Lorca que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos, que Dn. Gines Porras por quien va dada la anteced.te certif.on es tal Beneficiado y Cura propio de la Parroquial de Sn. Marcos de la misma segun y como se titula, y la firma y Rubrica que a su final se halla puesta, es echa al parecer de su puño y letra, y la que acostumbra hacer y poner en todos sus escritos a los quales, siempre se les a dado y da entera fe y credito, como echos por persona, fiel, legal y de toda confianza como lo es el susodho. Y para que conste donde convenga de pedim.to de parte damos la presente en esta ciudad de Lorca a quince de febrero año de mil ochocientos catorce.

Mariano Garcia Marcos

Bentura Garcia

Juan Pedro Alonso Montalban



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo el Br. D. Fran.co de Zafra Cura y Benef.do de la Yg.a Parroq.l del S.r S.n Sev.tn de esta V.a de Alc.a de Guad.ra q.e en el Lib.o 7.o de Casam.tos y Velacion.s de esta dha Yg.a a el folio 55 v.to esta la partida q.e a la letra es como sig.e

Partida — En la Villa de Alc.a de Guad.ra en diez y ocho dias del m.s de En.o de mil Setecientos Noventa y seis a.s Yo el Br. D.n Fran.co de Paula Adan, Cura prop.o y Benef.do de la Yg.a Parroq.l del S.r S.n Sev.tn de esta Villa, Despose por palabras de presente q.e hicieron ver dadero y legitimo matrimonio, y di las Bendicion.s Nunciales de N.ra S.ta M.e la Yg.a a Fran.co Donet, Nat.l y Vecino de esta V.a en la Collacion de Santiago, hijo de Pedro Donet y de Ysabel Bejarano, juntam.te con d.a Maria Ana Arias, hija de Andrez Arias, y de Fran.ca Marquena, nat. de la Ciudad de Lorca, y Vecina de esta V.a en esta Collacion; huvo p.a ello Mandam.to del S.r Juez de la S.ta Yg.a de la Ciudad de Sevilla, p.r ante D.n Juan Josef del Monte, Not.o May.r en su Juzgado y presedieron las tres amonestacion.s q.e dispone, y manda el S.to Concilio de Trento, las q.e se leyeron en esta dha Yg.a en tres dias festivos a el ofertorio de la misa may.r y en la del S.r Santiago de las q.e no resulto Canonico impedim.to Cons.ta de Certificacion de D.n Antonio Muños y Bermudez Cura de dha Yg.a de Santiago, y presedieron las correspondientes dic.as Con fesaron y Comulgaron y fueron examinados en la Doct.a Chris tiana q.e sabian fueron testigos [illegible] Sanch.z Cabello, Ant.o Portillo y Fran.co Arias, Vecinos de esta V.a y lo firme [illegible] =

Concuerda esta partida con su orig.l a q.e me remito y p.a q.e conste doi esta q.e firmo en dha V.a y Mar[illegible] de 1817 a.s =

Br. Fran.co de Zafra

Los Ess.nos del Rey Nuestro S.r publicos del numero de esta Villa que aqui [illegible], y a la conclusion signamos, y firmamos

damos fee que el B.r D.n Fran.co de Tapia de quien a
paresere se hayda dada y firmada la certificasion que
antesede, es Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l
del S.r San Sevastian de esta dha V.a, y como tal cura
y Beneficiado administra los santos sacramentos a sus fe
ligreses, y asiste a los demas actos de su Ministerio por
estar en huso, y esercicio de el, y a sus dhas certificasiones
y demas escritos siempre se les ha dado, y da entera
fe y credito en juycio y fuera de el, y las firmas que
se hayan al final de dhas certificasiones es al paresser
del puño y letras de dho S.r Cura, y la mismas que
acostumbra echar, en todos los referidos sus escritos
y para que conste damos la presente en la Villa
de Alcala de Guadayras a doce de Marzo de mil ochos
cientos diez y siete

Lazaro Becerra
Notario

Josef Calvo
Notario

Rafael de Lemos
y Pinto



SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Certifico Yo el B.r D.n Fran.co de Zafra, Cura y Benef.do de la Y.g.a Parroq.l del S.r S.n Seva.n de esta V.a de Alc.a de Guad.ra q.e en el Lib.o 19. de Bautismos de esta Y.g.a à el f.o 72 esta una partida del tenor siguiente =

Partida: En la Villa de Alcala de Guadaira, en once dias del mes de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve a.s Yo D.n Fran.co de Soto Pro Con licencia del B.r D.n Fran.co de Zafra, Cura y Benef.do de la Y.g.a Parroq.l del S.r S.n Seva.n de esta V.a Bautize solemnem.te en ella a Rafael M.a de la Concep.n Diego Martin, de la SS.ma Trinidad q.e nacio dho dia hijo lexitimo de D.n Fran.co Fonet y D.a M.a Ana Arias, su m.r q.e fueron Padrinos Josef de Alva y D.a Ysabel Bejarano su Abuela Paterna, à los q.e adverti el parentesco espt.l y oblig.n de enseñarle la Doct.a Christ.a y lo firme con dho S.r Cura fha ut supra = B.r D.n Fran.co de Zafra = D.n Fran.co de Soto =

Con cuerda esta Partida con su original à el q.e me refiero y p.a conste dos esta q.e firmo en Alc.a de Guad.ra y Junio 5.o de 1815. d.s

Br. Fran.co de Zafra

Los Ess.nos de S. M. en todos sus Reynos, y Señorios public

Quarenta maravedis.

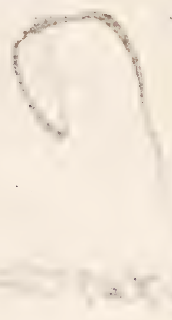
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

del numero de esta Va. que ala conclusion signamos, y firmamos damos fe: Que el Br. Dn. Franco. de Zafra de quien al parecer se haya dada, y firmada la certificacion dela otra antecedente su fecha cinco de Junio del proximo año anterior de mil ochocientos quince es Cura, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial del Sr. San Sebastian de esta dha. Villa, y como tal Administra los Santos Sacramentos asus feligreses y asiste alos demas actos de su Ministerio por estar en actual uso, y exercicio de él, y asus dichas certificaciones, y demas escritos siempre seles ha dado y da entera fe, y credito en Juycio, y fuera de él por ser persona fiel y legal. Y pa. q. conste donde convenga damos la presente en la Villa de Alcala de Guadayra á doce de Marzo de mil ochocientos diez, y siete =

Josef Calvo

Lorenzo Bravo

Rafael de Lema y Pinto







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. Dn. Rafael Donet y Arias, natural de la Villa de Alcala de Guadaira de este Arzobdo. se Graduo de Bachr. en Filosofia pr. esta Universidad en cuatro de Septe. de mil ochocientos diez y siete: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a qe. me refiero. Y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla a cuatro de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Baquerizo
Secio.

Dn. Rafael Donet y Arias, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradue de B.r en Filosofia pr. esta Univd. segun se averigua de la Certifn. qe. presento y juro; y respecto a qe. necesito recibir el Grado de Licdo. en la misma Facultad, y pa. ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univd. qe. soy hijo legitimo de Dn. Franco. Donet y Bejarano y Da. Maria Ana de Arias y Marqueras el primero natl. de la Va. de Alcala de Guadaira y la Segunda de la Ciud. de Lorca Reino de Murcia: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Pedro Donet y Fernandez, natural de la Ciud.

de Sevilla y D.ª Isabel Bejarano y Vargas, nat.
de S.n Lucar la Mayor: Que mi Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Andres de Ariza y Ma-
chuca, nat.l de Alcala de Guadaira y D.ª Fran.ca Mas-
queras y Ximenez nat.l de la Ciud.d de Lorca, Reino
de Murcia: Que asi Yo, como los expresados mis Pa-
dres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios
mulatos Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido
castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r cri-
men de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que
no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r don-
de haiamos degenerado de quienes somos; antes bien
q.e spre. hemos vivido con honor y estimacion y
q.e Yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres, sin
fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expre-
sado: segun en parte se averigua de las Partid.s
de Bautismo y Casam.to de mis Pad.s y la de Bau-
tismo mia q.e con toda solemnidad presento.
A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.idas
Certif.n y Part.s y mandar se me admita Infor-
macion al tenor de los Capitulos insertos. Que

Fha. y aprobada p.r V.S. se me admita a examen p.a dho. Grado; y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, gracia, juro lo necesario &c.a

Rafael Donett

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Part.a q.e refiere. Admitasele a esta Parte la Informac.n q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la provi-dencia q.e correspond[a]. Lo mandaron los Sres. Rector y diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a a cuatro de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

M.

D.r Rodrig.z — D.r Arenas — D.r Cerero

D.r Peñiz — D.r Baquerizo Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a cuatro de Febrero de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

mil ochocientos diez y ocho D.n Rafael Donet y Arias p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r tgo. ante mi el Ses.rio a D.n Gabriel de Cubas, vec.o de esta Ciud.d de quien en virtud de la comision q.e me confiere el Auto an tec.e recivi juram.to segun dro. Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Re dim.to antec.e dixo: Que conoce a el ref.do D.n Rafael q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Franc.co Donet y Bejarano nat.l de la V.a de Alcala de Gua daira y D.a Maria Ana de Arias y Mosquera, nat.l de la Ciud.d de Lorca: Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Pedro Donet y Fernandez natur.l de la Ciud.d de Sevilla y D.a Ysabel Bejara no y Vargas, nat.l de S.n Lucar la Mayor: Que su Madre fue asimismo hija legitima de D.n Andres de Arias y Machuca nat.l de la citada de Alca la y D.a Franc.ca Mosqueras y Ximenez nat.l de la refer.da de Lorca: Que asi el Pret.e como

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

los expresados sus Padres y Abuelos, han sido y son, cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra ma la secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios vi les, vajos ni mecanicos pr. donde hayan degenera do de quienes son: antes bien qe. sre. han vivido cen honor y estimacion; Sq. el Pret. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en con trario de todo lo expresado. todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret. y sus Pads. tener buenas y seguras noticias de todos sus Abue los: ser publico y notorio y la verdad pr. su juram. to fho. Declaro qe. no le tocan las geners. de la ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de sesenta y ocho as. y lo firmo

Gabriel de Cubas [rubric]

Pr. Dr. Juan Moxero

Baquerizo

Secº.

[rubric]

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presenta
cion y p.a la resp.a Informac.n recivi juram.to segun
dro. de D.n Jose Ortiz Presb.o resid.te en esta Ciud.d
Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado p.r el Pedim.to antec.te dixo: Que cono
ce a D.n Rafael Donet, natur.l de la Villa de
Alcala de Guadaira q.e le presenta: Sabe es hijo
legitimo de D.n Fran.co Donet y Bejaran, nat.l de
la citada Villa y D.a Maria Ana de Arias y
Mosqueras, nat.l de la Ciud.d de Lorca: Que su Pa
dre es tambien hijo legitimo de D.n Pedro Donet
y Fernandez, nat.l de esta Ciud.d y D.a Ysabel Be
jarano y Vargas, de la de S.n Lucar la Mayor:
Que su Madre fue asimismo hija legitima de
D.n Andres de Arias y Machuca, nat.l de la dha
V.a de Alcala y D.a Fran.ca Mosqueras y Xime
nez de la citada de Lorca: Que asi el Pret.te como
los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son
cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generac.n de Judios, mulatos, conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido castigados
p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no

han cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr.
donde hayan degenerado de quienes son: antes bien
qe. sypre. han vivido con honor y estimacn. y qe. el
Pretd. es de buena vida y costumbres sin fama ni ru
mor alguno en contrario de todo lo expresado: todo
lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunica
do al Pretd. y sus Padres: tener buenas y seguras noticias
de todos sus Abuelos: ser publico y notorio, y la
verdad pr. su juramto. fho. declaró qe. no le tocan las
generals. de la Ley qe. se le manifestaron: qe. es de edad
de cinquenta y cinco as. y lo firmó.

Josef María Ortiz

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y pa.
la respa. Informacn. recivi juramto. segun dro. de D.
Leandro de Flores Pro. veco. de esta Ciud. I habiendolo
hecho ofreció decir verdad y siendo preguntado pr. el
pedimto. antr. diso: Que conoce a Dn. Rafael Donet
qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Franco.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Donet y Bejarano natl. de la Villa de Alcala de Guadaira y Da. Maria Ana de Arias y Mosquera natl. de la Ciud. de Lorca: Que su Pad. es tambien hijo legitimo de Dn. Pedro Donet y Fernandez natl. de esta Ciud. y Da. Ysabel Bejarano y Vargas, natl. de la de Sn. Lucar la Mayor: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Andres de Arias y Martinez, natl. de la citada de Alcala, y Da. Francisca Mosqueras y Ximenez natl. de la dha. de Lorca: Que asi el Prette. como los expresados sus Pad. y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido Oficios, viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son; antes

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

bien q.e sp.re han vivido con honor y estimacion; y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: todo lo qual consta al testg.o p.r haber tratado y comunicado al Pret.te sus Pad.s y Abuelos Maternos: y tener buenas y seguras noticias de los Paternos: ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de quarenta y tres a.s y la firmó.

Leandro José de Flores

D.r D.n Juan Moreno Bayuerizo
Sec.o

V.o B.o
D.r Siles

Auto. En la Ciud. de Sevilla a cinco de Febrero de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados

de esta R.l Univ.d Literar.a de Sev.a habiendo vis-
to la antec.te Informac.n de Legitimidad y Limpie
za, dada p.r D.n Rafael Doret y Arias nat.l de
la Villa de Alcala de Guadaira de este Arzob.do p.a
Graduarse de Lic.do en Artes p.r esta Univ.d Dixeron
q.e la aprobaban y aprobaron: declaran y dixeron
p.r bastante, y en su consequencia mandaron q.e
al Susodho. se le admita a los actos de Repetic.n
puntos, leccion y examen p.a dho. Grado, y q.e siendo
aprobado se le confiera en la forma ord.a despachan-
dose los Edictos prevenidos p.r Estatutos, y p.r
este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

Mr. D.r Rodrig.z Rr. — d.r Arena — D.r Cerero

D.r Ramirez — J.n Baquerizo Sec.o

Actª. En la Ciud.d de Sevilla á uno de
Febrero de mil ochoc.s diez y ocho
D.n Rafael Doret, y Arias, nat.l de la
V.a de Alcala de Guadayra, tubo
el Acto de Repet.n preliminar al
Grado de Lic.do en Filosofia; en q.e

que asi conste, lo pongo por Diligencia 315.

D.r Baquerizo
Scio. Pn.co

Otra. En seis de dho mes y año parecio ante mi el Bedel de la Univ.d, y dixo haver fixado los Edictos mandados por el Auto anterior en los sitios de costumbre, de q.e certifico.

D.r Baquerizo
Scio. Pn.co



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

J. M. y J.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Andres José Duran y Muñoz, nat.l de la Villa de Gibraleon de este Arzob.do p.a Graduarse de Doctor en Canones p.r esta R.l Universidad Literaria de

Sevilla



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Andres Jose Duran y Muñoz natur.l de la Villa de Gibralion de este Arzob.do se Graduo de Licen.do en Canones p.r esta Univ.d en treinta de disiembre de el año proximo pasado: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sevilla y Febrero veinte y ocho de mil ochocientos diez y ocho.

J.n Baquerizo
Sec.o
[illegible]

Pedimto. D.n Andres Jose Duran como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me gradue de Lic.do en Canones p.r esta Univ.d en 30 de Dic.e de 1817 segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro; y res pecto a q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Andres Jose Duran, natur.l de la Villa de Alcala de Guadaira, y de D.a Maria de los Dolo-

217

res Muñoz, natur.l de la de Huelva: Que mi
Padre es tambien hijo legitimo de D.n Cristobal
Nicolas Duran y de D.a Maria Josefa de Ro
bles, nat.l de la ciudad de Alcala: Que mi
Madre es asimismo hija legitima de D.n
Juan Muñoz Ruiz y D.a Maria de los Reyes,
nat.s de la resp.a de Huelva, ambas de este Ar
zob.do: Que asi yo, como los expresados mis
Padres y Abuelos hemos sido y somos, Cristia
nos viejos, limpios de toda mala raza, Cast.a y
generac.n de Judios, Mulatos, Conversos, ni
otra mala secta: Que no hemos sido castigados
p.r el S.to Oficio de la Inquisic.n p.r Crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni meca
nicos p.r donde haiamos degenerado de quienes
somos: antes bien q.e sp.re hemos vivido con ho
nor y estimac.n, Q.e Yo el Pret.te soy de buena
vida y costumbres sin fama, ni rumor al
guno en contrario de todo lo expresado: Re

gun en parte se averigua de las Part.s de Bau
tismo y Casam.to de mis Padres y de Bautismo
mia q.e en debida forma presente p.a las Infor
mac.s q.e se hicieron p.a el Grado de Lic.do en Teo
logia q.e tengo recivido p.r esta Univ.d y q.e apro
badas p.r V.S. se conservan en su Archivo =

A V.S. Supp.co se sirva haber p.r presentadas las re[f.]das Cer
tific.n y Partidas y mandar q.e al tenor de este
Pedim.to se me reciva Informac.n, y q.e fha. y apro
bada p.r V.S. se me confiera el citado Grado de Doc
tor en Canones en la forma ord.a Pido justicia
gracia juro lo neces.o y p.a ello &c.a

Andres José Durand

Auto // Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Part.
q.e refiere: Administresele a esta Parte la Inform.n
q.e ofrece la q.e se comete al presente Secretario:
fha. pasese al S.or Promotor Fiscal de esta Univ.d



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la Providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Litteraria de Sev.a a primero de Marzo de mil ochocientos diez y ocho.

M. D.r Rodrig.z Dip.do D.n Marquez 2 D.r Arenas

D.r Cienfuegos Dip.do

D.r Vaquero Sec.o

(Inform.n) En la Ciudad de Sevilla a primero de Marzo de mil ochocientos diez y ocho D.n Andres Jose Duran p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y se está mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secretario a D.n Domingo Gomez Pinon Presb.o, vec.o de esta Ciudad de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el auto ant.e recivi juram.to segun dr.o y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, siendo

preguntado por el Pedimento anterior dixo: Que conoce
a Dn. Andres Jose Duran que le presenta: Sabe es hi-
jo legitimo de Dn. Andres Jose Duran, natl. de la
Villa de Alcala de Guadaira, y de Da. Maria de los
Dolores Muñoz, natl. de la Va. de Huelva, ambas de
este Arzobdo. Que su Padre es tambien hijo legiti-
mo de Dn. Cristobal Nicolas Duran y de Da. Maria
Josefa de Robles, natl. de la citada de Alcala. Que
su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Juan
Muñoz Ruiz y de Da. Maria de los Reyes natl. de la
referida de Huelva: Que asi el Prette., como los expresa-
dos sus Pads. y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera-
cion de Judios, Mulatos conversos, ni otra mala secta:
Dixo no han sido castigados por el Sto. Oficio de la
Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, ju-
daismo, ni otro: Dixo no han cometido delito de

919

infamia de hecho, ni de Dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien siempre han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.to es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.to y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las generales de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de mas de treinta a.s y la firmó.

Domingo Gomez

Picon

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Sebastian Gomez Cano vec.o de esta Ciud.
Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo

preguntado p.r el S.r dim.to ante m.e el n.o: Que conoce
a D.n Andres Jose Duran q.e le presenta: sabe es
hijo legitimo de D.n Andres Jose Duran, natur.l
de la Villa de Alcala de Guadaira, y de D.a Maria
de los Dolores Muñoz, natur.l de la Villa de Huelva:
ambas de este Arzob.do: Que su Padre es tambien hi-
jo legitimo de D.n Cristobal Nicolas Duran y D.a
Maria Josefa de Robles, nat.s de la Ciudad de Sevi-
lla: Que su Madre es asimismo hija legitima de
D.n Juan Muñoz Gimez y D.a Maria de los Reyes, na-
tur.s de la ref.da de Huelva: Que asi el Pret.e como
los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala casta y ge-
neracion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra ma-
la seta: Que no han sido castigados p.r el Sto.
Oficio de la Inquisic.n p.r crimen de heregia apos-
tasia, judaismo ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido
Oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q.e sus p.es



Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fa ma ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las ge ner.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de mas de veinte y cinco a.s y lo firmó.

Sebastian Gomez Canal   D.n Juan Moreno Baquerizo
Fei.o

En el mismo dia, Mes y año de la dhas pre sentacion y p.a la resp.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Rafael Alonso Millan, vecino



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de esta Ciud.d en la Collac.on del Sagrario, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el Pedim.to ant.e dixo: Que conoce a D.n Andres Jose Duran natur.l de la Villa de Gibraleon q.e le presenta. Sabe es hijo legitimo de D.n Andres Jose Duran natur.l de la Villa de Alcala de Guadaira y D.a Maria de los Dolores Muñoz natur.l de la V.a de Huelva ambas de este Arzob.do. Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Cristobal Nicolas Duran y D.a Maria Josefa de Robles, natur.s de la citada de Alcala. Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Juan Muñoz Ruiz y D.a Maria de los Reyes, nat.s de la refer.da de Huelva: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas-ta y generac.n de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el Sto.

Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia apos-
tasia, judaismo ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido
do oficios viles vajos, ni mecanicos por donde
hayan degenerado de quienes son: Antes bien
q. siempre han vivido con honor y estimacion; y q.
el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo cual
presado: todo lo qual consta al testigo por haber
tratado y comunicado al Pret.e y sus Padres: te-
ner buenas y seguras noticias de todos sus
Ab.s: ser publico y notorio, y la verdad por su jura-
mento fho. declaró q. no le tocan las generales
de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad
de veinte y siete a.s y lo firmó.

Rafael Alonzo

D.n Juan Moreno

Baquerizo

Ante mi

En la Ciud.d de Sev.a y dhos. dia, mes y año de la res-
presentacion y p.a la misma Informacion recivi
juram.to segun dro. de D.n Jose Gutierrez Vec.o de

esta Ciudad; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.to antes dixo: Que conoce a D.n Andres Jose Duran nat.l de la Villa de Gibraleon q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Andres Jose Duran, natur.l de la Villa de Alcala de Guadaira y D.a Maria de los Dolores Muñoz nat.l de la V.a de Huelva: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Cristobal Nicolas Duran, y D.a Maria Josefa de Robles nat.s de la citada de Alcala: Que su Madre es tambien hija legitima de D.n Juan Muñoz Perez y D.a M.a de los Reyes, nat.s de la refer.da de Huelva: Que asi el Pret.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

son antes bien q.e s.pre han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e sus Pad.s y Ab.s Maternos: tener buenas y seguras noticias de los Paternos: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho.: declaró no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de veinte y ocho digo de treinta a.s y lo firmó

Josef Gutierrez

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

V.o B.o
D.r Sites

Auto // En la Ciudad de Sevilla a dos de Marzo de mil ochocientos diez y ocho os Sres. Berton

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. HISP.

y diputados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo visto la antec.e Informac.n de legitimidad y limpieza dada p.r D.n Andres Jose Duran, nat.l de la Villa de Gibraleon de este Arzob.do p.a Graduarse de Doctor en Canones p.r ella dixeron: Que la aproban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante y en su consequencia mandaron: Que se le confiera el citado Grado de Doctor en Canones q.e solicita con todos los honores preminencias y prerrogativas q.e le corresponden despachandose los Edictos prevenidos p.r Estatutos; Y p.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

Ar.

D.r Rodrig.z D.n Marquez D.r Arenas
D.r D.r Cienfuegos
D.r Baquerizo
Sec.o

Dilig.a } En la Ciud.d de Sevilla á cinco de Marzo de mil ochoc.s diez y ocho parecio ante

N.º 35

mi el Señor.º el Bedel Manuel de
Ferreyra, y dixo haver fixado los Edictos
mandados despachar p.r el auto ante-
cedente en los sitios acostumbrados. Y para
q.e conste, lo pongo p.r dilig.a de q.e doi
fe.

D.r Baquerizo
Secr.º

J. M. y J.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada p.r D.n Luis Gonzaga Colon Osorio p.a à Graduarse de Lic.do en Canones p.r esta R.l Univ.d Lit.a de

Sevilla

El Dr. y Mtro. D. Juan Bautista Maestre, Pro. de Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en él de Sagrada Teologia y Artes; y Catedratico de Primera Facultad en ella, &c.

Certifico, que D. Antonio Bermudo Pro. Natural de la Villa de Marchena, y dignidad de Maestre Escuela de la Insigne Colegial de Olivares, ha asistido el presente año escolastico, que acabó en Junio del año de la fecha, a la clase de mi cargo con aprovechamiento y sin falta notable. Sevilla y Octubre treinta de mil ochocientos diez y siete =

Juan. Bautista Maestre



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D. Benito Ramos Cura interino de la Iglecia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda: Certifico que en los Libros Sacramentales que se conservan en este Archivo de Curas, y se expresaran al margen con sus respectivos folios, se encuentran las partidas siguientes =

1ª de Baut. Lib.º 69 fol. 29 b.to En Sabado treinta y uno de Mayo de mil setecientos y sesenta y quatro años: Yo D.n Lorenzo Pedro Marin de Olias Cura en la Iglecia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Baptizè solemnemente à Juan Climaco, Josè Maria de los Dolores Francisco de Paula que nacio a treinta de este presente mes hijo legitimo de D.n Francisco Salvador Josè Colom, y de D.a Antonia Borrego: fuè su Padrino D.n Francisco Colom su hermano è hijo de los expresados: advertile el parentesco espiritual, en fee de lo qual lo firmè ut supra = Lorenzo Pedro Marin de Olias =

2.a 28m Lib.º 69 fol. 186 b.tos En Viernes treinta y uno de Enero de mil setecientos sesenta y seis años: Yo Antonio Francisco de Gusman Cura en la Iglecia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Baptizè solemnemente à Rafaela Antonia Francisca de Paula, que nació à doze del corriente, hija legitima de Phelipe Osorio y de Maria

235

Abosa, fue su Madrina Antonia Gonzalez Soltera; a quien a[d]ver-
ti el parentesco espiritual y lo firmè ut supra = Antonio [Fra]-
Guzman =

3a

De Desposorios
Lib: 29...
Fol. 69.

Al margen esta la
nota siguiente
Dn. Juan Climaco Co-
lom y Da. Rafaela
Osorio: contenidos en
este Capo. recibieron
las Bendiciones Nup-
ciales de la Yga. en la
Auxiliar de la SSma.
Trinidad en diez de
Julio de mil setecien-
tos ochenta y ocho a.
en cuya fee lo firmo
ut supra = Telles Cu-
ra =

Ramos

En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en primero del
mes de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho años. Yo D. Jo-
sef Telles Cura en la Yglecia mayor Parroquial de esta
Ciudad en virtud de Mandamiento y despacho del Sr. Juez de la
Ygla. y Vicario General el Lizdo. Dn. Fabian de Miranda y Sier-
[ra] dado en Sevilla en veinte y seis de Febrero proximo pasado
ante Dn. Francisco Moreno Notario mayor de su Juzgado,
que dicho Señor dispensa á los contrayentes p. justas causas
q. a ello le movieron de las tres amonestaciones que dispone el
Sto. Concilio de Trento, Confesados los contrayentes, sabiendo la
Doctrina Christiana, estando empadronados, y obtenido el contra-
te la abilitacion del Juez competente, y la contrayente la lic.
de sus Padres segun Rl. Pragmatica de S. M. Desposè por pa-
labras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matri-
monio á Dn. Juan Climaco Colom, hijo de Dn. Francisco Salva-
dor Josè Colom y de Da. Antonia Borrego: con Da. Rafaela Oso-
rio, hija de Dn. Felipe de Osorio y de Da. Maria Abosa, na-
turales y vezinos de esta Ciudad, fueron testigos Dn. Melcho[r de]
la Rosa Presbo. Dn. Miguel Sanchez Barriga, y Dn. Mar[...]
Ossorio asi mismo vezinos de ella, en fee de lo qual lo firmo
ut supra = Josè Telles =

4.

De Bauo. En sabado veinte de Julio de mil setecientos noventa

Libº. 78 Fol. 8 – } tres años: Yo el Dor. Dn. Rafael Colom Presbº. de Lizencia del Excmo Sr. Arzobispo de Sevilla dada en ella en cuatro de Junio proximo pasado, por ante el Lizdo. Dn. Ambrosio Delgado y Ortiz su Secretario de Camara: y presencia de Dn. Antonio Perez Gil Cura theniente Semanero de esta Yglecia mayor Parroquial de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda: Baptisé solemnemente á Luis Gonzaga Elias Maria de los Dolores, q. nació en este dia: hijo legítimo de Dn. Juan Colom y de Dª. Rafaela Arús: fue su Madrina Dª. Maria Cayetana Colom, su tia á quien adbertí el parentesco espiritual, y la obligación de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firmé ut supra = Antonio Perez Gil = Dor. Dn. Rafael Colom =

Las cuatro partidas que anteceden están conforme con sus respectibos Originales en los Libros y folios citados á que me remito y á instancia de parte legitima doy la presente en esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda oy dos de Mayo de mil ochocientos diez y ocho años.

Benito Ramos

Nos los enos. del Rey N. S. pcos. del nº. y Reales de esta Ciudad que ala buelta firmamos damos fé que el Pbº. Dn. Benito Ramos de quien es dada y firmada la Certificacion q. antecede con la q. acostumbra hacer en todos sus escritos es Cura teniente de la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad como se titula y en uso de su Ministerio le



Quarenta maravedis.

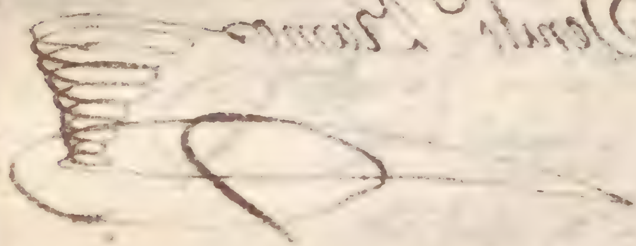
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

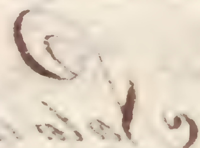
estamos viendo administrár los Santos Sacramentos á sus feligreses y regentár otras funciones anexas á su encargo p. lo que á todos sus semejantes siempre se les há dado y dá entera fé y credito en ambos Juicios. En testim.o de lo qual firmamos la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en el dia mes y año de su fha. ut retro =

Manuel Lopez Tamayo

Baltasar Joh. Ruiz
no. esc.o p.co

Joseph Fr.co Alvarez





Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n Luis Gonzaga Colon y Osorio, natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda se Graduó de Bach.r en Canones p.r esta Univ.d en diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla y Marzo seis de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Luis Gonzaga Colon y Osorio, natural de la Ciud.d de Sanlucar de Barrameda como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Canones por esta Univ.d en 16 de Abril de 1817. segun se averigua de la Certific.n q. presento y juro: Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y Practica de esta Univ.d) q. soy hijo legitimo de D.n Juan Chrisostomo Colon, y D.a Rafaela Osorio: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Salvador Jose Colon, y D.a

Antonia Borrego: Que mi Madre es asimismo hija le-
gitima de Dn. Felipe Osorio y Da. María Alonso, to-
dos natls. de la citada de Santlucar: menos mi Abue-
lo paterno q. lo es de la Ciud. de Barcelona: Que asi
Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos
sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conver-
sos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castiga-
dos p. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. crimen de
heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni te-
nido oficios viles, vajos ni mecanicos pr. donde haya-
mos degenerado de quienes somos: antes bien q. siem-
pre hemos vivido con honor y estimacion, Ygl. Yo el Pre-
tendte. soy de buena vida y costumbres sin fama ni
rumor alguno en contrario de todo lo expresado:
segun en parte se averigua de las Partids. de Bautis-
mo y Casamto. de mis Pads. y la de Bautismo mia q.
en debida forma presento =
A V.S. Supco. se sirva haber pr. presentadas las refdas. Cer-
tifsn. y Partids. y mandar q. al tenor de este Pedimto.
se me reciva Informacn.: Que fha. y aprobada pr.
V.S. se me admita a los Autos de Repeticion para

tos, lecciones y examen p.a el expresado Grado de dicho en Canones; y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a gracia, juro lo necess.o &c.a

Luis Gorraga Colom

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Partidas q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Informaz.n q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Fha. pasese al Sr. Promotor Fiscal de esta Univ.d y fha. evacuada esta diligencia traigase p.a dar la provid.a q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a seis de Marzo de mil ochocientos diez y ocho.

M. Sr. Rector

D.r Monrroi D.r Cerero

D.r Cienfuegos

D.r Baquerizo
Sec.o

En la Ciud.d de Sevilla a seis de Marzo de mil ocho



Cuarenta maravedis
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

cientos diez y ocho D.n Luis Gonzaga Colon p.a la
Informacion q.e tiene ofrecida y le esta mandado
dar presento p.r testº. ante mi el Secretario a D.n Ra
fael Moreno, nat.l y vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n
del Sagrario de quien en virtud de la Comision q.e
me confiere el Auto antecedente recivi juram.to se
gun dro.; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad
y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e dixo: Que
conoce a D.n Luis Gonzaga Colon q.e le presento: Sa
be es hijo legitimo de D.n Juan Climaco Colon, y
D.a Rafaela Osorio: Que su Padre es tambien hijo le
gitimo de D.n Franc.co Salvador Colon y D.a Antonia
Borrego: Que su Madre es asimismo hija legitima
de D.n Felipe Osorio y D.a Maria Abreu, todos n.s
de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, menos el
Abuelo Paterno q.e lo es de la de Barcelona: Que
asi el Pret.e como los expresados sus Pad.s y Abl.s



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generacion de Judios, mulatos conver-
sos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados
por el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen de he-
regia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han come-
tido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan
degenerado de quienes son: Antes bien qe siempre han vi-
vido con honor y estimacion y qe el Pret. es de bue-
na vida y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado: todo lo qual cons-
ta al testigo por haber tratado y comunicado al
Pret. y sus Padres: tener buenas y seguras noticias
de todos sus Abuelos: Ser publico y notorio y la
verdad por su juramto. fho. Declaró qe no le toca

con las Gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de quarenta a.s y la firmó.

Rafael Moreno

D.n Juan Mor... Baquerizo

Ante mi

En el mismo dia, Mes y año de la d.ha presentac.n y p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to se-gun d.ro de D.n Antonio Santa Maria nat.l y Ver.o de esta Ciudad en la Collac.n de S.n Bartolom. y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.r dixo: Que conoce a D.n Luis Gonzaga Colon q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Juan Climaco Colon y D.a Rafaela Osorio: Que su Pad.e es tambien hijo legi-timo de D.n Franc.co Salvador Colon y D.a Antonia Borrego: Que su Mad.e es asimismo hija legiti-ma de D.n Felipe Osorio y D.a Maria Albosa, todos natur.s de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, me-nos su Ab.o Paterno q.e lo es de la de Barcelo-na: Que asi el Pret.e, como los expresados sus

Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generaz.n de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra viciada Secta: Que no han sido Castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni credito. ni tenido Oficios viles, vajos ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al Decl.te p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus Pad.s tener buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de treinta y dos años y lo firmó.

D.n Antonio S.ta Maria

Ph. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, Mes, y año de la dha. present.n



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y p.a la res.da Inform.n recivi juram.to segun
dro. de D.n Ramon Santa Maria nat.l y vec.o de
esta Ciud. en la Collac.n del Sagrario, Y habiendolo
hecho ofrecio decir verdad, Y siendo preguntado
p.r el Pedim.to ante.e Dixo: Que conoce a D.n Luis
Gonzaga Colon q.e le presenta: Sabe es hijo legi
timo de D.n Juan Crisano Colon y D.a Rafaela
Osorio: Que su Padre es tambien hijo legitimo de
D.n Fran.co Salvador Colon y D.a Antonia Borrego:
Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n
Felipe Osorio y D.a Maria Abosa, todos nat.s de la
Ciud. de Sanlucar de Barrameda menos su Ab.o
Paterno, q.e lo es de la de Barcelona: Que asi el Pret.e
como los expresados sus Pad.s y Ab.s han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas
ta y generac.n de Judios, Mulatos, conversos,
ni otra mala Secta: Que no han sido castigados
p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han come-
tido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido
Oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde no hayan
degenerado de quienes son: Antes bien q. sp.re han vi-
vido con honor y estimacion. Q. el Pret.te es de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al
tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus
pads.: tener buenas y seguras noticias de todos sus A-
buelos: Ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to
fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q. se le ma-
nifestaron: Que es de edad de veinte y ocho a.s y la firmó.

Ramon S.ta Maria — D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

F.r B.e D.r Sites je fito.

Auto // En la Ciudad de Sevilla a siete de Marzo de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literar.a habiendo visto la antec.te Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada p.r D.n Luis Gonzaga Colon Osorio nat.l de la Ciud.d de Sanlucar de Barrameda p.a graduarse de Licenc.do en Canones, por ella dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastante, y en su consequencia, mandaron que se despachasen los Edictos prevenidos p.r R.s Ords. Que se admitiese a los Actos de Repetic.n puntos, Leccion y examen p.a dho. Grado; Y q.e siendo aprovado se le confiriese en la forma ord.a Y p.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M.

D.r Rodrig.z D.r Marmol. d.r Cereio.

D.r Cienfuegos

D.r Baquerizo
Sec.o

Dilig.a } En nueve de dho mes y año tubo la tentativa p.a graduarse de Licenciado en Canones D.n Luis Gonzaga Colon en los term.s que se acostumbra en

esta R.l Univer.d, á que fui presente
y de ello certifico

Dr. Baquerizo
Sec.o

Dilig.a} En dho dia mes y año paresió ante mi el Bedel dela Univ.d, y dixo haver fixado en los Lugares acostumbrados los Editos mandados p.r el auto, que precede. de q.e certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.o



N-36

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

J. M. y J.

Año de 1818

Información de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Antonio Zambrano natural de la V.a de Constantina de este Arzob.do p.a Graduarse de Licend.o en Artes p.r esta R.l Univ.d Literaria de

Sevilla

Graduando.

Dⁿ Antonio Zambrano, y Zambrano Natu[ral]
de Constantina. Arzobispado de Sevilla.

Padre. Dⁿ Fernando Zambrano Portocarrero, y Gam[ero]
natural de la Villa de Palma, Obispado de Cordova.

Madre. Dª Maria Jacinta Rodriguez, y Zambrano, Na[tural]
de la Villa de la Parra, Obispado de Badajoz.

Abuelos Paternos Dⁿ Juan Zambrano Portocarrero. Natural de
Villa de Constantina.

Dª Beatris Gamero y Montero. Natural de la
Villa de Palma.

Abuelos Maternos Dⁿ Antonio Rodriguez y Zambrano. Natural
la Ciudad de Llerena. Priorato de Leon.

Dª Ysabel Diosdado y Cavallero. Natural de la Villa
la Parra.

Sta. Catalina = 26 a.

Testigos. Dⁿ Luis Sandoval y Saavedra, Conde de Mejorada. =
Dⁿ Juan Castillo. = Sagrario = 28
Dⁿ Francisco Gomes de la Madrid. =

nat. natur.l nativ



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El infraescripto Cura y Beneficiado propio por oposicion dela Yglesia Parroql. de Sta Maria de la Encarnacion dela Villa de Constanta: certifica que en el libro de Bautismo No 31 al fol. 234 vuelto se halla la partida sigte.

Partida

En la Villa de Constanta en diez y ocho de Junio de mil setecientos nobenta y dos años; yo Dn Felix Landero y Rincon, presbo, Cura teniente y Beneficiado dela Yglesia Parroquial, de dha Villa, Bautice solemnemte, á Antonio Maria Reinero, Josef, Fernando, Rafael, que nació el dia diez y siete, de dho mes á las siete de la mañana, y so legitimo de los sres; Dn Fernando Rodrigz Lambrano Portocarrero natural de la Villa de Palma, Obispdo de Cordova, Caballro maestrante, de la Rl maestranza de Sevilla, y actual Alcalde Ordinario por su estado noble de esta Villa, y Da Maria Jacinta Rodrigz Lambrano, natural de la Villa dela Parra, Obispdo de Badajoz, y vecina de esta dha Villa, fue su padrino Dn Juan Rodrigz Lambrano Portocarrero, Colegl. en el Rl dela Asumpn. dela ciudad de Cordova, su Hermno. aquien adverti el parentesco espiritual, y que le enseñe la doctrina christiana, y lo firme = Dn Felix Landero Rincon

Concuerda con el original á q. me refiero Constantina y Marzo treinta de mil ochocientos diez y ocho

D. Angel Bazquez
Cura

Sres Escnos Pub. Cos del Num.o de esta Villa

que aqui signamos y firmamos Certifica
mos q. Dn. Angel de la Buerena por quien e
dado la certificacion dela buelta, es Cura y Bene
ficiado propio dela Parroq. de esta Cd. y como a
tal le hemos visto usar y practicar todo
los actos convenientes a este ministerio y la
Firma que arriba se halla en que expresa
su nombre y apellido y Rubrica que la autoriza
es asi mismo suyo propio y lo mismo que
acostumbra usar en todos sus escritos a lo
que siempre se a dado y dan entera fe
y credito y p.a que conste donde combenga
damos la presente en la Cd. de Constantina
en [illegible] de abril de mil ochos. tres años

Lorenzo de Muñiz
Leon Muñoz
Diego de Leon y Lora
Hernandez Alonso y Saabedra



D.n Antonio Josef Varrera y Guerra Comisario del Sto. offº. de la Ynquisicion en la villª. de Palma Arzobispado de Cordova Rector y Cura propio de su Parroquial Certifico que en el libro veinte y ocho de Bautismos que se halla forrado de Carton en el archivo Cural de dha. Parrq.l al folio ciento sesenta y tres se halla una partida que copiada ala letra dice asi ———

Partida } En la villa de Palma en veinte y quatro dias de el mes de octubre de mil setecientos y treinta y nueve años yo el S.or D.n Juan Rodriguez Mahierro Cura de la Parroquial de esta villa bautice solemnemente á un niño, que nacio el dia veinte de este mes a quien puse por nombre Fernando Juan Feliciano hijo de D.n Juan Zaunbrano Neyra y Portocarrero, y de D.a Beatris Gamero su muger; fue su padrino D.n Juan Carlos Gamero, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones segun lo manda el Sto. Concilio de Trento: fueron testigos D.n Juan Gamero y Francisco Narvaez, vecinos de esta villa = D.n Juan Rodriguez Mahierro ———

Concuerda ala letra con su original, queda en dicho libro y este en el archivo de mi cargo a que me remito: y para q.e conste donde y con convenga doy la presente q.e firmo en Palma y Marzo treinta y uno de mil ochocientos diez y ocho =

D.or D.n Antonio Josef Varrera y Guerra

Los Ynfrascriptos Escnos. del Rey nuestro Señor publicos

del Numero y Cavildo de esta V.ª de Palma damos fe que el Señor D.ⁿ Antonio José Vasona y Guerra S.ⁿᵒ de quien aparece dado la certif.ᵒⁿ que antecede es tal como en ella se titula y la firma y rubrica con q.ˡ la autoriza de su puño y letra. A cuyos docum.ᵗᵒˢ se les da entera fe y credito Judicial y extrajudicialm.ᵗᵉ Y para q.ᵉ conste y obre los efectos q.ᵉ haya lugar damos y signamos el presente en esta V.ª de Palma y Abril [illegible] de mil ochocientos diez y ocho

Interinᵒ de Verdad

Nicolas Ximenes y Vega [illegible]

[illegible] de Medina y Muxica

Interinᵒ de Verdad

Alonso Cabrera y Ximenez

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo D.n José Alvarado ... Cura de la Ygl.a mayor de S.ta Maria de la Granada desta ciu.d de Llerena Certifico como en un libro q. custodia el Archivo de dha Yglesia q. contiene de Partidas de Casam.tos q. tubo principio el año de mil setez.tos cinquenta y cinco, y finalizó en el de mil setez.tos setenta y tres al f.o trez.tos quarenta y nueve b.to esta la q. literal es como sigue = ...

En la ciu.d de Llerena en beinte y cinco del mes de Oct.e año del Señor de mil setez.tos setenta y tres: Yo el B.r en Sagrados Canones D.n Fran.co de Carrera y Chumazero Pb.ro Notario del S.to Off.o de la de el num.o de la Ynq.on desta ciu.d y teniente de Cura en la Yglesia mayor Parroq.l de nra S.ra S.ta M.a de la Granada della, por ausencia del S.or D.n José Barragan Castro Cura Pb.ro y Beneficiado de la misma desposé por palabras de presente in facie Eclesie segun el ritual romano prescribe a D.n Fernando Eugenio Rodriguez Zambrano en nombre y a virtud de Poder que le otorgó p.a ello D.n Fernando Zambrano Bastos Carrero y Zamora vezino soltero natural de la villa de Palma, obispado de Cordoba y vez.o de la de Constantina Arzobispado de Sevilla cuio instrum.to pasó ante Fernando Nuñez y Cabeza Ess.no pu.co de la expresada Villa de Constantina en cinco de octubre de dicho mes y año con el numero competente de testigos hijo leg.mo y del leg.mo matrimonio de D.n Juan Zambrano Bastos Carrero vez.o

594

y Vecino dela referida V.a de Constantina y de D.a Beatriz Gamero y Montero, difunta Vez.a q.e fue de la misma C.d y natural dela Ciudad de Palma con D.a Maria Jacinta Rodriguez Lambrano de Estado soltera natural dela Villa dela Parra obispado de Badajoz hija leg.ma de leg.mo matrim.o de d.n Ant.o Rodriguez Lambrano nat. desta mencionada C.d Rex.or del Sacreto del S.to off.o dela Ynqq.on della, y de d.a Ysabel Diosdado Cas.tro nat. dela ante d.ha Villa de la Parra, y por mas Vez.s de esta ciud.d no prezediendo las tres denunciaciones q.e previene el S.to Concilio de Trento por haverlas dispensado el S.r Lic.do d.n Jose Fernandez Salamanca del Orn de Santiago Prov.or Juez ecc.co ordin.o desta Prov.a de Leon por el Ill.mo Señor d.n Fernando Vic.te Bazo, dispensado Suº? del Consejo de S.M. en su Despacho de veinte y tres de este mes y año librado por ante su Notario mayor D.n Nicolas de Cabezas de lo q.e con el citado Poder certifico p.a los efectos q.e haya lugar. Fueron testigos dela Celebración del matrimonio d.n Fran.co Suarez y Padrino d.n Juan Man.l Lopez y Pollo, igualm.te Rex.ores del Secreto de d.ha Ynqq.on y d.n Pedro Saenz de Texada Vez.s desta ciud.d y lo firme. = Bachiller d.n Fran.co de Carmona y Chumacero

Certifico. Asimismo Consta al marg.n dela antecedente p.tida se halla una nota q.e dice así

D.n Fernando Lambrano Bustocarrero, y D.a Maria Jacinta Rodriguez Lambrano desposados, Certifico Yo el Lic.do D.n Lorenzo de Aguilar y Valle del Orn de Santiago q.e en virtud de Despacho del S.r Lic.do D.n Jose Fernandez Salamanca del mismo orn Prov.r Juez ecc.co ordin.o desta Prov.a de Leon dado por ante su Notario mayor D.n Nicolas de Cabezas Prov.yente y ocho del presente mes de oct.e y año de mil setecientos setenta y tres estando en las Reales Minas dela Villa de Guadalcanal y appresencia de su Ilus.ma d.n Juan de Ortega del d.ho orn

Vicario y Cura de la Parroquial de S.ta Santa Maria de dha Villa se ratificaron hoy dia de la fha los Esponsales y matrimonio Contrahido entre D.n Fernando Zambrano Portocarrero Vecino de la Villa de Constantina y D.a Maria Jacinta Rodrig.z Zambrano vez.a de esta dha ciu.d de Llerena, siendo testigos D.n Jose de Zorrilla y Valdes de dho orn de Santiago D.n Rafael Zambrano de Tovar, Pro y p.a q.e conste lo firme en esta ciu.d de Llerena dia treinta y uno de mes de oct.e año de mil setez.tos setenta y tres = Diz.o D.n Lorenzo de Zorrilla y Valdes

Concuerda con su respectivo original a q.e me remito que por aora queda en dho libro, archivo y parrochial, y para q.e conste donde haya lugar en dro. Doy la pres.te en Llerena y Abril siete de mil ochocientos diez y ocho años = Enm.do en = v.e

Josef del Casar

Los nos ess.nos del Rey ntro S.or publicos y de la Govern nacion de esta Ciudad de Llerena vezinos de ella que aqui signamos y firmamos, Certificamos damos fe y verdadero testim.o como D.n Jose del Casar por quien se halla dada la certificacion que antecede, es teniente de cura de la Iglesia Parroquial maior de nuestra Señora S.ta Maria de la Granada de esta dha. Ciudad como se titula; que la firma y rubrica q.e la autoriza es al parezer suia propia y la q.e acostumbra hacer y echar en todos sus escritos a los q.e siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y fuerza real, y para que conste damos el presente en esta ciudad de Alcaena a siete dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho.

Diego Antonio Briones

Manuel Josef de Guillamon

D. Leonardo de Tenas y Arroyo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Como Beneficiado serviciario, q.e soy de la unica Yglesia Parroq.l de esta v.a de La parra, de n.tra S.ra de la Asuncion, de la q.e es Arcipreste el D.r D.n Luiz Josef de Lima, cuyas funciones exerzo, por su ausencia y encargo, Certifico en la forma q.e el d.ro me permite, como en el Archivo de d.ha Yglesia, se halla un libro, forrado en Baqueta de Moscobia, en el q.l se asentaron las partidas de los q.e se bautizaron en d.ha Yglesia, q.e principio en el año de mil setecientos cuarenta y nueve, y finalizo en el de mil setecientos ochenta y cuatro, en el qual al folio cinquenta y dos, se halla una partida que a la letra es como la q.e se escrive ———

Partida de Bautismo de D.a Maria Jacinta Antonia de La Asuncion

En la villa de La parra, a dies y ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos cinquenta y tres años yo D.n Josef Hernandez Montero Arcediano Rector y Cura propio de la Yglesia Parroquial de n.tra S.ra de la Asuncion de d.ha villa Arcipreste Juez Eclesiastico ordinario en ella, y las de su partido, y Beneficiado de la insigne Colegial de la v.a de Zafra; Bautize y puse los S.tos oleos a Maria Jacinta Antonia de La Asuncion hija lexitima de D.n Antonio Rodriguez Zambrano natural de la Ciudad de Llerena Priorato de Leon, y de D.a Ysabel Diosdado Carr.zo Natural de esta v.a y vecinos de ella, nacio dia dies y seis de d.ho mes y año; fue su Padrino D.n Bernaldo Diosdado Carr.zo, su tio materno a quien amoneste la cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firme = D.n Josef Hernandez Montero = —

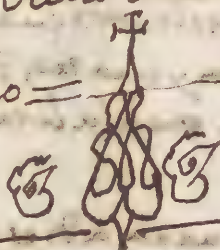
La qual partida esta bien y fielmente sacada conforme a su original, al que si necesario es me remito; la q.e saq.e a peticion de Parte interesada y para q.e conste donde convenga, La firmo en la parra y Mayo a diez de Mayo de mil ochocientos dies y ocho —

D.r D.n Juan Raymundo Morato, B.do

Jose Gonzales Luengo Escno del Rey N.o S.or

En todos sus reynos y Señorios Publico del numero y Juzgado de esta villa de la Parra mi domicilio certifico y doy fe que D.r Juan Raymundo Morato por quien se alla dada la certificacion anterior es veneficiado servicilario de esta Parroquial

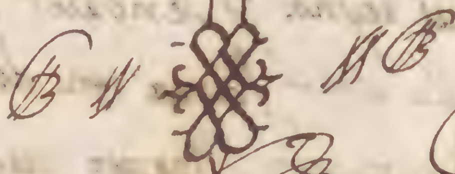
y en ausencia del Cura parroco exerce sus funciones y la fir
y rubrica asu pie puesta es al parecer de su mano y puño
y sin diferencia ala que acostumbra entodos sus escritos alos
quales siempre seles a dado y da entera fe y credito asi en Ju
cio como fuera deel como fiel legal y de toda confianza y pa
conste ayinstancia de parte ynteresada doy el presente que sig
y firmo en esta dha. villa dela Parra a diez de Mayo de mil
ochocientos diez y ocho =



Joseph Gonzalez Cuenca

D. Jose Gomez de Texada y Villar Notario de Reinos Escrno. unico del
Juzgado y Ayuntamto. de esta Va. dela Morera y del Esto. de Hijos-dalgo
dela misma &a.

Certifico y doy fee: que Dn. D. Juan Raimundo Moreno Pro. venefi
ciado, quien parece dada y firmada la certificacion antr. es tal servidor
dela Parroquial dela inmediata Va. dela Parra como se titula
y la firma que al pie dela misma certificacn. y dise su nombre
apellido conla rubrica que le autoriza; al parecer es suya
propia y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos
a los que asi en Juicio como fuera del siempre seles a
dado y da entera fee; y pa. que conste a instancia dela parte
interesada doy el presente que signo y firmo enesta Va. dela Mo
rera a diez de mayo de mil ochocientos diez y ocho = Entre
= veneficiado = vale



Jose Gomez de Tejada y Villar



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Antonio Zambrano y Zambrano, nat.l de la V.a de Constantina de este Arzob.do se Graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en treinta y uno de Marzo proximo pasado: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo aq.e me refiero. Sevilla once de Ab.l de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Azquerizo
Sec.o

D.n Antonio Zambrano y Zambrano, nat.l de la V.a de Constantina, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me Graduè de Bach.r en Filosof.a p.r esta Univ.d en 31 de Marzo proximo pasado: segun se averigua de la Certificacion q.e presento, y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme á Estatutos y practica de esta Univ.d (8) q.e soy hijo legitimo de D.n

Fernando Zambrano Portocarrero y Gamero, nat.l de la Villa de Palma del Ttio Obdo de Cordoba y D.a Maria Jacinta Rodriguez y Zambrano, nat.l de la V.a de la Parra Obdo de Badajoz: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Zambrano Portocarrero, y D.a Beatriz Gamero, aquel nat.l de la dha. de Constantina, y esta de la de Palma: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Antonio Rodriguez y Zambrano, natur.l de la Ciud.d de Llerena, y D.a Isabel Dorado y Cavallero, nat.l de la ref.da V.a de la Parra: Que asi Yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani-

cos p.r donde hayan degenerado de quienes son: an-
tes bien q.e sp.re han vivido con honor y estimacion;
y q.e yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres,
sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: segun en parte se averigua de las Part.s
de Bautismo y Casam.to de mis Pad.s, y la de el Bautis-
mo mia q.e en debida forma presento =

A V.S. Supp.co se sirva haber p.r presentada la res.da Certif.n
y Part.s y mandar se me admita Informacion al te-
nor de este Pedim.to: Y que fhas. y aprobadas p.r V.S. se
me admita a los Actos de Repeticion, puntos, leccion
y examen p.a el dho. Grado de Bac.r en Filosofia; y q.e
siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a
Pido justicia, gracia, juro lo necess.o y p.a ello &.a

Antonio Zambrano y
Zambrano

Auto } Por presentado este Pedim.to con la Certificacion y Parti-
das q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Informa.n



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

cion q. ofrece, la qual se comete al presente Se-
cretario, Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de
esta Univd., y evacuada esta diligencia traigase p.
dar la providencia q. corresponda. Lo mandaron
los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Univ. de Litera
de Sevª. a once de Abril de mil ocho cientos diez y
ocho.

M

Dr. Rodriguez Bor.   Dr. Marmol   Dr. Arenas

Dr. Panias

Dr. Baquerizo Secio.

En la Ciud. de Sevilla a trece de Abril de mil ocho-
cientos diez y ocho Dn. Antonio Zambrano natl.
de Constantina p.a la Informacn. q. tiene ofrecida
y le está mandado dar presentó p.r testº. ante



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

mi el Secretario a Dn. Luis de Sandoval y Saavedra
Conde de Mejorada, Vecº. de esta Ciud. en la Collacn.
de Sta. Catalina, de quien en virtud de la Comision
q. me confiere el Auto anter. recivi juramto. segun dro.
y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pre-
guntado por el Pedimto. anter. Dixo: Que conoce al Dn.
Antonio Zambrano, q. le presenta: Sabe es hijo legiti-
mo de Dn. Fernando Zambrano Portocarrero natl. de la
Va. de Palma del Rio Obdo. de Cordoba y Da. Maria Ja-
cinta Rodriguez y Zambrano, natl. de la Ciud. de la
Parra Obdo. de Badajoz: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de Dn. Juan Zambrano Portocarrero natl.
de la Va. de Constantina y Da. Beatris Camero y Monte-
ro, natur. de la Va. de Palma del Rio: Que su Madre es
asimismo hija legitima de Dn. Antonio Rodriguez
y Zambrano natur. de la Ciud. de Llerena Priorato de
Leon, y Da. Isabel Diosdado y Cavallero, natur. de la

149

Villa de la Parra: Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron; q.e es de edad de veinte y cinco a.s y lo firmó.

El Conde de Mejorada

D.r D. Juan Moreno Baquerizo

Leo

En el mismo dia, Mes y año de la dha presentac.
y p.a la refer.da Informac.n, recivi juram.to Segundo
de D.n Juan Castillo Vez.o de esta Ciudad en la Collac.n
del Sagrario, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad,
Y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e Dixo: Que co-
noce a D.n Antonio Zambrano q.e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.n Fernando Zambrano Portocarrero
natur.l de la V.a de Palma del Rio Obp.do de Cordoba, y de D.a
Maria Jacinta Rodriguez y Zambrano, natur.l de la
Villa de la Parra Obp.do de Badajoz: Que su Padre fue tam-
bien hijo legitimo de D.n Juan Zambrano Portocarrero
nat.l de la V.a de Constantina, y de D.a Beatriz Gamero,
natural de la V.a de Palma del Rio: Que su Madre
fue asimismo hija legitima de D.n Antonio Rodri-
guez y Zambrano, natur.l de la Ciud.d de Llerena Provin-
cia de Leon y de D.a Ysabel Diosdado y Caballero, nat.l de
la V.a de la Parra: Que asi el Pret.e, como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n
de judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia apostasia judais-mo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-mia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, va-jos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e sipre han vivido con ho-nor y estimac.n; Q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en con-trario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret. y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de vein-te y ocho a.s y lo firmó.

D.n J.n Juan Moreno Riquerizo

Juan José del Caballo

Ldo.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presenta-
cion y p.ª la resp.da Informacion recivi juram.to
seg.n dro. de D.n Fran.co Gomez de la Madrid re-
sidente en esta Ciud.d; y habiendolo hecho ofrecio de-
cir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e
Dixo: Que conoce a D.n Antonio Zambrano, natur.l
de la V.a de Constantina q.e le presenta: Sabe es hi-
jo legitimo de D.n Fernando Zambrano Portocarre-
ro, natural de la V.a de Palma del Rio Ob.do de Cordoba
y D.a Maria Jacinta Rodriguez y Zambrano, nat.l
de la V.a de la Parra Ob.do de Badajoz: Que su Padre es
tambien hijo legitimo de D.n Juan Zambrano Porto-
carrero, nat.l de la V.a de Constantina y D.a Beatriz
Sancho y Montero, natur.l de la V.a de Palma del
Rio: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de
D.n Antonio Rodriguez y Zambrano, natur.l de

la Ciudad de Llerena, Priorato de Leon; y Dª. Isabel Diosdado y Cavallero, natural de la Villa de la Parra: Que asi el Pret.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el St.o Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimac.n. Igual el Pret.te es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e, y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publ.co y notorio, y la verdad p.r sus

juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las generales de la Ley q.e se le manifestaron, que es de edad de veinte y cinco a.s y lo firmó.

Fran.co Gomez de la Madrid

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Lic.

Auto.// En la Ciudad de Sevilla a trece de Abril de mil ocho cientos diez y ocho los S.S. Rector y Diputa dos de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo visto la ant.e Informac.n de Legitimidad y Limpieza, practicada p.r D.n Antonio Zambrano p.a Graduarse de Licen. en Artes p.r esta Universidad Dixeron: Que la aproba ban, y aprobaron: daban, y dieron p.r bastante; y en su consequencia mandaron q.e al susodho. se admi ta a los actos de Repeticion, puntos, Lecion y exa men p.a dho. Grado: Que siendo aprobado se le confie



Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ra en la forma ord.ª, S.q. se despachen los Edictos prevenidos p.r Estatuto, S.p.r este su Auto asi lo pro-

M. veyeron y firmaron.

D.r Rodrig.z D.r Mormol D.r Arenal

D.r Pania

D.r Baquerizo
Sec.º

En catorce de d.ho mes y año el citado D.n Antonio Zambrano, y Zambrano tubo el Acto de Repet.n prevenido p.r Estatuto para graduarse de Lic.do en Filos.a; y parecio ante mi el Bedel celador de la Univers.d y dixo haver fixado los Edictos mand.dos p.r el Auto que precede en los sitios acos-tumbrados. De todo lo qual doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.º

315.
Expte. N.° 38.

S. M. y J.

Año de 1818.

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Rafael Ramirez y Noguera, nat.l de esta Ciud.d p.a Graduarse de Licenciado en Leyes p.r esta Real Univ.d Literaria de

Sevilla

D.n Manuel Maria de Cespedes M.ro [illegible] y [illegible] de la Universidad [illegible] en la facultad [illegible]

[illegible] hago [illegible] D.n Manuel [illegible] [illegible]

D.n Cespedes

✠



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo Dr. Fernando Ramirez Pro Teniente Cura, y Racionero electo, de esta Ynsigne Yga. Colegial, de esta Villa de Zafra q. haze de unica parroquia en ella Certifico como en el Libro Numero Veinte y seis de Bautismo, al folio, sesenta y cinco Buelto esta la partida, q. sigue=

Partida — En la Villa de Zafra dia ocho de Junio año de mill setecientos quarenta, y nuebe, yo Dr. Diego Gomez Cumplido Pro Canonigo y Cura en la Ynsigne Yga. Colegial de esta dha Villa Baptize, a Manuel Segundo de la trinidad hijo de Alonso Ramirez, y de Ysabel Cordero su muger, nacio el dia primero del presente mes, fue su padrino, Manuel Cordero, amonestosele el parentesco y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, fueron testigos, Benito Morillo, Josef Sanchez, y Dr. Carlos Llamazares, y lo firme= Dr. Diego Gomez Cumplido

Con Cuerda a la Letra Con su original a que me remito y a peticion de la parte interesada, doy la presente q. firmo en Zafra, a Veinte y siete del mes de Abril del año de mill ochocientos diez y ocho

Fernando Ramirez

Los Essnos del Rey nro Sor., Notarios de Reynos, ~~Publico~~ del Juzgdo. de esta Villa de Zafra, que abajo signamos

y firmamos, Certificamos y damos fee: Que Dn. Fernando Ram...
Pro, por quien se halla dada la antecedte. Partida, es segun se ti...
tula, Racionero electo, y Thente. de Cura de la unica Ygo. Colegl. de
la misma; Y la firma y rubrica conque á su final la autori...
za, es al parecer la que acostumbra en todos sus atestados...
á quien se le ha dado y da toda fee y Credito, asi en Juicio co...
mo extra; Y para que conste, á instancia de parte intere...
sada, damos la presente, dia, mes, y año, de su fha.= Enmdo.
Publicos = t = todo Vle. =

Josef Calama... Crual...

Manuel Bandales

Ignacio ... Pardo

...



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Partida //. En Savado Siete dias del mes de Junio. de mil. Setecientos. y Sesenta. años. Yo Dn. José Muñis de Orellana. Cura theniente. en la Ygla. Mayor. y mas Principal. Sta. Maria de la Mera. deesta Va. de Oneza. Baptize Solemnemente à Maria Magdalena. del Espiritu Santo. Antonia, Josefa. hija lexitima de Phelix. Noguera. Natural de Ecija. y de Manuela Sabina. natural de Cortegana. y Vecinos deesta dha Villa de Oneza Nació el dia Veinte y cinco. de Mayo, pasado deeste dho año. fueron sus Padrinos Antonio Carapallo. y franca. del Pino. Aquienes adverti el parentesco espiritual qe. contraxeron, y o bligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana. y lo firme = Dn. José Muñis de Orellana

Concuerda esta partida con su original qe. està al fo. 227. del libro. 37. de Baptismos. de dha Ygla. Mayor. Loque Certifico yo el infras cripto. Cura propio. de ella. Oneza. y Abril. treinta. de mil. ochocientos. Diez y ocho. años =

Dor. Dn. José Maria Perez

Los Essnos. del Rey Nrmo. Señor pp. cos. y del num. de esta Va. de Oneza que al pie signamos y firmamos Certificamos y damos fee que el Dr. Dn. José Maria Perez de quien aparece dada y firmada la copia que antecede es Cura y Beneficiado propio de la Yg. Parroquial y pñal. de esta Va. Sta. Maria de la Mera como se nombra, fiel legal de toda confianza y a sus semejantes kier hadado

y da entera fee y credito en juicio y fue
ra de el y para q.e conste donde combenga
Damos la presente y fecha a quatro de
Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

Juan Blanco

5 mrs. 2 mrs.

Ygnacio Damios

no pp.co
S.S. 11
dro. 2 rs.

Josef Dominguez

Brioso.

2. rs.



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

318.

El infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente martir de esta Ciudad certifico qe. en los libros de bautismos y casamientos, y en los folios qe. se citan al margen de cada partida se hallan las sigtes. ———

Lib. 14. folo. 204 vto. de desposorios } En Miercoles dia diez y ocho del mes de Julio de mil setecientos ochenta y siete años. Yo el Dr. Dn. Antonio José Fernandez Cura mas antiguo de esta Yglesia del Sr. Sn. Vicente de Sevilla Opositor á la Canongia Lectoral de esta Sta. Yglesia, y Cathedratico de Teologia de esta Universidad, precediendo lo dispuesto por derecho dispensadas las tres canonicas moniciones ante et post contraido el matrimonio, confesados, y sabiendo la doctrina desposé y casé por palabras de presente qe. hicieron verdadero y legitimo matrimonio a Dn. Manuel Ramirez Gallardo natural de la Villa de Zafra del Obispado de Badajoz hijo legitimo de Dn. Alonso Ramirez Gallardo, y de Da. Ysabel Giles Cordero juntamente con Da. Maria Noguera Viuda de Dn. Jose Gamero fueron testigos Dn. Maria Ballejo: Dn. José de Silva vecinos de Sn. Esteban, y Dn. Franco. Xavier Alvarez Moran vecino de Sta. Cruz de todo lo qual doy fe = Dr. Dn. Anto. José Fernandez Cura =

Lib. 27. fo. 9 de bautismos } En Miercoles treinta de Julio de mil setecientos noventa y quatro años. Yo el Dr. Dn. José Alonso y Saenz Cura y Beneficiado interino en esta Yglesia del Sr. Sn. Vicente de Sevilla baptizé solemnemente á Rafael José Antonio Nazario Ynnocencio Franco. de Paula qe. nació el lunes

veinte y ocho de dho mes y año a las quatro horas de la mañana hijo legitimo de Dn. Manuel Ramirez Gallardo Giles Cordero natural de la Villa de Zafra, y de Da. Maria Noguera y Acosta su muger natural de la de Utrera fue su Padrino con licencias del Pr. Prior, y del R. P. M. Fr. Franco. Bravo Provincial del orden Carmelita de esta Provincia el P. Fr. José Gonzalez Religioso Sacerdote de esta misma orden y quien quedo advertido del parentezco espiritual, y obligaciones q. contraxo, y lo firmé fho ut supra = Dr. Dn. José Alonso y Saenz Cura =

Concuerdan las anteriores partidas con sus respectivos originales à q. me remito. Sevilla veinte y ocho de Abril de mil ochocientos diez y ocho =

Franco. Antº. de las Cuevas



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n Rafael Ramirez y Noguera, natur.l de esta Ciud.d se Graduo de B.r a Claust.o Pleno en Leyes p.r esta Univ.d en diez y siete del corr.te segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sev.a y Ab.l veinte y ocho de mil ochocientos diez y ocho.

D.n Baquerizo
Secr.o

D.n Rafael Ramirez Noguera, natural de esta Ciudad como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me Gradué de B.r a Claust.o Pleno en Leyes p.r esta Univ.d en 18 de Ab.l de 1818. Y respecto a q.e necesito recivir el G.do de Licen.do en la propia Facultad, y p.a ello justificar, con forme a Estatutos, y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Manuel Ramirez Gallardo, nat.l de la v.a de Zafra, y D.a Maria Noguera Maceda, nat.l de Utrera: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n

Yldefonso Ramirez Gallardo, y D.ª Ysabel Gil Cordero, nat.l de la dha. de Zafra: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Feliz Noguera, nat.l de la Ciud.d de Ecija, y D.ª Manuela Malleda y Acosta nat.l de la V.ª de Cortegana: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien q.e spre. hemos vivido con honor y estimacion; Y q.e Yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario: Segun en parte se averigua de las Part.s de Bautismo y Casam.to de mis Pad.s y la de Bautismo mia q.e en debida forma presento =

A V. S.ª Supp.co se sirva haber p.r presentada las resp.das Certifn.

y Partidas, y mandar q. al tenor de este Pedim.to se me
reciva Informacion. Fha y aprovada p.r V.S. q.e se me
admita a examen p.a dho. Grado; y q.e siendo aprobado
se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, gra-
cia, juro lo necess.o y p.a ello &c.a

Rafael José Ramirez
Noguera

Auto // Por presentado este Pedim.to con las Partidas y Cer-
tific.n q.e refiere. Admitasele a esta parte la Inform.n
q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Fha
pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacua-
da q.e sea esta diligencia traigase p.a dar la providencia
q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Di-
putados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte
y ocho de Ab.l de mil ochocientos diez y ocho

D.r Rodrig.z   D.r Adame   D. Moreno   D.r Arenz.

J. Baquerizo
Sec.o

Inf.n 3   En la Ciud.d de Sevilla a veinte y nueve de Abril de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

mil ocho cientos diez y ocho. Dn. Rafael Ramirez Noguera, natl. de esta Ciud. pa. la Informacn. q. tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó pr. tgo. ante mi el Secretario a Dn. Jose Maria Tobar y Caro Pbro. Prebendado de esta Sta. Iglesia de quien en virtud de la Comision q. me confiere el Auto antece. recivi juramento. I habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto. antece. Dixo: Que conoce al Dn. Rafael Ramirez q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Manuel Ramirez Gallardo, natl. de la Va. de Zafra, y Da. Maria Noguera Maceda, natur. de Utrera: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Ildefonso Ramirez Gallardo, y Da. Ysabel Giles Cordero, natl. de la dha. de Zafra: Que su Madre es asimysmo hija legitima de Dn. Feliz Noguera, natur. de la Ciud. de Ecija, y Da. Manuela Maceda, natl. de la Villa de Cortegana: Que asi el Pretendte., como los expre-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

sados, sus Pad.s y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hechos, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; Que el Pret.e es de buena vida y costumbre, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s: ser pub.co y notorio, y la verdad p.r en juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cuarenta y seis a.s y lo firmó.

Jose Maria Tovar

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

Secr.o

En el dho. dia, mes y año de la resp.da presentac.n y p.a la misma Informac.n recivi juram.to segun dr.o de D.n Jose Maria Murta Pro., del Claust.o y Gremio de esta R.l Univ.d en el de Sagrada Teologia, y Secretario del Tribu nal de la Inquisic.n de esta Ciudad; I habiendolo hecho ofrecio decir verdad, I siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e dixo: Que conoce al D.n Rafael Ramirez y Noguera q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Manuel Ramirez Gallardo, natur.l de la V.a de Zafra, y D.a Maria Noguera Maceda, nat.l de la de Usena: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Ildefonso Ramirez Gallardo, y D.a Isabel Giles Cordero, nat.l de Zafra: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Felix Noguera, nat.l de la Ciud.d de Ecija, y D.a Manuela Maceda, natur.l de Cortegana: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisic.n p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro:

Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de
dro, ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos p.r donde
hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre
han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pret.te es de
buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta
al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus
Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s
ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. de la
q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifesta
ron: Que es de edad de cinquenta y un a.s y la firmo.

D.n Jose An.to Aurtaz

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el propio dia, mes y año de la res.da presentac.n y
p.a la misma Informac.n recivi juram.to de D.n Pedro Ca
rrion, Teniente Coronel retirado de los R.s Exercitos y v.o
de esta Ciud. en la Collac.n de la Maydalena; Y haben

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

dolo hecho segun dro. ofreció decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto. antr. Dixo: Que conoce a Dn. Rafael Ramirez Noguera q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Manuel Ramirez Gallardo, natural de Zafra, y Da. Maria Noguera Maceda, natural de la Va. de Orrera: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Ildefonso Ramirez Gallardo, y Da. Isabel Giles Cordero, natl. de la dha. de Zafra: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Feliz Noguera, natl. de la Ciud. de Ecija, y Da. Manuela Maceda, natl. de Cortegana: Que asi el Prette., como los expresados sus Padres y Abs. han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza y casta y generalmn. de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Tribunal de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan



353

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

degenerado de quienes sus. antes bien q. sienpre han vivido con honor y estimacion, y q. el Pret. es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual se averigua de las part. presentadas, y consta al tgo p. haver tratado y comunicado al Pret. y sus Pad. tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser pub.co y notorio, y la verdad p. su juram.to fho. Declaro q. no le tocan las generales de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y siete años lo firmo

Pedro Carrion

Fr. Juan Moreno Baquerizo
Ser.o

V.o B.o

D. Siles

Auto

En la Ciudad de Sevilla a treinta de Abril de mil

ocho cientos diez y ocho: los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Univd. Literaria, haviendo visto la antr. Informacion de Legitimidad y Limpieza, dada pr. Dn. Rafael Ramirez y Noguera, natural de esta Ciudad pa. Graduarse de Licendo. en Leyes pr. esta Univ. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante; Y en su consequencia mandaron se fixen los Edictos prevenidos pr. Estatutos, y qe. al Suso dho. se le admita a los actos de Repeticn. puntos, leccion y examen pa. dho. Grado, Y qe. siendo aprobado se le confiera en la forma ordina. Y pr. este Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M.

Dr. Aldaz

Dr. Adame

Dr. Manuel Dz. Arenas

Dr. Baquero

Lic. Ruiz

En dho dia, mes y año el Expresado Dn. Rafael Ramirez y Noguera

tubo el Auto de Repartim.to prevenido p.r
Estatuto, para recivir el Grado de
Lic.do en Leyes; y el Bedel fixador de
la Univ.d paresio ante mi el Secret.o,
y dixo q.e havia puesto los Edictos, man-
dados p.r el Auto, que precede, en los
sitios acostumbrados; de todo lo qual
doi fe   D.r Baquerizo
Secr.o



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

J. M. y J.

Expte N.º 39.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Peregrino de Lora, natur.l de esta Ciudad p.a Graduarse de Licen.do en Artes p.r esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla

Sevilla

S. Dr. Dn. Fran.co Ant.o Baquerizo Presb.o sec.o de la t. Univ.d lit.a de

Certifico q.e p.r los lib.s de ella consta matriculado Dn. Man.l Maria de Siles natural y v.o de esta ciudad p.a estudiar el pres.te curso la fisica y etica su enseñanza al cargo los doct.res en sag.da teolog.a Dn. Man.l M.a del Marmol y Dn. Juan Zapata, teniendo dispensado p.r el sup.mo Con.o p.a el de elem.tos matemat.cos y ganado p.r su aplicac.n y aprovecham.to el anter.r de Logica y Metafisica. Y p.a q.e conste doy la pres.te a su inst.a en Sev.a y Nov.e 15 de

Los Doctores Dn. Man.l Maria del Marmol y Dn. Juan Zapata, p.bros liter.s del claustro de esta R.l Univ.d lit.a en el de sag.da teolog.a y catedratic.s de Filosofia en las clases de Fisica y Etica

Certificamos q.e Dn. Man.l Maria de Siles, de q.n habla la certificac.n q.e antecede, esta asistiendo con puntualidad y aprovecham.to a las conferenc.s diarias y actos literarios de las catedr.s de n.ro cargo Y p.a q.e conste damos la pres.te en Sev.a y Nov.e 19 de 1816 =



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Cura propio de la Iglª. Parroql. de Sn. Estevan de Sevª. certifico qe. en el libro 7º. de Baptismos de ella al fol. 48. vto. y siguiente está la partida qe. á la letra copio

Partida] En Sabado doce de Febrero de mil setecientos, y setenta y quatro años, Yo Dn. Josef Franco de Vargas, Benefdo. y Cura propio de esta Iglª. Parroql. del Sr. Sn. Estevan de Sevilla, Baptizé solemnemte. á Josefa Maria del Carmen Polonia, que nacio el dia nueve de dho mes hija de Luis Falco, y de Ana de Estepa, su legitima Muger: fue su ~~Padrino~~ Madrina Cesilia de Estepa, su tia, á quien previne el parentesco espiritual, y su obligacn. y lo firmé, ftho ut suprà. = Dn. Josef Franco de Vargas. ——— testado = Padrino = vale.

Concuerda con su original, qe. en dho libro, y foxa queda, y á qe. me refiero. Sevilla ocho de Mayo de mil ochocientos, y diez, y ocho años.

Dn. Josef Maria de Segura



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el Infrascripto Cura the del Sag.o de la S.ta Patr.l Ygl.a de Sev.a como en el libro. 32. de Desp.s al f.o 118. se halla la siguiente — — — — — — —

Partida En Viernes dies dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y ocho años: yo el D.or D.n Agustin Moreno y Garino Cura del Sag.o de la S.ta Patriarchal Ygl.a de Sevilla en virtud de mandam.to del S.or Juez de la Ygl.a q.e dispensò con el contrayente el impedim.to del voto q.e havia hecho de ascender ã los Sagrados Ordenes, hav.do precedido las tres amonestaciones del derecho en este Sag.o y una en la Parrochial de la Magdalena, y no hav.do resultado mas impedim.to q.e el dispensado p.r d.ho S.or Juez, hav.do confesado y comulgado los Contrayentes, sabiendo la doctrina Christiana, y precedida la licencia paterna, y la habilitacion judicial de los contrayentes desposè y casè por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo matrimonio ã D.n Joaquin de Lora natural de esta Ciudad hijo de D.n Diego Josef de Lora, y de D.a Maria del Rosario Fernandez de Careres, juntam.te con D.a Josefa Maria Falco nat.l de esta d.ha Ciudad. hija de D.n Luis Falco, y de D.a Ana de Estepa fueron testigos la referida D.a Ana de Estepa S.na de esta Coll.on y D.a Man.la Falco de la de S.n Esteban y lo firme f.ho ut supra — D.or D.n Agustin Moreno y Garino — — — —

Concuerda con su Orijinal ã q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te en d.ho Sag.o d. diez y ocho de Abril de mil ochoc.s diez y ocho — — — — — — —

D.n Man.l M.a de Rojas
cura the



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el Infrascripto Cura thenente del Sag.o de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a como en uno de los libros de Bapt.s de dho Sag.o N.o 73 al f.o 416. se halla sig.te

Partida En lun.s dia treinta de Junio del año de mil y ochocientos, Yo d.n José Ant.o Martinez de Viguera, Cura thenente del Sag.o de la S.ta Yg.a Patr.l de Sev.a con lic.a del d.r d.n Juan Doming.z de Castilla Cura mas antiguo de el; Baptizé solemnem.te â Peregrino Joaquin Maria del Amparo. Juan, Pablo, Josef Fran.co Bartholomé Buenaventura Ramon Ant.o de la S.ma trinidad; (q.e nació en veinte y seis de dho mes y año) hijo lex.mo del d.r d.n Joaquin Maria de Lora, y de d.a Josefa Maria Farco su muger; fue su Pad.no d.n Peregrino Falco, Clerigo de Menores con lic.a del S.r Prov.r, vecino de esta Coll.on a q.n adverti el parentesco esp.l y sus oblig.s Fho Vt supra = d.n Josef Ant.o Martinez de Viguera

Concuerda con su original â q.e me Refiero y p.a q.e conste doy la pres.te en dho Sag.o a diez y ocho de Abril de mil ochoc.s y diez y ocho = Maria entre Rrglon.s vale = D.n Man.l M.a de Rojas

cura thenente

359.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n Peregrino de Lora, natural de esta Ciudad se Graduo de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en nueve de (Abril digo) de Febrero del presente año: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero: Sevilla y Abril veinte de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Peregrino de Lora, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me gradue de B.r en Filosofia p.r esta R.l Univ.d en 9 de Feb.ro de 1818: Segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licenc.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo del Mtro en Artes de esta Univ.d D.n Joaquin M.a de Lora, y de D.a Josefa M.a Talio: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Diego Jose de Lora, y D.a Maria del Rosario Fernandez de Caceres

Que mi Madre es asimismo hija legitima de
Dn. Luis Falio y Da. Ana Estepa, todos natl. de esta
Ciudad, menos mi Abuela Materna, q. lo es de
la Va. de Fuentes de Andalucia. Que asi Yo, como los ex-
presados mis Padres, y Abuelos, hemos sido, y somos,
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta,
y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala Secta: Que no hemos sido castigados, pr. el Sto.
Oficio de la Ynquisicion pr. crimen de heregia, Apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido Ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayamos
degenerado de quienes somos; antes bien q. siempre
hemos vivido con honor y estimacion; Y q. Yo el referido
soy de buena vida y costumbres, sin fama ni ru-
mor alguno en contrario. de todo lo expresado: Lo
q. en parte se averigua de las Ynformaciones prac-
ticadas pr. el mi Padre pa. el Grado de Mro. q.
recivio en esta Univd. en cuya Secreta. se guardan
Originales, y de las Partid. de Bautismo de mi Ma-
dre y mia, y la de Casamto. de mis Pad. q. en debida

forma presento

A V. S. Sup.^co se sirva haber p.^r presentada las ref.^das certif.^n Informes y Partid.^s y mandar q.^e al tenor de este Pedim.^to se me reciva Justificacion: Que fha y aprobada p.^r V. S. se me admita à examen p.^a el dho. Grado, y q.^e siendo aprobado se me confiera esta forma dra. Pido just.^a gracia, juro lo necess.^o y p.^a ello &c.^a

Peregrino de Lora

Auto) Por presentado este Pedim.^to con las Inf.^s certif.^n y Partidas q.^e refiere: Admitasele a esta Parte la Justificacion q.^e ofrece, la qual se comete al presente Secret.^o Fha. pasese al S.^r Promotor Fiscal de esta Univ.^d y evacuada esta diligencia traigase p.^a dar la providencia q.^e corresponda. Lo mandaron los S.^res Rector y Diput.^dos de esta R.^l Univ.^d Liter.^a de Sev.^a a veinte de Ab.^l de mil ochocientos diez y ocho

L. Rodrig.^z Rr.^or

D.^r Arena

D.^r Paniag.^a

D.^r Adame

D.^r Baquerizo Secr.^o

36



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En la Ciudad de Sevilla a veinte de Ab.l de mil ocho cientos diez y ocho D.n Peregrino de Soria p.a la In formacion q.e tiene ofrecida, y le está mandado dar presento p.r tgo. ante mi el Secretario a D.n Fran.co de Paula Gomez Vec.o de esta Ciudad en la Collac.n de el Salvador de quien en virtud de la comision q. me confiere el Auto antec.e Recivi juram.to, y ha biendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y sien do preguntado p.r el Pedim.to antec.e Dixo: Que conoce al D.n Peregrino de Soria q.e le presenta: Sabe es hijo le gitimo de D.n Juaquin Maria de Soria, Avec.o en Arcos p.r esta Vno.d y D.a Josefa Falco: Que su Padre es tam bien hijo legitimo de D.n Diego Jose de Soria, y D.a Maria del Rosario Fernandez de Caseres: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Luis Fal co, y D.a Ana Estepa, todos nat.s de esta Ciud.d, me nos su Abuela Materna, q.e lo es de la V.a de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Fuentes de Andalucia: Que asi el Pret.e, como los expre-
sados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de
judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que
no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisic.n
p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r
donde hayan degenerado de quienes son: antes bien
q.e spre. hayan vivido con honor y estimac.n; Q.e
el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama, ni
rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo
qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado
al Pret.e, sus Padres, y Abuelas Paterna y Mater-
na: tener buenas y seguras noticias de sus Abue-
los: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to
fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e

se le manifestaron: Que es de edad de quarenta y cuatro a.s y la firmó.

Fran.co de Paula Gomez

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Ignacio Jose de Cossio, vec.o de esta Ciud. en la P.a rroq.l de S.n Roque, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad. y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.te Dixo: Que conoce a D.n Peregrino de Lora q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Joaquin M.a de Lora, Mtro. en Artes de esta Univ.d y de D.a Josefa Falió: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Diego Jose de Lora, y D.a Maria del Rosario Fernandez de Caceres: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Luis Falió y D.a Ana Estepa, todos nat.s de esta Ciud.d, menos la Ab.a Materna q.e lo es de la R.a de Fuentes de Andalucia: Que asi el Pret.te, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castiga-

dos p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de 362.
heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho ni de dro. ni te-
nido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q.e sopre. han
vivido con honor y estimac.n y q.e el Pret.e es de bue-
na vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno
no en contrario de lo expresado: todo lo qual consta
al t.go p.r haber tratado y comunicado al Pret.e, sus
pad.s y Ab.s: ser pub.co y notorio, y la verdad p.a su ju-
ram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley
q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta
y siete a.s y la firmó.

Ygnacio F. de Ossio

D.r D. Juan Moreno Baquerizo

Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y
p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to segun derecho de
D.n Antonio Cadenas, vec.o de esta Ciud. en la Collac.n de
la Magdalena; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad;
y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e Dixo: Que



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

conoce a Dn. Peregrino de Lora q.e le presenta: Sabe
es hijo legitimo de Dn. Juaquin Maria de Lora, Maro.
en Artes de esta Unid.d y Da. Josefa Maria Julio;
Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Diego
Jose de Lora, y Da. Maria del Rosario Fernandez de
Caseres: Que su Madre es asimismo hija legiti
ma de Dn. Luis de Julio y Da. Ana Estepa, todos nat.s
de esta Ciudad, menos su Ab.a Materna q.e lo es de
la V.a de Fuentes de Andalucia: Que asi el test.e
como los expresados sus Padres y Abuelos han si
do y son cristianos viejos limpios de toda mala
raza, casta y generacion de judios, mulatos, Conver
sos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados
p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de
heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos
p.r donde hayan degenerado de quienes son:



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion; y
q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres, sin fa
ma, ni rumor alguno en contrario de todo lo expre
sado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado
y comunicado al Pret.te sus Padres, y a todos sus
Abuelos: ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho.
Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani-
festaron: Que es de edad de quarenta y ocho a.s y lo firmó

Antonio Cadenas

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
sec.o

V.o B.o

D.r Siles

Auto) En la Ciudad de Sevilla a veinte y uno de Abril
de mil ochocientos diez y ocho. los Sres. Rector y
Diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo

visto la antec.e Informn. de Legitimd. y Limpieza practicada p.r D.n Peregrino de Lora natural de esta Ciud. p.a Graduarse de Licen.do en Artes p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron q.e al Susodho. se le admita a los Actos de Repeticion, puntos, lecion y examen p.a dho. Grado; que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria; Y q.e se despachen los Edictos prevenidos p.r Estatutos; Y p.r este su Auto asi lo proveyeron mandaron y firmaron

M. D. Rodrig.z Rr.or D.r Ximenez D.r Pamalz D.r Ordame

D.r Baquerizo Secr.o

En la Ciudad de Sevilla a veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez y ocho

el Bach.^r en Artes D.^n Peregrino de Lira tu-
bo el Acto de Repeticion previo al Grado de
Licenciado en la misma Facultad, q.^e solicita,
à q.^e fui presente de q.^e Certifico.

D.^r Baquerizo
Sec.^o

Diligz.^a En dho dia mes y año parecio ante
mi el Bedel fixador dela Univ.^d y
dixo, havia puesto los Edictos mand.^{dos}
en el Auto ant.^{te} en los sitios acostum-
brados. de q.^e doi fe.

D.^n Baquerizo
Sec.^o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

N.º 39

J. M. J.

365
Exp.te N.º 40.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Manuel Cortina y Arenzana, natur.l de esta Ciudad para Graduarse de Licenciado en Leyes, p.r la Univ.d Liter.a de la misma Ciudad. &.

Sevilla

El Dr. Dn. Josef Roque Marmolejo de

Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Cathedra

tico en ella Jubilado y Abog. de esta Rl. Audiencia

de Sevilla

Certifico, y en caso necesario Juro qe. Dn.

Juan Maria Perez Duran ha asistido a mi Clase con

la puntualidad y aprovechamto. devidos, para el Curso

de este año; y para qe. conste lo firmo en Sevilla en 18

de Junio de 1,7..

Dr. Marmolejo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Manuel Cortina y Arenzana, natural de esta Ciudad y Licen.do en Artes p.r esta Universidad se Graduó de Bach.r a Claustro Pleno en Leyes p.r la misma en treinta de Marzo proximo pasado: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Ab.l ocho de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Manuel Cortina y Arenzana, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r a Claust.o Pleno en Leyes p.r esta Univ.d en 30 de Marzo proximo pasado: segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar E conforme a Estatutos y practica

de esta Ciud.) q.e soy hijo legitimo de D.n Caye
tano Cortinas, natural de Mataró y de D.a Maria
Dolores Arenzana q.e lo es de esta Ciud.: Que mi
Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Corti-
nas, nat.l de Arbuñias y de D.a Fran.ca Monti, na-
tural de la Ciud. de Barcelona: Que mi Madre es
asimismo hija legitima de D.n Fran.co Arenza-
na, nat.l de la V.a de Baldaran en Castilla la
Vieja, y D.a Gertrudis Shz., natural de esta Ciud.:
Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abue-
los hemos sido y somos, Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de
judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no hemos sido Castigados p.r el S.to Oficio de
la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia
judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de
infamia de hecho ni de dro.: ni tenido oficios vi-
les, vajos ni mecanicos p.r donde haiamos degene-
nerado de quienes somos: antes bien q.e siempre he-

mos vivido con honor, y estimacion, y q.e Yo el
Pret.e soy de buena vida y costumbres, sin fama
ni rumor alguno en contrario de lo expresado: se
gun en parte se averigua de las Fees de Bautis-
mo y Casam.to de mis Pad.s y la de Bautismo mia
q.e en debida forma presente p.a las Informac.s q.e
Practique p.a Graduarme de Licen.do en Artes p.r es
ta Univ.d, q.e aprobadas p.r V.S. se conservan Origi-
nales en el Archivo y Secret.a de la misma=

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certi
ficac.n y Partidas: Que al tenor de este Pedim.to se me
reciva Informacion; q.e fha. y aprobada p.r V.S.
se me admita a los actos de Repeticion, puntos,
Lecion y Examen p.a el d.ho Grado, y siendo aproba
do se me confiera en la forma ord.a Pido just.a
gracia, juro lo neces.o y p.a ello &.a

Manuel Cortina Arevr ana

Auto// Por presentado este Pedim.to con las Certif.n



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y Partidas qe. refiere: Admitase a esta Parte la Informacion qe. ofrece la qual se comete al presente Secretario: Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Unid., y evacuada esta diligencia traigase pa. dar la providencia qe. corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Unid. Literaria de Sevilla a ocho de Marzo de mil ochocientos diez y ocho.

M. ocho

D. Rodrigo. Lz. Marmol   D. Arenas

D. Parias   P. Baquerizo Srio.

En la Ciudad de Sevilla a nueve de Abril de mil ochocientos diez y ocho D. Manuel Cortina y Fran



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

zana p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r tgo. ante mi el Secretario a D.n Franc.co Barbera, vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.n Isidoro, de q.n en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anter.e recivi juram.to segun d.o y habiendolo hecho ofreció decir verdad, y siendo pre- guntado p.r el Pedim.to ant.e Dixo: Que conoce al D.n Man.l Cortina y Arenzana q.e le presenta: Sa- be es hijo legitimo de D.n Cayetano Cortina, nat.l de Mataró y D.a Maria de los Dolores Arenzana, natur.l de esta Ciud.d: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Cortina, nat.l de la Villa de Ar- bucias y D.a Franc.a Marti, nat.l de Barcelona: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Franc.co Arenzana, nat.l de la Villa de Baldaran y D.a

Gertrudis Sanz, nat.l de Sevilla: Que asi el Pret.e

como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido

y son Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-

za, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conver-

sos, ni otra mala secta: Que no han sido castiga-

dos p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen

de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no

han cometido de infamia de hecho ni de dro. ni te-

nido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde havan

degenerado de quienes son: antes bien q.e sipre han

vivido con honor y estimacion; Q.e el Pret.e es de

buena vida y costumbres sin fama, ni rumor al-

guno en contrario de todo lo expresado: todo lo q.l

consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al

Pret.e sus Pad.s y Ab.s Maternos: tener buenas y se-

guras noticias de los Paternos: ser publ.co y notorio

y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le to-

can las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron:

Que es de edad de cinquenta años y lo fir-

mo conmigo de q.e doy fe.
Fran.co de la Barrera
y Fuentes

D.n y S.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la d.ha presen
tac.n y p.a la resp.da Informac.n en virtud de la pro
pia Comision recivi juram.to segun d.ro de D.n
Juan Cabezon, vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de
S.n Estevan; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad,
y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e Dixo: Que
conoce a D.n Man.l Cortina y Arenzana nat.l
esta Ciud.d, q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
D.n Cayetano Cortina, nat.l de Mataro, y D.a Ma
ria de los Dolores Arenzana, nat.l de Sev.a: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Cortina,
nat.l de Arbunias, y D.a Fran.ca Marti, nat.l de
Barcelona: Que su Madre es asimismo hija le
gitima de D.n Fran.co Arenzana, nat.l de Balda



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ian y Da. Gertrudis Sanchez natl. de Sevo.: Que asi

el Pretendte., como los expresados sus Pads. y Abs. han

sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala

raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conver-

sos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados

pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de here-

gia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han come-

tido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido

Oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan

degenerado de quienes son: antes bien qe. siempre

han vivido con honor y estimacion; y qe. el Prette.

es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor

alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo

qual consta al tgo. pr. haber tratado y comuni-

cado al Pretde. sus Pads. y Abs. Maternos: tener



Quarenta maravedies

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

buenas y seguras noticias de los Paternos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifesta-ron: Que es de edad de sesenta a.s y lo firmó

Juan Manuel Cabezon

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la resp.ta Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Fran.co Cabrera Nro. vec.o de esta Ciudad en la Colla-cion de la Magdalena; y habiendolo hecho ofrecio de-cir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedimento ant.e-dicho: Que conoce a D.n Man.l Cortina q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n D.n Cayetano Cortina, y

de Mataró y D.ª María de los Dolores Arenzana
nat.l de esta Ciud.d: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de D.n Jose Cortina, natur.l de Arbusi y
y D.ª Franc.ca Martí natur.l de Barcelona: Que su
Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Franc.co
Arenzana, y D.ª Gertrudis Shz; el primero nat.l
de Badaran y la segunda de Sev.a: Que asi el Pret.e
como los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generac.n de judios, Mulatos, Conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el
S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia,
apostasia judaismo, ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido Ofi
cios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de
generado de quienes son: antes bien q.e s.pre han
vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pret.e es
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: todo
lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y lo-

municado al Pret.e sus Pad.s y Abuelos Maternos
tener buenas y seguras noticias de los Paternos: ser
publico y notorio; Y la verdad p.r su juram.to fho. de
claró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le
manifestaron: Dise es de edad de cinquenta a.s y
la firmó

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

D.o 13.o
D.r Silles

Fran.co de Paula
Cabrera

Auto)) En la Ciudad de Sevilla a diez de Abril de mil ocho
cientos diez y ocho los Sres. Rector y diputados de
esta R.l Univ.d habiendo visto la ant.e Informac.n
de Legitimidad y Limpieza, dada p.r D.n Manuel Corte
na y Arenzana p.a Graduarse de Licenciado en Leyes
p.r esta Univ.d Dixeron q.e la aprobaban y aprobaron
daban y dieron p.r vastante; Y en su consequencia
mandaron q.e al Susodho. se le admita a los Actos

N.º 40



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de Repeticion puntos Lecion y examen p.a d.ho Grado y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y se despachen los Edictos prevenidos p.r Estatutos; I p.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron

M.

D.r Rodrig.z D.r Marmol D.r Arenas

D.r Zaniga

D.n Baquerizo
Sec.o

En doce de d.ho mes y año D.n Manuel Cortina y Arenzana tubo la Repeticion prevenida p.r Estatuto, p.a recivir el Grado de Lic.do en Leyes; y el Bedel Celador de la Univ.d parecio ante mi el Sec.rio, y dixo q.e havia fixado los Edictos prevenidos por el Auto q.e precede en los lugares que se acostumbra. De todo lo qual doi fe.

D.n Baquerizo
Sec.o

I. M. y I.

372.

Expte. N.° 41.

Año de 1818

Informaciones de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Juan de Toro Troya natural de la Villa de Algodonales de este Arzobispado p.a Graduarse de Licenciado en Artes por esta Real Universidad Literaria de

Sevilla

372

J. M. y J.

Pretendiente.

Dn. Juan de Toro natural de la villa de Algodonales

Padres Dn. Juan de Toro n.l de dha villa de este Arzobispado, y Da. Maria de Troya n.l de la villa de Olvera Obispado de Malaga.

Abuelos Paternos Dn. Juan de Toro, n.l de dha villa de Algodonales y Da. Beatriz Mariscal de la villa del Bosque.

Maternos. Dn. Diego de Troya, y Da. Juana de Palma n.l de la villa de Olvera.

Testigos. Dn. Andres ... Cura de Sn. Roman, su hermano ... Luiz de Monte, y Dn. Antonio Maldonado n.l de la villa de Villamartin, y vecino de esta Ciudad en la collacion del sagrario.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D.n Alonso de Herrera Cura unico y Beneficiado propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.a S.ta Ana de esta Villa de Algodonales = Certifico que en el libro diez y seis de Bautismos al folio 34. se halla una Partida que ala letra dice asi =

En el dia dos de Diciembre de mil ochocientos años, yo D.n Esteban Acuña Presvitero de licencia y en presencia del Parroco Bautizé a un Niño que nacio dho dia, al que nombré Juan Josef Maria Bibiana, hijo de D.n Juan de Toro, natural de esta Puebla de Algodonales Aguacil mayor y oficial del S.to Oficio, y de D.a Maria de Troya y Palma su Muger natural dela villa de Alvera, y fue Bautizado en esta Parroq.l de S.a S.ta Ana, siendo Padrino Thomas de Toro su tio Paterno, aquien adverti su obligacion y Parentesco; y todos son vecinos de esta dha Puebla en donde lo firmé fho ut supra

D.n Esteban de Acuña = Alaya =

Asimismo Certifico que en el libro nueve de Bautismos al folio 201. se halla una Partida que ala letra dice asi =

En la Puebla de los Algodonales sabado once dias del Mes de Marzo de mil setecientos quarenta y un años, yo fr. Diego Buron de S.n Pablo Religioso dela Orden tercera de N. P. S. fran.co Theniente de Cura dela Ygl.a Parroq.l de S.a S.ta Ana de dha Puebla, Baptizé a Juan Nicolas, hijo de Juan de Toro, y de Beatriz Alonso Mariscal su Muger nacio este Niño, el dia diez de dho Mes; fueron sus Padrinos Gaspar Nicolas Castro Berde y Cabero y D.a fran.ca Ramirez Marquez su Muger, alos quales adverti el Parentesco

espiritual ex sacro fonte. contraîdo, y asimismo la obliga-
cion de enseñarle la Doctrina Christiana; son testigos vecinos
de dha Puebla, y en fee de lo qual lo firme que ertho ut
supra — fr. Diego Buron de Sn. Pablo —

Concuerdan estas Partidas con sus originales, que quedan en el
Archivo de mi cargo, a los que me remito; y para que conste lo
firmo en esta villa de Algodonales en ocho dias del Mes de
Marzo del año de 1818.

Alonso de Herrera

Yo el Notario Unico y ppco. de esta Villa doi fee que Dn. Alonzo de Herrera
es Cura Unico y Beneficiado propio de esta Yglecia Parroql., y como tal
administra los Santos Sacramentos a sus feligreces, y exerce las demas
funciones de su empleo, y qe. la firma que dice Alonzo de Herrera es
al parecer suya propia y la misma que usa y ha usado en todos
sus escriptos alos que se le da entera fee y credito en Juicio y
fuera de el, y pa. qe. aci conste doi la precente que firmo en la
ante dha Villa de Algodonales a ocho de Marzo de mil ochocien-
tos dies y ocho años —

Andres de Acuña
Notº

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Antonio de Porras Bocanegra Cura teniente dela Iglesia Parroq.l q. titula ala Encarn.n de la Villa de Olvera: certifico que en el libro catorze de Bautismos q. dha Parroq.l tiene en su archivo de mi cargo al folio ciento, y noventa buelto, la primera partida, a la letra dize ____

Partida — En la Villa de Olvera en veinte, y nueve dias del mes de Junio de mil setecientos, y (noventa años) diez, y sesenta años Yo Dn. Lope Entrenas Presbit.o y Beneficiado de la Iglecia Parroq.l de dha Villa de licencia Parroqui; baptize à Maria Ilaria Josefa hija legitima de Dn. Diego de Troya, y Lugo, y de Da. Juana de Palma, y Villalva vecinos de dha Villa, y dho su Padre declaro no haver tenido otra hija de este nombre, y afirmo con juram.to que nacio el dia veinte, y ocho del corr.te mes. Fueron sus Padrinos su Abuelo Dn. Juan Claudio de Palma, y su sobrina Da. Maria Villalva dos en lla v.nos de dha Villa, a los quales adverti el parentesco espiritual, que con su Ajiada y Padres han contraido, y la oblig.n de enseñarle la Doctrina Xptiana. Fueron testigos Dn. Fran.co Lobillo Clerigo de menores, y Juan de Porras v.s de dha Villa. De todo doi fee y firme yo dho Cura = Dn. Lope Entrenas = Dn. Andres Gregorio de Bonilla ____

Asimismo Certifico que en el libro septimo de Matrimonios al folio noventa, y seis buelto hai una partida del tenor siguiente ____

Partida — En la Villa de Olvera en diez dias del mes de noviembre de mil setecientos ochenta, y seis años: Yo Dn. Joaquin de Alva, y Casasola Vicario Juez Eclesiastico en esta dha Villa, y su Vicaria Cura propio y mas antiguo de su Iglecia Parroq.l; en virtud de Mandam.to del Sr. Provisor, y Vicario G.l de este Obispado su data en Malaga à seis de septiembre proxime pasado de dho año por ante Dn. Antonio Bernedo Notario en la Audiencia Episcopal de dha Ciudad: Despose por palabras de pres.te que hicieron berdadero, y legitimo matrimonio à Dn. Juan de Toro, y Contreras natural, y v.no de la Puebla de Algodonales, y biudo de Da. Maria Agustina

Lopez, con Dª Maria Juana de Zoya natural, y Vª de esta villa de Olvera hija legitima de Dn Diego de Zoya y Lugo y de Dª Juana de Palma y Villalva su muger: haviendo presedido las tres Canonicas moniciones, que manda el Santo concilio de Trento en las que se manifesto la anuencia de la Madre de la Contrayente por ser el Contrayente mayor de veinte, y sinco años y sus Padres ya defuntos; y haviendo pazado mas de veinte y quatro horas despues de la ultima amonestn, y no resultado Canonico impedimto haviendo sido aprovados en la Doctrina Xptiana, y cumplido con haver confesado y comulgado, y con todo lo q. se manda por Constitnes Sinodales de este Obispado- Fueron testigos Dn Rufino Gonzalez, y Dn Antonio de Zoya, y Juan de Porras Vos de esta Villa de que doi fee = Dn Joaquin de Alva y Casasola

Concuerdan dichas Partidas con sus originales, que de prete quedan en los citados libros, y archivo à que me refiero, y para q. Conste apeticion de parte legitima doi la prete en la Villa de Olvera en doce dias del mes de Marzo de mil ochocientos, y diez y ocho años =

El parentesis de la primera Partida no vale = D. Antonio de porras y Bacanegra

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor que Dios gue. pus del numero y Cavildo de esta Va de Olvera q. abaxo firmamos damos fee= Que Dn Antonio de Porras y Bocanegra Presbitero p. q. la parece dada la Certificacion q. antecede es Cura dela Ygla de esta Va Como se titula en actual exercicio, y la firma y rubrica con q. va autorizada de su pulso y letra al parecer, y la misma q. acostumbra en todos sus escritos y p. q. conste damos y signamos la presente en esta Va de Olvera à doce de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años = Sobrerraspado

Juan Guerrero

Justo Christoval de Castro



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Juan de Toro Troya, natural de la V.a de Algodonales de este Arzob.do se Graduó de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo,
Sec.o

D.n Juan de Toro Troya, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me Gradue de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 28 de Mayo de 1817. segun se averigua de la Certificac.n q.e presento y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el G.do de Licenc.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Juan de Toro nat.l de la V.a de Algodonales, y D.a Maria de Troya natural de la Villa de Olvera Obispado de Mala-

ga: Que mi Padre fue tambien hijo legitimo de Dⁿ. Juan de Toro, natl. de la dha. Villa de Algodonales y Dª. Beatris Mariscal, de la Vª. del Bosque: Que mi Madre fue tambien hija legitima de Dⁿ. Diego de Troya y Dª. Juana de Palma, natl. de la refda. de Olvera: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Pads. y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayamos degenerado de quienes somos: antes bien y siempre hemos vivido con honor y estimacion; Y que yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun en parte se averigua de las

Partidas de Bautismo y Casam.to de mis Padr.s y la de Bautismo mia q.e en debida forma presento = A V.S. Supp.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certif.n y Part.s y mandar se me reciva su Inform.n al tenor de este Pedim.to: Que fha. y aprobada p.r V.S. se me admita a la examen p.a el dho. Grado de Licen.do: Y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a grac.a juro lo nec.o y p.a ello &c.a

Juan de Toro

Por presentado este Pedimento con las Certif.s y Par tidas q.e refiere: Admitasele a esta Parte la In formacion q.e ofrece la qual se comete al pre sente Secretario: Fha. pasese al S.or Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la Providencia q.e corresponda.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Unid. Literª de Sevilla a diez y ocho de Abril de mil ochocientos diez y ocho.

N.

Dr. Rodrigz. Vicr. Dr. Arenzª Dr. Panizo Dr. Adame

Dr. Baquerizo Sri.

Inform.n) En la Ciud. de Sevilla a diez y ocho de Abl. de mil ochocientos diez y ocho Dn. Juan de Toro Troya, natural de la Vª de Algodonales de este Arzobdo. p.ª la Inform.n q. tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó p.r tgo. ante mi el Secretº a Dn. Andres de Monti Cura de la Iglesia Parroquial de Sn. Roman de esta Ciud. de quien en virtud de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

la comision q. me confiere el auto anter.e recivi juram.to segun dro, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedimento ant.e Dixo: Que conoce al D.n Juan de Toro q. le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Juan de Toro, nat.l tambien de la V.a de Algodonales y D.a Maria de Troya nat.l de la V.a de Olvera Obdo de Malaga: Que su Padre es asimismo hijo legitimo de D.n Juan de Toro, natur.l de la dha V.a de Algodonales, y D.a Beatriz Mariscal de la V.a del Bosque: Que su Madre fue igualm.te hija legitima de D.n Diego de Troya y D.a Juana de Palma, nat.s de la V.a de Olvera: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n de judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han

sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisi-
cion p.r crimen de heregia, apostasia judais-
mo ni otro: Que no han cometido delito de in-
famia de hecho ni de dro. ni tenido oficios vi-
les vajos, ni mecanicos p.r donde hayan dege-
nerado de quienes son: antes bien q.e por
han vivido con honor y estimac.n Y q.e el Pret.e
es de buena vida y costumbres, sin fama ni ru-
mor alguno en contrario de todo lo expresado: todo
lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comuni-
cado al Pret.e y su Padre: tener buenas y seguras
noticias de todos los demas, ser publ.co y notorio
y la verdad p.r su juram.to fho. declaró no le tocan
las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es
de edad de cuarenta a.s y lo firmó.

D.r Andres de Monti-
cava ffi.o

B.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
fci.o

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presenta-
cion y p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to

segun dro. de Dn. Luis de Monti Cer.o de esta Ciud.

en la Collac.n de Sn. Roman; Y habiendolo hecho

ofrecio decir verdad, Y siendo preguntado p.r el

Pedim.to ant.e dixo: Que conoce a Dn. Juan de Toro

Troya q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de

Dn. Juan de Toro, nat.l de la V.a de Algodonales y

Da. Maria de Troya, nat.l de la V.a de Olvera Ob.do

de Malaga: Que su Padre fue tambien hijo legiti-

mo de Dn. Juan de Toro, nat.l de la dha. V.a de Algodo

nales, y Da. Beatris Mariscal, nat.l de la V. del Bos

que: Que su Madre fue asimismo hija legitima

de Dn. diego de Troya, y Da. Juana de Palma nat.s

de la V.a de Olvera: Que asi el Pret.e, como los expre

sados sus Pad.s y Ab.s han sido y son Christianos

viejos, limpios de toda mala raza, Casta y gene-

racion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra

mala secta: Que no han sido castigados p.r

el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos ni meca nicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimn. Y qe. el Prette. es de buena vida y cos tumbres sin fama ni rumor alguno en con trario de lo expresado: todo lo qe. consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Prete. y su Pad. tener buenas y seguras noticias de los demas: ser pubco. y noto. y la verdad pr. su juramto. fho. Declaró qe. no le tocan las gen. de la Ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de veinte y dos as. y la firmó.

Luis de Montiz

Dr. Dn. Juan Montero Baquerizo
Scio.

En el propio dia, mes, y año, de la dha.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

presentacn. y pa. la respa. Informacn. recivi juramto.
Segun dro. de Dn. Antonio Maldonado Veco. de esta
Ciud. en la Collacn. del Sagrario, y habiendolo hecho
ofrecio decir verdad; y siendo preguntado pr. el Pedimto.
antecedente Dixo: Que conoce a Dn. Juan de Toro qe. le
presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Juan de Toro,
natl. de la Va. de Algodonales, y Da. Maria de Troya,
natur. de la Va. de Olvera Obdo. de Malaga: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de Dn. Juan de Toro natl.
de la dha. Va. de Algodonales, y Da. Beatriz Maris-
cal natl. de la Va. del Bosque: Que su Madre es asi
mismo hija legitima de Dn. Diego de Troya, y Da.
Juana de Palma, natl. de la Va. de Olvera: Que asi
el Pretc., como los expresados sus Padres, y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, Casta, y generacion de Judios,
mulatos, Conversos, ni otra, mala Secta: Que

no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la
Inquisic.n p.r crimen de heregia, apostasia
judaismo, ni otro: Que no han cometido deli-
to de infamia de hecho ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haya
degenerado de quienes son: antes bien q.e s.pre han
vivido con honor y estimacion; Q.e el Pretend.te es
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo
qual consta al tgo. p.r haber tratado al Pret.te
y su Pad.e: tener buenas y seguras noticias de
todos sus Abuelos: ser pub.co y notorio, y la
verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le to
can las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron:
Que es de edad de veinte y seis años: y la firmó.

Antonio Maldonado

D.r D.r Juan Moxero y Baquerizo

V.o B.o
D.r Siles

Auto) En la Ciud.d de Sevilla a veinte de Ab.l de mil ocho cientos diez y ocho los Sres Rector y Diputados de esta R.l Universidad Literaria, habiendo visto la anteced.te Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Juan de Toro Troya, natural de la Villa de Algodonales p.a Graduarse de Licen.do en Artes p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban, y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron q.e al Susodho. se admita alos Actos de Repeticion, puntos, Leccion y examen p.a dho. Grado: Que siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y q.e se despachen los Edictos prevenidos p.r estatutos; y p.r este su Auto

N. asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron

D. Rodrig.z Dr. — Dr. Arem.a — Dr. Pani... — Dr. Adame

D. Brquerizo
Sec.o

N.º 41

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En la Ciud.d de Sevilla a veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez y ocho D.n Juan de Toro y Froya tubo el Acto de Repeticion previo al Grado de Licen.do en Artes q.e solicita, a q.e fui presente, de q.e certifico.

J.e Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia parecio ante mi el Sec.rio el Bedel de la Univ.d, y dixo, haver fixado los Cedulones prevenidos p.a el Acto q.e antecede en los sitios acostumbrados, de que doi fe.

J.e Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

381.

Expte. N.º 42.

Año de 1818

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r el Lic.do D.n Juan Bagueri-zo p.a Graduarse de Doctor en Sagrada Teo-logia p.r la R.l Universid.d Literaria de

Sevilla

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abog. de los Rs. Consejos, de los Claustros de Leyes, y Artes de esta Rl. Univd. Literª de Sevilla, su Cat. de Philosª por S. M. &ª

Certifico, q. en caso nec.º juro q. D. Manuel Perez Sesmero(?) y Rivero, [illegible] ha asistido con mucha puntualid. a mi Cáted. [illegible] el presente [illegible] [illegible] [illegible] en quanto [illegible] [illegible] [illegible] en ella [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] lo firmo en [illegible] Sevilla a [illegible] de Julio [illegible]

y [illegible]

Dr. Juan Moreno

Baquerizo

[rubric]



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n Juan Shz. de Baquerizo y Peñas, nat.l de la ciud. de Cordova se graduó de Lic.do en Sagrada Teologia p.r esta Univ.d en tres de Enero proximo pasado: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla treinta de Marzo de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to } D.n Juan Baquerizo como mejor proceda paresco an-te V.S. y digo: Que me gradue de Licen.do en Teologia p.r esta Univ.d en 3 de Enero del presente año: segun se averigua de la certific.n q. presento y juro: Y respecto aq.e necesito recivir el G.do de Doctor en la misma fa-cultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y Pratica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Juan Shz. Baquerizo y D.a Ysabel Peñas: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Miguel Shz. Baquerizo y D.a Ana Gomez Pizarro la Madroñera: Que mi Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Manuel Garcia Pe-ñas, y D.a Maria del Rosario Shz. Pasqual todos nat. la V.a de Cabeza del Buey Priorato de Magacela

Que asi Yo, como los expresados mis Pad.s y Ab.s hemos si
do y somos cristianos viejos limpios de toda mala ra
za, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos,
ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r
el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apos
tasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito
de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles
vajos ni mecanicos p.r donde hayamos degenerado de
quienes somos: antes bien q.e sp.e hemos vivido con
honor y estimacion; Y q.e Yo el Pret.e soy de buena vida
y costumbres: segun se averigua de las Fees de Bau
tismo y Casam.to de mis Pad.s y la de Bautismo mia
q.e tengo presentadas; de las de mis Abuelos Paternos,
q.e igualm.te presentó mi difunto Tio D.n Fran.co
Sh.z Baquerizo, Doctor y Secretario q.e fue de esta R.l
Univ.d de las Informac.s q.e este hizo p.a su receivim.to
y de las q.e Yo practiqué en las citadas Ciud.s de Cor
doba y V.a de Cabeza del Buey en virtud de Exortos des
pachados p.r V.S. p.a el Grado de Bach.r en Medicina q.e
tambien tengo reciuido en esta Univ.d q.e Originales,
y aprovadas p.r V.S. se conservan en la Secretaria de
la misma =

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certif.n
Inform.s y Partidas y mandar q.e al tenor de este Pe
dim.to se me reciva Informac.n y q.e fha. y aprovada p.r

383

V.S. se me confiera el expresado Grado de Doctor en Teología con todos los honores y preeminencias q.e le corresponden en la forma ord.a Pido por ser gracia, juro lo necesario y p.a ello &c.a

Lic.do Juan Sanz de Baguerizo

Señas

Auto //

q.e S.as

Por presentado este Pedim.to con las Certif.n Part.s e Inform.n q.e refiere. Admitase a esta Parte la Inform. q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Fha pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Unid.d y evacua da esta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diput.s de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a en ella a treinta de Marzo de mil ochocientos diez y ocho.

M.

D.r Pedro R.r

D.r Moreno

D.r Pemiar

D.r Adame

D.r Baguerizo

Sec.o

Inform.n //

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos diez y ocho D.n Juan Baguerizo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y Peñas nat.s de la Ciud.d de Cordova p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar presento p.r testigo ante mi el Secretario á D.n Antonio Blasco Abogado de esta R.l Audiencia de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto antec.e recivi juram.to segun dro. y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pregun-tado p.r el Pedim.to antec.e dixo q.e conoce al D.n Juan Baqueriza q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose Shz. Baquerizo difunto, y de D.a Ysabel Peñas: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Miguel Shz. Baquerizo y D.a Ana Gomez Pizarro la Madre ñera tambien difuntos; Que su Madre es igualm.te hija legitima de D.n Manuel Garcia Peñas difunto, y D.a Maria del Rosario Shz Pasqual, todos nat.s de la N.a de Cabeza del Buey: Que asi el Decl.e como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, ni



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

daismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimacn. y sabe el Pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Prete. y su Abuela Materna y a mucha parte de su Familia y tener buenas y seguras noticias de todos los demas pr. ser el tgo. natl. de la Va. de Cabeza del Buey de qe. fueron natls. y veis. ser pubco. y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. declaró qe. no le tocan las genrs. de la ley qe. se le manifestaron qe. es de edad de treinta y ocho as. y la firmó

Antonio Blanco y Muñoz

Dr. Dn. Juan Moreno Bajuerizo Secro.

En el mismo dia mes y año de la dha presentacn. y pa. la respa. Informacn. recivi juramto. segun dro. de Dn. Santiago Miranda Teniente del Regimto. de Infanteria de Stgo

turia: y residente en esta Ciud.d Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.do anter.r Dixo: Que conoce a D.n Julian Baquerizo q.e lo presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juan Jose Shz Baquerizo difunto y D.a Ysabel Peñas: Que su Padre fue tambien hijo legitimo de D.n Miguel Shz Baquerizo, y D.a Ana Gomez Pizarro la Madroñera tambien difuntos: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Manuel Garcia Peñas y D.a Maria del Rosario Shz Pasqual, todos nat.s de la Villa de Cabeza del Buey: Que asi el Pret.e como los expresados sus Pad.s y Ab.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala seta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimac.n, y q.e el Pretend.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e su Madre, y parte de su familia: tener buenas, y seguras noticias de todos los demas: ser publico y notorio y estar acreditado en otras Ynform.s practi-

385 76

cadas p.r el propio Pret.te y la verdad p.r su juram.to

fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le

manifestaron: Que es de edad de treinta y dos años y

la firmó.

Santiago Miranda — D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

Secr.o

En el mismo dia, Mes, y año de la dha. presentac.n y p.a la rel.da

Informac.n recivi juram.to en forma de D.n Juan Jose Garcia

Rey, vecino y en esta Ciud.d y habiendolo hecho ofrecio decir

verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que

conoce a D.n Juan Baquerizo q.e le presenta: Sabe es hijo le

gitimo de D.n Juan Jose Shz. Baquerizo y de D.a Isabel

Peñas, aquel difunto y esta vecina de la Ciud.d de Cordoba,

de la q.e es nat.l el Pret.te: Que su Pad.e fue asimismo hi

jo legitimo de D.n Miguel Shz. Baquerizo, y D.a Ana

Gomez Pizarro la Madroñera tambien difuntos: Que su

Madre es tambien hija legitima de D.n Man.l Garcia Peñas

difunto, y D.a Maria del Rosario Shz. Pasqual, todos nat.s

de la Villa de Cabeza del Buey: Que asi el Pret.te, como los

expresados sus Padres y Abuelos han sido y son christia

nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n

de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que

no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion

p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que





SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e sipre han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y su Abuela Materna, y gran parte de su Familia p.r ser nat.l y vec.o de la Villa de Cabeza del Buey; y p.r lo tanto tener buenas y seguras noticias de todos los demas: ser publ.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de veinte y seis años y la firmó.

Juan Jose Garcia
Rey

Fr. Jn. Juan Moreno
Barquero
Ser.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la misma Informacion reciví juram.to segun dro. de D.n Antonio de Lima residente en esta Ciud., y habiendolo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedimento anteri.te Dixo: Que conoce a D.n Juan Baguerizo, natural de la Ciud. de Cordova q.e se presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juan Jose Shz Baguerizo difunto y D.a Isabel Peñas: Que su Padre es igualm.te hijo legitimo de D.n Miguel Shz. Baguerizo y D.a Ana Gomez Pizarro la Madroñera: tambien difuntos: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Manuel Garcia Peñas, y D.a Maria del Rosario Shz. Pasqual, todos nat.s de la Villa de Cabeza del Buey: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion. de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion. p.r crimen de heregia, Apostasia Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de q.les son: Antes bien q.e sp.re han vivido con honor y esti

macion, y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y su Madre: tener buenas y seguras noticias de todos los demas ya p.r habérselo oido a sus Padres q.e trataron a algu-nos mas de los contenidos en el ant.e Pedim.to y ya, p.r haberlo visto acreditado en Informac.s practi-cadas a otros fines p.r el propio interesado: ser pu-blico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Decla-ró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani-festaron: Que es de edad de diez y nueve años y la firmó.

Ant.o de Luna

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Lic.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentac.n y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. del P. Fr. Franc.co Nieto del Orn. de S.n Franc.co en el Conv.to de S.n Antonio de esta Ciudad y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to

anteced.te dixo: Que conoce a Dn. Juan Baquerizo q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Juan Shz. Baquerizo y Da. Isabel Peñas: Que su Pad.e fue tambien hijo legitimo de Dn. Miguel Shz. Baquerizo y Da. Ana de Gomez Pizarro la Madroñera difuntos: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de Dn. Man.l Garcia Peñas tambien difunto, y Da. Maria del Rosario Shz. Pascual, todos nat.s de la V.a de Cabeza del Buey; menos el Pret.e q.e lo es de la Ciud.d de Cordova: Que assi este, como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala seita: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde hayan degenerado de quienes son: Antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimac.n y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y su Abuela Materna tener buenas y seguras noticias de sus Padres y de

-56-

✠

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

sus demas Ab.s p.r haber vivido muchos a.s en la Villa de Cabeza del Buey de q.e fueron nat.s y Vec.s y p.r constarle q.e en ella se han hecho a instancia del mismo Pretendiente unas Informac.nes de Legitimidad y Limpieza: Ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de veinte y cinco a.s y la firmó.

Fr. Franc.co Nieto

Fr. Fr.no Juan Moreno

Baquerizo

Ser.no

En el propio dia, Mes y año de la dha. presentac.n y p.a la ref.da Inform.n recivi juram.to segun dro. de Fr. Rufino Rivalto Religioso Fran.co del Conv.to de S.n Antonio de esta ciud.d. Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r S.r Pedim.to antec. Dixo: Que conoce a D.n Juan Baquerizo q.e le presenta: Sabe es hijo legiti mo de D.n Juan Jose Sanz Baquerizo difunto y D.a Ysabel Peñas: Que su Padre fue asimismo hijo legitimo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de Dn Miguel Shz Bayuervzo, y Da Ana Gorr. ez Pizarro
la Madroñera: Que su Madre es tambien hija legitima
de Dn Manuel Garcia Peñas y Da Maria del Rosario
Shz. Pascual, todos natl.s dela vda de Cabeza del Buey me
nos el Prette qe lo es dela Ciud. de Cordoba: Que asi estos, co
mo los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y gene
racion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta
Que no han sido castigados pr el Sto. Oficio de la Ynquisi
cion pr crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro.
Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni dero.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien qe siempre han vivi
do con honor y estimacn; Y qe el Prette es de buena vida y
costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: todo lo qual consta al testgo. pr haber tra
tado y comunicado al Prette y su Aba Materna: tener
buenas y seguras noticias de sus Padres y de sus demas
Abuelos pr haber vivido ms as en la vda de sus natu-

valezas y constarle q.e en ella se han praticado a instancia de esta Familia algunas Inform.s de su legitimidad y limpieza, ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de veinte y ocho a.s y la firmó.

Fr. Ildefonso Rivillo

Fr. Fr.y Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

V.o B.o D.n Siles

Auto// En la Ciud.d de Sevilla a primero de Abril de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo visto la antec.te Informac.n de Legitimidad y Limpieza practicada p.r el Lic.do D.n Juan Baquerizo y Peñas natural de la Ciud.d de Cordoba p.a Graduarse de Doctor en Sagrada Teologia p.r la misma dixeron q.e la apro-

baban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron q.e se despachasen los Edictos prevenidos p.r Estatutos, y q.e al susodicho se le confiera el Grado de Doctor q.e solicita con todos los honores y prerrogativas q.e le corresponden; S p.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

D.r Rodriguez
D.r Merino
D.r Paniagua
D.r Adame
D.r Baquerizo
Sec.o

Dilig.a } En d.ho dia mes y año parecio ante mi el Secret.o el Bedel de la Universid., y dixo haver fixado los Edictos mandados p.r el Auto q.e precede en los lugares acostumbrados, de que certifico

D.r Baquerizo
Sec.o



N.º 42

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

J. M. y J.

390.

Expte. N.º 43

Año de 1818

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Luis Gonzaga de Colon y Osorio natural de la Ciud.d de Sanlucar de Barrameda p.a graduarse de Doctor en Canones p.r esta R.l Universidad Liter.a de

Sevilla

4

Yo el Dr. D. Mro. Juan Moreno Baquerizo, Abogdo. de los Rs. Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Univd. Lita., en Catdra. de Logica y Metafca. por S. M. &a.

Certifico que en este curso, que D. Salvador Badillo, natl. de esta Ciudad, asistió á dha mi cathedra de Logca. y Metaphisica el pro- ximo pasado curso con puntualid., ma- nifestando en las [illegible] y practicados en ella aplicn. y buena con- ducta y aprovechamiento, [illegible] y para que asi lo acredite, le firmo esta [illegible] Oct. [illegible]

Dr. Mo. Juan Moreno Baquerizo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n Luis Gonzaga Colon y Osorio, natur.l de la
ciudad de Sanlucar de Barrameda de este Arzob.do se gra-
duo de Licen.do en Canones p.r esta Univ.d en treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua
de los Libros de esta Secret.a aq.e me refiero. Sevilla y
Abril primero de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Luis Gonzaga Colon y Osorio, como mejor pro-
ceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradué de Li-
cen.do en Canones p.r esta Univ.d en 3 de Marzo proximo
y respecto aq.e necesito recivir el Grado de Doctor
en la misma Facultad, y p.a esto justificar, confor-
me a Estatutos y practica de esta Univ.d, q.e soy
hijo legitimo de D.n Juan Chrisostomo Colon y D.a Ra-
facla Osorio: Que mi Padre es asimismo hijo le-
gitimo de D.n Fran.co Salvador Jose Colon, y D.a An-

tonia Borrego: Que mi Mad.e es asimismo hija le-
gitima de D.n Felipe Osorio y D.a Maria Abrsa,
todos nat.s de la Ciud.d de Sanlucar de Barrame-
da, menos mi Abuelo Paterno q.e lo es de la
de Barcelona: Que asi Yo, como los expresados
mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, cas-
ta y generac.n de Judios, Mulatos, Conversos, ni
otra mala Secta: Que no hemos sido castigados
p.r el Sto. Oficio de la Ynquisic.n p.r crimen de
heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni
mecanicos p.r donde hayamos degenerado de
quienes somos: antes bien q.e siempre hemos
vivido con honor y estimacion; S.r q.e Yo el
Pret.e soy de buena vida y costumbres sin fa-
ma, ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: segun en parte se averigue de las
Partidas de Bautismo y Casam.to de mis
Padres, y la de Bautismo mia q.e con todas

lemnidad tengo presentadas en las Inform.
q. practiqué p.a recivir el Grado de Lic.do en Ca-
nones

A V. S. Suplico se sirva haber p.r presentadas las ref.das
Certific.n y Partidas, y mandar q.e al tenor de
este Pedim.to se me reciva Informac.n; y q.e hecha
y aprobada p.r V. S. se me confiera el citado Gr.do
de Doctor en Canones en la forma ord.a Pido jus-
ticia gracia, juro lo necesario y p.a ello &.a

Luis Gonzaga Colom

Auto// Por presentado este Pedim.to con la certific.n y Partidas q.e
refiere: Admitesele a esta Parte la Informac.n q.e
ofrece la q.l se comete al presente Secretario. Fha. pa-
sese al Sor Promotor Fisc.l de esta Univ.d y evacuada es-
ta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e corres-
ponda. Lo mandaron los Sres Rector y diputados de
esta R.l Univ.d dia 1.o en primero de M.o de mil ochocien-
M. tos diez y ocho.

R.l Rodrig.z
M.d D.r

D.r Marcano

D.r Panias D.r Oidame

D.r Baquerizo
Sec.o



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En la Ciudad de Sevilla a dos de Ab.l de mil ochocientos diez y ocho D.n Luis Gonzaga Colon p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y q.e le esta man dado dar presentó p.r testigo ante mi el Secretario a D.n Rafael Moreno, nat.l y vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n del Sagrario, de quien en virtud de la comision q.e me confiere el auto ante. recivi juram.to segun dro, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el tenor del pedim.to ante. dixo q.e conoce al D.n Luis Gonzaga q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juan Climaco Colon y D.a Rafaela Osorio. Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Salvador Colon y D.a Antonia Borrego: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Felipe Osorio y D.a Maria Albora, todos nat.s de la Ciud.d de Sanlucar de Barrameda, me nos su Abuelo Paterno q.e lo es de la de Barcelo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

na: Que asi el Pret.te como los expresados sus Pa
dres y Abuelos han sido y son cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que
no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inqui
sicion p.r crimenes de heregia, Apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni me
canicos p.r donde hayan degenerado de quienes son:
antes bien q.e sipre. han vivido con honor y estimacion.
Y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado.
todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comu
nicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y segu
ras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y
notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifes
taron: Que es de edad de cuarenta años y lo fir

mo conmigo de q.e doy fee.

Rafael Moreno

Fr.n D.n Juan Moreno Baquerizo

Secr.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y p.a la misma Informacion reuvi juram.to segun d.ro de D.n Antonio Santamaria, nat.l y Vez.o de esta Ciud. en la Collacion de S.n Bartolomé; y ha biendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo pre guntado p.r el Pedim.to anter.e Dixo: Que conoce a D.n Luis Gonzaga Colon q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juan Ignacio Colon y D.a Rafaela Osorio: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Franc.co Salvador Colon y D.a Antonia Borrego: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Felipe Osorio y D.a Maria Abiza, todos nat.s de la Ciud. de Sanlucar de Barrameda, menos su Abuelo Paterno, q.e lo es de la de Barcelona: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que

no han sido castigados p.r el Sto. Ofizio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia Judaismo ni otro: Que, no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro; ni tenido ofizios viles vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e sp.re han vivido con honor y estimacn. Y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juramento fho. Declaro q.e no le tocan las Gen.s de la ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de treinta y dos a.s y la firmo

Antonio Sta. Maria

Dr. Dn. Juan Moreno
Bayneri
Secº.

En el mismo dia Mes y año de la dha presentacion y p.a la ref.da Inform.n recivi juram.to segun dro. de Dn. Ramon Santamaria, nat.l y Ver.o de esta Ciud.d en la Collacn. del Sagrario. Y habiendolo he



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

cho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r
el Pedim.to anter. Dixo: Que conoce a D.n Luis Gon-
zaga Colon q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo
de D.n Juan Climaco Colon y D.a Rafaela Osorio:
Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Fran-
cisco Salvador Colon, y D.a Antonia Borrego: Que su
Madre es asimismo hija legitima de D. Felipe
Osorio y D.a Maria Abosa, todos nat.s de la Ciud.d
de S.n Lucar de Barrameda, menos su Ab.o Pa-
terno q.e lo es de la de Barcelona: Que asi el Pre-
tend.e, como los expresados sus Pad.s y Ab.s han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generac.n de judios, mulatos, con-
versos ni otra mala secta: Que no han sido Cas-
tigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r cri-
men de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de he-
cho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni
mecanicos p.r donde hayan degenerado de quie-



4
Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

nes son: antes bien q. spre. han vivido con honor y estimacn. y q. el Pret. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio y la verdad p.r su juramto. fho. Declaró q. no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifestaron. Que es de edad de veinte y ocho a.s y lo firmó.

Ramon S.ta Maria Dr. Juan Moreno Baquerizo
Sei.o

En el mismo dia, mes y año de la dha presentacion y p.a la ref.da Informacn. recivi juramto. segun dro. del Dor. Dn. Andres Duran Presb.o vec.o de esta Ciudad, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a Dn. Lino Gonzaga Colon q. le presenta: Sabe es

hijo legitimo de Dn. Juan Climaco Colon y Da.
Rafaela Osorio: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de Dn. Franco. Salvador Colon y Da.
Antonia Borrego: Que su Madre. es asimismo
hija legitima de Dn. Felipe Osorio y Da. Ma-
ria Abosa, todos natur.s de la Ciud.d de Sanlu-
car de Barrameda, menos su Abuelo Paterno
qe. lo es de la de Barcelona: Que asi el Pret.e como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido y
son cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za, casta y generacn. de Judios, Mulatos, Conver-
sos, ni otra mala Secta: Que no han sido casti-
gados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. cri-
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni dedro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani-
cos pr. donde hayan degenerado de quienes son: an-
tes bien qe. siempre han vivido con honor y estimacn.
Y qe. el Pret.e es de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario de todo
lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. ha-
ber tratado y comunicado al Pret.e y sus Pad.s

tener buenas y seguras noticias de todos sus hechos por
ser publico y notorio y la verdad por su juram.to
fho. Declaro q.e no le tocan las gener.s de la ley
q.e se le manifestaron: Que es de edad de veinte y
ocho a.s y la firmó.

D.r Andres Jose Duran

D.r F.r Juan Moreno Baquerizo Secr.o

J.s B.s
D.r Siles

Auto // En la Ciud. de Sevilla a tres de Abril de mil
ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Di-
putados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo vis-
to la anteced.te Informac.n de Legitimidad y lim-
pieza dada p.r el Licenciado en Canones D.n Luis
Gonzaga Colon y Osorio natur.l de la Ciud. de
Sanlucar de Barrameda p.a Graduarse de Doc-
tor en la misma Facultad p.r esta Univ.d Decla-



N.º 243

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ron: Que la aprobaban y aprobaron. Dabany dieron pr. bastante; y en su consequencia mandaron despachar los Edictos prevenidos pr. Estatutos; y qe. al Susodho. se le confiera el citado Grado de Doctor en Canones en la forma ordinaria Sp.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M. Dr. Robin
Dr. Dr.
Dr. Parias Dr. Adame

Dr. Baquerizo
Secº.

Dilig.a } En dho dia mes y año Yo parecio ante mi el Secº. el Bedel dla Univd. y dixo haver fixado en los lugares acostumbrados los Edictos dispuestos pr. el Auto qe. precede. de qe. certifico.

Dr. Baquerizo
Secº.

J. M. y J.

Expte. N.º 44.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza, dada p.r D.n Diego Frnz. Muñoz p.a Graduarse de Doctor en Leyes p.r esta R.l Univ.d Liter.a de

Sevilla

302

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Litteraria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia Catedratico de Derecho Civil por la misma &c.

Certifico: que Dn. Antonio Suarez y Delgado Teniente retirado de los Reales Exercitos, y cursante actualmente en la Clase de mi cargo tubo ante mi en el dia siete del presente mes el acto general de Sabatina, q. se exige para el Bachilleramiento en Derecho, que consistio en la leccion de costumbre, y en los argumentos, que le propusieron tres condiscipulos suyos sobre las tres questiones, que defendio en cuyo acto manifesto la suficiencia, q. anteriormte. tenia acreditada en la misma clase. Y para q. conste le doy esta en Sevilla a ocho de Mayo de mill ochocientos diez y ocho años.

Dr. Antonio Ma. de Rodas



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Diego Frnz. Muñoz, natural de esta Ciudad se Graduó de Licen.do en Leyes p.r esta Univ.d en diez y nueve del corriente: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sevilla y Mayo veinte y cinco de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Diego Frnz. Muñoz, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me Gradué de Licen.do en Leyes p.r esta Univ.d en 19: del corr.te y respecto a q.e necesito reci-vir el Grado de Doctor, y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo le-gitimo de D.n Gabriel Frnz, nat.l de Manzanilla, y D.a Ana Maria Muñoz Rodriguez nat.l de esta Ciud.a en Triana: Que mi Padre es tambien hijo legitimo

de Dn. Gabriel Frnz. Bejarano y Da. Maria

Franca. Dominguez natl. de la dha. V. Man-

zanilla: Que mi Madre es asimismo hija legiti-

ma de Dn. Diego Muñoz natl. dela V. de Esca-

zena del Campo y Da. Rosalia Rodriguez natl.

de Pilas: Que asi Yo, como los expresados mis

Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos

viejos, limpios de toda mala raza, Casta y gene

racion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra

mala secta: Que no hemos sido Castigados pr. el

Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. Crimen de heregia

Apostasia, Judaismo ni otro: Que no hemos come

tido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni te

nido Oficios viles, vajos ni mecanicos pr. donde

hayamos degenerado de quienes somos: antes

bien qe. spre. hemos vivido con honor y estima-

cion; Y qe. el Pret. soy de buena vida y costum-

bres sin fama ni rumor alguno en contra-

rio de todo lo expresado =

A V. S. Supco. se sirva haber pr. presentada la refda. Certi-

ficacion y mandar se me admita Informacion al tenor de los Capitulos insertos: Y q.e fha. y aprobada p.r V. S. se me confiera el expresado Grado de Doctor en Leyes en la forma ord.a Pido just.a gracia juro lo neces.o y p.a ello &c.a

D.r Diego Fernandez Muñoz

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e se refiere. Admitasele à esta Parte la Informacion q.e ofrece, la qual se comete al presente Secret.o Fha. pase al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

M. D.r Rodriguez R.r D.r Pacias D.r Marmol D.r Arenz D.r Baquerizo Secr.o



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos diez y ocho D.n Diego Frnz
Muñoz p.a la Informacion q.e tiene ofrecida
y q.e le está mandado dar presentó p.r testigo ante mi
el Secret.o a D.n Juan de Dios Duran, Pro. natural y
vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n Roma
de q.n en virtud de la Comision q.e me confiere el Aut
to anterior recivi juram.to segun dro.; y habiendolo he
cho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado p.r
el Pedim.to anter.r Dixo q.e conoce al refer.do D.n Die
go Frnz q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
D.n Gabriel Frnz nat.l de Manzanilla y D.a Ana
Maria Muñoz Rodriguez, nat.l de Sev.a en Tria
na: Que su Padre es tambien hijo legitimo de
D.n Gabriel Frnz Bejarano, y d.a D.a M.a Fran.ca
Dominguez de Paz, nat.l de la citada de Manza
nilla: Que su Madre es asimismo hijo legit.a



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL O-CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ma de Dn. Diego Muñoz natural de Encacena del
Campo y Da. Rosalia Rodriguez natl. de Pilas:
Que asi el Pretend.e, como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, Casta y generacion de Judios,
Mulatos, Conversos, ni otra mala seita: Que no han
sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion
pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni
de dro. ni tenido oficios viles y bajos, ni mecanicos pr.
donde hayan degenerado de quienes son: antes
bien q.e sempre han vivido con honor y estimacion
y q. el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fa
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo ex
presado: todo lo qual consta al tgo. pr. haber
tratado y comunicado al Pret.e y sus Padres de

810

ner buenas y seguras noticias de todos sus Ab.
ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to
fho. Declaro q.e no le tocan las gener.s de la
Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de
sesenta y dos años y lo firmo.

D.n Juan de Dios Duran

P. D.n Juan Moreno Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia, mes y año de la d.ha presentac.n
y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to seguido
de D.n Romualdo Sanchez vec.o de esta Ciudad en
la Collac.n de S.n Isidoro, y habiendolo hecho ofre-
cio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to
ant.e Dixo: Que conoce a D.n Diego Ruiz Muñoz
q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Gabriel
Ruiz, natural de Manzanilla, y D.a Ana Maria
Muñoz Rodriguez nat.l de Sev.a en Triana: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de D.n Gabriel Ruiz
Bejarano, y D.a Maria Franc.ca Dominguez de Paz
nat.s de la ref.da de Manzanilla: Que su Madre
es asimismo hija legitima de D.n Diego Mu-
ñoz natural de la V.a de Cazalla y D.a Rosa

lia Rodriguez natural de Pilas: Que asi el Pre-
tendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos,
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generacion de Judios, mulatos,
Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Cas-
tigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. Crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. don-
de hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e
spre. han vivido con honor y estimacion, y q.e
el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado:
todo lo q.e consta al tgo. pr. haver tratado y comunicado
al Pret.e y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de
todos sus Ab.s: ser pub.co y notorio y la verdad pr. ser jura-
mento fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e
se le manifestaron: Que es de edad de veinte y nueve a.s y
la firmó.

Romualdo Sanchez

D. Pr. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Fran.co Freyre, Cura mas antiguo de la Yglesia Colegial de esta Ciudad; Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.te Dixo: Que conoce a D.n Diego Frnz. Muñoz q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Gabriel Frnz. nat.l de Manzanilla, y D.a Ana Maria Muñoz Rodriguez natur.l de esta Ciud.d en Triana: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Gabriel Frnz. Bejarano, y D.a Maria Fran.ca Dominguez de Paz, nat.l de la ref.da V.a Manzanilla: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Diego Muñoz, natur.l de Escacena del Campo, y D.a Rosalia Rodriguez natur.l de Pilas: Que asi el Pret.te, como los expresados sus Padres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. cri-
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haian
degenerado de quienes son: antes bien qe. sus pres. han vivi-
do con honor y estimacion; y qe. el Prette. es de buena vi-
da y costumbres sin fama ni rumor alguno en con-
trario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo.
pr. haber tratado y comunicado al Pretendiente y
sus Padres, y Abuelos Paternos: tener buenas y
seguras noticias de ~~todos~~ sus Abuelos Maternos:
ser publico y notorio, y la verdad pr. su juramto. 80
fho. Declaró qe. no le tocan las geners. de la Ley qe.
se le manifestaron: Que es de edad de sesenta y

siete años y la firmó.

Dn. Franco. Rey y Vargas

Ante mi

Juan Morero Baquerizo

Essno.

En el mismo día, mes y año de la dha. presentan.n y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de Dn. Jose Martinez Figueras Pro., Vec.o de esta Ciud.d en la Collacn. del Sagrario, y habiendolo hecho ofre.cio decir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e dixo: Que conoce a Dn. Diego Frnz. Muñoz q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Gabriel Frnz. natur.l de Manzanilla y de D.a Ana M.a Muñoz Rodriguez, nat.l de Sev.a en Triana: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Gabriel Frnz. Bejarano, y D.a Maria Franca. Dominguez de Paz, natur.s de la ref.da V.a de Manzanilla: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Diego Muñoz nat.l de Escacena, y de D.a Rosalia Rodriguez natur.l de Pilas: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Pad.s y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados p.r el

Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion. Q.e el Pret.te es de bue na vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo q.l consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.te y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s: ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta a.s y lo firmó.

Jose Martinez de Viguera

Ante mi
D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

V.o B.o
D.r Siles
Fisc.l

Auto // En la Ciudad de Sev.a a veinte y seis de Mayo

N.º 24



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de mil ochocientos diez y ocho: los Sres. R.or y Dip.dos de esta R.l Univ.d haviendo visto la ant.r Inform.n de legitim.d y dha pieza dada p.r D.n Diego Fern.z Muñoz p.a Graduarse de Doctor en Leyes p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: Daban y dieron p.r bastante; Y en su consequencia mandaron q.e al Susodho. se le confiera el Grado de Doctor en Leyes, en la forma ord.a; Y q.e se despa chen los Editos prevenidos p.r estatutos; Y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M.

D.r Rodrig.z Q.n D.r

D.n Parias

D.r Marmol

D.r Arenes

D.r Baquerizo
Sec.o

Dilig.a } En dho dia mes y año parecio el Bedl. de la Univ.d ante mi, y dixo haver fixado los Editos en los sitios acostumb.dos de q.e doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

[illegible]

J. M. y J.

— t —

204.

Expte Nº 45

Año de 1818.

Información de Legitimidad y Limpieza practicada p.r el Lic.do en Leyes D.n Rafael Ramirez y Noguera natural de esta Ciudad p.a Graduarse de Doctor en Leyes p.r esta Univ.d Literaria de

Sevilla

Yo el D.r D.n Juan Moreno Baquerizo Mog.ro
de los R.s Comun.s de los Claustros de Leyes y
[illegible] esta R.l Univ.d Litt.a de Sevilla, pub.co
[illegible] de S. M. &a

Certifico, [illegible] que D.n Fran.co Perez Arenas y Amaya, nat.l [illegible] ha asistido
a mi clase de Prima el proximo pasado curso
con puntualidad, y manifestado en los exer-
cicios literarios, que en ella se han [illegible], buena
comportacion, aplicacion, y conocido aprovecham.to
Y para que assi lo acredite, le firmo en esta ciud.
Sevilla diez y ocho de Julio del año de
diez y seis.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Rafael Ramirez y Noguera, natural de esta ciud. se gradúo de Licenciado en Leyes por esta Univ.d en ocho del corr.e segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla nueve de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

J.n Baquerizo
Sec.o

D.n Rafael Ramirez y Noguera, como mejor proceda parezco ante V.S y digo: Que me gradue de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d en 8 del corr.e segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro, y respecto a q.e necesito reci-bir el grado de Doctor en la misma Facultad, y q.e p.a ello p.r practica de esta Univ.d debo justificar conforme a Estatuto, y p.r Constitucion: Que soy hijo legitimo de D.n Man.l Ramirez Ga-llardo, nat.l de la V.a de Zafra, y de D.a Maria Noguera Ma-ceda, natural de esta de Lerena: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Ildefonso Ramirez Gallardo, y de D.a Ysabel Giles Cordero, nat.s de la d.ha de Zafra: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Feliz

Nogueras, natl. de la Ciud. de Guiza, y Da. Manuela Maceda y Acosta, natural de la Va. de Cortegana: Que asi Yo el Pret. como los expresados mis Pads. y Abuelos, hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicn. pr. crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos pr. donde hayamos degenerado de quienes somos: antes bien qe. siempre hemos vivido con honor y estimacion: Que Yo el Preted. soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: =

A V. Sria. suplico se sirva haver pr. presentada la certificn. de cursos qe. ofrezco; y qe. mandar se me reciva la Informacn. qe. ofrezco, y qe. fha. y aprobada pr. V.S. se me confiera el Grado de Doctor en Leyes con todos los honores y preeminencias qe. le corresponden. Pido justa. y juro lo necesario &a.

Rafael Jose Ramirez
Noguera

Por presentado este Pedimto. con la Certifn. qe.

refiere: Admitasele á esta parte la Informacion q.e ofrece, laqual se comete al presente Secret.o Thañ. pasesele al S.or Promotor Fiscal, y evacuada q.e sea esta diligencia traigase p.a dar la Providencia q.e corresponda. Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a nueve de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Rodrig.z D.r Adame D.r Manuel D.r Arenas

D.r Jose Baquerizo

Ante mi

En la ciud.d de Sev.a a nueve de Mayo de mil ochocientos diez y ocho D.n Rafael Ramirez y Noguera, nat.l de esta Ciud.d p.a la Informacion q.e tiene ofrecida, y le esta mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secret.o a el S.or D.n Jose Castillo Caballero de la Cruz y Placa de la Orn. Militar de S.n Hermenegildo Coronel vivo de los R.s Exercitos, agregado al Regim.to de Galicia, residente en esta Ciudad en la Collac.n de S.n Vicente de q.n en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anteced.te recivi juram.to q.e lo hizo segun d.ro ofreció decir verdad, y siendo preguntado p.r



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS [illegible]

el Pedim.to ante[illegible] Dixo: Que conoce al D.n Rafael Ramirez q.e se presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Manuel Ramirez Gallardo, n.l de la V.a de Zafra, y D.a Maria Noguera Macieda, nat.l de la de Lorca: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Ildefonso Ramirez Gallardo, y D.a Isabel Giles Cordero, de la d.ha de Zafra: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Feliz Noguera, nat.l de la Ciud.d de Ecija, y D.a Manuela Macieda, nat.l de la V.a de Corregana: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion: Q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor al-



Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

guno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p. haver tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Ascend.tes siendo pub.co y notorio y la verdad p.r su juramento fho. Declaro q.e no le tocan las generales de la Ley q.e se le manifest.n q.e es de edad de sesenta y dos a.s y la firmo

Jose Castillo   Br. Pr. Juan Moreno

Baquijano

Ante mi

En el mismo dia, mes y año de la dha presentacion y p.a la misma Informacion recivi juram.to segundo de Dn. Jose Maria Tobar y Rama Pro. Prebendado de esta Sta. Yglesia, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p. el Pedimento inserto Dixo: Que conoce a Dn. Rafael Ramirez Arguero q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Manuel Ramirez Gallardo, nat.l de Villa de Zafra, y de Maria

Noguera Maeda, natl. de la de Orrera: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Ildefonso Ra
mirez y Da. Isabel Gil y Cordero, natls. de la dha.
Zafra: Que su Madre es asimismo hija le
gitima de Dn. Feliz Noguera natural de
la Ciudad de Ecija y Da. Manuela Maeda, natl.
de la de Cortegana: Que asi el Prete. como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza
casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos
ni otra mala secta: Que no han sido castigados
pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho ni de
dro. ni tenido oficios viles y vajos, ni mecanicos
pr. donde hayan degenerado de quienes son
antes bien qe. estos han vivido con honor y es
timacion; Y qe. el Prete. es de buena vida y cos
tumbres sin fama ni rumor alguno en contra
rio de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo.
pr. haver tratado y comunicado al Prete.
y sus Padres: tener buenas y seguras noti-

cia, y de todos sus Abuelos: ser publico y notorio 108.
y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le
tocan las generl.s de la Ley q.e se le manifestaron,
Dijo es de edad de cuarenta y seis años y lo firmó.

Jose Maria de Murta [rubric]   D.r y M.ro D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o
[rubric]

En el mismo dia mes y año de la dha. presentac.n y
p.a la referida Informac.n recivi juram.to segun dro. de
D.n Jose M.a de Murta Pro. del Gremio de
esta R.l Univ.d en la de Sagrada Teologia y Secr.io del
Tribunal de la Inquisicion de esta Ciud.d: y haviendo
selo fho. ofrecio decir verdad: y siendo pregunta
do p.r el Pedim.to ant.r dixo: Que conoce a D.n Rafael
Ramirez Noguera q.e le presenta: Sabe es hijo
legitimo de D.n Man.l Ramirez Gallardo, y D.a
Franc.a Noguera Mancha: aquel nat.l de la V.a
de Zafra y esta de la de Usera: Que su Padre es
tambien hijo legitimo de D.n Ildefonso Ra
mirez Gallardo y D.a Ysabel Ortes Cordero, am
bos nat.s de la dha. V.a de Zafra: Que su Madre
es asimismo hija legitima de D.n Feliz Nogue



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ra, natur.l de la Ciudad de Liejos y D.a Manuela
Maceda, natural de Cartagena: Que asi el Pret.e
como los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za, casta y generacion de Judios, Mulatos, Con-
versos, ni otra mala Secta: Que no han sido
Castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r
crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-
nicos p.r donde hayan degenerado de quienes son:
antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion
y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo ex-
presado: todo lo qual consta al Testigo p.r haver tra-
tado y comunicado al Pret.e y sus Padres, tener
buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s ser
pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y un a.s y lo firmó.

Juan Moreno Baquerizo

Ante mi
[illegible]

En el propio dia, mes y año de la dha presentac.n para la referida Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Pedro Carrion, Teniente Coronel retirado de los R.s Exercitos y Ve.o en la Collac.n de la Magdalena, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad. Y siendo preguntado por el Pedim.to antec.e Dixo: Que conoce a D.n Rafael Ramirez q.e lo presenta: Que es hijo legitimo de D.n Manuel Ramirez Gallardo, nat.l de Lafra y D.a Maria Nogueros Maceda, nat.l de la V.a de Utrera: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Alfonso Ramirez Gallardo, y

Dª. Ysabel Giles Cordero, natur.l de la dha de Zafra: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dⁿ. Feliz Noguera, natur.l de la Ciud.d de Guya, y Dª. Manuela Maeda nat.l de la V.ª de Cortegana: Que asi el Pret.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el S.to oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de y. son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimac.n, respet.dos por de buena vida y costumbres sin haver rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: Ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to, fho. Declaro q.e no le tocan las gener.s de

la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y siete a.s y la firmó.

Pedro Carmona

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Auto. En la Ciudad de Sevilla a nueve de Mayo de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo visto la anter.r Informac.n de Legitimidad y Limpieza practicada p.r D.n Rafael Ramirez Noguera nat.l de esta Ciudad y Licenciado en Leyes p.r esta misma Univ.d p.a recivir el Grado de Doctor de Leyes en ella: Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron despachar los Edictos preveni



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

p.r Estatutos; S.e al susod.ho se le confiera el Grado de Doctor en Leyes q.e solicita con todos los honores, preeminencias y prerrogativas q.e le corresponden; S. p.r este su auto asi lo pro-M. veyeron y firmaron.

D.r Rodrig. D.r Adame D.r Moreno

D.r Baquerizo

En dho dia, mes y año, paresio ante mi el Bedel de la Univ.d y dixo haver fixado en los lugares acostumbrados los Edictos, mandados p.r el Auto ant.r; de que doi fe.

D.n Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

211.

Expte. N.º 246

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza da-
da p.r el Mtro. D.n Diego Fernandez Muñoz nat.l
de esta Ciud.d p.a Graduarse de Licenciado en Leyes p.r
la R.l Univ.d Literaria de la misma

—2—

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera delt Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de ella &c.

Certifico, y en caso necesario Juro q. Dn. Andres Armario, y ... tado ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo y visita de Hospital desde ... Junio del año proximo, hasta 7 del propio mes del presente. Sevilla, y Junio 8 de 1817.

Dn. Gabriel Rodriguez



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. el Mtro. D. Diego Fernandez Muñoz natural de esta Ciudad se Graduo de Bachiller Leyes p. esta Univd. en diez y nueve de Abril de mil ochocientos diez y ocho) digo quince: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me refiero. Sevª. y Mayo catorce de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Baquerizo
Seco.

Dn. Diego Frnz. Muñoz como mejor proceda parezco an te V.S. y digo: Que tengo recivido en esta Univd. el Grado de Br. en Leyes en 19 de Abl. de 1815 y antes el de Mtro. en Artes: segun se averigua de la Certifn. q. presento y juro: Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Licendo. en la mencionada Facultad, y p.ª ello justifi car (conforme á Estatutos y practica de esta Univd.) q. soy hijo legitimo de Dn. Gabriel Fernandez natl. de Manzanilla, y Dª. Ana Maria Muñoz Rodriguez, natl. de Sevª. en Triana: Que mi Padre es tambien hijo

118

legitimo de Dn. Gabriel Fernandez Bejarano, y Da. Ma. Franca. Dominguez natl. de la Ciud. de San Lucar de Barrameda: Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn. Diego Muñoz natl. de la Va. de Escacena del Campo, y Da. Rosalia Rodriguez natl. de Pilas: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. Crimen de heregia, Apostasia Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni dcho. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien qe. sre. hemos vivido con honor y estimacion; y qe. Yo el Prette. soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun se averi.

gua de las Fees de Partido y Casam.to de mis Padres
y de la de Bautismo mia q. tengo presentadas, y
existen en la Secret.a de esta Univ.d con las Informa
ciones de Legitimidad y Limpieza practicadas p.a
mis Grados de Lic.do y Mro. en Artes. —

A V. S.a suplico se sirva haver p.r presentadas las res.das Certif.n
y Part.s y mandar se me admita Informac.n al te
nor de este Pedim.to; y q. fha. y aprovada p.r V. S.a se
me admita igualm.te a examen p.a dho. Grado: y q.
siendo aprovado se me confiera en la forma ord.a
Pido just.a gracia, juro lo necess.o &c.a

Lic.do D.n Diego Fernandez
Muñoz

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Part.s
q. refiere: Admitasele a esta Parte la Informac.n
q. ofrece, la qual se comete al present.e Secretario:
Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ. y
evacuada q. sea traigase p.a dar la providencia q.e
corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Dipu

Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tados de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a catorce de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

M

D.r Rodrig.z D.r Marmol D.r Arenz

D.r Marquez

D.r Borguero
Secr.o

En la Ciudad de Sevilla a quince de Mayo de mil ochocientos diez y ocho D.n Diego Fernandez Muñoz p.a la Informacion q.e tiene ofrecida, y le esta mandado dar presentó p.r testigo. ante mi el Secret.o a D.n Juan de Dios Duran, Pro., natur.l y vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.n Roman, de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anteri.r recibi juram.to segun dro., y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to anteri.r Dixo: Que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

conoce a Dn. Diego Frnz. Muñoz q.e le presenta: Sa-
be es hijo legitimo de Dn. Gabriel Fernandez nat.l
de Manzanilla y Da. Ana Maria Muñoz Rodri-
guez, de Triana: Que su Padre es tambien hijo legi-
timo de Dn. Gabriel Fernandez Bejarano, y Da. Ma-
ria Franc.ca Dominguez de Paz, nat.s de la exp.da de
Manzanilla: Que su Madre es asimismo hija
legitima de Dn. Diego Muñoz nat.l de Escacena del
Campo, y Da. Rosalia Rodriguez, nat.l de Pilas: Que
asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto.
Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho ni de dro.; ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y esti

maior; Y q. el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tig.o p.r haver tratado y communicado al Pret.te y sus Padres: te ner buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q. no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de sesenta y dos a.s y la firmó.

D.n Juan de Dios Duran

Ante mi
D.r Juan Moreno Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentac.n y p.a la referida Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Romualdo Sanchez vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.n Ysidoro, el q. haviendolo hecho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to an teced.te Dixo: Que conoce a D.n Diego Perez Muñoz q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Gabriel

Fernandez, natural de Manzanilla, y D.ª Ana
Maria Muñoz Rodriguez, nat.l de Sev.ª en Tria
na: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Gabriel Frnz. Bejarano, y D.ª Maria Fran.ca
Dominguez de Paz, nat.s de la resp.da de Manza-
nilla: Que su Madre es asimismo hija legitima
de D.n Diego Muñoz, natur.l de la V.ª de Guaena
del Campo, y D.ª Rosalia Rodriguez natural de
Bilas: Que asi el Pret.e como los expresados sus
Padres y Abuelos han sido y son Cristianos vie
jos, limpios de toda mala raza, casta, y generaz.n
de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta:
Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la
Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Ju-
daismo ni otro: Que no han cometido delito de in-
famia de hecho, ni de dr.o, ni tenido oficios viles
vajos, ni mecanicos, p.r donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien q.e siempre han vivido
con honor y estimacion, y q.e el Pret.e es de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en
contrario de lo expresado: todo lo qual consta al



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tigo pr. haver tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser pub.co y notorio, y la verdad pr. su juram.to fho. declaró q. no le tocan las generales de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de veinte y nueve a.s y la firmó.

Romualdo Sanchez

Fr. Dn. Juan ... Baquerizo

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacn. y p.a la resp.da Informacn. recivi juram.to segun dro. de Dn. Franc.co Fleys Cura mas antiguo de la Iglesia Colegial de esta Ciudad; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado pr. el Pedim.to ant.e Diaz: Que conoce al Dn. Diego Fernz. Muñoz q. le presenta: Sabe es hijo legitimo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de Dn. Gabriel Fernandez, natural de Manzanilla, y Da. Ana Ma. Muñoz Rodriguez, natl. de esta Ciudad en Triana: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Gabriel Fernandez Bejarano y Da. Maria Franca. Dominguez de Paz, de la respectiva de Manzanilla: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Diego Muñoz, natl. de Escacena del Campo, y Da. Rosalia Rodriguez, natl. de Pilas: Que asi el Prette. como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicn. pr. crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, va-

jos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: Antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de lo espresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.e sus Padres, y Abuelos Paternos: tener buenas y seguras noticias de los Maternos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de sesenta y siete a.s y la firmó.

D.n Fran.co Rey y Dancal
Cano. D.co

Fr. Fr.co Juan Marcos
Bazquez de (?)
Sec.o

V.o B.o
Dr. Siles

Auto. // En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Mayo de mil ocho cientos diez y ocho: Los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Lite-

raria de Seo.ª habiendo visto la anteɖ. Infor-
macion de Legitimidad y Limpieza dada p.r
él Mrõ. en Artes de esta R.l Univ.d D.n Diego
Frnz. Muñoz p.a Graduarse de Licen.do en Leyes
p.r ella dixeron: Que la aprovaban y aprova-
ron: daban y dieron p.r bastante, y en su con-
sequencia mandaron q.e al susodho. se le
admita a los Autos de Repeticion puntos
Leccion y examen p.a dho. Grado: Que siendo
aprovado se le confiera en la forma ord.a
despachandose desde luego los Edictos preveni-
dos p.r Estatutos, y p.r este su Auto asi lo pro-
M. veyeron y firmaron

D.r Godoy. Rr.
D.r D. Moreno
D.r Arenes
D.r Marquez
Bequerizo
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a diez y seis de

N.º 46



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Mayo de mil ochocientos diez y ocho D.n Dieg.n go Frnz. Muñoz tubo el Auto de Repetin. previo al Grado de Licencdo. qe. solicita, yo presente de qe. Certifico

D.r Baquerizo
Seco.

Asimismo parecio ante mi el Bedel de la Univd. y dixo haver fixado los Edictos prevenidos pr. el Auto anterior en los sitios acostumbrados, de qe. certifico

D.r Baquerizo
Seco.

J. M. J. ✝ 218.

Expte. N.º 47.

Año de 1818

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Sebastian Garcia Marquez natural de la Villa de Lora del Rio p.a graduarse de Bachiller en Artes por esta R.l Universidad Liter.a de

Sevilla

Certifico que D. Benito dela Vega, y Atogue,
Natural dela Villa de Llanes, Principado de As
turias, Diocesis de Oviedo, ha asistido con puntuali
y aprovechamiento ala clase de Ethica, que es
a mi Cargo: Y p.a q.e conste lo firmo en Sevi
y Octubre Veinte y dos de mil ochoc.tos diez
seis =

Fr. Juan Fran.co Zapata (?)

Certifico yo Dn Julian Lopes Reyes Cura thenientte dela Ygª Parro guial de Santa Maria dela Asump.on deesta Villa de Lora del Rio, Como enel archivo de dha Ygª. se guarda entre otros libros Sacramentales el libro ocho de Desposorios, y al folio ciento veinte y siete cara, la primera partida es como sigue

Partida de Casamiento

En la Villa de Lora en onse dias del mes de Septiembre de mil sete cientos noventa y seis años, yo el Dn Dr Josef Blasques Cabezas del abito de San Juan examinador cinodal dela Ciudad de Sebilla, Prior Vicario y Vicitador gral Juez Eclesiastico Ordinario deesta Villa dispensando las proclamas por causa que para ello hubo, siendo examinados en dochi na Cristiana y aviendo Confesado y comul gado segun dispone el Santo Concilio de trento, Despose por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio, a Dn Josef Seberino Garcia, Viudo de Dª Antonia Ro xas; Con Dª Josefa Guerra Marques (pues asi hiso constar por auto proveido, ser su ape llido Guerra Marques, y no ser Roxas Riquel me; el qual auto se halla unido enel libro on se de belaciones al folio ciento tres, hallandose asu margen esta nota) hija lexitima de

Dn. Sebastian Guerra Marques, y de Da. Maria Riquelme, Defuntos, todos naturales y vecinos de esta Villa, fueron presentes por testigos Dn. Juaquin del Castillo Pro. Dn. Pedro quiros Clerigo Diacono y Franco. Leon vecinos de esta Villa y lo firme

frei Dn. Josef Blasques Cabezas

Asimismo se halla en dho archivo el libro veinte de bautismos i a el folio noventa y dos Cara, la primera partida a la letra dise asi =

Partida de Baptismo

En la Villa de Lora en dies y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos y un año, yo Dn. Juan Carballo Moreno Pro. con lisencia del Sor. Prior, territorio de la Religion de San Juan vere nulius baptize solemnemente a Sebastian Josef Maria federico fransisco Solano de Santa Gertrudis, que nacio el dies y ocho del corriente, hijo lexitimo, de Josef Seberino Garcia, de edad de singuenta y seis años; Mercader; y de Josefa Guerra Marques y Riquelme, de edad de veinte y ocho años, naturales de esta Villa, fue su Padrino Dn. Luis de Almanza a quien amoneste el parentesco espiritual y firme = Dn. Juan Carballo Moreno = Lizdo. Blasques

Asimismo se halla en dho archovo el libro dose de bautismos, y a el folio docientos veinte buelto la primera partida dise asi =

Partida de Baptismo

En la Villa de Lora en treinta dias del mes de Noviembre de mil setecientos

yquarenta y quatro años, yo el Lizdo. Dn. Franco.
Mateo de Pineda y Gomes, Cura dela Yga.
Parrogl. de Santa Maria desta Villa, Baptize
a Josef Antonio Seberino, quenació eldia
veinte isiete del Corriente hijo lexitimo de
Josef Garcia, i de Catalina Lopes, fue su
Padrino Juan de estepa aquien amones
te elparentesco espiritual como loman
da el Santo Concilio detrento ilifirme
Dn. Franco. Mateo de Pineda y Gomes =

Asimismo está en dho archivo ellibro quinse debautismos, iael
folio trecientos dose cara laprimera partida es como sigue

Partida de Baptismo

En la Villa de Lora enveinte iocho
dias delmes de Marzo del año
de mil setecientos setenta itres
yo Dn. Benito Morgado y Pizarro theni
ente de Prior y Cura dela Yga. Parrogl. de
Santa Maria dela Asumpn. Baptize a Josefa
Antonia delos Dolores quenacio eldia veinte
y seis deeste, hija lexitima de Sebastian Gue
rra Marques, y de Maria Riquelme, natura
les y vecinos de esta Villa, fue su Padrino An
tonio Guerra Marques, aquien amoneste
elparentesco espiritual segun dispone el
Santo Concilio de trento y lo firme =
Dn. Benito Morgado y Pizarro =

Concuerdan dhas partidas consus originales aque merrefiero
que quedan enel rreferido archivo libros ifolios yacitados, ipara

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

que conste doi la presente que firmo a pedimento de parte en dha Villa de Loxa en dies y ocho de Abril de mil ochocientos dies y ocho años y lo firmé —— Julian Lopes Reyes

Certifico[n]

Nos los Escrivanos publicos unicos numerarios de esta V.a de Loxa. Certificamos que D.n Julian Lopez Reyes por quien aparece dada la antecedente Certificacion, es Cura theniente de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciu.d y la firma y rubrica con que la autoriza es propia [illegible] la misma que acostumbra hacer en todos sus Escritos y semejantes Certificaciones, a las que siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste damos la presente en la Villa de Loxa de Abril a veinte de mil ochocientos diez y ocho.

[illegible] Esc.no pp.co



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. José Severino García, vecino y del comercio de esta Villa, Padre y legítimo administrador de la persona y vienes de Dn. Sevastian García y Guerra, ante V. parezco y Digo, que el susodicho mi hijo, y de Da. Teresa Guerra Marques; nieto por ambas de Dn. Josef García y Da. Catalina Lopez, de Dn. Sevastian Guerra Marques y Da. María Riquelme, todos naturales y vecinos que fueron de esta dicha Va. (segun resulta de las partidas sacramentales que con la devida solemnidad presento), los quales estuvieron siempre reputados por Christianos viejos y limpios de toda mala raza, exerciendo varios oficios honorificos y de republica, sin que hubiesen dado jamas que decir lo mas leve, antes si uno y otro observaron una exemplar conducta, cuyos aserptos trata de calificar el citado mi hijo ante competente Justificacion: por tanto =

Suplico a V. que con citacion del unico Sindico que en la actualidad hay en esta Villa se sirva admitirme informacion de testigos que incontinenti ofrezco atendiendo a este escrito, y dada en la parte que baste aprovarla e interponer en ella su autoridad

y Judicial Decreto, se sirba mandar se me entre
gue original para hacer della el uso q.e tenga por
conveniente, en Justicia que pido Juro, imploro el
noble oficio de V. M.d y Juro = haviendo por pre
sentadas dhas partidas =

Jose Aug.n Cuzme

Atento

Por presentado con las partidas Sacramentales que ex
presa esta parte de la informacion que ofrece
con citacion del Sindico Procurador, mediante a no es
tar en exercicio el Procurador Gen.l y hecho tráyga
para proveher. Lo mandó y firmó el S.or D.r Manuel
Jose Rodriguez Abogado de los Reales Consejos
y Alcalde mayor por S. M. de esta Ciudad de San Fran.co
del Quito a quince y un dias del mes de Abril
de mil ochocientos diez y ocho =

Man.l Jose
Rodriguez

Ante mi
Lopez de la Peña
Ess.no pub.co

Not.n

Seguidamente yo el Essno hize saber lo man
dado en el auto de antes al d.ho Jose Serafino Gar
cia de la Vega en su persona y de quedar
entendido lo firmo de que doy fee =

Lopez de la Peña

Citacion

Y luego inmediatamente yo el Essno

vero Cive para los efectos contenidos en el au-
to Antecedente al Dn. Josef Maria Beyrie Sindico
personero desta Ciudad en su persona y de
quedar instruido doy fee = Lorenzo

Informacion de Dn. Antonio de Aguilar Pro.

En la Ciudad de Loxa del Rio veinte y dos
dias del mes de abril y año referido
ante el Sr. Alcalde mayor por S.M.; por
parte de Dn. Josef Severino Garcia, para la in-
formacion que tiene ofrecida y le esta mandada
dar presento por testigo a Dn. Antonio de Aguilar
Procurador de quien recibi por ante
mi el Escribano juramento que hizo in verbo
sacerdotis poniendo la mano en el pecho segun la
forma de Derecho bajo del qual prometio decir verdad en lo q.
supiere y fuere preguntado, y siendo al tenor del
pedimento presentado dixo, es constante que Dn. Se-
bastian Garcia y Guerra Marquez es hijo legitimo
de Dn. Josef Severino Garcia, y de Dña. Josefa Gue-
rra Marquez, nieto por ambos de Dn. Josef Gar-
cia, y Da. Catalina Lopez; de Dn. Sebastian Guerra
Marquez y Dña. Maria Agustina de Puertas, to-
dos naturales y vecinos de esta dicha Ciudad, los quales
estubieron siempre reputados y tenidos por chris-
tianos viejos, y limpios de toda mala raza; exer-
ciendo en varias ocasiones oficios y Empleos honori-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO,

tica y de republica, sin que jamas se le viera dar que decir en cosa alguna, antes por el contrario, observava una conducta exemplar; lo que sabe por el mucho conocim.to que tubo, y tiene de esta familia: que es cuanto pudo decir en el particular y la verdad en cargo del juram.to fho. que es de edad de cinquenta y cinco años y lo firmo con Smd. de que doy fee.

Rodriguez — Dn. Antonio Aguilar

[illegible]

Testigo Dn. Diego Carvallo del Campo Pbro.

En seguida ante el mismo Señor Alcalde mayor se presento por testigo al Dn. Diego Carvallo del Campo Pbro. y vecino de esta ciudad y juzgado ecco. de esta ciudad a quien en [illegible] por ante mi el Escno. recibio juramento que hizo a Dios nuestro Señor segun su estado, tocando [illegible] la mano en el pecho: vajo de cuyo cargo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

quanto deje dicho esto que sugiere p. fuera
indagado, y teniendo la atencion del pretendiente
[illegible]: Dijo; [illegible] que Dn. Severi-
no Garcia Guerra Marquez [illegible] legi-
timo de Dn. Josef Severino Garcia, y de Da.
Josefa Guerra Marquez: nieto por ambos
lados de Dn. Josef Garcia y Da. Catalina Lo-
pez; de Dn. Lorenzo Guerra Marquez
y Da. Maria [illegible] y [illegible] todos
naturales y [illegible] de esta Cd.; cuyos
individuos fueron siempre reputados y ha-
vidos por christianos viejos, y limpios de toda
mala raza, e infeccion: sirviendo Empleos
honorificos [illegible], y de Republica, sin
que jamas [illegible] lugar [illegible] lo mas leve;
antes por el contrario observaron una condu-
cta irreprehensible: todo lo qual sabe el testigo
por el conocimiento practico que ha tenido
de esta familia: que es quanto podia de-

[illegible]

ñarad en manos dl que se le ha nitermo
gado; y la verdad en cargo de su juramento
q. tiene fecho, y que es edad de cin
quenta años. firma con Vmd. de que doy

fee =

D.r Diego Carbullo
S. del Campo

Rodriguez

Comparecio y ...
ante mi ...

Testigo D.n Man.l An
tonio dla Cueba

Y luego al punto; ante el mismo
señor Alcalde mayor por
S. M. se presentó por testigo á D.n Ma
nuel Antonio dla Cueba de esta Ciu
dad, y Alcalde de Segundo Voto que ha sido
en ella varios años; de quien Vmd por ante
mi el ess.no recivio juramento que
hiso a Dios y una Cruz segun dro. vajo
del qual ofrecio decir verdad; y siendo pre
guntado al tenor del Escrito anterior:
Dixo: Le consta que D.n Sevastian Gar
cia y Guerra Marquez, es hijo de D.n
Josef Severino Garcia, por cuya parte
ha sido presentado, y de D.a Josefa Guerra
Marquez; Nieto por ambos de estos Señores

Joseph Garcia y Dª Catalina Lopez; de D.
Martin Garcia, y Dª Maria Riquelme;
todos naturales y vezinos que fueron desta
dicha Villa; los quales estubieron siempre re-
putados por christianos viejos y limpios de toda
mala raza; exerciendo varios oficios honori-
ficos y de Republica; sin que jamas hu-
bieran dado que decir los mal [illegible]; antes
por el contrario observaron una exem-
plar conducta; que es quanto podia
declarar en dicha razon y la verdad en
cargo del juramento fecho: que es de
edad de setenta y tres años: firmolo con
su md. doy fee=

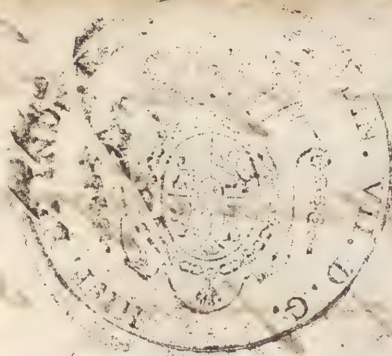
Rodriguez

Manuel Antonio de la Cueva

Ante mi
Lorenzo ... Roberto

Testigo Dn. Juan Felix Lemaur

Sin perder momento ante dho
Señor Alcalde mayor por S. M. le
presentó por testigo a Dn. Juan Felix de Lemaur
Alcalde del Segundo voto y vezino desta
ciudad; de quien su md. por ante mi el
Escribano recibió juramento que hizo a Dios



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y mando a su Señor Dn. vaq el qual S.e por ante mi el Escmo. recibio juram.to que hizo a Dios y una cruz segun dro. capaz que prometio decir verdad en lo q.e supiere y fuere interrogado; y habiendo lo sido al tenor del antecedente Escrito Dijo: que por el mucho conocimiento que tiene de dha familia; sabe que Dn. Sevastian Garcia Guerra Marquez es hijo legitimo de Dn. Josef Severino Garcia, y de Doña Josefa Guerra Marquez: nieto por ambos de otros Dn. Josef Garcia y D.a Catalina Lopez: de Dn. Sevastian Guerra Marquez y de D.a Maria Riquelme; todos naturales y vecinos de esta villa; los quales fueron siempre tenidos p.r Christianos viejos, y limpios de toda mala infeccion; obteniendo oficios honorificos, p.r la Republica; sin que jamas hubieran dado que decir lo mas leve; antes por el contrario se condujeron con la mas relevante



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL O-CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Contexto: que era quanto podia declarar en razon de lo que ha sido interrogado, y la verdad en cargo de su juramento fho: que era de edad de ochenta y seis años firmo con Smd. de q.

doy fee =

Rodriguez   Juan Feliz Peran

Rodriguez   Francisco Lopera

Comp.a { Eluego incontinenti ante dho Señor Alcalde mayor por S.M. comparecio Dn Josef Severino Garcia deste vecindario, y Dijo, que para esta Justificacion, no pretendia por ahora valerse de mas testigos que los presentados; y esto mani-festo y firmo con Smd. de que doy fee =

Rodriguez   Francisco Lopera

Auto { Entreguese este Expediente a Dn Josef Maria Reyes Sindico Personero de esta vecindad, para que en su vista exponga lo que se le ofrezca. Lo mando y firmo el Señor Alcalde mayor por

S. M. Ciudad de Loxa en ella á veinte y dos de Abril de mil ochocientos diez y ocho=

Rodriguez

Ante mi Lopez

Notif.s Y luego immediatamente yo el Esno. hice saver lo mandado en el auto de antes á Dn. Josef Maria Beyxies Sindico Personero desta Ciudad, y á Dn. Josef Severino Garcia de la misma, en sus personas q.e quedar in[s]truidos doy fee=

Lopez

El Sindico personero de este Comun ha visto con detencion estas dilig.s y dice: no se le ofrece reparo alguno que oponer a ellas, por constarle ser cierto todo el contexto de lo articulado y Justificado. Y asi el ministerio Judicial proveerá lo mas conforme á Justicia. Loxa 23 de Abril de 1818

Josef Maria Beyxies

Auto En la C.d de Loxa del Rio a los mismos veinte y tres dias del mes de Abril y año referi=

do el S.r Alcalde mayor por S. M. Aella en vista dlas antecedentes dilig.s por ante mi el Esno. Sud. Dijo las aprovava y aprueba; y que en ellas para su mayor validacion, inter ponia é interpuso su autoridad y Judicial Decre to quanto puede y de dro. deve; y en su conseq.a mandó sele entreguen originales ala parte de el D.n Josef Severino Garcia para el fin que las solicita: y por este su auto que Sud. firmó, asi lo proveyó y mandó de que doy fee=

Man.l Jose Rodriguez

ante mi Lopena

Not.n

Immediatam.te yo el Esno. hize saver lo man dado en el auto de antes al D.n Josef Severino Garcia de esta Vecindad en su persona y de quedar intruido doy fee= Lopena



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Sebastian Garcia y Marquez natur.l de la V.a de Lora del Rio se Graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en diez y siete de Diciembre del año proximo pasado: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sev.a y Mayo quatro de mil ochocientos diez y ocho

D.n Baquerizo
Secr.o

D. Sebastian Garcia, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que tengo recivido el Grado de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 17 de Dic.e de 1817, segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: Y respecto a q.e nece-sito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Jose Severino Gar-cia y D.a Josefa Medina y Marquez: Que mi Padre es tam-bien hijo legitimo de D.n Jose Garcia y D.a Catalina Lopez. Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Se-

bastian Guerra Marquez y Dª. Maria Riquelme, todos
natur.s de la V.ª de Lora del Rio: Que asi Yo como los
expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos
Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra ma
la secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to Officio
de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia,
judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de in
famia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles
y vajos, ni n.s anmos p.r donde hayamos degenerado de
quienes somos: antes bien q.e sp.re hemos vivido con
honor y estimacion; Y q.e Yo el Pret.e soy de buena vida
y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contra
rio, como tengo plenam.te justificado en la adjunta In
formacion Original practicada en la dha. Villa de Lora
del Rio con citacion del unico Sindico q.e en la actua
lidad hay en ella ______

A V. S. Sup.co se sirva haver p.r presentadas las ref.das Certific.
e Informacion de Legitimidad y Limpieza, y p.r lo q.e
a esta pertenece providenciar se me tenga p.r bastante;
Y en su consequencia mandar se me admita a examen
p.a el resp.te Grado de Lic.do en Filosofia; Y q.e siendo apro.

bado se me confiera en la forma ord.a todo pasado a

gracia, pido lo neces.o y p.a ello &c.a

Sebastian Garcia Guerra Marquez

V. R.

H. Sitges

Auto. En la Ciudad de Sevilla a cuatro de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: Los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Universidad Literaria, habiendo visto la anter.r Informacion de Legitimidad y Limpieza presentada p.r el B.r en Artes D.n Sebastian Garcia Marquez con el Pedim.to en q.e solicita el Grado de Licenciado en la dha. Facultad de Artes p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r

bastante, y en su consequencia mandaron q.e se le admita a los actos de Repet.on puntos, lecciony exa men p.a dho. Grado: Que siendo aprobado se le confie ra en la forma ord.a: y q.e se despachen los Edictos prevenidos en los Estatutos; y p.r este su Auto así lo proveyeron y firmaron.

M. D.r Alday — D.r Monmol — D.n Arenz — D.r Adame — Fr. Baquerizo Sec.o

En dho dia mes y año el Estud.e D.n Sebastian Gar cia Marg. subio la tentativa preliminar al Grado de Lic.do en Artes, y el Bedel Celador pareció ante mi el Sec.o y dixo haver fixado los Edictos mandados p.r el preced.te Auto en los sitios acostumbrados, y de todo ello doy fe.

Fr. Baquerizo Sec.o

J. M. y J.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada
por D.n Fran.co Perez Anaya, natural de esta Ciud.d
p.a Graduarse de Licenc.do en Filos.a p.r esta R.l Univ.d Lit.a de

Sevilla

El D.r D.n Antonio Martinez de Lo-
sada del Claustro y Gremio de esta R.l Uni-
versidad Literaria en el de Leyes y Catedrati-
co en dha. facultad.

Certifico, y en caso necesario ju-
ro q.e D.n Alfonso Lizarno y Tal
natural y vecino de la Villa
de Gibraltar ha asistido a mi
clase con puntualidad y aprove-
chamiento desde fines de Nov.re
del año pasado hasta
fines de mayo de este y para q.e
conste lo firmo en Sevilla a
7 de Octubre de 1806.

J. Posada



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El infrascripto cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla certifico: que en los libros de Bautismos y Matrimonios de dicha Yglesia hay dos quatro partidas, que citare con expresion de libros, folios y copiadas a la letra son del tenor siguiente.

1. Libro 34. de Bautismos folio 341.

En lunes once dias del mes de Enero de mil ochocientos y dos años el M. R. P. Fr. Miguel de Oruña Guardian del Convento de Padres Capuchinos extramuros de esta Ciudad con permiso y presencia del infrascripto Teniente de Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla baptize a Francisco de Asis Maria del Amparo Jose Martin Miguel Pedro Gonzalo Antonio de Padua Francisco de Paula Andres Feliciano de la Stma Trinidad, que nacio el dia diez de dicho mes y año, es hijo legitimo de Dn. Martin Perez Arias de Reyna y de Da. Josefa de Amaya y Prado su Muger: Abuelos Paternos Dn. Pedro Perez de Medina, y Da. Ygnacia Arias de Reyna: Maternos Dn. Andres de Amaya y Padilla y Da. Antonia de Prado: fue su Padrino el M. R. P. Fr. Pablo de Granada Misionero Apostolico del Orden de Capuchinos en Virtud del Breve del Ylmo. Sor Nuncio de su Santidad en estos Reynos de España, quien quedo impuesto en sus obligaciones y Espiritual parentesco y lo firmamos fecha ut supra= Fr. Miguel de Oruña= Fr. Dn. Francisco Maria de las Cuevas=

2. Lib. 20. de Matrimonios folio 13. v.to

En Martes veinte y cinco dias de Diciembre de

mil setecientos ochenta y un años Yo D.n Nicolas Jose Gar-
cia Paez Capellan Mayor de las Monjas del Espiritu
Santo de esta Ciudad de Sevilla con las licencias nece-
sarias, y mandamiento del S.r Juez de la Yglesia por
el que dispenso en todas las Amonestaciones, desposé
por palabras de presente, que hicieron valido Matri-
monio à D.n Martin Perez natural y Vecino de esta
Ciudad, hijo legitimo de D.n Pedro Perez, y de D.a Josefa
Arias de Reina, juntamente con D.a Josefa de Ana-
ya hija legitima de D.n Andres de Anaya, y de D.a An-
tonia de Prado su Muger: fueron examinados en
la Doctrina Christiana, confesados y comulgados, y asis-
tieron de testigos al Desposorio D.n Jose Blanco Pe..
D.n Ramon de Prado, y D.n Juan de Valbuena Vecinos
à esta Collacion, y para verdad lo firme con el Cura de
esta Parroquial de S.ta Maria Magdalena de dicha
Ciudad, fha. ut supra = D.n Nicolas Jose Garcia Paez
D.r D.n Antonio de Vargas Cura =

3.a Libro 28. de Bautismos folio 495. v.to

En Viernes cinco dias del mes de Octubre de mil sete-
cientos quarenta y dos años Yo D.n Antonio Gonzalez Can-
teras Teniente de Cura de esta Yglesia Parroquial de
S.ta Maria Magdalena de Sevilla Baptize à Mar-
tin Remigio Jose Rafael, que naciera primero de
dicho mes a las dos de la mañana es hijo de D.n
Pedro Perez de Medina y de D.a Josefa Ygnacia
Arias de Reyna su legitima Muger. Fue su Padri-
no D.n Rafael Loren de Castilla Vecino à esta
Collacion, advertile su Obligacion, y Espiritual paren-
tesco, y lo firme = D.n Antonio Gonzalez Canteras

xo Teniente de Cura =

4.ª Lib. 31. de Baut. folio 18.

En la Ciudad de Sevilla lunes diez y ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos sesenta y cinco años Yo Dr. Antonio Gonzalez Cantero Cura mas antiguo de esta Iglesia Parroquial de Sra. Sta. Maria Magdalena de dha Ciudad Bapticé solemnemente à Josefa Maria Gabriela Agapita Feliciana Leandra Antonia Narbona, que nacio el dia diez y seis de dho mes y año, es hija legitima de Dn. Andres de Anaya, y de Da. Antonia de Prado su legitima muger. fue su nacimiento à las ocho y quarto de la noche del ya citado dia diez y seis. fue su Padrino su Abuelo Paterno Dn. Jose de Anaya, Secretario de Govierno Vecino à esta Collacion, à quien adverti su obligacion y parentesco Espiritual y lo firmé = Dr. Antonio Gonzalez Cantero =

Concuerdan las dhas quatro partidas con sus respectivos Originales à que me refiero. Y para que conste donde convenga à pedimento de parte legitima di la presente en Sevilla y Mayo primero de mil setecientos diez y ocho años

Dr. Manuel de Castilla

gratis

Comprob.

Los infraescriptos Notarios de S. M. Vecinos de esta Ciudad de Sevilla. Damos fee que el Sr. D. Manuel de Castilla por quien aparecen dadas y firmada a su conclusion las partidas que anteceden comprehendidas en este pliego, es Cura de la Parroquial de Santa Mª. Magdalena de esta dha ciudad segun se titula y como tal



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

publicamente administra los Santos Sacramentos a

sus feligreses, y a sus semejantes, siempre se les ha da-

do entera fe y credito judicial y extrajudicialmente

y para que conste donde convenga de requerimien-

to de parte damos y firmamos la presente

sellada con el de nuestro Colegio de Escrivanos de esta

Ciudad de Sevilla en ella a diez de Mayo de

mil ochocientos diez y ocho

Felipe Jimenez

Antonio Maria Lopez Ortega

ess.no

Justino Diaz

D. Saik

ssno

Son 6 r.s vellon







Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Fran.co Perez Amaya, natural de esta Ciudad se Graduo de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en siete de Junio de mil ochocientos diez y siete: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sev.a y Mayo dos de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Barquero
Sec.o

D.n Fran.co Perez Amaya, como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me he gradue de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 7 de Junio de 1817. segun se averigua de la Certifica.n q.e presento y juro; Y respecto a q.e necesito re- cibir el Grado de Licen.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Agustin Perez, y D.a Josefa Amaya: Que mi Padre es tambien hijo le- gitimo de D.n Pedro Perez de Medina, y D.a Josefa Ig- nacia Arias de Mesa: Que mi Madre es asimis-

1188

mo hija legitima de Dn. Andres de Alvarez y Da.
Antonia de Prado, todos nat.s de esta Ciudad: Que asi
Yo el Pret.te como los expresados mis Padres y Abuelos
hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de to-
da mala raza, casta y generac.n de Indios, Mulatos
Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido cas-
tigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni teni-
do oficios viles, bajos, ni mecanicos p.r donde haya-
mos degenerado de quienes somos: antes bien q.e siempre
hemos vivido con honor y estimac.n; y q.e Yo el Pret.e
soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: segun en parte
se averigua de las Part.s de Bautismo y Casam.to de mis
Padres, y la de Bautismo mia q.e en debida forma pre-
sento.

A V.S. Ill.mo se sirva haver p.r presentada la ref.das Certif.n
y Part.s y mandar se me admita Justif.n al tenor de
los Capitulos insertos: Que fha y aprobada p.r V.S. se
me admita a examen p.a dho. Grado; y q.e siendo
aprobado se me confiera en la forma ordinaria
Pido justicia, gracias, juro lo necesario y para

ello 4º

Francisco Perez
y Anaya &

Por presentado este Pedim.to con las Part.s y Certif.s q.e refie-
re, y atendiendo a esta Parte la Informac.n q.e ofrece lo
qual se cometio al presente Secret.o Y hª pareze al
S.r Promotor Fiscal de esta Univ., y evacuada q.e sea tra-
yga p.a dar la Prov.n q.e corresponda. Lo mandaron los
S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria
de Sev.a a dos de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

M. | S.r Rodrig.z | D.r Morrina(?) | D.r Arena(?)

D.r Adame

D.r Baquerizo
Secº.

En la Ciudad de Sevilla a cuatro de Mayo de mil ochocien-
tos diez y ocho. D.n Fran.co Perez y Anaya p.a la Infor-
mac.n q.e tiene ofrecida, y le esta mandado dar presentó
p.r tg.o ante mi el Secretario al S.or D.n Antonio Fernan-
dez Canonigo de la Insigne Colegial del Salvador de es-
ta Ciudad, de quien en virtud de la comision q.e me esta

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

fiere el Auto antec. recivi juram.to segun dro, y habiendo lo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.n Francisco Perez q.e le presenta Sabe es hijo legitimo de D.n Martin Perez, y D.a Josefa Araya: Que su Padre es tambien hijo legi-timo de D.n Pedro Perez de Medina y D.a Josefa Ignacia Arias de Reyna: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Andres Araya, y D.a Antonia de Prado, todos nat.s de esta Ciud. Que asi el Pret.e, como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cris-tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y g.e neracion de judios, Mulatos, Conversos, ni otra ma la secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de q.e son: antes bien q.e sp.re han vivido con honor y esti macion, y q.e el Pret.e es de buena vida y Costumbres

434.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado todo lo qual consta al tgo. pr. haver tratado y comunicado al Pret. y sus Padres, y pr. ss. ser publico y notorio y la verdad pr. su juram.to fho. Declaró q. no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de mas de sesenta a.s y lo firmó.

Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez

Ante mi Dn. Juan Moreno Barquerizo
Sri.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y pa. la resp.da Informan.n recivi juram.to segun dro. de Dn. Jose de Medina, Escrivano de Camara de esta R.l Audiencia, y habiendolo hecho y ofrecio decir verdad y siendo preguntado pr. el Pedim.to anter.r Dixo: Que conoce a D. Fran.co Perez Anaya q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D. Martin Perez, y de Da. Josefa Anaya; Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Pedro Perez de Medina, y de Da. Josefa

Ygnacia Arias. Que su Madre es asimismo hija le-
gitima de Dn. Andres de Anaya, y Da. Antonia de
Prado todos natl. de esta Ciud. Que asi el Pret. como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacn. de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala
secta. Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la In-
quisicion pr. crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni
otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro., ni tenido oficios viles y bajos, ni mecanicos pr.
donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.
sre. han vivido con honor y estimacn. Y q. el Pret. es
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de lo expresado: todo lo q.l consta al testgo.
pr. haver tratado y comunicado al Pret. sus Padres
y Ab.s Maternos: tener buenas y seguras noticias de
los Paternos: ser publco. y notorio, y la verdad pr. su juram.
fho. Declaro q. no le tocan las generales de la Ley q. se le leyeron
manifestaron Que es de edad de sesenta y tres as. y lo firmo

Josef de Medina y Rivera

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Lic.

En dho dia, mes y año dela misma presn.
y pa. esta Informn. recivi Juramto. de un
dño. de Dn. Franco. Manuel Zendrera vecº.
desta Ciud. Collacion de Sta. Catalina, y ha-
viendolo hecho, ofrecio decir verdad, y siendo
lo preguntado pr. el antece. Pedimto. dixo: que
Que conoce de vista y comunicn. a Dn. Franco.
Perez Anaya, que le pretende y sabe que
es hijo legmo. de Dn. Manuel Perez, y de Da.
Josefa Anaya: que su Padre es hijo legmo. de Dn.
Pedro Perez de Medina, y Da. Josefa Ygnacia
Arias de Reyna: Que su Madre es asimismo
hija legma. de Dn. Andres Anaya, y Da. Antonia
del Prado, todos natles. desta Ciud.: que asi
el Prete. como sus Padres y Abuelos han
sido christianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y genern. de Judios, Mulatos, con-
versos, ni otra mala secta; Que no han sido
castigados pr. el Sto. Oficio de la Ingn. por crimen
de heregia, apostasia ni otro; que no han
cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, baxos ni mecanicos,
pr. donde traian desmerecido de quienes son; antes
si que siempre han vivido con mucho ho-
nor y estimn.: que el Prete. es de buena vida
y costumbres, sin fama, ni rumor de algo.
de todo lo expresado. Todo lo qual consta
al tgo. pr. haver tratado al Prete. a los
Padres y Abuelos maternos de este, teniendo
buenas y seguras noticias de los Paternos,

196

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

ser pub.co y notorio en esta Ciudad y la verdad por su juram.to fho, que no le comprē hienden las gñales dla Ley q.e se le explicaron, y q.e es de edad de treinta y siete años, y lo firmó.

Fran.co Marz de Herrera

Anto. R. Juarez Moreno

Barquerizo

Auto En la Ciudad de Sevilla à cinco de Mayo de mil ochocientos diez y ocho los Sres Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo visto la antecedente Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Fran.co Perez Anaya, natural de esta Ciudad p.a Graduarse de Licenciado en Artes p.r esta Univ.d dixeron: Que la aprobaban y aprobaron;



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

daban y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron q.e al susodho. se le admita a los Actos de Repeticion, puntos, Leccion y examen p.a dho. Grado; Que siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a; Y q.e se despachen los Edictos por en... dos p.r Estatutos; Y p.r este su Auto asi lo proveie ron y firmaron.

M.

D.r Rodrig.z Ruiz

D.r Marmol

D.r Arenz

D.r Adame

D.r Baquerizo
Secr.o

Dilig.a En ocho de dicho mes y año el Lic.do D.n Fran.co Perez Araya tubo el Acto de Repeticion, preliminar al Grado de Lic.do en Filos.a; y el Bedel de la Univ.d parecio ante mi el infraescripto Secret.o, y dixo haver

N.° 48

fixados los Editos mandados en el
ante Auto en los sitios acostumb.
de esta ciud. lo qual doi fé.

D.r Baquerizo
Sec.°

137

Expte Nº 49

J. M. y J.

Año de 1818

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Jose M.a Salazar, natur.l de la Villa de Montemolin Priorato de Leon p.a Graduarse de Bach.r en Leyes p.r la R.l Univ.d Lit.a de

Sevilla

Ejmo

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Juan Antonio Gonzz. y Acevedo Cura Parroco, Rector, y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de esta Va. de Montemolin en el Orn. de Santiago; certifico; que en un libro donde se sentaban los qe. se bautizaban, forrado en pergamino, con boton, y sin ojal, qe. dio principio en diez y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta, y cinco años, y finalizo en primero de octubre del de setenta y uno, a su folio cinquenta y ocho buelto se halla una partida qe. a la letra dice asi ——

Partida) En la Villa de Montemolin en beinte y tres dias del mes de Febrero de mil setecientos y cinquenta; Yo el Rdo. Licdo. Dn. Franco. de Valencia y Castillo del Orn. de Santiago Cura propio de la Parroquial de esta Va. Baptice, y puse los santos oleos a Jose Agustin, hijo legitimo de Dn. Agustin de Salazar, y de Da. Maria Ortiz, natural de Berlanga; fue su Padrino el Licdo. Dn. Fernando Espinosa vecino de la Va. de Berlanga a quien adverti el parentesco espiritual; siendo testigos Carlos Navarro, y Agustin Suarez, todos vecinos de esta Va. y lo firme = Dr. Franco. de Valencia ——

Asimismo certifico, qe. en referido libro, y a su folio noventa y cinco buelto, se encuentra otra qe. es como sigue ——

Partida) En nuebe dias del mes de Febrero año de mil setecientos cinquenta y tres; Yo Dn. Fernando Navarrete Pro. teniente de Cura de la Parroquial de la Villa de Montemolin, Baptice, y puse los Stos. oleos a Escolastica, Agueda, hija legitima de Jose Morato, y de Nicolasa Manzera; fue su Padrino Dn. Juan Barrientos Muñoz Pre. con comision qe. presento del Sr. Provisor de esta Provincia, a quien adverti la cognacion espiritual; fueron testigos Dn. Alonso Barrientos Muñoz Comisario del Sto. oficio, y Dn. Pedro Asensio Duran, todos vecinos de esta Va. y lo firme = Fernando Navarrete de Ribera ——

Igualmte. certifico; que en otro libro donde se sentaban los qe. se casaban, forrado en pergamino con ojal y un boton qe. dio principio en cinco del mes de Enero del año de mil setecientos veinte y uno, y finalizo en veinte y seis de Febrero del de setenta y seis a su folio ciento noventa y quatro buelto se lee una Partida del tenor siguiente ——

Partida) En la Va. de Montemolin a beinte y ocho dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y dos años; Yo Dn. Jose Lachos teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de dha Va. despose, y

y las[e] por palabras de presente q.l hicieron verdadero Matrimonio a D.n Agustin de Salazar, hijo legitimo de D.n Agustin de Salazar, y de D.a Maria Ortiz Espino, ya difunta, natural de la Vª de Berlanga, con D.a Agueda Barrientos, hija legitima de José Rodriguez Moraro, y de D.a Nicolasa Barrientos tambien difunta, y natural de la V.a de Medina de las Torres, habiendoles dispensado las tres canonicas moniciones q.l el S.to Concilio Tridentino dispone y manda, el S.r Vicario de Endria como consta de su auto q.l tiene de despacho en forma, firmado de su mano, y refrendado de Juan Lopez su notario mayor, dado en la villa de [illegible] a los beinte y seis dias de este presente año, y mes, y q.l con otras diligencias a su continuacion sacadas se remitieron a su audiencia, por presentarse asi: a cuyo matrimonio fueron testigos D.n Agustin Guerrero Pbro. D.n José de Castillo y Valencia, y D.n Hilario Yzquierdo todos vecinos de esta V.a y lo firmé

D.n José Cacho

Concuerdan estas Partidas con sus originales a q.e me remito, y en fee de ello doy las presentes, a peticion de parte legitima que firmo en Montemolin a veinte y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y ocho años =

Juan [illegible] Ser.o

Yo

Fran.co Fernandez Real, Ess.no de S. M., en todos sus Reynos y señorios, del ayto. Juzg.do y Ayuntam.to de esta V.a de Montemolin mi Domicilio; Certifico: Que D.n Juan Antonio Gonzalez Quevedo por quien se halla dada la que antecede, es Cura propio de la unica Ig.a Parroquial de ella, y como tal tal Parrº y sus tenientes suministran los S.tos Sacram.tos a sus feligreses, y dan parte a los demas actos y funciones propias de su ministerio, siendo la firma y rubrica con que la autoriza, al parecer de su mano, y puño, y la misma que acostumbra en todos sus escritos, a quien se da entera fee en ambos Juicios, como de persona fiel, Legal, y de toda Confianza: Y para q.e asi conste donde y como convenga, a pedim.to de parte lexitima doy el presente q.e signo y firmo en esta d.ha V.a de Montemolin a Veinte y seis de Mayo de mil ochocientos diez y ocho

Fran.co Fernandez Real

D.os tres r.s



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NUEVE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

D. Dn. Agustin Lennon y Mata Pro. theniente de Cura por el Sor. Dr. Josef Antonio de Porras Cura Propio desta Iglesia Parrochial desta Villa de Monasterio; Certifico, y Doy, fee; que en libro forrado en pergamino Con su Clasp, y Boton, Donde se escrivian las Partidas de los que se baptizaban en dicha Parrochial que tuvo Principio en Cinco de Octubre de Mil setecientos setenta y Uno, y finalizo Con Partida de Maria Leita Josefa Espina a los quinze Dias del mes de Noviembre de Mill Ochocientos quatro; y se Compone de quinientas, y treinta fojas; al folio Doscientos Cinquenta y Nueve buelto principia una Partida que es, la Primera y su thenor a la letra, es, la siguiente

Partida) En esta Villa de Monasterio en quinze Dias del Mes de Marzo de Mill setecientos y ochenta y Nueve años; Yo, Dr. Antonio Pachon Pro. theniente de Cura, por el señor Dr. Josef Antonio de Porras Cura Propio de esta Parrochial, Baptize y puse los Santos oleos; a Josef Maria Agustin Cayetano. Exlevio: Hijo Legitimo de Dn. Agustin de Salazar, y de Da. Agueda Monaty; Nieto por Linea paterna de Dn. Agustin de Salazar, y de Da. Maria Barragan, Natural de Berlanga; y por la Materna de Josef Rodriguez Monato, y Da. Nicolasa Barrientos Natural de la Va. de Medina de las torres; fue su Padrino Dn. Josef de Salazar, a quien Adverti el Parentesco Espiritual, fueron testigos, Dn. Fernando Isa

firme, y Dn. Josef de Galben Presb. todos Vezinos
desta Va. y lo firme = Dn. Antonio Ximenez
pachon y Duran

Con Cuerda Con su original aque me Remito, que sa
que ala letra bien y fielmte. de dho libro, el
qe. por ahora, esta en mi Cargo, y Custodia, y para
que Conste donde Convenga. Doy la Presente
que firmo, en dha Villa de Montemolin y No
viembre tres de Mill ochocientos y Diez años =

Dn. Agustin Terron
y Matas

VALGA PARA ESTE AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Fran.co Fernando Real, Ess.no de S. M. en todos sus Reynos, y Se
ñorios, de lo pub.co, Juzgado, y Ayuntam.to de esta V.a de Monte
molin mi domicilio; Certifico: Que Dn. Agustin Terron y Matas
pro. por quien se halla dada la anterior; es teniente de
Cura de la Iglesia Parroquial de ella, por el S.r Dn. Jph. Ant.o
de Porras que lo es en propiedad, segun expresa, y como tal
suministra los santos sacramentos a sus feligreses, y asis
te a los demas actos, y funciones propias de su ministerio; si
endo toda la letra de su estension, y la firma y rubrica con que
la autoriza, al parecer de su mano y puño, y la misma que a cos
tumbra en todos sus escritos, aque siempre se a dado fee en
ambos Juicios. Y para q.e asi conste a pedim.to de parte legitima
doy el presente que signo y firmo en esta V.a de Montemolin a
tres de noviembre de mil ochocientos Diez —

Fran.co Fernando
Real



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Jose Maria Salazar, natur.l de la Villa de
Montemolin Priorato de Leon se Gradúo de B.r en Leyes p.r es-
ta Univ.d en veinte de Abril de mil ochocientos diez y seis: se-
gun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e
me refiero. Sev.a y Junio veinte y dos de mil ochocientos diez
y ocho.

J.n Baquerizo
Secr.o

D.n Jose M.a Salazar, como mejor proceda paresco an-
te V.S. y digo: Que me Gradue de B.r en Leyes p.r esta Univ.d
en 20 de Ab.l de 1816: segun se averigua de la Certific.n q.e
presento y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el Grado
de B.r en la misma Facultad, y p.a ello justificar Con-
forme a Leyes del Reino, Estatutos y practica de esta Univ.d
q.e soy hijo legitimo de D.n Jose Agustin de Salazar y
D.a Escolastica Agueda Morato, nat.s como Yo de la
Villa de Montemolin Priorato de Leon: Que mi Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Agustin de Salazar

nat.l de Monremolin y D.a Maria Ortiz Espino
nat.l de Berlanga: Que mi Madre es asimismo
hija legitima de D.n Jose Morato nat.l de Monte
molin y D.a Nicolasa Manzera, nat.l de la Villa de
Medina de las Torres: Que asi Yo, como los expre-
sados mis Padres y Ab.s hemos sido y somos Cri
tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to
Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apos-
tasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido
delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles vajos ni mecanicos p.r donde hayamos dege-
nerado de quienes somos: antes bien q.e siempre hemos
vivido con honor y estimacion; Y q.e Yo el Pret.te soy
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: segun en parti
te se averigua de las Part.s de Bautismo, y Casam.to
de mis Pad.s y la de Bautismo mia q.e con la debida
solemnidad presento =
A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las resp.das
Certif.s y Partidas y mandar se me reciva la

justific.on q.e ofresco al tenor de los Capitulos insertos
en e.sta. y aprobada p.r V.S. se me admita à examen
p.a d.ho Grado; y q.e siendo aprobado se me confiera en la
forma ord.a Pido just.a gracia, juro lo neces.o y p.a
ello &.

Josef Maria de Salazar

Por presentado este Pedim.to con las Part.s y Certific.n q.e refiere:
Admitasele a esta Parte la justificacion q.e ofrece la
qual se comete al presente Secretario. F.ha. parese
al S.or Promotor Fiscal de esta y evacuada esta dili-
gencia traigase p.a dar la providencia q.e corresponda.
Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de esta R.l
Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y dos de Junio de mil
ochocientos diez y ocho.

M. Dr. Rodrig.z D.r Mornmol D.r Arenz
Rector

D.r Cerero D.r Baquerizo
Fiscal

En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Junio de mil
ochocientos diez y ocho. D.n Jose M.a de Salazar,



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

natural de la Villa de Montemolin Priorato de Leon
p.a la informacion q.e tiene ofrecida y le està man
dado dar presentò p.r tg.o ante mi el Secretario a
D.n ~~Fernando~~ Moro, Cavallero del Havito de Santia
go, de quien en virtud de la Comision q.e me confie
el Auto antec.e recivi juram.to seguin dro, y habiendo
lo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado
p.r el Pedim.to ant.e dixo: Que conoce al D.n Jose M.a
Salazar q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Jose Agustin de Salazar y D.a Escolastica Agu
da Morato: Natur.s de la V.a de Montemolin: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Agustin
de Salazar nat.l de Montemolin y D.a Maria
Ortiz Espino, natur.l de la Villa de Berlanga: Que
su Madre es asimismo hija legitima de D.n Jose
Morato nat.l de Montemolin y D.a Nicolasa Man
zera, nat.l de Medina de las Torres: Que asi el Prete



Gratis a reverdio.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios Mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de q.es son: antes bien q.e s. pre. han vivido con honor y estimac.n, y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.e sus Padres y a todos sus Abuelos: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y siete a.s y la firmo.

Fran.co Crozat [rubric]

Dr. D.n Juan Moreno Baquerizo [rubric]

Ler.o [rubric]

En el mismo dia, mes y año de la dha presentaz.ⁿ y p.ª la resp.da informacion recivi juram.to segun dro. de D.ⁿ Buenaventura Posado, Vez.º de esta Ciud.d en la Collac.ⁿ de la Maydalena: Y haviendolo hecho ofre-cio decir verdad; Y siendo preguntado p.r el Redim.to ant.e Dixo: Que conoce a D.ⁿ Jose M.ª de Salazar q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.ⁿ Jose Agus-tin de Salazar y D.ª Escolastica Agueda Morato, nat.s de la V.ª de Montemolin: Que su Padre es tam-bien hijo legitimo de D.ⁿ Agustin de Salazar nat.l de Montemolin y D.ª Maria Ortiz Espino, nat.l de Berlanga: Que su Madre es asimismo hija legi-tima de D.ⁿ Jose Morato natur.l de Montemolin y D.ª Nicolasa Manzera, nat.l de Medina de las Torres: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y A-buelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, Mula-tos Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r Cri-men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de

dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.
donde hayan degenerado de quienes son: antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estimacion; q.e el Pre
tend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni ru
mor alguno en contrario de lo expresado: todo lo q.l
consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.e
y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus
Abuelos: ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to
fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se
le manifestaron: Que es de edad de quarenta a.s y lo
firmó.

Buenaventura Pollet
Ittant.

D.n P.o Juan Moreno
Baquerizo
Ss.no

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y
p.a la resp.da informac.n reciví juram.to segun dro. de
D.n Man.l Valcarcel Vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de
Sta. Catalina; y haviendolo hecho ofreció decir verdad
y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.r Dijo: Que cono
ce a D.n Jose M.a Salazar q.e le presenta: Sabe es hi
jo legitimo de D.n Jose Agustin de Salazar, y D.a



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Escolastica Aguedo Morato, natl. de la Va. de Montemolin: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Agustin de Salazar natl. de Montemolin y Da. Maria Ortiz Espino, natl. de Berlanga: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Jose Morato natl. de Montemolin y Da. Nicolasa Manzera natur.l de Medina de las Torres: Que asi el Pret.te como los expresados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son, antes



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

bien q.e s.pre han vevido con honor y estimacion
y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo ex-
presado: todo lo qual consta al tgo. p.r haver tra
tado y comunicado al Pret.e y sus Padres: tener
buenas y seguras noticias de todos sus Ab.s ser
pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. de-
claró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani-
festaron: Que es de edad de treinta y quatro a.s y lo
firmó.

Manuel Valcarcel

Jn. Bm. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

V.o B.o
Jr. Siles
Fisc.l

Auto)) En la Ciud.d de Sevilla a veinte y cinco de Junio de

mil ochocientos diez y ocho: Los Sres Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria Haviendo visto la ant.r Informac.n de Legitimidad y lim pieza dada p.r D.n Jose M.a de Salazar nat.l de la Villa de Montemolin Priorato de Leon p.a Graduarse de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante: Y en su consequencia man daron q.e al Susodho. se le admita a los actos de Repetic.n, puntos, leccion y examen p.a dho. Grado, y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma or dinaria; Y p.r este su Auto asi lo proveyeron y

M. firmaron.

D.r Rodrig.z D.r Marmol D.r Arenas

D.r Cerero D.r Baquerizo Scr.o

Dilig.a En la Ciud.d de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochoc.s diez y ocho el Lycenc.do D.n José Maria Sala zar tubo la tentativa prevenida p.r estatuto prelim.r al Examen

para el Grado de Lic.do y parecio an-
te mi el Bedel Celador, y dixo haver
fixado los Edictos p.a la antig.d de
dho Grado en los sitios de costumbre.
de que doi fe.

Dr. Baquerizo
Lic.º

Ar

Nº 49.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

T. M. y T.

Expte. N° 50 - 2,99.

455

7

Año de 1818.

Informn.s de genere et moribus, practicadas p.r D.n José María de Rodas, natural de esta Ciud.d p.a obtener p.r esta R.l Univers.d el Grado de Doctor en Leyes.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. Dn. Jose Maria de Rodas, natural de esta Ciudad se Graduó de Licend.do en Leyes p.r esta Univ.d en siete de Enero del presente año: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo aq.e me refiero. Sevilla y Junio veinte y cinco de mil ochocientos diez y ocho.

Dn. Baquerizo
Sri.

Dn. Jose M.a de Rodas, como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me Gradué de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d en 7. de Enero del presente año: segun se averigua de la Certific.n q.e presento y juro; y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Universidad, q.e soy hijo legitimo de Dn. Antonio Anselmo de Rodas y de D.a Nicolasa Martel: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Tomas Antonio de Rodas y D.a Isabel Juana de España: Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn. Antonio

Martel, y D.ª Antonia Josepha Sevanes todos
nat.s de esta Ciud.d: Que asi Yo, como los expresa
dos mis Padres y Abuelos, hemos sido y somos
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas
ta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni
otra mala seita: Que no hemos sido castigados
p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen
de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho ni
de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani
cos p.r donde hayamos degenerado de quienes somos:
antes bien q.e spre. hemos vivido con honor y esti
macion, y q.e el Pret.e soy de buena vida y cos
tumbres sin fama ni rumor en contrario de
lo expresado

A V.S. Sup.co se sirva haver p.r presentada la ref.da Cer
tif.n y mandar se me admita Informac.n al
tenor de los Capitulos insertos: Q.e fha y apro
bada p.r V.S. se me confiera el citado Grado de Doctor
en la forma ord.a Pido just.a gracia, juro lo nec.o
&c.a

José M.a de
Rodas

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q. refiere. Ad-
mitasele a esta Parte la Inform.n q. ofrece, la q. se
comete al presente Secret.o Tha. pasese al Sor. Pro
motor Fiscal de esta Adm.o y evacuada esta diligen
cia traigase p.a dar la providencia q. corresponda.
Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta
R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y cinco de Ju-
M. nio de mil ochocientos diez y ocho.

D.n Rodrig.z — D.r Arenzana — D.r Cerero

D.r Pu[illegible] — D.r Baquerizo Sec.o

Inform.n } En la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Junio de mil
ochocientos diez y ocho D.n Jose Maria de Rodas
p.a la Informac.n q. tiene ofrecida y se está man
dado dar presentó p.r tgo. ante mi el Secretario
a D.n Juan Shz. Pro. Vec.o de esta Ciudad de q.n en vir-
tud de la Comision q. me confiere el Auto ant.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

recivi juramto. segun dro.; y haviendolo hecho ofreció decir verdad; y siendo preguntado pr. el Pedimto. antec. Dixo: Que conoce a Dn. Jose Ma. de Rodas qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Antonio Anselmo de Rodas y Da. Nicolasa Martel: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Tomas Antonio de Rodas, y Da. Ysabel Juana de España: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Antonio Martel, y Da. Antonia Josefa Serano, todos natl. de esta Ciud.: Que asi el Pretd., como los expresados sus Padres y Abs. han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala seita: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q. spre. han vivido con honor y estimn.; Y q. el Pret. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo espresado: todo lo q. consta al tgo. pr. haver tratado y comunicado al Pret. sus Pads. y todos sus Ags.: ser publco. y notº. y la verdad pr. su juramto. fho. Declaró q. no le tocan las gener. de la Ley q. se le manifestaron. Que es de edad de quarenta y quatro as. y la firmó.

Br. Dn. Josef Sanchez Cid

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Leo.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentan. y pa. la respda. Informaon. recivi juramto. segun dro. d. Dn. Franco. Gallardo Pro. y Cura de la Parroq. del Salvador; Y haviendo lo hecho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado pr. el Pedimto. antte. dixo: Que conoce a D.n Jose Ma.

de Rodas q. le presenta: Sabe es hijo legitimo
de Dn. Antonio Anselmo de Rodas y Da. Nico
lasa Martel: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de Dn. Tomas Antonio de Rodas, y Da.
Isabel Juana de España: Que su Madre es
asimismo hija legitima de Dn. Antonio
Martel y Da. Antonia Josefa Sevane; todos
natls. de esta Ciudad: Que asi el Prette., como
los expresados sus Pads. y Abs. han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacn. de Judios, mulatos, Conver
sos, ni otra mala Secta: Que no han sido casti
gados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. cri
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro.; ni tenido oficios viles, vajos
ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien q. sre. han vivido
con honor y estimacn.; Y que el Prete. es de bue
na vida y costumbres, sin fama ni rumor al
guno en contrario de lo expresado: todo lo q.
consta al tgo. pr. haber tratado y comunica

al Pret.^te sus Padres y todos sus Ab.^s ser publi.^co y notorio, y la verdad p.^r su juram.^to fho. dela ro: q.^e no le tocan las gener.^s de la Ley q.^e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y seis años y la firmo

D.^n Fran.^co Gallardo y Serrano

S.^r D.^n Juan Moreno Baquerizo
Fe.^o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentac.^n y p.^a la propia Inform.^n recivi juram.^to segun dro. de D.^n Fran.^co de Cardenas y Ballesteros, Vez.^o de esta Ciud. y haviendolo hecho ofrecio decir verdad; Y siendo pre guntado p.^r el Pedim.^to ant.^e Dixo: Que conoce a D.^n Jose M.^a de Rodas q.^e le presenta: Sabe es hijo legiti mo de D.^n Antonio Anselmo de Rodas, y D.^a Nicolasa Martel: Que su Pad.^e es tambien hijo legitimo de D.^n Tomas Ant.^o de Rodas y D.^a Isabel Juana de España Que su Madre es asimismo hija legitima de D.^n An tonio Martel, y D.^a Antonia Josefa Sevanes: Que asi el Pret.^te, como los expresados sus Pad.^s y Ab.^s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mula tos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

sido castigados pr. el Sto. oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, Judaismo u otro: Que no hean cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles vajos ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimn.; Y qe. el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor al-guno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. haver tratado y co-municado al Pret.e sus Ps. y Abs.: ser publico y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. De-claró qe. no le tocan las gens. de la Ley qe. se le manifestn.: Que es de edad de treinta y seis as. y lo firmó.

Franco. de Cardenas
Ballesteros

Juan Moreno
Ingeniero
[illegible]

En el mismo dia, mes y año, de la dha. presen-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tacion y p.a la ref.da informac.n recivi juram.to
de D.n Salvador Cedera Vec.o de esta Ciudad, q.e haviendo
lo hecho segun dr.o ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado p.r el Pedim.to ant.e dixo: Que conoce
a D.n Jose M.a de Rodas q.e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.n Antonio Anselmo de Rodas y
D.a Nicolasa Martel: Que su Pad.e es tambien hijo
legitimo de D.n Tomas Antonio de Rodas y D.a Ysa
bel Juana de España: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Antonio Martel y D.a
Antonia Josefa Sevanes; todos nat.s de esta Ciud.
Que asi el Pret.e, como los expresados sus Pad.s y
Ab.s han sido y son Cristianos viejos limpios
de toda mala raza, Castas y generac.n de Judios,
mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no
han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inqui
sicion p.r crimen de heregias apostasia, juda
ismo, ni otro: Que no han cometido delito de

infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios

viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan de

generado de qe. son: antes bien qe. sus pres. han

vivido con honor y estimn. y qe. el Pretdte. es de

buena vida y costumbres sin fama ni ru

mor en contrario: todo lo qe. consta al tgo.

pr. haver tratado y comunicado al Pretdte.

sus Pads. y Abs.: ser publco. y notorio y la

verdad pr. su juramto. fho. Declaró qe. no

le tocan las gens. de la Ley qe. se le mani

festaron: Que es de edad de quarenta y an

ños as. y lo firmó.

Salvador Cadera — Dr. Juan Moreno Baquerizo Secreto.

Sevilla y Junio 25. de 1818.

Vo. Bo. Zi. Siles Fisc.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Junio de

mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Dipu

tados de esta Rl. Univ. Literaria habiendo visto la ant.r

Informn. de legitimidad y limpieza practicada pr.

Dn. Jose Maria de Rodas natl. de esta Ciudad pa.

Graduarse en ella de Doctor en Leyes: Dixeron q. la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p. bastante; y en su Consequencia mandaron despachar los Editos prevenidos p. Estatutos, y q. al fin de todo se admita al expresado Grado de Doctor en Leyes y se lo confiera con todos los honores y prerrogativas q. le corresponden; y p. este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M. D. Rodrig. Rr. Cor. D. Arenz. D. Cerero

D. Paniag. D. Baquerizo Sec.

Dilig.a En dho dia mes y año parecio ante mi el Bedel dla Univ.d y dixo haver fixado los Editos mandados en los lugares de costumbre, de que doi fe. D. Baquerizo Sec.

N.º 30



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

J. M. y J.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Juan Ygnacio Forrado y Hernandez natural de la Villa de la Higuera la Real Ob.do de Badajoz p.a Graduarse de Licenciado en Filosofia p.r esta R.l Universid.d Liter.a de

Sevilla

B



(3)

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo el B.r D.n Diego Rodriguez Xarillo Pro y Theniente de Cura dela Parroquial de S.ta Catalina Martir de esta villa certifico que en los libros de Casamientos y de Baptismos que se hallan en el archivo de dha Yglesia se encuentran las partidas que siguen=

Primeram.te en el libro que principio en el año de mil setecientos quarenta y quatro y concluyo en el de cinquenta y siete se lee la partida de Baptismo que sigue=

En la villa dela Hyguera la Real Domingo siete de Noviembre de mil setecientos cinquenta y seis años, yo d.n Juan Gomez Zefeirno de Carballar Pro con licencia del Señor Cura d. Fran.co Nicolas dela Cruz Botello Beneficiado y Cura propio de dha villa Baptice y puse los santos Oleos a Ygnacio Joaquin delos Santos que nacio dia primero de dho mes, hijo legmo de Bartolome Herrero y de Ana Antonia Luciña su legitima muger vez.os y naturales de dha villa: fue su padrino d.n Joaquin Sanchez de Mora aquien havise la cognacion Espiritual y lo firme= Juan Gomez Zefeirno de Carballar=

En el libro igualmente de Baptismos que principio en el año de mil setez.os cinquenta y siete, y concluyo en el de setenta y seis se halla la siguiente=

En la villa dela Higuera la Real martes diez y siete de Marzo de mil setecientos y sesenta y un años yo d.n Fran.co Rodriguez Serrano Pro con licencia del Señor Cura

D.n Fran.co de la Cruz Botello Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial de Señora S.ta Catalina Martir de d.ha Villa, Baptice y puse los santos Oleos à Ysabel Ma-ria que nació dia quince de d.ho mes, hija legitima de Ga-briel Hernandez Patiño, y de Maria Martinez su legitima mu-ger vez.os y naturales de d.ha villa: fue su Madrina Ysabel Torrada Patiño a quien habisé la Cognacion Espiritual y lo firme con d.ho señor Cura = Botello = D.n Fran.co Rodriguez Sa-cristano =

En el libro de partidas de Matrimonio que principio en el año de mil setecientos y setenta al folio ciento treinta y nueve vuelto se-ha la que sigue =

En la villa de la Higuera la Real à veinte y cinco de Sep-tiembre de mil setecientos ochenta y dos años, yo D.n Miguel Gomez Barillo Beneficiado y Cura propio de la parroquial de Señora Santa Catalina Martir di licencia al Pb.ro D.n Ma-nuel Aguilar Barillo Pro, el que habiendo precedido des-pacho del S.r Provisor de este Obispado que en virtud de letras de su Santidad dispensó en el segundo grado de Consanguin-idad, y en las tres Amonestaciones que manda el Santo Con-cilio de Trento, y siendo antes aprobados en la Doctrina Chris-tiana confesados y comulgados desposó y veló in facie Eclesie à Ygnacio Torrado Xerez hijo legitimo de Bartolome Xe-rez Torrado, y de Ana Hernandez Coco Patiño con Ysa-bel Hernandez Dominguez hija legitima de Xavier Hernan-dez Coco y de Maria Dominguez naturales y vez.os de d.ha villa, obtenido el consentimiento paterno conforme a la

Real Pragmatica: fueron testigos Juan Ygnacio Delgado Sebastian Albarez y Gregorio Baquillo, y lo firmamos= Miguel Gomez Baquillo= Br. Manuel Agustin Baquillo=

Finalmente en el de Baptismos que comenzo en el año de mil setecientos setenta y siete, y concluyo en el de ochocientos, al folio quatrocientos veinte y nuebe vuelto se halla la siguiente partida=

En la villa de la Yguera la Real en veinte y uno de Noviembre de mil setecientos noventa y siete años, yo el Dor. Dn. Manuel Agustin Baquillo Beneficiado y Cura propio de la Parroquial de Sta. Santa Catalina Martir de ella di licencia al Pro. D. Manuel Claro, quien Baptizó á Juan Ygnacio Manuel Jose de Jesus que nació dia diez y nueve, hixo legmo. de Ygnacio Tornado Bequero y de Ysabel Hernandez Coco, vecinos y naturales de dha villa, fue su Madrina la hermana del Baptizado Josefa Ysabel Tornado se le hizieron las obligaciones que contraxo y lo firmo con dho Sr. Cura= Dor. Dn. Manuel Agustin Baquillo = Manuel Claro= =

Estan conformes con sus originales á que me refiero. Yguera la Real seis de Junio de mil ochocientos diez y ocho=

Br. Diego Rodrig. Baquillo

Nosotros los cors. nor. q. abaxo firmamos damos fe: Que el Br. Dn. Diego Rodrig. Baquillo Pro. P. q. va cita da la certificacn. anteced.te es teniente de cura de la Ygl.a Parroq.l de esta V.a y como tal en mi



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ministra los S.tos Sacramentos a los feligreses y la firma q.e se halla al pie della es al parecer pro pia de su puño y la misma q.e acostumbra ha cer en los certificados a los q.e se les da entero credi to: Y p.a q.e conste lo signamos y firmamos en Higueruela R.l a seis de Junio de mil ochocien tos diez y ocho =

Fran.co Xavier Borrallo

Juan Benito Romero



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Juan Ygnacio Torrado, y Hernandez, natur.l de la Villa de la Higuera la Real Ob.do de Badajoz se Graduo de Bach.r en Filosofia p.r estatuto. en trece de Mayo de mil ochocientos catorce: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria aq.e me refiero. Sevilla y Junio cuatro de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Juan Ygnacio Torrado, como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me Gradue de Bach.r en Filosofia p.r estatuto. en 13. de Mayo de 1814: segun se averigua de la Certificac.n q.e presento y juro; y respecto aq.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad; y p.a ello justificar (conforme a Estatutos, y practica de estatuto.) q.e soy hijo legitimo de D.n (Joaquin) digo de D.n Ygnacio Joaquin de los Santos Torrado, y D.a Ana Hernandez: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Bartolome To-

rrado y D.ª Ana Patiño: Que mi Madre es asi
mismo hija legitima de D.n Fran.co Xavier Her
nandez y D.ª Maria Dominguez, todos nat.s
de la Villa de la Higuera la Real Ob.do de Ba
dajoz: Que asi Yo, como los expresados mis Pa
dres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos vie
jos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala seta: Que
no hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inqui
sicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles vajos ni
mecanicos p.r donde hayamos degenerado de quienes
somos: antes bien q.e s.pre. hemos vivido con honor y
estimacion; Y q.e Yo el Pret. soy de buena vida y
costumbres, sin fama ni rumor alguno en contra
rio de todo lo expresado: segun en parte se averi
gua de las Partidas de Bautismo y Casam.to de
mis Padres, y la de Bautismo mia, q.e en debida
forma presento =
A V. I. Sup.co se sirva haver p.r presentada las ref.das Certif.s

250 [2]

y Partidas, y mandar se me reciva la Inform.on q.e ofresco al tenor de los Capitulos insertos, y q.e fha. y aprobada p.r V.S. se me admita al examen p.a dho. Grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a, gracia, juro lo necess.o y p.a ello &c.a

Juan Ygn.o Forrada

Auto { Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Partidas q.e refiere. Admitasele a esta Parte la Informacion q.e ofrece, la qual se comete al presente Secretario. Fho. pasese al S.or Promotor Fiscal de esta Univ., y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta Real Univ. Literaria de Sev.a a quatro de Junio de mil ochocientos y diez y ocho.

M

D.r Rodrig.z Rr.

D.r Mormol

D.n Arenes

D.r Cerero

Fr. D.n Baquerizo Sec.o

Inf.n { En la Ciudad de Sevilla a cinco de Junio de mil ocho



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

cientos diez y ocho d.n Juan Ygnacio Forrado p.a la Ynformacion q. tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó p.r tgo. ante mi el Secret.o a D.n Manuel Diaz Ceverino, residente en esta Ciudad de quien en virtud de la Comision q. me confiere el Auto anterior recivi juram.to segun dro; y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to anter.e Dixo: Que conoce al ref.do D.n Juan Ygnacio Forrado q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Ygnacio Joaquin de los Santos Forrado, y D.a Ana Hernandez: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Bartolome Forrado y D.a Ana Patiño: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Franc.co Xavier Hernandez y D.a Maria Dominguez, todos nat.s de la Villa de la Higuera a la Real Ob.do de Badajoz: Que



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

así el Pret.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haian degenerado de quienes son antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.te sus Pad.s y Ab.s Maternos: tener buenas y seguras noticias de los Paternos: ser publico y

notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. De-
claró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le
manifestaron: q.e es de edad de veinte y un años
y la firmó.

Manuel Diaz   Fr. Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Zeberino   Lei.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presenta-
cion y p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to se-
gun dro. de D.n Rafael Celaya, nat.l y vec.o de esta
Ciudad en Triana; Y haviendolo hecho ofrecio de-
cir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to
antec.e Dijo: Que conoce a D.n Juan Ignacio To-
rrado q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
D.n Ignacio Joaquin de los Santos Torrado
y D.a Ana Hernandez: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de D.n Bartolome Torrado y D.a Ana
Patiño: Que su Madre es asimismo hija legiti-
ma de D.n Franc.co Xavier Hernandez y D.a M.a
Dominguez, todos nat.s de la Villa de la Hi-
guera la R.l Obd.o de Badajoz: Que asi el Pret.o

como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimacion; Y qe. el Preto. es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado todo lo qual consta al testigo pr. haver tratado y comunicado al Preto. y su Padre: tener buenas y seguras noticias de su Madre y Abuelos: ser publco. y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. Declaró qe. no le tocan las generes. de la Ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de veinte y un años y la firmó.

Dr. Dn. Juan Moreno

Rafael de Celaya

Baquerizo

Lic.º

Clrio



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el mismo dia, Mes, y año, de la dha presentacion, y p.a la resp.da Informacion recivi ju ram.to segun dro. de Fr. D.n manuel Eugenio Verdejo Mon ge Basilio del Monasterio de esta Ciudad; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.te Dijo: Que cono ce al D.n Juan Ygnacio Torrado, q.e lo presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Ygnacio Joaquin de los Santos Torrado, y D.a Ana Hernandez: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Bartolome Torrado y D.a Ana Patiño: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran cisco Xavier Hernandez y D.a Maria Domin guez, todos natur.s de la Villa de la Higuera de la Real Ob.do de Badajoz: Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de toda mala raza, casta y generacion de judios
mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no
han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inqui
sicion pr. crimen de heregia, Apostasia, juda-
ismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios vi
les, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan dege-
nerado de quienes son: antes bien q. sipre. han
vivido con honor y estimacion; Y q. el Pretd.
es de buena vida y costumbres, sin fama ni
rumor alguno en contrario de todo lo expresa-
do: todo lo qual consta al tgo. pr. haver trata-
do y comunicado al Pretd. sus Padres y Abue
los: ser publico y notorio, y la verdad pr.
su juramento fho. Declaro q. e no le
tocan las generales de la Ley q. e se le ma

nifestaron: Que es de edad de mas de tr...
ta a.s y la firmó = entre reng.s = D.n Man.l = vale =

B.r P. D.n Man.l Eug.o Bendejo

V.o B.o

D.r Siles
fisc.l

Jr. D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Auto. En la Ciudad de Sevilla a seis de Junio de mil ocho
cientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados
de esta R.l Univ.d haviendo visto la antecedente
Informacion de Legitimidad y Limpieza dada
p.r D.n Juan Ignacio Forrado, natural de la
Villa de la Higuera la Real Ob.do de Badajoz p.a
Graduarse de Licen.do en Filosofia p.r esta Univ.d
Dijeron q.e la aprobaban y aprobaron: daban
y dieron p.r bastante; y en su consequencia man
daron: Que al Susod.ho se le admita a los a...

tos de Repeticion, puntos, Lecsion y examen p.ª dho. Grado: Que siendo aprobado se le confiera en la forma ord.ª; Y q.e se le despachen los Edictos prevenidos p.r Estatuto; Y p.r este su Auto asi lo proveyeron y fir.

Maron.

Dr. Marmol de Arenas

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

Dil.ª } En la Ciudad de Sevilla a nueve de Junio de mil ochocientos diez y ocho D.n Juan Soprano Forrado en cumplim.to del Auto q.e antecede tubo el acto de Repeticion previo al Grado de Lic.do en Filosofia q.e solicita conforme a costumbre en la Camara Rectoral de esta Univ.d a q.e fui presente de q.e Certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.º

Otra. } En el mismo dia mes y año, por ante.

N.º 51



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo el Secretario el Bedel de la Univ.d, y dixo haver fixado en sus lug.s acostumb.dos los Edictos ordenados p.r el Auto proximo ant.te, de que certifico.

D.r Baquerizo
Sec.º

J. M. y J.

162

Expte. N.º 52

Año de 1818.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza dadas p.r D.n Jose Antonio Contreras. Pro. natural de la Villa de Villanueba de Cordova p.a Graduarse de Lic.do en Teologia p.r esta R.l Universidad Literaria de

Sevilla



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D.n Pedro Bernardo Camuelo Rector, y Cura de la Parroq.l de esta V.a certifico q.e en el libro ocho de bautismos al folio cuarenta y dos buelto se halla una partida q.e dice ——

Partida

Jose Anto-nio Matias

En Villamuela de Corv.a en nueve dias del mes de enero de mil set.s veinte y quatro años yo D.n ... Viales de Castilla Cura de la Parroq.l de esta dha V.a bapt.e solemn.e a un niño aquien puse por nombre Jose Antonio Matias q.e nacio el dia cinco de dho mes hijo de Jose Antonio de Contreras Escribano y de Angela Manuela de Ordiavilla su muger. fueron sus Pad.s el S.r ... Martinez Moreno ... Mestre Ordinario de esta V.a y Maria de ... su muger Vec.s y nat.s de esta dha V.a advertiles el parentesco espiritual. Siendo testig.s licenciado D.n Bernardo Moreno, y Pedro Martinez Panadero Vec.s y nat.s de ella de q.e doy fe = Matheo de Castilleja.

Otra

Asi certifico q.e en el libro nueve de bautismos al folio cien cuarenta y siete se halla otra q.e dice ——

Ana

En Villamuela de Cor.a en diez y seis dias del mes de Enero de mil set.s cincuenta años yo D.n Antonio ... y Medina Vicario, y Rector de esta Parroq.l de esta dha V.a bapt.e solemn.e a una niña aquien puse por nombre Ana q.e nacio el dia catorce de dho mes hija de ... Ruiz y de Maria de la Cruz su muger. Ab.s Pat.s Fran.co Ruiz ... y Ana Ruiz su muger Mat.s Juan Rodrig.z Pozuelo y Ysabel de ... su muger: fueron sus Pad.s Alfonso Lopez Cano y Fran.ca Ruiz ... su muger advertiles el parentesco espiritual siendo testigos Juan Rodrig.z Pozuelo

163

[illegible] Vero [illegible] Pimenez [illegible] y nat.l de [illegible]
[illegible] y [illegible] Delgado y Medina
[illegible] Matrimonio al [illegible]
[illegible] veinte [illegible] Dia del [illegible]

D.n Jose Antonio de Contreras con D.a Ana Garcia de Luna

En la Yglesia Parroq.l del S.or [illegible] y Pho.r de esta V.a de Villanueba de Cord.a en veinte y cinco dias del mes [de] febrero de mil set.s setenta y cinco años yo D.n Bernardo Moreno de Pedrajas Rector y Cura de dha Parroq.l haviendo precedido las tres moniciones q.e manda el S.to Concilio de Trento, y no haber resultado impedimento canonico alguno despose y vele in facie eclesie por palabras de presente que hacen verdadero Matrimonio a D.n Jose Antonio de Contreras hijo de D.n Jose Antonio de Contreras, y de D.a Angela de Manuela de Media Villa su muger con Ana Garcia de Luna hija de Diego Garcia de Luna y de Maria de la Cruz Rodrig.z su muger nat.s y vec.s de esta V.a fueron testigos [illegible] Bar.e Pedrajas, Pedro [illegible] Diaz y otros vec.s de esta V.a de q.e doi fe. Bernardo Moreno de Pedrajas

Jose Antonio Geronimo

Otro q.e certifico q.e el libro catorce de Bautismos al folio [illegible] noventa y tres se halla dha q.e dice

En la Yglesia Parroq.l del S.or [illegible] Mag.l de esta V.a de Villanueba de Cor.a en primer dia del mes de Oct.e de mil set.s [ochenta] y dos años yo D.n [illegible] Martinez Moreno Comm.o del S.to Oficio de la Ynquisicion, Cura de otra Parroq.l bapt.e solemn.te a un niño a quien puse por nombre Jose Antonio Geronimo q.e nacio el dia treinta del mes de Set.e proximo pasado hijo leg.mo de D.n Jose Antonio Contreras y de D.a Ana Garcia de Luna su muger. son sus Ab.s pat.s D.n Jose Antonio Contreras y D.a Angela Manuela Mediavilla su muger. Mat.s Diego Garcia de Luna, y Maria de la Cruz Rodrig.z su muger. fueron sus P.s D.n Francisco Martinez Moreno, y D.a Maria Lucia Moreno su muger advertidos el parentesco espiritual

al ... siendo testigos ... vecinos ...
nat.s ...

Concuerdan sus partidas ... con sus respectivos ori
ginales q.e estan en otros libros y folios citados a que me re
fiero. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Vi
llanueba de Cord.a a diez y siete de Julio del año de mil ocho
cientos diez y ocho.

Pedro Bernardo
Cañuelo

Legaliz.n

Los infrascriptos Escriv.s pp.cos pr. el Rey N. S. del numero de esta
V.a de Villanueva de Cordova unicos en ella Certificamos y damos
fe: Que d.n Pedro Bernardo Cañuelo por quien aparece
dada la anterior Certificacion es tal Rector y Cura de
las Iglesias de esta V.a segun se titula, y la firma con q.e
la autoriza y dice = Pedro Bernardo Cañuelo = es de su
puño y letra, y la misma q.e acostumbra poner en todos
sus escritos y Certificaciones a las q.e se a dado y da entera
fe y credito en juicio y fuera de el. Y para q.e conste donde
combenga a instancia de parte damos la presente en
Villanueva de Cordova a diez y siete de Julio de mil ochocien
tos diez y ocho.

Antonio de Abalos
Lozano.

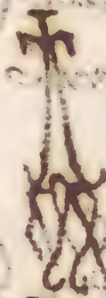
Baxme moreno
y Dugue



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Jose Antonio Contreras, natural de la Villa de Villanueba de Cordova se Graduó de Bach.r en Teologia p.r esta Universidad en veinte y tres del corr.te: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo aq.e me refiero. Sevilla y Junio veinte y seis de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Secr.o

D.n Jose Antonio Contreras, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Sagrada Teo. p.r esta Univ.d en 23. del corr.te: segun se averigua de la Certific.n q.e presento y juro: Y respecto aq.e necesito reci vir el Grado de Bach.r Digo de Licen.do en la misma Facul tad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Jose Antonio de Contreras y D.a Ana Ruiz de Luna: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Contreras, y D.a Angela Manuela de Miedavilla: Que mi Madre es asimismo hija le gitima de D.n Diego Garcia de Luna, y D.a Maria de la

Cruz Rodriguez: todos nat.^s de la V.^a de Villanueba de Cordova, menos mi Ab.^a Paterna, q.^e lo es de la de Almodovar del Campo: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Ab.^s hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generac.^n de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido Castigados p.^r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.^r Crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometi do delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.^r donde haiamos degenerado de quienes somos: antes bien q.^e sipre. he mos vivido con honor y estimacion; Y q.^e yo el Ret.^e soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun en parte se averigua de las Part.^s de Bautismo y Casam.^to de mis Padres y la de Bautismo mia q.^e con toda solemnidad presento

A V. S.^a Yltr.^ma Suplico se sirva haver p.^r presentadas las ref.^das Certif.^n y Partidas, y mandar se me reciva Informac.^n al tenor de los Capitulos insertos: Que fho y apro vada p.^r V.S. se me admita al examen p.^a dho.

Grado; S q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a gracia, juro lo nec.o y p.a ello &.

Jose Contreras y Ruiz

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e refiere Admitasele à esta parte la Informac.n q.e ofrece, la qual se cometa al presente Secretario. Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la providencia correspond.e Lo mandaron los Sres. Re[ctor] y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria [d]e Sevilla a veinte y seis de Junio de mil ocho cientos diez y ocho.

D.r Rodrig.z M.n

D.r Arenz.a

D.r Pariza

D.r Cerero

D.r Baquerizo Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Junio de mil ochocientos diez y ocho D.n Jose Ant.o Contreras p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida, y le està mandado dar



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

presentó pr. tgo. ante mi el Secretario al R. Fr. Anto
nio Acosta del Convto. de Sn Pedro Alcantara de esta
Ciudad, de quien en virtud de la Comision q. me con
fiere el Auto antr. recivi juramto. segun dro; y ha
viendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo pregun
tado pr. el Pedimto. antr. Dixo: Que conoce al Dn
Jose Contreras q. le presenta: Sabe es hijo legitimo
de Dn Jose Antonio Contreras y Da. Ana Ruiz de
Luna: Que su Padre es tambien hijo legitimo de
Dn Jose Contreras, y Da. Angela Manuela de Me
diavilla: Que su Madre es asimismo hija legi
tima de Dn Diego Garcia de Luna, y Da. Maria de la
Cruz Rodriguez todos natls. de la Villa de Villanue
va de Cordova menos su Abuela Materna q. lo
es de la de Almodovar del Campo: Que asi el Pre
tendte., como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

toda mala raza, Casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisic.n p.r Crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimac.n y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor al gouno en Contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.te constarle q.e estubo de Colegial en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de Cordova p.a lo que hizo como es de costumbre unas rigorosas Inform.s de legitimidad y limpieza con ocho tgos., y haver visto las q.e su hermano Fr. Diego Contreras practi

pa. tomar el habito en el Convto. de Sn. Diego de esta Ciudad: ser pubco. y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. Declaró qe. no le tocan las genls. de la Ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de quarenta y quatro as. y la firmó.

Antonio Acosta   Ante mi Dn. Juan Moxeno Baquerizo Secº.

En el mismo dia, mes y año, de la dha. presentacn. y pa. la refda. Informacn. recivi juramto. segun dro. del P. Fr. Jose Ma. Fisandier del Convto. de Sn. Pedro Alcantara de esta Ciudad; y haviendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado pr. el Pedimto. antdo. Dixo: Que conoce a Dn. Jose Antonio Contreras qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Jose Antº. Contreras, y Da. Ana Ruiz de Luna: Que su Padre. es tambien hijo legitimo de Dn. Jose Contreras, y Da. Ana Ruiz de Luna: Que su Padre. es tambien hijo legitimo de Dn. Jose Contreras, y Da. Angela Manuela de Mediavilla: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Diego Garcia de Luna, y Da. Maria de la Cruz Rodriguez: todos nats. de la Villa de Villanueva

de Cordova, menos la Sta. Paterna q.e lo es dela de
Almodovar del Campo: Que asi el Pret.e, como los ea-
presados sus Pad.s y Ab.s han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y generaci.n
de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala seita: Que
no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisi
cion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro., ni tenido oficios, viles, vajos, ni mecanicos p.r
donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e
spre. han vivido con honor y estimaci.n; Y q.e el Pret.e es
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor algu
no en contrario de lo expresado: todo lo q.e consta al tgo.
p.r haver tratado y comunicado al Pret.e: saber q.e es-
tubo de Colegial en el Seminario Conciliar de S.n Pe-
lagio de Cordova y q.e para ello hizo las rigorosas
Informaci.s de Legitimidad y Limpieza con ocho tgos.
segun costumbre; y haver visto las q.e su hermano
Fr. Diego Contreras practicó p.a tomar el havito en
su Conv.to de S.n Diego de esta Ciudad: ser pub.co y
notorio, y la verdad por su juramento fho.
Declaró q.e no le tocan las generales de la Ley
q.e se le manifestaron: Que es de edad de

Habilitado para el reynado del Sr. D. Fernando VII.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

treinta y nueve as. y la firmo.

Fr. Jose Maria Fis-sandier de Sn. Antº.

Por Mdº. Juan Moreno Borquerizo Ssº.

En el propio dia, mes y año de la dha. presentacn. y pª la refª. Informn. recivi juramto. segun drº. del P. Fr. Manuel Sanchez del Convto. de Sn. Pedro de Alcantara de esta Ciudad, y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto. antece. Dixo: Que conoce a Dn. Jose Antonio Contreras qe. le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn. Jose Antº. de Contreras, y Dª. Ana Ruiz de Luna: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Jose Contreras y Dª. Angela Manuela de Mediavilla: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Diego Garcia de Luna, y Dª. Maria de la Cruz Rodriguez: todos natls. de la Villa de Villanueva de Cordova, menos



Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO: QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOSIENTOS DIEZ Y OCHO.

la Abuela Paterna, q.e lo es de la de Almodovar del Campo: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Ab.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala Seita: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisi.on p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e s.pre han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.e saver q.e estubo de Colegial en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de Cordova y q.e p.a ello hizo las rigorosas Informac.s de Legitimidad y Limpieza q.e en el se acostumbran con ocho tgos.; y haver visto las q.e su hermano Fr. Diego Contreras practicó p.a tomar el

habito en su Conv.^{to} de S.^{n} Diego de esta Ciud.^{d}: ser pub.^{co} y notorio, y la verdad p.^{r} su juram.^{to} fho.

Declaró q.^{e} no le tocan las generales de la Ley q.^{e} se le manifestaron: Que es de edad de treinta y dos años y lo firmó.

Fr. Manuel Sanchez   Por Fr. Juan Moreno Baquerizo Sev.^{o}

En el mismo dia, mes y año de la dha present.^{n} y p.^{a} la propia Inform.^{n} recivi juram.^{to} segun dro. del P. Fr. Juan Moreno del Conv.^{to} de S.^{n} Pedro Alcantara de esta Ciud.^{d}; I haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.^{r} el Pedim.^{to} anter.^{e} Dixo: Que conoce a D.^{n} Jose Antonio Contreras q.^{e} le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.^{n} Jose Antonio Contreras y D.^{a} Ana Ruiz de Luna: Que su Pad.^{e} es tambien hijo legitimo de D.^{n} Jose Contreras, y D.^{a} Angela Manuela de Mediavilla: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.^{n} Diego Garcia de Luna, y D.^{a} M.^{a} de la Cruz Rodriguez, todos nat.^{s} de la P.^{a} de Villanueva de Cordova, menos su Ab.^{a} Pat.^{a}

q^e. lo es de la de Almodovar del Campo: Que asi el 470
Pret.^te, como los expresados sus Pad.^s y Ab.^s han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generac.^n de judios mulatos, conversos, ni otra ma
la secta: Que no han sido castigados p.^r el S.^to Oficio
de la Ynquisic.^n p.^r crimen de heregía, apostasia ju-
daismo ni otro: Que no han cometido delito de infa
mia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, baxos
ni mecanicos p.^r donde hayan degenerado de ymenes
son: antes bien q.^e s.pre han vivido con honor y
estimacion; Y q.^e el Pret.^te es de buena vida y costum
bres sin fama ni rumor alguno en contrario de
lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.^r haver
tratado y comunicado al Pret.^te y saver q.^e estubo
de Colegial en el Seminario Conciliar de S.^n Pela
gio Martir de Cordoba y q.^e p.^a ello hizo las In-
form.^s de Legitimidad y Limpieza q.^e se acostum
bran en el con ocho tgos.; y haver visto las q.^e
su hermano Fr. Diego Contreras practicó p.^a
tomar el habito en su Conv.^to de S.^n Diego de es-
ta Ciudad: ser pub.^co y notorio, y la verdad p.^r
su juram.^to fho. declaró q.^e no le tocan las gen.^s



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de treinta y cinco a.s y la firmó.

Fr Juan Moreno de Jesus M.a

Pm D.r Juan Moreno Baquerizo Sec.o

Sev.a y Junio 26. de 1818
V.o B.o
L.r Siles
fisc.l

En la Ciudad de Sevilla a veinte y siete de Junio de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria haviendo visto la ant.r Informac.n de legitimidad y limpieza practicada p.r D.n Jose Antonio Contreras, natural de la Villa de Villanueva de Cordova p.a Graduarse de Licen.do en Teologia p.r esta Univ.d Dixeron q.e la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante; y en su consequencia mandaron q.e al Suso d.ho se admita a los actos de Repeticion puntos, Leccion y examen p.a

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y [illegible]

dho. Grado: S.q. siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a despachandose los Edictos prevenidos p.r Estatuto, y p.r este su Auto asi lo proveyeron y fir.

M. maron.

D.r Rodrig. D.r Arenz D.r Cerero

D.r Parias

D.r Baquerizo
Sec.o

D.l.a { En dho dia mes y año tubo el ceñalo D.n José Ant.o Contreras la tentativa prevenida p.r Estatuto, y paresió ante mi el Sec.o el Bedel fixador de la Univ.d, y declaró haver puesto los Edictos mandados en los lugares acostumbrados de que doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza

dada p.r D.n Jose Antonio Contreras, Pro. natural de la Villa de Villanueba de Cordoba p.a Graduarse de Doctor en Teologia p.r esta R.l Universidad Literaria de

Sevilla



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. Dn. Jose Antonio Contreras, natural de la Villa de Villanueba de Cordova se graduo de Licendo. en Teologia p.r esta Univd. en cuatro del corr.e Sevilla y Julio seis de mil ochocientos diez, y ocho.

Pl. Baquerizo
Secº.

Dn. Jose Antonio Contreras, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradué de Licen.do en Teologia p.r esta Univd. en 4. de Julio del presente año: segun se averigua de la Certificn. q.e presento y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la misma Facultad, y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Univd.) q.e soy hijo legitimo de Dn. Jose Antonio Contreras, y Da. Ana Ruiz de Luna: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Jose Contreras, y Da. Angela Manuela de Mediavilla: Que mi Madre

es asimismo hija legitima de Dn. Diego Garcia de Luna, y Da. Maria de la Cruz Rodriguez todos natl. de la Villa de Villanueba de Cordova menos mi Aba. Paterna, qe. lo es de la de Almodovar del Campo: Que asi Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generaon. de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido Castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde haiamos degenerado de quienes somos; antes bien qe. spre. hemos vivido con honor y estimaion; Y qe. Yo el Prette. soy de buena vida y Costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado =

A V.S. Supco. se sirva haver pr. presentada la resda. Certifn. y mandar se me admita la Justifn. qe. ofresco, y qe. fha. y aprobada pr. V.S. se me confiera el citado Grado de Doctor en Teologia en la forma ordia.

Pido just.ª gracia, juro lo neces.º y p.ª ello &c.

Jose Contreras y Ruiz

Por presentado este Pedim.to con la Certific.n q.e refiere: ad-
mitasele a esta Parte la Informac.n q.e ofrece la
qual se comete al presente Secret.º y h.ha pasese
al S.or Promotor Fiscal de esta Univ.d; y evacuada esta
diligencia traigase p.ª dar la providencia q.e corres-
ponda. Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de
esta R.l Univ.d Liter.ª de Sevilla a seis de Julio de mil
M. ochocientos diez y ocho.

D.r Rodrig.z D.r Morrondo D.r Arenas

D.r Cerero

D.r Baquerizo Sec.º

En la Ciudad de Sevilla a siete de Julio de mil ochocien-
tos diez y ocho D.n Jose Antonio Contreras Pro.r p.ª
la Informac.n q.e tiene ofrecida, y se está mandado a
dar presento p.r tg.o ant. mi el Secretario al P. Fr.
Antonio Acosta del Conv.to de S.n Pedro de Alcan



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tara de esta Ciud.^d de quien en virtud de la Comision q.^e me confiere el Auto anter.^r recivi juram.^to se gun dro; y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad; y siendo preguntado p.^r el Pedim.^to ant.^e Dixo: Que conoce al D.^n Jose Contreras q.^e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.^n Jose Antonio Contreras y D.^a Ana Ruiz de Luna: Que su Padre es tambien hi jo legitimo de D.^n Jose Contreras, y D.^a Angela Manuela de Mediavilla: Que su Madre es asimis mo hija legitima de D.^n Diego Garcia de Luna, y D.^a Maria de la Cruz Rodriguez todos nat.^s de la Villa de Villanueba de Cordova, menos Sd.^a Angela q.^e lo es de la de Almodovar del Campo Paterna. Que asi el Pret.^e como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, lim pios de toda mala raza, casta y generacion de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ, Y OCHO.

Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Seita: Que
no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inqui
sicion p.r crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos,
p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estimac.n; S.q el Pret.e
es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual cons
ta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.e
saber q.e estubo de Colegial en el Seminario Conciliar
de S.n Pelagio Martir de Cordova; y q.e p.a ello hizo co
mo es de costumbre unas rigorosas Inform.s de le
gitimidad y Limpieza con ocho tgos.; y haver visto
las q.e su hermano Fr. Diego Contreras practicó p.a
tomar el Habito en el Conv.to de S.n Diego de esta Ciud.
Ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho.

Declaró q. no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifestaron: que es de edad de quarenta y qua-tro a.s y la firmó.

Fr. Antonio Acosta de los Dolor.s

Gr. Dr. Juan Moreno Baquerizo
Ntº.

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presenta-cion y p.a la ref.da Inform.n reivi juram.to se-gun drõ. del P. Fr. Jose M.a Fizandier del Conv.to de S.n Pedro de Alcanta de esta Ciud.d; y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.r Dixo: que conoce al D.n Jose Con-treras q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose Ant.o Contreras y D.a Ana Ruiz de Luna: que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Jo-se Contreras, y D.a Angela Manuela de Mediavi-lla: que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Diego Garcia de Luna, y D.a Maria de la Cruz Rodriguez, todos nat.s de la V.a de Villanueba de

Cordova, menos su Ab.ª Paterna, q.e lo es de la Al- 1076
modovar del Campo: Que asi el Pret.te, como los expre-
sados sus Pad.s y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n
de judios, Moriscos, Conversos, ni otra mala Secta:
Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inqui-
sicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, bajos, ni
mecanicos p.r donde hayan degenerado de q.nes son: an-
tes bien q.e sre. han vivido con honor y estimac.n
y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo ex-
presado: todo lo qual consta al testigo. p.r haver tra-
tado y comunicado al Pret.te, saber q.e estubo de
Colegial en el Seminario Conciliar de S.n Pelayo
Martir de Cordova, y q.e p.a esto hizo las Inform.s
de Legitim.d y Limpieza q.e en el se acostumbran
con otros testigos; y haver visto las q.e su hermano
Fr. Diego Contreras practicó p.a tomar el Havito



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

160

en su Convto. de Sn. Diego de esta Ciudad. Ser pub. y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. Declaró qe. no le tocan las genls. de la Ley qe. se le manifes. taron: Que es de edad de treinta y nueve a. y lo firmó.

Fr. Jose Maria Zis-sandiez de S. Antº.

Pr. Sr. Juan Moreno Baquerizo
Sriº.

Eⁿ el mismo dia, mes y año de la dha. presentn. y pª. la refda. Informn. recivi juramto. segun drõ. del P. Fr. Manl. Sanchez del Convto. de Sn. Pedro de Alcantara de esta Ciud.; y haviendolo hecho ofre. ció decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto. antte. Dixo: Que conoce al Dn. Jose Contreras qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Jose



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Antonio Contreras y D.ª Ana Ruiz de Luna: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de D.ⁿ Jose Contre
ras, y D.ª Angela Manuela de Mediavilla: Que su
Madre es asimismo hija legitima de D.ⁿ Diego Gar
cia de Luna, y D.ª Maria de la Cruz Rodriguez, todos
nat.ˢ de la V.ª de Villanueba de Cordova, menos su Ab.ª
Paterna, q.ᵉ lo es de la de Almodovar del Campo: Que
asi el Pret.ᵗᵉ, como los expresados sus Padres y Abuelos,
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza, Casta y generac.ⁿ de Judios, Moros, Conver
sos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados
p.ʳ el Sto. Oficio de la Inquisicion p.ʳ crimen de here
gia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han come
tido delito de infamia de hecho, ni de drô. ni tenido
oficios, viles vajos ni mecanicos p.ʳ donde hayan de-

generado de quienes son: antes bien q. e por p.te han
vivido con honor y estimac.n; S q. el Pret.e es de
buena vida y costumbres, sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo
qual consta al tgo. p.r haver tratado y comuni
cado al Pret.e y saber q. estubo de Colegial en
el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de
Cordova; S q. p.a ello hizo las Informac.s de Legitimi
dad y Limpieza acostumbradas con otro tgos.; y
haver visto las q. e su hermano Fr. Diego Contre
ras practicó p.a tomar el habito en su Conv.to de
S.n Diego de esta Ciud.d: ser publ.co y notorio, y la
verdad p.r su juram.to fho. Declaró q. e no le tocan
las gener.s de la Ley q. e se le manifestaron: Que es
de edad de treinta y dos a.s y lo firmó.

Fr. Manuel Sanchez

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Fei.o

Ante mi

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentac.n
y p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to segun dro.

del P. Fr. Juan Moreno del Conv.to de Sn. Pedro de Al
cantara de esta Ciud.d; Y haviendolo hecho ofrecio de
cir verdad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.r Di
xo: Que conoce a D.n Jose Contreras q.e le presenta: Sa
be es hijo legitimo de D.n Jose Antonio Contreras y
D.a Ana Ruiz de Luna: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de D.n Jose Contreras, y D.a Angela Manuela
de Mediavilla: Que su Madre es asimismo hija le
gitima de D.n Diego Garcia de Luna, y D.a Maria de
la Cruz Rodriguez todos nat.s de la Villa de Villanueba
de Cordoba menos su Ab.a Paterna q.e lo es de la de Almo
dobar del Campo: Que asi el Pret.e, como los expresados
sus Padres y Ab.s han sido y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y generac.n de judios,
mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Ynquisic.n p.r cri
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde
hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

pre han vivido con honor y estimn. y q. el Pretel
es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: todo lo q. cons
ta al tgo. pr. haver tratado y comunicado al Pretel.
y saber q. estubo de Colegial en el Seminario Con
liar de Sn. Pelagio Martir de Cordova y q. pa. e tolu
zo como es de costumbre una Informn. de Legitim
y limpieza con ocho tgos. y haver visto la q. el
su hermano Fr. Diego Contreras practicó pa. tomar
el habito en su Convto. de Sn. Diego de esta Ciudad.
ser publco. y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho.
Declaró q. no le tocan las generales. de la Ley q. se le
manifestaron: Que es de edad de treinta y cinco a.
y lo firmó.

Fr. Juan Moreno de Jesus Ma. [rúbrica]

Pr. Dn. Juan Moreno Baquerizo [rúbrica]
Secº.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

pª la refdª Informacion recivi juramto segun dro del P. Fr. Franco Valle del Convto de Sn Pedro Alcantara de esta Ciud; y haviendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado pr el Pedimto anto Dixo: Que cono-ce a Dn Jose Contreras qe le presenta: Sabe es hijo le-gitimo de Dn Jose Antonio Contreras y Dª Ana Ruiz de Luna: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn Jose Contreras, y Dª Angela Manuela de Mediavilla. Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn Diego Garcia de Luna, y Dª Maria de la Cruz Rodriguez todos natr de la Villa de Villanueba de Cordova menos su Aba Paterna qe lo es de la de Almodovar del Campo: Que asi el Prette, como los expresados sus Padres y Abs han sido y son Christianos viejos, limpios de toda ma la raza, casta y generacion de Judios, Mulatos Con-versos, ni otra mala Secta: Que no han sido Casti-

gados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion p.r Crimen

de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Ni menos han

Cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni te-

nido Oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde ha-

yan degenerado de quienes son: antes bien q.e sienpre

han vivido con honor y estimac.n; y q.e el Pret.te es

de buena vida y Costumbres sin fama ni rumor

alguno en Contrario de lo expresado: Todo lo qual

consta al tgo. p.r haver tratado y communicado al

Pret.te y saber estubo de Colegial en el Seminario

Conciliar de Cordoba p.a lo q.e hizo las Inform.s de

Legitimidad y Limpieza q.e en el se acostumbran

con ocho tgos.; y haver visto las q.e su hermano

Fr. Diego Contreras practicò p.a tomar el habito en

su Conv.to de S.n Diego de esta Ciud.d: ser pub.co y not.o y

la verdad p.r su juram.to fho. Declarò q.e no le tocan

las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que

es de edad de treinta y dos años, y la firmò.

Fr. Fran.co Felix del Valle

Ante mi

Dr. D.n Juan Moreno
Barquero
Secret.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacn.
y pa. la respa. Informn. recivi juramto. segun dro. del
P. F. Juan de Luque del Convto. de Sn. Pedro de Alcantara
de esta Ciud.; Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad,
y siendo preguntado pr. el Pedimto. antdo. Dixo: Que con
ce a Dn. Jose Contreras Pro. q. le presenta: Sabe es hijo
legitimo de Dn. Jose Antto. Contreras y Da. Ana Ruiz de
Luna: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn.
Jose Contreras, y Da. Angela Manuela de Mediavilla:
Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Diego
Garcia de Luna, y Da. Ma. de la Cruz Rodriguez, todos nats.
de la Villa de Villanueba de Cordova, menos la Aba.
Pata. q. lo es de la de Almodovar del Campo: Que asi
el Pretdo., como los expresados sus Padres y Abs. han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacn. de Judios, Mulatos, Conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr.
el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia,
apostasia, judaismo, ni otro; Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido
oficios, viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q. siempre



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

han vivido con honor y estimacion. Que el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo espresado: todo lo que consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pret.te saber que estubo de Colegial en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio de Cordoba y p.a dho. hizo las Informaciones de Legitimidad y Limpieza acostumbradas con ocho testigos; y haver visto las que su hermano Fr. Diego Contreras practicó al tomar el Havito en su Convento de S.n Diego en esta Ciud.d: ser publ.co y not.o, y la verdad p.r su juram.to fho. declaró que no le tocan las gener.s de la Ley que se le manifestaron: que es de edad de treinta y cinco a.s y lo firmó.

Fr. Juan Luque.

Dr. D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sev.a y Julio 7. M1818.
V.o B.o

Dr. Siles
fiscal

En la Ciudad de Sevilla a nueve de Julio de mil



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Univd. Literaria habiendo visto la antecedte. Infor-macion de Legitimidad y Limpieza practicada pr. Dn. Jose Contreras Pbro. natl. de la Va. de Villanueva de Cordoba pa. Graduarse de Doctor en Teologia pr. esta Univd.: Dixeron qe. la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante; y en su consequencia mandaron qe. al sudho. se le confiera el citado Grado de Doctor en Teoa. en la forma orda. despachandose los Edictos prevenidos pr. Estatutos; y pr. este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. L. Rodrigz. — Dr. Marmol — Dr. Arone

Dr. Cerero — Dr. Baquerizo Secio.

Diliga.} En dho dia mes y año parecio ante mi el Bedel de la Univd. y

N.º 58

Dixo q.e havia fixado los Edictos
referen.tes á este Prad en los Lugares
acostumb.dos y Ref.do doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

Chd

J. M. y J.

+

282
Expte N° 53

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Bartolome Garcia Romero y Bermal nat.l de esta Ciud.d p.a Graduarse de Dotor en Leyes p.r la R.l Univ.d Liter.a de la misma Ciud.d

Sevilla



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Bartolome Garcia Romero y Bernal, nat.l de esta Ciud.d se Graduó de Licen.do en Leyes p.r esta Univ.d en trece de Enero del presente año: segun se averigua de los Libros de esta Secre.taria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Julio seis de mil ochocientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Bartolome Garcia Romero y Bernal, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d en 13. de Enero del presente año; y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatuto y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Bartolome Garcia Romero, natur.l de la Villa de Calañas, y de D.a Ana Maria Bernal, de la de Villamanrique: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Garcia Raya y de D.a Ana Martin Romero, ambos nat.s de la citada de

Calañas: Que mi Madre es assimismo hija legitima
de Dn. Juan Bernal Yzquierdo, y Da. Rosalia Sanchez
natls. de Villamanrique: Que assi Yo, como los expressa
dos mis Padres y Abs. hemos sido y somos Christia
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera
racion de Judios mulatos conversos, ni otra mala secta:
Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Oficio de
la Ynquisicion pr. crimen de heregia, apostasia
judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles,
vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien qe. sipre. hemos vivido con ho
nor y estimacion; Y qe. Yo el Prett. soy de buena vi
da y costumbres sin fama ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado

A V.S. Supco. se sirva haver pr. presentada la refda. certif.
y mandar se me admita la justn. qe. ofresco, y qe.
fha. y aprobada pr. V.S. se me confiera el citado
Grado de Doctor en Leyes en la forma orda. Pido jus
ticia, gracia, juro lo necesso. &a.

Bartme. Gr. Romo.
y Bernal

Auto // Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Informac.n q.e ofrece la qual se comete al presente Secret.o Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ., y evacuada esta diligencia, traigase p.a dar la providencia q.e correspoda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a seis de Julio de mil ochocientos diez y ocho.

M.

D.r Rodrig.z R.r

D.r Morm.l

D.r Arenz

D.r Cerero

J.n Baquerizo Sec.o

En la Ciud.d de Sevilla a seis de Julio de mil ochocientos diez y ocho D.n Bartolome Garcia Romero y Bernal nat.l de esta Ciud.d p.a la Informacion q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r tg.o ante mi el Srio. a D.n Pedro Ortiz Guerrero, resid.te en esta Ciud.d en la Collac.n de S.n Bartme. de quien en virtud de la Comis.n



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

q.e me Confiere el Auto ant.e reiví juram.to segun dro,
y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pre-
guntado p.r el Pedim.to ant.r Dixo: Que conoce al D.n
Bartolome Garcia q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo
de D.n Bartolome Garcia Romero, nat.l de la Villa de
Calañas, y D.a Ana Maria Bernal, de la de Villaman-
rique: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Jose Garcia Maya y D.a Ana Martin Romero, am-
bos nat.s de la citada de Calañas: Que su Madre es asi-
mismo hija legitima de D.n Juan Bernal Sanchez difun-
do, y D.a Rosalia Shz. nat.s de Villamanrique: Que
asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Ab.s
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generac.n de Judios, Mulatos,
Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido
Castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r
Crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro;



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

que no han cometido delito de infamia de hecho ni
de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos
pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien
qe. spre. han vivido con honor y estimacn. u. Sesp.
el Prette. es de buena vida y costumbres sin fama,
ni rumor alguno en contrario de lo expresado:
todo lo qual consta al tesgo. pr. haver tratado y co-
municado al Prette. sus Pads. y Abs.: ser pubco. y noto-
rio, y la verdad pr. su juramto. fho. declaro qe. no le
tocan las geners. de la Ley qe. se le manifestaron: que
es de edad de sesenta y ocho as. y la firmó.

Pedro Ortiz Guerrero

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presentaˡⁿ.
y p. la resfda. Informn. reivi juramto. segun dro. del
Lido Dn. Bernardo Dherbe, veº. de esta Cind. en la Colln.

de Sta. Maria la Blanca; Y habiendolo hecho ofre-
ció decir verdad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to
ant.e Dixo: Que conoce al D.n Bartolome Garcia
q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Bar-
tolome Garcia Romero, natur.l de Calañas y de D.a
Ana Maria Bernal, de la de Villamanrique: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose
Garcia Baya, y D.a Ana Martin Romero, ambos
nat.s de Calañas: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.n Juan Bernal Yzquierdo, y
D.a Rosalia Slz. nat.s de Villamanrique: Que
asi el Pret.e como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generac.n de Ju-
dios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de
la Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de-
generado de quienes son: antes bien q.e siempre

han vivido con honor y estimacion; y q. el Pret. es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret. sus Padres, y Ab.s: ser publ.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifestaron: que es de edad de quarenta y ocho a.s y la firmó.

Bernardo D'herbe

Fr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sri.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacn. y p.a la resp.da Informn. recivi juram.to segun dro. de Dn. Jacobo M.a de Vergara vei.o de esta Ciud. en la Collacn. de la Magdalena; y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antedicho: Dixo: Que conoce a Dn. Bartolome Garcia Romero Bernal, nat.l de esta Ciud. q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Bartolome Garcia Romero y D.a Ana Maria Bernal. aquel natur.l de la Villa de Calañas, y esta de la de Villamanrrique: Que



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Jose Gar-
cia Raya y Da. Ana Martin Romero, ambos n.
de la citada de Calañas: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de Dn. Juan Bernal Izquierdo,
y Da. Rosalia Sthz natl. de Villamanrique: Que
asi el Prette., como los expresados sus Padres y Abs.
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generacn. de Judios, Mulatos,
Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido
Castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. Cri-
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho ni de
drō.; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr.
donde hayan degenerado de qles. son: antes bien qe.
spre. han vivido con honor y estimacn. y qe. el Pre-
tendte. es de buena vida y costumbres, sin fama ni
rumor alguno en contrario de todo lo espresa-
do: todo lo qual consta al Tgo. pr. haber trata-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

do y Comunicado al Pret.te sus Pad.s y Ab.s Maternos
tener buenas y seguras noticias de todos los demas: ser
publ.co y notorio; y la verdad p.r su juram.to fho. declaro
q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron
que es de edad de veinte y seis a.s y la firmo.

Jacobo M.a de Vergara

S.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Vei.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentac.n y p.a la
resp.da Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Jose de
Lara, Vei.o de esta Ciud.d en la Collac.n de S.n Andres; Y habien
dolo hecho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado p.r el
Pedim.to ant.r dixo: Que conoce a D.n Bartolome Garcia Rome
nero Bernal, nat.l de esta Ciud.d q.e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.n Bartolome Garcia Romero, nat.l de
la Villa de Calañas, y D.a Ana M.a Bernal, de la de
Villamanrrique: Que su Padre es tambien hijo legiti

mo de Dn. Jose Garcia Raya, y Da. Ana Mar-
tin Romero, ambos natl. de la citada de Caluñaj:
Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn.
Juan Bernal Yzquierdo y Da. Rosalia Shz. natl.
de Villamanrique: Que asi el Pretd., como los expre-
sados sus Padres y Ab. han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera-
cion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala Sec-
ta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio
de la Ynquisicn. pr. crimen de heregia, Apostasia,
Judaismo, ni otro: Que no han cometido delitos
de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degene-
rado de quienes son: antes bien qe. sipre. han
vivido con honor y estimacn.; Qe. el Pretd. es de
buena vida y costumbres sin fama ni ru-
mor alguno en contrario de lo expresado:
todo lo qual consta al tgo. pr. haver trata-
do y comunicado al Pretd. sus Padres y
Abs.: ser publico y notorio y la verdad pr. su

juram.to fho. Declaró q. no le tocan las gen.s de
la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de 188.
cinquenta a. y la firmó.

José de la Higuera
y Lara

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Sev.a 8. de Julio
de 1818.
V.o B.o
L.r Siles
Fisc.l

En la Ciudad de Sevilla a nueve de Julio de mil ochocien-
tos diez y ocho los Sres. Rector y Diputados de esta R.l
Univ.d Literaria Habiendo visto la anteri.e Inform.n de
Legitimidad y Limpieza practicada p.r D.n Bartolo-
mé Garcia Romero Bernal, nat.l de esta Ciud.d p.a gra-
duarse de Doctor en Leyes p.r ella. Dixeron: Que
la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r
bastante; y en su consequencia mandaron despa-
char los Edictos prevenidos p.r Estatutos; y q. al su-
sodho. se le confiera el citado Grado de Doctor en de-



N. 58

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

yes en la forma ord.ª Asi por este su Auto asi

lo proveyeron y firmaron.

M. D. Rodrig.z Diz — D.r Marmol — D.r Arenz.a

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o

Dil.a } En dho dia mes y año parecio ante mi el Bedel de la Univ.d, y dijo haver fixado los Edictos en los lugares acostumbrados. de que doi fee

D.r Baquerizo
Sec.o

Expte. N.º 54

R. M. y F.

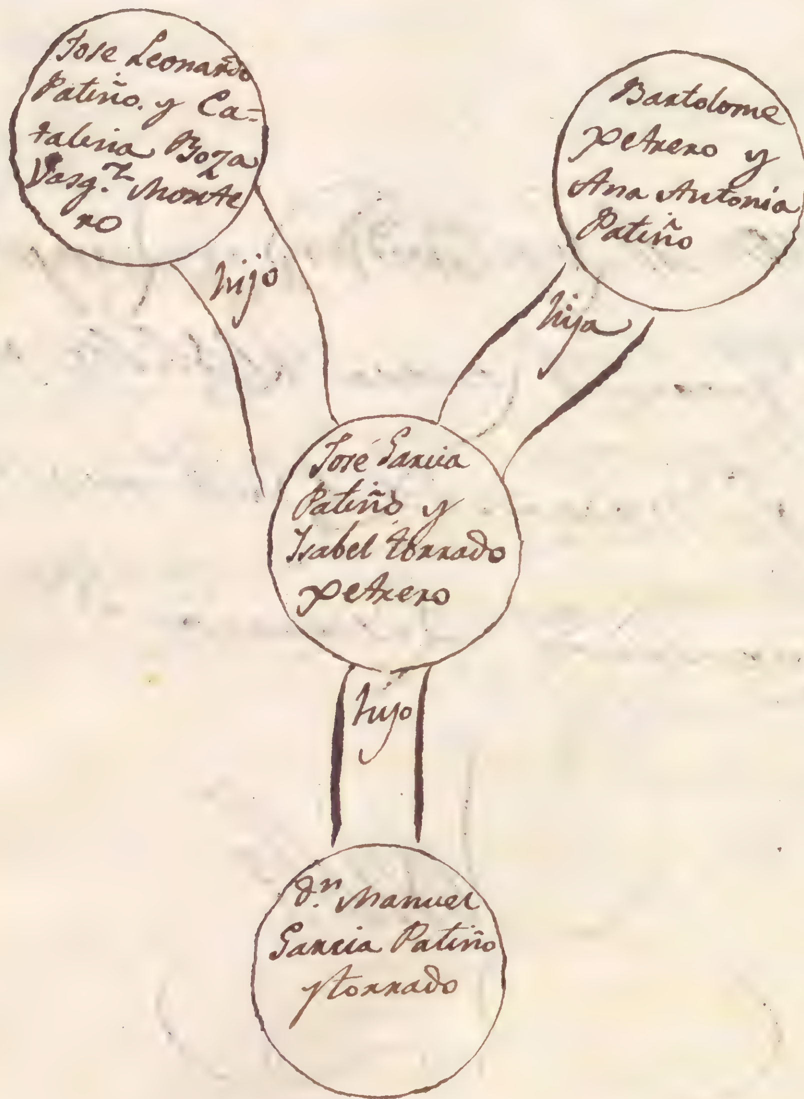
Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada p.r D.n Pedro Garcia Romero del Valle, nat.l de la V.a de Cortegana p.a Graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta R.l Universidad Literaria de

Sevilla

Se despacharon los Papeles p.a la rebalida en 19. de Ag.to de 1818.

Genealogia de Dn. Manuel Patiño Torrado





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Certifico q.e D.n Pedro Garcia Romero del Valle natural de la Villa de Corteganas se Graduó de Bach.r en Filosofia por esta Universidad en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos trece: Que tiene ganados tres Cursos de Medicina, y uno de Matematicas y Fisica Experimental: Y q.e ha tenido el Acto menor de Conclusiones: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos diez y seis.

D.n J. Joaquino

D.n Pedro Garcia Romero, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Filosofia por esta Univ.d en veinte y dos de Dic.e de mil ochocientos trece: Que tengo ganados quatro a.s de Medicina, y tenido el acto menor de Conclusiones: Y respecto a q.e necesito recivir el G.do de Bach.r en la misma Facultad, y p.a ello justificar (conforme a Leyes del Reino, Estatutos, y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Pedro Garcia Granado, natural de la V.a de Alcantara, y D.a Maria de los Reyes Romero, nat.l de Badajoz; y q.e mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Franc.co Garcia Granado, y D.a Antonia Sevilla Tavato, nat.s de la misma de Alcantara: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Miguel Ro-

mero del Valle, y D.ª Maria Dominguez Salazar, nat.s de la refer.da de Cortegana: Que asi Yo como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos si do y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mula tos: Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el S.to Oficio de la Ynquisicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quie nes somos; antes bien q.e s.pre hemos vivido con ho nor y estimacion: Y q.e yo el Pretendiente soy de bue na vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: segun se averigua en parte de los Certif.s q.e presento y juro =

A V.S. Sup.co se sirva haber por presentada la refer.da Certi ficacion, y mandar despachar sus Cartas Exhortos a las Justicias de las Villas de Cortegana y Al cantara p.a q.e ante ellas y con citacion de sus Sin dicos Procurad.s Gener.s se hagan las correspond.tes Ynformaciones: Y hechas y aprovadas por V.S. pro videnciar se me admita a los actos de puntos, lec cion y examen p.a dho Grado, y q.e siendo aprovado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &.a

Pedro Garcia
Romero

Por presentado este Pedimento con la certificacion q. refiere: como se pide. Lo mandó el S.or D.or D.n D. Francisco Xavier Cienfuegos, Canonigo de esta S.ta Yglesia Catedral, Rector y Cancelario de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a diez de Junio de mil ocho cientos diez y seis.

no.

D. Cienfuegos
R.or

D.r Baquerizo
S.o



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dn Pedro Garzia Romero del Valle, natural de la Vª de Cortegana, como mejor proceda paresco ante VS. y digo: Que fueron despachadas por VS. las correspondientes Cartas-Exhortos a las Justicias de los Pueblos de mi naturaleza, y de la de mis Padres, pª q. ante ellas, y con citacion del Sindico Prór. General de los mismos se hiciesen las respectivas Informaciones de Legitimidad y Limpieza segun lo prevenido pr Rs. determinaciones: Pero siendo me necesario recivir el Gdo de Bachiller en Medicina, en cuya facultad tengo ganados los oportunos cursos, y re-sultando perjuicios en la demora =

A VS. Supcº se sirva admitirme a el expresado Grado, quedando yo en la obligacion de presentar las referidas Informaciones sin cuya presentacion no se me dará Testimonio alguno del Grado q. reciva, ni los Papeles concernientes a mi Revalida. Pido justizia, gracia &c.

Pedro Garcia Romero

Por presentado este Pedimento: Como se pide Lo man

daron los S.res Rector y Diputados de esta R.l Uni
versidad Literaria de Sevilla a once de Junio de
M. mil ochocientos diez y seis
D. Cienfuegos
R.or
D.r Baquerizo
Secr.o



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 28 de Junio de 1816.

En atencion a haber mos. aos. qe el Padre del Supte. reside en la Va. de Cortegana y en ella haber Personas qe lo conocen, y a ser Ascendencias, pa. evitar los perjuicios qe se le seguirian, y no tener en la de Alcantara Personas qe corriera con las diligencias, hagase como se pide.

Dr. Cienfuegos
Rr.

D.n Pedro Garcia Romero, Bachiller en Medicina á V.S. con el debido respeto hace presente: que habiendo tomado dho grado con la Protesta de presentar las informaciones que prescriben los Estatutos de esta Rl. Universidad, y siendo sus Padres uno natural de Alcantara y otro de la Villa de Cortegana, ~~...~~ sufririan una demora muy considerable si se hubieran de practicar en cada una de estas dos Villas, quando existen en la ultima, mendadas pr. exhorto del Sr. Provisor de este Arzobispado pa. seguir la carrera Eccâ. pr. lo qual

A V.S. supp.ca se sirva concederle esta dispensa de que vayan á dha Villa de Cortegana residencia de sus Padres. favor que espera merecer de la notoria bondad y justicia de V.S. = Sevilla y Junio 20 de 1816 =

Pedro Garcia
Romero

431.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Nos el D.or D.n Francisco Xavier Cienfuegos y Jovellanos, Canonigo de esta St.a Yglesia Catedral de la Ciudad de Sevilla, Rector y Juez Cancelario de la R.l Univ.d Literaria de la misma &.a &c. &c.

A V.Vmds. los Jueces y Justicias de la Villa de Cortegana Hacemos saber como ante Nos se presentó Pedimento p.r D.n Pedro Garcia Romero, natural de esa Villa y Estudiante de estas Nras. Escuelas en la Facultad de Medicina por el q.e Nos pidio q.e para graduarse de Bachiller en Medicina necesitaba justificar (conforme a Leyes del Reino, Estatutos y Practica de esta Univ.d) q.e es hijo legitimo de D.n Pedro Pascasio Garcia Granado, nat.l de la Villa de Alcantara, y D.a Maria de los Reyes Romero natur.l de la dha. de Cortegana: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Franc.co Garcia Granado y D.a Antonia Sevilla Tavaló, nat.s de la misma de Alcantara: Que su Madre es asimismo Hija legitima de D.n Miguel Romero del Valle y D.a Maria Dominguez Salazar, nat.s de esa Villa: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, castas y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que

no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisi
cion por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro: Ni tenido Oficios viles bajos ni mecani-
cos p.r donde haian degenerado de quienes: antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pre
tendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni
rumor alguno en contrario de todo lo expresado.

Para cuya Informacion Nos pidio asimismo
q.e respecto de ser su Madre y Abuelos Maternos nat.s de
esa Villa, y q.e aunq.e el Padre y sus Abuelos Paternos son
nat.s de la C.d de Alcantara, hace muchos a.s q.e su
Padre se casó en la citada de Corteganas en donde tie-
nen muchas noticias de sus Abuelos Paternos, Nos
sirviesemos despachar Ntra. carta Exorto dirigida
a VVmds. en cumplim.to de las R.s Ordenes con q.e esta
Vmd. se halla p.a q.e en ella se haga p.r lo q.e a todos
toca. Y por Nos visto mandamos dar y dimos la pre-
sente p.a VVmds. p.r la qual, de parte de S. M. p.a el
cumplim.to de sus R.s Ordns. exortamos, y de la Ntra
pedimos y encargamos q.e luego q.e ante VVmds. sea
presentada p.r ante Escrivano q.e de ello de fee, y con ci-
tacion del Procor. Sindico de esa Villa, examinen los tes
tigos q.e por parte del Pretend.te fueren presentados al
tenor de los Capitulos insertos sin p.a ello pedir Poder
ni otro recaudo alguno: Y con la misma citacion
manden sacar y se saquen las Fees de Bautismo
del Pretendiente, las de sus Padres, y la de casam.to

de estos. Fho. todo cerrados la citada Informa-
cion, y en manera q.e haga fe la remitan Original
a manos del Infrascrito Sec.rio p.a en su visto proce-
der a lo q.e haya lugar. Dado en N.tra Camara
Rectoral de la R.l Univ.d Literaria de Sevilla a
diez de Junio de mil ochocientos diez y seis.

D.r D.n Fr.co Xavier de Cienfuegos
R.or

D.r Fran.co Boquizo
S.o

Sin perjuicio de la R.l Jurisd.on ord.ria de esta Villa, cumplase
el precedente Exhorto; y para ello citese al Proc.dor Sindico Gral.
de esta Villa, que lo es Miguel Sanchez Calvo; examinense los
testigos q.e sean presentados por el tenor de los particulares
q.e comprehende el citado Exhorto, y saquense las fees que se
le refieren con la misma citacion del Sindico; y todo evacuado en
los terminos q.e se previene, remitanse las diligs. originales
cerradas en forma a la Secretaria del S.r Juez Requirente. Asi
lo decreto y firma el S.r Juan Rom.o Perez Alc.e ord.rio por S.M.
de primer voto de esta V.a de Corregana en ella y octubre dos
de mil ochoc.tos diez y seis años, de que yo el Es.no pp.co y de Juzg.do doy fe=

Ante mi:

Eziquiel Sanchez y Salazar.
Es.no pp.co

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Cit.on Seguidam.te yo el Ess.no cité en forma como se previene en el ant.or Auto à Miguel Sanchez Calvo, Sind.co Procurador de esta Villa en su Persona, de que me manifestó quedar inteligdo doy fé y notifiqué su contenido.

Sanchez

Test.o Ant.o Benitez — En Corregana y Octubre dos de mil ochocientos diez y seis, ante el S.r Juan Romero Perez Alc.e ord.rio della, y presencia del Proc.dor Sind.co; D.n Pedro Garzia y Romero presentó p.r testigo p.a esta inf.on à Antonio Benitez de este Domicilio, del q.e su Md. p.r ante mi el Ess.no recibió juram.to por Dios y una Cruz segun dro. el q.e lo hizo, y ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado; y siendolo p.r el tenor del Exhorto q.e está por cavera dixo: conoce desde q.e nacio à D.n Pedro Garzia Romero Estudiante de la R.l Universidad de Sevilla, a quien tiene p.r Persona de buena conducta, de costumbres y vida arregladas: Que és hijo leg.mo de d.n Pedro Pascasio Garzia y de d.a Maria de los Reyes Romero; aquel natural de la Villa de Alcantara, y esta de esta ref.da Villa: Que su Padre es hijo leg.mo de

d. Fran.co Garcia y de d.a Ant.a ... su lexitima muger naturales y vecinos que fueron de la Villa de Alcantara, ya difuntos, y q.e su Madre es igualm.te hija lexitima de d.n Miguel Romero del Valle y d.a Maria Domingª de Salazar q.e fueron de este domicilio: Que el Pretend.te, sus Padres y Abuelos han sido, segun cree el Tgo. y son cristianos Viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta; q.e tampoco sabe hayan sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r ninguno de los crimenes de Heregia, Apostasia &c. ni menos q.e hayan cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni exercido oficios viles, baxos ni mecanicos p.r los quales hayan degenerado; antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion, ocupando los mejores empleos y cargos de Republica: todo lo qual sabe de positivo en quanto a las familias expresadas p.r linea Materna, y p.r lo q.e hace a la Paterna lo ha oido decir como pp.co y notorio decir q.e el Padre del Pretend.te se caso con la nom.da su Madre: Que todo es la verdad baxo el juram.to fho. Que es de edad de sesenta y tres años y lo firma con su Mrd doy fe =

Antonio Benitez

Ante mi

Miguel Sanchez y Salazar
Ess.no ...

7 testigo Lope Rom.o Gil

Seguidam.te ante el referido S.r Alcalde el citado Pretend.te presentó p.r tgo. p.a esta informacion a Lope Romero Gil de esta Vecindad, de q.n su Mrd. p.r ante mi el Esno. recicio juram.to p.r Dios y una Cruz segun dro. baxo del qual ofrecio decir berdad en lo q.e supiere y fuere preguntado, y siendolo p.r el tenor del nom.do exorto dijo: conoce de vista, trato y comunicacion al mencionado d.n Pedro Garcia, q.e p.r tgo. lo presenta, p.r cuya razon sabe muy bien q.e es persona de buena conducta y costumbres; hijo lexitimo de d.n Pedro Pascasio Garcia nat.l de la Villa de Alcantara y de d.a Maria de los Reyes Romero q.e lo es de esta de la q.e son vecinos, y Nieto p.r linea Paterna

de dn. Franco. Garcia y de da. Antonia Sevilla naturales de dha Villa de Alcantara, y pr. la materna de dn. Miguel Romero del Valle y de da. Maria Domingz. de Salazar difuntos: Que asi el qe. pretende como los expresados sus ascendientes, han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, mulatos &c. Que no tiene noticia hayan sido castigados ni aun procesados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. ninguno de los Crimenes qe. le competen; que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido Oficios viles con qe. se hagan degradados, antes si pr. el contrario han obtenido empleos de republica, de honor y estimacion, todo lo qual save pr. haberlo conocido asi en esta Villa, y oido decir como pco. y Notorio pr. lo qe. hace a las familias de Alcantara: Que asi es la verdad bajo el juramto. qe. tiene prestado en qe. se afirma y ratifica; que es de edad de sesenta y dos años y lo firma con su mrd doy fe =

M

Lope Romero Gil

Ante mi:

Miguel Sanchez y Salazar

Testigo Franco. Fulgo. Lopez

A continuacion ante el refdo. Sr. Juez pa. esta informacion la parte que solicita hacerla presentó pr. tgo. en ella a Franco. Fulgencio Lopez de esta vecindad de quien su mrd. pr. ante mi el Essno recivio juramto. por Dios y una Cruz enforma legal y habiendo ofrecido bajo este cargo decir berdad en lo qe. supiere y fuere preguntado, siendolo pr. el tenor del exorto qe. esta pr. caveza dijo: conoce desde qe. nacio al Pretendiente dn. Pedro Garcia, y le consta ser persona de buenas paciones y costumbres, hijo legitimo de dn. Pedro Pascasio Garcia y de da. Maria de los Reyes Romero del Valle y Nieto pr. linea paterna de dn. Franco. Garcia y de da. Antonia Sevilla difuntos vecinos qe. fueron de dha Villa de Alcantara, y pr. la Materna de dn. Miguel Romero del Valle y de da. Maria Domingz. de Salazar difuntos, qe. asi el Pretendiente como sus mayores todos son y han sido, sin qe. sepa el tgo. nada en contrario, Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza de Judios mulatos &c. Que no han sido castigados pr. el Sto. Tribunal de la Ingn.

por delitos de Heregia, Apostasia, ni otro alguno, ni cometido el de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos q. donde hayan desmerecido, antes bien han ejercido los de honor y estimacion en la republica, todo lo qual save con respecto à esta villa p. haberlo conocido, y en quanto a la de Alcantara lo ha oido decir asi como pp.co y notorio desde q.e el Padre del pretend.te fue conocido aqui, y la verdad bajo su juram.to en q.e se afirma y ratifico sin cosa en contrario: que es de edad de sesenta y seis años

M y lo firmo con su Mrd de q.e doy fe =

Romero Fran.co Fulgencio Ante mi:

Lopez

Miguel Sanchez y Salazar
Ess.no pp.co

Auto } En la villa de Cortegana y ottubre tres de mil ochocto. diez y seis el Sr. Juan Romero Perez Alc.e ord.o de ella, habiendo visto las deposiciones de los testigos q.e anteceden, dixo: Aprovava y aprovò quanto se ha obrado en estas dilig.s en atencion a constarle a su Mrd. ser cierto ademas de publico y notorio; y mandò, que poniendose a continuacion las Partidas Sacramentales q.e se piden, sacadas igualm.te con la misma citacion del Pror. Sindico, de manera q.e hagan fe, se remita todo como esta mandado al Sr. Juez Requirente. en la forma q.e se previene. Asi lo decreto y firma el nominado Sr. Alcalde por ante mi el Ess.no de que doy fe =

Romero
Perez

Miguel Sanchez y Salazar
Ess.no pp.co

Y

Luego el Ess.no en seguida citè de nuevo al Pror. Sindico



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Gral de esta villa, Miguel Sanchez Calvo, en su Persona, y que me manifesto quedar instruido doy fe=

Sanchez

Ur.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D.n Nicolas Romero de Guzman Cura y Beneficiado el mas antig.o de la Yglesia Parroq.l de N. S. el Salvador del Mundo de esta Villa de Corteg.a Certifico que en uno de los libros de bautismos que dha Yg.a tiene en su Archivo el que dio principio en 23 de Abril de 1737 al folio 306 Consta una partida al tenor siguiente

En Domingo diez dias del mes de Enero del año de N. Redempcion de mil setecientos sesenta y dos años. Yo D.n Francisco Romero del valle Pro. de esta Villa de Corteg.a Con lizencia del Br. D.n Josef Martinez Romero Cura mas antiguo de la Yglesia Parroq. de Ntro. Señor el Salvador de esta Villa bautize solenem.te a Maria de los Reyes que nacio en Miercoles seis dias de este mes y año hija legitima de Mig.l Romero del valle y de su legitima muger Maria de la Paz Dominguez fueron sus Padrinos Juan Fernandez Soriano y su legitima Maria Fernandez vecinos y moros solteros a los que adverti el parentesco espiritual que contraian y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana todos vecinos de esta dha Villa y mi Parroq. y lo firme y el dho. Cura D.n Fran.co Romero del valle Br. D.n Josef Martinez Romero

Otro si yo el referido Cura del mismo modo Certifico que en otro libro de Velaciones y Casamientos que igualmente la referida Yglesia tiene en su Archivo el que dio principio en 28 de 8bre. de 1759 al folio 461 se halla otra partida que dice assi

En la Villa de Corteg.a a tres de Mayo del año de N.tra Redempci.n de mil setecientos ochenta y siete yo Fr. Mig.l Sevilla del orden de mi Padre S.n Francisco Pro. y Confesor de esta Villa de licencia de D.n Juan Romero y Guzman Cura y unico y Beneficiado de la Parroq.l el Señor el Salvador de ella precediendo las tres Canonicas moniciones segun y co mo lo ordena el Santo Concilio de Trento assi en esta

Villa como en la d.ha Iglesia: asi consta de apareser en el mandamiento del S.or Lic.do D.n Antonio Fernandez Canonigo, Juez oficial y vicario general de los S.res de la S.ta de Sevilla y su Arzobispado a que esta parte nece en virtud del que se hace este despacho dado en dicha Ciudad a veinte y siete de Abril del mismo año y por el que consta las diligencias dadas por las personas para cumplimiento de la R.l pragmatica y no haver resultado Canonico impedimento alg.o que se halla refrendado de Juan del Monte su notario mayor. Antes examinados en la doctrina christiana y haviendo confesado y comulgado y no resultando ningun Canonico impedimento de parte y constando por este y del que hacen el referido despacho de presente que

desposo contrajeron matrimonio a Pedro Garcia de Villa hijo legitimo de Fran.co Garcia y de mi Juana M.a Sevilla naturales de esta villa de la Pura con Maria de los Reyes Romero del Valle soltera hija legitima de Mig.l Romero del Valle y de su Muger Maria de la Paz Dominguez ... fueron naturales de esta d.ha Villa fueron testigos a d.ho Matrimonio Antonio Romero del Valle y d.ho Mig.l Romero del Valle y en fe de ello lo firme con d.ho Señor Cura = D.n Juan Romero y Guzman = Fr. Miguel Sevilla

Otro si yo el mencionado Cura del mismo modo Certifico que en uno de los libros de bautismos que dio principio en 19 de ... al folio 172 b.to se halla otra partida y es como se sigue

En sabado quatro dias del mes de Junio del año de N.S. de mil setecientos ochenta y nueve yo D.n Fernando Antonio Fernandez Soriano Pro. con lizencia de D.n Juan Romero y Guzman Cura segundo de la Parroq.l Yglesia de N. S. el Salvador del Mundo de esta Villa de Cortegana bautize solemnem.te a Pedro Mig.l Maria que nacio en dos de este d.ho mes y año hijo legitimo de Pedro Rosario Garcia y de su legitima muger Maria de los Reyes Romero del Valle fueron sus Padrinos

Miguel Romero del Valle y su muger Maria de la Paz Dominguez abuelos maternos de bautizado a los quales advertí el parentesco espiritual que contraxeron y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, con todos mis demas y lo firmo con dho Señor Cura = Dn. Fernando Antonio Fernandez = Dn. Juan Romero y Guzman ——

Concuerdan con sus originales que paran en los referidos libros los que volvi al archivo a que en caso necesario me remito y para los efectos que convengan doy la presente que firmo en Cortega. a y Setiembre veinte y siete de mil ochocientos y diez y siete años.

Nicolas Romero de Guzman

Miguel Sanchez y Salazar Essno. publico del numl. y Juzgado de esta Villa de Cortegana, Certifico: q. Dn. Nicolas Romero de Guzman por quien aparece dada la anterior, es Cura mas antiguo y Beneficiado de la Parroql. Yglesia de esta dha Va., y la firma y rubrica q. contiene, suyas propias y las q. acostumbra hacer en todos sus escritos; a los quales se les ha dado y da entera fe y credito como persona de toda confianza; y pa. q. asi conste lo signo y firmo en Cortegana y Septre. vte. y siete de mil ochocientos diez y siete =

Otro si, Certifico, yo el refdo. Essno. que en una informacion de limpieza de Sangre de Pedro Pascasio Garcia de esta vecd., consta su Partida de Bautismo legalizada pr. tres Essnos. del numo. de la Va. de Alcantara, que su tenor a la letra dice asi =

Dn. Anastasio Borrero Pro. Teniente de Arcipreste de la Yglesia Parroql. de Nra. Sra. Sta. Maria de Almocovar, Maior y matriz de esta Villa, Certifico: q. en uno de los libros de bautizados

197

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

de dha Parroquia de a folio, forrado en pergamino, q. dio princi-
pio en diez y ocho de novre. de mil setecientos q.ta y quatro; y fina
lizo en diez y ocho de Abril de mil setec.tos cinquenta y quatro, al
folio trescientos cinquenta y tres B. y siguiente se halla una par
tida q. ala letra es asi= En la villa de Alcantara a siete dias del
mes de Marzo de mil setec.tos cinq.ta y tres años, Yo Dn. Julian de
Arriaza Pro. Ten.te de Cura por presente de la Yglesia Parroql. de Sta. Maria
de Almocovar Matriz de esta dha Va. baptice solennem.te a Pedro Par-
casio, q. nacio en Vte y dos de Febro. prosimo pasado de este presente
año hijo lexmo. de Franco. Garcia y de Antª. Sevilla su lexma. Muger
vez. y naturales de esta dha Villa: fue su Padrino Domingo Sevilla,
a quien adverti lo necesario y lo firme= Dn. Julian Arriaza =
Cuya Partida concuerda ala letra con su orig.l q. existe en ci-
tado libro y folio a que me remito; y p.a los efectos q. convenga, doy
la pres.te q. firmo en Alcantara a siete de Julio de mil setecien-
tos noventa y seis= Dn. Anastasio Borrero =
Cuya informacion, donde se halla lo copiado, se me exhibio para hacerlo
el nominado Pedro Parcasio, a quien la devolvi dexando firmado su reci
bo, y a que me remito: y p.a q. obre los efectos conven.tes lo signo y fir
mo en Cortegana y Sept.re veinte y siete de mil ochoc.tos diez y siete dº.

Pedro Parcasio Garcia

Miguel Sanchez y Salazar
Ssno.

sin dros.

El Fiscal de esta rl. Universidad Literaria vista



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Gro

la informacion qe. antecede Dice: q. pa. proceder à su aprobacion debe traer el interesado mas probanza de su linea paterna, de qe. parece habla la informacion de tu pieza enunciada en el ultimo certificado autorizado pr. el Escribano Salazar, y asi mismo debe darse inteligencia delo actuado al Sindico Procurador; cuyo ministerio fue citado pa. hacerla, y no consta se le hubiese dado vista pr. qe. expusiese su conformidad, Seva. 16 de Julio de 1818=

Dr. Siles

Yo el infrascrito Esno. ppco. del Numo. de esta Villa de Cortegana, Certifico: que en la misma informacion citada en estas diligencias, qe. fue hecha en la expresada Ciudad de Alcantara, ante Dn. Antonio Aniceto José Sanchez su Alcalde Maior, por la presencia de Dn. Joaquin Cabañas Caceres Esno. de Su Mag.d ppco. y del Ayuntamto. de la misma, resultan las deposiciones de quatro testigos vecinos de ella, todos desde sesenta y ocho, hasta ochenta y cinco años de edad, nombrados Dn. Diego Sanchez Ochoa, Dn. Juan Luis Mo-denes, Pedro Santibañez, y Diego Villarroel, los quales bajo el

juramento de dxo.; vnanimemente dicen: q.e d.n Pedro Pascasio Garcia, parte interesada en dha informacion, es natural de Alcantara, y Vecino deesta villa: hijo lex.mo y de lex.mo Matrimonio de Fran.co Garcia Granado y de Ant.a Sevilla vez.s y naturales q.e fueron de la misma Alcantara, aquienes conocio como á sus Abuelos Paternos y Maternos de Vista, trato, y comunicacion, todos Christianos Viejos, mui honrrados, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, herejes, ni Recien convertidos á nuestra Santa Religion: no penitenciados, ni castigados p.r el Santo tribunal de la Ynquis.on ni menos exercido Oficios Viles, é infames, antes bien los honrrosos: que no descienden de Casta de negros, Mulatos &c. lo que es publico y notorio en aquel Pueblo = Segun todo lo Relacionado con mas extension aparece en la informacion expresada, que me exhibio el Ref.do d.n Pedro Pascasio p.a sacar este testimonio, aquien la devolvi, y firmá su Recibo aque me Refiero: Y p.a q.e conste pongo el presente en Cortegana atres de Agosto de mil ochoc.tos diez y ocho a.s y en fé dello lo Signo y firmo de mandado del S.r Alc.e de la misma d.n Sebastian Fran.co Rom.o quien decretó la Citacion al actual Sindico =

Sebastian Fran.co Romero

Miguel Sanchez y Salazar.
ss.no sind.o

Pedro Pascasio Garcia

Enseguida yo el Ess.no cite á Antonio Chaparro Sindico Pror. Gral. deesta V.a y le entregué estas dilig.s p.a el efecto que se previene, doy fe =

Sanchez

El Sindico procurador gral deesta V.a en virtud de la citacion q.e sele ha hecho en estas diligencias habiendolas visto con toda

reflexion dice: está conforme con lo obrado en ellas y por tanto no se le ofrece reparo alguno, en q.e se remitan originales al S.r Juez Requirente segun lo mandado en el auto de tres de Octubre de ochocientos diez y seis. Cortegana y Agosto tres de mil ochocientos diez y ocho =

Antonio Chaparro

V.o B.o

D.r Siles
fisc.

En la Ciudad de Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos diez y ocho: los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Universidad, haviendo visto la antecedente Informac.n de Legitimidad y Limpieza, dada p.r D.n Pedro Garcia Romero del Valle, nat.l de la Villa de Cortegana, segun tiene prometido, y ba jo cuya protesta se admitio al Grado de Bachiller en Medicina. Dixeron: Que la aprobaban y apro



N.º 54

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

baron: daban y dieron p.r bastante; y en su con
sequencia mandaron q.e al Sustituto se le des
pachen los papel correspondientes a su Preva
lida en la forma ordinaria, p.r estar su Auto
asi lo proveyeron y firmaron

M. D.r Cerero. D.tor Outon. D.r Mormel
Secr.
D.n Arenza
J. Maqueiro
Sec.o

+

502.

Expte. Nº 55

S. M. y S.

Año de 1818.

Informacion de Legitimidad y Limpieza dada por D.n Man.l Silvestre Garcia Patiño, natl. de la V.a de la Higuera la Real Ob.do de Badajoz, p.a graduarse de Licen.do en Leyes por esta Real Universidad Literaria de

Sevilla

Testigos.

1o. Fray Manl. Eugenio Verdejo. Monge Basilio. de edad de 38 a. natural dela villa Higuera la Real vive en la Collacion de Sta. Marina, conocio à los padres de trato, y à los Abuelos de oydas delos dos Ramos

Franco. Gomez de edad de 25. a. natural de dha villa y soldado en la Rl. Brigada de Carabineros, conocio de trato à los Padres y, à los Abuelos de oydas tanto Paternos como Maternos.

3o. Julian Vilches natural desta Ciudad, en la Collacion de Sn. Roman de edad de 52 años, conocio à los padres y Abuelos maternos de trato, y Paternos de oydas

El Don Dn. Manuel Agustín Carrillo Benef.do y Cura pp. dela Parroql. de Sta. Catna. mártir dela Va. de Higuera la real.

Certifico, que en el libro de bautismos dellas, que comenzó el año de mil setecientos setenta y siete, al folio ciento quarenta y siete, esta la partida sigte.

En la villa de Higuera la real á cinco de enero de mil sete cientos ochenta y quatro años Yo Dn. Miguel Gomez Carrillo Benef.do y Cura pp. dela Parroqul. de Sta. Catna. mártir de dicha villa bauticé solemnemte. á Manuel Silvestre que nació dia treinta y uno de diciembre proximo pasa do, hijo legítimo de Josef García Patiño, y de Ysabel Tornado Herrero su legítima muger natur. y vecinos de dha villa fue su Padrino Fran.co Xavier Hernandez Coco, á quien advertí la cognación espiritual y obligación de enseñarle la doctna. Christiana, y lo firmé = Dn. Miguel Gomez Carrillo

Tambien en el libro de bautismos de dha Parroql. que comenzó el año de mil setecientos quarenta y quatro al folio treinta y seis está la partida sigte.

En la villa de Higuera la real domingo trece de Febrero de mil setecientos y quarenta y seis años Yo Dn. Laureano Ruiz Carrasco Pro. con licencia del Sr. Cura Dn. Fran.co dela Cruz Botello Benef.do y Cura pp. de dha villa bauticé y puse los santos oleos á Josef Gregorio que na ció dia siete de dho mes, hijo legítimo de Josef Fer nando Patiño, y de Catna. Bozas su legítima muger vecinos y nat. de dha villa, fue su madrina Da. Gregoria

Carrascal a quien avisé la cognación espiritual y lo firmé con dho S.r Cura = D.n Fran.do dela Cruz Botello = D.n Lau reano Carrascal

It.n certifico, que en el mismo libro al folio veinte y ocho está la partida sig.te =

En la villa de Higuera la real sabado veinte y seis de octubre de mil setecientos y quarenta y cinco años, Yo Juan Gomez Cervino de Carvallar Pro con licencia del S.r Cura D.n Fran.do dela Cruz Botello Benef.do y Cura pp.o de dha villa, bautizé y puse los santos oleos á Ysabel Ant.a que nació dia veinte y uno de dho mes, hija lexitima de Bartolome Lebrero, y de Ana Antonia Patiño su lexitima muger vezinos y nat.s de dha villa fue su Padrino Alonso Patiño, a quien avisé la cognacion espiritual, y lo firmé con dho S.r Cura = D.n Fran.do dela Cruz Botello = Ju.n Gomez Cervino de Carvallar =

It.n Certifico que en el libro corriente de matrim.s de dha Yg.l.a Parroq.l al folio ochenta y siete, está la partida sig.te =

En la villa de Higuera la real á veinte y ocho del mes de Agosto de mil setecientos setenta y quatro, Yo D.n Ju.n Gomez Cervino Pro, con licencia expresa del S.r D.n Miguel Gomez Xarillo Benef.do y Cura pp.o de la Yg.l.a Parroq.l de S.ta S.ta Cat.na martir della: haviendo precedido las tres canonicas mo niciones, que manda el S.to Concilio de Trento, y de cuya publicac. no haver resultado impedim.to alguno fuera del dispensado por el S.r Prov.r de este obispado el que por virtud de bula apost.a dispensó en tercero grado de consanguinidad, siendo antes examinados en la doct.a christiana, confesados, y comulgados desposé, y veli cocanfacie eccle.ae á Josef Garcia Patiño, hijo lexitimo de Josef Patiño, ya defunto y de Cat.na Vazquez su mu ger, con Ysabel Ant.a Lebrero, hija lexitima de Bart.l

Jorrado Becerra, y de Ana Patiño todos vecinos y natura
les de esta villa, fueron testigos Dn. Josef Jarillo, Juan Va
lerón, y Pedro Garcia Patiño, y lo firmé con dho Sr. = Dr. Manuel
Gomez Jarillo = Pd. Gomez Acevedo de Carvallar ——
Estas Conformes con sus respectivos originales, á que me refiero; Higuera
la real y Julio veinte y siete de mil ochocientos diez y ocho =

Dor Manuel Agustin
Jarillo

Juan Benito Borrego essno ppco. de esta villa doy fee, que el
Dr. Dn. Manl. Agustin Jarillo, por quien se halla dada la cer
tificacion antecedte. es Cura propio de la Iglesia Parroql. de
esta villa, y como tal administra los santos sacramtos. á sus
feligreses, y la firma, que se halla al pie de ella es propia de
su puño al parecer, y la misma, que acostumbra hacer en
sus certificaciones, á las que siempre se les ha dado, y da ente
ra fee, y credito assi en Juicio, como fuera de el. Y para que
conste de instancia de la parte pongo la prete., que signo y
firmo en esta villa de Higuera la Rl. y Julio veinte, y ocho
de mil ochocientos diez y ocho =

Juan Benito
Borrego



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q.e D.n Manuel Silvestre Garcia Patiño, natur.l de la Villa de la Higuera la Real Ob.do de Badajoz se Graduo de Bach.r en Leyes p.r esta Univ.d en quatro del corr.te segun se ave-rigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me re-fiero. Sev.a y Agosto siete de mil ocho cientos diez y ocho.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Manuel Silvestre Garcia Patiño como mejor pro-ceda paresco ante V.S. y Digo: Que me gradue de Bach.r en Leyes p.r esta R.l Univ.d en 4. del corr.te segun se ave-rigua de la Certif.n q.e presento y juro; y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facul-tad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y pra-tica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Jose Garcia Patiño, y D.a Ysabel Jorrado y Xetrero: Que mi

Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Jose Leonardo
Patiño y Da. Catalina Boza Vazquez i Montero: Que
mi Madre es asimismo hija legitima de Dn. Barto-
lome Xetrero y Da. Ma. Antonia Patiño, todos natl.
de la Va. de la Higuera la Real: Que asi Yo el Pre-
tend.e, como los expresados mis Padres y Abuelos
hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mu-
latos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos
sido Castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicn.
pr. Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni
otro: Que no hemos cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos pr. donde hayamos degenerado de
quienes somos; antes bien q. spre. hemos vivido
con honor y estimacion; Y q. Yo el Pretd. soy de
buena vida y Costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: Segun en
parte se averigua de las Partidas de Bautismo
y Casamto. de mis Padres y la de Bautismo mia

q. en debida forma presento.   606.

A V. S. Ill.ma se sirva haçer p.r presentada la referida Certif.on y Partidas, y mandar se me reciva la Informac.n q. ofresco al tenor de los Capitulos insertos: Due fha y aprovada p.r V. S. se me admita a los actos de Repeticion, puntos, leccion y Examen p.a dho. Grado: Y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a gracia, juro lo neces.o &c.a

Manuel Patiño
y Torrado

Por presentado este Pedim.to con las ref.das Certif.n y Partidas de Bautismo y Casam.to: Admitasele a esta Parte la Informac.n q. ofrece la qual se comete al presente Secretario. Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d p.a q. exponga sobre ella lo q. tenga p.r conveniente, Y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la providencia q. corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a siete de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

M. D.r Rodrig.z D.r Ortoño D. Cienfuegos

D.r Pariente D.n Baquerizo Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Agosto de mil ochocientos diez y ocho D.n Man.l Silvestre Garcia Patiño p.a la Informacion q. tiene ofrecida y le esta mandado dar presento p.r tg.o ante mi el Secretario a D.n Fr. Manuel Eugenio Bernedejo Monge Basilio en el Monasterio de esta Ciud. de quien en virtud de la Comision q. me confiere el Auto anter.te recivi juram.to segun dro;



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.r dixo: Que conoce al refer.do D.n Man.l Silb.tre Garcia Patiño q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Jose Garcia Patiño y D.a Isabel Forrado y Herrero: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Jose Bernardo Patiño y D.a Catalina Roza Vazquez Montero: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Bartolome Herrero y D.a Ana Antonia Patiño, todos nat.s de la Villa de la Higuera la Real: Que asi el Pret.te como los expresados sus Pad.s y Ab.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia por

daismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.; ni tenido ofi-cios viles vajos, ni mecanicos p.r donde ha-yan degenerado de quienes son: antes bien q. siempre han vivido con honor y estimacn. Y q. el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r ha-ver tratado y comunicado al Pret.e y sus Pa-dres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publco. y notorio, y la ver-dad p.r su juramto. fho. declaro q. no le to-can las genrs. de la Ley q. se le manifestaron: que es de edad de treinta y ocho a. y la firmo

Br. F. Dn. Manl. Berogo   Dr. D. Juan Mour[illegible] Bayueri[illegible] Secr.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la referida Informacn. recivi juramto. segun dro. de Dn. Julian Vilches, nal. y Veo. de esta Ciud. en la Collacn. de Sn. Roman, [illegible]

cho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado p.r
el Pedim.to ant.r Dixo: Que conoce a D.n Man.l
Silvestre Garcia Patiño q.e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.n Jose Garcia Patiño y D.a Isabel
Forrado y Retrero; Que su Padre es tambien hijo le-
gitimo de D.n Jose Leonardo Patiño y D.a Catalina
Boza Vazquez Montero: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Bartolome Retrero y D.a
Ana Antonia Patiño, todos nat.s de la V.a de la
Higuera la Real Ob.do de Badajoz: Que asi el Pre-
tend.te, como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generac.n de Judios,
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que
no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la In-
quisicion p.r Crimen de heregia, apostasia Ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios vi-
les, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado
de quienes son: Antes bien q.e siempre han vi-
vido con honor y estimacion; Y q.e el Pret.te es



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al testg.o p.r haver tratado y comunicado al Pret.e sus Padres, y Ab.s Maternos: tener buenas y seguras noticias de los Paternos: ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to de la q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y dos a.s y la firmó.

Julian de Vilches

D.n D.n Juan Moreno Baquerizo

Ante mi

En el mismo dia, mes y año de la d.ha presentac.n y p.a la ref.da Informac.n reciví juram.to segun d.ro de Fran.co Gomez soldado de la R.l Brigada de Carabineros, residente en esta Ciudad; y habien



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

dolo hecho ofrecio decir verdad. y siendo pregunta-
do p.r el Pedim.to antec. Dixo: Que conoce a D.n Ma-
nuel Silv.tre Garcia Patiño q.e le presenta: Sabe
es hijo legitimo de D.n Jose Garcia Patiño y D.a
Ysabel Forrado y Xetrero: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de D.n Jose Leonardo Patiño, y D.a
Catalina Boza Vazquez Montero: Que su Mad.e
es tambien hija legitima de D.n Bartolome Xe-
trero y D.a Ana Antonia Patiño, todos nat.s de
la Villa de la Higuera la Real Ob.do de Badajoz.
Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de
la Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido deli-
to de infamia de hecho ni de d.ro ni tenido ofi-

cios viles, vajos ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien sien'pre han vivido con honor y estimac.n; S.q. el Pre tend.te es de buena vida y costumbres, sin fa ma ni rumor alguno en contrario de lo ex presado: todo lo qual consta al t.go p.r haver tratado y communicado al Pret.te y sus Padres: te ner buenas y seguras noticias de todos sus Ab.tos ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q. no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de veinte y cinco a.s y lo firmó p.r q. dixo no saber, y solo pone la señal de la S.ta Cruz, de q. doi fé.

+

D.o B.o

D.r Siles

Ffe. D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Auto } En la Ciudad de Sevilla a ocho de Agosto de mil

ochocientos diez y ocho los Sres. Rector y Dr. ... de esta Rl. Univ. Literaria, habiendo visto la anteced. Informac.n de Legitimidad y Limpieza dada p.r Dn. Man.l Silvestre Garcia Patiño, natural de la Villa de la Higuera la Real Obdo de Badajoz p.a Graduarse de Lic.do en Leyes p.r esta Univ. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante; y en su consequencia mandaron despachar los Edictos prevenidos p.r Estatutos; y q. al susodho. se admitiese a los actos de Repetic.n puntos, Leccion y examen, y q. siendo aprobado se le confiera p.a dho. Grado, y q. siendo aprobado se le confie ra en la forma ord.a y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr. Rodrig.z Rr. — D.tor Outon — D. Cienfuegos

D.r Paiva — Dr. Baquerizo Lic.o — [rubrica]

Ante mi [rubrica]

Diliga. En el mismo dia mes y año el referido Dr. Manuel Silvestre Garcia Patiño tubo el Acto de Repeticion, ó tentativa prevenido p.r Estatutos p.a el enunciado Grado; y



asimismo compareció ante mi el Bedel de la Univ.d y aseguró quedaban fixados en los sitios correspond.tes los Edictos prevenidos en el Auto que precede. De q.e doi fe.

Baquerizo
Sec.o

611.

Expte N° 56.

J. M. y J.

Año de 1818.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza, dadas p.r el Bach.r D.n Manuel Ochoa y Paulin, nat.l de esta Ciud.d p.a Graduarse de Licen.do en Teologia p.r la R.l Univ.d Literaria de la misma Ciud.d de

Sevilla

Pretendiente.

Dn Manl. Ma Ochoa y Paulin Pro. natl. de esta Ciudad de edad de 26 as.

Padres.

Dn. Manl. de Ochoa y Paulin de Sevª.
Dª. Mª de los Reyes Paulin de Sevª.

Abuelos Paternos

Dn. Juan Migl. de Ochoa de Ochagavia Obpdo de Pampª.
Dª. Lucia Paulin. de Sevª.

Abuelos Maternos.

Dn Manl. Paulin de Sevª Puebla de los Valles
Dª Gabriela Moreno. ~~de Valdepeñas~~ = Toledo

Testigos.

Dn Juan Morales Pro. vive en la Collacion de la Catedral de edad de 68 as. conoce de trato y comunicacion al Pretendiente y Abuelos Paternos y Maternos.
Dn Juan de la Calle vive en la Collacion de Sr. Nicolas de edad de mas de 50 as. conoce a los mismos q. el anterior.
Dn. Cayetano Cortina vive en la Collacion de la Catedral de edad de mas de 40 as. conoce a los mismos.
Dn. Juan de Arribas vive en la Collacion de la Catedral y conoce a los Abuelos Maternos y Abuela Materna

D. 51



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

612

Certifico Yo el Infrascripto Cura the. del Sag.o de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a como en uno de los libros de Bap.s de dho Sag.o N.o 66. al f.o 231. se halla la siguiente =

Partida. En Miercoles cinco de Marzo, de mil setecientos noventa y seis, Yo d.n Ant.o Moreno Pbro Canonigo de la S.ta Metrop.na y Patr.l Yg.a de Sev.a en presencia del d.r d.n Juan Josef de Salcedo, Cura del Sag.o de dha S.ta Yg.a Baptizé solemnem.te a Maria de los Reyes Ant.a Sebastiana Casimira; q.e nacio el dia quatro de este mes; hija leg.ma de d.n Man.l Paulin de la Barrera, n.ral de esta Ciu.d y de d.a Gabriela Moreno, n.ral de la Puebla de los Valles, Arzp.do de Toledo. Ab.s Pat.s d.n Man.l Paulin de Caveron, n.ral de la Villa de Viguera Obp.do de Calahorra y de d.a Lucia Thomasa de la Barrera n.ral de esta Ciu.d vecinos de ella; Mat.s d.n Luis Moreno, n.ral de dha Puebla de los Valles, y d.a Eugenia Martin, n.ral de Valdesotos de dho Arzp.do de Toledo. fue su Pad.no dho d.n Man.l Paulin de Caveron su Abuelo Paterno. advertiles el parentesco esp.l y sus oblig.s = fho ut supra = Antonio Moreno = d.r d.n Juan Josef de Salcedo.

712

Concuerda la Partida de la Buelta con su original

ā q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te en dho Lag.

ā siete de Sept.e de mil ochoc.s diez y ocho —

esta; entre ren glones vale

D.n Man.l M.a de Rojas
cura th.e



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el Infrascripto Cura the. del Sag.o de la S.ta Patl. Ygl.a de Sev.a como en cuanto de los libros de Desp. de dho Sag.o N.o 31, f.o vta. se halla la siguiente

Partida En Viern. quatro dias del mes de Marzo de mil setec. no… … el S.or D.n Ant.o Moreno, Pro. Digni.d de Prior de las Hermitas, y Can.o de la S.ta Ygl.a de la Ciu.d de Sev.a en virtud de mandam.to y lic.a del S.r Prov.or y Vicc. Gral de esta Arzpdo, otro si Juez Appco en virtud de Breve de S.S. p.r el qual dispensio en el impedim.to de segundo grado de linea igual de consanguinidad, dispensadas igualm.te p.r dho S.or Prov.r las tres Amonestac. del dro, p.r justas causas q.e p.a ello tubo, hav.do confesado y comulgado los contrayentes, sab.do la Doct.na Christ.na y precedidas las lic.s Pa tes. … de dhos contrayentes; Desposo y Caso p.r pala bras de pres.te q.e hizieron verd.o y leg.mo Matrim.o a D.n Man.l M.a de Ochoa nral. de esta Ciu.d hijo de D.n Juan Mig.l de Ochoa y de D.a Lucia Paulin de la Barrera juntam.te con D.a Maria Ant.a Paulin Moreno, nral de esta dha Ciu.d hija de D.n Man.l Paulin de la Barrera

y de D.a Gabriela Moreno; fueron testigos los Referidos
Padres de los Contrayentes vec.s de esta Ciud.on y lo firmó Yo
y Yo el d.o D.n Aug.n Moreno y Garino, Cura del Sag.o de
S.ta Patr.l Ygl.a de dha Ciud. Velé y di las Bendic.s Nup
ciales de n.ra S.ta M.e la Ygl.a a los Referidos Contrayen
tes en lunes siete dias de dho mes y año y lo firmé
D.o D.n Aug.n Moreno y Garino
Concuerda con su original â q.e me Refiero y p.a q.e
conste doy la pres.te en d.ho Sag.o en siete de Sep.e de
mil ochoci.s y diez y ocho

D.n Man.l M.a de Rosas
Cura R.or

616.

614.



✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la Sta Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla, como en el libro setenta y uno de Baptismo de dicho Sagrario al folio trecientos y cinquenta se halla la siguiente

Partida

En Martes tres dias del Mes de Abril de mil setecientos noventa y dos años yo el Doctor Dn Agustin Moreno y Garino Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla baptizé sub conditione a Manuel Maria, Ricardo, Francisco de Paula, Juan Antonio, Gabriel (qe nacio en este mismo dia) hijo legitimo de Dn Manuel Ochoa y Paulin y de Da Maria de los Reyes Paulin y Moreno su Muger vecinos de esta Ciudad: Abuelos Paternos Dn Juan Miguel Ochoa natural de Ochagavia y vecino de esta dicha Ciudad y Da Lucia Paulin natural y vecina de ella; Maternos, Dn Manuel Paulin de la Barrera natural y vecino de esta Ciudad y Da Gabriela Moreno y Martin natural de la Puebla de los Valles, Arzobispado de Toledo, y vecina de esta dicha Ciudad: fue su Padrino su Abuelo Paterno, Dn Juan Miguel de Ochoa vecino de esta Collacion al qual adverti el Parentesco espiritual y su obligacion. fho ut supra— Dr Dn Agustin Moreno y Garino

Concuerda con su original a que me refiero y pa qe conste doy la presente en dicho Sagrario a quatro de Julio de mil ochocientos y quince

Dr Dn Pedro Peralta
Cura

516

515



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. D.n Manuel de Ochoa y Paulin, natural de esta Ciud. se Graduó de Bach.r en Sagrada Teologia p.r la Univ.d Literaria de la misma en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos y once: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a los q.e me refiero. Sevilla y Sept.e tres de mil ochocientos diez y ocho.

D.or Baquerizo
V.e Sec.rio

D.n Manuel Ochoa y Paulin, como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que en 29. de Mayo de 1811. me Gradué de Bach.r en Sagrada Teologia p.r esta Univ.d; y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad, y p.a ello justifica Conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Manuel Ochoa y Paulin y D.a Maria de los Reyes Paulin nat.s de esta Ciud.d: Que mi Pa

dre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Mig.
de Ochoa, nat.l de Ochagavia Obp.do de Pamplo-
na y D.a Lucia Paulin, q.e lo es de esta dha. Cim.
Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n
Man.l Paulin, nat.l de la repetida de Seo.a y D.a
Gabriela Moreno, nat.l de la Puebla de los Valles ~~Valdepeñas~~ Arzobp.do de
Toledo: Que asi Yo, como los expresados mis Pad.s
y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y generacion
de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to
Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia
apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos co
metido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni
tenido oficios viles vajos, ni mecanicos p.r don
de hayamos degenerado de quienes somos: an
tes bien q.e s.pre hemos vivido con honor y es
timacion, y q.e yo el Pret.e soy de buena vida
y costumbres sin fama ni rumor alguno

en Contrario de todo lo expresado: segun en parte

se averigua de las Informaciones practicadas por mi

Padre para recivir los Grados que obtuvo en esta Universidad,

como Maestro en Artes y Doctor en Leyes que es de ella,

de la Partida de Bautismo suya y de sus Padres

con la de Casamiento de estos que presentó en las mismas,

y la de su Casamiento que con las Fees de Bautismo

de mi Madre y mia presento yo ahora con toda

solemnidad. ———

A V. S. Suplico se sirva haver por presentadas las re-

feridas Certificaciones, Informaciones y Partidas, y man-

dar se me reciva la Informacion que ofresco: y he-

cha, y aprobada por V. S. se me admita a los actos

de Repeticion, puntos, Leccion y examen para dicho

Grado; y que siendo aprobado se me confiera en la

forma ordinaria. Pido justicia, gracia, juro lo necesario.

&c.ª Manuel Maria Ochoa y Paulin



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Por presentado este Pedimto. con la Certifn. Partle. Informacn. q. refiere. Admitasele á esta parte la q. ofrece, la q. se comete al presente Secreto. y con lo q. Tha. pasese al Sor. Promotor Fiscal, y con lo q. exponga traigase pa. dar la providencia q. corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputs. de esta Rl. Univd. Literaria de Sevilla a tres de Sete. de mil ochocientos diez y ocho.

M.

Dr. Cirero
V. R.r

Dn. Marquez

Dr. Paria

Dr. Arenz

Dn. Bayuerzo
V. Secr.io

En la Ciudad de Sevilla a tres de Set. de mil ochocientos diez y ocho Dn. Manl. Ochoa y Paulin, natural de esta Ciud. pa. la Informacn. q. tiene ofrecida y le esta mandado dar presento pr. testo.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ante mi el infraescrito Secretario a Dn. Juan Morales

Pro., vecº. de esta Ciudad en la Collacn. del Sagrario de

quien en virtud de la Comision q. me confiere el An-

to anterl. recivi juramto. segun dro.; y haviendolo he-

cho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado pr. el tedimto.

anterl. Dixo Que conoce al Dn. Manl. Ochoa q. le presen

ta: Sabe es hijo legitimo del Dr. y Mro. Dn. Manl. de

Ochoa y Paulin y de Da. Maria de los Reyes Paulin, na

tur. de esta Ciudad de Sevilla: Que su Padre es tam-

bien hijo legitimo de Dn. Juan Miguel Ochoa, natl.

de Ochagavia, Obdo. de Pamplona, y Da. Lucia Paulin de

esta de Sevilla: Que su Mad. es asimismo hija legi

tima de Dn. Manl. Paulin, natl. de esta Ciud. y Da.

Gabriela Moreno, de la Puebla de los Valles, Arzobdo. de Tole-

do: Que asi el Pretl. como los expresados sus Padres y Abs.

han sido y son Cristianos viejos limpios de toda ma

la raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos Con-

versos, ni otra mala Secta: Que no han sido Casti-
gados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r Cri-
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro., ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos
p.r donde hayan degenerado de quienes son: an-
tes bien q.e spre. han vivido con honor y estimac.n
Y q.e el Pret.te es de buena vida y Costumbres sin fama
ni rumor alguno en Contrario de todo lo expresado: to-
do lo qual consta al tgo. p.r haver tratado y comuni-
cado al Pret.te, sus Pad.s y todos sus Ab.s: ser publ.co y
notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le
tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron. Que
es de edad de mas de Sesenta a.s y la firmó = Fdo. Vdo
de octoñas = Ent. = resp.g = la Puebla de los Valles. No vale lo t.do So ent.do

Juan Antonio Morales

D.or Juan Baquerizo
Y. Ser.rio

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion y p.a
la resp.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n
Juan de la Calle, vei.no de esta Ciud.d en la Collac.n de S.n

Nicolas, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y sien-
do preguntado p.r el Pedim.to antec. Dixo: Que no de
D.n Manuel Ochoa y Paulin, nat.l de esta Ciudad, q.e le pre-
senta: Sabe es hijo legitimo de D.n Man.l Ochoa y Paulin,
y D.a Maria de los Reyes Paulin, tambien nat.s de esta Ciud.d
Que su Padre es asimismo hijo legitimo de D.n Juan Mig.l
de Ochoa, nat.l de Ochagavia Obdo de Pamplona, y D.a Luisa
Paulin, de Sev.a: Que su Madre es igualm.te hija legitima
de D.n Manuel Paulin, nat.l de esta dha Ciudad, y de D.a Ga-
briela Moreno, q.e lo es de la Puebla de los Valles: Que asi el Pret.e, co-
mo los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son
cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y ge-
neracion de judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la
Ynquisicion p.r Crimen de heregia, Apostasia, judaismo
ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dr.o ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos,
p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e s.pre
han vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.e es de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y
comunicado al Pret.e sus Padres y Abuelos; ser pub.co y no-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

torio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de may. de cinquenta a.s y lo firmo = Tild.do = Valdepeñas = no vale. Ent. reng. = la Puebla de los Valles = vale.

Juan Josef Saenz de la Calle



D.or Juan Baquerizo
q.e Ser.no

En el propio dia mes y año de la dha. presentacion y p.a la mayor Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Cayetano Cortina, Ve.no de esta Ciud. en la Collac.n del Sagrario; y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.r dixo: Que conoce a D.n Man.l Ochoa q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Man.l Ochoa y Paulin, y D.a Maria de los Reyes Paulin, nat.l de esta Ciud.d: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Miguel de Ochoa, nat. de Ochagavia, y D.a Luisa Paulin, nat.l de esta dha. Ciud.d: Que Su Madre es asimismo hija legitima de D.n Man.l Paulin nat.l de esta mencionada Ciud.d y D.a Gabriela Moreno, de



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

la Puebla de los Valles.
~~Valdepeñas~~ Que asi el Pret.te, como los expresados sus Pa-
dres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mu-
latos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido cas-
tigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho, ni dcho.; Ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degene-
rado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido
con honor y estimacion; Y q.e el Pret.te es de buena vida y
costumbres, sin fama ni rumor alguno en contra-
rio de lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber
tratado y comunicado al Pret.te sus Pad.es y Ab.s: ser pub.co
y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron:
Que es de edad de mas de quarenta a.s y la firmó: Testdo.
Valdepeñas no vale; Ent.e reng. la Puebla de los Valles vale
Cayetano Cortina y Ulloa

Por
D.or Juan Baquerozo
y.e Sec.rio

En el mismo dia, Mes y año de la dha presentas. y
p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n
Juan de Arriba, Vez.no de esta Ciud.d en la Collac.n del Sagra
rio; y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad, y siendo pre
guntado p.r el Pedim.to ant.r Dixo: Que conoce a D.n Man.l
Ochoa q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Man.l de
Ochoa y D.a Maria de los Reyes Paulin, nat.s de esta Ciud.
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Mi
guel de Ochoa, nat.l de Ochagavia, Obdo. de Pamplona:
y de D.a Lucia Paulin, de Sev.a: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.n Man.l Paulin, nat.l de esta dha. Ciu
dad, y D.a Gabriela Moreno, nat.l de la Puebla de los Velez: Que
asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conver
sos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados
p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de here
gia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han come
tido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de
generado de quienes son: antes bien q.e sp.re han
vivido con honor y estimacion; y q.e el Pret.e es de

buena vida y costumbres, sin fama ni rumor algu-
no en contrario de lo expresado: todo lo qual consta
al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te, sus
Pad.s Ab.s Mat.s y Ab.a Paterna: tener buenas y segu-
ras noticias del Abuelo Paterno: ser pub.co y notorio
y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan
las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de
edad de mas de treinta a.s y la firmó: = Sildo. = Valdepeñas =
no vale. = Entr. reng.s la Puebla de los Valles = vale
Juan de Arriba

D.or Juan Baynenzo
N.o Sec.rio

D.o 3.o
Dr. Siles
Fil.

Auto

En la Ciudad de Sevilla a quatro de Set.e de mil ochocientos
diez y ocho los Sres. D.r Rector y Diputados de esta R.l
Univ.d Liter.a habiendo visto la Informac.n de Legitimidad
y Limpieza q.e antecede dada p.r D.n Man.l Ochoa y Pau
lin p.a Graduarse de Licen.do en Sagrada Teologia p.r es
ta dha. Univ. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron
daban y dieron p.r bastante; Y en su consequencia



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

mandaron q.e al Susodho. se admita a los actos de Repe-
ticion, puntos, Leccion y examen p.a dho. Grado; y q.e
siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, des-
pachandose a su debido tpo. los Edictos q.e previenen los Es-
tatutos, y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Arenz

D.r Cerero D.r Márquez

R.or

D.r Paria

D.or Baquerizo
Y.e Sec.rio

Certifico q.e en cinco de Set.e del expresado año de mil ocho
cientos diez y ocho tubo el Susodho. D.n Man.l Olivar
el acto de Repeticion previo al Grado de Lic.do en Teo
q.e solicita, y q.e en el mismo dia parecio ante mi el in-
frascrito V.e Secretario el Bedel de esta Univ.d y dixo que
daban fixados los Edictos q.e en el Auto anterior se man
dan despachar, en los Sitios acostumbrados, y p.a q.e cons-
te lo firmo en esta Ciud.d de Sev.a a seis del resp.do Mes y
año

D.or Baquerizo
V.e Sec.rio

J. M. y J. +

521

Expte N° 57

Año de 1818

Ynformacion de genere et moribus, dada por D.r Antonio Suarez Delgado nat.l de la Ciud.d de Badajoz, p.a obtener el Grado de Licenciado en Leyes p.r esta R.l Univers.d de Sevilla.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dn. José, de Barcos y Romero Pro. Cura Thte. del Sagº de esta Sta. Ygª Catl. y Castrense de esta Plaza en el mismo distrito Certifico que en uno de los libros de partidas de Baptismos q.e archivado en esta Sta. Ygª. tuvo su principio en mil setecientos sesenta y concluie en sesenta y quatro, se halla al fo. trescientos diez y nueve bto. la partida sigte.

Partida = En la Ciudad de Badajoz a veinte y nueve de Agosto de mil setecientos sesenta y tres, yo dn. Juan Estevan Abad Pro. Baptisé y puse los Stos. Oleos, con licencia de dn. Juan Flores Barbado, Cura Thte. del Sagº de esta Sta. Ygª. à Bernarda, Joaquina q.e nació el dia veinte de dho. mes, hija legma. de dn. Juan Delgado y Gonzales, nl. de Tomezuna, Principado de Asturias diocesis de la Ciudad de Obiedo y de Antonia Fernandez su legma. muger nl. de esta Ciudad, fue su padrino Fr. Marcos Alegre Religioso profeso del convto. de Sn. Augustin, con licencia del sr. Provl. y Prior de dho. convento, a quien amoneste la cognacion espiritual y demas oblig.s fueron testigos, Fr. Juan de Guzman, Relig.º de dho. convto. y Jose, Hurtado y lo firmamos = Dn. Juan Flores Barbado = dn. Juan Estevan Abad

Hasimismo Certifico q.e en el mismo archivo se halla un libro de partidas de matrimonios q.e dio principio en el año de mil setecientos ochenta y uno y concluie en el de noventa y tres, y al fo. quarenta y tres bto. se halla la partida sigte.

Partida = En la Ciud. de Badajoz a treinta dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y tres yo dn. Tomas de Solis Ardila Cura Thte. del Sagº de esta Sta. Ygª. Catl. de ella asisti al matrimonio q.e por palabras de presente q.e lo hicieron verdadero, contrageron infacie Eclesie, dn. Lorenzo Antonio Suares, Vecino de Esta Ciudad y nl. del lugar de Tesa, obpdo. de Obiedo, de estado soltero, hijo legmo. de dn. Andres Suares y da. Maria Fonguevas; y da. Bernarda Delgado, del mismo estado nl. y Vª. de esta Ciudad de

hijo lex.ma de D.n Juan Delgado y Antonia Fernandez, haviendo precedido las tres amonestaciones q.e dispone el S.to Concilio de trento, y las sinodales de este Obp.do y no haver resultado de ellas Canonico imp.to alguno q.e me conste, pasadas mas de veinte y quatro oras de la publicacion de la ultima y haver dispensado en la forasteria el S.r Prov.r Vicario G.l de esta Ciudad y Obp.do como me hicieron constar por su licencia q.e in scriptis me entregaron, recivieron los S.tos Sacram.tos de Penitencia y Comunion, y los examine y aprove en doctrina Cristiana, y hasimismo les di las bendiciones nupciales, segun rito de N.ra S.ta Madre la Y.a fueron testigos, D.n Fran.co Valcarcel y Soto, Juan Delgado y Jose Gonzales. V.s de esta dh.a Ciudad y lo firme = D.n Anton.o de Solis Andila

Hasimismo Certifico q.e en otro Libro de Baptismos perteneciente al mismo archivo q.e dio principio en mil setecientos ochenta y ocho y concluie en el de noventa, se halla, al fo.o doscientos quatro la partida sig.te

Partida | En la Ciudad de Badajoz a veinte dias del mes de Diciembre del año de mil setecientos ochenta y nueve yo D.n Fran.co Rastrollo Pro.ro con permiso de D.n Jose Estevan Marquez Cura del Sag.o de esta S.ta Y.a Catedral en el Distrito del S.r S.n Andres Baptice y puse los S.tos oleos a Antonio Jose, Domingo de Silos q.e nacio dh.o dia hijo lex.mo de D.n Lorenzo Antonio Suarez, n.l del lugar de Pruneda, Consejo de Riva Obp.do de Obiedo, y de Bernarda Delgado n.l de esta Ciudad; nieto por linea paterna de D.n Andres Suarez y D.a Maria Jorqueva n.les de dh.o lugar de Pruneda, y por la materna de D.n Juan Delgado n.l de Demarcas en el condado de Luna, dh.o Obp.do de Obiedo y de D.a Antonia Fernandez de la misma n.za fue su padrino Jose Martin Cavallero a quien amoneste la cognacion espiritual y demas obligaciones q.e fueron testigos Domingo Albarez y Jose Posada y lo firmamos = D.n Jose, Estevan Marquez = Manuel Fran.co Rastrollo

Concuerdan estas partidas con sus respectivos originales a los q.e me remito y p.a q.e conste a los efectos q.e convenga doy esta q.e firmo en Badajoz a veinte y nueve

Abril de mil ochocientos diez y seis

José de Bancery

Romero



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Los Esnos. de S.M. Publicos y del Numero perpetuo

624

de esta Ciudad que signamos y firmamos Certificamos: Que D. Josef de Barco y Romero por quien va dada la anterior es Cura teniente del Sagrario de esta S.ta Iglesia Catedral como se titula y la firma y rubrica con que la autoriza de su puño la misma de que acostumbra y por tal la reconocemos. Badajoz y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos diez y ocho.

Tomas Crespo

Benito Gil y Moguer

Pedro del Aguila y Campo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.







Quatro maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En Once de Agosto del año de Mil Setecientos y quarenta y tres, bautizé solemnemente, y puse los Santos Oleos, á un Niño nacido el dia antecedente, llamóse Lorenzo Antonio, hijo legitimo de Andres Suarez, y de Maria Foncueba, Vecino del lugar de Cesa, fueron sus Padrinos Fransisco Foncueba, y Antonia Mayor su muger, Vecino del lugar de Pruneda, y la Madrina no contrajo parentesco espiritual, y les aconsejé lo que manda el Ritual Romano, y por verdad lo firmó = Carlos Fernandez =

Corresponde á la letra con una Partida q^e. se halla testimoniada en una informacion practicada á instancia de D^n. Lorenzo An-

tonio Suarez, ante Josè Alonso Valdes Esno. de Nava, Principado de Asturias, el qe. me remito, que fue exhibido por Dn. Antº. Suarez y Delgado, quien lo volvio á recoger, y dellevarlo en mi poder firma aqui su recibo. en Sevilla y Diciembre Diez y Siete de Mil ochocientos Diez y ocho =

Antonio Suarez

Franco. de Paula Carenas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico q. e Dn. Antonio Suarez y Delgado, natl. de la Ciudad de Badajoz: se Graduó de Bachr. en Leyes a Claustro Pleno en once de Agosto proximo pasado, y q. posteriormte. ha obtenido del Supmo. Consejo la gracia de q. dos Cursos de la propia Facultad se le conmuten p.r los q. a cr dito de servicio Militar, q. tiene incorporados en esta Univd. en virtud de la Rl. Provision q. de ello presentó y se guarda en la Secretaria de mi cargo. Sevª veinte y uno de Dic.e de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Baquerizo
Srio.

6
40
Edim.

Dn. Antonio Suarez y Delgado, natl. de Badajoz, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que me Gradué de B.r al Claust.o P.no en Leyes p. esta Univd. en 11. de Agosto proximo pasado; y q. posteriormte. he incorporado en ella dos Cursos de la propia Facultad: y respecto a q. necesito recivir el Grado de Lido. en la misma, y p.a esto justificar (conforme a Estatutos y Practica de esta Univd.) q. soy hijo legitimo de Dn. Lorenzo Ant.o Suarez, natl. del Lugar de Pruneda Conceyo de Nava en el Principado de Asturias, y

Nº 2

Dª. Bernarda Delgado y Frnz, natl. de la Ciud.
de Badajoz: Que mi Padre fue tambien hijo
legitimo de Dn. Andres Suarez, y Dª. Maria
Torrneba, natl. del refdo Lugar de Prunedo:
Que mi Madre es Asimismo hija legitima
de Dn. Juan Delgado, natl. de Fonezana, Con-
cejo de Lena en el Principado de Asturias,
y Dª. Antonia Frnz, natl. de Serrejon en el
Partido de Plasencia: Que asi Yo, como los
expresados mis Padres, y Abuelos, hemos si-
do y somos Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no hemos sido castigados pr. el
Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. Crimen de he-
regia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro. ni tenido Oficios viles,
vajos, ni mecanicos pr. donde haiamos de-
generado de quienes somos; antes bien si-
empre hemos vivido con honor y estimacion,
y q. Yo el Prestc. soy de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en contra-
rio, segun se averigua de la Certifn. q. presento
y juro, y de las Partidas de Casami.
y Bautismo de mis Pads., y la de Bautis-
mo mia q. ofrezco presentar =

527

A V. S. Suplico se sirva haver p.r presentada la ref.a
Certif.n, y mandar se me reciva la justific.n
q.e ofresco: Que fha y aprobada p.r V. S. se me
admita a examen p.a el d.cho Grado; Y respecto
a q.e p.a ella se necesitan tambien las Susodhas
Partidas de Bautismo y Casam.to q.e en el dia no
puedo presentar; y a q.e se me irrogan per-
juicios Considerables en la demora y atraso de
este Grado, q.e siendo aprobado en el examen
se me confiera en la forma ord.a y con la pro-
testa de no recivir titulo, ni testimonio algu-
no con q.e poderlo acreditar hta. haver presen-
tado las competentes expresadas Partidas. Pido
just.a gracia, juro lo necesario y p.a ello &c.a

Antonio Suarez

Auto // Por presentado este pedim.to con la Certif.n q.e
refiere: Admitasele a esta Parte la Informa-
cion q.e ofrece, la qual se comete al presente
Secretario. Fha pasese al Sor. Promotor Fis-
cal de estudios y evacuada esta diligencia,
traigase p.a dar la providencia q.e corresponda.
Lo mandaron los Sres. Rector y Dip.dos de
esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

yuno de Dic.e de mil ochocientos diez y

M. ocho.

Dn. Rodriguez Rivas Dn. Marquez Dr. d. Arenzana

Dn. Cerero

Sr. D. Baquerizo

Sev.o

Informn. En la Ciud.d de Sev.a a veinte y uno de Dic.e de mil ochocientos diez y ocho D.n Ant.o Suarez y Delgado p.a la Ynformacion q.e tiene ofrecida y se esta mandado dar presento p.r testigo ante mi el Not.o a D.n Esteban Moreno Ver.n de esta Ciud.d en la collacn. del Sagrario, de q.n en virtud de la Comision q.e me confiere el Au.to ant.e recivi juram.to segun dro.; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.r dixo: Que conoce a D.n Ant.o Suarez q.e se presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Lorenzo Ant.o Suarez, nat.l del Lugar de Pruneda, Concejo de Noreña en el Principado de Asturias y D.a Bernar



4

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

528.

da Delgado y Frnz., nat. de Badajoz: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Andres Suarez, y Da. Maria Toncueba, ambos nat.s del refdo Lugar de Primeda: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Juan Delgado, nat. de Fomezana, Concejo de Lena en el Principado de Asturias y Da. Antonia Frnz., nat.l de Serrejon en el Partido de Plasencia: Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de drô, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q. sipre. han vivido con honor y estimacion, y q. el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo q.l consta al tgo. pr. haber tratado, y comunicado al Pret.e y su Madre: tener buenas y seguras noticias de los demas: ser publco. y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho.

declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron; Que es de edad de quaren-ta y ocho a.s y la firmó.

Esteban Moreno



Por S. M.d Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Enelmismo dia, Mes y año de la d.ha presenta-cion, y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dr.o de D.n Man.l Garcia de Alaba, vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n del Sagrario; y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad, y siendo pregunta-do p.r el Pedim.to anter.e dixo: Que conoce a D.n Antonio Suarez, nat.l de Badajoz q.e le presen-ta: Sabe es hijo legitimo de D.n Lorenzo Ant.o Suarez, nat.l del Lugar de Pruneda, Concejo de Nava en el Principado de Asturias, y D.a Ber-narda Delgado y Frnz., nat.l de Badajoz: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n An-dres Suarez y D.a Maria Fernandez, nat.l del re-ferido Lugar de Pruneda: Que su Madre es asi-mismo hija legitima de D.n Juan Delgado, nat.l de Fomezana, Concejo de Lena en el Principado de Asturias, y D.a Antonia Frnz, nat.l de Se-rrejon en el Partido de Plasencia: Que a si

el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abue-
los han sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de Judios,
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que
no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la
Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan dege-
nerado de quienes son: antes bien q.e siempre han
vivido con honor y estimac.n; y q.e el Pret.te es
de buena vida y costumbres, sin fama, ni ru-
mor alguno en contrario de lo expresado: to-
do lo q.l consta al testigo p.r haver tratado y comuni-
cado al Pret.te y su Mad.e: tener buenas, y ve-
ridicas noticias de todos los demas: ser publico
y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaro
q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le mani-
festaron: Que es de edad de veinte y siete a.s y lo
firmo.

Urdaniba Alv.z [rubric]

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Lic.o [rubric]

En el mismo dia, mes y año de la dha. presen-
tacion y p.a la ref.a Informacion recivi jura-
mento segun dro. de D.n Tomas Romero de Cas-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

tilla resid.te en esta Ciud.d en la Collac.n de la Magdalena; Y habiendolo hecho ofrecio de-cir verdad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce a D.n Antonio Suarez q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Lorenzo Antonio Suarez nat.l del Lugar de Pruneda, Con-cejo de Nava en el Principado de Asturias y D.a Bernarda Delgado y Frnz. nat.l de Badajoz; Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Andres Suarez y D.a M.a Fonnueba, nat.l del ref.do Lugar de Pruneda: Que su Madre es asi-mismo hija legitima de D.n Juan Delgado, na-tural de Fomezana, Concejo de Lena en el Prin-cipado de Asturias, y D.a Antonia Fernandez, nat.l de Serrejon en el Partido de Plasencia: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generac.n de judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han

531.

530.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r lo donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q. e spre. hanvivido con honor y estimacion y q. el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de lo espresado: todo lo q. consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de los demas y ser publico y notorio q. la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q. no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de veinte y ocho a.s y lo firmo.

Tomas Romero de Castilla

Fr. D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

D.r B.o D.r Sites

Auto: En la Ciud.d de Sev.a a veinte y dos de Dic.e

de mil ochocientos diez y ocho. Los S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Liter.a habiendo visto la anter.r Informac.n de Legitimidad y Limpieza hecha p.r D.n Antonio Suarez y Delgado, nat.l de la Ciud.d de Badajoz, p.a graduarse de Licen.do en Leyes p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante; y en su consequencia mandaron q.e al susodho. se le admita a los Autos de Repeticion, puntos, Leccion y exâmen p.a dho. Grado y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y baxo la protesta q.e en su Pedim.to expresa, despachandose los Edictos prevenidos en los Estatutos. Y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M.

D.r Rodrig.z

D.n Marquez

D.r Arenas

D.r Cerero.

D.r Baquerizo
Sec.o

Fix.n de Edictos

En dho. dia mes y año se fixaron los Edictos prevenidos p.r el ante.te Auto p.r el Bedel Fornero en los sitios acostumbrados, lo que asi declaró ante mi el Sec.o, de que doy fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

531

tentat.^va^ En Sevilla à veinte y tres de Dic.^e^ de mil ochoc.^s^
diez y ocho el B.^er^ D.^n^ Antonio Suarez Delgado,
nat.^l^ de Badajoz tubo el Acto de Repet.^n^ o tem-
tativa en esta Univ.^d^ en los terms. que se acostum-
braron p.^a^ aspirar despues al Grado de Lic.^do^ en
Leyes q.^l^ solicita, de q.^e^ Yo el Sec.^o^ doi fe.

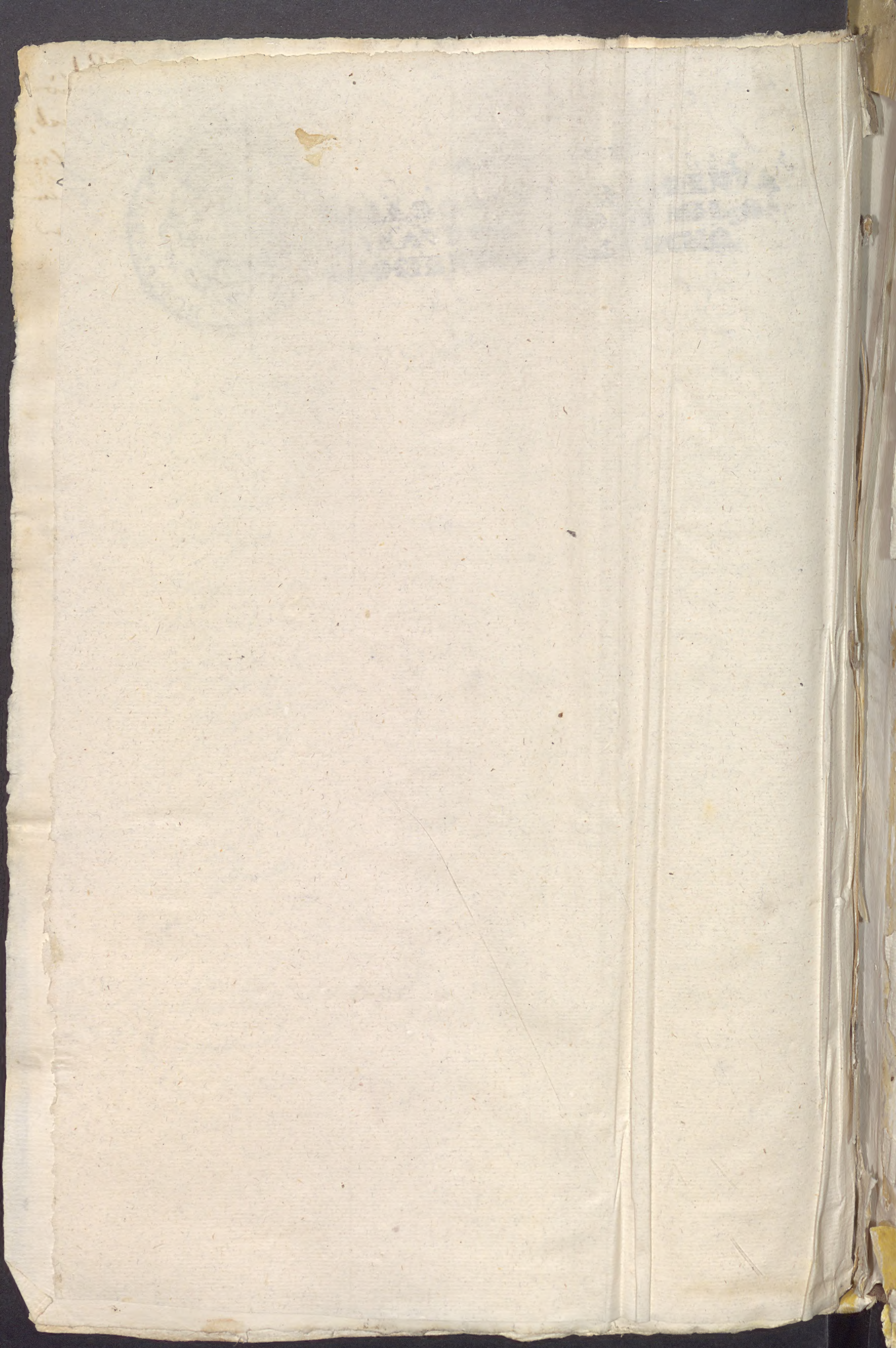
D.^r^ Baquerizo
Sec.^o^

N. 57

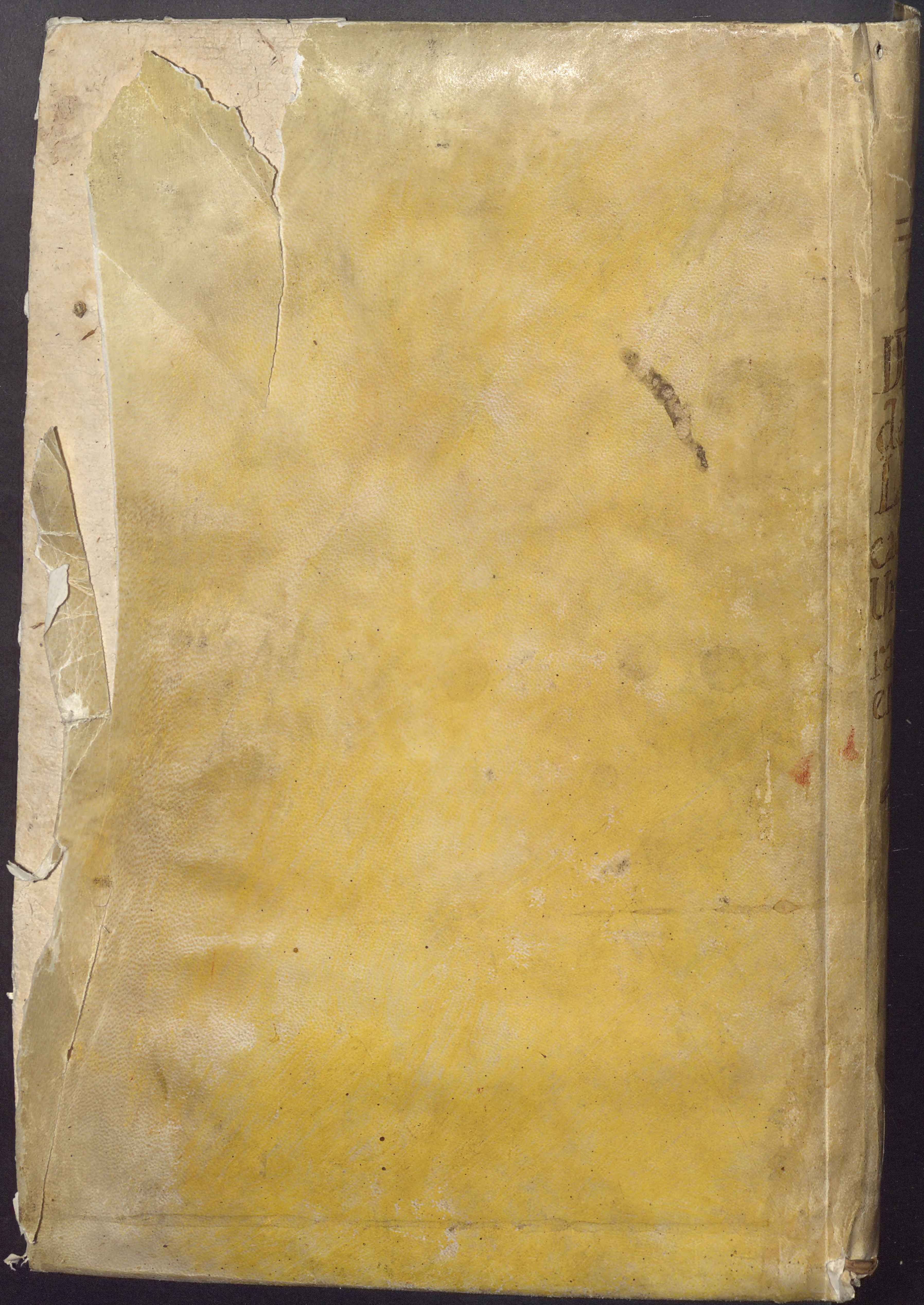


Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Libro 733



LIBRO 38

DE INFORMACˢ

de Legitimidad y

Limpieza practi

cadas en esta Real

Universidad Lite

raria de Sevilla

en los Años de 1817

y 1818